SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2025

VOL. LXXIII San Juan, Puerto Rico Lunes, 23 de junio de 2025 Núm. 35

A las dos de la tarde (2:00 p.m.) de este día, lunes, 23 de junio de 2025, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, lunes, 23 de junio, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: La Invocación estará realizada por la señora Lilibeth Negrón, de la Iglesia Cristiana Casa de la Victoria en el pueblo de Vega Baja.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La señora Lilibeth Negrón, de la Iglesia Cristiana Casa de la Victoria, procede con la Invocación.

SRA. NEGRÓN: Dios les bendiga a todos en esta hermosa tarde. Les pido, por favor, en esta tarde que, si usted no está de pie, que se ponga de pie en reverencia a Dios.

Padre Celestial, nos acercamos a Ti en este momento solemne, reconociendo tu grandeza y poder. Te pedimos sabiduría para el Presidente y los miembros del Senado de Puerto Rico.

Dice tu Palabra en Santiago 1:5: “Si alguno de ustedes no tiene sabiduría, pídala al Dios, quien da a todos abundantemente y sin reproche, y le será dada”.

Ante estos tiempos que nos ha tocado vivir te pido, Dios Todopoderoso, que le des sabiduría, para que los guíes con discernimiento y justicia en sus ejecuciones a favor de nuestra Isla del Cordero. Concédeles, Señor Jesús, a cada uno claridad para tomar decisiones sabias y equitativas que promuevan el bienestar de todos los ciudadanos. Inspira sus corazones con un profundo sentido de responsabilidad y compromiso con el bien común. Que sus deliberaciones sean guiadas por la verdad y la justicia y que sus acciones reflejen su amor y su misericordia, Dios eterno.

Oh, Dios, te ruego que tu santo espíritu los proteja de todo mal y peligro. Envía tus ángeles para que los guíe y los defienda. Que tu luz disipa toda tiniebla y aleja a sus enemigos.

En el nombre sobre todo nombre de Jesús. Y todos decimos amén.

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Acta correspondiente a la sesión del 16 de junio del 2025, la Sesión Especial y la Sesión Ordinaria del 16 de junio del 2025; y se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al jueves, 19 de junio de 2025).

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. PRESIDENTE: No hay peticiones.

Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, tres informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 434, 495 y 525, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 136, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 249, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 487, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Arte y Cultura, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 625, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional, dos informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 426 y 571, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 351, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos Municipales, dos informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 121 y 306, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Agricultura, un tercer informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 27, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Agricultura, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 168, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, cinco informes proponiendo la aprobación de las R. del S. 174, 186, 187, 188 y 189, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe proponiendo la aprobación de la R. Conc. de la C. 20, sin enmiendas.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Educación, Arte y Cultura, dos informes proponiendo la no aprobación de los P. del S. 325 y 361.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe proponiendo la no aprobación del P. del S. 148.

De las Comisiones de Agricultura; y de Trabajo y Relaciones Laborales, un informe conjunto proponiendo la no aprobación del P. del S. 160.

De la Comisión de Agricultura, un informe proponiendo la no aprobación del P. del S. 161.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la primera Relación de Proyectos y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Gregorio Matías Rosario:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 670
Por la señora Morán Trinidad (Por Petición):

"Para enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico"; y enmendar el inciso (5) del Artículo 19.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de ampliar la cobertura de servicios en el hogar a las personas mayores de veintiún (21) años con discapacidades físicas, fisiológicas y cognitivas complejas; y para otros fines relacionados."
(DESARROLLO ECONÓMICO, PEQUEÑOS NEGOCIOS, BANCA, COMERCIO, SEGUROS Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 671
Por el señor Sánchez Álvarez:

"Para enmendar los artículos 2 y 30 de la Ley 59-2022, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros y del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico", a los fines de incluir al oficial plomero como persona debidamente autorizada por Ley junto al maestro plomero, para expedir certificaciones sobre instalaciones y/o reinstalaciones comerciales, industriales y/o residenciales de gas licuado de petróleo, gas natural y otros productos peligrosos conducidos por tuberías; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)

P. del S. 672
Por el señor Ríos Santiago:

"Para enmendar la Ley Núm. 129-2020, según enmendada a los fines de requerir que las asociaciones de titulares de condominios en Puerto Rico mantengan un portal digital oficial para notificaciones, acceso a documentos y servicios básicos de administración; establecer estándares mínimos de accesibilidad y transparencia digital; y para otros fines relacionados."
(VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 234
Por la señora Jiménez Santoni y el señor Sánchez Álvarez:

"Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico investigar, de forma exhaustiva y detallada, las operaciones de la Cantera Aggregate, Inc. ubicada en el Barrio Trujillo Bajo, en la jurisdicción del Municipio de Carolina incluyendo, pero sin limitarse, al trámite de permisología, estudios ambientales y administrativo y para otros fines pertinentes."
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resolución Concurrente:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 93
Por el representante Robles Rivera:

"Para disponer que en todos los Departamentos, Agencias, Negociados, Oficinas y Corporaciones Públicas del Gobierno de Puerto Rico se lleve a cabo diariamente un periodo de reflexión antes de comenzar el día de trabajo; y para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

P. de la C. 97
Por la representante del Valle Correa:

"Para añadir un nuevo inciso (q) al Artículo 1.3 y renombrar los subsiguientes; añadir un nuevo inciso (p) al Artículo 2.1; y añadir un nuevo Artículo 2.1-C, a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de establecer la obligatoriedad de entregar a la víctima un plan de acción al momento de expedir una orden de protección, así como para establecer los parámetros de dicho plan; y para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

P. de la C. 100
Por la representante del Valle Correa:

"Para crear la "Ley para Establecer el Protocolo para la Atención y Prevención de Situaciones de Violencia Intra y Extrafamiliar en los Refugios"; determinar las guías que deberán regir el Protocolo; fijar los parámetros para su cumplimiento; y para otros fines relacionados."
(FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERDERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL)

P. de la C. 200
Por los representantes Márquez Lebrón, Gutiérrez Colón y Lebrón Robles:

"Para añadir un nuevo subinciso (69) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley Núm. 85-2018, denominada "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", según enmendada, y enmendar el inciso (dd) del Artículo 3 de la Ley 160-2020, denominada "Carta de Derechos de los Maestros del Sistema Público de Enseñanza", con el fin de establecer un término temporal máximo durante el cual una persona empleada por el Departamento de Educación podrá permanecer aislada o trasladada temporeramente del área de trabajo como parte de una medida cautelar, de manera que se garantice el derecho al Debido Proceso de Ley del personal docente; y para decretar otras disposiciones complementarias."
(EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA)

P. de la C. 225
Por los representantes Rodríguez Aguiló y Morey Noble:

"Para declarar el 15 de mayo de cada año como el "Día de las Fraternidades y Sororidades en Puerto Rico", a los fines de exaltar dichas organizaciones y agradecer su continua labor por enaltecer el servicio público, tanto individual como colectivo."
(GOBIERNO)

P. de la C. 233
Por el representante Rodríguez Aguiló:

"Para añadir un nuevo Artículo 9 (A) a la Ley Núm. 72 de 26 de abril de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de Alimentos, Drogas y Cosméticos de Puerto Rico", a los fines de prohibir la venta de bebidas energizantes a menores de dieciocho (18) años de edad; requerir que en los establecimientos donde se vendan bebidas energizantes, se coloque un letrero con una advertencia sobre la prohibición de ventas de bebidas energizantes a menores de dieciocho (18) años de edad, los riesgos y los daños que puede ocasionar el uso de las mismas a las mujeres embarazadas, a las personas con condiciones cardiacas y a los menores de edad; establecer penalidades; ordenar al Secretario de Salud a establecer una campaña de orientación, sobre los efectos probados a la salud del consumo de bebidas energizantes; y para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

P. de la C. 277
Por la representante Pérez Ramírez:

"Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 51 - 2022, según enmendada, conocida como "Ley para Prohibir el Expendio y Utilización de Plásticos de un Solo Uso en Todo Local Comercial, de Venta y Distribución Autorizada a Realizar Negocios Conforme a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para establecer una moratoria a las prohibiciones y penalidades dispuestas en los Artículos 4 y 6 hasta el 31 de diciembre de 2026; disponer de la creación de un Comité de Trabajo que proponga a la Asamblea Legislativa un marco regulatorio ordenado; y para otros fines relacionados."
(TURISMO, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. de la C. 281
Por el representante Nieves Rosario y la representante Medina Calderón:

"Para añadir un inciso (y) al Artículo 5 de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales", a los fines de otorgarle al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) la autoridad legal para intervenir sin solicitud previa en situaciones de emergencia relacionadas con la erosión costera; de manera tal que puedan intervenir bajo el concepto de adaptación y mitigación de protección y tomar acción inmediata para llevar a cabo mejoras o proyectos de mitigación a corto plazo."
(TURISMO, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. de la C. 317
Por el representante Pérez Ortiz:

"Para enmendar los incisos 9 y 10; del Artículo 7 de la Ley Núm. 430-2000, según enmendada conocida como "Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico"; para establecer que las personas de dieciocho (18) a veinte (20) años de edad no podrán operar una embarcación o vehículo de navegación cuando el contenido del alcohol en la sangre sea de dos centésimas del uno por ciento (0.02%); aclarar que el ocho centésimas del uno por ciento (0.08%) es aplicable personas mayores de veintiún (21) años; prohibir que un empleado o funcionario público opere o haga funcionar una embarcación o vehículo de navegación, propiedad del Gobierno de Puerto Rico, con cualquier cantidad de alcohol en su sangre; y para otros fines relacionados."
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 318
Por el representante Pérez Ortiz:

"Para enmendar el Artículo 2.094, de la Ley Núm. 107-2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", con el fin de estipular un tope en cuanto al gasto que pueden incurrir los municipios en la realización de actividades como el mensaje de presupuesto, mensaje de logros y la toma de posesión; establecer una fórmula de dicho gasto, en comparación con la cantidad de habitantes del Municipio; el deber de utilizar primordialmente propiedades públicas; establecer la obligación de someter informes luego del evento; y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. de la C. 347
Por el representante Aponte Hernández:

"Para enmendar los Artículos 2, 3, 6, 8, 12 y 13 de la Ley Núm. 75-2019, según enmendada, conocida como la "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service" a los fines de declarar y establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el desarrollo y utilización de capacidades de inteligencia artificial por parte de las agencias de Gobierno; y para otros fines relacionados."
(CIENCIA, TECNOLOGÍA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL)

*P. de la C. 522
Por el representante Méndez Núñez; la representante Lebrón Rodríguez; los representantes Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; la representante del Valle Correa; los representantes Estévez Vélez, Franqui Atiles; las representantes González Aguayo, González González; los representantes Hernández Concepción, Jiménez Torres; las representantes Martínez Vázquez, Medina Calderón; los representantes Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero; la representante Peña Dávila; los representantes Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las representantes Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los representantes Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán:

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 1.15 de la Ley Núm. 20 - 2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", a los fines de uniformar los equipos de comunicaciones del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico; incorporar la estandarización de bandas de frecuencia de transmisión, con el fin de garantizar una comunicación más efectiva en todos los negociados al momento de atender una emergencia; y para otros fines relacionados."
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 543
Por el representante Pérez Cordero:

"Para enmendar el Artículo 10 de la Ley 148-2015, según enmendada conocida como "Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico" y el Artículo 10 de la Ley 284-1999, según enmendada conocida como la "Ley Contra el Acecho en Puerto Rico" a los fines de tipificar como delito grave el incumplimiento de órdenes de protección emitidas a favor de víctimas de violencia sexual uniformando dichas leyes con la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica"; y para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

P. de la C. 612
Por los representantes Román López y Torres Zamora:

"Para enmendar los Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 22, 23, 24, 25, eliminar la actual PARTE VI y su Artículo 26 y sustituirla por una nueva PARTE VI y un nuevo Artículo 26, enmendar los Artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley 355 de 2 de diciembre de 1999, según emendada, conocida como la "Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999"; a los fines de realizar enmiendas técnicas a la ley actual, que se inserten nuevas disposiciones que brinden certeza en el proceso de otorgación de permisos de rótulos y anuncios de Puerto Rico; establecer una Amnistía; disponer el deber ministerial de la Oficina de Gerencia de Permisos; y para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

P. de la C. 622
Por el representante Torres Zamora (Por Petición):

"Para establecer la "Ley de Concienciación sobre la Miastenia Gravis"; disponer la política pública del Gobierno de Puerto Rico respecto a la importancia de la detección temprana y el manejo adecuado de los pacientes; asignar responsabilidades al Departamento de Salud en cuanto a la educación continuada sobre Miastenia Gravis; establecer reglamentación que promueva su inclusión en los programas académicos de las correspondientes ramas de medicina y profesiones de la salud; desarrollar o implementar guías médicas sobre su diagnóstico y tratamiento; promover investigaciones sobre sus causas y tratamientos; declarar el mes de junio como el "Mes de la Concienciación sobre la Miastenia Gravis"; ordenar al Departamento de Salud promover actividades educativas dirigidas a estudiantes y profesionales de la salud en conmemoración de este mes; y para otros fines relacionados."
(SALUD)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 18
Por la representante del Valle Correa:

"Para ordenar al Negociado de la Policía, el Departamento de Educación y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, realizar en conjunto un ciclo de orientaciones a los padres, madres o encargados de los estudiantes del sistema público de enseñanza y al público en general, sobre los riesgos de subir fotos de los menores en las redes sociales; y para otros fines relacionados."
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

R. C. de la C. 51
Por los representantes Rivera Ruiz de Porras y Méndez Núñez:

"Para designar el edificio e instalaciones donde ubica el "Complejo de Seguridad Pública", sito en la PR-846 en el Municipio de Trujillo Alto, con el nombre de Pedro A. Padilla Ayala; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)

R. C. de la C. 114
Por el representante Muriel Sánchez:

"Para designar la carretera PR-906, en el municipio de Yabucoa, con el nombre de Luis "Buzo" Cintrón Andino; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados."
(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

R. C. de la C. 122
Por el representante Muriel Sánchez:

"Para designar la carretera PR-905, en el municipio de Yabucoa, con el nombre de Margarita Rodríguez Morales autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados."
(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

*R. C. de la C. 136
Por el representante Méndez Núñez; la representante Lebrón Rodríguez; los representantes Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; la representante del Valle Correa; los representantes Estévez Vélez, Franqui Atiles; las representantes González Aguayo, González González; los representantes Hernández Concepción, Jiménez Torres; las representantes Martínez Vázquez, Medina Calderón; los representantes Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés

Otero; la representante Peña Dávila; los representantes Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las representantes Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los representantes Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán:

"Para asignar la cantidad de trece mil noventa y cinco millones trescientos quince mil (13,095,315,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2026, las siguientes cantidades o la porción de estas fuese necesario; y para otros fines relacionados."
(HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA)

R. C. de la C. 141
Por el representante Méndez Núñez:

"Para denominar con el nombre del "Coronel Héctor E. Agosto Rodríguez" el edificio de la Comandancia de la Región de Ponce de la Policía de Puerto Rico, ubicado en el Municipio de Ponce, en un reconocimiento póstumo a su respetada trayectoria como servidor público; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)
*Administración

RESOLUCIÓN CONCURRENTE DE LA CÁMARA

R. Conc. de la C. 21
Por el representante Navarro Suárez:

"Para que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico exprese el más enfático rechazo a la determinación del Tribunal Federal del Distrito de Puerto Rico de permitir la identificación de género no binario en el Registro Demográfico de Puerto Rico, reafirmando el marco biológico de identificación basado en el sexo masculino y femenino."
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se dé por leída y aprobada la primera Lectura de hoy, lunes, 23 de junio del 2025.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Antes de continuar, señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de Hacienda, Presupuesto, PROMESA a realizar una Reunión Ejecutiva en Sala de Mujeres Ilustres mientras transcurre esta sesión, para atender la Resolución Conjunta de la Cámara 136.

SR. PRESIDENTE: Que es el Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico.

Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se autorice a la Comisión de Gobierno a realizar una Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres mientras transcurre esta sesión, para atender varios asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la gobernadora de Puerto Rico, dos comunicaciones refiriendo al Senado, para su consejo y consentimiento, los nombramientos del honorable Juan A. Robles Adorno como Juez del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico, en ascenso; y de la licenciada Mayra Lissette Morales Antompietri como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico, en ascenso.

De la gobernadora de Puerto Rico, cinco comunicaciones retirando las designaciones del señor Luis Javier Rodríguez Vega como Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno de Puerto Rico y Director Ejecutivo del Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS); y del licenciado Gabriel Jaime Sicardó Ocasio como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

De la secretaria del Senado, ocho comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 442, 503, 504, 543, 566, 611 y 643; y la R. C. del S. 38.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del jueves, 19 de junio de 2025, como Asunto Especial del Día y en Votación Final, el P. del S. 350, que había sido devuelto por la gobernadora a solicitud del Senado de Puerto Rico, y lo ha aprobado nuevamente con las siguientes enmiendas del Segundo Informe, tomando como base el texto enrolado por el Senado:

<u>En el Decrétase:</u>

Página 2, línea 1, antes de “Artículo” insertar lo siguiente:

“Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como, “Ley para la protección de la salud y el bienestar de los menores de edad en Puerto Rico.”

Página 2, línea 1, después de “Artículo” eliminar “1” y sustituir por “2”.

Página 2, línea 7, después de “Artículo” eliminar “2” y sustituir por “3”.

Página 2, línea 13, después de “pubertad” eliminar “,” y sustituir por “y”.

Página 2, línea 14, después de “testosterona)” eliminar “, y” y sustituir por “utilizados con el propósito de tratar la disforia de género o alterar la biología del sexo de un menor de edad bajo el pretexto de una transición de género. A su vez, incluye los”.

Página 2, línea 22, después de “Artículo” eliminar “3” y sustituir por “4”

Página 2, línea 25, después de “género” insertar “o como parte de un tratamiento de disforia de género”.

Página 3, entre las líneas 4 y 5, insertar lo siguiente:

“Excepto en aquellos casos en donde ocurra una variante de hermafroditismo u otros casos que contengan alguna disfunción genética y/u hormonal fisiológica certificada por un endocrinólogo pediátrico y/o pediatra; quienes podrán realizar el tratamiento que las guías médicas permitan.

Además, la prohibición antes dispuesta no aplicará al tratamiento de condiciones médicas ajenas a la definición de mutilación química y quirúrgica contenidas en esta Ley.”

Página 3, línea 5, después de “Artículo” eliminar “4” y sustituir por “5”.

Página 3, línea 14, después de “Artículo” eliminar “5” y sustituir por “6”.

Página 3, línea 25, después de “Artículo” eliminar “6” y sustituir por “7”.

Página 3, línea 28, después de “Artículo” eliminar “7” y sustituir por “8”.

Del secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en el P. de la C. 712; y las R. C. de la C. 25 y 44.

De la secretaria del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado el Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 37.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 37.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el presidente del Senado ha firmado la R. C. del S. 37 (Conferencia), debidamente enrolada y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmada por su presidente.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación devolviendo firmada por el presidente de dicho cuerpo legislativo la R. C. del S. 37 (Conferencia).

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación remitiendo el P. de la C. 712, debidamente firmado por el presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sea firmado por el presidente del Senado.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la gobernadora de Puerto Rico, remitiendo la certificación de la R. C. del S. 37 (Conferencia), debidamente aprobada por la Asamblea Legislativa.

Las senadoras Álvarez Conde y Pérez Soto y los senadores Colón La Santa, Rosa Ramos y Santos Ortiz han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 189; y el senador González López ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 618, con la autorización del senador Toledo López, autor de las medidas.

Las senadoras Jiménez Santoni y Barlucea Rodríguez y los senadores Colón La Santa, González López, Rosa Ramos, Santos Ortiz y Toledo López han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 257; y el senador González López ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 531, con la autorización del senador Morales Rodríguez, autor de las medidas.

La senadora Pérez Soto y los senadores Matías Rosario, González López, Reyes Berríos, Santos Ortiz y Toledo López han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 440, con la autorización de la senadora Barlucea Rodríguez, autora de la medida.

La senadora Barlucea Rodríguez y los senadores Colón La Santa y Santos Ortiz han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 460, con la autorización del senador Rosa Ramos, autor de la medida.

La senadora Pérez Soto y los senadores Matías Rosario, Colón La Santa, González López, Reyes Berríos, Sánchez Álvarez y Santos Ortiz han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 503; y la senadora Pérez Soto y el senador Reyes Berríos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 504, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de las medidas.

El senador González López ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 507, con la autorización del senador Ríos Santiago, autor de la medida.

El senador González López ha presentado el formulario de coautoría para los P. del S. 510 y 516, con la autorización del senador Sánchez Álvarez, autor de las medidas.

El senador Toledo López ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 625, con la autorización del senador Santos Ortiz, autor de la medida.

El senador González López ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 632, con la autorización de la senadora Jiménez Santoni, autora de la medida.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban los Mensajes y Comunicaciones.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.
SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones:

El senador Molina Pérez ha radicado la Petición de Información 2025-81:

"El lunes 16 de junio, Puerto Rico amaneció con la triste noticia que un niño de nueve años había golpeado accidentalmente a su gemelo con un palo de golf en la cabeza mientras practicaba un "swing" el viernes 13 de junio de 2025, durante el último día de un campamento de verano en el Punta Borinquen Golf Club en la Base Ramey de Aguadilla. Estos menores habían sido removidos de su hogar hace unos meses y estaban bajo la custodia del Departamento de la Familia (DF). El martes 17 de junio, el Pueblo de Puerto Rico recibió la lamentable noticia de que el menor había muerto.

Surge de la prensa que el campamento era uno privado que había sido identificado por el hogar temporero donde se ubican los niños. Cabe mencionar que, aunque la progenitora se ha encargado de cuidar al menor en su lecho de muerte y de gestionar la donación de sus órganos, los niños permanecen bajo la custodia de dicho hogar temporero.

Es extremadamente preocupante que, luego de removerle unos menores a su señora madre por dudar de su capacidad de mantenerlos seguros, sea bajo la custodia del Estado cuando ocurra el peor de los casos en un aparente descuido de quienes se supone velaran por su seguridad.

La finalidad de esta solicitud es obtener información oficial, clara y verificable que permita examinar el nivel de cumplimiento y coordinación del Departamento de la Familia con la seguridad de los niños bajo su tutela.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN AL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

1. Documento que faculta la contratación de servicios de campamento de verano para menores bajo la custodia del DF.
2. Listado de proveedores de campamento de verano alrededor del archipiélago de los últimos cinco (5) años con:
    a. Contratos entre proveedor y el DF
    b. Documentos requeridos por el DF de proveedores
    c. Requisitos de matrícula de cada proveedor
    d. Relevos de responsabilidad
3. Contratos de los siguientes tipos de servicio de los últimos cinco (5) años:
    a. Acuerdos colaborativos
    b. Servicios de adiestramiento
    c. Acuerdos de uso de facilidades
4. Desglose de asignación de fondos para estos programas, si alguna, para programas de verano durante los últimos cinco (5) años.

En virtud de lo expuesto, se solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera al Departamento de la Familia remitir la información y documentación solicitada en un plazo de quince (15) días laborables a partir de la aprobación de esta Petición."

El senador Molina Pérez ha radicado la Petición de Información 2025-82:
"*SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN DE PUERTO RICO (ACT)*

1. Informar sobre las condiciones de acceso a lo largo y en la totalidad de la carretera PR-136, incluyendo accesos a Punta Verraco y Punta Ventana.
   a. De haber acceso limitado a la ciudadanía, favor indicar las razones del mismo. Incluir documentación que faculte dicha limitación de acceso.

En virtud de lo expuesto, se solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera a la Autoridad de Carreteras y Tránsito remitir la información y documentación solicitada en un plazo de cinco (5) días laborables a partir de la aprobación de esta Petición."

De la secretaria del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a las Peticiones de Información 2025-0050, 2025-0055 y 2025-0068:
"23 de junio de 2025

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO
Re: Peticiones 2025-0050, 2025-0055 y 2025-0068
Notifico, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13, según enmendada), que luego de dos (2) notificaciones, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio de Cayey no han cumplido con las Peticiones de Información detalladas en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,
{firmado}
Jenniffer Martínez Heyer
Secretaria
Senado de Puerto Rico

/anejo

PETICIONES NO CONTESTADAS
(actualizado a las 8:30 am del 23 de junio de 2025)

Número de Petición (senador peticionario) **Agencia/Entidad**	**Información Solicitada**	**Comunicaciones**
2025-0050 (Álvarez Conde)	1- ¿Cuál ha sido el volumen en toneladas de desperdicios sólidos producidos en Puerto Rico durante los pasados cinco (5) años? Favor de desglosar por año y vertedero receptor.	2

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	2- ¿Cuáles son los cinco (5) materiales reciclables más comunes entre los desperdicios sólidos? 3- ¿Cuál ha sido el volumen en toneladas de desperdicios sólidos recuperados y desviados de los vertederos para ser procesados en centros de reciclaje durante los pasados cinco (5) años, contribuyendo así a alargar la vida útil de los sistemas de relleno sanitario? Favor de desglosar por año y material reciclado. 4- Cualquier otra información relevante relacionada al cumplimiento de la política pública ambiental de manejo de desperdicios sólidos establecidas en la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, la Ley 70-1992 y la Ley 416-2004, según enmendadas.	
2025-0055 (Álvarez Conde) **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**	1- Un informe detallado sobre el uso de $63,219,172.00 provenientes del Fondo para el Manejo de Neumáticos Desechados, transferidos por el Departamento de Hacienda a la Junta de Calidad Ambiental, conforme a la Ley 41-2009, desde el Año Fiscal 2020 al presente. Este deberá contar con una descripción detallada del uso de dichos fondos desglosados por cada año fiscal.	2
2025-0068 (Santiago Negrón) **Municipio de Cayey**	1. El presupuesto del Municipio de Cayey desglosado por partidas para los años fiscales 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, identificando de manera precisa para cada año: (a) las partidas asignadas a sufragar todos los gastos de compra y expropiación de propiedades en Cayey (b) las partidas del presupuesto asignadas a cualquier gestión relacionada el diseño y desarrollo del Parque Urbano de Cayey 2. Toda Escritura, Acta o cualquier otro documento público o privado que obre	2

	el poder del Municipio en el que consten los términos, gravámenes o condiciones relacionadas a la titularidad de los inmuebles que componen la Comunidad Carrasquillo, incluyendo pero sin limitarse cualquier condición restrictiva sobre la venta de dichos inmuebles. 3. Todo documento, informe, plano, mapa, fotografía, diseño, o presentación sobre el Proyecto del Parque Urbano de la Ciudad o que haga referencia a éste, indicando para cada uno, el nombre de su autor o autora y la fecha de preparación, toma o redacción. 4. Una descripción y relación precisa de: (a) el espacio en el que ubicará el Parque Urbano, precisando las coordenadas de la localización propuesta (b) una lista de todas aquellas propiedades que actualmente ocupan el espacio que el Municipio de Cayey propone destinar al Parque Urbano, o que requieren que el Municipio adquiera o expropie para el desarrollo del Parque 5. Todo informe, consulta, memorando, estimado o cualquier otro documento en el que conste el costo estimado por el Municipio de Cayey de toda acción o iniciativa vinculada al desarrollo y construcción del Parque Urbano de la Ciudad, incluyendo pero sin limitarse a: costos de diseño; adquisiciones voluntarias; expropiaciones forzosas; costos de construcción; gastos de consultoría; desarrollo de infraestructura; procesos de permisos; contratación de personal; y costos estimados de mantenimiento a largo plazo. 6. Copia de toda Ordenanza o Resolución aprobada en el Municipio de Cayey vinculada al diseño y desarrollo del Parque Urbano de la Ciudad,	

	incluyendo, pero sin limitarse, a toda Ordenanza aprobada con el fin de autorizar adquisiciones y expropiaciones de inmuebles localizados en los terrenos que ocuparía el Parque Urbano. 7. Copia de toda comunicación enviada a residentes, propietarios o herederos de las propiedades relacionadas al Proyecto del Parque Urbano, incluyendo cartas de notificación, cartas de intención de compra, avisos de expropiación y cualquier otra comunicación oficial.”	

Del ingeniero Edwin E. González Montalvo, director ejecutivo, Autoridad de Carreteras y Transportación, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2025-0058, presentada por el senador Molina Pérez y aprobada por el Senado el 8 de mayo de 2025.

Del señor Juan A. Rosario Hernández, administrador, Administración de Vivienda Pública, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2025-0067, presentada por la senadora Santiago Negrón y aprobada por el Senado el 22 de mayo de 2025.

Del fiscal Miguel A. López Birriel, director administrativo interino, Junta de Confiscaciones, Departamento de Justicia, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2025-0069, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada por el Senado el 27 de mayo.

Del honorable Sigfrido Steidel Figueroa, director administrativo, Oficina de Administración de los Tribunales, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2025-0077, presentada por el senador González Costa y aprobada por el Senado el 12 de junio de 2025.

De la licenciada Miressa Rivera Gerena, administradora, y el doctor Ramón Sotomayor Ramírez, director médico, Hospital Pavía Caguas, una comunicación remitiendo el Plan de Contingencia para la temporada de Huracanes 2025, según requerido por la Ley 152-2020, según enmendada, conocida como “Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales”.

Del señor Hipólito Vázquez, presidente, Federación de Esgrima de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Estado de Situación Financiera de la Federación de Esgrima de Puerto Rico al 31 de diciembre de 2024, según requerido por la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso a., hay una Petición del senador Molina Pérez, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso b., hay una Petición del senador Molina Pérez, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso c., hay una notificación de la Secretaria del Senado informando que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del

Municipio de Cayey no ha cumplido con las Peticiones de Información 2025-50, 2025-55 y 2025-68. Se notifica al Cuerpo para que adopte las medidas que correspondan.

SR. PRESIDENTE: Que se notifique a la oficina de los abogados del Senado de Puerto Rico para que procedan con la reclamación en los tribunales.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se reciban las restantes Peticiones y Notificaciones.

SR. PRESIDENTE: Vamos a estar claros, señora Secretaria, sobre el incumplimiento de la Autoridad de Carreteras, para que se proceda con la reclamación judicial.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2025-1040
Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a las integrantes del equipo superior femenino del Club Puerto Rico *Caribbean Stars* FC por ganar el campeonato de la Liga Puerto Rico Pro.

Moción 2025-1041
Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Jorge Antares Rodríguez por su labor en el cine latino y su reconocimiento en los Premios Paoli 2025.

Moción 2025-1042
Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a José Manuel Álamo Cuevas por ser distinguido como Modelo Internacional del Año en los Premios Paoli 2025.

Moción 2025-1043
Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Juan González Sánchez por su labor en las publicaciones, especialmente como creador de la revista *Yo Soy Caguas ¿y tú?*, y su reconocimiento en los Premios Paoli 2025.

Moción 2025-1044
Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Reynaldo José Flores Rodríguez por su trayectoria de más de veinticinco años en la industria de la moda y su reconocimiento en los Premios Paoli 2025.

Moción 2025-1045
Por el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Benigno B. Gutiérrez Quiles, con motivo de su designación como presidente del Club de Leones Mayagüez Vista Verde.

Moción 2025-1046
Por el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Víctor J. Almodovar Ferrer, con motivo de su servicio como expresidente inmediato del Club de Leones Mayagüez Vista Verde y su designación como coordinador de la Fundación Internacional de Club de Leones.

Moción 2025-1047
Por el senador Rosa Ramos:
Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Waleska Sánchez de Gutiérrez, con motivo de su designación como primera vicepresidenta y asesora de mercadotecnia del Club de Leones Mayagüez Vista Verde.

Moción 2025-1048
Por el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a María Victoria Guerrero Laboy, con motivo de su designación como administradora del Club de Leones Mayagüez Vista Verde.

Moción 2025-1049
Por el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Evelyn Rivera López, con motivo de su designación como secretaria del Club de Leones Mayagüez Vista Verde.

Moción 2025-1050
Por el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Ivelisse Guzmán, con motivo de su designación como directora del Club de Leones Mayagüez Vista Verde.

Moción 2025-1051
Por el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Cándido Pérez Oms, con motivo de su designación como tesorero del Club de Leones Mayagüez Vista Verde.

Moción 2025-1052
Por el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Carmen Olivencia Chaparro, con motivo de su designación como directora del Club de Leones Mayagüez Vista Verde.

Moción 2025-1053
Por el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Iris Miriam López, con motivo de su designación como asesora de servicio del Club de Leones Mayagüez Vista Verde.

Moción 2025-1054
Por el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Edgardo Santiago Martínez, con motivo de su designación como asesor de membresía del Club de Leones Mayagüez Vista Verde.

Moción 2025-1055
Por el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ángel Almodóvar, con motivo de su designación como domador del Club de Leones Mayagüez Vista Verde.

Moción 2025-1056
Por el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Isabelita Rivera Rodríguez, con motivo de su designación como tuerce rabos del Club de Leones Mayagüez Vista Verde.

Moción 2025-1057
Por el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Yolanda Mas Rodríguez por su selección como Madre del Ano 2025 del municipio de Mayagüez por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc.

Moción 2025-1058
Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Julio González Soto y Héctor Arzola Pagán, legisladores municipales de Guayanilla, con motivo de la Semana del Legislador Municipal.

Moción 2025-1059
Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Mauro Trujillo Hernández por ser nombrado Jugador Más Valioso del torneo *SoCal Showcase* en Los Ángeles, California, y por coronarse campeón invicto junto a su equipo Borinquen Coquí en la categoría 12U masculino.

Moción 2025-1060
Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Anel Acosta por su compromiso con el servicio público y sus aportaciones a la cultura puertorriqueña.

Moción 2025-1061
Por el senador Colón La Santa:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Carmen Colón y Lourdes Martínez, por su labor en el Hospital Ryder en Humacao, con motivo de la Semana de los Administradores de Salud.

Moción 2025-1062
Por la senadora Álvarez Conde:
Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Joelys Hernández Serrano, por sus aportaciones a la industria de la aviación, siendo la primera mujer piloto proveniente del municipio de Camuy.

Moción 2025-1063
Por la senadora Álvarez Conde:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a la pastora Elizabeth Guidini, por ser condecorada con un doctorado *Honoris Causa* de Alef University en Illinois.

Moción 2025-1064
Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Rafael Bermúdez Ayala y Xamir Rafael Bermúdez Cirino, con motivo la dedicatoria de la Copa Alcalde Fajardo de Caballos de Paso Fino.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Sánchez Álvarez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"Yo, Héctor J. Sánchez Álvarez, presidente de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, se conceda a nuestra Honorable Comisión hasta finalizar la primera sesión ordinaria, para terminar el trámite legislativo necesario en torno al Proyecto del Senado 104. También de la Resolución Conjunta del Senado 4."

El senador Sánchez Álvarez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"Yo, Héctor J. Sánchez Álvarez, presidente de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, se conceda a nuestra Honorable Comisión hasta el 30 de agosto de 2025 en la segunda sesión ordinaria, para terminar el trámite legislativo necesario en torno al Proyecto del Senado 212."

El senador Rosa Ramos ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"El senador que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo relevar a la Comisión de Agricultura de tener que informar el Proyecto del Senado 565 y Proyecto del Senado 569 asignado a nuestra Comisión en Única Instancia. La medida entendemos, está estrechamente relacionada con temas atendidos exclusivamente por la Comisión de Salud del Senado."

El senador Reyes Berríos ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le remueva de segunda instancia en la medida: Los Proyecto del Senado 474."

El senador Reyes Berríos ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 20 de julio del 2025 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Los Proyecto del Senado 234, 347 y la Resolución Conjunta del Senado 54."

La senadora Pérez Soto ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Senadora que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo relevar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de tener que informar el Proyecto del Senado 443 asignado a nuestra Comisión en Segunda Instancia. La medida entendemos, está estrechamente relacionada con temas atendidos exclusivamente por la Comisión de Salud del Senado."

El senador Reyes Berríos ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le remueva de segunda instancia de la siguiente medida: P del S 342".

El senador Reyes Berríos ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 25 de junio del 2025 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P del S 340, P del S 343, P de la C 16".

El senador Rivera Schatz ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 25 de junio de 2025 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 3 y P. del S. 284."

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso b., hay una Moción del senador Sánchez Álvarez, Presidente de la Comisión de Transportación y Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, solicitando que, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, se conceda a su Comisión hasta finalizar la Primera Sesión Ordinaria para que termine el trámite legislativo necesario en torno al Proyecto del Senado 104, también la Resolución Conjunta del Senado 4.

SR. PRESIDENTE: Tiene hasta el 25 de junio.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso c., hay una Moción del senador Sánchez Álvarez, Presidente de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, solicitando que, conforme a lo dispuesto a la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, se conceda a nuestra honorable Comisión hasta el 30 de agosto del 2025, Segunda Sesión Ordinaria, para terminar el trámite legislativo necesario en torno al Proyecto del Senado 212.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso d., hay una Moción del senador Rosa Ramos solicitando releve a la Comisión de Agricultura de tener que informar del Proyecto del Senado 565, el Proyecto del Senado 569, asignado a nuestra Comisión en única instancia.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso e., hay una petición del senador Reyes Berríos, Presidente de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, solicitando que se remueva de segunda instancia de la medida del Proyecto del Senado 474.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso f., hay una petición del senador Reyes Berríos, Presidente de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, solicitando que se le conceda prórroga hasta el 20 de julio del 2025 para culminar el

trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 234, 347 y la Resolución Conjunta del Senado 54.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: En el inciso g., hay una petición de la senadora Pérez Soto solicitando releve a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de tener que informarle el Proyecto del Senado 443, asignado a nuestra Comisión en segunda instancia.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: En el inciso h., hay una petición del senador Reyes Berríos, Presidente de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, solicitando que se le remueva de la segunda instancia de la siguiente medida: Proyecto del Senado 342.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: En el inciso i., hay una petición del senador Reyes Berríos, Presidente de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, solicitando que se le conceda una prórroga hasta el 25 de junio del 2025 para culminar los trámites legislativos necesarios para rendir informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 340, Proyecto del Senado 343, Proyecto de la Cámara 16.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso j., hay una petición del senador Rivera Schatz, Presidente de la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, solicitando que se le conceda una prórroga hasta el 25 de junio del 2025 para terminar los trámites legislativos necesarios para rendir el informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 3, Proyecto del Senado 284.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos devolver informe del Proyecto de la Cámara 308 a la Comisión de Gobierno.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos devolver informe del Proyecto de la Cámara 349 a la Comisión de Gobierno.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Solicitamos devolver informe de la Resolución Conjunta del Senado 23 a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Proponemos que se releve a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y de Vivienda y Bienestar Social de atender el Proyecto del Senado 667, se proceda con el descargue de la medida y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que se releve a la Comisión de Asuntos Municipales de tener que atender el Proyecto de la Cámara 219, se proceda con el descargue de la medida y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: La Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo se le remueva de la segunda instancia a la Comisión de Seguridad y Asuntos del Veterano de la siguiente medida: Proyecto del Senado 506.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: La Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se remueva de segunda instancia a la Comisión de Gobierno de la siguiente medida: Proyecto del Senado 221.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Es que hemos escuchado que se han descargado dos (2) medidas, pero no las tenemos en el Calendario.

SR. PRESIDENTE: En efecto, no están en el Calendario porque son descargues y se están distribuyendo. Pero que se le distribuya de inmediato.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Gracias.

SR. MATÍAS ROSARIO: Solicitamos autorización para atender el Proyecto del Senado 667 durante la presente sesión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay medidas que se mantendrán en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Para que los asuntos pendientes se mantengan en Asuntos Pendientes, si no hay objeción, así se acuerda.

(El Asunto Pendiente es el siguiente: P. del S. 32).

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se proceda con la lectura.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 58, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar la Sección 3.19 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como, "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico," a los fines de aclarar *que* la aplicabilidad de los procedimientos y términos ~~dispuestos para los~~ *establecidos en dicha disposición también serán aplicables a los* procesos de licitación pública ~~de dicha Sección~~, cuando no le sean aplicables las disposiciones de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como, "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los procesos de licitación pública para que las agencias realicen sus compras y lleven a cabo subastas de bienes, obras y servicios no profesionales son regulados por la Ley *Núm.* 73-2019, según enmendada, conocida *como* ~~la~~ "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019." A su vez le son aplicables las disposiciones de la Ley *Núm.* 38-2017, según enmendada, conocida como ~~la~~ "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico." Con excepción de ciertas disposiciones referentes a las entidades exentas, todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico deben cumplir con las disposiciones de las mencionadas leyes. Por otro lado, la licitación pública municipal se realiza de conformidad a la Ley *Núm.* 107-2020, según enmendada, mejor conocida como ~~el~~ "Código Municipal *de Puerto Rico*."

La Sección 3.19 de la Ley *Núm.* 38-2017, ~~según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico~~ *supra*, dispone cuáles serán los procedimientos y términos para solicitar la revisión administrativa de las adjudicaciones de los procesos de licitación pública. Dicha pieza legislativa ha sido enmendada en más de una ocasión para atemperarla a las disposiciones de la Ley *Núm.* 73-2019, según enmendada. Ahora bien, el lenguaje actual de esta Sección que atiende las licitaciones públicas no contempla el escenario de casos de licitación de servicios profesionales. De ordinario, a este tipo de contratación no le ~~son~~ *es* de aplicación las disposiciones referentes a la celebración de procesos de licitación~~; sin~~ *. Sin* embargo, la política pública del Gobierno de Puerto Rico ~~se fue atemperando a los fines de establecer procesos en estas~~ *ha adoptado medidas procesales para* este tipo de contrataciones, ~~que aseguraren~~ *con el objetivo de asegurar* la transparencia de los procedimientos~~, de manera que se promueva la confianza pública~~ *y promoviendo la confianza del pueblo* en el proceso.

Para ello, se promulgó en la pasada Administración, el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-029, titulado "Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, a los fines de establecer medidas para asegurar la transparencia y responsabilidad fiscal en la contratación gubernamental de servicios profesionales" (en adelante, la "OE-2021-029"). A su vez, en muchas instancias las Agencias del Gobierno celebran procesos de licitación para la contratación de servicios profesionales para dar cumplimiento a requerimientos federales en cuanto al desembolso de fondos que subvencionan los programas o proyectos.

Por ello, esta Asamblea ~~legislativa~~ *Legislativa* somete esta legislación a los fines de atender la necesidad de claridad en cuanto a dichos procedimientos y términos para los casos en que se celebren procesos de licitación pública para la contratación de servicios profesionales, para que una vez celebrados le sean aplicables las garantías procesales de la Ley *Núm.* 38-2017, según enmendada.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda la Sección 3.19 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como ~~la~~ "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico," para que lea como sigue:

"Sección 3.19. — Procesos de Licitación Pública; Procedimiento y término para solicitar revisión administrativa en la adjudicación de procesos de licitación pública.

Los procesos de licitación pública se celebrarán de conformidad *con* la Ley *Núm.* 73-2019, según enmendada, salvo los procesos de licitación pública municipal que se realizarán de conformidad *con* la Ley *Núm.* 107-2020, según enmendada. Las Agencias Administrativas bajo la definición de Entidades Exentas para fines de la Ley *Núm.* 73-2019 vendrán obligadas a adoptar **[los]** métodos de

licitación y compras excepcionales y a seguir los procedimientos establecidos en la Ley *Núm.* 73-2019**[,]** al momento de realizar sus compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales. Las Entidades Exentas de la Ley *Núm.* 73-2019, deberán además cumplir con los términos y procesos que se establecen en esta Ley y en la Ley *Núm.* 73-2019.

La parte adversamente afectada por una determinación en un proceso de licitación pública podrá presentar una solicitud de revisión administrativa ante la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales dentro del término de diez (10) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o la notificación por correo electrónico, lo que ocurra primero, de la adjudicación del proceso de licitación pública. La Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales deberá determinar si acoge o no la solicitud de revisión administrativa, dentro del término de diez (10) días calendario de haberse presentado la solicitud de revisión administrativa. Si dentro de ese término, la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales determina acoger la misma, tendrá un término de treinta (30) días calendario adicionales para adjudicarla, contados a partir *de la notificación de la determinación de acoger la solicitud de revisión administrativa* **[del vencimiento de los diez (10) días calendario que tenía para determinar si la acogía o no]**. La Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales podrá extender el término de treinta (30) días calendario**[,]** una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario, *mediante notificación escrita a esos efectos*.

Si se tomare alguna determinación en la revisión administrativa, el término para instar el recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones comenzará a contarse **[desde]** *a partir de* la fecha en que se depositó en el correo federal o se notificó por correo electrónico, lo que ocurra primero, copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales adjudicando la solicitud de revisión administrativa. Si la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales dejare de tomar alguna acción con relación al recurso de revisión administrativa**[,]** dentro de los términos dispuestos en esta Ley, se entenderá que **[este]** *el recurso* ha sido rechazado de plano**[,]** y a partir de esa fecha comenzará a **[decursar]** *transcurrir* el término para presentar el recurso de revisión judicial. La presentación del recurso de revisión administrativa ante la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales será un requisito jurisdiccional antes de presentar un recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones.

La parte adversamente afectada tendrá un término jurisdiccional de veinte (20) días calendario para presentar un recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones, contados a partir del depósito en el correo federal o de remitida la determinación por correo electrónico, lo que ocurra primero, ya sea de la adjudicación de la solicitud de revisión administrativa ante la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales, o cuando venza el término que tenía la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales para determinar si acogía o no la solicitud de revisión administrativa.

La notificación de la adjudicación del proceso de licitación pública deberá incluir las garantías procesales establecidas en la Ley 73-2019, relativas a los fundamentos para la adjudicación, y el derecho y los términos para solicitar revisión administrativa ante la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales y revisión judicial.

Las agencias administrativas, entidades apelativas, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales y la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales tendrán que emitir sus notificaciones de manera simultánea **[y]** , utilizando el mismo método de notificación para todas las partes. En aquellos casos en que se haya utilizado más de un método de notificación para todas las partes, el término para presentar el recurso de revisión administrativa o de

revisión judicial comenzará a **[decursar]** *transcurrir* a partir de la notificación o del depósito en el correo del primer método de notificación.

En los casos en que sea requerida la licitación pública para la contratación de servicios profesionales, ya sea por disposición de ley, reglamento, ~~ordenes~~ órdenes ejecutivas o cualquier otro pronunciamiento estatal o federal, excluyendo aquellos servicios cuya prestación principal consista del producto de la labor intelectual, creativa o artística de su autor, dichos procesos se regirán por los procedimientos y términos dispuestos en los reglamentos o pronunciamientos de la agencias o por lo establecido en la disposición que ordene la celebración de la licitación, siempre que dichos procedimientos y términos no ofrezcan garantías procesales menores a las dispuestas en esta Ley, en cuyo caso prevalecerán las aquí contenidas. En caso de no haber pronunciamientos en cuanto a lo dispuesto en esta Sección, se deberán regir por los términos dispuestos para las licitaciones de los bienes, obras y servicios no profesionales, según dispuestos en esta Sección.

Artículo 2.- Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o parte de esta ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o parte de esta que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 3.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración de la **P. del S. 58**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 58,** tiene como objetivo enmendar la Sección 3.19 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como, "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico," a los fines de aclarar la aplicabilidad de los procedimientos y términos dispuestos para los procesos de licitación pública de dicha Sección, cuando no le sean aplicables las disposiciones de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como, "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019."

INTRODUCCIÓN

En Puerto Rico, los procesos de licitación pública están mayormente regulados por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019" y la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico". Sin embargo, existe un vacío normativo en cuanto a la aplicabilidad de los mecanismos de revisión administrativa cuando se llevan a cabo licitaciones para contratar servicios profesionales. Aunque tradicionalmente estas contrataciones se han tramitado sin subasta, la política pública implementada por la pasada administración buscaba impulsar principios de transparencia, competitividad y rendición de cuentas.

En la práctica, muchas agencias han optado por celebrar licitaciones para este tipo de servicios, ya sea para cumplir con normativas federales o por iniciativa propia. Sin embargo, al no existir una disposición clara que establezca que estas licitaciones están contempladas bajo la Ley 38-2017, se crea un vacío que podría generar litigios, incertidumbre o desigualdad de trato entre los licitadores. El Proyecto del Senado 58 surge precisamente para atender esa omisión, dejando establecido que cuando se celebren estos procesos de licitación profesional, les aplicarán los mismos derechos de revisión administrativa que a cualquier otro proceso licitatorio. La medida procura, cerrar una brecha legal que hasta ahora ha dejado expuestos a los participantes y a las propias agencias a riesgos innecesarios.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, en cumplimiento de su responsabilidad ministerial de estudiar y evaluar el Proyecto del Senado 58, solicitó comentarios y recomendaciones a la Administración de Servicios Generales (ASG), la Oficina de Servicios Legislativos (OSL), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF). Para la evaluación de esta medida, se tomaron en consideración los memoriales explicativos de ASG y OSL, ya que, al momento de la radicación de este Informe, la Comisión no había recibido los comentarios de OGP ni de AAFAF.

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

La ASG respalda la aprobación del P. del S. 58 y considera que la medida aclara y fortalece el marco jurídico vigente aplicable a las licitaciones públicas, especialmente en aquellos casos donde se contraten servicios profesionales mediante este mecanismo. En su memorial, ASG reconoce que, aunque la Ley 73-2019 y sus reglamentos no obligan a las agencias a llevar a cabo procesos de licitación para contratar servicios profesionales, hay instancias en que las agencias voluntariamente lo hacen, ya sea por requerimientos federales, por políticas internas o por directrices como la Orden Ejecutiva OE-2021-029, que fomenta la transparencia en la contratación pública.

ASG destaca que el vacío legal actual en torno a los procedimientos aplicables a este tipo de licitaciones podría dar lugar a controversias si no se establece expresamente que les apliquen las garantías procesales de la Ley 38-2017, como el derecho a revisión administrativa ante la Junta Revisora de Subastas. Según la agencia, esta reforma evitaría ambigüedades y contribuiría a uniformar los procesos, ya que aclara que también deben regirse por las garantías procesales establecidas en la Ley 38-2017, aun cuando no les resulten aplicables las disposiciones de la Ley 73-2019.

Incluso afirman que ya han identificado agencias que utilizan la Junta Revisora para estos casos, lo que valida la necesidad de reconocer en ley lo que ya ocurre en la práctica, dándole así mayor solidez y consistencia al sistema. Para ASG, esta medida no solo es viable y necesaria, sino que también refuerza la política pública de transparencia, equidad y debido proceso en los procesos de compras gubernamentales.

OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

La OSL no objetó la aprobación del P. del S. 58, pero sí ofreció varias observaciones sobre su redacción y alcance. En primer lugar, OSL advirtió que, aunque la intención de la medida es clarificar la aplicabilidad de los procesos de revisión administrativa en licitaciones de servicios profesionales, el texto propuesto debe ser cuidadosamente armonizado con los marcos normativos existentes para evitar inconsistencias interpretativas.

La OSL subraya que, en muchos casos, las licitaciones para servicios profesionales se rigen por requisitos específicos, ya sean federales, administrativos o contractuales. Por tanto, sugiere que el lenguaje legal sea lo suficientemente claro como para no entrar en conflicto con esos mandatos específicos, y que se asegure que las garantías procesales de la Ley 38-2017 apliquen siempre que no se vea comprometido el cumplimiento con otras disposiciones normativas.

Asimismo, OSL destaca que el proyecto utiliza una cláusula condicionada, "siempre que dichos procedimientos y términos no ofrezcan garantías procesales menores..." y recomienda que se valore si ese tipo de cláusulas podría ser interpretada de manera ambigua por los tribunales o las agencias. Recomiendan que la intención legislativa quede claramente plasmada en el texto para evitar incertidumbre jurídica. Luego de la evaluación de la medida, OSL expone que no se opone al proyecto, pero invita a que se refine su redacción para lograr mayor precisión técnica y evitar posibles contradicciones en la interpretación legal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno certifica que **el P. del S. 58** no impone una obligación económica en los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno, reconociendo la importancia del **P. del S. 58** y tomando en cuenta las recomendaciones presentadas en el memorial explicativo de la Administración de Servicios Generales (ASG) y de la Oficina de Servicios Legislativos (OSL), llevó a cabo un análisis detallado de la pieza legislativa. Como resultado, se presenta este **Informe Positivo.**

La Comisión de Gobierno recomienda la aprobación de la medida no solo porque ambas entidades reconocen su utilidad, en especial ASG, que apoya de forma explícita su aprobación, sino porque la medida responde a un problema real que enfrentan nuestras agencias y los licitadores: la incertidumbre jurídica cuando se trata de procesos de licitación para servicios profesionales.

Aunque históricamente estos servicios han estado fuera del alcance de las licitaciones obligatorias, lo cierto es que cada vez es más común que agencias celebren estos procesos, ya sea por exigencias de fondos federales, recomendaciones de la Oficina del Contralor, o por políticas internas dirigidas a asegurar mayor transparencia. Cuando eso ocurre, no hay en la ley una guía clara de qué garantías procesales aplican y eso deja a las partes, tanto al gobierno como a los licitadores, en una posición vulnerable.

Del mismo modo, la propuesta legislativa no impone nuevos requisitos, ni obliga a licitar servicios profesionales donde no se requiere; **s**implemente aclara que, cuando se elige hacerlo, deben observarse los mismos derechos mínimos de revisión que en cualquier otra licitación pública. Nos parece una solución sensata, que evita litigios innecesarios y previene interpretaciones arbitrarias.

También es importante destacar que esta enmienda no interfiere con normativas especiales que ya rijan ciertos programas o fondos. Por el contrario, la medida contempla esas posibles disposiciones y establece que se respetarán, siempre que no se disminuyan las garantías procesales que ofrece nuestra ley. Finalmente, en momentos donde la ciudadanía exige cada vez más transparencia en la contratación pública, y cuando nuestras agencias enfrentan un entorno legal y fiscal complejo, entendemos que medidas como esta fortalecen la confianza pública en los procesos gubernamentales y dan herramientas claras a quienes administran fondos públicos.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe **Positivo** sobre el **Proyecto del Senado 58**, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Sen. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 80, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley *Núm.* 49-2003, según enmendada, a los fines de cumplir con la política pública de centralizar los procesos de permisos en la Oficina de Gerencia de Permisos o la dependencia gubernamental que le sustituya y para otros fines para relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico ha expresado en numerosas ocasiones su compromiso con promover y agilizar el desarrollo económico de la isla. Con este propósito, aprobó la Ley *Núm.* 161-2009, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos". Esta ley tiene como objetivo establecer el marco legal y administrativo que regirá la solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos por parte del Gobierno de Puerto Rico. Además, creó la Oficina de Gerencia de Permisos, entre otras disposiciones. De esta forma se buscó establecer un nuevo sistema de permisos transparente, ágil y eficiente.

De conformidad con la exposición de motivos de la referida Ley *Núm.* 161, la intención de la Asamblea Legislativa fue que la Oficina de Gerencia de Permisos, evaluara las solicitudes de permisos y consultas de ubicación. Además, requirió que emitieran determinaciones finales, permisos y certificaciones para la prevención de incendios y de salud ambiental. Estos procesos, que antes de la aprobación de esta ley eran evaluados y expedidos o denegados por diversas entidades gubernamentales bajo sus leyes orgánicas o leyes especiales, ahora están a cargo de la Oficina de Gerencia de Permisos. Asimismo, las entidades gubernamentales regresarían su función original: la de fiscalizar y proteger los importantes intereses que sus leyes orgánicas les delegan. Así, mediante el mecanismo establecido, estas entidades podrán fiscalizar el cumplimiento de los solicitantes con los permisos otorgados y expedir multas, solicitar paralización de obras, entre otras acciones.

Por otro lado, mediante la Ley Núm. 49-2003, según enmendada, el Gobierno de Puerto Rico estableció la política pública de preservar los ríos y quebradas como ecosistemas que proveen múltiples beneficios. Además, dispone que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales podrá llevar a cabo obras de control de inundaciones y canalización de ríos, siempre y cuando dichas obras sean necesarias para prevenir o disminuir el riesgo de inundaciones en áreas con un historial de daños a la vida y la propiedad.

Las obras también deberán tener un evidente fin e interés público, y su costo debe ser inferior al de la expropiación, reubicación o remoción de estructuras, construcciones o rellenos en zonas inundables, entre otros. Asimismo, la ley establece que cualquier obra de control de inundaciones o canalización de ríos o quebradas requerirá la autorización de las agencias pertinentes, incluyendo el endoso favorable del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Lo que se pretende con esta legislación es enmendar al Artículo 2 de la Ley *Núm.* 49-2003, supra, para cumplir con la política pública establecida de unificar y centralizar en una sola agencia, la Oficina de Gerencia de Permiso, el proceso de concesión o denegación de los permisos para las obras de control de inundaciones o canalización de ríos o quebradas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 49-2003, según enmendada para que lea como sigue:

"Artículo 2. — Política Pública para Obras de Control de Inundaciones Privadas.

Se dispone que en cualquier proyecto de urbanización, permiso de construcción o de uso o cualquier lotificación en terrenos colindantes con o por el cual discurre un río, quebrada, laguna o cualquier cuerpo de agua se dedicará a uso público, en interés general de la conservación del cuerpo de agua, mediante inscripción en el Registro de Propiedad, una faja de terreno a nombre del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con un ancho mínimo de cinco metros lineales a ambos lados del cauce natural del río, arroyo o quebrada o del lecho de la laguna o lago. Cuando se trate una quebrada o arroyo, la faja deberá ser[**á**] cedida al Municipio con jurisdicción. En ninguno de los casos anteriores se entenderá que se pueda afectar derechos adquiridos. Cualquier obra de control de inundaciones o canalización de ríos o quebradas requerirá la autorización de [**las agencias pertinentes, incluyendo el endoso favorable del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**] *la Oficina de Gerencia de Permisos, quien previo a otorgar o denegar un permiso o endoso requerirá los comentarios de las agencias pertinentes, entre ellas, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales*. Cualquier obra que afecte dicha faja deberá ser debidamente autorizada por **[el Departamento]** *la Oficina de Gerencia de Permisos*, según las leyes y reglamentos aplicables y deberá ser conforme con el propósito de la servidumbre. En caso de solicitudes radicadas por un municipio para obtener dicha autorización, **[el Departamento]** *la Oficina de Gerencia de Permisos* tendrá treinta (30) días laborables para expedir la misma. De lo contrario, se entenderá que él mismo fue expedido de forma tácita y el municipio podrá realizar los trabajos realizados en la autorización.

Sección 2.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Oficina de Gerencia de Permisos deberá adoptar todas aquellas providencias reglamentarias pertinentes para el cumplimiento de esta Ley en un término de 180 días. La reglamentación deberá promulgarse, conforme a lo establecido en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico"."

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 80**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 80** tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 49-2003, según enmendada, para cumplir con la política pública de centralizar los procesos de permisos en la Oficina de Gerencia de Permisos o la dependencia gubernamental que le sustituya.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 80 señala que, con el objetivo de promover el desarrollo económico de Puerto Rico, el Gobierno aprobó la Ley Núm. 161-2009, conocida como la "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos", que estableció un nuevo marco legal y administrativo para la tramitación de permisos. Esta ley centralizó funciones que antes recaían en múltiples agencias, mediante la creación de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), encargada de evaluar solicitudes y emitir permisos, certificaciones y determinaciones finales, incluyendo aquellas sobre prevención de incendios y salud ambiental.

A su vez, la Ley Núm. 49-2003 reconoce la importancia de preservar los ríos y quebradas, y permite que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) lleve a cabo obras de control de inundaciones o canalización, siempre que exista un interés público, se busque prevenir daños a la vida y la propiedad, y se justifique que estas obras son más costo efectivas que otras alternativas como la reubicación de estructuras en zonas inundables. Estas intervenciones requieren autorización de varias entidades, incluyendo el endoso del propio DRNA.

Esta pieza legislativa propone consolidar en la OGPe la facultad de conceder o denegar permisos relacionados con obras de canalización o control de inundaciones, en armonía con la política pública de centralizar el proceso de permisos en una sola entidad y así lograr mayor agilidad, coherencia y eficiencia regulatoria.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, en cumplimiento con su responsabilidad y deber ministerial de estudiar y evaluar el Proyecto del Senado 80, solicitó memoriales explicativos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, así como a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGPe). Aunque a la OGPe se le concedieron varias prórrogas, al momento de redactar este informe no había presentado su memorial explicativo. Veamos.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) expuso que la Ley Núm. 23-1972, según enmendada, establece que es la entidad responsable de implementar la política pública ambiental del Gobierno de Puerto Rico, conforme al mandato constitucional y en armonía con la Ley Sobre Política Pública Ambiental (Ley Núm. 416-2004). Indicó que, a través del Plan de Reorganización de 2018 (Ley Núm. 171-2018), se consolidaron bajo el DRNA las funciones de la antigua Junta de Calidad Ambiental, la Autoridad de Desperdicios Sólidos y el Programa de Parques Nacionales, lo cual fortaleció su rol como ente rector del manejo, protección y conservación de los recursos naturales y ambientales.

Añadió que tiene la misión proteger y administrar los recursos naturales. Mencionó, además, que entre sus múltiples responsabilidades está la conservación de cuerpos de agua y la protección de ecosistemas como ríos, quebradas y playas. En ese marco, la Ley Núm. 49-2003 establece la política pública de prevenir inundaciones y conservar ríos y quebradas como ecosistemas vitales. Según la agencia esta ley le autoriza a ejecutar obras de control de inundaciones, siempre que sean necesarias, tengan un interés público claro, y su costo sea menor que otras alternativas como expropiaciones. Asimismo, impone el deber de considerar los impactos ambientales directos, indirectos y acumulativos, así como sus costos de mitigación. El Artículo 2 de la referida Ley Núm. 49 dispone

que en proyectos de construcción cercanos a cuerpos de agua deberá cederse una faja de terreno de al menos cinco metros lineales a ambos lados del cauce a nombre del DRNA, o del municipio en el caso de quebradas y arroyos, sin menoscabar derechos adquiridos. Expuso que toda obra en estas fajas requiere autorización expresa del DRNA o, si el solicitante es un municipio, se entenderá aprobada si el DRNA no responde en 30 días laborables.

Sostuvo que el proyecto en discusión propone que la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) asuma la responsabilidad de emitir o denegar los permisos y endosos relacionados con dichas obras, requiriendo previamente los comentarios de las agencias pertinentes, incluyendo al DRNA. Según el DRNA, actualmente ya es la OGPe quien otorga los permisos, mientras que los endosos constituyen opiniones técnicas fundamentadas en la evaluación del posible impacto ambiental. Por tanto, el DRNA respalda la medida propuesta, siempre que se mantenga su función técnica de evaluación previa y se asegure la integración de consideraciones ambientales desde las etapas iniciales del proceso de planificación y permisos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno certifica que el Proyecto del Senado 80 no impone una obligación económica adicional en los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de analizar el Proyecto del Senado 80 y la ponencia recibida, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico concluye que la medida propuesta es cónsona con la política pública de centralizar y agilizar los procesos de permisos mediante una sola entidad, como lo es la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe). La experiencia acumulada desde la aprobación de la Ley Núm. 161-2009 ha demostrado que la centralización de funciones en la OGPe ha permitido establecer un sistema más eficiente, uniforme y transparente para la evaluación y concesión de permisos en Puerto Rico.

Asimismo, se reconoce que el rol técnico y fiscalizador del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) sigue siendo esencial en la protección de los recursos naturales y en la evaluación del posible impacto ambiental de proyectos que afecten cuerpos de agua. Por tanto, el proyecto mantiene la participación del DRNA como parte del proceso evaluativo, pero delega en la OGPe la facultad de emitir las autorizaciones finales, lo que permite una mayor coherencia en el proceso y evita duplicidad de funciones.

Esta enmienda al Artículo 2 de la Ley Núm. 49-2003 no solo armoniza el marco legal con las funciones ya ejercidas por la OGPe, sino que también fortalece la coordinación interagencial, garantizando que se salvaguarden los recursos naturales sin afectar el desarrollo de obras de interés público.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 80,** recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Sen. Ángel Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno del
Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 203, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un nuevo inciso (r) en el Artículo 3 de la Ley 17-2017, conocida como "Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino", con el propósito de establecer que, como parte de sus estrategias, la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, podrá desarrollar iniciativas dirigidas a mercadear a Puerto Rico, como un destino académico o de turismo culinario, deportivo y recreativo, cultural, médico, de naturaleza y aventura, de lujo y de convenciones, entre otros; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, corresponde a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, establecer, entre otras estrategias e iniciativas que puedan desarrollarse, un programa de promoción que tenga como fin mercadear a Puerto Rico como un destino de turismo culinario, deportivo y recreativo, cultural, médico, de naturaleza y aventura, de lujo, de convenciones, entre otros. Por otra parte, y a propósito de asegurar el cabal desarrollo del programa, la mencionada Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio cuenta con la facultad de suscribir acuerdos colaborativos con dueños de restaurantes, asociaciones y entidades deportivas, recreativas, culturales, médicas, ecológicas, de promoción de convenciones, entre otros, afines para el fomento, la creación y celebración de eventos turísticos gastronómicos, deportivos, recreativos, culturales, médicos, de naturaleza y aventura, de lujo, de convenciones, entre otros.

Cabe mencionar que, esta disposición estatutaria, fue introducida a la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico", bajo la premisa de que para el año 2013, la industria turística en Puerto Rico empleaba alrededor de cincuenta y tres mil (53,000) personas y generaba aproximadamente el seis punto dos por ciento (6.2%) del Producto Nacional Bruto de la Isla, y se entendía importante diversificar la oferta turística de la Isla.

Sin duda, en Puerto Rico se han generado múltiples iniciativas, programas y proyectos, gubernamentales y privados, dirigidos a convertirnos en un destino turístico de envergadura. Entre estos, podemos mencionar la realización de variados eventos culinarios, como lo son Saborea, organizado por la Asociación de Hoteles y Turismo; el Puerto Rico Wine & Food Festival; el Cattleman's Caribbean BBQ Competition y el Taste of Rum, entre muchos otros. Igualmente, y sobre el turismo deportivo, el Gobierno de Puerto Rico ha hecho importantes inversiones dirigidos a la celebración de eventos prestigiosos, como lo son el Puerto Rico Open de golf o los Clásicos Mundiales del Béisbol.

Ahora bien, para competir efectiva y eficientemente, es imperativo estar a la vanguardia de las nuevas tendencias mundiales. La industria turística es una muy dinámica, por lo que es imperativo llevar a cabo los esfuerzos necesarios para crear, desarrollar y mantener un ambiente propicio para que las empresas e individuos vinculados a este segmento económico tengan vigencia y prosperen y, que, a su vez, cuenten con las herramientas necesarias para competir con sus pares de otras jurisdicciones.

Cónsono con lo anterior, la Ley 17-2017, conocida como "Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino", ordenó la organización de una corporación sin fines de lucro con el nombre de "Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc.", dirigida a desarrollar la marca turística de Puerto Rico y promocionar la Isla para atraer visitantes y aumentar la exposición mundial de Puerto Rico como destino turístico. En ese sentido, la aprobación de la Ley 17 afectó la capacidad de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de realizar sus planes de promoción y mercadeo de Puerto Rico, como un destino de turismo culinario, deportivo y recreativo, cultural, médico, de naturaleza y aventura, de lujo y de convenciones, entre otros, toda vez que esta dispuso que la nueva corporación trabajaría con nuestra exposición mundial, y la primer quedaría como la responsable de promover el turismo interno como motor de desarrollo económico de la Isla.

Por tanto, y considerando que ya la Oficina de Turismo de Puerto Rico no es la encargada de la promoción turística de esta isla, entendemos apropiado enmendar la "Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino", con el propósito de aclarar que, corresponderá a la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, desarrollar las iniciativas dirigidas a mercadear a Puerto Rico, como un destino académico o de turismo culinario, deportivo y recreativo, cultural, médico, de naturaleza y aventura, de lujo y de convenciones, entre otros.

Obsérvese que, aunque originalmente la Oficina de Turismo no tenía entre sus responsabilidades mercadear a Puerto Rico como un destino académico, hemos optado por impartirle dicha facultad a la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino. Sépase que, esta nueva disposición se encuentra totalmente alineada con los esfuerzos locales para convertir a Puerto Rico en el lugar predilecto para lo que se considera son estudiantes internacionales.

De acuerdo a la información que surge del propio Departamento de Estado, Puerto Rico es un destino académico ideal para poder estudiar en un ambiente lleno de creatividad e inspiración con su cultura inolvidable. Es uno de los destinos más visitados del Caribe y brinda la oportunidad de estudiar en un sistema académico de expansión. Además, es una isla que ofrece una educación de alta calidad asequible y acreditada en Estados Unidos[1].

Por otra parte, Puerto Rico como destino académico, cuenta con varios beneficios, puesto que ofrece una formación académica de gran calidad acreditada por entidades nacionales y profesionales de los Estados Unidos, y a un menor costo, ofrece posibilidades para mejorar las destrezas tanto en el idioma inglés como en el español. Todas las instituciones de educación postsecundaria se rigen por los mismos estándares que las instituciones de Estados Unidos. Las instituciones de educación postsecundaria en Puerto Rico cuentan con una educación de alta calidad, así como una formación personal, profesional y académica responsable y competitiva. Hay disponibles más de 5,000 programas académicos que incluyen aproximadamente: 126 doctorados, 859 maestrías, 1,359 bachilleratos/licenciaturas, 796 grados asociados, 7 títulos profesionales (ej: Juris Doctor), 1,865 certificados técnicos y 161 certificados profesionales. Además, Puerto Rico cuenta con más de 41 instituciones de Educación Superior y de 123 unidades académicas licenciadas por la Junta de Instituciones Postsecundarias, y la mayoría están acreditadas por la Middle States Commission on Higher Education (MSCHE)[2].

Y, al ser un territorio de los Estados Unidos, Puerto Rico cuenta con dos idiomas oficiales, el español y el inglés, siendo el destino ideal para hispanohablantes. La mayoría de las universidades preparan a sus estudiantes utilizando terminología en inglés para que puedan insertarse en el mundo

[1] https://www.studypuertorico.pr.gov/destino-academico
[2] Id.

profesional, ofreciéndoles una gran variedad de cursos y grados. Además, la gran mayoría de los libros que se utilizan en la mayoría de los cursos ofrecidos por las universidades son en inglés[3].

Expuesto todo lo anterior, y considerando el alto grado de peritaje que posee la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, siendo la encargada de promover a Puerto Rico en el exterior, en términos turísticos, proponemos que sea la responsable de desarrollar las estrategias necesarias para convertirnos exitosamente en un destino académico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade un nuevo inciso (r) en el Artículo 3 de la Ley 17-2017, que leerá como sigue:

"Artículo 3.- Objetivo y Propósito de la Corporación

La promoción del turismo interno como motor de desarrollo económico permanecerá a cargo de la Compañía de Turismo.

La Corporación tendrá el objetivo de desarrollar la marca turística de Puerto Rico y promocionar la Isla para atraer visitantes y aumentar la exposición mundial de Puerto Rico como destino turístico.

El Incorporador consignará en el certificado de incorporación que el objetivo y propósito de la Corporación será el desarrollo de la marca turística y la promoción de Puerto Rico como destino de clase mundial. Además, el Incorporador consignará en el certificado de incorporación que la Corporación, en consecución de su objetivo y propósito, tendrá los siguientes deberes, poderes y funciones, sin que se entienda como una limitación a sus demás poderes corporativos generales:

(a)…

…

(q)…

(r) *Como parte de sus estrategias, la Corporación <u>en coordinación con la Compañía de Turismo de Puerto Rico</u> podrá desarrollar iniciativas dirigidas a mercadear a Puerto Rico, como un destino académico o de turismo culinario, deportivo y recreativo, cultural, médico, de naturaleza y aventura, de lujo y de convenciones, entre otros. A tales efectos, la Corporación podrá, igualmente, suscribir acuerdos colaborativos con la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y con asociaciones y entidades educativas, culinarias, deportivas, recreativas, culturales, médicas, ecológicas, de promoción de convenciones, entre otros, con el propósito de fomentar la creación y celebración de eventos turísticos académicos, gastronómicos, deportivos, recreativos, culturales, médicos, de naturaleza y aventura, de lujo y de convenciones, entre otros.*"

Sección 2.- En los casos en que las disposiciones de esta Ley estén en pugna con las de cualquier otra ley, prevalecerán las de ésta.

Sección 3.- Las disposiciones de esta Ley son separables y, si cualquier palabra o frase, oración, inciso, artículo o parte de la presente Ley fuesen por cualquier razón impugnada ante un Tribunal y declarada inconstitucionales o nulos, tal Sentencia no afectará las restantes disposiciones de la misma.

Sección 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

[3] id.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **P. del S. 203**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 203 tiene el propósito de añadir un nuevo inciso (r) en el Artículo 3 de la Ley 17-2017, conocida como "Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino", con el propósito de establecer que, como parte de sus estrategias, la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, podrá desarrollar iniciativas dirigidas a mercadear a Puerto Rico, como un destino académico o de turismo culinario, deportivo y recreativo, cultural, médico, de naturaleza y aventura, de lujo y de convenciones, entre otros; y para otros fines relacionados.

Nos expone el autor de esta pieza legislativa que actualmente la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (en adelante "DDEC") es la encargada de establecer aquellas iniciativas y programas dirigidos a promocionar y mercadear nuestra isla como destino turístico. Esta promoción debe realizarse como un esfuerzo unificado y organizado luego de haber desarrollado las herramientas de mercadeo necesarias para mostrar el producto como la mejor opción.

Gracias a las relaciones internacionales de Puerto Rico, a sus recursos naturales, infraestructura comercial, recursos médicos, facilidades deportivas para atletas de alto rendimiento y demás, hoy día existe la posibilidad de que nuestra isla pueda ser mercadeada como un destino de turismo natural, gastronómico, familiar, deportivo y recreativo, cultural, médico, aventurero y de lujo, entre muchos otros. Con el paso de los años, nuestros municipios, agencias gubernamentales y entidades privadas han celebrado actividades que no son tan solo para el disfrute de los puertorriqueños o residentes de un municipio, ya que se han extendido a turistas y ciudadanos extranjeros que gozan de nuestra cultura, recursos naturales, clima y estilo de vida.

De forma paulatina, nuestra isla se ha ido integrando en actividades que promueven el turismo tanto interno como externo, celebrando actividades de alto calibre como Las Fiestas de la Calle San Sebastián, Del Malecón Pa' Las Fiestas, Puerto Rico Open, Saborea, La Campechada, Puerto Rico Wine & Food Festival, World Best 10K, el Maratón de San Blas, el Cattleman's Caribbean BBQ Competition y el Taste of Rum, entre muchos otros. Estas actividades no tan solo benefician económicamente a los promotores y auspiciadores del evento, sino que también permiten promover nuestro archipiélago como destino gracias a las recomendaciones de boca a boca, también conocidas como "word of mouth".

De acuerdo con información ofrecida por Discover Puerto Rico, el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín experimentó un crecimiento récord en el 2024 con más de 6.6 millones llegadas de pasajeros, lo que equivale a un aumento de aproximadamente 518,000 pasajeros más, lo que representa un aumento de 8% en comparación con el año 2023. Del mismo modo, más de 1,400,000 pasajeros de cruceros visitaron el Puerto de Cruceros de San Juan en el 2024, lo que supone un aumento del 10% con respecto al 2023. Este aumento de turistas provocó que en el año 2024 se registraran casi 7.3 millones de noches de habitación reservadas, según datos ofrecidos por STR y AirDNA, lo que equivale a un aumento de 7% en comparación con el 2023. En el 2024, se registraron más de 3 millones de noches ocupadas, representando más de un 40% de la demanda turística.

El Centro Iberoamericano de Turismo de Salud, indica en su artículo de la revista virtual "Por despegar el turismo médico en Puerto Rico" que algunos desarrolladores privados construyeron hospederías en las periferias de los hospitales. A manera de ejemplo, se menciona que el Hospital HIMA San Pablo, construyó un hotel aledaño al centro hospitalario y a su vez, Ronald Mc Donald's hizo lo propio en los predios cercanos al San Jorge Children Hospital hace unos años. Por otro lado, para reforzar estas iniciativas dirigidas al turismo médico, el Hotel Verdanza en Isla Verde, aliado de HIMA Health, en apoyo a este movimiento ha incluido en sus promociones, la orientación sobre los estándares de salud en Puerto Rico, mientras que varias agencias de viajes han hecho lo propio.

Hasta el momento, el potencial de Puerto Rico como destino académico no ha sido lo suficientemente considerado y explotado a pesar de que se ofrece una formación académica de calidad acreditada por entidades nacionales y profesionales de los Estados Unidos, y sobre todo a un costo mucho menor que las universidades que se encuentran en los 50 estados. Por otro lado, los estudiantes tienen la oportunidad de fortalecer sus destrezas lingüísticas toda vez que las clases, libros de texto y demás procesos se ofrecen tanto en el idioma inglés como en el español. Todas las instituciones de educación postsecundaria se rigen por los mismos estándares que las instituciones de Estados Unidos por lo que, cuentan con una educación de alta calidad. Actualmente, contamos con más de 5,000 programas académicos que comprenden a *grosso modo* 126 doctorados, 859 maestrías, 1,359 bachilleratos/licenciaturas, 796 grados asociados, 7 títulos profesionales, 1,865 certificados técnicos y 161 certificados profesionales. Además, Puerto Rico cuenta con más de 41 instituciones de Educación Superior y de 123 unidades académicas licenciadas por la Junta de Instituciones Postsecundarias, y la mayoría están acreditadas por la Middle States Commission on Higher Education (MSCHE).

La Ley 17-2017, conocida como "Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino", creó la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc., para desarrollar el turismo en Puerto Rico, atraer turistas extranjeros y aumentar la exposición mundial de Puerto Rico como destino turístico. Toda vez que la Ley 17 antes mencionada afectó la capacidad de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de realizar sus planes de promoción y mercadeo de Puerto Rico es necesario enmendarla para delegar las funciones de desarrollar nuestra Isla como un destino de turismo culinario, deportivo y recreativo, cultural, médico, de naturaleza y aventura, de lujo y de convenciones, entre otros, sea parte de las obligaciones de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc.

Expuesto todo lo anterior, y considerando el alto grado de peritaje que posee la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, y siendo la encargada de promover a Puerto Rico en el exterior, en términos turísticos, proponemos que sea la responsable de desarrollar las estrategias necesarias para convertirnos exitosamente en un destino académico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, como parte de la evaluación del P. del S. 203 solicitó memoriales explicativos a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, a la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc. y a a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

Compañía de Turismo de Puerto Rico

La Compañía de Turismo de Puerto Rico (en adelante la "CTPR") hace constar que fue fundada en virtud de la Ley 10-1971 y al momento se encuentra adscrita al Departamento de Desarrollo Económico de Puerto Rico. Su propósito es promover, estimular y regular el desarrollo turístico de

Puerto Rico, además de establecer los estándares de calidad, fiscalizar y evaluar la estructura del turismo en nuestro archipiélago.

La CTPR manifiesta que la medida presentada "refuerza la claridad sobre la distribución funcional entre la CTPR y la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino. Por otro lado, reconoce la importancia de diversificar la oferta turística hacia áreas emergentes como el turismo académico. Finalmente, crea oportunidades para acuerdos colaborativos que potencien eventos temáticos de alto valor económico y cultural."

Las sugerencias para enmendar el P. del S. 203, se recogen en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino

La Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, también conocida como Discover Puerto Rico o DMO por sus siglas en inglés, indicó estar de acuerdo con la medida expresando que "[a]unque la estructura legal actual no limita a nuestra organización a entablar iniciativas en cada una de estas modalidades turísticas, la mención específica da un indicio de la prioridad en política pública que busca establecer la Asamblea Legislativa".

En su escrito brindó especial importancia a la iniciativa del turismo educativo al considerar la merma sustancial de estudiantes matriculados si se comparan los años escolares 2009-2010 con el 2022-2023. "Según la Oficina de Registro y Licenciamiento de Educación Superior en el Departamento de Estado, en año académico 2022-2023 había 159,149 estudiantes matriculados. Esta cifra representa una baja drástica si se toma en consideración que en el año académico 2009-2010 el sistema de universidades y colegios de educación superior contaba con 249,373 alumnos." Si tomamos en consideración la migración de familias puertorriqueñas unido a los bajos niveles de natalidad que reporta el Registro Demográfico de Puerto Rico, es necesario establecer nuevas estrategias para allegar estudiantes a nuestra infraestructura educativa.

En su memorial explicativo, Discover Puerto Rico, menciona asuntos que deben ser considerados previo al desarrollo de medidas dirigidas al turismo educativo a saber, la necesidad de fondos para la promoción de Puerto Rico como destino educativo; que el Departamento de Estado mantiene una gestión promocional de la educación promocional de Puerto Rico en el exterior y que previo a la promoción se lleve a cabo un estudio o evaluación que identifique y evalúe las fortalezas, competitividad, debilidades y facilidades e infraestructura para un proyecto de esa envergadura. Somos de la creencia de que esos asuntos deben ser discutidos con la Compañía de Turismo, una vez se vaya a crear la promoción o estructura correspondiente. De igual forma, se debe trabajar de forma colaborativa con el Departamento de Educación por ser la entidad que cuenta con la información y conocimiento adecuado para establecerla.

IMPACTO FISCAL

La OPAL señaló que el P. del S. 203 no tiene impacto fiscal presupuestario puesto que su intención es únicamente facultar a la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino para desarrollar nuevas alternativas de turismo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales certifica que el P. del S. 203 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico considera meritorio aprobar el P. del S. 203, pues el mismo propone facultar a la la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, para que proceda a desarrollar iniciativas con el fin establecer y aumentar el mercadeo de Puerto Rico, como un destino académico, culinario, deportivo y recreativo, cultural, médico, de naturaleza y aventura, de lujo y de convenciones, entre otros. Esta medida apuesta por un crecimiento económico y turístico para diversos sectores por lo que entendemos meritorio recomendar la aprobación del P. del S. 203.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 203 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Marissa Jiménez Santoni
Presidenta
Comisión de Turismo, Recursos Naturales
y Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 481, y se da cuenta del Tercer Informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un nuevo inciso (n), reenumerar los actuales incisos (n) y (o) como los incisos (o) y (p) del Artículo 5, añadir un nuevo Artículo 24, renumerar los actuales Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 como los Artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes, para crear el "Programa de Promoción del Deporte Femenino", con el fin de promocionar, implementar y desarrollar el deporte femenino; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es una herramienta poderosa para el desarrollo físico, mental, y emocional de las personas, y es un derecho fundamental que debe ser accesible para todos, sin distinción ~~de género~~. Sin embargo, históricamente, las mujeres han enfrentado barreras significativas para participar plenamente en actividades deportivas, tanto a nivel recreativo como competitivo. Estas barreras incluyen la falta de recursos, apoyo financiero y oportunidades de desarrollo, lo que ha limitado su crecimiento y visibilidad en el ámbito deportivo.

En Puerto Rico, aunque hemos visto avances en la participación de mujeres en el deporte, aún persiste una brecha ~~de género~~ que debe ser abordada con urgencia. Las atletas mujeres enfrentan desafíos únicos, desde la falta de patrocinios hasta la escasez de programas específicos que fomenten su desarrollo deportivo. Esto no solo limita su potencial individual, sino que también priva a nuestra sociedad de los beneficios que el deporte femenino puede aportar, como la promoción de valores de igualdad, resiliencia y liderazgo.

Es imperativo que el Gobierno de Puerto Rico tome medidas concretas para cerrar esta brecha ~~de género~~ en el deporte. La creación de un programa específico para la promoción del deporte femenino no solo garantizará que las mujeres tengan acceso a los recursos necesarios para desarrollarse como atletas, sino que también enviará un mensaje claro sobre la importancia de la *igualdad* ~~equidad de género~~ en todos los ámbitos de la vida.

Este proyecto de Ley busca establecer un marco legal que promueva activamente la participación de las mujeres en el deporte, desde la base hasta el alto rendimiento. A través de la creación del "Programa de Promoción del Deporte Femenino", se establecerán metas claras de participación, se asignarán fondos específicos para el desarrollo de atletas mujeres y se fomentará la creación de programas y talleres que impulsen su crecimiento deportivo.

Finalmente, este esfuerzo no solo beneficiará a las atletas individuales, sino que también contribuirá al desarrollo social y económico de Puerto Rico. Al fomentar la participación de las mujeres en el deporte, estamos construyendo una sociedad más inclusiva y equitativa, donde todas las personas, ~~sin importar su género,~~ tengan la oportunidad de alcanzar su máximo potencial.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 8-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5. — Funciones y Competencias del Departamento de Recreación y Deportes.

(a) …

…

…

(n) La promoción, implementación y desarrollo del "Programa de Promoción del Deporte Femenino a través de todo Puerto Rico. El Departamento de Recreación y Deportes sufragará los gastos de esta operación del presupuesto destinado a la promoción de eventos deportivos.

[n] *(o)* El desarrollo e implantación de un "Programa de Licenciamiento y Supervisión de Campamentos y de Actividades Deportivas y Recreativas" para la organización, administración y operación de los campamentos públicos y privados en Puerto Rico.

[o] *(p)* La titularidad, así como la operación, administración y conservación de las instalaciones deportivas y recreativas del Distrito Deportivo Roberto Clemente. Además, podrá otorgar contratos para utilizar, en beneficio de la rehabilitación, desarrollo, construcción, mantenimiento o administración de instalaciones en el Distrito Deportivo Roberto Clemente, y desembolsar, conforme a los términos y condiciones establecidos en tales contratos, todo o parte de los fondos que sean asignados por la Asamblea Legislativa al Departamento de Recreación y Deportes para esos fines."

Sección 2.- Se añade un nuevo Artículo 24 a la Ley 8-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 24. – *Promoción del Deporte Femenino.*

(a) Se crea el "Programa de Promoción del Deporte Femenino", adscrito al Departamento de Recreación y Deportes, con el objetivo de fomentar la participación de las mujeres en todas las disciplinas deportivas, desde el nivel base hasta el alto rendimiento.

(b) El Programa tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer metas anuales de participación femenina en actividades deportivas, tanto recreativas como competitivas.

2. *Asignar fondos específicos para becas, patrocinios y programas de desarrollo dirigidos a atletas mujeres.*
3. *Promover la creación de talleres, clínicas y campamentos deportivos exclusivos para mujeres.*
4. *Colaborar con federaciones deportivas, instituciones educativas y organizaciones comunitarias para fomentar la participación femenina en el deporte.*
5. *Realizar campañas de concienciación sobre la importancia del deporte femenino y su impacto ~~en la equidad de género~~.*
6. *El Secretario del Departamento de Recreación y Deportes será responsable de la implementación y supervisión de este Programa, y deberá presentar un informe anual a la Asamblea Legislativa sobre los avances y logros alcanzados.*
7. *Se autoriza al Departamento a establecer convenios con agencias gubernamentales, municipios, instituciones privadas y organizaciones sin fines de lucro para la ejecución de este Programa*."

Sección 3.- Se renumeran los actuales Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 como los Artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 8-2004, según enmendada.

Sección 4.- Se ordena al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a adoptar y/o enmendar toda la reglamentación o promulgar carta circular o norma administrativa necesaria para dar cumplimiento a los fines establecidos en la presente ley, en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de su aprobación.

Sección 5.- Si cualquier palabra, inciso, sección, artículo o parte de esta Ley fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ley, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo o parte específica y se entenderá que no afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en el remanente de sus disposiciones.

Sección 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"TERCER INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 481, presenta a este Alto Cuerpo el Informe Positivo de la presente medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 481, tiene como objetivo añadir un nuevo inciso (n), reenumerar los actuales incisos (n) y (o) como los incisos (o) y (p) del Artículo 5, añadir un nuevo Artículo 24, renumerar los actuales Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 como los Artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes, para crear el "Programa de Promoción del Deporte Femenino", con el fin de promocionar, implementar y desarrollar el deporte femenino; y para otros fines.

INTRODUCCIÓN

El deporte es un motor de transformación social, un espacio donde se forjan valores como la disciplina, la resiliencia y el trabajo en equipo. Sin embargo, durante décadas, las mujeres han enfrentado obstáculos invisibles que limitan su plena participación en este ámbito. Desde la falta de patrocinios hasta la escasez de programas diseñados para sus necesidades, las atletas puertorriqueñas han tenido que abrirse camino en un terreno desigual.

El "Programa de Promoción del Deporte Femenino" no es solo una respuesta a estas inequidades; es un reconocimiento al esfuerzo de mujeres como Mónica Puig, Jasmine Camacho-Quinn y Adriana Díaz, quienes han puesto el nombre de Puerto Rico en lo más alto del podio internacional. Sus logros son prueba de que, con oportunidades, el talento femenino florece y se convierte en inspiración para nuevas generaciones.

La historia reciente del deporte femenino en la isla es una de lucha y superación. Programas como la "Iniciativa del Tercer Milenio" (2002-2009) demostraron que, con inversión y visión, es posible crear un ecosistema deportivo inclusivo. Su desaparición dejó un vacío que esta medida busca llenar, retomando un compromiso pendiente con las niñas y jóvenes que suenan con representar a Puerto Rico.

Mas allá de lo competitivo, el deporte femenino es una herramienta de cambio social. Estudios demuestran que las mujeres que practican deportes tienen mayor autoestima, mejor rendimiento académico y menor incidencia en conductas de riesgo. Este proyecto no solo impulsa medallas, sino también comunidades más fuertes y un futuro más equitativo.

Apoyar esta medida es honrar el legado de las pioneras, celebrar el presente de nuestras campeonas y garantizar que las futuras generaciones encuentren un camino allanado hacia sus sueños.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión evaluó los propósitos y la intención legislativa del P. del S. 481, considerando los memoriales explicativos del Departamento de Recreación y Deportes (DRD), Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina del Procurador del Ciudadano, Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR), el informe fiscal de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL). Este análisis integral asegura que la medida cumpla con los objetivos de promoción deportiva y responsabilidad fiscal. Se celebró vista pública el 8 de mayo de 2025 en el Salón Luis A. Negrón López. Los deponentes que asistieron fueron; Los deponentes que asistieron fueron, Sra. Sara Rosario, presidenta del Comité Olímpico, la Lcda. Marisabel Velázquez García, Asesora legal del Departamento de Recreación y Deportes (DRD), el Sr. Edwin García Feliciano, de la Oficina del Procurador del Ciudadano, el Sr. Osvaldo Guzmán López, Ayudante Especial del OGP, y la Lcda. Carmen Guillen, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES (DRD)

El Departamento de Recreación y Deportes (DRD) expresa su posición respecto al Proyecto del Senado 481, el cual busca crear el "Programa de Promoción del Deporte Femenino". Aunque reconoce las barreras históricas que enfrentan las mujeres en el ámbito deportivo, el DRD argumentó que los desafíos, como la falta de recursos y patrocinios, afectan a todos los atletas por igual. Además, destaca ejemplos de atletas femeninas con patrocinios locales e internacionales, como Havanna Cabrero, Adriana Díaz y Jasmine Camacho-Quinn, quienes han logrado éxito a pesar de las dificultades.

El DRD detalla sus programas actuales que promueven la inclusión, como el Centro de Formación Deportiva, donde el treinta y ocho por ciento (38%) de participantes son mujeres, y el Programa de Alto Rendimiento, que muestra una distribución casi equitativa (51% hombres vs. 49% mujeres en becas). Sin embargo, señala disparidades en roles técnico (80% hombres vs. 20% mujeres) y en licencias deportivas (61%hombres vs. 39%mujeres). Estos datos reflejan avances, pero también áreas de mejora que el DRD aborda mediante iniciativas inclusivas, como talleres para mujeres embarazadas y competencias mixtas.

En su conclusión, el DRD subraya que la política pública debe enfocarse en la equidad integral, no en segregar por sexo, y advierte que la creación del programa requeriría fondos adicionales no contemplados en su presupuesto actual. No obstante, deja abierta la posibilidad de apoyar la medida si se asignan recursos específicos para su implementación.

Finalmente, el DRD reafirma su compromiso con la inclusión y la no discriminación, insistiendo en que el deporte es una herramienta de cohesión social. Solicita que, de aprobarse el proyecto, se garantice transparencia en la asignación de fondos y se eviten duplicidades con programas existentes, priorizando siempre el desarrollo deportivo de todos los puertorriqueños sin distinciones.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO (OGP)

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) evalúa el Proyecto del Senado 481, que busca crear el "Programa de Promoción del Deporte Femenino" bajo el Departamento de Recreación y Deportes (DRD). La OGP reconoce que la medida responde a barreras históricas que limitan la participación femenina en el deporte, como la falta de recursos, patrocinios y programas específicos.

Desde una perspectiva presupuestaria, la OGP indica que el DRD actualmente cuenta con un presupuesto de 27.3 millones para programas de promoción deportivas, dentro de un presupuesto total 59.4 millones para el año fiscal 2025. Destaca que, al menos inicialmente, la medida no implicaría un impacto fiscal significativo, ya que el DRD ya ejecuta iniciativas dirigidas al deporte femenino. No obstante, advierte que, de requerirse recursos adicionales para becas, talleres o estructura administrativa, estos deberán evaluarse durante el proceso de formulación del presupuesto 2025-2026, en coordinación con la Junta de Supervisión Fiscal.

La OGP enfatiza su compromiso con la eficiencia fiscal y subraya la importancia de que el DRD clarifique si la implementación del programa demandará ajustes en su capital humano o partidas específicas. Mientras tanto, respalda el trámite de la medida, dado su alineamiento con políticas públicas de inclusión y el reconocimiento a los logros de atletas femeninas puertorriqueñas, cuyas medallas han enorgullecido al país.

Finalmente, la OGP se ofrece a colaborar con la Comisión Legislativa en la evaluación de posibles necesidades presupuestarias derivadas del proyecto, siempre dentro del marco de la Ley PROMESA y el Plan Fiscal vigente. Reitera que, para garantizar el éxito del programa, es crucial asegurar que el DRD cuente con los recursos humanos y financieros necesarios, sin comprometer la estabilidad fiscal del gobierno.

OFICINA DEL PROCURADOR DEL CIUDADANO

La Oficina del Procurador del Ciudadano respalda firmemente el Proyecto del Senado 481, que busca crear el "Programa de Promoción del deporte Femenino" bajo el Departamento de Recreación y deporte (DRD). El documento destaca que esta iniciativa representa una respuesta necesaria a las desigualdades históricas que enfrentan las mujeres en el ámbito deportivo, como la falta de recursos, apoyo institucional y oportunidades de desarrollo. Además, subraya que estas

barreras no solo limitan el crecimiento individual de las atletas, sino que también privan a la sociedad puertorriqueña de aprovechar plenamente su potencial.

El memorial enfatiza que, aunque se han logrado avances en la participación femenina en el deporte, persisten brechas significativas en financiamiento, cobertura mediática y acceso a programas especializados. La creación de este programa, según el Procurador, es un paso crucial hacia la equidad, ya que establece un marco estructurado con metas claras y mecanismos de cooperación interinstitucional. Estos incluyen convenios con municipios, agencias públicas y organizaciones sin fines de lucro, lo que ampliaría el alcance y eficiencia del programa en todas las regiones del país.

Un aspecto clave destacado es la rendición de cuentas: el proyecto obliga al Secretario del DRD a presentar informes anuales a la Asamblea Legislativa, lo que garantiza transparencia y permite evaluar el impacto del programa en la reducción de brechas. El Procurador resalta que esta iniciativa no es simbólica, sino una política pública concreta que aborda necesidades documentadas y se alinea con objetivos de desarrollo sostenible, salud pública, y fortalecimiento del liderazgo femenino.

Finalmente, la Ombudsman recomienda la aprobación de la medida como una acción afirmativa y visionaria, argumentando que países con programas similares han demostrado beneficios tangibles, como mayor autoestima en niñas y jóvenes, retención escolar y participación cívica. Reitera su compromiso de colaborar en la implementación y supervisión del programa, asegurando que cumpla con su propósito de justicia social y desarrollo humano en el deporte puertorriqueño.

COMITÉ OLÍMPICO DE PUERTO RICO (COPUR)

El Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR) respalda firmemente el Proyecto del Senado 481. El COPUR destaca que, aunque el deporte femenino ha logrado avances significativos en la isla, como las medallas de oro olímpicas de Mónica Puig y Jasmine Camacho Quinn, aún enfrenta barreras históricas como falta de recursos, oportunidades y visibilidad. Este programa representa una oportunidad para consolidar el desarrollo integral de las atletas, desde niveles base hasta alto rendimiento, y asegurar su participación equitativa en eventos internacionales, como los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028, donde por primera vez habrá paridad.

El memorial recuerda el éxito de la "Iniciativa del tercer Milenio" (2002-2009), un programa pionero que, con una asignación anual de dos (2) millones de dólares, impulsó a una generación de atletas femeninas que hoy son referentes del deporte puertorriqueño. Sin embargo, su desaparición en el año 2009 por falta de fondos dejó un vacío que afecto el crecimiento estructurado del deporte femenino. El COPUR ha intentado suplir esta carencia con iniciativas propias, como el Festival Olímpico Femenino que en el año 2025 reunió novecientas (900) participantes y se realizaron campañas contra el acoso sexual, pero enfatiza que se requiere un esfuerzo coordinado y sostenido con apoyo gubernamental.

El documento presenta datos contundentes: mientras la participación femenina en delegaciones olímpicas paso del 21% en Sidney 2000 al 47% en París 2024, persisten desigualdades en roles técnicos y administrativos, donde las mujeres están subrepresentadas. El COPUR argumenta que le deporte femenino no solo produce medallas, sino que fortalece habilidades socioemocionales, retención escolar y liderazgo en niñas y jóvenes, beneficiando a toda la sociedad.

Finalmente, el COPUR insta a la aprobación del P. del S. 481 con una asignación presupuestaria anual garantizada por ley, evitando que se repita la discontinuidad de programas pasados. La presidenta Sara Rosario, primera mujer en dirigir el COPUR, subraya que esta medida es clave para construir un ecosistema deportivo justo y aprovechar el momento histórico que vive el deporte femenino puertorriqueño, cuyos logros ya son reconocidos mundialmente.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO (DDEC)

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) emitió un memorial explicativo sobre el Proyecto del Senado 481. El DDEC reconoce que la medida tiene como objetivo establecer un marco legal para fomentar la participación de las mujeres en el deporte, desde niveles base hasta alto rendimiento, mediante la asignación de fondos específicos, la creación de programas de desarrollo y la implementación de talleres especializados.

En su análisis, el DDEC reconoce, según expuesto en la Exposición de Motivos del P. del S. 481 que, al fomentar la participación de las mujeres en el deporte, estamos construyendo una sociedad más inclusiva y equitativa, donde todas las personas, tengan la oportunidad de alcanzar su máximo potencial.

Finalmente, el DDEC no tiene objeción a la aprobación del P. del S. 481, sin embargo, da deferencia a los comentarios y/o recomendaciones que pueda realizar el Departamento de Recreación y Deportes y demás agencias concernientes.

OFICINA DE PRESUPUESTO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (OPAL)

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) evaluó el impacto fiscal del Proyecto del Senado 481, que propone crear el "Programa de Promoción del Deporte Femenino" bajo el Departamento de Recreación y Deportes (DRD). El informe destaca que la pieza legislativa en cuestión pudiera generar costos presupuestarios, sin embargo, los mismos no pueden ser precisados toda vez que la medida no aclara el monto ni el origen de los fondos para financiar la puesta en vigor de la legislación propuesta.

La OPAL recomienda que el DRD y la OGP realicen un análisis detallado para determinar las necesidades financieras y humanas, asegurando que no se comprometa la estabilidad fiscal de la agencia. Finalmente, la OPAL concluye que el Proyecto del Senado 481 pudiera tener costos presupuestarios, sin embargo, los mismos no pueden ser precisados al momento.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, certifica que, el P. del S. 481 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El "Programa de Promoción del Deporte Femenino" es más que una política pública; es un acto de justicia histórica. Durante años, las atletas puertorriqueñas han brillado a pesar de las adversidades, demostrando que su potencial solo necesita oportunidades para transformarse en éxitos que enorgullecen a toda la isla.

Esta medida no busca dividir, sino equilibrar. Reconoce que, para alcanzar la verdadera equidad, es necesario actuar con intención, asignando recursos y creando espacios donde las mujeres puedan desarrollarse sin incertidumbre. Los ejemplos de Mónica Puig y Jasmine Camacho Quinn no son casualidad; son el resultado de esfuerzos concretos que deben replicarse.

Las voces de apoyo, desde el COPUR hasta el Procurador del Ciudadano, reflejan un consenso claro: es hora de pasar de las palabras a la acción. Aprobar esta medida es honrar el pasado, empoderar el presente y sembrar un futuro donde cada niña pueda decir: "Yo también puedo".

Por todo lo anterior, la Comisión Juventud, Recreación y Deportes recomienda la aprobación del P. del S. 481 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rafael "Rafy" Santos Ortiz
Presidente
Comisión Juventud, Recreación y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 495, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar ~~la Secciones~~ *las secciones* 1020.08, 2082.02, 2082.03, 2082.04, 2082.05, y 2083.01~~,~~ *de la* Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", con el fin de aclarar las disposiciones relacionadas a los agricultores bona fide a quienes le aplicarán los beneficios de los incentivos, simplificar los requisitos de cumplimiento; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico sólo produce un quince por ciento (15%) de los alimentos que consume, lo que nos coloca en una precaria situación a la hora de velar por nuestra correcta y continua alimentación; estableciendo también una enorme oportunidad de mercado para la agricultura local.

Aun cuando ~~hay~~ *ha habido* un esfuerzo por incrementar esa producción durante los pasados años, lo cierto es que aún hay mucho camino por seguir. De acuerdo con el último Censo Agrícola en el 2022, se identificaron 7602 agricultores, quienes trabajan unas 494,481 cuerdas de terrenos promediando un tamaño de finca de unas 65 cuerdas. Cuando comparamos con el censo anterior, vemos un incremento de 1.4% en el uso del terreno agrícola y un 9.6% de incremento en el tamaño de las fincas, lo que indica que hay un impulso en desempeño de la agricultura. Aun así, vemos que el número de agricultores se redujo en un -7.6%, con una edad promedio de 60.3 años.

Esta Administración tiene un firme compromiso con promover la agricultura puertorriqueña. Para esto, ~~lograremos impulsar~~ *impulsaremos* una serie de iniciativas que aumenten nuestra producción local, que nos inserte en nuestro mercado natural, es decir, Estados Unidos, y que permitan lograr llevar a nuestras mesas alimentos y productos de gran calidad a precios competitivos. En conformidad, esta ~~medida tendrá~~ *Ley tiene* los siguientes objetivos fundamentales:

1. Impulsar la autosuficiencia alimentaria mediante el fortalecimiento de la producción agrícola local.
2. Clarificar y uniformar los criterios de elegibilidad para acceder a los incentivos contributivos dirigidos a agricultores bona fide.
3. Ampliar el acceso efectivo a beneficios como la exención de contribuciones sobre ingresos, propiedad, patentes municipales, IVU y arbitrios.
4. Establecer un proceso de certificación más estructurado y predecible, bajo la responsabilidad del Secretario de Agricultura.
5. Elevar la competitividad del sector agroindustrial mediante un entorno contributivo más claro y accesible.

~~Es por todo lo anterior que la~~ *La* intención específica de esta legislación es reforzar el Código de Inventivos *de Puerto Rico*, aclarando la aplicación de los beneficios para los agricultores *bona fide* y simplificando las medidas de cumplimiento. De esta manera, continuamos ampliando nuestra promesa de estudiar todos los incentivos agrícolas para ampliar aquellas áreas donde están dando resultados y para impulsar cambios en aquellas áreas prioritarias en la que los incentivos no están rindiendo su propósito.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el párrafo (1) y se añade un párrafo (3) al apartado (a) de la Sección 1020.08 de la Ley 60-2019, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 1020.08. — Definiciones Aplicables a Actividades de Agroindustrias. —

(a) …

(1) Agricultor Bona Fide. — Significa toda persona natural o jurídica que durante el Año Contributivo para el cual reclama deducciones, exenciones o beneficios provistos por el Capítulo 8 del Subtítulo B de este Código tenga una **[certificación]** *Certificación de Agricultor Bona Fide* vigente. [**expedida por el Secretario de Agricultura, la cual certifique que durante dicho año se dedicó a la explotación de una actividad que cualifica como un negocio agroindustrial, según dicha actividad se describe en el párrafo (2) del apartado (a) de la Sección 2081.01, y que derive el cincuenta y un por ciento (51%) o más de su ingreso bruto de un negocio agroindustrial como operador, dueño o arrendatario, según conste en su planilla de contribución sobre ingresos o cincuenta y un por ciento (51%) del valor de la producción y/o inversión de un negocio agroindustrial como operador, dueño o arrendatario.]**

(2) …

(3) Certificación de Agricultor Bona Fide. – Certificación expedida por el Secretario de Agricultura, la cual certifica que durante dicho año la persona se dedicó a la explotación de una actividad que cualifica como un negocio agroindustrial, según dicha actividad se describe en el párrafo (2) del apartado (a) de la Sección 2081.01 de este Código, y que derive el cincuenta y un por ciento (51%) o más de su ingreso bruto de un negocio agroindustrial como operador, dueño o arrendatario, según conste en su planilla de contribución sobre ingresos o cincuenta y un por ciento (51%) del valor de la producción y/o inversión de un negocio agroindustrial como operador, dueño o arrendatario. El Secretario de Agricultura tendrá la obligación y responsabilidad de expedir la Certificación cada cuatro (4) años, una vez los negocios agrícolas puedan validar, a satisfacción del Secretario de Agricultura, que han cumplido con los requisitos dispuestos en la Sección 2081.01 de este Código, así como otras disposiciones de este Código y el Reglamento."

Artículo 2.- Se enmienda el apartado (c) de la Sección 2082.02 de la Ley 60-2019, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2082.02. — Contribución sobre Ingresos de Agricultores Bona Fide.

(a) …

…

(c) Los accionistas o socios de un Negocio Exento que posea *un Certificación de Agricultor Bona Fide o* un Decreto bajo las disposiciones de este Capítulo y que se dediquen a las actividades que se describen en el párrafo (2) del apartado (a) de la Sección 2081.01 de este Código, estarán sujetos a la contribución sobre ingresos que se dispone en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico sobre las distribuciones de dividendos o beneficios del ingreso neto de tal Negocio Exento."

Artículo 3.- Se enmienda la Sección 2082.03 de la Ley 60-2019, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2082.03. — Contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble.

Los Agricultores Bona Fide que se dediquen a las actividades que se disponen en el párrafo (2) del apartado (a) de la Sección 2080.01 de este Código, y que a su vez posean un Decreto otorgado bajo este Código *o una Certificación de Agricultor Bona Fide*, estarán exentas de la imposición de contribuciones sobre la propiedad que impone el **[la "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad"]** ~~*Capitulo*~~ *Capítulo II del Libro VII* ~~*del*~~ *de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico",* incluyendo los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, como lo son los terrenos, edificios, equipos, accesorios y vehículos, siempre que sean de su propiedad o los tengan bajo arrendamiento o usufructo, y que se usen en un treinta y cinco por ciento (35%) o más en tales actividades cubiertas por e*ste Capítulo* **[el Decreto]**."

Artículo 4.- Se enmienda la Sección 2082.04 de la Ley 60-2019, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2082.04. — Contribuciones Municipales.

Los Agricultores Bona Fide que se dediquen a las actividades que se disponen en el párrafo (2) del apartado (a) de la Sección 2080.01 de este Código, y que a su vez posean un Decreto otorgado bajo este Código *o una Certificación de Agricultor Bona Fide*, estarán exentos del pago de patentes municipales impuesto por la **["Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad"]** ~~*Capitulo*~~ *Capítulo III del Libro VII* ~~*del*~~ *de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico",* sobre tales actividades cubiertas por *este Capítulo* **[el Decreto]**."

Artículo 5.- Se enmienda la Sección 2082.05 de la Ley 60-2019, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2082.05. — Exención del Pago de Arbitrios e Impuesto **[Sobre]** *sobre* Ventas y Uso.

(a) Se exime a todo Agricultor Bona Fide que se dedique a las actividades que se disponen en el párrafo (2) del apartado (a) de la Sección 2080.01 de este Código, y que a su vez posea un Decreto otorgado bajo este Código *o una Certificación de Agricultor Bona Fide*, del pago de arbitrios e **[impuesto sobre ventas y uso]** *Impuesto sobre Ventas y Uso*, de ser aplicables, según se dispone en los Subtítulos C, D y DDD del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, siempre que cumplan con los requisitos que se dispone en la Sección 2083.05 de este Código, sobre los siguientes artículos cuando se introduzcan o adquieran directa o indirectamente por ellos para uso en tales actividades:
(1) …

(b) …"

Artículo 6.- Se enmienda el apartado (a) de la Sección 2083.01 de la Ley 60-2019,~~"~~, para que se lea como sigue:

"Sección 2083.01. — Requisitos para las Solicitudes de Decretos.

(a) Cualquier persona que ha establecido o propone establecer en Puerto Rico un Negocio Elegible bajo las disposiciones de este Capítulo, podrá solicitar **[al Secretario del DDEC, mediando recomendación previa del]** al Secretario de Agricultura *que emita*

una Certificación de Agricultor Bona Fide, lo que ~~le~~ les dará derecho a los beneficios de este Capítulo*, efectivo al 1 de enero del año contributivo para el cual se ha emitido dicha Certificación.* **[mediante la presentación de la solicitud conforme a lo dispuesto en el Subtítulo F de este Código]**.

(b) ….

(c) *Todo Agricultor Bona Fide podrá solicitar un Decreto bajo este Capítulo para los fines dispuestos en este apartado. Durante el término de vigencia del Decreto, el Agricultor Bona Fide tendrá derecho a los beneficios disponibles bajo este Capítulo vigentes a la fecha de la firma del Decreto, independientemente de futuras enmiendas a este Código, sujeto a que el Agricultor Bona Fide cumpla con los términos y condiciones de este Código, el Decreto y reglamentación aplicable.* **[Un Agricultor Bonafide que al momento de presentar una solicitud de Decreto conforme lo dispuesto en el Subtítulo F de este Código, cuente con una certificación vigente de agricultor Bonafide expedida por el Secretario de Agricultura, será acreedor de los beneficios contributivos contenidos en las secciones 2082.02, 2082.03, 2082.04, 2082.05, a partir del primer día del Año Contributivo durante el cual presentó la aludida solicitud de Decreto, aun cuando la solicitud se encuentre en etapa de evaluación ante la Oficina de Incentivos. En caso de que el Secretario del de DDEC, tras su evaluación, deniegue la solicitud de Decreto, el solicitante tendrá que devolver los beneficios contributivos disfrutados durante el periodo antes descrito al Gobierno, con las penalidades correspondientes, según aplique por virtud de ley, reglamentación, carta circular o documento legal análogo.**]"

Artículo 7.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley fuere declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal con competencia, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrá su validez y vigencia.

Artículo 8.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 495, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 495 tiene como propósito *"...enmendar las secciones 1020.08, 2082.02, 2082.03, 2082.04, 2082.05, y 2083.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", con el fin de aclarar las disposiciones relacionadas a los agricultores bona fide a quienes le aplicarán los beneficios de los incentivos, simplificar los requisitos de cumplimiento; y para otros fines relacionados".*

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste al proyecto de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al decirnos que

> [p]uerto Rico sólo produce un quince por ciento (15%) de los alimentos que consume, lo que nos coloca en una precaria situación a la hora de velar por nuestra correcta y continua alimentación; estableciendo también una enorme oportunidad de mercado para la agricultura local.
>
> Aun cuando ha habido un esfuerzo por incrementar esa producción durante los pasados años, lo cierto es que aún hay mucho camino por seguir. De acuerdo con el último Censo Agrícola en el 2022, se identificaron 7602 agricultores, quienes trabajan unas 494,481 cuerdas de terrenos promediando un tamaño de finca de unas 65 cuerdas. Cuando comparamos con el censo anterior, vemos un incremento de 1.4% en el uso del terreno agrícola y un 9.6% de incremento en el tamaño de las fincas, lo que indica que hay un impulso en desempeño de la agricultura. Aun así, vemos que el número de agricultores se redujo en un -7.6%, con una edad promedio de 60.3 años.
>
> Esta Administración tiene un firme compromiso con promover la agricultura puertorriqueña. Para esto, impulsaremos una serie de iniciativas que aumenten nuestra producción local, que nos inserte en nuestro mercado natural, es decir, Estados Unidos, y que permitan lograr llevar a nuestras mesas alimentos y productos de gran calidad a precios competitivos. En conformidad, esta Ley tiene los siguientes objetivos fundamentales:
>
> 1. Impulsar la autosuficiencia alimentaria mediante el fortalecimiento de la producción agrícola local.
> 2. Clarificar y uniformar los criterios de elegibilidad para acceder a los incentivos contributivos dirigidos a agricultores bona fide.
> 3. Ampliar el acceso efectivo a beneficios como la exención de contribuciones sobre ingresos, propiedad, patentes municipales, IVU y arbitrios.
> 4. Establecer un proceso de certificación más estructurado y predecible, bajo la responsabilidad del Secretario de Agricultura.
> 5. Elevar la competitividad del sector agroindustrial mediante un entorno contributivo más claro y accesible.
>
> …

Así pues, se propone reforzar el Código de Inventivos de Puerto Rico, aclarando la aplicación de los beneficios para los agricultores bona fide y simplificando las medidas de cumplimiento. De esta manera, continuamos ampliando nuestra promesa de estudiar todos los incentivos agrícolas para ampliar aquellas áreas donde están dando resultados y para impulsar cambios en aquellas áreas prioritarias en la que los incentivos no están rindiendo su propósito.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación del proyecto de marras, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico contó con los comentarios de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, y de los departamentos de Hacienda; y de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico. Todos se

expresaron a favor. Aunque se le solicitó memorial explicativo a la Asociación de Agricultores, al momento de la redacción de este informe, aun dicho documento no se nos había remitido. Presumiremos no objetan la medida, tal cual fuera presentada.

En la ponencia sometida por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, estos explicaron que *"**[d]esde la perspectiva fiscal, el Plan Fiscal certificado el 5 de junio de 2024 establece como objetivo fomentar el crecimiento económico mediante políticas públicas que fortalezcan sectores estratégicos como la agricultura**, a la vez que se garantice la integridad del sistema de incentivos y se promueva la transparencia y rendición de cuentas. **El PS 495 responde directamente a esos lineamientos, ya que clarifica el marco legal operacional para los incentivos agrícolas sin proponer gastos adicionales para el Gobierno de Puerto Rico.** A su vez, la implantación más efectiva y dirigida de incentivos puede traducirse en un retorno fiscal indirecto por medio de mayor actividad económica, empleos en el sector agrícola y una reducción en la necesidad de importar productos alimentarios"*. (Énfasis nuestro).

> Asimismo, expusieron que
> **[e]ste proyecto también está alineado con el Programa de Gobierno de esta Administración, que prioriza el desarrollo del sector agrícola como herramienta de autosuficiencia alimentaria, recuperación rural y desarrollo sostenible.** La simplificación de procesos y la ampliación del acceso a incentivos fiscales representan un paso afirmativo en esa dirección, permitiendo que más agricultores puedan formalizar sus operaciones, expandir su producción y contribuir al crecimiento económico de sus comunidades y de Puerto Rico en general.
>
> Entendemos que **la medida no representa un gasto nuevo ni genera un desbalance fiscal**, y que la misma cumple con el principio de neutralidad fiscal ya que no afecta adversamente las proyecciones presupuestarias certificadas. Por el contrario, se trata de una política pública que fortalece un sector económico clave mediante el uso estratégico de incentivos ya existentes, aplicados de forma más clara, uniforme y eficiente.
> …
> (Énfasis nuestro)

Concluyeron indicando que *"…a la luz de la discusión que precede, **la AAFAF recomienda la aprobación del PS 495**, al considerar que se trata de una medida fiscalmente responsable, consistente con el Plan Fiscal certificado y con el Programa de Gobierno de esta Administración, y que además cumple con los parámetros jurídicos y fiscales de la Ley PROMESA"*. (Énfasis nuestro)

De otro lado, el Departamento de Hacienda esbozó que, considerando que, el P. del S. 495 versa sobre *"…enmiendas para simplificar los procesos, no se estima impacto fiscal alguno. Por tal razón, **recomendamos que se continúe con el trámite legislativo de la presente medida**. (…)"*. (Énfasis nuestro)

> Igualmente, comentaron desde el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio que
> [u]no de los cambios significativamente positivos de las enmiendas propuestas en la presente medida y para beneficio del agricultor, es la enmienda a la sección 1020.08(a)(1) que propone enmendar la definición de Agricultor Bona Fide para que la Certificación de Agricultor Bona Fide que emite el Departamento de Agricultura

continue vigente y no tenga que ser renovada anualmente, si no que le impone la responsabilidad al Departamento de Agricultura de expedir la certificación de Agricultor Bona Fide cada cuatro (4) años.

Por lo antes expuesto, **entendemos que la aprobación de esta medida atendería la incertidumbre de la disponibilidad de beneficios contributivos a Agricultores Bona Fide y agilizaría el proceso de concesión de los mismos**.

Finalizaron acotando que *"...**el DDEC está a favor de la aprobación del P. del S. 495**. (...)"*. (Énfasis nuestro)

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De la evaluación realizada por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales. Aunque la medida enmienda disposiciones del Código de Incentivos de Puerto Rico, relacionadas a contribuciones municipales, es a los efectos de simplificar los procesos administrativos relacionados a la aplicación de los incentivos ya existentes.

CONCLUSIÓN

Analizado el proyecto en sus méritos, entendemos que el mismo requiere ser aprobado con prontitud. El P. del S. 495 propone enmendar varias disposiciones del Código de Incentivos de Puerto Rico, con el fin de clarificar y uniformar los requisitos de elegibilidad y cumplimiento para que los agricultores bona fide puedan acceder efectivamente a los beneficios contributivos que ofrece el ordenamiento jurídico vigente. Entre otros propósitos, el proyecto persigue reforzar la seguridad alimentaria en Puerto Rico, apoyar la autosuficiencia agrícola y simplificar los procesos administrativos relacionados con incentivos dirigidos al sector agrícola.

De acuerdo a la información disponible, solo producimos alrededor del 15% de los alimentos que consumimos. Esta realidad no solo representa una vulnerabilidad económica y de salud pública, sino también una gran oportunidad para fomentar la producción local, reducir la dependencia de mercados exteriores y estimular el desarrollo económico rural. La medida busca atender esa brecha ampliando y facilitando el acceso a beneficios fiscales que incluyen exenciones sobre contribuciones sobre ingresos, propiedad, patentes municipales, arbitrios y el IVU, a los agricultores que cumplan con criterios objetivos definidos en la ley y certificados por el Departamento de Agricultura. La propuesta también fortalece el proceso de certificación de agricultores bona fide, estableciendo una renovación cada cuatro años basada en métricas claras de producción a inversión agrícola. A base de lo antes expuesto, entendemos nada impide que se continúe con el trámite legislativo del P. del S. 495.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico[4], delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III[5], delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada

[4] Esta Sección, específicamente, dispone que "[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general."

[5] Esta Sección, específicamente, dispone que "[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por

se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo6, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

De conformidad con los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación del P. del S. 495 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Sin lugar a dudas, es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Por ello, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 495, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Nitza Moran Trinidad
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios,
Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 517, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

---

ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley."

[6] Esta Sección, específicamente, dispone que "[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista."

“LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Familia”, a los fines de disponer para la creación y actualización de un catálogo digital sobre todos los programas, beneficios, servicios, actividades e instalaciones disponibles para la población desventajada, tanto en las agencias gubernamentales como en entidades privadas sin fines de lucro y *en los* municipios~~; y para otros fines relacionados~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~De acuerdo a~~ *Según* la literatura ~~disponible~~, la pobreza es uno de los principales problemas que enfrenta el mundo. La vulnerabilidad de las comunidades y poblaciones necesitadas ha aumentado en parte, a consecuencia de las crisis económicas que ha ~~estado~~ experimentando el Estado.

En ~~lo que a~~ Puerto Rico ~~respecta~~, según los datos del Negociado del Censo de los Estados Unidos, para el 2019, el 50% de la población vivía bajo el nivel de pobreza. Para el 2017, el nivel de pobreza en Puerto Rico ~~afectaba~~ *afectó* al 58% de ~~los niños~~ *de nuestra niñez*. En 2019 el Censo Federal estableció que 36 de los 78 municipios de Puerto Rico contaban con *un* 50% ~~o más de su población en situación~~ de pobreza. Sin duda, ~~estamos inmersos en~~ *las estadísticas muestran* una crisis económica que se ha agudizado en los últimos años. ~~Esta crisis~~ *Este desequilibrio* se ha manifestado en *un* aumento en el número de personas bajo el nivel de pobreza, en un deterioro nutricional en las comunidades desventajadas y en el debilitamiento de las relaciones comunitarias.

Lamentablemente, las comunidades desventajadas carecen de lo *más* básico para sobrevivir con un mínimo que garantice, *al menos un nivel* elemental de vida adecuada, ya *que* no ~~tienen~~ *poseen* los recursos para satisfacer las necesidades esenciales ni la*s* oportunidad*es* de cómo producirlos.

Conforme a lo anterior, urge atender adecuadamente todas estas problemáticas con nuevas gestiones, actividades, enfoques y estructuras. Por ello, el Estado ha tratado de integrar y coordinar las ayudas gubernamentales, cuestión de evitar las acciones dispersas y desarticuladas. Se entiende que la orientación hacia la ayuda directa y la acción remedial tiene que complementarse en forma efectiva con el énfasis en la rehabilitación; y la acción rehabilitadora debe trascender al individuo y llegar hasta la familia y la comunidad.

~~A l~~*L*a acción gubernamental necesita aunarse *a* la acción ciudadana. Los programas actuales tienen que continuar, pero reorientados, coordinados entre sí y fortalecidos por nuevas actividades. Lo anterior es la razón de ser de distintas agencias gubernamentales, como lo son la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico y el Departamento de la Familia.

En el caso específico de esta última, le corresponde ser la agencia responsable de llevar a cabo los programas gubernamentales hacia la solución o mitigación de los problemas sociales de Puerto Rico. Hacia este fin, le toca estudiar los problemas sociales y diseñar un plan de acción dirigido a la solución o mitigación de los mismos. De igual forma, tiene la responsabilidad de llevar a cabo programas de servicios sociales o de naturaleza relacionada dando énfasis al aspecto de rehabilitación mediante el esfuerzo de los propios individuos y con visión de la interrelación entre individuos, familias y comunidad.

Igualmente, y según consta en su Ley Orgánica, el Departamento de la Familia tiene la encomienda de realizar programas de ayuda económica directa a personas necesitadas, servicios para el bienestar de los niños y jóvenes y personas con discapacidad, programas de rehabilitación y de adiestramiento, proyectos de mejoramiento en las comunidades, programas para proveer empleo a personas desempleadas, programas de orientación a individuos y familias y cualquier otra actividad que propenda al mejoramiento social tanto de individuos, de familias, como de comunidades.

Tomando en cuenta la gran cantidad de servicios y programas existentes, entendemos apropiado crear un instrumento aglutinador donde queden acopiados todos y puedan ser fácilmente accedidos por las personas necesitadas. Por ello, esta Ley persigue disponer para la creación y actualización de un catálogo o manual sobre todos los programas, beneficios, servicios, actividades e instalaciones disponibles para la población desventajada, tanto en las agencias gubernamentales como en entidades privadas sin fines de lucro. Asimismo, el catálogo o manual será publicado en el portal de Internet del Departamento de la Familia, y se les remitirá a todos los municipios de Puerto Rico, cuestión de promover una mayor divulgación del referido documento. En consideración a lo anterior, los municipios designarán un lugar visible y accesible al público, en el cual se colocará, permanentemente, el aludido catalogo o manual.

Con la guía aquí creada, el Estado cumple con su misión de facilitador del pueblo al ahorrarle tiempo y ofrecerles información primordial de los servicios brindados a toda la ciudadanía.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.- Funciones.

El Departamento será la agencia responsable de llevar a cabo los programas **[del Estado Libre Asociado]** *gubernamentales* dirigidos hacia la solución o mitigación de los problemas sociales de Puerto Rico. Hacia este fin, estudiará los problemas sociales y diseñará un plan de acción dirigido a la solución o mitigación de dichos problemas. Llevará a cabo programas de servicios sociales o de naturaleza relacionada dando énfasis al aspecto de rehabilitación mediante el esfuerzo de los propios individuos y con visión de la interrelación entre individuos, familias y comunidad.

Por acción propia o en coordinación con otros organismos gubernamentales o particulares, llevará a cabo programas de ayuda económica directa a personas necesitadas, servicios para el bienestar de los niños y jóvenes y personas **[incapacitadas]** *con discapacidad*, programas de rehabilitación y de adiestramiento, proyectos de mejoramiento en las comunidades, programas para proveer empleo a personas desempleadas, programas de orientación a individuos y familias y cualquier otra actividad que propenda al mejoramiento social tanto de individuos, de familias, como de comunidades. *A tales efectos, el Secretario del Departamento preparará, revisará y mantendrá actualizado un catálogo digital sobre todos los programas, beneficios, servicios, actividades e instalaciones disponibles para las personas pertenecientes a las poblaciones en desventaja, tanto en las agencias gubernamentales como en entidades privadas sin fines de lucro y municipios, mediante forma electrónica e impresa. Tal catálogo o manual deberá incluir y comprender una síntesis, con su cita correspondiente, de las leyes estatales y federales, reglamentos, órdenes, normas, procedimientos, recursos, medios, mecanismos y requisitos necesarios para cualificar y obtener cualquier beneficio, servicio, derecho o privilegio. Asimismo, el catálogo digital será publicado en el portal de Internet del Departamento, cuestión de promover una mayor divulgación del referido documento. El Departamento de la Familia trabajará en colaboración con la Puerto Rico Innovation and Technology Service para la publicación electrónica del catálogo o manual. La inclusión de organizaciones sin fines de lucro en el catálogo digital no podrá interpretarse como un endoso de parte del Departamento de la Familia o como un conflicto de interés al momento de ejercer funciones de fiscalización.*"

Sección 2.- Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta.

Sección 3.- Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 4.- Si cualquier palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de esta ley fuere declarado inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de la misma que así hubiere sido declarado inconstitucional.

Sección 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, previo estudio concienzudo y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 517, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 517 propone enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 171-1968[7], con el propósito de ordenar la creación de un Catálogo Digital de Servicios Sociales en Puerto Rico. Esta herramienta consolidaría, en un solo portal electrónico, información sobre los programas de asistencia y servicios sociales ofrecidos tanto por agencias gubernamentales como por entidades privadas, tales como organizaciones sin fines de lucro, entidades religiosas, entre otras. El catálogo deberá ser público, gratuito, de acceso universal e interoperable con otras plataformas existentes.

INTRODUCCIÓN

Puerto Rico cuenta con una amplia gama de programas y servicios sociales diseñados para atender múltiples necesidades de su población, incluyendo alimentación, vivienda, salud, protección infantil, y apoyo a poblaciones vulnerables. No obstante, la provisión de estos servicios ha estado marcada históricamente por una fragmentación significativa entre agencias públicas, entidades privadas, organizaciones sin fines de lucro e iniciativas municipales. Esta dispersión estructural ha dificultado que las personas identifiquen y accedan oportunamente a los recursos disponibles, generando redundancia de funciones, ineficiencia administrativa y, en muchos casos, el desaprovechamiento de fondos públicos.

Asimismo, esta desconexión ha impactado negativamente la calidad y continuidad de los servicios ofrecidos, particularmente a aquellos sectores que enfrentan mayores retos sociales. La carencia de un sistema integrado ha contribuido a la invisibilidad de programas esenciales y ha perpetuado las desigualdades de acceso en las regiones más empobrecidas o remotas del país. En respuesta a esta problemática, el Proyecto del Senado 517 propone una solución estructural de avanzada: la creación de un catálogo digital unificado que consolide y sistematice toda la información relacionada con servicios sociales disponibles en la Isla. Esta herramienta tecnológica, accesible y centralizada, aspira a facilitar el empoderamiento ciudadano, optimizar la coordinación interagencial y reforzar la planificación basada en datos, elementos indispensables para una política social más equitativa, transparente y eficaz.

[7] **Ley Núm. 171, de 30 de junio de 1968 (Ley Orgánica del Departamento de la Familia), Art. 3 — codificado como 3 LPRA § 211b:** establece que dicho Departamento "será la agencia responsable de llevar a cabo los programas del Estado Libre Asociado dirigidos hacia la solución o mitigación de los problemas sociales de Puerto Rico".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Durante la evaluación de la medida, esta Comisión solicitó ponencias a diversas agencias con injerencia en la política pública social y tecnológica[8]. Se recibió ponencia del Departamento de la Familia; sin embargo, el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), pese a haber sido debidamente apercibido en múltiples ocasiones, no compareció al momento del cierre de este informe, por lo que, entendemos que está de acuerdo con la intención que persigue esta pieza legislativa.

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

Esencialmente, el Departamento de la Familia expresó su respaldo institucional a la intención del Proyecto del Senado 517, destacando que un catálogo digital unificado facilitaría significativamente el acceso de los ciudadanos a la información sobre servicios disponibles y contribuiría a una mayor eficiencia y transparencia en la gestión gubernamental. La agencia enfatizó que dicha herramienta permitiría empoderar al ciudadano al ofrecerle una vía clara, actualizada y accesible para identificar los recursos sociales aplicables a sus circunstancias particulares.

Además, el Departamento de la Familia subrayó que este catálogo fomentaría una coordinación más efectiva entre agencias gubernamentales y organizaciones del tercer sector, y serviría de instrumento estratégico para detectar brechas de servicios, mejorar la planificación presupuestaria y reducir la duplicidad de funciones. Empero, el Departamento advirtió que la implementación de esta plataforma debe realizarse en estrecha colaboración con las plataformas tecnológicas existentes, en particular aquellas administradas por el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), para asegurar su compatibilidad, funcionalidad y sostenibilidad a largo plazo.

Del mismo modo, enfatizó que será indispensable establecer una estructura administrativa clara con personal capacitado, así como asignaciones presupuestarias recurrentes que garanticen el desarrollo, mantenimiento, monitoreo y constante actualización del catálogo. Según el Departamento, solo mediante estos elementos estructurales será posible alcanzar el objetivo de transformar la prestación de servicios sociales en la Isla mediante una herramienta digital robusta, accesible y funcional.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En conformidad con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencial Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 517 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Vivienda y Bienestar Social concluye que el Proyecto del Senado 517, constituye una medida innovadora, con un potencial transformador en la forma en que el pueblo accede, consulta y participa de los programas de asistencia y servicios sociales. Mediante la centralización y digitalización de la información, se reducen significativamente las barreras burocráticas, se eliminan redundancias institucionales, y se promueve un acceso más equitativo y transparente a los recursos del Estado.

[8] Esta comisión también le solicitó comentarios a la OPAL, pero al momento del cierre de este informe no han cumplido con la remisión de su ponencia. (OPAL – 603) (24 de abril de 2025).

En resumidas cuentas, esta obra legislativa representa una oportunidad para fortalecer la gobernanza digital en el ámbito del bienestar social, sentando un precedente normativo que podría extenderse a otras áreas de política pública. Al establecer un catálogo público, gratuito, universal e interoperable, se mejora la capacidad gubernamental para planificar, monitorear e innovar en la prestación de servicios.

La Comisión acoge las recomendaciones técnicas vertidas por el Departamento de la Familia, particularmente en cuanto a la necesidad de una integración efectiva con las plataformas tecnológicas existentes, la capacitación de personal, y la identificación de recursos fiscales recurrentes. Igualmente, reitera la urgencia de establecer un marco tecnológico sostenible, con responsabilidades claras y fiscalización adecuada, que garantice la viabilidad, integridad y actualización continua del catálogo. Esta visión integrada permitirá maximizar el impacto de la medida y asegurar su relevancia a largo plazo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Bienestar Social y Vivienda del Senado de Puerto Rico, previo a estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este distinguido Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 517**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Jamie Barlucea Rodríguez
Presidenta
Comisión de Vivienda y Bienestar Social"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 27, y se da cuenta del Tercer Informe de la Comisión de Agricultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de ~~Titulo~~ *Título* de la finca #1894 del Proyecto finca Rodríguez ---Hevia del término municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico otorgada por la Corporación para el ~~desarrollo rural~~ *Desarrollo Rural* de Puerto Rico el día 12 de marzo de 1982 a favor de los señores Benigno Castro Rivera y esposa Ignacia Pagán.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, instauró el Programa de Fincas de Tipo Familiar conocido como ~~Titulo~~ *Título* VI de la Ley de Tierras. El secretario de Agricultura fue facultado para disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o donación. A través de este programa se realizaba la venta de esta finca bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte del acuerdo de compraventa que se indicaba y expresamente en la Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad. En el caso que nos ocupa los herederos de los señores Benigno Castro Rivera y esposa Ignacia Pagán solicitan la liberación de las condiciones restrictivas que pesan sobre su propiedad para proceder a la subdivisión de la misma. Ello toda vez que la propiedad tiene aún como condición restrictiva en uso agrícola que desde hace algún tiempo dejó de ser práctico. En el predio de terreno se poseen estructuras dedicadas a la vivienda y es necesaria

la correspondiente segregación para la adjudicación de título. Las restricciones y condiciones en este caso constan en la certificación otorgada por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico expedida en San Juan, Puerto Rico el día 12 de marzo de 1982 firmada por el señor Rene A. Picó Irizarry, entonces director ejecutivo de dicha corporación pública. Consta inscrita la propiedad al Folio 2 del Tomo 53 de Aguas Buenas, finca #1894.

En su origen la finalidad del Programa de Fincas Tipo Familiar establecido por la ~~Ley Núm. 107, SUPRA~~, *Ley Núm. 107, supra* era promover la agricultura en pequeños predios. No obstante, a lo largo de más de cuatro décadas de cambios sociales, económicos y demográficos en la isla de Puerto Rico, la realidad es que los hijos de aquellos primeros beneficiarios del Programa necesitaron un lugar donde vivir y desarrollarse en momentos de un auge poblacional. Por ello fueron emplazados ampliando el entorno a través del establecimiento de comunidades en dichas tierras. Hoy, transcurrido el tiempo en que muchas de aquellas fincas dejaran de tener un fin agrícola para convertirse en uno comunitario, es necesario atemperar en los casos que lo requieran esa realidad en el Registro de la Propiedad. De este modo los hijos de los titulares originales quienes han construido allí sus viviendas puedan llevar a cabo la división y segregación de los predios donde enclavan sus respectivas residencias.

En el Artículo 3, de la ~~Ley Núm. 107, SUPRA~~, *Ley Núm. 107, supra* reconocen ya la facultad inherente de esta Asamblea Legislativa para ordenar que se liberen las restricciones que establece la propia ley en aquellos casos que lo estimaren meritorio y así lo ha hecho en reiteradas ocasiones. Consideramos meritorio y necesario en este caso ordenar que se liberen las condiciones restrictivas de la finca antes aludida por la situación particular de los titulares y sus familias que poseen allí sus viviendas y muy particularmente por el hecho que ese predio de terreno dejo de tener un fin agrícola para convertirse en uno comunitario.

La propiedad poseída por los titulares originales y sus descendientes se describe como sigue:

RÚSTICA: Predio de terreno marcado con el ~~numero~~ *número* treinta y cuatro (34) en el plano de subdivisión de la finca Rodríguez Hevia, cita en el Barrio Juan Asencio del término municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico compuesta de seis cuerdas (6 cuerdas) equivalentes a veintitrés mil quinientos ochenta y dos puntos tres mil setecientos treinta y ocho metros cuadrados (23582.3738 M/C). En lindes por el NORTE con terrenos de Nicanor Nieves; por el SUR con la finca #30; por el ESTE con la finca #32; y por el OESTE con terrenos de Teófilo Rivera. Consta inscrita al Folio 2 del Tomo 53 de Aguas Buenas, finca #1894. Responde al número catastral: 197-000-003-27-000.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico para proceder con la liberación de las condiciones restrictivas contenidas en la Certificación de ~~Titulo~~ *Título* de la finca #1894 del *Proyecto Finca* Rodríguez Hevia del término municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico otorgada por la Corporación Para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, *el día* 12 de marzo de 1982 a favor del Sr. Benigno Castro Rivera y esposa Ignacia Pagán Inscrita al Folio 2 del Tomo 53 de Aguas Buenas del Registro de la Propiedad de Caguas, Sección Segunda.

~~Sección 2.- La Comisión podrá rendir informes parciales conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre los diversos problemas o situaciones que sus miembros decidan atender. Sin embargo, la Comisión deberá rendir un informe final antes de concluir la Vigésima Asamblea Legislativa.~~

Sección ~~3.~~ *2.* Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación."

“TERCER INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 27, con-enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 27 tiene como propósito ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Titulo de la Finca #1894 del Proyecto Finca Rodríguez ---Hevia del término municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico otorgada por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico el día 12 de marzo de 1982 a favor de los señores Benigno Castro Rivera y esposa Ignacia Pagán.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación del proyecto, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico contó con los comentarios emitidos por la Junta de Planificación. Por otro lado, es pertinente señalar que al Departamento de Agricultura se le solicitó un memorial explicativo; sin embargo, al momento de la redacción de este informe, dicho documento no había sido recibido. En ausencia de observaciones por parte de esa agencia, se presume que no presenta objeciones a la medida bajo análisis.

JUNTA DE PLANIFICACIÓN

La Junta de Planificación evaluó esta medida bajo análisis y expresó su recomendación favorable, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos por la Ley Núm. 107-1974. En su evaluación, la Junta consideró la situación particular de los titulares de la finca en cuestión y la naturaleza de las restricciones impuestas sobre la misma. La medida propone la liberación de dichas condiciones restrictivas, con el fin de permitir la segregación de terrenos ocupados por los herederos del matrimonio compuesto por el señor Benigno Castro Rivera y su esposa Ignacia Pagán, quienes actualmente poseen allí sus respectivas viviendas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107- 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

Los titulares de la finca objeto de esta medida han solicitado la liberación de las condiciones restrictivas que gravan sobre su propiedad, con el propósito de llevar a cabo la correspondiente subdivisión de los terrenos. La finca en cuestión continúa sujeta a una restricción de uso agrícola impuesta como parte del antiguo Programa de Fincas Tipo Familiar, establecido por la Ley Núm. 107, supra. Sin embargo, dicha condición ha dejado de ser práctica y aplicable a la realidad actual del predio. En el terreno se encuentran construidas varias estructuras destinadas a la vivienda de los descendientes de los titulares originales, por lo cual resulta necesario realizar la segregación de los solares para efectos de adjudicación formal de títulos de propiedad. Las restricciones vigentes constan en una certificación expedida por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, emitida el

12 de marzo de 1982 y firmada por su entonces director ejecutivo, el señor René A. Picó Irizarry. La finca se encuentra inscrita al Folio 2 del Tomo 53 de Aguas Buenas, como la finca número 1894. Cabe destacar que el propósito original del Programa de Fincas Tipo Familiar era fomentar la agricultura en predios de pequeña escala. No obstante, a lo largo de más de cuatro décadas de transformaciones sociales, económicas y demográficas en Puerto Rico, muchos de los hijos de los beneficiarios iniciales han establecido sus viviendas en estos terrenos, dando paso a la formación de comunidades residenciales en lo que antes eran espacios exclusivamente agrícolas. 3 Dado que muchas de estas fincas han perdido su función agrícola para adoptar una naturaleza predominantemente comunitaria, resulta indispensable que dicha realidad sea adecuadamente reflejada en el Registro de la Propiedad. Esto permitiría a los actuales ocupantes formalizar la segregación de los terrenos donde se encuentran enclavadas sus viviendas.

El propio Artículo 3 de la Ley Núm. 107, supra, reconoce la facultad de esta Asamblea Legislativa para liberar, mediante legislación, las restricciones impuestas por dicha ley en los casos en que se estime meritorio. Esta prerrogativa ha sido ejercida en múltiples ocasiones a lo largo del tiempo.

En virtud de los fundamentos antes expuestos, esta Comisión entiende que resulta meritorio y necesario ordenar la liberación de las condiciones restrictivas que afectan la finca en cuestión, tanto por la situación particular de los titulares y sus familias como por el hecho incuestionable de que el predio ha pasado de un uso agrícola a uno de carácter predominantemente residencial y comunitario.

Por todo lo anterior, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 27, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Jeison Rosa Ramos
Presidente
Comisión de Agricultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 17, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas:

"LEY

Para aprobar la "Ley de Administración y Conservación de Documentos Públicos para el Siglo XXI"; derogar la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico"; instaurar la nueva estructura del Archivo General de Puerto Rico; establecer la política pública sobre la identificación, manejo, protección y conservación de los documentos públicos; crear el Programa de Gestión de Documentos Públicos para el Gobierno, que aplicará a la Rama Ejecutiva, así como a las corporaciones públicas y los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; delinear las funciones del referido Programa y los procedimientos de conservación de documentos e información pública; establecer penalidades por el incumplimiento de esta Ley o de la reglamentación adoptada en su virtud; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico" fue aprobada con el propósito de

"…establecer un programa sistemático de conservación de documentos, que en consideración a su valor histórico, legal, administrativo o informativo merecen preservarse por mucho más tiempo, y la eliminación de aquellos documentos que no solamente carecen de valor permanente, sino que además han perdido ya toda su utilidad administrativa." Además, pretendió "…descongestionar miles de gavetas de archivo donde se conservan los documentos inservibles y desalojar miles de pies cúbicos de espacio que representan un gasto innecesario para el estado."

Para lograr esto, la Ley Núm. 5, *supra*, estableció el Programa de Administración de Documentos Públicos. La propuesta era descentralizada, de manera que las tres Ramas de Gobierno (Legislativa, Judicial y Ejecutiva) y la Oficina del Contralor de Puerto Rico contaban con programas independientes. De igual manera, cada administrador ostentaba la facultad de redactar un reglamento que gobernara la administración del Programa para las dependencias bajo su jurisdicción. Esto resultó en el establecimiento del programa de la Rama Ejecutiva, Rama Judicial, Rama Legislativa ─el cual esta subdividido en el programa del Senado, la Cámara de Representantes, Superintendencia y Oficina de Servicios Legislativos (OSL)─ y la Oficina del Contralor, siendo su punto en común el Archivo General de Puerto Rico. Sin duda alguna, el propósito de la referida Ley Núm. 5 fue loable y necesario. No obstante, las necesidades del Siglo XXI ameritan una nueva estructura que asegure la gestión documental de manera uniforme en la Rama Ejecutiva, incluyendo las corporaciones públicas y los municipios de Puerto Rico, fomentando la transparencia, la conservación y el acceso a los documentos públicos.

Por otro lado, la Ley Núm. 5, *supra*, ha sido enmendada en múltiples ocasiones a través de los años. Sin embargo, las enmiendas no han podido mantenerse a la par con los desarrollos tecnológicos y las tendencias modernas del campo de la conservación de documentos e información, al no proveer directrices claras sobre su ejecución. Es necesario adoptar un sistema que facilite la implementación y supervisión de las gestiones requeridas para la conservación y disposición de la información pública, sin importar el medio en que se encuentre. No tan solo se ha descuidado la gestión de los documentos nacidos en formato digital, sino que existen otros espacios donde se comparte información pública que debe ser atendida de igual forma, como lo son: los correos electrónicos, las páginas electrónicas, redes sociales, mensajería y otros medios cambiantes según la tecnología avanza. Esto, sin contar las decenas de proyectos de digitalización de documentos que carecen de una guía para gestionarlos.

El sistema democrático puertorriqueño recae sobre la toma inteligente e informada de decisiones por parte de la ciudadanía en general. La transparencia, como uno de los elementos básicos de la democracia, depende de la conservación de la información y documentos generados por el Gobierno, sin importar el medio. Aún más, lo que hoy es información y documentos públicos representa lo que mañana será la historia de Puerto Rico. Hay que cerciorarse que se utilicen los mejores mecanismos en esta encomienda y facilitar la preservación y diseminación de esta información para la presente y futuras generaciones. Es indispensable fomentar el pensamiento que un pueblo que conoce su historia se conoce a sí mismo; por todo lo cual, es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa actuar para evitar la pérdida de valiosa información que redunde en un pueblo desinformado.

Así las cosas, es necesario derogar la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, y sustituirla por una ley que refleje las realidades del Siglo XXI; contenga un programa unificado y centralizado de conservación de documentos e información pública; proponga las normas y reglamentos de aplicación uniforme para el Gobierno de Puerto Rico, entiéndase la Rama Ejecutiva, las corporaciones públicas y los municipios; y provea para la conservación de documentos físicos, así como digitales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

CAPÍTULO I. - DISPOSICIONES INTRODUCTORIAS

Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como "Ley de Administración y Conservación de Documentos Públicos para el Siglo XXI".

Artículo 2.- Declaración de Política Pública.

Se declara que es la política pública del Gobierno de Puerto Rico que la transparencia, como uno de los elementos básicos de la democracia, depende de la conservación de la información y documentos generados por el Gobierno, sin importar el medio. Aún más, lo que hoy es información y documentos públicos representa lo que mañana será la historia de Puerto Rico. Por lo tanto, utilizar los mejores mecanismos en esta encomienda y facilitar la preservación y diseminación de esta información para la presente y futuras generaciones es indispensable. Es responsabilidad del Gobierno actuar ahora para evitar la pérdida de valiosa información que redunde en un pueblo desinformado.

Artículo 3.- Definiciones.

A los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa, a menos que del contexto en que sean utilizados claramente se desprenda otro:

(a) Administración o gestión de documentos. - Es la planificación, control, dirección, organización, promoción y otras actividades gerenciales relacionadas con la creación, uso y conservación, así como la disposición de documentos para garantizar su producción, autenticidad, integridad, conservación, fiabilidad y disponibilidad para su mayor uso y mejor servicio.

(b) Administrador de documentos. - Se refiere a aquel funcionario designado por esta Ley para ocuparse de la gestión de documentos bajo su jurisdicción según dicta la ley.

(c) Archivero General. - Se refiere al Archivero General de Puerto Rico.

(d) Archivo General. - Significa el Archivo General de Puerto Rico.

(e) Archivo activo. – Dentro del ciclo de vida de los documentos, es el espacio destinado para los documentos que tienen vigencia administrativa, legal o fiscal y son utilizados con frecuencia por la administración.

(f) Archivo inactivo o intermedio. - Dentro del ciclo de vida de los documentos, es el espacio destinado para los documentos que todavía tienen vigencia administrativa, legal o fiscal, pero son utilizados con poca frecuencia por la administración y están a la espera de su eliminación o de su transferencia al archivo histórico.

(g) Archivo histórico. – Dentro del ciclo de vida de los documentos, es el espacio destinado para los documentos que tienen valor histórico cultural y deben conservarse.

(h) Ciclo de vida**. -** Etapas o edades de un documento por las que sucesivamente se reconocen según su utilidad o vigencia.

(i) Comisión Asesora. – Se refiere a la Comisión Asesora del Archivo General.

(j) Coordinador de documentos. – Funcionario encargado de la gestión de los documentos públicos desde las oficinas en las dependencias.

(k) Dependencia. - Incluye todo departamento, agencia o entidad corporativa, junta, comisión, cuerpo, negociado, corporación pública, oficina y todo otro organismo gubernamental de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y los municipios.

(l) Depósito**. -** Entrada de documentos para la custodia transitoria, sin la cesión de la propiedad.

(m) Digitalización. - Es el proceso que consiste en transformar objetos análogos a un formato digital.

(n) Disposición de documentos. - La destrucción final o la transferencia de los documentos a un archivo según su valoración.

(ñ) Documento. - Es la palabra que comprenderá todo papel, encuadernado, folleto, fotografía, película, microforma, cinta magnetofónica, mapa, dibujo, plano, cinta magnética, disco, vídeo cinta o cualquier otro material leído por máquina y cualquier otro material informativo sin importar su forma o características físicas. Incluye también los generados de forma electrónica o digital, aunque nunca sean impresos en papel u otro medio distinto al creado originalmente. El material bibliográfico, o de museo, adquirido para propósitos de exposición, consulta u otros propósitos relacionados y las publicaciones no estarán incluidos en la definición del término "documento".

(o) Documento o colección privada. - Todo aquel documento que no se origina en una dependencia del Gobierno.

(p) Documento público.- Se refiere a todo documento que se origina, conserve o reciba en cualquier dependencia del Gobierno de acuerdo con la ley o en relación con el manejo de los asuntos públicos, incluyendo las publicaciones generadas por las dependencias gubernamentales, y que se tenga que conservar permanente o temporalmente como prueba de las transacciones por su utilidad administrativa, valor legal, fiscal, cultural o informativo, según sea el caso, o que se vaya a destruir por no tener valor permanente ni utilidad administrativa, legal, fiscal, cultural o informativa. Incluye aquellos producidos de forma electrónica o digital que cumplan con los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos.

(q) Entidad educativa o cultural. - Incluye, sin que se entienda como una limitación, una universidad, biblioteca, fundación, instituto, fideicomiso, asociación, sociedad o corporación sin fines lucrativos, dedicada a la enseñanza, estudio o fomento de la cultura, las artes y las ciencias.

(r) Gobierno. - Significa el Gobierno de Puerto Rico, y en lo que respecta al Programa, las dependencias del Gobierno, según corresponda, entiéndase, las agencias, oficinas y departamentos de la Rama Ejecutiva, así como las corporaciones públicas y municipios.

(s) Periodo de retención. - Instrumento oficial que sirve de referencia del momento adecuado para la transferencia, traslado o eliminación de documentos.

(t) PRITS. - Se refiere a la Puerto Rico Innovation and Technology Service, según creada por la Ley Núm. 75-2019, o cualquier otra ley posterior.

(u) Preservación digital. - El proceso específico para mantener los materiales digitales durante y a través de las diferentes generaciones de la tecnología durante el transcurso del tiempo, con independencia de donde residan.

(v) Programa. – Se refiere al Programa de Gestión de Documentos Públicos para el Gobierno creado por virtud de esta Ley.

(w) Sistema de Archivos Históricos Públicos. – Se refiere al conjunto de instituciones, en su mayoría del Gobierno, a las cuales se les delegó la responsabilidad de preservar y proveer acceso a documentos públicos de valor histórico creados, recibidos o gestionados como resultado de las actividades llevadas a cabo por ellos y que deben conservarse por su valor administrativo, legal, fiscal, cultural o informativo.

Artículo 4.- Términos empleados.

Toda palabra usada en singular en esta Ley se entenderá que también incluye el plural cuando así lo justifique su uso, y de igual forma, el masculino incluirá el femenino, o viceversa.

CAPÍTULO II - ARCHIVO GENERAL DE PUERTO RICO

Artículo 5. – Reorganización.

El actual Archivo General fue creado por virtud de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955. No obstante, ante la derogación de la referida Ley Núm. 5 dispuesta por esta Ley, se reconoce que el Archivo General es una pieza esencial de los esfuerzos de conservación histórica y documental de Puerto Rico. Siguiendo la política pública trazada que con este nuevo estatuto se crea, el Archivo General se reformará y reorganizará siguiendo el modelo aquí establecido.

Artículo 6. - Administración del Archivo General.

El Archivo General dependerá administrativamente del Instituto de Cultura Puertorriqueña y su financiamiento quedará sujeto a la supervisión del director ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Los gastos de funcionamiento del Archivo General serán sufragados de los fondos que se asignen al Instituto de Cultura Puertorriqueña.

La dirección del Archivo General estará a cargo del Archivero General, quien será nombrado por el director ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, y cuyo nombramiento estará sujeto a las disposiciones de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el gobierno de Puerto Rico”.

Artículo 7. - Composición del Archivo General de Puerto Rico.

El Archivo General tendrá las siguientes funciones para asegurar la conservación y acceso a los documentos públicos con valor histórico bajo su custodia:

(a) Comisión Asesora.

i. Para la formulación de normas generales que regirán el Archivo y manejo de documentos históricos, así como la coordinación con las distintas dependencias y el trabajo de proyectos especializados con documentos históricos, se establece una única Comisión Asesora que se conocerá como la Comisión Asesora del Archivo General.

ii. La Comisión Asesora se compondrá de cinco (5) profesionales que constituirán un grupo de trabajo diverso con conocimiento especializado en las siguientes áreas: administración de documentos, documentos históricos, conservación y disposición de documentos, valorización, búsqueda de fondos externos, investigación, leyes, redacción de informes, propuestas y proyectos, entre otras áreas de especialidad que apoyen el funcionamiento óptimo del Archivo General. Estos serán nombrados por el director ejecutivo y confirmados por la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña por un término de tres (3) años. Una vez concluido su término, cada integrante podrá permanecer en la Comisión Asesora hasta que su sustituto sea nombrado. Cada integrante de la Comisión Asesora podrá ser nombrado un máximo de tres (3) veces. El director de la Comisión será el Archivero General, pero no tendrá voto.

iii. La Comisión Asesora se reunirá dos (2) veces al año en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria, todas aquellas veces que lo crea conveniente el Archivero General o lo soliciten sus integrantes.

iv. La Comisión Asesora tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Redactar las normas que regirán el funcionamiento de la Comisión Asesora, a ser aprobadas por la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.
2. Establecer las normas de uso y consulta de los documentos bajo custodia del Archivo General y del Sistema de Archivos Históricos Públicos.
3. Estandarizar los trámites que se seguirán para disponer de los documentos en poder del Archivo General si los mismos resultasen inservibles, duplicados o carentes de interés histórico; correspondieren mejor a otra dependencia, Rama del Gobierno de Puerto Rico o entidad educativa o cultural, o si por cualquiera otra razón análoga no se ameritase su continuada conservación en el Archivo General.
4. Apoyar la identificación de colecciones privadas que deban ser conservadas.
5. Desarrollar proyectos, publicaciones, investigaciones, estudios de necesidades, propuestas y planes de trabajo para con los documentos históricos.
6. Ser enlace con la Comisión Nacional de Publicaciones y Documentos Históricos y revisar y someter planes para proyectos de documentos históricos de acuerdo con las prioridades establecidas por la misma y revisar mediante informes o de cualquier otra forma, el funcionamiento y progreso de los proyectos financiados por la referida Comisión Nacional.
7. Ejecutar cualquier otro proyecto solicitado por el Archivero General para asegurar la conservación y acceso a los documentos históricos.

(b) Administración del Archivo General.

i. Enlace – La Administración del Archivo General realizará todo trámite administrativo y servirá de enlace con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Programa, la Rama Ejecutiva y los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en lo que respecta al Programa), la Comisión Asesora y cualquier otro cuerpo rector relacionado a la gestión de documentos.

ii. Accesiones, evaluación y fiscalización de documentos - La Administración del Archivo General se encargará de trabajar junto al Programa los periodos de retención y el recibo y evaluación de las listas de disposición para identificar documentos de valor histórico; proveer orientación sobre valorización documental y la identificación de documentos de valor histórico; evaluar las colecciones privadas que sean recomendadas para su conservación y proveer instrucciones sobre el traslado al Archivo General u otra dependencia o entidad privada; recibir los documentos públicos y colecciones que serán ingresadas al Archivo General y coordinar la entrega de aquellas que serán trasladadas a otras instituciones con la debida autorización; realizar evaluaciones periódicas, estudios e informes sobre la conservación de documentos en instituciones custodias de documentos públicos, coordinar la devolución al Archivo General de aquellos documentos que ya no puedan ser custodiados por instituciones solicitantes para asegurar su conservación y acceso; y recomendar al Archivero

General la remoción de documentos si la institución incumple con su responsabilidad, además de cualquier otra función similar que se le asigne por el Archivero General.

iii. Conservación - La Administración del Archivo General llevará a cabo las prácticas necesarias para la conservación preventiva de la documentación histórica custodiada por el Archivo General; realizará la preparación de los documentos para asegurar el mínimo deterioro durante su uso, consulta, exhibición o digitalización; y efectuará los tratamientos de conservación, siguiendo las mejores prácticas, a documentos que así lo requieran, además de cualquier otra función similar que se le asigne por el Archivero General.

iv. Organización y descripción –La Administración del Archivo General procesará las colecciones físicas mediante su organización y descripción; y creará los instrumentos de acceso necesarios para facilitar la búsqueda a los documentos, además de cualquier otra función similar que se le asigne por el Archivero General.

v. Digitalización - La Administración del Archivo General llevará a cabo la captura, digitalización, transferencia, migración, post-procesamiento, control de calidad, metadatos y cualquier otro método necesario para facilitar la conversión digital para su conservación y acceso, tanto para proyectos internos como para servicios a la comunidad; coordinará, de ser necesario, los servicios de digitalización con proveedores externos; y ejecutará cualquier otra función similar que se le asigne por el Archivero General.

vi. Documentos digitales y preservación digital - La Administración del Archivo General trabajará junto al Programa la conservación y disposición de documentos públicos digitales de valor histórico y recibirá en transferencia aquellos documentos que deban conservarse permanentemente; coordinará la evaluación, selección y transferencia de colecciones digitales de índole privada que deban ser conservadas en el Archivo General; en colaboración con la Oficina de Sistemas de Información y PRITS, establecerá los sistemas de transferencia entre las dependencias y el Archivo General de los documentos digitales a ser preservados a largo plazo; gestionará, en colaboración con la Oficina de Sistemas de Información y PRITS, el almacenamiento y custodia de los documentos digitales trasferidos; ejecutará los procedimientos adecuados para asegurar la preservación digital a largo plazo de los documentos digitales en custodia del Archivo General; realizará el procesamiento de los documentos digitales para proveer acceso a los mismos; llevará a cabo las gestiones necesarias a lo largo del ciclo de vida de los documentos digitales para asegurar su reproducción a largo plazo o salvaguardar la información contenida, mediante estrategias de migración, transferencia u otras facilitadas por la tecnología; y mantendrá, en colaboración con la Oficina de Sistemas de Información, los sistemas de acceso a los documentos digitales, además de encargarse de cualquier otra función similar que se le asigne por el Archivero General.

vii. Referencia y acceso a la información - La Administración del Archivo General facilitará los servicios referentes a la consulta y acceso a los documentos históricos; y proveerá orientación a la comunidad sobre el uso y manejo de

documentos históricos, además de cualquier otra función similar que se le asigne por el Archivero General.

viii. Servicios a la comunidad y difusión –La Administración del Archivo General desarrollará y llevará a cabo una diversidad de actividades que apoyen la difusión y uso de los documentos históricos; en colaboración con la Oficina de Sistemas de Información, mantendrá los sistemas y plataformas de difusión de contenido; colaborará con otras instituciones que custodian documentos históricos en el país; coordinará actividades educativas y de desarrollo profesional para la comunidad archivística y en general; y fungirá como enlace con las organizaciones profesionales locales e internacionales para colaborar en las diversas iniciativas de difusión de documentos históricos, además de cualquier otra función similar que se le asigne por el Archivero General.

Artículo 8. - Funciones, Poderes y Facultades del Archivo General.

El Archivo General tendrá las siguientes funciones, poderes y facultades:

(a) Ser el depositario oficial de los documentos públicos del Gobierno, sin importar su formato.

(b) Realizar las autorizaciones necesarias para que aquellas dependencias que mantengan custodia de sus documentos lo hagan según dicta la ley.

(c) Gestionar el Sistema de Archivos Históricos Públicos para asegurar que toda la documentación pública de índole histórica distribuida en el país sea conservada de manera correcta y se provea acceso a la misma de manera uniforme.

(d) Ser también el depositario de todo documento privado a él transferido en virtud de las disposiciones de esta Ley.

(e) Evaluar las listas de disposición de documentos físicos y digitales enviadas a través del Programa para identificar documentos públicos de valor histórico a ser conservados en un periodo no mayor de sesenta (60) días.

(f) Proveer orientación a los creadores, administradores de documentos, coordinadores de documentos y toda persona que interactúe con documentos públicos, sin importar su formato, para identificar documentos de valor histórico.

(g) Evaluar y allegar colecciones privadas, físicas o digitales, que por su valor merezcan ser conservadas como parte del patrimonio histórico documental en el Archivo General.

(h) Recibir e integrar a la colección nacional aquellos documentos que hayan sido seleccionados según los diversos métodos de ingreso dispuestos en la ley.

(i) Asegurar la conservación adecuada de los documentos.

(j) Procesar, organizar y proveer acceso a los documentos bajo su custodia, salvaguardando los mismos en todo momento.

(k) Desarrollar el material informativo necesario para facilitar la consulta de documentos.

(l) Utilizar métodos adecuados y en cumplimiento de las leyes locales, federales o aplicables para la reproducción de documentos, ya sea para su conservación o acceso.

(m) Coordinar con PRITS, el Programa y demás dependencias, según sea el caso, sobre el procedimiento adecuado para la captura, digitalización, migración o cualquier otro método de reproducción de contenido, asegurando se cumplan con los más altos estándares y de acuerdo con las mejores prácticas para la conservación a largo plazo.

(n) Difundir y promover el patrimonio histórico documental.

(o) Proveer los servicios de referencia y guía para la consulta de documentos históricos.

(p) Proveer orientación a toda entidad, sea pública o privada, sobre las mejores prácticas referentes a la conservación y acceso a documentos de valor histórico.

Artículo 9. - Facultades del Archivero General de Puerto Rico.
Se faculta al Archivero General para:

(a) Administrar el Archivo General y el Sistema de Archivos Históricos de acuerdo con las mejores prácticas para la conservación y acceso al patrimonio histórico documental.

(b) Establecer las políticas, procedimientos y reglamentos necesarios para asegurar la conservación, acceso y difusión al patrimonio histórico documental, en colaboración con la Comisión Asesora.

(c) Coordinar con el Programa los procedimientos y disposiciones para la conservación y traslado de documentos públicos, una vez estos hayan sido identificados como de valor permanente.

(d) Apoyar el Programa en el establecimiento de los periodos de retención de los documentos públicos.

(e) Coordinar con otras dependencias, como el PRITS y el Programa, el manejo adecuado de documentos digitales públicos a lo largo de su ciclo de vida, para asegurar su conservación y disposición acorde con esta Ley.

(f) Fiscalizar la labor de los jefes de agencias, dependencias, alcaldes, directores y otros directivos del Gobierno autorizados a mantener documentos históricos en sus áreas para asegurar la conservación y acceso al patrimonio.

(g) Requerir, cuando sea necesario, el traslado de:

a. Toda documentación existente bajo la soberanía española.

b. Toda documentación que tenga más de cincuenta (50) años de existencia, excluyendo aquella para la cual se haya realizado los acuerdos pertinentes; o que por razones de ley se prohíba su traslado, tal como, pero no limitada a, aquella comprendida por la Ley Núm. 41-2011, que creó el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, que custodiará, entre otros, los documentos desglosados en sus Artículos 6 y 9, además del original de las grabaciones de las sesiones legislativas y vistas públicas, fotografías y vídeos, así como cualquier otro documento análogo relativo al proceso de medidas legislativas producido por la Asamblea Legislativa.

c. Toda documentación pública que haya pertenecido a una agencia extinta, a menos que esta haya sido trasladada por ley a otra dependencia.

d. Toda documentación pública que haya sido solicitada por el Archivo General o identificada mediante lista de disposición y que haya cumplido su periodo de retención o sea de interés histórico, excepto cuando entidad concernida de la Rama Ejecutiva certifique por escrito que la documentación debe quedar bajo su custodia para usarse en la administración corriente de los asuntos de las dependencias bajo su jurisdicción.

(h) Intervenir, mediante la confiscación de documentos públicos que estén en peligro de perderse, por motivo de un manejo inadecuado, cierres o consolidaciones de dependencias, y traspasos sin autorización, entre otras medidas que pongan en riesgo la conservación y acceso al patrimonio histórico documental.

(i) Certificar y expedir copias de aquellos documentos confiados a su custodia. El Archivero General tendrá su sello oficial para la certificación de documentos, del cual los tribunales tomarán conocimiento judicial.

Artículo 10. - Traslados, traspasos, depósitos, compras, donativos y documentos en el exterior.

(a) Traslado de documentos al Archivo General:

i. El Archivero podrá aceptar el traslado al Archivo General de documentos y manuscritos adquiridos, por compra o donación de particulares, que considere sean de suficiente valor para justificar su preservación.

ii. El Instituto de Cultura Puertorriqueña, al aceptar la donación de cualquier documento que no fuere de carácter público, obtendrá del cedente una renuncia de cualquier derecho de propiedad que pudiera corresponderle al cedente o una licencia de uso, y en caso de que el cedente fuere una tercera persona, tomará todas aquellas medidas convenientes para evitar la infracción de derechos de propiedad.

(b) Traspaso a otras entidades:

i. El Archivero General podrá traspasar los documentos que no retenga a una dependencia o entidad educativa o cultural. Las dependencias o entidades educativas o culturales a las cuales se traspasen los documentos deberán reunir los requisitos necesarios para mantener, conservar y utilizar los mismos, conforme al propósito de conservación de documentos contenido en esta Ley y la reglamentación adoptada en su virtud.

ii. Cuando el Archivero General determine traspasar los documentos a una dependencia o entidad educativa o cultural, estos deberán estar accesibles al público y no podrán venderse, permutarse, donarse, cederse o de alguna otra forma disponerse de los mismos. Los documentos traspasados a una dependencia o entidad educativa o cultural, mantendrán su carácter de documentos públicos y pertenecerán al Gobierno. Si la dependencia o entidad cultural dejare de existir, o no interesare, mantuviere, conservare o utilizare los documentos que le fueron traspasados conforme a los propósitos de esta Ley, los documentos revertirán al Archivo General. No obstante, el Archivero General podrá recuperar los documentos traspasados cuando, con posterioridad a la fecha del traspaso inicial, adquieran utilidad conforme a los criterios establecidos en esta Ley y deban custodiarse en el Archivo General.

iii. En el caso de los documentos de los exgobernadores y ex primeras damas, albergados bajo la Ley Núm. 290-2000, según enmendada, que estableció el “Depositario de Archivos y Reliquias de Ex Gobernadores y Ex Primeras Damas de Puerto Rico”, estos podrán integrarse al Sistema de Archivos Históricos al custodiar documentos públicos y les aplicará esta Ley solo a la documentación pública.

iv. En los casos de documentos traspasados por el Archivero General a alguna dependencia o entidad educativa o cultural, ésta deberá presentar ante el Archivo General un informe anual sobre el estado y uso de los documentos traspasados, no más tarde del 31 de diciembre de cada año.

(c) Depósito de documentos y manuscritos:

i. El Archivero General podrá aceptar en calidad de depósito ciertas colecciones y documentos públicos de valor histórico, siempre y cuando tenga el espacio, los recursos necesarios para su conservación, y no esté en riesgo la conservación del patrimonio ya custodiado.

ii. El depósito se realizará mediante acuerdo de colaboración entre el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la dependencia, entidad o persona depositante, la cual sufragará los costos del depósito.

iii. El Archivo General no invertirá recursos en la conservación de estos documentos, excepto el beneficio de las diversas estrategias de conservación preventiva relacionadas al edificio donde se depositen.

iv. El depósito vendrá acompañado de un inventario detallado del contenido y se entregará en cajas, ya sea de pie cúbico o de documentos identificadas.

v. El depositante tendrá la responsabilidad de revisar sus documentos anualmente, en coordinación y colaboración con el Archivo General. En caso de surgir cualquier necesidad identificada para con dicha documentación, el depositante será responsable de sufragar los costos asociados para atenderla.

vi. Las instrucciones para el acceso, uso y reproducción del contenido de la referida documentación, se establecerán previo al depósito.

vii. El depósito tendrá una duración de cinco (5) años y podrá renovarse hasta un máximo de diez (10) años. Al concluir el periodo del depósito, las partes deberán acordar si los documentos serán donados al Instituto de Cultura Puertorriqueña o removidos del Archivo General, a costo del depositante. Posterior a los diez (10) años de haberse realizado el depósito, si el depositante o persona responsable no respondiese en un periodo de un (1) año a la decisión correspondiente, el depósito pasará automáticamente al Archivo General y la Comisión Asesora recomendará lo que podrá hacerse con la documentación objeto del depósito.

viii. El Archivero General podrá solicitar al depositante, en un periodo menor de tiempo, la consideración de donación o remoción de la documentación objeto del depósito, según las necesidades identificadas.

ix. El depositante podrá consultar los documentos, pero esta gestión deberá realizarse en coordinación con la Administración del Archivo General.

x. El depositante podrá remover a su costo la documentación objeto del depósito antes de la culminación del periodo indicado en el acuerdo mediante carta al Archivero General. En caso de necesitar remover ciertos documentos, deberá hacer la solicitud al Archivo General y coordinar su remoción y entrega.

(d) Documentos hallados en el exterior.

i. El Archivero General gestionará el traslado al Archivo General de los documentos de interés permanente que pudieran encontrarse en el exterior, relacionados con la historia de Puerto Rico. En caso de no ser viable la obtención de un documento original, este podrá substituirse por micropelículas, o por su reproducción a través de un medio digital u otra tecnología disponible.

Artículo 11. - Reproducción de documentos como evidencia.

(a) Las reproducciones efectuadas de documentos que formen parte del Archivo General, hechas de acuerdo con las normas establecidas y certificadas por el Archivero, serán admitidas en evidencia como si fueran los originales.

(b) En caso de carecer de dicho documento o que por razones de conservación el documento no pueda ser reproducido, el Archivero General emitirá una certificación detallando lo mismo.

CAPÍTULO III– PROGRAMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS PARA EL GOBIERNO

Artículo 12. - Creación.

Se crea el Programa de Gestión de Documentos Públicos para el Gobierno adscrito al Instituto de Cultura Puertorriqueña. El Programa será dirigido por un director designado por el director ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña y confirmado por la mayoría de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Esta designación tendrá una duración de cinco (5) años y podrá ser extendida una sola vez por otro término de cinco (5) años adicionales. El director ocupará su cargo hasta tanto se nombre un nuevo director; y podrá ser destituido por la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña por justa causa, previa formulación de cargos y oportunidad de ser oído. En caso de destitución, dicho cargo será ocupado interinamente por el director ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña hasta que se nombre un director en propiedad para el mismo.

Artículo 13. - Composición del Programa.

El Programa incluirá las siguientes funciones para asegurar la sana gestión de documentos públicos que comprende:

(a) Enlace –La Administración efectuará todo trámite administrativo del Programa y servirá de enlace con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Archivo General y toda dependencia.

(b) Fiscalización –

i. La Administración creará, mantendrá y asegurará el cumplimiento de la política pública para la conservación de información y documentos públicos y supervisará el cumplimiento con las leyes y la reglamentación aplicable, así como la gestoría de archivos activos e inactivos, mediante comunicación constante con los administradores y coordinadores de documentos y visitas directas.

ii. La Administración proveerá adiestramientos a los administradores y coordinadores de documentos y personas interesadas; desarrollará y mantendrá el material educativo; y ofrecerá el curso y la certificación para los nombramientos.

iii. La Administración trabajará directamente con los administradores de documentos para asegurar que cada dependencia tenga un local adecuado para archivos activos e inactivos y certificar los mismos; deberá documentar las transferencias que se realicen entre los archivos activos e inactivos del Gobierno y mantener una bitácora en aras que, en coordinación con las Divisiones de Evaluación y Transferencia de Documentos Físicos y de Documentos Digitales, se conozca de manera actualizada el paradero de la información y los documentos públicos; y asegurará el funcionamiento de las oficinas de reciclaje.

iv. La Administración mantendrá los estatutos y los reglamentos actualizados; recomendará los memorandos, cartas circulares, guías, manuales y todo documento que rija la gestión documental; realizará visitas periódicas a las dependencias para evaluar los programas de conservación de información y documentos públicos; recomendará al director del Programa la imposición de multas por incumplimiento con este estatuto y los reglamentos adoptados en su virtud; y recomendará a las autoridades nominadoras de las dependencias la remoción de los administradores de documentos por incumplimiento con esta Ley y los reglamentos adoptados a su amparo.

v. La Administración desempeñará cualquier otra función similar que le asigne el director del Programa.

(c) Evaluación y Transferencia de Documentos Físicos - La Administración recibirá y evaluará las listas de disposición, los inventarios anuales y las solicitudes de dispensas de emergencias de información o documentos físicos en colaboración con el Archivo General; trabajará y mantendrá actualizadas las listas maestras de los periodos de retención; dará seguimiento a las dependencias sobre los periodos de cumplimiento; coordinará con las dependencias las transferencias de documentos al Archivo General; y se encargará de coordinar esfuerzos de disposición o almacenaje de documentos públicos, según transcurrido el periodo de retención, además de cualquier otra función similar que le asigne el director del Programa.

(d) Evaluación y Transferencia de Documentos Digitales - La Administración establecerá la colaboración con las entidades pertinentes para mantener y asegurar el cumplimiento con la política pública para la conservación y disposición de documentos digitales a través de su ciclo de vida; publicará los parámetros para el almacenamiento y custodia adecuada de los documentos digitales en las dependencias; corroborará el funcionamiento adecuado de los sistemas de almacenamiento y resguardo de los documentos digitales, los sistemas de preservación digital y los planes de retención de documentos públicos digitales de las dependencias, así como las políticas y procedimientos para la digitalización, migración y transferencia de contenido análogo a digital; y recibirá y evaluará las listas de disposición de documentos digitales de las dependencias, enviará la información pertinente al Archivero General para determinar si interesa el traslado de documentos públicos por su valor histórico, y ejecutará cualquier otra función similar que le asigne el director del Programa.

Artículo 14. - Funciones, Poderes y Facultades del Programa.

El Programa tendrá las siguientes funciones, poderes y facultades:

(a) Establecer, mantener y asegurar el cumplimiento con la política pública para la conservación y disposición de documentos públicos.

(b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento con las leyes y la reglamentación aplicable a la gestión de documentos públicos durante todo su ciclo de vida en las diversas dependencias.

(c) Establecer y publicar los parámetros para el almacenamiento y custodia adecuada de los documentos activos e inactivos en las dependencias y certificar los mismos si cumplen con los parámetros establecidos.

(d) Fiscalizar periódicamente los archivos activos e inactivos, para asegurar su cumplimiento con las leyes y reglamentos establecidos.

(e) Desarrollar y llevar a cabo los programas de adiestramiento para los administradores de documentos, coordinadores de documentos y todo funcionario que esté involucrado en la creación o manejo de documentos a través de su ciclo de vida; así como la certificación a administradores de documentos para ejercer dicho cargo.

(f) Supervisar el cumplimiento de las dependencias con las designaciones de administradores y coordinadores de documentos.

(g) Solicitar y mantener los inventarios, planes anuales y transferencias realizadas entre los archivos activos e inactivos de las dependencias.

(h) Fiscalizar los programas de reciclaje en las dependencias para asegurar la destrucción adecuada de los documentos públicos.

(i) Establecer y asegurar el cumplimiento con los planes de retención de documentos públicos de las dependencias, además de mantener actualizadas y públicas las listas maestras de los periodos de retención.

(j) Recibir y evaluar las listas de disposición de las dependencias, enviar al Archivero General la información pertinente para determinar si interesa el traslado de documentos públicos por su valor histórico.

(k) Recibir, evaluar y tramitar las dispensas de emergencia.

(l) Emitir multas a las dependencias por incumplimiento con las leyes, reglamentos y estatutos del Programa.

(m) Visitar y fiscalizar periódicamente las dependencias para asegurar el cumplimiento del Programa y emitir informes con los hallazgos y recomendaciones.

(n) Coordinar y recibir los inventarios anuales de documentos públicos de todas las dependencias.

(o) Estar al tanto de los trámites de las dependencias para el traslado de documentos públicos al Archivo General.

(p) En colaboración con las instituciones pertinentes, establecer, mantener y asegurar el cumplimiento con la política pública para la conservación y disposición de documentos digitales a través de su ciclo de vida en las diversas dependencias.

(q) Establecer y publicar los parámetros para el almacenamiento y custodia adecuada de los documentos activos e inactivos digitales en las dependencias.

(r) En colaboración con las instituciones pertinentes, fiscalizar periódicamente los sistemas de almacenamiento y resguardo de los documentos digitales, para asegurar su cumplimiento con las leyes y reglamentos establecidos.

(s) En colaboración con las instituciones pertinentes, establecer y monitorear el cumplimiento con los sistemas de preservación digital y los planes de retención de documentos públicos digitales de las dependencias.

(t) En colaboración con las instituciones pertinentes, establecer las políticas y procedimientos para la digitalización, migración y transferencia de contenido análogo a digital.

(u) Recibir y evaluar las listas de disposición de documentos digitales de las dependencias, y enviar la información pertinente al Archivero General para determinar si interesa el traslado de documentos públicos por su valor histórico.

Artículo 15. - Facultades del director del Programa.

Se faculta al director del Programa para:

(a) Administrar el Programa y asegurar el pleno funcionamiento del mismo, acorde con las mejores prácticas para la administración de documentos públicos.

(b) Establecer las políticas, procedimientos y los reglamentos necesarios para asegurar la adecuada gestión de documentos públicos a través de todo su ciclo de vida.
(c) Coordinar con el Archivero General los procedimientos y disposiciones para la conservación y traslado de documentos públicos, una vez estos hayan sido identificados como de valor permanente.
(d) Coordinar con las instituciones pertinentes, como el PRITS y el Archivo General, el manejo adecuado de documentos digitales públicos a lo largo de su ciclo de vida, para asegurar su conservación y disposición acorde con esta Ley.
(e) Fiscalizar la labor de los jefes de departamentos, agencias y dependencias, alcaldes, directores y otros funcionarios públicos para asegurar el pleno cumplimiento con esta Ley, al ser ellos los responsables de la implementación del Programa en sus respectivas áreas.
(f) Establecer los requisitos, funciones, responsabilidades y procedimientos para designar o relevar a los administradores y coordinadores de documentos, y otro personal relacionado al manejo de documentos públicos en las diversas dependencias públicas.
(g) Establecer mediante reglamento las alternativas viables de destrucción de documentos públicos que no sean considerados de valor permanente.

Artículo 16. – Fiscalización.
(a) El Programa tendrá el deber de fiscalizar la gestión de documentos públicos. Cada dependencia deberá recibir el personal del Programa y brindarle toda la información solicitada durante los periodos de fiscalización.
(b) El Programa no estará obligado a coordinar o notificar previamente las visitas de fiscalización. Disponiéndose, que de existir motivos fundados para creer que ha habido manejo inadecuado de documentos públicos, el personal del Programa podrá presentarse a la dependencia concernida y esta tendrá el deber de recibir y mostrar los espacios en la visita de fiscalización. El administrador de documentos será responsable de recibirle. De no estar presente al momento, podrá sustituirse por un coordinador de documentos.
(c) El Programa remitirá un informe con los hallazgos de su visita de fiscalización y la dependencia tendrá un periodo de seis (6) meses a un (1) año, según lo dicte el Programa, para realizar los ajustes necesarios para cumplir con la administración de documentos públicos.
(d) De ser necesario, se solicitará la intervención de otras dependencias o entidades como la Oficina del Contralor de Puerto Rico, la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, y el Archivo General para asegurar la sana gestión de documentos públicos.

CAPÍTULO IV - REGLAMENTACIÓN

Artículo 17. – Facultad para crear normas administrativas.

El Archivo General o el Programa deberán redactar la reglamentación que dirigirá las mejores prácticas para la sana administración de documentos públicos la cual incluirá, pero sin limitarse a, los siguientes elementos:

(a) Dictar las normas sustantivas y procesales que deberán seguirse en los sistemas de archivo (activo, inactivo e histórico) del Gobierno.
(b) Establecer los requisitos de los espacios de almacenamiento de los documentos públicos.

(c) Instaurar las normas, métodos y técnicas de conservación de documentos públicos a través de su ciclo de vida, independientemente de su formato.

(d) Determinar las normas, métodos y técnicas de digitalización de documentos públicos.

(e) Fijar los requisitos que se exigirán a los administradores y coordinadores de documentos, sus funciones y responsabilidades, los procedimientos para su designación, la intervención con estos y para el relevo de sus funciones.

(f) Establecer los requisitos y responsabilidades que se exigirán a los directores de los archivos históricos.

(g) Disponer los periodos de retención, incluyendo su revisión, evaluación y actualización, para cada dependencia, en colaboración con los jefes, administradores de documentos y el Archivo General,

(h) Constituir los procesos de conservación y acceso de documentos públicos para el Gobierno.

(i) Indicar las categorías y tipologías documentales para clasificar los documentos públicos, según su naturaleza y características, incluyendo:

i. Documentos cubiertos por legislación estatal o contrato con dependencias federales u otras entidades e individuos que donen fondos a programas públicos del país, que obliguen a conservarlos sin límite de tiempo o por tiempo determinado. Estos documentos no podrán ser destruidos sin autorización expresa de ley, y sin que el jefe de la dependencia haya determinado previamente, con la aprobación del administrador de la jurisdicción a que pertenezca la dependencia, la inutilidad de tales documentos, tanto para fines públicos como para fines de interés particular.

ii. Documentos de naturaleza fiscal o necesarios para el examen y comprobación de cuentas y operaciones fiscales. El periodo de conservación de estos documentos se establecerá mediante reglas que preparará el Secretario de Hacienda, después de consultar al Contralor de Puerto Rico. Al promulgar estas reglas, el Secretario de Hacienda deberá considerar los contratos con dependencias federales u otras entidades e individuos que donen dinero a programas públicos en Puerto Rico, que requieran la conservación de documentos fiscales relativos al funcionamiento del programa al que contribuyen, para propósitos de intervención fiscal.

iii. Documentos no comprendidos en las categorías (i) y (ii) que deban ser conservados por determinado tiempo o indefinidamente por constituir evidencia de título sobre propiedad pública o particular, o por cualquier razón de ley que justifique o haga necesaria su conservación.

iv. Documentos no comprendidos en las categorías (i), (ii) y (iii) pero que, por su utilidad administrativa de uso diario en las operaciones de la dependencia, o por la información contenida, sean necesarios para constatar hechos pasados importantes o para utilizarse como referencia al proyectar futuras operaciones y trazar pautas de programas.

v. Documentos que por no estar comprendidos en las categorías (i), (ii), (iii) y (iv) están listos para ser destruidos o trasladados al Archivo General.

(j) Establecer los protocolos para seleccionar y publicar los documentos públicos que por razón de su contenido se considerarán confidenciales, los cuales no estarán sujetos a ser inspeccionados por cualquier ciudadano. Estos deberán ser específicos y

limitativos. Dentro de estas clases, no podrá considerarse documento alguno que no haya sido expresamente definido en la reglamentación que se adoptará.

(k) Indicar el procedimiento correcto para la disposición de los documentos y documentos públicos, de manera que estos sean irreproducibles.

(l) Pautar procedimientos sobre la venta y disposición en contenedores de documentos y documentos públicos.

(m) Señalar el procedimiento correcto para la disposición de los documentos públicos confidenciales, en colaboración con los jefes de las dependencias.

(n) Establecer el procedimiento para la evaluación y tratamiento de documentos de valor permanente, en colaboración con el Archivo General.

(o) Fijar el procedimiento para la evaluación y tratamiento de documentos de valor histórico.

(p) Determinar los procedimientos para el traslado de documentos públicos a los archivos históricos que pertenezcan al Sistema de Archivos Públicos y al Archivo General.

(q) Establecer los procedimientos para el procesamiento, organización y consulta de documentos históricos.

(r) Crear los procedimientos para el manejo, conservación y acceso a los documentos digitales.

(s) Instituir las políticas y procedimientos para la implementación de estrategias de preservación digital.

(t) Establecer los formularios necesarios para uniformar los procedimientos del Programa y el Archivo General.

(u) Disponer cualquier otra materia relacionada con los esfuerzos de conservación de información y documentos públicos y que sea menester reglamentar para su buen funcionamiento.

CAPÍTULO V - PENALIDADES

Artículo 18. – Multas.

El incumplimiento con cualquier disposición de esta Ley o con los reglamentos aprobados en su virtud, estarán sujetos a una multa mínima de quinientos (500) dólares y máxima de cinco mil (5,000) dólares por infracción. La multa podrá ser determinada e impuesta por el Archivo General o el Programa. Si la dependencia, o el jefe de la agencia o dependencias, el alcalde, el director u otro directivo del Gobierno objeto de la multa no estuviera de acuerdo con los hallazgos, recomendaciones o multas emitidas, tendrá un periodo de treinta (30) días para solicitar la revisión de esta ante el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

CAPÍTULO VI - DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO

Artículo 19. - Deberes del Gobierno.

Cada jefe de agencias, dependencias, alcaldes, directores y otros directivos del Gobierno será responsable por velar por el cumplimiento con los siguientes deberes:

(a) Designar un administrador de documentos y los coordinadores de documentos necesarios para la gestión de documentos públicos.

i. Cada dependencia deberá contar con un administrador de documentos, que será responsable de administrar el Programa dentro de esta.

ii. Por su parte, los coordinadores de documentos serán responsables de gestionar los documentos en las diversas dependencias u oficinas del Gobierno y estos

serán nombrados según la necesidad de la entidad o por recomendación del Programa, de acuerdo con el tamaño o complejidad de esta.

(b) Establecer, en colaboración con el Programa y el Archivo General, los periodos de retención de documentos de las diversas series documentales y revisarlos cada cinco (5) años para asegurar el resguardo o disposición de la información según las necesidades.

i. Cada dependencia deberá preparar su lista de periodos de retención y enviarla para la evaluación y aprobación del Programa y el Archivo General. Esta será detallada según las series documentales establecidas. Los documentos confidenciales deberán incluirse en una lista distinta.

ii. Según las leyes y reglamentos vigentes, el Programa revisará la lista, emitirá comentarios y una vez finalizada, será aprobada.

iii. Los periodos de retención serán publicados y estarán accesibles al público.

iv. Cada cinco (5) años, toda dependencia deberá revisar sus periodos de retención y someterlos al Programa para certificarlos o realizar los cambios pertinentes.

v. De requerirse cambios antes de la fecha dictada, estos podrán solicitarse mediante carta dirigida al Director del Programa

vi. de la dependencia concernida, detallando en la solicitud los periodos a evaluar, la justificación para solicitar cualquier cambio, el impacto esperado y la nueva propuesta para su disposición. El Director del Programa evaluará la solicitud y determinará si aprueba o no dicho cambio. La enmienda deberá ser publicada junto a los periodos establecidos y a los cincos (5) años adecuar la lista con los cambios surgidos.

(c) Realizar y someter al Programa un inventario anual de todos los documentos públicos existentes en sus respectivas dependencias, según el formulario dictado por el Programa.

i. El inventario anual deberá incluir todas las series documentales, así como la tipología y localización de la referida documentación.

(d) Preparar y presentar al Programa anualmente listas de disposición de documentos de acuerdo con los periodos de retención, según el formulario y procedimiento dictado por el Programa.

i. Se preparará, como mínimo, una lista de disposición anual. Si la dependencia careciere de documentos que hayan cumplido con su periodo de retención, deberá emitir una carta al Programa indicando que en el año concernido no se someterá una lista de disposición.

1. El Programa remitirá al Archivo General las listas de disposición y el Archivero General las examinará y determinará si interesa retener algún documento para su continua conservación en el Archivo General.

2. El Archivero General notificará su determinación al respecto dentro de un término máximo de sesenta (60) días.

3. Los documentos reclamados por el Archivero General serán trasladados al Archivo General según los métodos indicados. El Archivero General extenderá un certificado de recibo para estos. Si se determina que los documentos deberán trasladarse a una dependencia o entidad educativa o cultural, esta extenderá un certificado de recibo con relación a dicha documentación a los funcionarios transferidores.

4. Aquellos documentos que el Archivero General no reclame, podrán ser destruidos por los administradores de documentos, previa autorización expresa del Programa.

(e) Se le requerirá mantener y publicar el inventario de los documentos que serán sometidos para disposición, cuatro (4) meses antes de cumplir el periodo de retención para la evaluación y los comentarios de la ciudadanía.

i. Se deberá hacer accesible un formulario para que se puedan emitir comentarios al respecto, el cual facilitará su recibo y evaluación sobre cualquier cuestionamiento.

ii. Este será discutido con el Programa y se emitirá públicamente la respuesta a la solicitud.

(f) Cada dependencia mantendrá un inventario interno de los documentos aprobados para disposición o traslado. Esto se convertirá en un registro maestro de cada dependencia sobre la documentación existente y estará disponible para la revisión del Archivo General, en caso de ser solicitada.

i. Se incluirá en dicho registro la clasificación, y el periodo de retención, además de la cantidad de documentos aprobados para disposición o traslado y el espacio de almacenamiento liberado.

ii. Dicha información deberá formar parte de los informes anuales que se someten a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico o a las respectivas secretarías de los Cuerpos Legislativos, según se soliciten, y en los informes de transición.

(g) Todas las dependencias remitirán a la Biblioteca Nacional de Puerto Rico y a la Colección Puertorriqueña de la Universidad de Puerto Rico una copia o ejemplar de toda información, boletín, revista o libro que se publique y circule en el Gobierno.

Artículo 20.- Gestión interna de documentos y manejo de archivos activos, inactivos y permanentes.

(a) Cada dependencia deberá proveer los recursos necesarios para la gestión adecuada de los documentos públicos.

(b) Cada dependencia deberá redactar un manual de procedimientos internos para la gestión de documentos públicos, según la guía establecida por el Programa, que deberá ser sometido y aprobado por el Programa.

(c) Según los requisitos establecidos por el Programa, cada dependencia deberá proveer y mantener un espacio de almacenamiento adecuado para los documentos públicos.

i. Se requiere que cada dependencia tenga destinado un espacio de almacenamiento para los documentos activos, inactivos y de valor permanente.

1. Para asegurar el acceso a la información, la documentación de valor permanente para la dependencia se mantendrá almacenada en los predios de esta por un periodo de veinte (20) o cincuenta (50) años, según dictado por el Programa. Al cumplir este periodo, se podrá solicitar la evaluación de dicha documentación por el Archivo General, a fin de determinar si esta tiene valor histórico y deberá ser trasladada o conservada por la dependencia. La dependencia deberá mantener un inventario de dicha documentación y someterla anualmente al Archivo General.

(d) Se deberá adecuar un espacio que permita la consulta de documentos activos, inactivos y permanentes, según lo dispuesto por la Ley Núm. 141-2019, según enmendada, conocida como "Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública".

(e) Cada dependencia contará con una Oficina de Reciclaje, que trabajará en conjunto con el administrador de documentos y los coordinadores de documentos para la disposición adecuada de documentos cuya destrucción fue aprobada.

i. En la Oficina de Reciclaje es donde se ubicarán las trituradoras de papel. Para asegurar que no se destruyan documentos cuya destrucción no haya sido autorizada, la ubicación de las trituradoras no será autorizada para ninguna otra área de las dependencias, a menos que el Programa otorgue un permiso temporero o especial como excepción.

Artículo 21.- Disposición de documentos públicos.

(a) La única manera legal de disposición de documentos públicos se realizará mediante las listas de disposición o dispensas de emergencia.

i. No se destruirá, enajenará, obsequiará, alterará o dispondrá de ningún documento perteneciente a cualquier dependencia, a menos que sea de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Toda persona que ejecute cualquiera de estas acciones sobre cualquier documento público estará sujeto a las disposiciones de los Artículos 256, 257 y 258 de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, denominada "Código Penal de Puerto Rico".

(b) Para realizar un control adecuado de los documentos generados diariamente y que no se consideran documentos públicos, cada dependencia deberá contar con zafacones de reciclaje destinados para este propósito.

i. Se prohíbe echar documentos o documentos públicos en los zafacones o contenedores regulares.

ii. Los documentos públicos que sean copias, impresiones de trabajo y otras versiones como borradores, deberán ser compilados por los administradores de documentos y dispuestos, acorde con los periodos de retención para este tipo de documentos.

(c) Ninguna dependencia podrá tomar acción con los documentos públicos que estén siendo evaluados para su conservación o disposición, hasta recibir de parte del Programa y el Archivo General la determinación oficial correspondiente.

i. Aquellos documentos no reclamados por el Archivero General, sujeto a la previa autorización expresa del Programa, podrán ser destruidos, según los métodos establecidos en esta Ley o la reglamentación adoptada en su virtud.

(d) Se coordinará con el Archivo General el traslado autorizado de los documentos.

i. El Archivo General será la única entidad autorizada para aprobar el traslado de documentos públicos a otra dependencia o entidad privada. De esta ser la determinación, se seguirán las disposiciones del Capítulo II, Artículo 10 de esta Ley.

ii. Al completar el traslado, se entregará un formulario que deberá ser cumplimentado en su totalidad y presentado al Programa.

(e) Los documentos cuya destrucción haya sido aprobada deberán cumplir con las leyes y reglamentos aplicables de política pública, asegurándose en todo momento que estos no sean reproducidos ni puedan reconstruirse.

i. Para documentos en papel o medios audiovisuales, su disposición será en contenedores designados para este propósito, lo cual deberá ser coordinado a través de la Oficina de Reciclaje y la Oficina de Tecnología para audiovisuales.

ii. Para documentos digitales, la Oficina de Tecnología establecerá los procedimientos para destruir y eliminar del disco duro la información, según dispuesto por el PRITS. Esta información no deberá ser recuperable, una vez designada su destrucción.

iii. Además, se instaurarán mecanismos para proteger y recuperar aquella documentación cuya destrucción no haya sido aprobada pero que se haya perdido por haberse dispuesto de esta de manera ilícita.

(f) En caso de ocurrir una emergencia con los documentos públicos bajo su custodia, el jefe de una dependencia podrá solicitar una dispensa de emergencia, la cual solamente aplicará cuando los documentos hayan sido afectados por un evento natural o un accidente que pone en peligro su integridad y pueda afectar la salud.

i. Se solicitará, mediante una carta que detalle la emergencia, la fecha en que ocurrió, las series documentales afectadas, los años inclusivos, y los daños que afectan los documentos.

ii. El Programa y el Archivo General tendrán la potestad de aprobar o denegar una dispensa y emitir multas a la dependencia si determina que el acontecimiento fue ocasionado por la negligencia de la dependencia o debido a que esta no atendió la situación con premura.

Artículo 22.- Disposiciones específicas para Municipios y Dependencias con documentos históricos; creación del Sistema de Archivos Históricos Públicos.

(a) A pesar de que el Archivo General es la entidad que custodia la documentación histórica de Puerto Rico, se reconoce que los municipios y varias dependencias deben, a su vez, mantener documentos históricos (de más de cincuenta (50) años), ya sea porque: la documentación que conservan es necesaria para sus gestiones diarias; existen leyes que especifican la localización y custodia de ciertos documentos; o se atienden diversos niveles de conservación según las necesidades de cada municipio o dependencia.

(b) Para atender de forma uniforme y asegurar la conservación y acceso adecuado a dicha documentación pública, se establece el Sistema de Archivos Históricos Públicos, el cual estará compuesto por archivos históricos municipales y archivos históricos en las diversas dependencias, corporaciones, universidades públicas y cualquier otra entidad pública del Gobierno que tenga bajo su custodia documentos históricos.

i. El Sistema de Archivos Históricos Públicos será administrado por el Archivero General, o su delegado, y se regirá por las prácticas y procedimientos establecidos por el Archivo General al ser custodios de documentos de valor histórico y permanente.

ii. El jefe de cada dependencia designará a un director del archivo histórico que será responsable de aplicar las leyes y reglamentos pertinentes.

1. Todo director de archivo histórico coordinará los trabajos que habrá de realizar con el Archivero General, quien estará a cargo de la fiscalización de sus labores.
2. Los directores de archivos históricos trabajarán de la mano con los administradores de documentos para asegurar la identificación de documentos históricos en las dependencias.

iii. Los directores de archivos históricos se regirán por las mismas leyes y reglamentos dictados en esta Ley.
1. Estos se encargarán de la creación de manuales de procedimientos internos a ser aprobados por el Archivo General.

iv. Los traslados de documentos públicos a los archivos que pertenecen al Sistema de Archivos Históricos Públicos se realizarán mediante listas de disposición y de acuerdo con los periodos de retención acordados por el Programa y el Archivo General.
1. El Archivero General, mediante la evaluación de las listas de disposición, realizará la recomendación de traslado, cuyo recibo se coordinará con el director de archivo histórico.
a. Para fines de constancia, el director de archivo histórico se incluirá en las comunicaciones entre el Programa y el Archivo General.

v. Los directores de archivos históricos someterán informes anuales sobre la documentación bajo su custodia.

(c) Municipios:

i. Cada municipio creará, mantendrá y proveerá los recursos necesarios para el establecimiento de un archivo histórico municipal, siempre y cuando los recursos económicos municipales lo permitan.
1. Se mantendrán los archivos históricos que existen al momento de la aprobación de esta Ley, a saber de San Germán, Mayagüez, Ponce, Caguas y Carolina, pero los mismos estarán sujetos a los nuevos procedimientos dispuestos en este Artículo.

ii. Los municipios que no deseen mantener la custodia permanente de los documentos históricos e interesen trasladar los mismos al Archivo General, podrán realizar una solicitud a tal efecto al Archivo General, así como el establecimiento de un acuerdo de colaboración con el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

iii. Las especificaciones sobre los espacios de almacenamiento serán fijadas por el Archivo General, evaluando cada caso en particular, y tomando siempre en consideración la disponibilidad de locales, el presupuesto y la necesidad específica de cada municipio.

iv. Los documentos trasladados conservarán su carácter público y se mantendrán como documentos públicos, que podrán ser consultados y a los cuales deberá proveerse acceso gratuito a la ciudadanía.
1. Se deberá habilitar una sala o área designada de consulta que permita a la ciudadanía realizar la consulta de los documentos públicos.

v. De interesar recibir donaciones de colecciones privadas, ello deberá realizarse mediante acuerdo de donación y en coordinación con el Archivo General.

1. El recibo de estas colecciones no podrá poner en riesgo la conservación de los documentos públicos.

(d) Rama Legislativa, Rama Judicial, sus respectivas dependencias, y la Oficina del Contralor de Puerto Rico:

La Rama Legislativa, Rama Judicial y sus respectivas dependencias, así como la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en cumplimiento con los preceptos establecidos en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, implementarán sus propios programas de administración de documentos públicos de dichas Ramas en particular, incluyendo a sus respectivas dependencias, y la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Sin embargo, la Rama Legislativa y la Rama Judicial, sus respectivas dependencias, y la Oficina del Contralor de Puerto Rico podrán transferir documentos históricos al Archivo General, mediante acuerdos colaborativos y en cumplimiento con las disposiciones de esta Ley.

(e) Otras entidades custodias de documentos públicos:

i. Los Depositarios de Archivos y Reliquias de Ex-Gobernadores y Ex-Primeras Damas de Puerto Rico (Ley Núm. 290-2000, según enmendada), al mantener documentación histórica de carácter público, podrán formar parte del Sistema de Archivos Históricos Públicos.

ii. Una vez los documentos públicos de índole histórico hayan cumplido su periodo de retención, podrán ser trasladados, con el aval del Programa y el Archivo General, a la entidad que será su custodia.

iii. En caso de no existir alguna entidad legalmente registrada, estos pasarán al Archivo General.

(f) Registro:

i. Se creará un Registro de aquellos archivos históricos, que forman parte del Sistema de Archivos Históricos Públicos, ubicados en las diversas dependencias del Gobierno, municipios y otras entidades.

Artículo 23.– Responsabilidades adicionales.

Los jefes de agencias, dependencias, alcaldes, directores y otros directivos del Gobierno serán responsables por el incumplimiento con las disposiciones de esta Ley, al igual que la reglamentación adoptada en su virtud, y estarán sujetos a las multas establecidas.

CAPÍTULO VII- CLÁUSULAS TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 24.- Cláusula Transitoria.

Las disposiciones de esta Ley no podrán ser utilizadas como fundamento para el despido de ningún empleado que ocupe un puesto regular. De igual forma, todo reglamento y transacción de personal realizada para la ejecución de esta Ley, deberá cumplir con lo establecido en la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico". Los empleados que, como resultado de la implementación de esta Ley, puedan ser transferidos a otras áreas o dependencias, conservarán todos los derechos adquiridos, conforme a las leyes, normas, convenios colectivos y reglamentos que les sean aplicables, así como los privilegios, obligaciones y estatus respecto a cualquier sistema existente de pensión, retiro o fondo de ahorro y préstamo establecidos por ley, a los cuales estuvieren acogidos antes de la aprobación de esta Ley, y que sean compatibles con lo dispuesto en la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal.

Los administradores de documentos bajo la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico", permanecerán en sus puestos hasta tanto las autoridades nominadoras de las dependencias bajo su jurisdicción puedan designar administradores de documentos nuevos conforme a esta Ley, o confirmar la continuidad del Administrador incumbente. Todas las normas y reglamentos adoptados en el Gobierno al amparo de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, continuarán en vigencia hasta tanto el Programa adopte las normas y reglamentación sustitutiva conforme a esta Ley.

Artículo 25.- Cláusula de Supremacía.

En caso de que las disposiciones de esta Ley estén en conflicto con las disposiciones de cualquier otra ley, las disposiciones de esta Ley prevalecerán.

Artículo 26.- Cláusula de Salvedad.

Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada inválida o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ley, quedando sus efectos limitados a la parte específica de esta Ley que fuere así declarada inválida o inconstitucional.

Artículo 27.- Derogación de Ley.

Por la presente, se deroga la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico".

Artículo 28.– Exclusiones.

Las colecciones, materiales históricos, documentos, libros, artefactos, películas, fotografías, videos, obras de arte, muebles y documentos de dependencias custodiadas por el Archivo General de Puerto Rico, y la Colección de Ex-Gobernadores y ExPrimeras Damas de Puerto Rico, estarán excluidas y exentas de las Leyes Núm. 122-2019 y 141-2019, según enmendadas y conocidas, respectivamente, como "Ley de Datos Abiertos del Gobierno de Puerto Rico" y "Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública". Disponiéndose, que estas colecciones y materiales históricos estarán disponibles a la ciudadanía, sujeto a los procedimientos delineados en los reglamentos del Archivo General, a fin de garantizar la ejecución de las medidas necesarias para su debida conservación.

No obstante lo anterior, las Leyes Núm. 122-2019 y 141-2019, *supra*, aplicarán a la administración del Archivo General.

Artículo 29.- Implementación.

Se proveerá un periodo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la vigencia de la presente Ley, para realizar los trámites de transición necesarios para hacer valer lo establecido en esta.

Artículo 30. - Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 17**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, **sin enmiendas.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 17** (en adelante, "P. de la C. 17"), propone crear la "Ley de Administración y Conservación de Documentos Públicos para el Siglo XXI", y derogar la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de

Documentos Públicos de Puerto Rico", (en adelante, "Ley 5-1955"), para instaurar una nueva estructura al Archivo General de Puerto Rico y establecer la política pública sobre la identificación, manejo, protección y conservación de los documentos públicos; crear el Programa de Gestión de Documentos Públicos para el Gobierno, que aplicará a la Rama Ejecutiva, así como a las corporaciones públicas y los municipios del Gobierno de Puerto Rico; delinear las funciones del referido Programa y los procedimientos de conservación de documentos e información pública; establecer penalidades por el incumplimiento de la Ley o de la reglamentación adoptada en su virtud de esta; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 5-1955 estableció el Programa de Administración de Documentos Públicos para la conservación de documentos, que en consideración a su valor histórico, legal, administrativo o informativo merecían preservarse; y para la eliminación de los documentos que carecen de valor permanente y utilidad administrativa. Sin embargo, la estructura bajo el estado de derecho vigente no ha podido mantenerse a la par con los desarrollos tecnológicos y las tendencias modernas del campo de la conservación de documentos e información, al no proveer directrices claras sobre su ejecución.

El P. de la C. 17 surge en respuesta a la necesidad de atemperar la estructura de conservación de documentos y la eliminación de aquellos documentos que carecen de valor permanente bajo la actual Ley Núm. 5 a las realidades del Siglo XXI; de forma que se asegure la gestión documental de manera uniforme en la Rama Ejecutiva, incluyendo las corporaciones públicas y los municipios de Puerto Rico. La estructura propuesta fomenta la transparencia, la conservación y el acceso a los documentos públicos con un programa unificado y centralizado de conservación de documentos e información pública. Además, propone que se establezcan normas y reglamentos de aplicación uniforme para el Gobierno de Puerto Rico, tanto para la conservación de documentos físicos, como digitales.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, en aras de atender su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de la presente medida, analizó los propósitos de esta y, a su vez, consideró el trámite otorgado por el P. del S. 1294 que formó parte del análisis de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes para este proyecto en la pasada Asamblea Legislativa. El P. del S. 1294 tuvo los mismos propósitos contemplados en la medida ante nuestra consideración, por lo cual, se evaluaron los memoriales explicativos considerados para dicho proyecto en torno a las siguientes entes o agencias: Departamento de Estado, Oficina del Contralor, Instituto de Cultura Puertorriqueña y Oficina de Servicios Legislativos. Veamos.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

El Departamento de Estado en su memorial concurre con lo propuesto en el P. del S. 1294, toda vez que reconoce la importancia de que el Gobierno esté a la vanguardia de los avances tecnológicos para garantizar la efectiva administración y conservación de información y documentos públicos. Igualmente, consideró que, para que ello sea posible será necesaria la reestructuración de las normas y reglamentos de forma uniforme y en consideración a los nuevos formatos de documentos e información existentes; así como los nuevos medios de almacenamiento y publicación que son utilizados comúnmente en nuestro Gobierno y en la sociedad en general.

Recomienda que se solicite la colaboración de agencias expertas en temas relacionados al uso de la tecnología y fiscalización gubernamental efectiva para que brinden apoyo a todas las dependencias cobijadas, se establezcan políticas, procedimientos y reglamentos para la adecuada gestión de documentos públicos.

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

El Instituto de Cultura Puertorriqueña endosó la medida y planteó en su memorial que se requiere modernizar y fortalecer las prácticas actuales para asegurar una gestión de documentos más ágil, que cumpla con fundamentos claves como la transparencia, la conservación y el acceso y expuso que la medida representa el camino adecuado para lograrlo.

Expresó que dará uniformidad en los procesos y mayor eficiencia en la utilización de recursos. La estructura propuesta en la medida apoyará el descarte de documentos que pierden su valor administrativo de forma expedita y asegurará que aquellos que tengan valor permanente e histórico se conserven bajo las condiciones adecuadas, asegurando su acceso y preservación. A su vez, planteó que el enfoque fiscalizador que se presenta y los poderes que se otorgan, asegurará el cumplimiento de la Ley, instrumento del cual carecen hoy día y que ha redundado en cientos de miles de documentos públicos perdidos ante la negligencia de muchas agencias y municipios.

OFICINA DEL CONTRALOR

La Oficina del Contralor de Puerto Rico entiende que la medida contiene disposiciones de política pública que pudieran ser utilizadas para conseguir el propósito de mejorar el "Programa de Administración de Documentos Públicos", sin embargo, argumenta que por sí sola, no sería la solución para para resolver los problemas que su oficina encuentra en las auditorías que realiza.

Señaló que sería necesario que se asignen los recursos económicos suficientes para llevar a cabo los propósitos que persigue la medida; además, de contar con un compromiso verdadero y genuino de parte de la gerencia de las entidades. Recomendó que se debe mantener la facultad, que actualmente tienen las ramas Legislativa y Judicial, junto con la Oficina del Contralor, de poder administrar el Programa. Menciona a su vez que, se debe procurar que los empleados o funcionarios responsables de la administración del Programa, tengan la preparación necesaria para implementar el mismo y que no deben nombrar administradores de documentos en puestos de confianza.

OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

Por su parte, la Oficina de Servicios Legislativos presentó en su memorial explicativo en cuanto al P. del S. 1294, recomendaciones dirigidas al cumplimiento de preceptos constitucionales aplicables a las ramas Legislativa y Judicial para adoptar sus propias normas. Aclaramos que dichas recomendaciones fueron atendidas en la medida bajo nuestra evaluación. Por lo cual, se dispone en el P. de la C. 17 que las ramas Legislativa, y Judicial, y junto a sus respectivas dependencias, así como la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en cumplimiento con los preceptos establecidos en la Constitución de Puerto Rico, implementarán sus propios programas de administración de documentos públicos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno certifica que el P. de la C. 17 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El P. de la C. 17 busca atender la necesidad de adoptar una estructura que facilite la implementación y supervisión de las gestiones requeridas para la conservación y disposición de la información pública.

La propuesta legislativa representa un esfuerzo pragmático para garantizar una transición ordenada y eficiente en la conservación de la información y documentos generados por el Gobierno, sin importar el medio. Ello a su vez como un reflejo de la transparencia en la gestión pública y la diseminación de la información para la presente y futuras generaciones.

En atención a lo anterior, la medida evaluada refleja las realidades del Siglo XXI y dispone para la creación de un programa unificado y centralizado de conservación de documentos e información pública y propone normas y reglamentos de aplicación uniforme para el Gobierno de Puerto Rico, entiéndase la Rama Ejecutiva, las corporaciones públicas y los municipios; en la conservación de documentos físicos, así como digitales.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto de la Cámara 17,** recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Sen. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 32, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, sin enmiendas:

"LEY

Para enmendar el Artículo 2, añadir un nuevo Artículo 4 y derogar el actual Artículo 4 de la Ley Núm. 124-2015, conocida como "Ley Especial de Identificación de Escuelas en Desuso", a los fines de precisar la responsabilidad del Departamento de Educación de notificar al Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, al Departamento de la Vivienda y al respectivo Municipio de toda escuela en desuso por municipio para evaluar la viabilidad de su uso como refugio en caso de emergencia o desastre o como Centro de Resiliencia Comunitaria; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico ha sufrido embates catastróficos embates ocasionados por huracanes y sismos, que han causado inundaciones, deslizamientos, accidentes, daños y pérdidas de bienes muebles e inmuebles y la pérdida de vida. Como consecuencia, estos fenómenos naturales dejaron a comunidades

afectadas en municipios a través de toda la Isla, con carencia de servicios básicos, tales como electricidad, agua, telecomunicaciones, acceso interrumpido por afectación de la infraestructura vial y pérdida de vivienda. Miles de puertorriqueños y puertorriqueñas perdieron sus hogares.

Para los miles de puertorriqueños y puertorriqueñas que tienen alguna discapacidad física, mental, médica, sensorial o cognitiva, las emergencias de la naturaleza como las experimentadas durante y posterior al paso del huracán María y los sismos ocurridos en el área sur de Puerto Rico a principios de enero de 2020, constituyen un reto aún mayor. Lo mismo sucede con las personas de edad avanzada y otros con necesidades médicas especiales. Proteger a esta población y proteger a sus familias cuando ocurre una catástrofe exige planificar con anticipación la provisión de acogida segura y servicios de salud de emergencia.

De ordinario, la experiencia nos ha demostrado que han sido los planteles escolares las instalaciones utilizadas para recibir a los ciudadanos que necesitan ser refugiados antes, durante y después de las emergencias relacionadas con los efectos climatológicos o la actividad sísmica. La identificación de las estructuras que deban ser designadas como refugios corresponde al Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, con el insumo y evaluación de los gobiernos municipales. Una vez identificada la estructura, corresponde al Departamento de la Vivienda la administración de los refugios designados. A su vez, el Departamento de la Vivienda, está llevando a cabo el desarrollo de Centros de Resiliencia Comunitaria. Esta iniciativa persigue que los municipios participantes cuenten con espacios para servicio comunitario, cuando estos no estén siendo utilizados, para poner a salvo vidas en algún evento que nos impacte. Cabe destacar que dos de estos centros, se llevan a cabo en planteles escolares que están en desuso.

Bajo nuestro ordenamiento, la Ley Especial de Identificación de Escuelas en Desuso, Ley Núm. 124-2015 fue aprobada con el propósito de identificar las escuelas públicas, sus planteles y terrenos en desuso propiedad del Gobierno de Puerto Rico. Específicamente, el Artículo 3 de la Ley Núm. 124, *supra*, dispone que dicho inventario contará con las especificaciones de las estructuras, incluyendo, localización, áreas de acceso, estado de la estructura, motivo de abandono y la fecha. El Informe del inventario, según dispone la Ley, debe ser referido a los Cuerpos Legislativos.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende que es del mayor interés público contar con estructuras en cada uno de los municipios que permitan una estadía prolongada para quienes perdieron sus hogares, sin que esto entorpezca el retorno de estudiantes a las escuelas. Asimismo, contar con refugios en cada una de las zonas, según la División de Zonas del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, para las familias donde al menos uno de sus miembros requiera de atenciones médicas o de salud especiales. De igual manera, corresponde a esta Asamblea Legislativa promover esfuerzos coordinados entre las múltiples agencias conforme a sus deberes y responsabilidades para facilitar la ejecución de los objetivos propuestos.

Por tal razón, se enmienda la Ley Especial de Identificación de Escuelas en Desusos para que la información recopilada por el Departamento de Educación sea remitida a las agencias pertinentes para el establecimiento de refugios o Centros de Resiliencia Comunitaria que promuevan la seguridad de nuestros ciudadanos, especialmente, las poblaciones vulnerables, antes, durante y después de una emergencia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 124-2015, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- El Departamento de Educación realizará un inventario de todas las escuelas, incluyendo sus terrenos, lotes, fincas, etc., que se encuentran en desuso.

El Departamento de Educación notificará al Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, al Departamento de la Vivienda y al respectivo Municipio donde ubica la escuela en desuso, cuáles escuelas están en desuso y cuáles son las escuelas de menor población estudiantil. En dicho proceso de identificación e inventario, el Departamento de Educación deberá auscultar con el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles si alguna de las propiedades identificadas en el inventario de escuelas en desuso es objeto de algún negocio jurídico."

Artículo 2.- Se añade un nuevo Artículo 4 a la Ley 124-2015, para que lea como sigue:

"Artículo 4- El Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres en conjunto con el Departamento de la Vivienda y el respectivo Municipio donde ubica la escuela en desuso deberán evaluar la viabilidad de utilizar las escuelas en desuso como refugios en caso de situación de emergencia o desastre o si dichas escuelas en desuso pueden ser convertidas o adaptadas como Centros de Resiliencia Comunitaria.

Para llevar a cabo el estudio de viabilidad de las escuelas en desuso, el Negociado para el Manejo de Emergencia y Administración de Desastres y el Departamento de la Vivienda tendrá la responsabilidad de realizar los estudios necesarios para el avalúo de las condiciones de las estructuras en desuso que califiquen para ser seleccionadas, asegurando que estas cumplan con las normas y códigos de construcción establecidos en nuestra jurisdicción, esto sin limitarse a las recomendaciones de los peritos en materia de ingeniería, meteorología y geomorfología, para que se realicen las modificaciones y el acondicionamiento necesarios para garantizar la seguridad de quienes usen estos albergues.

Además, las escuelas en desuso a identificar como refugios o como Centros de Resiliencia Comunitaria deberán cumplir con la legislación estatal y federal y debe ser conforme con el Plan Operacional Conjunto para Incidentes Catastróficos de Puerto Rico (Joint Operational Catastrophic Incident Plan of Puerto Rico o JOCIP, por sus siglas en inglés) vigente desde el 18 de agosto de 2019."

Artículo 3.- Se deroga el actual Artículo 4 de la Ley Núm. 124-2015.

Artículo 4. - Protección de las obligaciones contractuales del Gobierno de Puerto Rico o sus dependencias

Esta Ley no afectará ni menoscabará las relaciones contractuales contraídas por el Gobierno de Puerto Rico o sus dependencias, ni aquellas obligaciones judicialmente impuestas, que involucren el arrendamiento, traspaso o el uso de las escuelas identificadas por el Departamento de Educación como escuelas en desuso.

Artículo 5.- Cláusula de separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, subsección, capítulo, subcapítulo o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, subsección, capítulo, subcapítulo o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 6.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, previo estudio concienzudo y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 32, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 32, según aprobado en la Cámara, busca enmendar el Artículo 2, añadir un nuevo Artículo 4 y derogar el actual Artículo 4 de la Ley Núm. 124-2015, conocida como "Ley Especial de Identificación de Escuelas en Desuso", a los fines de precisar la responsabilidad del Departamento de Educación de notificar al Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, al Departamento de la Vivienda y al respectivo Municipio de toda escuela en desuso por municipio para evaluar la viabilidad de su uso como refugio en caso de emergencia o desastre o como Centro de Resiliencia Comunitaria; y para otros fines relacionados.

El autor del proyecto expone que Puerto Rico ha sufrido embates catastróficos embates ocasionados por huracanes y sismos, que han causado inundaciones, deslizamientos, accidentes, daños y pérdidas de bienes muebles e inmuebles y la pérdida de vida. Como consecuencia, estos fenómenos naturales dejaron a comunidades afectadas en municipios a través de toda la Isla, con carencia de servicios básicos, tales como electricidad, agua, telecomunicaciones, acceso interrumpido por afectación de la infraestructura vial y pérdida de vivienda. Miles de puertorriqueños y puertorriqueñas perdieron sus hogares.

La medida expone además que para los miles de puertorriqueños y puertorriqueñas que tienen alguna discapacidad física, mental, médica, sensorial o cognitiva, las emergencias de la naturaleza como las experimentadas durante y posterior al paso del huracán María y los sismos ocurridos en el área sur de Puerto Rico a principios de enero de 2020, constituyen un reto aún mayor. Lo mismo sucede con las personas de edad avanzada y otros con necesidades médicas especiales. Proteger a esta población y proteger a sus familias cuando ocurre una catástrofe exige planificar con anticipación la provisión de acogida segura y servicios de salud de emergencia.

A través de los años, la experiencia nos ha demostrado que han sido los planteles escolares las instalaciones utilizadas para recibir a los ciudadanos que necesitan ser refugiados antes, durante y después de las emergencias relacionadas con los efectos climatológicos o la actividad sísmica. La identificación de las estructuras que deban ser designadas como refugios corresponde al Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, con el insumo y evaluación de los gobiernos municipales. Una vez identificada la estructura, corresponde al Departamento de la Vivienda la administración de los refugios designados. A su vez, el Departamento de la Vivienda, está llevando a cabo el desarrollo de Centros de Resiliencia Comunitaria. Esta iniciativa persigue que los municipios participantes cuenten con espacios para servicio comunitario, cuando estos no estén siendo utilizados, para poner a salvo vidas en algún evento que nos impacte. Cabe destacar que dos de estos centros, se llevan a cabo en planteles escolares que están en desuso.

Bajo nuestro ordenamiento, la Ley Especial de Identificación de Escuelas en Desuso, Ley Núm. 124-2015 fue aprobada con el propósito de identificar las escuelas públicas, sus planteles y terrenos en desuso propiedad del Gobierno de Puerto Rico. Específicamente, el Artículo 3 de la Ley Núm. 124, *supra*, dispone que dicho inventario contará con las especificaciones de las estructuras, incluyendo, localización, áreas de acceso, estado de la estructura, motivo de abandono y la fecha. El Informe del inventario, según dispone la Ley, debe ser referido a los Cuerpos Legislativos.

Ante esa realidad, el Proyecto de la Cámara 32 afirma que es del mayor interés público contar con estructuras en cada uno de los municipios que permitan una estadía prolongada para quienes perdieron sus hogares, sin que esto entorpezca el retorno de estudiantes a las escuelas. Asimismo, contar con refugios en cada una de las zonas, según la División de Zonas del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, para las familias donde al menos uno de sus miembros requiera de atenciones médicas o de salud especiales. De igual manera, corresponde a esta Asamblea

Legislativa promover esfuerzos coordinados entre las múltiples agencias conforme a sus deberes y responsabilidades para facilitar la ejecución de los objetivos propuestos.

A estos fines se enmienda la Ley Especial de Identificación de Escuelas en Desusos para que la información recopilada por el Departamento de Educación sea remitida a las agencias pertinentes para el establecimiento de refugios o Centros de Resiliencia Comunitaria que promuevan la seguridad de nuestros ciudadanos, especialmente, las poblaciones vulnerables, antes, durante y después de una emergencia.

INTRODUCCIÓN

La Comisión de Vivienda y Bienestar Social estudió el texto de Ley Núm. 124-2015, conocida como "Ley Especial de Identificación de Escuelas en Desuso". En segunda instancia, se evaluó la viabilidad en términos presupuestarios y fiscales utilizando el informe rendido por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL).

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para una evaluación integral de esta medida, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, en aras de analizar y estudiar el P. de la C. 32 contó con el Informe Positivo emitido por la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes, que, a su vez, contiene los comentarios del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, el Departamento de Educación de Puerto Rico, el Departamento de Salud y el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Departamento de la Vivienda (DV)

El **Departamento de la Vivienda** afirmó carecer de la pericia necesaria para determinar cuál es la selección óptima de los planteles en desuso que se pueden constituir como refugios. En ese sentido, punteó que cualquier análisis estructural debe ser ejecutado por el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD). Ante ello, expuso que no tiene capacidad para cumplir con el contenido del Artículo 5 del Proyecto de la Cámara 32. Asimismo, señaló que actualmente existen desafíos presupuestarios en torno a la administración de los refugios. Añadió que, en torno al inventario de planteles en desuso, al presente se ha concretado el otorgamiento de escrituras de sobre veintidós (22) planteles en desuso bajo el mando del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEBDI), mientras otros se encuentran pendientes al otorgamiento.

Específicamente, el Departamento de la Vivienda destacó que la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Publica de Puerto Rico", le asigna la responsabilidad de operar los refugios en la isla. Sin embargo, dicha función no incluye la identificación de las estructuras que deban ser designadas como refugios, ya que la entidad carece de la pericia y jurisdicción necesarias para asumir tal determinación, función que corresponde al Negociado de Manejo de Emergencias y Desastres con el insumo y evaluación de los gobiernos municipales.

El Departamento de la Vivienda posee, además, la responsabilidad de asignar refugios y coordinar servicios para familias afectadas. Respecto a los fondos disponibles para la administración de los refugios, es meritorio destacar que ni la Ley Núm. 20-2017 ni ninguna otra legislación vigente identifican o asignan fondos al Departamento de la Vivienda para la administración y operación de los refugios. En ese contexto, Vivienda no cuenta con recursos propios para atender estas responsabilidades. Además, indicó que, en cuanto a la disponibilidad de fondos federales, se aclara que los fondos del Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario para la Recuperación ante Desastres de Puerto Rico no pueden ser utilizados para la administración y operación de refugios.

Empero, lo anterior, el Departamento de la Vivienda esbozó que puede reclamar el reembolso de gastos incurridos en estas partidas a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en ingles), siempre y cuando exista una Declaración Presidencial de Desastre emitido por el presidente de los Estados Unidos de América para el evento que motive la reclamación. Se estima que la administración de los refugios y la realización de las actividades asociadas llevadas a cabo por el Departamento requerirían una asignación de fondos de sobre tres millones de dólares ($3,000,000). Adujo, además que cualquier medida legislativa que pueda acarrear mayores responsabilidades económicas para el Departamento de la Vivienda y demás entidades públicas del Gobierno de Puerto Rico con respecto al manejo, rehabilitación y administración de refugios debe ejecutarse en concordancia con las Ley 26-2017, según enmendada, conocida como las "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal".

Departamento de Educación (DE)

El Departamento de Educación destacó la importancia de este proyecto, subrayando que colabora con otras agencias, como el Departamento de la Vivienda y el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, para identificar y evaluar la infraestructura de las escuelas. Mencionó que el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI) es responsable de proporcionar datos sobre las escuelas en desuso y que la validación de su estado debe ser realizada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

Sustancialmente, en su ponencia el Departamento de Educación expresó la necesidad de un enfoque interagencial para asegurar que las escuelas seleccionadas cumplan con los estándares de seguridad y funcionalidad. También resaltó, la importancia de incluir al Departamento de Salud en el proceso de diseño de refugios, especialmente para atender necesidades especiales salubristas. Además, propuso que la planificación y capacitación para el uso de estos refugios sea un esfuerzo conjunto entre las agencias gubernamentales y los municipios.

El Departamento de Educación concluyó endosando la aprobación de la medida condicionado a que se establezcan protocolos claros para el mantenimiento y administración de las instalaciones, y que no se le imponga la responsabilidad de estas tareas. De la misma manera, reveló la importancia de tener un plan operativo que cumpla con las normativas estatales y federales, y manifestó la disposición de la agencia en colaborar en el desarrollo de este importante proyecto.

Departamento de Salud (DS)

El Departamento de Salud expuso en su ponencia que las escuelas han sido tradicionalmente utilizadas como refugios durante situaciones de emergencia, especialmente ante amenazas climáticas, debido a la escasez de instalaciones adecuadas. Arguyó, que esta práctica ha sido una respuesta a la necesidad urgente de proteger a la población en momentos críticos y la importancia de la inclusividad en estos refugios. Enfatizó que, dichos espacios deben ser accesibles para todas las personas, sin importar sus condiciones físicas, su estatus migratorio o si poseen mascotas. La accesibilidad universal es clave para garantizar la equidad en la atención durante una emergencia.

De la misma forma, subrayó la necesidad de que los refugios estén ubicados en las proximidades de las comunidades vulnerables y que cuenten con la capacidad suficiente para albergar a quienes los necesiten. Para ello, se requiere una evaluación detallada de la capacidad operativa de las agencias encargadas de brindar apoyo en estos escenarios. Aclaró que, estos refugios no deben considerarse como instalaciones médicas, sino como espacios destinados a ofrecer

asistencia vital. Es imprescindible definir claramente qué tipo de servicios y personal estarán disponibles, evitando así malentendidos sobre el alcance de la atención que se puede brindar en dichos lugares.

Otro aspecto resaltado por el Departamento de la Salud es la necesidad de contar con el personal adecuado y capacitado para atender a poblaciones vulnerables. Es fundamental establecer criterios claros sobre quiénes serán atendidos en los refugios y qué tipo de apoyo específico se proporcionará, garantizando así una respuesta eficaz y sensible a las necesidades de la ciudadanía.

Por último, el Departamento de Salud expresó su apoyo al Proyecto de la Cámara 32, resaltando la importancia de fomentar la colaboración con organizaciones comunitarias, así como en la creación de protocolos de operación que aborden aspectos como la seguridad, el control de infecciones y la gestión de las comunicaciones. Aseguró que, estas medidas contribuirán a la organización eficiente y segura de los refugios.

Departamento de Transportación y Obras Publicas (DTOP)

El Departamento de Transportación y Obras Publicas expuso que el proyecto objeto de análisis, se fundamenta en la experiencia pasada de desastres naturales en Puerto Rico, como el huracán María, que evidenció la necesidad de contar con espacios seguros para albergar a las comunidades afectadas. Históricamente, las escuelas han servido como refugios, y la legislación busca formalizar y optimizar este uso. El DTOP comenta que la colaboración entre el Departamento de Educación y el Departamento de Vivienda es crucial para la identificación y evaluación de las escuelas adecuadas. La idea es que el Departamento de Educación proporcione información actualizada sobre el estado de las escuelas en desuso y aquellas con menor población estudiantil, lo que facilitaría la rápida movilización de recursos en caso de una emergencia.

El DTOP expresó su endoso a la aprobación de la medida destacando la importancia de que las agencias correspondientes, como el Departamento de Vivienda y el Departamento de Educación, lideren la implementación del proyecto, dada su experiencia y responsabilidad en la materia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencial Municipal, toda vez que el Proyecto de la Cámara 32 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico considera meritorio la aprobación del Proyecto de la Cámara 32, según aprobado por la Cámara de Representantes, luego de haber acogido las enmiendas recomendadas por las agencias comparecientes y tomando en consideración el informe emitido por la OPAL. A juicio de esta Comisión, el propósito que persigue la medida objeto de este informe es uno loable y a fin con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de proveer a la ciudadanía de un sistema de respuesta a emergencias y desastres robusto y que atienda las necesidades del sector más vulnerable. Es precisamente idóneo que de cara a la temporada de huracanes que estamos próximos a enfrentar que medidas como el Proyecto de la Cámara 32, sean aprobadas por esta Asamblea Legislativa.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este distinguido Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto de la Cámara 32**, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Jamie Barlucea Rodríguez
Presidenta
Comisión de Vivienda y Bienestar Social"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 307, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas:

"LEY

Para enmendar el Artículo 13 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Inspector General de Puerto Rico", a los fines de requerir a las entidades gubernamentales incluir en su página electrónica una sección o enlace exclusivo que redirija a cualquier ciudadano que la utilice a la página electrónica oficial de la Oficina del Inspector General; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG) fue creada al amparo de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Inspector General de Puerto Rico", con el propósito de promover la utilización óptima de los recursos públicos. La OIG interviene de manera preventiva con las entidades gubernamentales para asegurar el uso adecuado y responsable de los fondos y la propiedad pública.

Esta Ley tiene como objetivo requerir a las entidades bajo la jurisdicción de la OIG que incluyan en sus páginas electrónicas una sección o enlace exclusivo que redirija a los visitantes al sitio web oficial de la OIG. Esto facilitará el acceso a ciudadanos y servidores públicos interesados en presentar quejas, planteamientos o denuncias de irregularidades, promoviendo de esta manera un mecanismo de comunicación y fiscalización ciudadana directo y accesible.

Actualmente, las páginas electrónicas de las distintas agencias de la Rama Ejecutiva en el Gobierno Federal cumplen con una disposición similar en la que mantienen un enlace que permite redirigir a los ciudadanos al portal oficial del Inspector General para que los ciudadanos puedan denunciar, fraude, desperdicio y abuso de uso de fondos públicos. Esto permitirá continuar fortaleciendo la función investigativa de la OIG a la vez que se proveen las herramientas a los ciudadanos para que puedan reportar oficialmente cualquier incidencia de fraude, corrupción o mal uso de fondos públicos.

Conforme a lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario y meritorio enmendar la Ley del Inspector General de Puerto Rico, y así reforzar el compromiso del Estado con una administración íntegra, ágil y responsable.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. — Se enmienda el Artículo 13 de la Ley 15-2017, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 13. — Responsabilidad de las Entidades Gubernamentales.

Será obligación de cada secretario, director o jefe …

Además, cada entidad gubernamental tendrá que incluir en su página electrónica una sección o enlace exclusivo que redirija al ciudadano o servidor público a la página oficial de la OIG, de manera que el acceso a esta Oficina sea expedito y accesible al público en general. Para estos fines, el Inspector General dispondrá los detalles de cumplimiento mediante reglamento o carta circular. En las agencias cuyas páginas electrónicas sean administradas por la Puerto Rico Innovation and Technology Services (PRITS), las entidades están obligadas a solicitar los cambios necesarios a sus portales oficiales y PRITS deberá incluir las secciones o enlaces correspondientes.

Sección 2. —Reglamentación.

Se ordena a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico a promulgar toda reglamentación o normativa necesaria para implantar las disposiciones de esta Ley en un término no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de su aprobación.

Sección 3. — Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 307**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, **sin enmiendas.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 307** (en adelante, "P. de la C. 307"), propone enmendar el Artículo 13 de la Ley 15-2017, conocida como la "Ley del Inspector General de Puerto Rico", con el fin de requerir a las entidades gubernamentales que se incluya en su página electrónica una sección o enlace exclusivo que redirija a sus usuarios a la página oficial de la Oficina del Inspector General; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG) fue creada por virtud de la Ley 15-2017, conocida como la "Ley del Inspector General de Puerto Rico", con el objetivo principal de promover la integridad, transparencia y eficiencia en el servicio público, además de prevenir y detectar actos de corrupción. En cumplimiento con su deber la OIG realiza auditorías previas (pre-audit) en la adquisición de bienes y servicios del gobierno para asegurar el uso responsable de los fondos públicos. A su vez, implementa programas de educación continua, desarrolla estándares de auditoría y establece acuerdos de colaboración con entidades fiscalizadoras federales y estatales.

El P. de la C. 307 tiene el propósito de facilitar el acceso, tanto a los ciudadanos, como a los servidores públicos para presentar quejas, sugerencias o denuncias sobre posibles irregularidades a la OIG, de forma que se fomenten canales de comunicación y fiscalización ciudadana más directos y accesible. Para ello se propone la incorporación de un enlace en las páginas electrónicas de las agencias bajo su jurisdicción. Se establece en la medida que, el Inspector General dispondrá los detalles de cumplimiento mediante reglamento o carta circular para que los ciudadanos puedan denunciar fraude, desperdicio y abuso de uso de fondos públicos. Con ello se fortalece la función investigativa de la OIG.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, en aras de atender su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de la presente medida, analizó los propósitos de esta y, a su vez, consideró el trámite otorgado que formó parte del análisis de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes para este proyecto en los memoriales explicativos de los siguientes entes o agencias: Oficina de Gerencia y Presupuesto, Oficina del Inspector General y Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. A su vez, fueron solicitados comentarios a la Puerto Rico Innovation & Technology Service, los cuales no fueron recibidos al momento de la redacción de este informe. Veamos.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) se expresó a favor de la medida, y reconoció su importancia para facilitar el acceso ciudadano a presentar quejas, denuncias, y promover la transparencia y lucha contra la corrupción. No obstante, condiciona su apoyo a la evaluación y opinión de la Puerto Rico Innovation and Technology Service y a la Oficina del Inspector General, al considerar que son las entidades con el conocimiento y responsabilidad directa sobre la implantación tecnológica y fiscalización necesarias para llevar a cabo lo propuesto.

OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL

La Oficina del Inspector General endosó la medida y planteó en su memorial que esta responde a la necesidad de fortalecer los mecanismos de divulgación como herramienta en la detección temprana de irregularidades en el servicio público. Expuso que ello fortalece la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública. A su vez, mencionan que, refuerza la obligatoriedad de cumplimiento por parte de las agencias gubernamentales, la cual permitirá consolidarla como un mandato legal.

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa exponen que la medida no tendría efecto fiscal sobre el Fondo General, ya que publicar información en los portales cibernéticos de las agencias no representa erogación recursos adicionales, pues son parte de su función ordinaria.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno certifica que el P. de la C. 307 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El P. de la C. 307 es una medida que requiere de su aprobación para continuar fortaleciendo los esfuerzos de nuestro Gobierno en ampliar la fiscalización y función investigativa de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico. Darle alcance de ley a esta gestión garantiza la continuidad y estabilidad de la política pública de transparencia en la gestión pública.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto de la Cámara 307,** recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Sen. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 359, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar las ~~Secciones~~ *secciones* 1020.07, 2071.01, 2073.06, 3040.01 y 6020.10 de la Ley ~~Núm.~~ 60-2019, según enmendada, conocida como el *"*Código de Incentivos de Puerto Rico*"*; a los fines de clarificar aspectos, establecer prioridades, disponer topes de venta y arrendamiento, hacer exclusiones, entre otras cosas, relacionadas al incentivo que fomenta el desarrollo de viviendas en los centros urbanos de los municipios; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los centros urbanos de la mayoría de los municipios de Puerto Rico están en un alarmante estado de deterioro físico y sufren un acelerado proceso de despoblación que afecta toda la actividad económica y vitalidad de estos. De forma paralela, existe una necesidad de desarrollo de viviendas para una creciente clase profesional que pretendemos retener y atraer a Puerto Rico.

Es una realidad que, en Puerto Rico necesitamos aumentar la disponibilidad de vivienda asequible a largo plazo mediante ofrecimientos que permitan cubrir las diversas poblaciones y programas en los que se inserten el gobierno, la empresa privada y el tercer sector.

Según datos provistos, más del 70% de las unidades de vivienda en la Isla se construyeron hace más de 30 años, lo que se traduce en viviendas viejas, construidas bajo códigos de construcción antiguos y en algunos casos obsoletos, y materiales que con el pasar de los años se han deteriorado. La situación se agrava, porque la construcción de vivienda nueva ha bajado desde 2005. Según datos de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), en el año 2021 se construyeron 1,019 casas. Mientras que *en* el 2024 solo se construyeron 600, esto atado a un alza de precios en el mercado. Evidentemente, el inventario de viviendas en nuestra Isla no ha aumentado durante la última década, lo que convierte a Puerto Rico en uno de los pocos lugares en los Estados Unidos donde ha habido una reducción en la oferta de viviendas.

Como consecuencia de la falta de ofertas de viviendas, el promedio de costo de vivienda en Puerto Rico aumentó vertiginosamente. Según cifras publicadas por la OCIF, el precio promedio de la vivienda incrementó en un 25%, de $179,649 en el primer trimestre del 2023 a $224,484 en el primer trimestre del 2024. Los números reflejan un aumento tanto en las viviendas nuevas como usadas. A estas cifras, debemos añadir que el 53% de los inquilinos y 42% de los propietarios con hipoteca gastan más de un tercio de sus ingresos en el pago de renta o vivienda, según los datos

provistos por Habitat for Humanity of Puerto Rico. Esto, sin duda, es un panorama complejo para las personas de bajos o medianos ingresos que interesan obtener una vivienda propia. En la medida en que continúe la insuficiencia de vivienda en el mercado relativo a la demanda, persistirá la presión en los precios, limitando las oportunidades de que ciertos segmentos de la población puedan adquirir viviendas.

A su vez, el factor de la inflación mundial ha dificultado aún más la recuperación y la reconstrucción de Puerto Rico, lo que ha aumentado los costos de los materiales y las interrupciones del suministro, lo que ha retrasado aún más el restablecimiento de las viviendas existentes. En marzo de 2022, los precios al consumo de Estados Unidos subieron un 8.5% respecto al año anterior. La Reserva Federal instituyó importantes aumentos de las tasas de interés que han tenido impactos generalizados, incluido el aumento drástico de los costos hipotecarios. La tasa de inflación local de Puerto Rico aumentó de 3.2% a 6.6% entre el tercer trimestre de 2021 y el tercer trimestre de 2022.

Para aumentar la oferta de viviendas asequibles en Puerto Rico, debemos concentrar los esfuerzos de inversión y los recursos para crear vivienda para hogares de ingresos bajos a moderados. Los esfuerzos gubernamentales se han dirigido primordialmente a programas para familias de recursos bajos o bastante moderados, que también han sido impactadas por estos cambios en el mercado de la vivienda en Puerto Rico. Sin embargo, también debemos proveer alternativas para aquellos que buscan alquilar o comprar residencia, pero su ingreso no permite acceder a subsidios o ayudas del Gobierno.

Recientemente, se aprobó la Ley 182-2024, que enmendaba la Ley 60-2019, mejor conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico", con el propósito de establecer un incentivo para promover el desarrollo de unidades de vivienda en los centros urbanos. Dicha legislación persigue inyectarles actividad económica a los municipios, tanto por los empleos y los servicios que generarán dichas construcciones a corto plazo, así como la actividad a largo plazo que conlleva el aumento poblacional en los cascos urbanos.

La presente legislación persigue clarificar y atender aspectos técnicos del nuevo incentivo para garantizar su éxito, así como establecer un marco presupuestario que permita al Estado poder proyectar con certeza el impacto de este estatuto. Entre las enmiendas se encuentran: el establecer topes para la venta o el alquiler de dichas unidades de vivienda, el delimitar el uso del beneficio otorgado, entre otros.

Un aspecto adicional que salvaguardará los intereses del Estado, así como el beneficio para nuestra ciudadanía, es que se establecen mejores guías para que el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio pueda discriminar a quien le otorga dichos incentivos. Ahora se podrá valorar una solicitud sobre otra bajo los conceptos sí:

- Se trata de un desarrollo en una propiedad declarada Estorbo Público.
- Se trata de un desarrollo en una propiedad en Estado de Abandono.
- Se realiza o se gestiona con la colaboración de alguna organización sin fines de lucro.
- Se trata de un desarrollo de vivienda de interés social.
- Se trata de un desarrollo dirigido a proveer vivienda a adultos mayores.
- Se trata de un desarrollo que suple e incluye un estudio de necesidad de vivienda del sector.

Por todo anterior, esta Asamblea Legislativa considera necesario e impostergable incentivar el desarrollo de vivienda en los centros urbanos de los municipios, a fin de que se conviertan en el dínamo económico que mejore la situación de nuestros ayuntamientos, la economía en general y la calidad de vida de los puertorriqueños.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (19) del apartado (a) de la Sección 1020.07 de la Ley ~~Núm.~~ 60-2019, según enmendada, para que lean como sigue:

"Sección 1020.07.- Definiciones Aplicables a Actividades de Infraestructura y de Energía Verde o Altamente Eficiente.

(a) Para propósitos del Capítulo 7 del Subtítulo B de este Código relacionado a actividades de infraestructura y de Energía verde o Altamente Eficiente, los siguientes términos, frases y palabras tendrán el significado y alcance que se expresa a continuación:

(1) …

(19) Inversión Elegible en Centro Urbano.-

i. La cantidad de efectivo que haya sido aportada a un Negocio Exento bajo la Sección 2071.01(11) de este Código o a un Negocio Elegible que posteriormente recibe Decreto bajo la Sección 2071.01(11) de este Código, para ser utilizada en la actividad elegible bajo tal Sección a cambio de:

A. Acciones en la corporación, de ser el Negocio Exento una corporación, o

B. la participación o el aumento en la participación, en una compañía de responsabilidad limitada, sociedad o empresa en común, o

ii. El valor de terrenos y estructuras existentes que se aportan a un Negocio Exento o a un Negocio Elegible que posteriormente recibe un Decreto bajo la Sección 2071(11) de este Código, para ser utilizados en la actividad elegible bajo tal Sección, a cambio de:

A. Acciones en la corporación, de ser el Negocio Exento una corporación, o

B. la participación o el aumento en la participación, en una compañía de responsabilidad limitada, sociedad o empresa en común, de ser el Negocio Exento una compañía de responsabilidad limitada, sociedad o empresa en común. El valor aportado del terreno o de la estructura existente será el valor justo en el mercado, reducido por el balance de las hipotecas que graven el terreno, o estructura existente, al momento de la aportación. El valor justo en el mercado se determinará a base de una tasación del terreno o de la estructura existente realizada por uno (1) o más tasadores profesionales licenciados en Puerto Rico. Sin embargo, el valor justo en el mercado o precio de venta por unidad nunca excederá de setecientos cincuenta mil dólares ($750,000), con una edificación o reconstrucción mínima de cuatro unidades de viviendas por solar, terreno o predios;

iii. Aportaciones en efectivo hechas por una corporación pública del Gobierno de Puerto Rico o cualquiera de sus subsidiarias u agencia gubernamental a cambio de:

A. Las Acciones o participaciones en un Negocio Exento, o en un Negocio Elegible que posteriormente recibe un Decreto bajo

este Capítulo, que posea dichas corporaciones o subsidiarias, Las Acciones o participaciones en un Negocio Exento, o en un Negocio Elegible que posteriormente recibe un Decreto bajo este Capítulo, que posea dichas corporaciones o subsidiarias, o

B. la deuda subordinada que tenga un Negocio Exento o un Negocio Elegible que posteriormente recibe un Decreto bajo este Capítulo con dichas corporaciones o subsidiarias;

iv. Préstamo que esté garantizado por el propio Negocio Exento, o Negocio Elegible que posteriormente recibe un Decreto, o por sus activos, o cualquier entidad, matriz o afiliada al Negocio

v. Sólo se considerará como Inversión Elegible de Casco Urbano aquellas cuyos fondos son utilizados en su totalidad única y exclusivamente para la adquisición de terrenos, estructuras, construcción y desarrollo de un proyecto de propiedad mueble para uso residencial localizada en un Centro Urbano, según establecido en la Sección 2071.01(11) de este Código. Cualquier otra inversión Elegible de Casco Urbano de este Código. Además, solo se considerarán inversiones elegibles aquellas inversiones hechas a partir del 1 de julio de 2024.

(20) …"

Artículo 2.-Se enmiendan los incisos (a) y (b), y se añade un nuevo inciso (d) al apartado (11) de la Sección 2071.01 del Subtítulo A de la Ley ~~Núm.~~ 60-2019, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 2071.01. Empresas Dedicadas a la Infraestructura y a la Energía Verde o Altamente Eficiente.

Se provee para que un negocio establecido, o que será establecido, en Puerto Rico por una Persona, organizado o no bajo un nombre común, pueda solicitarle al Secretario del DDEC la Concesión de Incentivos cuando la Entidad se establece en Puerto Rico para dedicarse a una de las siguientes actividades elegibles:

(1) …

(11) Desarrollo de un Proyecto en Centro Urbano, que consistirá en el desarrollo de propiedad inmueble para uso residencial localizada en un Centro Urbano de un municipio de Puerto Rico, para venta o arrendamiento, sujeto a lo siguiente:

a) La propiedad es una propiedad inmueble en Estado de Abandono. Para efectos de este Código se entiende que una propiedad inmueble en Estado de Abandono es cualquier estructura desocupada o solar en desuso o baldío que es inadecuada para ser habitada o utilizada por seres humanos, por estar en condiciones de falta de reparación, defectos de construcción, o que es perjudicial a la salud o seguridad del público. Dichas condiciones pueden incluir, pero sin limitarse a, las siguientes: defectos en la estructura que aumentan los riesgos de incendios o accidentes; falta de adecuada ventilación o facilidades sanitarias; falta de energía eléctrica o agua potable; y falta de limpieza. Además, cualquier estructura que sea declarada como Estorbo Público conforme a los procedimientos establecidos en la Ley ~~Núm.~~ *107-2020,* según

enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico," será considerada una propiedad inmueble en Estado de Abandono; o

b) La Inversión Elegible en Centro Urbano, es igual o mayor a un millón de dólares ($1,000,000) excluyendo de tal cuantía el costo de adquisición de la propiedad inmueble o el valor en el mercado (fair market value) a la fecha de la aportación de la propiedad inmueble.

c) Tanto bajo el inciso (a) o inciso (b) de este párrafo número once (11), el Proyecto en Centro Urbano tendrá que consistir en al menos siete (7) unidades residenciales.

d) Las exenciones, incentivos, créditos, decretos o beneficios otorgados bajo este Código a las propiedades para el desarrollo de Proyectos en Centros Urbanos dispuesta en este apartado solo podrán ser reclamados una vez por desarrollo, por lo que, si la propiedad se le otorgó las exenciones, incentivos, créditos, decretos o beneficios anteriormente bajo este programa, y por algún motivo no se completó el proyecto, no podrá beneficiarse nuevamente de estos."

Artículo 3.~~ Para enmendar~~ *Se enmienda* el apartado (a) y ~~añadir~~ *se añade* un nuevo apartado (b) a la Sección 2073.06 de la Ley ~~Núm.~~ 60-2019, según enmendada, para que *se* lea como sigue:

"Sección 2073.06. Requisitos – Exención Desarrollo Propiedad Inmueble de Uso Residencial en Centro Urbano

(a) En General. – Un Negocio Elegible bajo la Sección 2071.01(11) de este Código podrá recibir los beneficios que proveen en este Capítulo 7 del Subtítulo B de este Código, siempre que presente ante el Secretario una solicitud de exención y cumpla con los siguientes requisitos:

(i) La solicitud de exención ha de presentarse ante el Secretario, en o antes del 31 de diciembre de 2026;

(ii) El desarrollo de propiedad inmueble para uso residencial localizada en un Centro Urbano haya comenzado construcción en o luego del 1 de julio de 2024. En el caso de venta de vivienda de propiedad inmueble, el precio de venta por unidad para el comprador no podrá exceder de setecientos cincuenta mil dólares ($750,000.00).

(iii) En caso de arrendamiento de propiedad inmueble para uso residencial en un Centro Urbano, el contrato de arrendamiento entre el Negocio Exento y el arrendamiento ha de contar con una duración mínima de seis (6) meses y el canon de arrendamiento no podrá exceder los cinco mil dólares ($5,000.00) mensuales por unidad.

(b) En Particular. – Al momento evaluar y discernir cuales de las solicitudes de exención de Negocios Elegibles bajo la Sección 2071.01(11) de este Código recibirán la concesión solicitada, el Secretario del DDEC deberá aplicar y otorgar mayor valoración a aquellas solicitudes que presenten alguna o varias de las siguientes características:

(i) Se trata de un desarrollo en una propiedad declarada Estorbo Público.

(ii) Se trata de un desarrollo en una propiedad en Estado de Abandono.

(iii) Se realiza o se gestiona con la colaboración de alguna organización sin fines de lucro.

(iv) Se trata de un desarrollo de vivienda de interés social.

(v) Se trata de un desarrollo dirigido a proveer vivienda a adultos mayores.
(vi) Se trata de un desarrollo que suple e incluye un estudio de necesidad de vivienda del sector.
(vii) Cualquier otro factor que entienda pertinente y necesario el Secretario del DDEC."

Artículo 4.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 3040.01 de la Ley ~~Núm.~~ 60-2019 para que lea como sigue:

"Sección 3040.01– Crédito por Inversión Elegible en Centro Urbano.

(a) Crédito Contributivo por Inversión Elegible en Centro Urbano – Un Negocio Exento bajo la Sección 2071.01(11) de este Código podrá solicitar, sujeto a la aprobación del Secretario del DDEC, un Crédito Contributivo por Inversión Elegible en Centro Urbano Igual a:
1) Un cuarenta por ciento (40%) de su Inversión Elegible en Centro Urbano, según se define en este Código, hecha a partir del 1 de julio de 2024. El Negocio Exento podrá tomar el Crédito Contributivo en tres (3) plazos: la primera tercera parte del Crédito Contributivo en el segundo año luego que el Negocio Exento comenzó sus operaciones, y el balance remanente en los cinco (5) años subsiguientes en partes iguales.
2) Arrastre de crédito. – Todo crédito por Inversión Elegible en Centro Urbano no utilizado en un año contributivo podrá ser arrastrado hasta un máximo de cinco (5) años contados a partir desde el año que se tomó por primera vez el primer plazo descrito en el inciso anterior, sujeto a las disposiciones del apartado (h) de la Sección 1051.16 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, si aplican.

(b) …"

Artículo 5.-Se enmienda el apartado (c) de la Sección 6020.10 de la Ley ~~Núm.~~ 60-2019, según enmendada, para que lean como sigue:

"Sección 6020.10.- Informes

(a) …
(b) …
(c) En lo que concierne al Individuo Residente Inversionista, deberá someter evidencia de haber adquirido, como único dueño, o en conjunto con su cónyuge, por compra, dentro de los dos (2) años después de la obtención del Decreto bajo las disposiciones de este Código, la titularidad de propiedad inmueble en Puerto Rico, adquiriendo de un dueño, sea una persona o empresa totalmente desvinculada y ajena a la persona con el Decreto bajo este Código, para que constituya su residencia principal en la jurisdicción de Puerto Rico y acreditar en el Informe anual, que mantiene el exclusivo y completo dominio de un bien inmueble como residencia principal, sea de forma exclusiva o junto a su cónyuge, durante toda la vigencia del Decreto. Un Individuo Residente Inversionista no podrá adquirir una residencia subvencionada bajo el programa de Desarrollo de un Proyecto en Centro Urbano, dispuesto en el apartado (11) de la Sección 2071.01 de este Código, para cumplir con el requisito de residencia dispuesto en este apartado.
(d) …"

Artículo 6.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional por una corte de competente jurisdicción, el dictamen o sentencia emitida a tal efecto no invalidará el resto de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 7.-Efectividad.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente y tendrá efecto para años contributivos comenzados luego del 2024."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 359, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 359 tiene como propósito *"...enmendar las secciones 1020.07, 2071.01, 2073.06, 3040.01 y 6020.10 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico"; a los fines de clarificar aspectos, establecer prioridades, disponer topes de venta y arrendamiento, hacer exclusiones, entre otras cosas, relacionadas al incentivo que fomenta el desarrollo de viviendas en los centros urbanos de los municipios; y para otros fines relacionados"*.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste al proyecto de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al decirnos que

> [l]os centros urbanos de la mayoría de los municipios de Puerto Rico están en un alarmante estado de deterioro físico y sufren un acelerado proceso de despoblación que afecta toda la actividad económica y vitalidad de estos. De forma paralela, existe una necesidad de desarrollo de viviendas para una creciente clase profesional que pretendemos retener y atraer a Puerto Rico.
>
> Es una realidad que, en Puerto Rico necesitamos aumentar la disponibilidad de vivienda asequible a largo plazo mediante ofrecimientos que permitan cubrir las diversas poblaciones y programas en los que se inserten el gobierno, la empresa privada y el tercer sector.
>
> Según datos provistos, más del 70% de las unidades de vivienda en la Isla se construyeron hace más de 30 años, lo que se traduce en viviendas viejas, construidas bajo códigos de construcción antiguos y en algunos casos obsoletos, y materiales que con el pasar de los años se han deteriorado. La situación se agrava, porque la construcción de vivienda nueva ha bajado desde 2005. Según datos de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), en el año 2021 se construyeron 1,019 casas. Mientras que en el 2024 solo se construyeron 600, esto atado a un alza de precios en el mercado. Evidentemente, el inventario de viviendas en nuestra Isla no ha aumentado durante la última década, lo que convierte a Puerto Rico en uno de los pocos lugares en los Estados Unidos donde ha habido una reducción en la oferta de viviendas.

Como consecuencia de la falta de ofertas de viviendas, el promedio de costo de vivienda en Puerto Rico aumentó vertiginosamente. Según cifras publicadas por la OCIF, el precio promedio de la vivienda incrementó en un 25%, de $179,649 en el primer trimestre del 2023 a $224,484 en el primer trimestre del 2024. Los números reflejan un aumento tanto en las viviendas nuevas como usadas. A estas cifras, debemos añadir que el 53% de los inquilinos y 42% de los propietarios con hipoteca gastan más de un tercio de sus ingresos en el pago de renta o vivienda, según los datos provistos por Habitat for Humanity of Puerto Rico. Esto, sin duda, es un panorama complejo para las personas de bajos o medianos ingresos que interesan obtener una vivienda propia. En la medida en que continúe la insuficiencia de vivienda en el mercado relativo a la demanda, persistirá la presión en los precios, limitando las oportunidades de que ciertos segmentos de la población puedan adquirir viviendas.

A su vez, el factor de la inflación mundial ha dificultado aún más la recuperación y la reconstrucción de Puerto Rico, lo que ha aumentado los costos de los materiales y las interrupciones del suministro, lo que ha retrasado aún más el restablecimiento de las viviendas existentes. En marzo de 2022, los precios al consumo de Estados Unidos subieron un 8.5% respecto al año anterior. La Reserva Federal instituyó importantes aumentos de las tasas de interés que han tenido impactos generalizados, incluido el aumento drástico de los costos hipotecarios. La tasa de inflación local de Puerto Rico aumentó de 3.2% a 6.6% entre el tercer trimestre de 2021 y el tercer trimestre de 2022.

Para aumentar la oferta de viviendas asequibles en Puerto Rico, debemos concentrar los esfuerzos de inversión y los recursos para crear vivienda para hogares de ingresos bajos a moderados. Los esfuerzos gubernamentales se han dirigido primordialmente a programas para familias de recursos bajos o bastante moderados, que también han sido impactadas por estos cambios en el mercado de la vivienda en Puerto Rico. Sin embargo, también debemos proveer alternativas para aquellos que buscan alquilar o comprar residencia, pero su ingreso no permite acceder a subsidios o ayudas del Gobierno.

Recientemente, se aprobó la Ley 182-2024, que enmendaba la Ley 60-2019, mejor conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico", con el propósito de establecer un incentivo para promover el desarrollo de unidades de vivienda en los centros urbanos. Dicha legislación persigue inyectarles actividad económica a los municipios, tanto por los empleos y los servicios que generarán dichas construcciones a corto plazo, así como la actividad a largo plazo que conlleva el aumento poblacional en los cascos urbanos.

La presente legislación persigue clarificar y atender aspectos técnicos del nuevo incentivo para garantizar su éxito, así como establecer un marco presupuestario que permita al Estado poder proyectar con certeza el impacto de este estatuto. Entre las enmiendas se encuentran: el establecer topes para la venta o el alquiler de dichas unidades de vivienda, el delimitar el uso del beneficio otorgado, entre otros.

> Un aspecto adicional que salvaguardará los intereses del Estado, así como el beneficio para nuestra ciudadanía, es que se establecen mejores guías para que el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio pueda discriminar a quien le otorga dichos incentivos. Ahora se podrá valorar una solicitud sobre otra bajo los conceptos sí:
> - Se trata de un desarrollo en una propiedad declarada Estorbo Público.
> - Se trata de un desarrollo en una propiedad en Estado de Abandono.
> - Se realiza o se gestiona con la colaboración de alguna organización sin fines de lucro.
> - Se trata de un desarrollo de vivienda de interés social.
> - Se trata de un desarrollo dirigido a proveer vivienda a adultos mayores.
> - Se trata de un desarrollo que suple e incluye un estudio de necesidad de vivienda del sector.
>
> …

Así pues, se propone incentivar el desarrollo de vivienda en los centros urbanos de los municipios, a fin de que se conviertan en el dínamo económico que mejore la situación de nuestros ayuntamientos, la economía en general y la calidad de vida de los puertorriqueños.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación del proyecto de marras, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico contó con los comentarios que la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Asociación de Constructores de Puerto Rico, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico y el Departamento de la Vivienda, le sometieran a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

En la ponencia sometida por la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, estos dijeron que, el proyecto *"...**es loable y tiene un buen fin público de incentivar el desarrollo de viviendas en los centros urbanos**. (...)"*. (Énfasis nuestro)

> Por su parte, desde la Asociación de Constructores de Puerto Rico acotaron valorar
> …positivamente que la medida extienda el término de uso del crédito a cinco años y que se prorrogue la fecha límite para la presentación de solicitudes hasta junio de 2026. No obstante, la exclusión de individuos, acogidos a decretos bajo la Ley 60. podría no solo levantar cuestionamientos constitucionales, sino que, además, resulta contraproducente con el propósito principal de la ley: promover el desarrollo de más vivienda formal en Puerto Rico.
>
> Toda política pública orientada a fomentar la construcción debe enfocarse en maximizar la demanda y viabilidad de estos proyectos, y excluir a un sector de adquirientes —que además son típicamente compradores, con alta capacidad de pago y exigencias de calidad— limita innecesariamente el universo de compradores, encareciendo el financiamiento y reduciendo la velocidad de absorción del inventario. Si el objetivo es incentivar más desarrollo de vivienda, debe permitirse que todas las personas, incluyendo aquellas beneficiarias de la Ley 60, puedan adquirir estas unidades.

…

También debemos hacer la salvedad de que el desarrollo en centros urbanos tiene unos retos regulatorios y económicos sustanciales, que hacen que sean sumamente costoso construir allí. En ese contexto, estaremos en disposición de aunar esfuerzos para colaborar con la Comisión, para tomar acciones adicionales para lograr mayor oferta de vivienda en estos espacios.

Además, aunaremos esfuerzos con la Comisión, para viabilizar desarrollos en áreas rurales o suburbios, donde se requieren medidas para viabilizar más desarrollos, conforme a la realidad demográfica de Puerto Rico y las circunstancias del mercado actual.

Dicho lo anterior, respaldaron *"…el P. de la C. 359, sujeto a que se atiendan las recomendaciones y comentarios aquí expuestos"*.

En el caso del el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, esgrimieron que

[l]a concesión de exoneraciones y exenciones tienen un efecto directo en la reducción de los ingresos municipales. No obstante, a manera de excepción, el no conceder las mismas, provoca en los municipios un problema social mayor.

Uno de los mayores problemas que confrontan los municipios es la reconstrucción de los cascos urbanos y el desarrollo comercial de estos. Esta medida procura hacer más atractivo para los inversionistas la reconstrucción y el desarrollo comercial de las mismos (cascos urbanos). **Por lo tanto, persigue un fin público a favor de los municipios; la reconstrucción de los cascos urbanos y el desarrollo comercial.**

En términos generales y de conformidad con nuestras responsabilidades, **entendemos que este Proyecto, persigue clarificar aspectos técnicos y flexibilizar algunos de los asuntos para hacer de la Ley 60-2019, una de mejor aplicación y mayor atracción para la inyección de capital en de los cascos urbanos y el desarrollo comercial de los municipios.** Sin embargo, solicitamos se disponga que el municipio deba ser consultado antes de conceder cualquier exención o exoneraci6n relacionada.

(Énfasis nuestro)

Referente al Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, expusieron que *"[t]ras examinar su contenido, el CAAPPR no tiene objeción a la medida según redactada, al considerar que establece mecanismos razonables para incentivar el desarrollo de vivienda en los centros urbanos, conforme a principios de planificación y revitalización urbana"*.

Finalmente, el Departamento de la Vivienda dijo no poseer *"…competencia directa sobre las enmiendas sugeridas, dado a que no administra ni está encargado de la concesión de los incentivos y/o decretos bajo la Ley Núm. 60-2019"*. No obstante, argumentaron entender que

…que los incentivos para el desarrollo y la venta de propiedades inmuebles dedicadas al uso residencial aliviaría (sic) un mercado inmobiliario en necesidad y le ofrecería a Vivienda herramientas adicionales para continuar brindando, de manera efectiva, asistencia federal de recuperación ante desastres y mitigación a nuestra población. Particularmente, porque los fondos de la Subvención en Bloque para Desarrollo

Comunitario-Recuperación ante Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés) y la Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario - Mitigación (CDBG-MIT, por sus siglas en inglés) incluyen programas que su propósito es precisamente atender las necesidades de vivienda de las poblaciones más vulnerables de la Isla.

Asimismo, reconocemos que algunas de las enmiendas propuestas se alinean con los objetivos de nuestra agencia. En particular, la enmienda contenida en el Artículo 3 del PC 359, que establece un trato preferencial para los desarrollos de viviendas de interés social, al momento de evaluar solicitudes para la concesión de decretos. A esos efectos, cabe señalar que el Programa de Viviendas de Interés Social (Programa SIH, por sus siglas en inglés) de la subvención CDBG-DR, y el Programa de Mitigación para Viviendas de Interés Social (Programa SIHM, por sus siglas en inglés) de la subvención CDBG-MIT, tienen como objetivo proporcionar financiamiento a las entidades elegibles que se comprometan a proporcionar viviendas de interés social y a trabajar con diversas poblaciones para garantizar la accesibilidad a personas con una amplia gama de limitaciones socioeconómicas, físicas, emocionales y de otro tipo.

Par otro lado, también favorecemos la enmienda contenida en el Artículo 3 del PC 359, que establece límites en los precios de venta y alquiler de viviendas para los proyectos de desarrollo construidos luego de recibir los decretos. Lo anterior promueve el desarrollo de propiedades inmuebles a precios más accesibles, y por tanto, redundaría en un beneficio para los participantes del Programa de Reparación, Reconstrucción o Reubicación (Programa R3), el Programa de Mitigación para Viviendas Unifamiliares (Programa SFM, por sus siglas en inglés), y el Programa de Asistencia Directa al Comprador (Programa HBA, por sus siglas en inglés). En los Programas R3 y SFM, a algunos participantes se le ofrecerá la reubicación a una vivienda adecuada, utilizando la asistencia del Programa. Sin embargo, dado a la escasez en el inventario de vivienda asequible, los participantes de los Programas R3 y SFM, los cuales ya han confrontado la pérdida de su hogar, han tenido dificultades para identificar una propiedad de reemplazo.

Por otro lado, el Programa de HBA le (sic) permite a las familias cualificadas comprar una propiedad que les provea estabilidad y sirva para fortalecer la unidad familiar, el vecindario y la comunidad. Asimismo, el Programa HBA proporcionará un incentivo de redesarrollo adicional de cinco mil dólares ($5,000) a los hogares elegibles que decidan comprar una vivienda en un centro urbano designado y certificado por Vivienda. Lo anterior va acorde con uno de los propósitos del PC 359, de fomentar el desarrollo de viviendas en los centros urbanos de los municipios. De esa manera, los ciudadanos elegibles podrían aspirar a comprar una vivienda en las zonas del centro de la ciudad.

Por todo lo anterior, avalamos la aprobación de la medida. (Énfasis nuestro)

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De la evaluación realizada por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", surge que la medida puede tener impacto fiscal sobre las finanzas municipales, puesto que la concesión de exoneraciones

y exenciones tienen un efecto directo en la reducción de los ingresos municipales. No obstante, y como lo indicó el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales *"…a manera de excepción, el no conceder las mismas, provoca en los municipios un problema social mayor"*.

CONCLUSIÓN

Analizado el proyecto en sus méritos, entendemos que el mismo requiere ser aprobado con prontitud. El P. de la C. 359 propone enmendar varias secciones del Código de Incentivos de Puerto Rico. Estas modificaciones buscan clarificar y atender aspectos técnicos del nuevo incentivo aprobado en virtud de la Ley 182-2024[9], para garantizar su éxito, así como establecer un marco presupuestario que permita al Estado poder proyectar con certeza el impacto de este estatuto. Entre las enmiendas se encuentran: el establecer topes para la venta o el alquiler de dichas unidades de vivienda, el delimitar el uso del beneficio otorgado, entre otros. A base de lo antes expuesto, entendemos nada impide que se continúe con el trámite legislativo del P. de la C. 359.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico[10], delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III[11], delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo[12], establece los requisitos

---

[9] Enmendó las Secciones 1020.01, 1020.07, 2071.01, 2072.01, 2072.02, 2072.03, 2072.04, 2073.06 y añadir una nueva Sección 3040.01 de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como el Código de Incentivos de Puerto Rico; a los fines de establecer un nuevo incentivo que fomente el desarrollo de viviendas en los centros urbanos de los municipios; y para otros fines relacionados.

[10] Esta Sección, específicamente, dispone que "[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general."

[11] Esta Sección, específicamente, dispone que "[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley."

[12] Esta Sección, específicamente, dispone que "[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista."

constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

De conformidad con los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación del P. de la C. 359 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Sin lugar a dudas, es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Por ello, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 359, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Nitza Moran Trinidad
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios,
Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 6, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión impuestas y anotadas~~,~~ *al predio de terreno marcado con el Número 23, con una cabida de 126,004.55 metros cuadrados, localizado en la finca Breñas del Barrio Sabana del término municipal de Vega Alta, Puerto Rico; así como al predio de terreno marcado con el Número 25, con una cabida 32.1192 cuerdas equivalentes a 126,241.1623 metros cuadrados, y ubicado en el Barrio Sabana del término municipal de Vega Alta, Puerto Rico* según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, ~~al predio de terreno marcado con el Número 23, localizado en la finca Breñas del Barrio Sabana, de término municipal de Vega Alta, Puerto Rico, con una cabida de 126,004.55 metros cuadrados y del predio de terreno marcado con el Número 25, localizado en el Barrio Sabana del término municipal de Vega Alta, Puerto Rico, con una cabida 32.1192 cuerdas equivalentes a 126,241.1623 metros cuadrados~~; ordenar a la Junta de Planificación *de Puerto Rico* a proceder conforme a lo establecido en la Ley para permitir y autorizar la segregación de varios solares; ordenar al Registro de la Propiedad de Puerto Rico y al Departamento de Agricultura a eliminar las condiciones restrictivas de sus libros; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que identifique la presencia de humedales en los predios; y para otros fines ~~pertinentes~~ *relacionados*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocido como "Título VI de la Ley de Tierras *de Puerto Rico*", para establecer las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas a dicho Programa. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola, mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo el citado Programa se realiza bajo una serie de condiciones y restricciones que forman parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. De igual manera, la Ley Núm. 107, antes citada, establece varias excepciones para permitir que los terrenos sean cambiados de uso y puedan ser segregados, luego de cumplir con los requisitos de Ley. Finalmente, la propia Ley dispone que la Asamblea Legislativa podrá liberar las restricciones *y restricciones* antes mencionadas.

El Artículo 3 de la mencionada Ley Núm. 107, reconoce la facultad inherente de la Asamblea Legislativa para liberar las restricciones antes mencionadas, en aquellos casos en que se estime meritorio. De conformidad con el ordenamiento jurídico, la legislación ante nos propone la liberación de las condiciones y restricciones de las fincas marcadas con el Número 23 y con el Número 25 en el plano de subdivisión, localizados en el Barrio Sabana del término municipal de Vega Alta, Puerto Rico.

La finca Número 23, consta inscrita a favor de José Máximo, Irma Luz, Carmen Sara, Luis Alfonso y Carmen Nydia de apellidos Castro Díaz, quienes adquieron una parte del dominio de esta propiedad por Herencia Intestada de la causante Joaquina Díaz Abad, según consta de Resolución de fecha 14 de octubre de 2006, dictada en el Tribunal de Primera Instancia, caso civil #CD-06-1000; y otra parte por Herencia Intestada del causante Máximo Castro Calderón (fallecido el 17 de diciembre de 2010), según consta de Resolución de fecha 16 de agosto de 2011 e instancia de fecha 30 de agosto de 2011, ante el notario Robinson Rodríguez Colón.

De otra parte, la finca Número 25 consta inscrita a favor de Juan Rivera Morales casado con Adela Oquendo Martínez, quienes adquieron el dominio de esta propiedad por compra a Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según consta de Certificación de fecha 14 de noviembre de 1980, por Hernán Valentín Esteves, Director Ejecutivo de la Corporación Rural de Puerto Rico.

Transcurrido treinta (30) años desde el traspaso de la titularidad de las citadas fincas, las condiciones y restricciones impuestas han perdido su utilidad y vigencia. Además, cualquier desarrollo presente o futuro de las propiedades identificadas como Número 23 y Número 25, se regirán por las disposiciones ambientales y de uso de terreno vigentes que se hacen cumplir según los estatutos y reglamentos locales, estatales y federales. Por ello, y en aras de atemperar la realidad física con la inscripción registral, consideramos meritorio ejercer nuestras prerrogativas en el presente caso. Es necesario liberar las referidas fincas de tales restricciones, a los fines de que se conforme la misma a su realidad actual y se proceda con la segregación de los correspondientes solares según lo permite la Ley Núm. 107, de 3 de julio de 1974, según enmendada

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico liberar las condiciones y restricciones sobre preservación de uso agrícola e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la finca número 7,930 inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Tercera de Bayamón, al folio 196 del tomo 154 de Vega Alta, que se describe en el antedicho Registro, de la siguiente forma:

"-----Rustica: Parcela de terreno marcada con el número 23 en el plano de subdivisión de la finca Breñas del Barrio Sabana, de término Municipal de Vega Alta Puerto Rico, con una cabida de 126,004.55 metros cuadrados En lindes: por el Norte, con la Carretera de Vega Baja a Dorado; por el Sur, con vía de 1 American Railroad Company of Puerto Rico; por el Este, con la parcela número 24; y por el Oeste, con la parcela número 20."

Sección 2.-Se ordena a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico liberar las condiciones de uso agrícola y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la finca número 8,269 inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Tercera de Bayamón, al folio 180 del tomo 124 de Vega Alta, que se describe en el antedicho Registro, de la siguiente forma:

"-----Rustica: Parcela de terreno #25 de treinta y dos cuerdas con mil ciento noventa y dos diez milésima de otra cuerda (32.1192) equivalentes a ciento veintiséis mil doscientos cuarenta y uno punto diez y seis veintitrés metros cuadrados, sita en Barrio Sabana del término municipal de Vega Alta en lindes por el Norte con la carretera Insular que conecta a Vega Baja con Dorado, con el Sur con la vía de la American Railroad Company of P.R. al Este con terrenos de Clara Livigstone, al Oeste con la parcela número 24."

Sección 3.-La Autoridad de Tierras de Puerto Rico procederá con la liberación de las condiciones y restricciones de los predios de terrenos identificados en las Secciones 1 y 2 de esta Resolución Conjunta en un término no mayor de sesenta (60) días, a partir de la entrada en vigor de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-El Registro de la Propiedad de Puerto Rico procederá con la cancelación y liberación de las condiciones y restricciones de los predios de terrenos identificados en las Secciones 1 y 2 de esta Resolución Conjunta en un término no mayor de sesenta (60) días a partir de la entrada en vigor de esta Resolución Conjunta, mediando la presentación de instancia en el Registro de la Propiedad a tales efectos haciendo referencia a esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-La Junta de Planificación, así como cualquier otra agencia con competencia, permitirá y autorizará la segregación de solares, de los terrenos descritos en las Secciones 1 y 2 de esta Resolución Conjunta según lo autoriza la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.

Sección 6.- No obstante, lo anterior, cualquier acción y/o desarrollo presente o futuro de las propiedades identificadas como Número 23 y Número 25 deberá cumplir con todos y cada uno de los permisos y aprobaciones gubernamentales aplicables, así como con las disposiciones legales y reglamentarias locales, estatales y federales, incluyendo lo que establece la reglamentación para tales fines de la Junta de Planificación y clasificaciones correspondientes en el Plan de Uso de Terrenos. También deberá conforme a las disposiciones del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Vega Alta.

Sección 7.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que identifique la posible existencia de humedales palustres en los terrenos descritos en esta Resolución Conjunta, y de existir, establezca las medidas necesarias para su preservación y manejo adecuado, al amparo de la política pública expresada en la Ley Núm. 314-1998, según enmendada, que ordena la protección de humedales.

Sección 8. -Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 6,** recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con enmiendas

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 6, según presentado por el representante Méndez Núñez y suscrito por los representantes Parés Otero, González Aguayo y Colón Rodríguez, tiene el propósito de ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, al predio de terreno marcado con el Número 23, localizado en la finca Breñas del Barrio Sabana, de término municipal de Vega Alta, Puerto Rico, con una cabida de 126,004.55 metros cuadrados y del predio de terreno marcado con el Número 25, localizado en el Barrio Sabana del término municipal de Vega Alta, Puerto Rico, con una cabida 32.1192 cuerdas equivalentes a 126,241.1623 metros cuadrados; ordenar a la Junta de Planificación a proceder conforme a lo establecido en la Ley para permitir y autorizar la segregación de varios solares; ordenar al Registro de la Propiedad de Puerto Rico y al Departamento de Agricultura a eliminar las condiciones restrictivas de sus libros; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que identifique la presencia de humedales en los predios; y para otros fines pertinentes.

INTRODUCCIÓN

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974 de Puerto Rico, conocida como el "Título VI de la Ley de Tierras", creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar con el propósito de fomentar el uso agrícola de terrenos del Estado mediante su cesión, venta, arrendamiento o usufructo a ciudadanos cualificados. Esta ley impone condiciones y restricciones a las fincas adscritas al programa, incluyendo la prohibición de segregarlas o cambiar su uso agrícola, con el fin de garantizar su conservación y aprovechamiento agrícola. Dichas condiciones forman parte de la escritura o del certificado de título y se inscriben en el Registro de la Propiedad. No obstante, la ley contempla excepciones que permiten la modificación de dichas restricciones una vez se cumplan ciertos requisitos legales. Además, reconoce expresamente la facultad de la Asamblea Legislativa para liberar estas restricciones cuando se estime meritorio, a fin de adaptar la situación jurídica de las fincas a su realidad actual o a nuevos fines compatibles con el ordenamiento vigente.

La medida ante nuestra consideración pretende ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico liberar las condiciones de preservación e indivisión impuestas por la Ley Núm. 107 de 1974 (en adelante "Ley Núm. 107 de 1974"), sobre los terrenos identificados como Número 23 y Número 25, ubicados en el Barrio Sabana de Vega Alta. También instruye a la Junta de Planificación a autorizar la segregación de solares, al Registro de la Propiedad y al Departamento de Agricultura a eliminar las restricciones registrales, y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a identificar posibles humedales en dichos predios.

Dado que han transcurrido más de 30 años desde que se transfirió su titularidad, y considerando que los futuros desarrollos estarán sujetos a la normativa ambiental y de uso de terrenos vigente, se considera adecuado liberar las restricciones para permitir su segregación conforme a la Ley 107 de 1974.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico acoge el memorial explicativo remitido por la Oficina de Servicios Legislativos y los memoriales explicativos remitidos a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes para el cuatrienio 2021-2024, sobre la R. C. de la C. 352 de 24 de junio de 2022, que es idéntica a la R. C. de la C. 6 de 2 de enero de 2025, ante nuestra consideración.

En dicho cuatrienio, se requirió los memoriales explicativos del Municipio Autónomo de Vega Alta, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Departamento de Agricultura, y la Junta de Planificación de Puerto Rico.

OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

La Oficina de Servicios Legislativos (en adelante, "OSL") presentó su memorial explicativo por conducto de Olga E. López Iglesias, quien no identificó impedimento legal para aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara 6.

En su análisis, la OSL detalla las disposiciones de la Sección 2 de la Ley Núm. 107 de 1974 que establece la indivisión obligatoria y la zonificación de uso agrícola para los terrenos otorgados bajo el Programa de Fincas de Tipo Familiar. Explica que esta disposición se aplica tanto a los terrenos vendidos como a los entregados en usufructo, incluyendo aquellos adquiridos por el Estado para fines agrícolas. Sin embargo, recalca que la ley contempla mecanismos para flexibilizar estas restricciones bajo determinadas condiciones y detalla dos mecanismos clave de excepción, como se detalla a continuación:

> Sección 2-A: Permite la segregación de hasta 800 metros cuadrados de terreno si el titular tiene 62 años o más o está incapacitado, no mantiene deudas con la Autoridad de Tierras, y la residencia en cuestión es su único hogar. Esta excepción requiere la aprobación de la Oficina de Gerencia de Permisos y solo puede solicitarla el titular original. El remanente de la finca permanece sujeto a las restricciones originales.
>
> Sección 3: Reconoce otras excepciones, incluyendo ventas o arrendamientos por razones de necesidad pública, problemas de vivienda, o falta de viabilidad agrícola. Además, se permite la aprobación de segregaciones cuando medie una autorización expresa de la Asamblea Legislativa, como ocurre en la Resolución Conjunta de la Cámara 6. Explica, que, entre las disposiciones exentas de la prohibición general, la ley contempla casos como: (1) venta de solares donde hay viviendas existentes que no pueden ser reubicadas; (2) reubicación de personas por razones sociales; y (3) construcción de viviendas para hijos de titulares, si se demuestra necesidad económica.

La opinión subraya que la Asamblea Legislativa cuenta con facultad inherente y legal para autorizar expresamente la segregación o cambio de uso agrícola de terrenos afectados por las restricciones de la Ley 107 de 1974. La OSL expone que en la Resolución Conjunta de la Cámara 6 se acoge precisamente a este mecanismo legal, solicitando que se liberen las condiciones impuestas para atender la realidad actual del terreno en cuestión.

En cuanto al aspecto ambiental, la OSL valida la recomendación de que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales verifique si los terrenos en cuestión contienen humedales. Esto responde a la obligación constitucional del Estado de conservar los recursos naturales, según dispone

la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley Núm. 23 de 1972, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Se menciona el Programa de Manejo de la Zona Costanera, instaurado en 1978, como una herramienta para proteger zonas vulnerables como humedales. Destaca también la implementación del método A-RAM (Método de Evaluación Rápida de Condición de Humedales de las Antillas), desarrollado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales junto con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EE. UU., como instrumento técnico para evaluar el estado de estos ecosistemas y apoyar su conservación.

La OSL concluye que no existe impedimento legal para la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 6 y que cumple con la normativa del Senado en cuanto a la redacción de resoluciones conjuntas. Sin embargo, recomienda consultar el parecer técnico y especializado del Departamento de Agricultura, la Autoridad de Tierras, la Junta de Planificación y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, ya que sus posturas ofrecerán a la Asamblea Legislativa los elementos necesarios para decidir si procede autorizar la excepción conforme a la Ley Núm. 107 de 1974.

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA

El Municipio Autónomo de Vega Alta, a través de su entonces y actual alcaldesa, la Honorable María Vega Pagán, presentó su memorial explicativo a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes para el cuatrienio 2021-2024, sobre la R. C. de la C. 352 de 24 de junio de 2022, que es idéntica a la R. C. de la C. 6 de 2 de enero de 2025, ante nuestra consideración. En dicho cuatrienio el Municipio de Vega Alta se expresó a favor de la aprobación de la R. C. de la C. 352 de 24 de junio de 2022, apoyando así remover las condiciones y restricciones a los predios de terreno marcados Número 23, localizado en la finca Breñas del Barrio Sabana el Número 25, localizado en el Barrio Sabana, ambos del término municipal de Vega Alta.

La administración municipal destaca su compromiso con apoyar al sector privado en el desarrollo de inversiones dentro de su jurisdicción. En particular, en su momento, se anticipó la construcción de una urbanización de hasta 96 nuevas viviendas, lo cual tendría un impacto económico positivo al aumentar los ingresos municipales y atender la necesidad de vivienda. Con una población de aproximadamente 35,410 personas y unas 12,100 casas, el municipio reafirmó su interés en fomentar proyectos residenciales que contribuyan al crecimiento ordenado de su comunidad.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, a través de su entonces Secretaria, Anaís Rodríguez Vega, presentó su memorial explicativo a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes para el cuatrienio 2021-2024, sobre la R. C. de la C. 352 de 24 de junio de 2022, que es idéntica a la R. C. de la C. 6 de 2 de enero de 2025, ante nuestra consideración. En dicho cuatrienio, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, el "DRNA") se limitó a recomendar que toda determinación sobre la materia en discusión debe considerar los comentarios y opiniones del Departamento de Agricultura, la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos, quienes son las agencias con jurisdicción directa sobre la materia.

El DRNA fundamenta su postura sobre la R. C. de la C. 352 en los principios constitucionales y legales que rigen su gestión. Señala que la Constitución de Puerto Rico, en su Artículo VI, Sección 19, establece que es política pública del Gobierno la conservación eficaz de los recursos naturales, así como su desarrollo y aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Argumenta que Ley Orgánica del DRNA, Ley Núm. 23 de 1972, le asigna la responsabilidad de implementar dicha política pública,

lo que incluye la administración de bienes de dominio público marítimo terrestre y la protección de la biodiversidad, los bosques, la vida silvestre y los ecosistemas, como los arrecifes de coral, además de regular la contaminación ambiental del aire, agua, suelos, ruido y luminiscencia. A su vez, añade que también tienen el deber ministerial de ejecutar la política sobre manejo de desperdicios sólidos y la operación de parques nacionales.

En lo relativo a la R. C. de la C. 352, el DRNA examina la Ley de Tierras de Puerto Rico, Ley Núm. 26 de 1941, la cual creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar y promueve el uso intensivo de la tierra mediante actividades que fomenten el desarrollo rural y mejoren la calidad de vida de sus residentes. Asimismo, analiza la Ley Núm. 107 de 1974, Ley de Preservación de Tierras para Uso Agrícola, que establece la indivisión de unidades de producción agrícola adquiridas o por adquirirse bajo el Título VI de la Ley de Tierras, las cuales deberán mantenerse exclusivamente para uso agrícola.

El DRNA señala que tanto la Ley Núm. 26 de 1941, como la Ley Núm. 107 de 1974 disponen que estas unidades no deben ser subdivididas ni destinadas a usos no agrícolas, salvo que se cumpla con las disposiciones legales aplicables. En consecuencia, el DRNA considera que cualquier evaluación relacionada con la eliminación de restricciones para permitir un uso diferente al agrícola en terrenos protegidos por estas leyes corresponde primariamente al Departamento de Agricultura, la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos, quienes son las agencias con jurisdicción directa sobre la materia. Por tanto, el DRNA se limita a recomendar que toda determinación sobre la materia en discusión debe considerar los comentarios y opiniones de estas entidades con competencia primaria.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

El Departamento de Agricultura, a través de su entonces Secretario, Ramón González Beiró, presentó su memorial explicativo a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes para el cuatrienio 2021-2024, sobre la R. C. de la C. 352 de 24 de junio de 2022, que es idéntica a la R. C. de la C. 6 de 2 de enero de 2025, ante nuestra consideración. En dicho cuatrienio el Departamento de Agricultura recomendó, a manera de excepción, la aprobación de la R. C. de la C. 352 de 24 de junio de 2022.

Como parte de su evaluación, el personal legal de la Autoridad de Tierras revisó antecedentes vinculados a fincas dentro del mismo proyecto, incluyendo la finca número 24 BC, cuyo título fue otorgado a Don Dionisio Montalvo y su esposa Elba Brito. Según certificación del propio Departamento de Agricultura, esta finca presentaba una producción agrícola destacada, en particular en la cría y venta de cerdos, con planes de expansión hacia otros productos.

Sin embargo, la documentación revisada revela que la finca fue posteriormente reclasificada mediante Resolución de la Junta de Planificación del 21 de diciembre de 2000, bajo el número 2000-014-JP-Z17, como parte de la zona de Residencia Turístico 3 (RT-3), lo que impide legalmente la crianza de cerdos y otras actividades agrícolas similares. Además, el DA constató que la finca no mantiene actividad agrícola actual ni se proyecta su reactivación debido a las restricciones impuestas por la nueva zonificación. La zona circundante ha sido objeto de desarrollos residenciales y turísticos, incluyendo la Urbanización Cluster y el Hotel Cerromar, lo cual refuerza la transformación del área en términos de uso de suelo.

El Departamento de Agricultura también destacó que otras fincas del mismo Proyecto Breñas ya han sido liberadas de las restricciones de la Ley Núm. 107 de 1974, como las fincas número 24 A, 14, 18, 19, 20 y 22. Con base en estas consideraciones, el agrónomo Mariano Argüeyes Negrón, entonces director ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo Rural, recomendó permitir la liberación de restricciones para casos específicos como el de la finca número 24 BC, al observar que

la inactividad agrícola en la mayoría de los casos no responde a la falta de compromiso de los agricultores, sino a la propia actuación del Estado al cambiar la zonificación del área, impidiendo de facto el uso agrícola.

El Departamento de Agricultura concluye que la situación de las fincas 23 y 25 debe analizarse a la luz de estos antecedentes, ya que forman parte del mismo proyecto y colindan físicamente con otras fincas que han sido liberadas de restricciones. Por tanto, entiende que existe fundamento para justificar la aprobación de la medida bajo evaluación, reconociendo que la falta de actividad agrícola en estos terrenos no implica necesariamente el fracaso del modelo agrícola, sino una transformación del entorno normativo y territorial que ha limitado su desarrollo agrícola.

JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO

La Junta de Planificación de Puerto Rico, a través de su entonces Presidente, Plan. Julio Lassús Ruiz, presentó su memorial explicativo a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes para el cuatrienio 2021-2024, sobre la R. C. de la C. 352 de 24 de junio de 2022, que es idéntica a la R. C. de la C. 6 de 2 de enero de 2025, ante nuestra consideración. En dicho cuatrienio Junta de Planificación de Puerto Rico (en adelante, la "JPPR") no tuvo objeción a la aprobación de la R. C. de la C. 352 de 24 de junio de 2022, siempre que toda determinación futura sobre el uso de los terrenos se realice conforme al Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, el Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Vega Alta, el Reglamento Conjunto, la Ley Núm. 107 de 1974 y demás leyes y reglamentos aplicables.

Tras su análisis, la JPPR concluye que el ordenamiento jurídico reconoce a la Asamblea Legislativa la facultad inherente para ordenar la eliminación de restricciones impuestas por la propia Ley Núm. 107 de 1974 en aquellos casos que estime meritorios. Además, reconoce que el Secretario de Agricultura tiene autoridad legal para disponer de terrenos para uso agrícola y, por tanto, ostenta también la competencia para evaluar y pronunciarse sobre la eliminación de restricciones en escrituras o certificaciones de título, como las que son objeto de R. C. De la C. 352. En ese sentido, la JPPR le concede deferencia al Secretario de Agricultura y condiciona su no objeción a su conformidad.

El análisis se realiza con base en la información limitada provista en la R. C. de la C. 352, en tanto no se incluyeron los números de catastro de las fincas involucradas. Se indica que el Municipio de Vega Alta cuenta con un Plan Territorial aprobado en 2010, compuesto por el Memorial, el Programa y la Reglamentación, los cuales definen de manera integrada los criterios de desarrollo local. Dicho plan incluye planos de clasificación de suelos, calificación, infraestructura, dotaciones y geodatos, y establece que, en su Revisión Integral, deben atemperarse los usos de terreno a la legislación vigente, garantizando la participación ciudadana en el proceso. Esta disposición permite que todas las partes con interés, incluyendo aquellas reconocidas en el Código Municipal de Puerto Rico puedan emitir sus posturas sobre el desarrollo territorial.

La JPPR añade que en caso de autorizarse la eliminación de restricciones sobre las fincas Núm. 23 y Núm. 25, sus titulares —José Máximo, Irma Luz, Carmen Sara, Luis Alfonso y Carmen Nydia Castro Díaz, y Juan Rivera Morales con Adela Oquendo Martínez, respectivamente— deberán cumplir con los requisitos dispuestos en el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios, así como con cualquier otra normativa aplicable. La JPPR también destaca que los terrenos se encuentran clasificados como Suelo Rústico Especialmente Protegido, una categoría que incluye áreas con atributos naturales, ecológicos, agrícolas, hidrológicos y paisajísticos que no deben urbanizarse. En particular, esta clasificación aplica a terrenos con valor arqueológico o riesgo a la seguridad pública, y prohíbe su desarrollo incompatible con las políticas públicas.

Asimismo, la JPPR señala que los predios en cuestión se ubican en un área de la Fisiografía Cársica de Puerto Rico, protegida por la Ley 292-1999, y que constituyen parte de la cuenca hidrográfica del Río Cibuco. De acuerdo con los mapas del Portal MiPP y la Junta de Planificación, se trata de terrenos con baja susceptibilidad a deslizamientos y clasificados como zona AB, lo que indica un área de especial riesgo a inundaciones y posible presencia de humedales. Además, conforme al Reglamento del Área Especial del Carso de 2014 (PRAPEC), estos terrenos están dentro de un distrito sobrepuesto de planificación especial (Mapa #2 de APE-ZC) y calificados como SREP-AE (Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola Ecológico) en el PUT-PR-2015, así como dentro del distrito de Conservación y Clasificación SREP en el Plan Territorial Municipal de Vega Alta.

Finalmente, la JPPR aclara que cualquier cambio de calificación del terreno promovido por el Departamento de Agricultura o los titulares deberá cumplir con los requisitos legales sobre la actualización de usos de terreno según el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, el Plan de Ordenación Territorial de Vega Alta y el Reglamento Conjunto.

Por lo tanto, recomendó que se enmendara la R. C. de la C. 352 para dejar constancia de que la liberación de las fincas y los usos futuros de las mismas estarán sujetos a los trámites reglamentarios que deban realizarse luego de eliminarse las restricciones en la escritura o certificación de título, conforme a las disposiciones vigentes.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno certifica que la R. C. de la C. 6 no impone una obligación económica en los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, tuvo a su bien analizar las expresiones vertidas en los memoriales recibidos. Después de un análisis de la intención de la medida, así como de un avalúo a fondo de todos los memoriales y opiniones recibidas, la Comisión de Gobierno respalda la Resolución Conjunta de la Cámara 6, la cual es sustancialmente idéntica a la R. C. de la C. 352 de 24 de junio de 2022, considerada en el pasado cuatrienio.

En la redacción de este informe se tomaron en consideración los memoriales explicativos presentados para esa medida en el pasado cuatrienio, remitidos, para entonces, por el Municipio Autónomo de Vega Alta, el Departamento de Agricultura, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Planificación de Puerto Rico y la Oficina de Servicios Legislativos.

Todos los organismos consultados coincidieron, de una forma u otra, en que no existe impedimento legal para la aprobación de la medida, siempre que se cumplan los procesos y requisitos reglamentarios posteriores.

La Oficina de Servicios Legislativos concluyó que no existe impedimento legal para la aprobación de la medida, reconociendo que la Asamblea Legislativa tiene facultad expresa para autorizar excepciones a las restricciones de la Ley Núm. 107 de 1974. El Municipio de Vega Alta apoyó la medida por su potencial impacto positivo en el desarrollo urbano y económico del municipio.

El Departamento de Agricultura también respaldó la aprobación como una excepción justificada, dado el cambio en la zonificación, la inactividad agrícola y la situación de fincas colindantes ya liberadas. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, aunque no emitió objeción directa, recomendó que se consultaran las agencias con jurisdicción técnica. La Junta de Planificación no objetó la medida, siempre que cualquier uso futuro cumpla con los planes y

reglamentos vigentes, y recomendó que la resolución deje constancia de que la liberación estará sujeta a los trámites reglamentarios aplicables.

En atención a lo anterior, esta Comisión entiende que la medida bajo consideración responde a una realidad territorial y socioeconómica concreta, y que su aprobación no representa una excepción arbitraria, sino un uso legítimo de las facultades de la Asamblea Legislativa conforme al marco legal vigente. La medida ha sido evaluada con el beneficio de un expediente robusto, precedido por un trámite legislativo sustancialmente idéntico, y cuenta con el insumo de las principales agencias con jurisdicción sobre la materia.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Segundo Informe Positivo sobre la **Resolución Conjunta de la Cámara 6,** recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Sen. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno del
Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 667, el cual fue descargado de las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y de Vivienda y Bienestar Social:

"LEY

Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 12 de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud", a los fines de extender la vigencia de la certificación expedida por el Departamento de Salud conforme a la información que aparece en el Informe del Sistema Integrado de Credenciales e Historial Delictivo (SICHDe); requerir al Departamento de Salud establecer oficinas donde se pueda tramitar dicha certificación en cada una de las regiones de la agencia; centralizar todo lo relacionado a SICHDe en el Departamento de Salud; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las certificaciones que emite el Departamento de Salud en virtud de las disposiciones de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud", revisten un alto interés público, pues tienen como propósito proteger a nuestras poblaciones más vulnerables: niños, personas con impedimentos y adultos mayores. En ese sentido, es imperativo que esta ley se ajuste tanto a las necesidades de estas poblaciones como a las de quienes están obligados a obtener dicha certificación. Primordialmente, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, consciente de la necesidad y deseabilidad de mantener el marco de acción de carácter preventivo en un área tan importante y sensitiva para el bienestar común, considera, a su vez, que es imperativo agilizar el trámite de la recopilación y divulgación de información relativa a las personas convictas de delitos

sexuales violentos y abuso contra menores. Empero, es menester anticipar, prevenir y salvaguardar en la medida que sea posible, aquellas situaciones que pueden incidir en el maltrato o abuso contra niños, niñas, personas con discapacidades y adultos mayores.

De esa manera, la Asamblea Legislativa establece un balance adecuado entre el derecho de los proveedores de servicios de salud y cuido de realizar los trámites establecidos para comenzar a servir y trabajar *vis a vis* el deber del Estado de salvaguardar la seguridad y el bienestar de poblaciones vulnerables. Asimismo, se ha reconocido en la jurisprudencia federal y estatal, el poder inherente al Estado para prohibir o reglamentar ciertas actividades con el propósito de fomentar o proteger la seguridad pública, la moral, la salud y bienestar general de la ciudadanía. Véase *Rodríguez Casillas v. Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico*, 202 DPR 428 (2019) citando a *Domínguez Castro v. ELA*, 178 DPR 1, 36 (2010).

No obstante, la estructura actual para expedir esta certificación presenta múltiples inconvenientes, tales como: tiempos de espera prolongados para obtener la certificación; costos elevados, y; acceso limitado para proveedores que residen fuera de la zona metropolitana, entre otros. Ante esta realidad, las críticas, tanto de los proveedores como de los ciudadanos que esperan recibir servicios, son recurrentes.

A modo de ejemplo, en algunos medios y rotativos de la isla ha trascendido que alcaldes de municipios como Yauco, Juana Díaz y Utuado, ubicados en la zona sur y centro de la isla, han tenido que cubrir los costos de la certificación, además de los gastos de transportación, para que las amas de llave en sus respectivos municipios puedan cumplir con los requerimientos de la Ley 300 – 1999 y no dejar los centros de cuidos de niños o adultos mayores sin personal para rendir sus servicios.

Asimismo, se ha difundido en medios nacionales que múltiples proveedores de servicios de cuidado o salud han incurrido en gastos exorbitantes para movilizarse desde sus comunidades hasta el área metropolitana para poder obtener la certificación y poder trabajar. Además, hay casos en los que las personas, actuando con diligencia, solicitan citas y los turnos disponibles se extienden por tres o cuatro meses luego de su petición. Como resultado, los centros de cuidado en los municipios se quedan sin el personal necesario para atender sus necesidades, lo que agrava la crisis de servicios esenciales. Esta problemática continúa multiplicándose, afectando de manera significativa la atención y el bienestar de las poblaciones más vulnerables.

Por consiguiente, con el objetivo de mejorar este servicio, se realizó una investigación legislativa incluyendo audiencias públicas con participación ciudadana que nos condujo a conclusiones y recomendaciones para enmendar la Ley 300-1999, entre las cuales se destacan: (1) establecer la vigencia del certificado por tres (3) años; (2) requerir la renovación del Certificado de Buena Conducta cada seis (6) meses, de forma compulsoria, como parte del mantenimiento activo del expediente del proveedor, (3) autorizar al Departamento de Salud a delegar la prestación del servicio a proveedores privados autorizados, mediante una licencia anual expedida por la agencia, sujeta a un costo y a un registro público de proveedores privados autorizados; (4) exigir al Departamento de Salud establecer oficinas de servicio en cada una de sus regiones; (5) autorizar al Departamento de Salud a establecer acuerdos de colaboración con agencias estatales, federales o entidades privadas para asegurar el cumplimiento eficiente de esta ley; (6) disponer que el Departamento de Salud de Puerto Rico será la única agencia estatal con autoridad reguladora sobre este proceso, con la facultad de delegar funciones de fiscalización a otras agencias mediante acuerdos colaborativos; y (7) atemperar los delitos enumerados en la Ley 300-1999, conforme a la normativa vigente.[13]

[13] Refiérase al Primer Informe Parcial Conjunto Resolución del Senado 24 recibido por el Alto Cuerpo el 19 de mayo de 2025.

En esta pieza legislativa también se consideraron modelos similares a nivel federal y estatal, tales como: (a) el *National Background Check Program* (NBCP) del *Centers for Medicare & Medicaid Services* (CMS), que promueve un sistema automatizado de verificación de antecedentes y notificación continua; (b) la *Child Care and Development Block Grant Act* (CCDBG), que establece normas de revisión de antecedentes para cuidadores de menores subvencionados con fondos federales; y (c) el sistema *Rap Back* del *Federal Bureau of Investigation* (FBI), que permite la notificación automática a las agencias autorizadas cuando una persona verificada incurre en una nueva convicción o arresto. Estas iniciativas han demostrado mayor eficiencia operativa, reducción de costos administrativos y protección efectiva de poblaciones vulnerables en múltiples jurisdicciones de los Estados Unidos.

Todas estas recomendaciones fueron discutidas en mesa redonda con las agencias pertinentes, y los acuerdos alcanzados han sido incorporados en esta pieza legislativa. En síntesis, esta medida pretende enmendar la Ley Núm. 300 de 1999, según enmendada, para específicamente: (i) extender la vigencia de la certificación de uno (1) a tres (3) años; (ii) ampliar las entidades que deben requerir el certificado, incluyendo a los hospitales; (iii) incluir delitos tipificados con posterioridad a la aprobación de la ley; (iv) aumentar la frecuencia con la que los proveedores deben acreditar su buena conducta; y (v) delegar al Departamento de Salud la completa administración del Sistema Integrado de Credenciales e Historial Delictivo (SICHDe).

Mediante el presente estatuto se persigue hacer justicia tanto a los proveedores de servicios de cuidado o de salud que deben obtener la certificación para poder brindar servicios y trabajar, así como a las poblaciones que reciben sus servicios y requieren de los mismos para alcanzar y mantener su bienestar físico y corporal. De la misma manera, se le otorga al Departamento de Salud las herramientas necesarias para mejorar el sistema de certificaciones. Entretanto, al centralizar todo lo relacionado al SICHDe en el Departamento, se alcanzará una reducción en los costos operacionales, lo que redundará en menores gastos para los proveedores de salud y cuidado. En fin, se beneficiarán todas las partes interesadas, tanto en los aspectos procesales como en los económicos, salvaguardando los elementos de rigor y precaución que procura esta obra legislativa.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.– Se enmienda el inciso (4) del Artículo 3 de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud", para que lea como sigue:

"Artículo 3.- Definiciones.

Los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

(1)…

…

(4) "Entidad proveedora de servicios de cuidado" - es cualquier persona natural o jurídica que provea servicios de cuidado, tanto de reclusión como diurnos o ambulatorios, a niños y envejecientes en Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a, centros de cuidado, guarderías infantiles, amas de llaves, hogares de ancianos o envejecientes, hogares de convalecencia, instalaciones de cuidado intermedio, instalaciones de rehabilitación, centros de cuidado o tratamiento siquiátrico, instalaciones privadas de educación básica cuando más de la mitad de su matrícula sean estudiantes menores de edad, instalaciones de cuidado o tratamiento a personas con deficiencias en el desarrollo, de cuidado o tratamiento a personas con trastorno del desarrollo intelectual y residencias privadas en las cuales se provean tales servicios, así como cualquier

persona natural o jurídica que provea tales servicios a domicilio o en las residencias particulares de los usuarios o beneficiarios de los mismos; esta definición **[no incluye]** *incluye* hospitales, clínicas, centros de diagnóstico y tratamiento, consultorios médicos, **[ni]** instalaciones médico hospitalarias **[de ningún tipo, ya sea que]** *que* provean servicios de reclusión o diurnos o ambulatorios. **[, ni incluye]** *En cambio, no incluye* instalaciones correccionales en las cuales puedan proveerse en forma incidental servicios médico-hospitalarios o de diagnóstico y tratamiento.

(5)…

…"

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (A) del Artículo 4 de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud", para que lea como sigue:

"Artículo 4.- Prohibición a proveedores y certificación.

(A) Ninguna persona podrá desempeñarse como proveedor de servicios de cuidado, o centros de cuido, según definidos en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada", así como égidas, casas de salud, auspicio, salud en el hogar, o cualquier otra modalidad que ofrezca servicios a personas de edad avanzada, niños o personas con impedimentos, ni podrá proveer tales servicios en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a menos que haya solicitado y obtenido previamente una certificación de que no aparece registrada en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores creado mediante la Ley **[28-1997]** *266-2004*, según enmendada; ni en el Sistema de Información de Justicia Criminal creado mediante la **[Ley Núm. 129 de 30 de junio de 1977, según enmendada]** *la Ley 143-2014 "Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal"*, como convicta por ningún delito sexual violento o abuso contra menores, ni por ninguno de los delitos enumerados en este Artículo y relacionados a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el "Código Penal de Puerto Rico", *particularmente los delitos contra la familia enumerados entre los Artículos 117 y 127D del Código Penal, los delitos contemplados en la Ley 55-2024, según enmendada, conocida como "Ley para Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores"* y a consecuencia aparezca con algún tipo de delito o haya presentado credenciales falsos según aparezca en el Informe del Sistema Integrado de Credenciales e Historial Delictivo (SICHDe) adscrito al Departamento de Salud. El referido Registro incluirá aquellos casos en que la persona se haya declarado culpable en el foro estatal, federal o en cualquier otra jurisdicción de Estados Unidos de América, por los siguientes:

(1)…

…"

Artículo 3.– Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud", para que lea como sigue:

"Artículo 5.- Sistema Integrado de Credenciales e Historial Delictivo (SICHDe).

Se ordena la creación del Sistema Integrado de Credenciales e Historial Delictivo (SICHDe) adscrito al Departamento de Salud. Su funcionamiento será establecido mediante reglamentación adoptada por el Departamento de Salud.

El Departamento de Salud tendrá a su cargo todo lo relacionado al SICHDe, incluyendo la reglamentación para su implementación y ejecución de dicho sistema, así como asuntos administrativos tales como la selección de proveedores de servicios, la obtención de credenciales, y la imposición de multas para quienes incumplan las disposiciones de esta ley. Además, podrá autorizar a otras entidades públicas y privadas a expedir las certificaciones requeridas por el Artículo 4(A) de esta Ley y fijar el costo por expedir dicha autorización. Asimismo, establecerá reglamentación que disponga métricas de cumplimiento y sanciones a entidades privadas autorizadas. El incumplimiento podrá conllevar la revocación de la licencia. El Departamento de Salud publicará en su página web un registro actualizado de las entidades autorizadas para proveer la certificación.

Para cumplir con los propósitos de esta ley, se faculta al Departamento de Salud a establecer acuerdos de colaboración con agencias estatales, federales o entidades privadas.

El Departamento de Salud establecerá una oficina en cada región de la agencia para atender las solicitudes de certificaciones. El Departamento de Salud deberá establecer estas oficinas antes del 30 de junio de 2028, en la medida en que los recursos fiscales de la agencia así lo permitan."

Artículo 4.– Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud", para que lea como sigue:

"Artículo 6.- Certificación por el SICHDe.

La certificación requerida en el inciso (A) del Artículo 4 de esta Ley, será expedida por el SICHDe del Departamento de Salud de Puerto Rico *y tendrá una vigencia de tres (3) años*. *No obstante, la certificación podrá tener una vigencia menor si así lo exige alguna ley, reglamento o norma aplicable, ya sea estatal o federal.* El secretario de Salud adoptará y promulgará la reglamentación necesaria para poner en vigor las disposiciones de esta Ley relativas a la solicitud y expedición de dicha certificación. Dicha reglamentación podrá incluir el requisito de que el solicitante cumplimente un formulario con información detallada y provea una fotografía reciente de su persona y muestras de sus huellas dactilares, entre otros requisitos a establecerse por el Departamento. El Departamento de Salud podrá retener dichos formularios, fotografías, muestras y utilizar los mismos para fines investigativos y de seguimiento en el cumplimiento de esta Ley. Además, podrá compartir dicha información con otras agencias tanto estatales como federales."

Artículo 5.– Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud", para que lea como sigue:

"Artículo 7.- Requisitos.

La certificación de SICHDe será requisito para toda persona vinculada a la provisión de servicios a niños, personas de edad avanzada y personas con impedimentos a partir de la aprobación de esta Ley. La certificación también será requisito para toda persona vinculada a la provisión de servicios a las poblaciones vulnerables antes descritas, que actualmente se encuentren proveyendo estos servicios y hayan comenzado a proveer estos servicios después de la aprobación de **[la Ley 300-1999]** *esta ley*. **[Adicionalmente]** *Además,* toda persona vinculada a la provisión de servicios a estas poblaciones estará sujeta a un cotejo de historial delictivo rutinario que sirva el propósito de una Actualización de Estatus Delictivo **[, cuya frecuencia será determinada por el Departamento de Salud, a partir de la fecha de aprobación de esta Ley]** *A esos fines, todo proveedor deberá entregar cada seis (6) meses un certificado de antecedentes penales a la entidad proveedora de servicios de*

cuidado. La actualización semestral mediante el Certificado de Buena Conducta no afectará la vigencia el certificado de tres (3) años, salvo que dicha actualización refleje una convicción. Durante cada uno de los primeros dos (2) años de vigencia del certificado, deberá presentar también una certificación del "Record of Arrest and Prosecution Background", comúnmente conocido como "Rap Back"."

Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 12 de la Ley 300 – 1999, según enmendada, conocida como "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud", para que lea como sigue:

"Artículo 12. – Penalidad

Cualquier **[instalación]** *entidad proveedora de servicios de cuidado* o persona *natural* que no cumpla con las disposiciones de esta Ley **[será culpable]** *incurrirá en delito* menos grave y, convicto (a) que fuere, se le impondrá una multa que no excederá de (5,000) dólares, o reclusión por un término que no **[exceda]** *excederá* el término de seis (6) meses, o ambas penas a discreción del tribunal. Los fondos recaudados como resultado de una sentencia a raíz de esta penalidad serán destinados al Sistema Integrado de Credenciales e Historial Delictivo del Departamento de Salud.

Artículo 7.- El Departamento de Salud adoptará, enmendará o derogará toda la reglamentación necesaria para cumplir con las disposiciones de esta ley dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta ley a tenor con las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

Artículo 8.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 219, el cual fue descargado de la Comisión de Asuntos Municipales:

"LEY

Para enmendar el inciso (gg) del Articulo 7.092 de la Ley 107-2020, según enmendada conocida como "Código Municipal de Puerto Rico"; a los fines de establecer enmiendas técnicas esenciales para garantizar un balance entre los principios de sana administración pública, la promoción de vivienda asequible y la armonización con disposiciones legales vigentes, tanto a nivel estatal como federal; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Número 37 de 18 de enero de 2024 fue aprobada con el objetivo de atender el interés apremiante de promover programas de vivienda para personas de escasos recursos, entre otros fines. Este estatuto enmendó la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico," y estableció retroactividad en algunas de sus disposiciones. No obstante, esta retroactividad ha generado problemas en la administración municipal y en la implementación de programas federales y estatales, particularmente aquellos relacionados con la provisión de vivienda asequible bajo el Programa de Sección 8.

El Programa Federal de Sección 8, autorizado por la Ley Pública 93-383, conocida como la "Ley Nacional de Hogares de 1974," proporciona subsidios de renta a familias de bajos recursos para garantizar acceso a viviendas privadas habitables, seguras y sanitarias. Actualmente, este programa beneficia a unas 50,000 familias en Puerto Rico y es una herramienta de ayuda social y económica fundamental para la seguridad de vivienda de miles de ciudadanos.

Con la presente Ley, se busca clarificar las disposiciones retroactivas de la Ley 37-2024, evitando contradicciones legales y operacionales en la administración municipal y programas relacionados.

Estas enmiendas técnicas son esenciales para garantizar un balance entre los principios de sana administración pública, la promoción de vivienda asequible y la armonización con disposiciones legales vigentes, tanto a nivel estatal como federal. Con ello, reafirmamos nuestro compromiso con los principios de justicia social y la estabilidad habitacional de los ciudadanos puertorriqueños.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (gg) del Articulo 7.092 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 7.092 — Propiedad Exenta de la Imposición de Contribuciones.

Estarán exentos de tributación para la imposición de toda contribución sobre la propiedad mueble e inmueble los siguientes bienes:

(a) …

…

(gg) Están exentas del pago de la contribución impuesta por los Artículos 7.025 y 7.026 de este Código o las disposiciones sucesoras, toda propiedad inmueble existente o de nueva construcción, así como propiedades que sean objeto de rehabilitación substancial o que se conviertan en proyectos de vivienda que operen las mismas, bajo las disposiciones de la Sección 8 de la Ley Pública 93-383, conocida como "Ley Nacional de Hogares de 1974" (42 U.S.C. § 1437f), extendiéndose dicha exoneración a los años contributivos 2024-2025, y subsiguientes incluyendo toda adquisición de proyectos de vivienda a bajo costo hecha a partir de dicho año, y sucesivamente; desde el comienzo de sus operaciones y mientras se mantengan operando, bajo las referidas disposiciones, con el propósito de proveer viviendas de alquiler con subsidio a la renta a las familias de ingresos bajos o moderados. Dicha exención se concederá bajo los parámetros y requisitos dispuestos en esta Ley.

(hh) …"

Sección 2.-Se ordena Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, a las Agencias, Departamentos o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, pertinentes, a tomar todas las medidas necesarias para implementar esta Ley, incluyendo, pero sin limitarse adoptar la reglamentación pertinente.

Sección 3.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. MATÍAS ROSARIO: Solicitamos ir al turno de Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisión Permanente:

De las Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, trece informes proponiendo que el Senado ofrezca su consentimiento al nombramiento del Coronel Carlos José Rivera Román como Ayudante General del Gobierno de Puerto Rico; del licenciado José R. Echeandía Fuster como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Lorna Loyda Sostre Torres como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Annette M. Colorado Suárez como Procuradora de Menores; del licenciado Emmanuel Vázquez Torres como Procurador de Asuntos de Menores; de la licenciada Catherine Ortiz Martínez como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico; del licenciado Garibaldy Adorno Rivera como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico; de la licenciada Paola N. García Mercado como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico; del licenciado Gariell A. Rosario Guzmán como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico; de la licenciada Eileen I. Quintana González como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico; de la licenciada Hillary L. Nevárez Matos como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico; de la licenciada Annette del Carmen Esteves Serrano como Fiscal Auxiliar IV del Departamento de Justicia de Puerto Rico, en ascenso; y de la licenciada Luisa Colom García como Miembro Alterno del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban y se incluyan en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. MATÍAS ROSARIO: Para descargar el Proyecto de la Cámara 612 y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Breve receso. Un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Receso.

RECESO

SR. MATÍAS ROSARIO: Para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Vamos a esperar unos minutos más, que Secretaría nos va a levantar unos documentos en el escritorio virtual.

Vamos a un breve receso.

SR. MATÍAS ROSARIO: Breve receso.

RECESO

SR. MATÍAS ROSARIO: Para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, ¿vamos a regresar al turno de Mociones, entiendo?

Vamos a regresar al turno de Mociones.

SR. MATÍAS ROSARIO: Regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. MATÍAS ROSARIO: Para relevar a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos de atender la designación de la licenciada [Luisanette] Luisette M. García Torres como Fiscal Auxiliar del Departamento de Justicia.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda y que se incluya.

SR. MATÍAS ROSARIO: Que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para comenzar la discusión del Calendario de Órdenes Especiales.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Tenemos que ir a la Lectura para ver el Proyecto de la Cámara 612, señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para ir al turno de Lectura.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 612, el cual fue descargado de la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos:

"LEY

Para enmendar los Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 22, 23, 24, 25, eliminar la actual PARTE VI y su Artículo 26 y sustituirla por una nueva PARTE VI y un nuevo Artículo 26, enmendar los Artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley 355 de 2 de diciembre de 1999, según emendada, conocida como la "Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999"; a los fines de realizar enmiendas técnicas a la ley actual, que se inserten nuevas disposiciones que brinden certeza en el proceso de otorgación de permisos de rótulos y anuncios de Puerto Rico; establecer una Amnistía; disponer el deber ministerial de la Oficina de Gerencia de Permisos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 355-1999, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico", tiene como propósito establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico para controlar más efectivamente la instalación y localización de los rótulos y anuncios. Estas actividades comerciales han sido reconocidas como medios de expresión pública que brindan servicios a la ciudadanía, al gobierno de Puerto Rico y contribuyen a la economía de Puerto Rico. Entre sus objetivos se encuentra crear un ordenamiento claro y uniforme para la presentación y la adjudicación de solicitudes de permisos para esta actividad comercial. Por otro lado, la Ley establece mecanismos de seguridad para proteger a la ciudadanía y el interés público.

No obstante, habiendo transcurrido sobre veinte (20) años desde su aprobación, y contando con las distintas experiencias adquiridas durante ese período, entendemos necesario realizar enmiendas para proveer mayor seguridad a los ciudadanos y cumplir de manera más estricta con nuestro deber de proveer un control adecuado y efectivo en cuanto a la colocación de rótulos y anuncios sin que se implementen controles adecuados.

El crecimiento de la zona metropolitana y los avances en tecnología publicitaria han transformado nuestros espacios urbanos en focos publicitarios, lo que requiere revisitar y modernizar esta ley. En las áreas residenciales, la presencia de anuncios no solo puede representar una distracción visual que interrumpe la estética de estas comunidades, sino que además podrían afectar la calidad de vida de los residentes de no tomarse los controles adecuados. Las luces intensas y cambios de imagen en los anuncios digitales, particularmente en horas nocturnas, podrían afectar tanto el descanso de las familias o la tranquilidad del hogar.

En atención a estas preocupaciones, mediante esta Ley se modifica el lenguaje del Artículo 12, para ampliar el requisito de separación entre tableros de anuncios a mil (1,000) pies lineales, siempre que estos sean ubicados para ser vistos desde una vía comprendida en el National Highway System. De esta manera, Puerto Rico se suma a jurisdicciones como Florida, Oregon, Delaware y Georgia, entre otras, donde se ha aumentado el requisito de separación entre anuncios, como una medida efectiva para atender las preocupaciones relacionadas a la seguridad, aspectos estéticos en las vías públicas, la contaminación lumínica y, además, dar mayor cumplimiento a los propósitos principales de la Highway Beautification Act., 23 U.S.C. § 131.

El aumento en la separación mediante la presente Ley además ayudará a proteger los fondos federales que anualmente recibe Puerto Rico para sus carreteras. No actuar en esta dirección pondría en riesgo la aportación anual por parte de la Administración Federal de Carreteras (FHWA, por sus siglas en ingles), provocando una reducción de diez por ciento (10%) ($15 millones anuales) para proyectos de infraestructura vial a nivel de todo Puerto Rico.

Se enmienda, además, el inciso (f) del Artículo 23, para requerir que todo dueño u operador de un anuncio para el cual no hayan sido pagados los derechos anuales de renovación de su marbete tenga que pagar el costo de renovación anual por aquellos años en los cuales se incumplió con la responsabilidad de mantener al día su permiso único y para requerir la obtención de un nuevo permiso único para aquellos anuncios cuyos permisos no sean renovados por dos (2) años consecutivos.

Finalmente, se realizan otros cambios a la Ley 355-1999 para actualizar su lenguaje y proveer mayor claridad, de manera tal que las personas que se dedican a estas actividades comerciales cuenten con guías más certeras y que la fiscalización de los incumplimientos con disposiciones aplicables sea más efectiva.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Articulo 4.- Definiciones.

Para los propósitos de esta Ley los siguientes términos tendrán el significado que se dispone a continuación salvo que del propio texto de la misma se desprenda lo contrario:

a) Anuncio- …

b) Centro de Mercadeo o Centro Comercial-…

c) Comité-…

d) Cruza calles-…

e) Distrito de Calificación – significará cada una de las demarcaciones espaciales en las cuales se subdivide un territorio para distribuir y ordenar los usos o edificaciones permitidas. Los distritos a los cuales se hace referencia en esta ley deberán ser considerados según las equivalencias de distritos establecidas en el Reglamento Conjunto de Permisos vigente.

f) Extensión Temporera-…

g) Fachada – significará todas las caras exteriores de una estructura o figura que se crea por la proyección horizontal de todos los elementos de un edificio en plano vertical frente a él o de estructuras tales como tanques, torres u otras construidas o existentes que cuenten con los debidos permisos y autorizaciones.

h) Luz Libre de un Rótulo o Anuncio-…

i) Mantenimiento de un Rótulo o Anuncio-…

j) Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la III – significará Municipio al cual la Junta de Planificación le haya transferido de manera parcial o total, mediante un convenio de delegación, determinadas competencias y jerarquías sobre la ordenación territorial.

k) OGPe - significará la Oficina de Gerencia de Permisos creada de conformidad con las disposiciones de la Ley 161-2009, según emendada, conocida como la "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico".

l) Parque de Recreación Activa Intensa-…

m) Permiso — significará la autorización para la construcción o uso de un rótulo o anuncio expedido de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

n) Persona- …

ñ) Reglamento Conjunto de Permisos – significará el Reglamento preparado y adoptado por la Junta de Planificación con la colaboración de la OGPe según requerido mediante la Ley 161-2009.

o) Rotulista- …

p) Rótulo o Anuncio No Conforme-…

q) Rótulo o Anuncio con Permiso bajo Reglamentación Anterior- …

r) Rótulo- …

s) Servidumbre de Vías Públicas- …

t) Vías Públicas — significará veredas, sendas, callejones, paseos, aceras, caminos, calles, carreteras, viaductos, puentes, avenidas, bulevares, autopistas, y cualquier otra vía de acceso o parte de la misma que son operadas, conservadas o mantenidas para el uso general del público por el gobierno estatal o municipal incluyendo aquéllas que

forman la red de carreteras del "National Highway System". Para efectos de esta ley, se considerarán vías comprendidas en la red de carreteras del National Highway System aquellas, según se definen por la Administración Federal de Autopistas.

u) Tablero de Anuncios (Billboard)-…

v) Tablero de Anuncios Digital- …"

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5. — Registro de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico; Rótulos y Anuncios Existentes.

La OGPe mantendrá un registro de rótulos y anuncios existentes en el cual constarán todos aquellos que cuenten con permiso único vigente o permiso único de rotulo o permiso de anuncio según surjan de la base de datos del Sistema Unificado de Información."

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Articulo 6. – Registro de Rotulista de Puerto Rico.

a) La OGPe mantendrá un registro de Rotulistas en el cual conste toda persona que se dedique a la fabricación, instalación, operación, mantenimiento y remoción de rótulos o anuncios en Puerto Rico.

b) Para cualificar como rotulista y poder inscribirse en dicho registro la persona que solicite la inscripción deberá someter:

(i) …

…

vi. Pago por la cantidad de cincuenta (50) dólares.

c) La OGPe expedirá a las personas que se inscriban en el referido registro una licencia de rotulista renovable anualmente la cual no será transferible, previo el pago de los derechos correspondientes, la cual deberá ser exhibida por el rotulista en un lugar visible de su establecimiento.

Será requisito que todo rótulo a anuncio esté identificado con el nombre del dueño del mismo y el número de licencia de rotulista, en los casos que aplique."

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 7. – Permisos.

A partir de la vigencia de esta Ley toda persona que desee construir u operar un rótulo o anuncio deberá obtener de la OGPe o de un Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la III, según aplique, un permiso para dicho propósito según se dispone en esta Ley."

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8. — Exclusiones.

Las disposiciones de esta Ley no aplicarán a los siguientes rótulos o anuncios:

a) …

…

j) Rótulos y anuncios instalados en cabinas, equipos u otras estructuras a instalarse en las aceras, las que deberán ser provistas, auspiciadas o autorizadas por el municipio correspondiente sujeto a que cumplan con las siguientes condiciones:

(i) Que las estructuras hayan sido certificadas por un ingeniero licenciado.
(ii) Que los anuncios no sean de un tamaño mayor de sesenta y cuatro (64) pies cuadrados en cada lado sin extenderse sobre el techo o pared lateral de la estructura y su iluminación no sea intermitente.
(iii) Que la estructura no invada la servidumbre de paso vehicular y permita en todo momento el libre paso seguro por la acera a los peatones y aquellas personas con impedimentos físicos o que se tengan que transportar en sillas de ruedas u otros equipos especiales.
(iv) Que se cumpla con las disposiciones de los Artículos 6 y 9 de esta Ley.

k) Rótulos o Anuncios sobre el terreno que no excedan treinta (30) pies de altura, cuyo tamaño no sea mayor de cien (100) pies cuadrados y cuya luz libre sea no menor de quince (15) pies, siempre y cuando presenten una certificación estructural que garantice su estabilidad y que cumple con el Código de Edificación de Puerto Rico vigente. Todo rótulo que integre un anuncio de una empresa auspiciadora no podrá exceder el veinticinco por ciento (25%) del tamaño del rótulo. De exceder el veinticinco por ciento (25%) se considerará un anuncio y tendrá que solicitar los permisos requeridos por la Ley.

l) …
… ”

Sección 6.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Articulo 9. – Rótulos o Anuncios Prohibidos.

a) Los siguientes tipos de rótulos o anuncios están prohibidos:

(i) Rótulos o anuncios abandonados. Se considerarán rótulos o anuncios abandonados: aquellos que no hayan sido operados por dos (2) años o más; aquellos que por su condición estructural representen un riesgo a la salud o seguridad; aquellos cuya evidente falta de mantenimiento afecta o altera el carácter o la estética del área. Solamente podrá autorizarse la operación de un rótulo o anuncio que haya estado abandonado después de que se obtenga un nuevo permiso de construcción mediante el cual se certifique el cumplimiento de dicho rótulo o anuncio con las disposiciones reglamentarias vigentes al momento de la presentación de la solicitud de permiso. El dueño u operador de un rótulo o anuncio que fuera a ser declarado abandonado podrá demostrar que este fue operado por los últimos dos (2) años o más mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:

1. patente municipal;
2. factura de consumo de energía eléctrica a favor del operador;
3. recibo de pago del impuesto de la propiedad para el rótulo o anuncio; y
4. fotografía ilustrando fecha y ubicación de la publicidad más reciente.

La Junta de Planificación establecerá en el Reglamento Conjunto el proceso para la declaración de que un rótulo o anuncio ha sido abandonado.

(ii) …
(iii) …
(iv) …

(v) Tableros de anuncios ubicados en un distrito de calificación residencial. En los casos de tableros de anuncios digitales, se prohíbe además su ubicación a menos de quinientos (500) pies de distancia de cualquier distrito de calificación residencial.

(vi) Anuncios paralelos a las vías que formen parte del "National Highway System", según la "Federal Highway Administration" y cuyo propósito sea que se vean desde dichas vías. Se considerarán paralelos aquellos anuncios en los que el ángulo que forma el plano de proyección del anuncio con la línea paralela a la vía de rodaje sea igual o menor de treinta grados (30°).

(vii) Rótulos y anuncios impresos o pintados sobre tela, lona, paneles de madera o PVC o cualquier otro material similar, que no cuenten con los permisos requeridos y que estén adosados a verjas, fachadas, o marcos livianos instalados sobre el terreno o techos de las estructuras o construidos con madera, metal, plástico o cualquier otro material. En el Reglamento Conjunto de Permisos se establecerá un procedimiento expedito para la identificación y remoción sistemática de estos tipos de rótulos y anuncios y para el recobro de los gastos incurridos. El dueño del terreno en el cual ubique un rótulo o anuncio prohibido bajo esta categoría responderá solidariamente con el operador del anuncio y el anunciante, por los gastos de remoción del mismo.

b) Todo rótulo o anuncio que, por circunstancias no previstas en esta Ley, y aun reuniendo los requisitos establecidos en ésta, pueda por su ubicación o localización desviar la atención, u obstaculizar la visibilidad de las personas que conducen vehículos de motor por la vía pública o constituir una amenaza a los peatones o peatones impedidos, en las aceras, caminos o veredas o a la seguridad pública, no será permitido. Entre los rótulos y anuncios prohibidos se incluyen, sin que se entienda como una limitación, los que se enumeran a continuación:

(i) …

(ii) Rótulos o anuncios que tengan reflectores, luces o aditamentos que despidan rayos o iluminación que puedan deslumbrar o afectar a los conductores de vehículo de motor. Sin embargo, esto no significa que se prohíbe el uso de reflectore, luces o aditamentos en los rótulos o anuncios que lo avances tecnológicos permitan sin que se afecte la seguridad de los conductores, favoreciéndose, en principio, el uso de estos medios tecnológicos. La OGPe deberá aprobar el uso de material de iluminación o tecnología nueva de iluminación previo a su utilización en la propaganda.

(ii) …

…"

Sección 7.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 10. — Rótulos y Anuncios que no Requieren Permisos.

Los siguientes tipos de rótulos o anuncios podrán ser instalados en cualquier distrito de zonificación o área no zonificada sin que se requiera la obtención de un permiso sujeto al cumplimiento de las normas que se establecen en esta Ley y con las de este Artículo:

a) …

b) Rótulos y anuncios temporeros por un período no mayor de noventa (90) días con el propósito de llamar la atención hacia una actividad, campaña, idea o mensaje gubernamental, cívico, político, comercial, religioso, caritativo, artístico, deportivo o de índole similar en cualquier distrito de zonificación o área no zonificada, de acuerdo con lo siguiente:

(i) …

(ii) …

(iii) La altura, medida desde el nivel del terreno hasta su parte más alta no será mayor de treinta y cinco (35) pies.

(iv) Su tamaño no será mayor de doscientos cincuenta (250) pies cuadrados.

(v) Podrán tener iluminación no intermitente.

(vi) Una vez finalizada la actividad o campaña el rótulo o anuncio deberá ser removido dentro del término de cinco (5) días.

c) Cruzacalles en cualquier Distrito de Zonificación o área no zonificada de acuerdo con lo siguiente:

(i) …

(ii) Notificar a la OGPe o al Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la III, según aplique, de la fecha de instalación del cruzacalle mediante el formulario que para tales propósitos se provea.

(iii) …

…

d) Rótulos de obras en construcción y de proyectos o desarrollos de inmuebles residenciales, comerciales, industriales, institucionales, gubernamentales o de otro tipo en el período original de su promoción, venta o alquiler de acuerdo con lo siguiente:

(i) …

…

(v) La OGPe o el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la III, según aplique, deberá ser notificada de la fecha de instalación del rótulo de obra de construcción o de promoción, venta o alquiler mediante el formulario que se provea para tales propósitos.

e) …

f) Rótulos y anuncios en forma de globos con el propósito de llamar la atención hacia una actividad, campaña, idea o mensaje gubernamental, cívico, político, comercial, religioso, caritativo, artístico, deportivo o de índole similar en distritos comerciales e industriales, centros de mercadeo y parques de recreación activa intensa, previamente implantado por la OGPe o el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la III, según aplique, de acuerdo…

(i) …

(ii) …

(iii) La OGPe o el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la III, según aplique, deberá ser notificada previo a la fecha de instalación del globo mediante el formulario que se provea para tales propósitos, en el cual se incluirá información sobre sus dimensiones y anclaje para la aprobación de este.

(iv) …

(v) Se permitirá la instalación de tres (3) globos por centro de mercadeo o parque de recreación activa intensa, si el tamaño y anclaje de los mismos es aprobado.

g) …
h) …"

Sección 8.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 11. — Tamaño de Rótulos y Anuncios.

a) …

…

f) La OGPe o el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la III, según aplique, podrá conceder variaciones para anuncios a ser vistos desde vías que no estén comprendidas en el "National Highway System" de hasta un diez por ciento (10%) en cuanto a la altura y al espacio entre rótulos y anuncios. En cuanto al tamaño del rótulos o anuncios se podrán conceder variaciones de hasta veinte por ciento (20%)." Para anuncios a ser vistos desde vías que estén comprendidas en el "National Highway System" no se podrán otorgar variaciones, sin embargo, cuando el proponente pueda establecer que la variación puede ser justificada, sostenida y necesaria para su oportuna operación se deberá evaluación la propuesta conforme a una solicitud para la instalación de anuncios. Las variaciones de parámetros podrán ser solicitadas a la OGPe conforme el trámite establecido en la Ley Núm. 161-2009 según enmendada."

Sección 9.- Se enmienda el Artículo 12 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Articulo 12. – Ubicación y Localización de Rótulos o Anuncios.

a) …

b) Los rótulos o anuncios no podrán extenderse en todo o en parte fuera de las periferias laterales del contorno de la fachada donde se ubican. Se permitirán rótulos o anuncios que puedan extenderse hasta seis (6) pies sobre el contorno superior de la fachada cuando guarde una distancia de mil pies lineales (1,000 pies) o más de un Anuncio sobre el terreno y este conforme al Código de Edificación vigente en Puerto Rico certificado en su análisis y diseño estructural por un ingeniero o arquitecto licenciado. Se permitirán rótulos o anuncios fijados sobre el techo del edificio únicamente de letra individual y cuyo armazón esté fijado a los elementos estructurales del edificio conforme al Código de Edificación vigente en Puerto Rico, según lo certifique en su análisis y diseño estructural un ingeniero o arquitecto licenciado y únicamente en edificios de valor arquitectónico y cultural donde sea necesario para conservar dicho valor.

c) …

…

l) Los tableros de anuncios a ser ubicados para ser vistos desde vías del "National Highway System", independientemente de que su instalación sea sobre el terreno o adosados a fachadas, guardarán una separación de mil (1,000) pies lineales entre tableros."

Sección 10.- Se enmienda el Artículo 13 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Articulo 13. – Diseño de Rótulos y Anuncios.

a) Todo rótulo o anuncio deberá ser diseñado de acuerdo con las mejores prácticas de ingeniería, según se especifica en el Código de Edificación vigente y el Uniform Building Code (UBC) vigente. Toda solicitud para permiso en la que proponga la construcción de un armazón deberá acompañarse con la certificación del ingeniero o arquitecto colegiado, acreditativa de que el diseño está conforme a los reglamentos vigentes. Será requisito para la autorización de todo rótulo o anuncio que el consumo de energía eléctrica del mismo sea medido por medio de un contador de energía eléctrica. Proveyéndose que el dueño del rótulo o anuncio podrá convenir con el dueño de la propiedad donde enclava el mismo para el pago de la cantidad correspondiente al consumo de energía eléctrica de dicho rótulo o anuncio. La OGPe o el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la III, según aplique, podrá autorizar la instalación de rótulos o anuncios giratorios o de movimiento, así como de otros rótulos y anuncios no específicamente cubiertos por esta Ley y que los avances tecnológicos desarrollen en el futuro, siempre que su tamaño, localización, iluminación y contenido estén en armonía con los propósitos de esta Ley. La autorización para la instalación de dichos rótulos y anuncios no será denegada irrazonablemente. En caso de rótulos y anuncios con movimientos mecánicos, el tiempo de transición de las caras no tomará más de 2 segundos para el cambio y el anuncio estará fijo por un tiempo no menor de seis (6) segundos.

b) Toda solicitud nueva para permiso de instalación de rótulos o anuncios deberá acompañarse con la certificación del rotulista de que el mismo cumple con las disposiciones de esta Ley y una certificación de un perito electricista de que la conexión eléctrica cumple con las disposiciones de ley y reglamento aplicables. "

Sección 11.- Se enmienda el Artículo 16 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Articulo 16. Rótulos y Anuncios No Conforme Legal y Rótulos y Anuncios con Permiso bajo Reglamentación Anterior.

a) Únicamente se considerará un rótulo o un anuncio con permiso bajo reglamentación anterior cuando se ha instalado cumpliendo con la reglamentación vigente a la fecha de su instalación y para el cual se haya solicitado o expedido el permiso correspondiente y dicho rótulo o anuncio no esté conforme con lo dispuesto en esta Ley.

b) Aplicarán a los rótulos y anuncios las disposiciones relacionadas a la no-conformidad establecidas en la Ley 161-2009, según enmendada, y en el Reglamento Conjunto de Permisos vigente, en todo aquello que no sea incompatible con esta ley.

c) Todo rótulo o anuncio no-conforme legal que fuera destruido parcial o totalmente, bien sea por fuego, explosión, terremoto, huracán o cualquier acción de la naturaleza, o por otras causas, podrá ser reparado siempre y cuando no exceda el tamaño original y este de acuerdo con el Código de Edificación vigente."

Sección 12.- Se enmienda el Artículo 22 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Articulo 22. – Disposiciones Específicas Sobre Anuncios.

a) …

c) Tamaño de los Anuncios de los edificios

(i) Anuncios en las fachadas de los edificios:

1. Se podrán instalar anuncios con un tamaño equivalente al total del área visible desde la vía pública de las fachadas laterales y posteriores, y del cincuenta por ciento (50%) del área visible de la fachada delantera. En el caso de anuncios a ser instalados en áreas donde su orientación primaria sea hacia una vía comprendida en el National Highway System, se establecerán en el Reglamento Conjunto de Permisos criterios regulatorios sobre todo aquello no especificado en esta ley y demás particulares para la instalación de anuncios de anuncios en dichas áreas. Estas disposiciones para anuncios a ser vistos desde las vías comprendidas en el National Highway System requerirán que la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico ("ACT") presente ante la consideración de la Administración Federal de Autopistas las guías para el diseño y ubicación de rótulos y anuncios conforme al Highway Beautification Act de 1965. La ACT tendrá seis (6) meses para presentar a la Junta de Planificación y la OGPe las disposiciones acordadas con la Administración Federal de Autopistas en cuanto a las guías para el diseño y ubicación de rótulos y anuncios exigida para que puedan ser incorporadas en el Reglamento Conjunto. En ausencia de esta nueva reglamentación, la OGPe adoptará mediante Orden Administrativa las disposiciones sobre anuncios para ser vistos desde vías del National Highway System de conformidad con lo establecido en esta ley.

(iii) …

…

3. En solares ubicados frente a vías públicas de seis (6) carriles o más, en zona comercial y zona industrial, el tamaño máximo de los cabezales de los tableros de anuncios sobre el terreno será de seiscientos setenta y dos (672) pies cuadrados con extensiones temporeras o removibles de hasta doscientos veinticinco (225) pies cuadrados. Dichas extensiones serán consideradas obras exentas de la obtención de permisos de construcción. En el proceso de renovación de los permisos únicos para anuncios el solicitante certificará por conducto de un ingeniero o arquitecto licenciado que el tablero de anuncios tiene la capacidad estructural para sostener las extensiones, sin que estas representen algún riesgo de salud o seguridad. La presentación de dicha certificación hará innecesaria la presentación de planos o croquis detallando de manera específica las extensiones que podría tener el tablero de anuncios. Además, independientemente del tamaño de las extensiones temporeras, durante la renovación del permiso único se pagarán los cargos correspondientes a la cantidad máxima de pies cuadrados permitidos.

d) …

e) Separación de los anuncios instalados sobre el terreno en vías no comprendidas dentro del National Highway System:

…

f) Altura de los anuncios instalados sobre el terreno:

(i) Los anuncios instalados sobre el terreno tendrán una altura máxima de sesenta (60) pies, disponiéndose que cuando el anuncio sea instalado con el propósito de que sea visto desde una vía pública elevada, como por ejemplo puentes o rampas, la altura máxima del mismo será de treinta (30) pies sobre la barrera de protección exterior de la vía pública hacia la cual se orienta sin sujeción a la limitación de sesenta (60) pies impuesta en este inciso. En el caso de los anuncios adosados a fachada, la altura máxima del anuncio nunca podrá ser mayor que la altura de la fachada.

g) …

h) Los anuncios a instalarse en los tablones de expresión pública cumplirán con los requisitos del Reglamento del Departamento de Transportación y Obras Públicas, que regulan los mismos. El Departamento de Transportación y Obras Publicas será responsable de mantener los tablones de expresión pública en buen estado.

i) …

j) … ”

Sección 13.- Se enmienda el Artículo 23 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 23. – Requisitos para la Expedición de Permisos de Rótulos y Anuncios.

a) No se permitirá la construcción ni operación de rótulos y anuncios sin que, la OGPe o el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la III, según aplique, previamente haya otorgado los permisos correspondientes.

b) Todo rótulo o anuncio a operarse deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Conjunto de Permisos o en cualquier otro reglamento vigente aplicable en relación con el control y la prevención de la contaminación lumínica.

c) Los permisos únicos para la operación de rótulos y anuncios serán renovados anualmente o podrán renovarse hasta por tres (3) años. En la evaluación de solicitudes de renovación no se pasará juicio nuevamente sobre la ubicación ni el uso previamente autorizado mediante permisos anteriores. Cuando estas sean presentadas antes de la expiración del permiso único anterior o permiso de instalación anterior y no haya un cambio de dueño, solamente se requerirá la presentación de una certificación de un ingeniero o arquitecto licenciado a los efectos de que el rótulo o anuncio está en buenas condiciones y conserva su seguridad estructural, si han transcurrido cinco (5) años o más desde la expedición del permiso de instalación original o permiso único original o desde la presentación de una certificación similar, o si ha ocurrido algún fenómeno atmosférico que justifique el requerimiento de la evaluación de la seguridad estructural antes del vencimiento del periodo de cinco (5) años. Una vez presentada dicha certificación y pagados los derechos correspondientes, el permiso único renovado será expedido de manera automática. Si el dueño del rótulo o anuncio ha cambiado, se expedirá el permiso único renovado de manera automática una vez se someta evidencia fehaciente de que el nuevo solicitante cuenta con legitimación activa para presentar la solicitud, según los criterios establecidos para ello en el Reglamento Conjunto vigente.

d) En las solicitudes de permiso único para un rótulo o anuncio, o su renovación, se cobrará por cada cara o pantalla digital que contenga el rótulo o anuncio objeto de la solicitud, más el cobro destinado al Fondo Especial de Fiscalización. Se concederá un descuento por prepago el cual no excederá del 10% por año prepagado hasta un máximo de tres (3) años.

e) En el caso de que el dueño del rótulo o anuncio al que se le haya expedido un permiso único no renueve dicho permiso dentro del término dispuesto por esta Ley tendrá que pagar las penalidades establecidas, según apliquen, más el costo de radicación anual por cada año que no renovó. Si el permiso único no fuere renovado por dos años consecutivos se requerirá, además, la presentación de una nueva solicitud de permiso único.

f) Cuando un rótulo o anuncio sea removido o destruido, la persona interesada radicará en la OGPe o el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la III, según aplique, una declaración jurada a esos efectos con treinta (30) días de antelación a la fecha de renovación del permiso, o de lo contrario tendrá que continuar pagando los derechos de renovación. Se podrá excusar el cumplimiento de este requisito cuando medie justa causa.

Sección 14.- Se enmienda el Artículo 24 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Articulo 24. – Procedimiento para la Expedición de Permisos.

Los trámites de petición de aprobación de solicitud de permiso de construcción y solicitud de los permisos correspondientes se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones de la Ley 161-2009, según enmendada y del Reglamento Conjunto de Permisos vigente.

Toda solicitud para un rótulo o anuncio a ubicarse para ser visto desde una vía comprendida en el "National Highway System" será evaluado por la OGPe."

Sección 15.- Se enmienda el Artículo 25 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Articulo 25. – Documentos requeridos para la Concesión de una Consulta o un Permiso de Construcción para Rótulo o Anuncio.

a) Al solicitarse una autorización o permiso relacionado a un rótulo o anuncio, deberán proveerse los documentos requeridos en la Ley 161-2009, según enmendada, en el Reglamento Conjunto de Permisos vigente y en la presente ley.

b) Cuando el rótulo o anuncio tenga un área de cien (100) pies cuadrados o menos y no conlleve la construcción de una estructura, se acompañará una certificación del fabricante de que el rótulo o anuncio cumple con las disposiciones de esta Ley, excepto en los casos donde se solicita variación.

c) En la evaluación de las solicitudes para la modificación de un rótulo o anuncio, se reconocerá la autorización concedida en el permiso original a la ubicación de dicho rótulo o anuncio y solamente se pasará juicio sobre los aspectos propuestos a modificarse conforme a la reglamentación vigente.

d) El cambio de lámina, imagen texto, o pintura de un rótulo o anuncio, incluyendo aquellos no conforme legales, no requerirá la obtención de una consulta, de un nuevo permiso de construcción, de un nuevo permiso único, ni de una enmienda a permiso previo alguno siempre y cuando no se altere el tamaño o la estructura del armazón del rotulo o anuncio, ni se transforme un rótulo en un anuncio o se incluya una pantalla digital en un tablero de anuncios que no la tenía.

e) Las solicitudes de permiso para rótulos o anuncios en paradas de guagua deberán acompañarse con una certificación de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, de la Comisión de Servicio Público o de la entidad gubernamental correspondiente acreditando que el lugar donde ubica dicha estructura es una parada autorizada para recoger y dejar pasajeros.

f) Se requerirá una recomendación favorable de la Compañía de Turismo cuando la ubicación propuesta para un anuncio mediante una consulta esté dentro de un distrito turístico o zona de interés turístico que requiera variación. Asimismo, se requerirá una recomendación del Instituto de Cultura Puertorriqueña cuando la ubicación propuesta esté dentro de un sitio histórico, zona histórica, Distrito de Calificación S-H o C-H. En el caso que la solicitud sea un permiso de construcción que ubique en una de estas zonas, solo se requerirá las recomendaciones que apliquen, según el Reglamento Conjunto.

g) Cuando se proponga la ubicación de un rótulo o anuncio en cualquier terreno ubicado en cualquier distrito de zonificación o área no zonificada cuyo dueño sea el Gobierno de Puerto Rico o alguna de sus instrumentalidades o subdivisiones políticas, si el término del contrato de arrendamiento excediera de veinte (20) años, se requerirá la presentación de una consulta de transacción de terrenos aprobada por la Junta de Planificación.

h) Cuando se proponga la ubicación de un rótulo o anuncio en un distrito que no sea comercial o industrial, se dará cumplimiento a la Ley Sobre Política Pública Ambiental mediante el correspondiente trámite de cumplimiento ambiental.

Sección 16.- Se deroga la actual PARTE VI y su Artículo 26 y se sustituye por una nueva PARTE VI y un nuevo Artículo 26 en la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"PARTE VI- FONDO ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DE RÓTULOS Y ANUNCIOS

Artículo 26. – Fondo Especial de Fiscalización de Rótulos y Anuncios.

La Oficina de Gerencia de Permisos establecerá un cobro especial de cien dólares ($100.00) por cada permiso único, o por cada permiso de rótulo o anuncio sobre el terreno y sus renovaciones que ingresarán en un fondo especial creado por el Secretario del Departamento de Hacienda con el propósito de sufragar los gastos de fiscalización de la Junta de Planificación en relación con rótulos y anuncios, incluyendo los costos relacionados a la remoción de estructuras abandonadas, en cumplimiento con esta ley. Podrán transferirse al Fondo General ingresos destinados a este Fondo Especial, cuando el balance de este último exceda un millón de dólares ($1,000,000.00)."

Sección 17.- Se enmienda el Articulo 28 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Articulo 28. – Transferencia de Permisos.

Por la presente se dispone que la transferencia de la titularidad de un rótulo o anuncio al cual se le haya expedido un permiso de rótulo o anuncio no perjudicará la validez del permiso. Disponiéndose que será responsabilidad del adquirente de dicho rótulo o anuncio completar la solicitud de transferencia del permiso o cambio de dueño y suplir la información correspondiente."

Sección 18.- Se enmienda el Articulo 29 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Articulo 29.- Penalidades o Acciones Legales.

Se podrá instar cualquier acción legal adecuada para implantar y fiscalizar las disposiciones de esta Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 161-2009.

Sección 19.- Se enmienda el Articulo 30 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Articulo 30. – Confiscación de Rótulos y Anuncios Ilegales.

Por la presente se faculta a la Junta de Planificación y a los municipios autónomos, para, de conformidad con lo establecido en este Artículo, confiscar u ordenar la remoción de todo rótulo o anuncio instalado de forma ilegal o declarado abandonado.

El procedimiento para proceder con la confiscación del rótulo o anuncio instalado de forma ilegal o declarado abandonado será el siguiente:

a) Una vez se haya determinado que un rótulo o anuncio ha sido construido sin contar con el permiso de construcción correspondiente o declarado abandonado y dicha determinación advenga final y firme, la Junta de Planificación o el municipio autónomo notificará al dueño del rótulo o anuncio y al dueño u ocupante del predio donde esté ubicado el mismo, de su intención de confiscar el rótulo o anuncio si el mismo no es removido dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de dicha notificación.

b) Para la remoción del rótulo o anuncio se podrá contratar los servicios de cualquier persona que posea los conocimientos y recursos necesarios para efectuar tal remoción sin que se le inflijan daños a dicha propiedad. Para ello, se utilizará el Fondo Especial de Fiscalización, según las disposiciones establecidas en el Reglamento Conjunto de Permisos para ello. La Junta de Planificación, el municipio autónomo o la persona que se contrate para la remoción del rótulo o anuncio no serán responsables por daños causados al rótulo o anuncio o a terceros durante la remoción, transportación y almacenamiento del mismo, excepto cuando medie negligencia crasa o intención criminal. El dueño del rótulo o anuncio y el dueño u ocupante del predio donde esté ubicado el mismo serán responsables por cualesquiera daños ocasionados al rótulo o anuncio durante la remoción, transportación y almacenamiento de rótulos o anuncios ilegales y por los costos generados en el proceso.

c) El dueño del rótulo o anuncio removido podrá solicitar dentro del término de diez (10) días de la remoción del mismo su devolución previo el pago de los costos de remoción, transportación y almacenamiento del mismo. Pasado el término de diez (10) días fijado en este inciso sin que se solicite la devolución de un rótulo o anuncio, la Junta de Planificación o el municipio autónomo advendrá dueño de los mismos y podrá disponer de éstos como entienda conveniente.

d) La Junta de Planificación o el municipio autónomo notificará una certificación al dueño del rótulo o anuncio ilegal y al dueño u ocupante del predio donde esté ubicado el mismo, indicando la fecha en que se confiscó el rótulo o anuncio ilegal.

e) La Junta de Planificación o el municipio autónomo podrá solicitar anotar en el Registro de la Propiedad correspondiente un gravamen por toda la cantidad de dinero gastado en la gestión de solicitar confiscar u ordenar la remoción de todo rótulo o anuncio construido de forma ilegal."

Sección 20.- Se enmienda el Articulo 31 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 31. — Implantación de la Ley.

La OGPe, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III y la Junta de Planificación serán responsables de poner en vigor las disposiciones de esta Ley y de fiscalizar el cumplimiento con sus disposiciones según las facultades y funciones que por ley le hayan sido delegadas. Durante los procesos de fiscalización de rótulos y anuncios que no cuenten con los permisos correspondientes, se

podrán imponer multas conforme se establezca en el Reglamento Conjunto y la Ley 161-2009, según enmendada, contra los dueños de las propiedades donde ubiquen los rótulos o anuncios ilegales, contra los operadores de estos o contra los anunciantes que se beneficien de la operación del anuncio ilegal. No obstante, las multas contra los dueños de propiedades donde ubiquen los anuncios o contra los anunciantes podrán ser dejadas sin efecto si estos demuestran que el operador les certificó por escrito que cuenta con los permisos requeridos para la construcción y operación del anuncio y les proveyó copia de estos."

Sección 21.- Se enmienda el Articulo 32 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Articulo 32.- Solicitudes de Permiso presentadas antes de la fecha de efectividad de esta Ley.

Las solicitudes de permisos para la instalación de rótulos y anuncios, debidamente presentadas antes de la fecha de efectividad de esta Ley, serán consideradas bajo las disposiciones de ley aplicables al momento de la presentación de dichas solicitudes. Sin embargo, en caso de que bajo las disposiciones de esta Ley pudiera expedirse un permiso así solicitado que de aplicarse las disposiciones de ley anteriores no podría expedirse, entonces se expedirán bajo esta Ley. Mientras no sea aprobado el Reglamento Conjunto que contenga las disposiciones de esta Ley se aplicará a toda solicitud presentada las disposiciones de esta Ley, en aquellos Rótulos y Anuncios a ser vistos de una de las vías del National Highway System, las disposiciones que la OGPe apruebe mediante Orden Administrativa.

Sección 22.- Se enmienda el Articulo 33 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Articulo 33.- Uso de Ingresos Generados por esta Ley.

Los fondos recaudados por concepto del cobro de derechos e imposición de multas conforme a lo dispuesto en esta Ley ingresarán en el Fondo Especial de la Oficina de Gerencia de Permisos creado de conformidad con los Artículos 2.13 y 2.14 de la Ley 161-2009, según enmendada, para el beneficio de la OGPe, excepto según se dispone en este Artículo. La OGPe utilizará dichos fondos para la implantación y fiscalización de esta Ley, así como para ejercer todos los poderes y facultades que le confiere la mencionada Ley 161 *supra*. El uno por ciento (1%) de las cantidades recaudadas por concepto del pago de derechos y la imposición de multas de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, podrá ser utilizado por el Comité para sufragar los gastos relacionados con el desempeño de los deberes y responsabilidades que se le imponen en esta Ley. Sin embargo, la OGPe retendrá el treinta y cinco por ciento (35%) de los derechos cobrados conforme a las disposiciones de esta Ley, el cual será remitido a los municipios en los cuales ubiquen los rótulos y anuncios que generaron el cobro de dichos derechos. La Oficina de Gerencia de Permisos remitirá anualmente a dichos municipios las cantidades correspondientes conforme la certificación que emitirá esta agencia anualmente, sobre los derechos recibidos por la expedición de permisos y renovación de marbetes a rótulos y anuncios ubicados en cada municipio.

Sección 23.- Se enmienda el Articulo 34 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 34- Campaña de Orientación.

Inmediatamente después de la aprobación de esta Ley, OGPe implementará una campaña de orientación al público por treinta (30) días sobre la obligación de registrar los rótulos y anuncios, sobre la obligación de obtener un permiso antes de instalar un rótulo o un anuncio y sobre la obligación de inscribirse en el Registro de Rotulistas."

Sección 24. – Amnistía

Se declara una amnistía para que durante los seis (6) meses próximos a la aprobación de esta Ley, toda persona que cuente con un rótulo o anuncio que no pueda ser considerado como no conforme legal, cuya estructura o uso implique una variación o variaciones a los parámetros aplicables y que demuestre que dicha estructura fue construida en su totalidad en o antes del 31 de diciembre del año 2024, pueda presentar la consulta correspondiente para solicitar que le sea aprobada la variación o variaciones del rótulo o anuncio. Durante dicho término la Junta de Planificación ni el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la III ejercerán sus correspondientes facultades de fiscalización en contra del rótulo o anuncio y toda solicitud deberá ser evaluada de conformidad con la política pública establecida a favor de la instalación de rótulos y anuncios siempre y cuando no se vea afectada la salud, seguridad o el interés público. Dicha amnistía no aplicará a rótulos o anuncios en distritos residenciales.

Sección 25.- Reglamentación

Será deber ministerial de la OGPe, en un periodo de noventa (90) días contados a partir de la firma de esta Ley, el enmendar, derogar o aprobar la reglamentación, carta circular o disposición administrativa apropiada para implementar lo aquí dispuesto. No obstante, la falta de reglamentación, carta circular o disposición administrativa por parte de la OGPe no será razón o impedimento para que no se ejecute y se implemente lo dispuesto en esta Ley.

Sección 26.- Interpretación con otras Leyes

Esta Ley se interpretará con supremacía sobre cualquiera otra ley que verse o que pueda interpretarse que se relaciona con cualquier asunto aquí dispuesto. Se entenderán enmendados, a su vez, cualquier estatuto o reglamento afectado de otras leyes, a fin de que sea acorde con lo dispuesto en esta Ley.

Sección 27.- Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra, artículo, disposición, sección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, el dictamen o la sentencia dictada a tal efecto no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de tal sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, oración, palabra, artículo, disposición, sección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de ésta que así hubiera sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, artículo, disposición, sección, título, capítulo, acápite o parte de esta Ley se invalidara o se declarara inconstitucional, la resolución, el dictamen o la sentencia dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias a las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección 28.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 612, titulado:

"Para enmendar los Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 22, 23, 24, 25, eliminar la actual PARTE VI y su Artículo 26 y sustituirla por una nueva PARTE VI y un nuevo Artículo 26, enmendar los Artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley 355 de 2 de diciembre de 1999, según emendada, conocida como la "Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999"; a los fines de realizar enmiendas técnicas a la ley actual, que se inserten nuevas disposiciones que brinden certeza en el proceso de otorgación de permisos de rótulos y anuncios de Puerto Rico; establecer una Amnistía; disponer el deber ministerial de la Oficina de Gerencia de Permisos; y para otros fines relacionados."

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se considere la medida.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 612 sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén contra dirán que no. Derrotado.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: La compañera Soto Aguilú tiene unas expresiones.

Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Gracias, señor Presidente.

Este Proyecto, el Proyecto de la Cámara 612, ha sido derrotado, pero es importante para mí poder establecer para el récord legislativo por qué realmente es que se vota en contra.

Primero, tenemos que comenzar a discutir lo que es el derecho del acceso y uso de vuelo.

Cualquier bien inmueble que es cosa real, una edificación, una vez usted es el titular de ese bien inmueble, entiéndase una residencia, un comercio, un terreno, todo lo que sobrevuela hasta el infinito es propiedad del titular. Por lo tanto, un titular puede determinar qué construir, qué ubicar sobre el vuelo de su propiedad.

Y este Proyecto tiene que ver con restringirle el derecho a los pequeños y medianos comerciantes que compiten con las multinacionales que tienen los *billboards* electrónicos, de que ellos no pueden poder rótulos de propaganda comercial o de cualquier tipo de contenido para promocionar servicios, bienes o suministros. Ni tampoco lo pueden hacer sobre el vuelo, que es la parte superior del techo; como tampoco lo pueden hacer en carácter de servidumbre de luces, que es aledaño. Y esa es la razón por la cual este Proyecto ha sido derrotado.

Porque si nosotros creemos en la igualdad de competitividad capitalista, si nosotros creemos y le apostamos al desarrollo socioeconómico de Puerto Rico a través de las pequeñas y medianas empresas, hay que darle oportunidad a que ese derecho real, que es transmisible, es permutable, es transitorio y que incluso se puede gravar en el Registro de la Propiedad, tengan ellos la tranquilidad de que sus rotulaciones, que son edificaciones, inmediatamente no van a ser canceladas ni van a ser multados ni por poderes o facultades jurisdiccionales municipales ni muchísimo menos por el Gobierno Estatal.

Así que me alegra que se haya derrotado esta medida, porque no importa si es David contra Goliat en materia publicitaria, es que todos tenemos derecho en Puerto Rico a un desarrollo de propaganda como parte del desarrollo socioeconómico.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Gracias.

SR. PRESIDENTE: …la compañera Soto Aguilú.

Señor Portavoz.

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se autorice a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales a continuar su Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres mientras transcurre esta sesión, para atender varios asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Vamos con los nombramientos. ¿Los tenemos listos ya, los informes?

SR. MATÍAS ROSARIO: Tenemos otro más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se autorice a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, a continuar su Reunión Ejecutiva en la Sala de Mujeres Ilustres…

SR. PRESIDENTE: Esa Comisión no estaba. ¿Cuál es esa Comisión de Deportes y Nombramientos? Esa es nueva.

SR. MATÍAS ROSARIO: Innovación, Reforma y Nombramientos. ¿Dije deportes?

SR. PRESIDENTE: Innovación, Reforma y Nombramientos.

SR. MATÍAS ROSARIO: Y Nombramientos.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, ahora sí.

Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se autorice a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial a continuar con Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres mientras transcurre esta sesión, para atender varios asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se autorice a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial a realizar una Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres mientras transcurre esta sesión, para atender varios asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Podemos comenzar con los nombramientos. En todos los escritorios virtuales están todos los informes de todos los nombramientos.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento de la licenciada Luisette M. García Torres, para el cargo de Fiscal de Auxiliar I del Departamento de Justicia.

SR. MATÍAS ROSARIO: Un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico le otorgue el consentimiento… Se otorgue consentimiento al nombramiento de Luissette M. García Torres como Fiscal Auxiliar del Departamento de Justicia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Luissette M. García Torres como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotado.

SR. COLÓN LA SANTA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Colón La Santa.

SR. COLÓN LA SANTA: Para que conste mi voto a favor.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Señor Hernández.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para plantear en récord que a la nominada ni tan siquiera se le dio la oportunidad de una vista y bajó por descargue y se derrotó.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí… Espérese, señor Portavoz.

Que quede en récord perfectamente claro que lo que ha dicho el Portavoz del Partido Popular, Luis Hernández, Luis Javier Hernández, es cierto. No se le dio ni vista pública ni se le hizo informe. Se le votó en contra. Se derrotó.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para certificar mi voto; es no.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. MATÍAS ROSARIO: …el mío.

Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del Coronel Carlos J. Rivera Román, para el cargo de Ayudante General del Gobierno de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15 aprobada el 16 de enero de 2025, la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Coronel Carlos José Rivera Román recomendando su confirmación como Ayudante General del Gobierno de Puerto Rico.

El 6 de junio de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Coronel Carlos José Rivera Román como Ayudante General de Puerto Rico.

La Ley Núm. 88-2023, conocida como “Código Militar de Puerto Rico del siglo XXI” crea en su Artículo 2.02 la Guardia Nacional de Puerto Rico, cuya dirección estará a cargo del Ayudante General de Puerto Rico, quien será nombrado por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Coronel Carlos J. Rivera Román nació en el Municipio de San Juan, donde actualmente reside.

Del historial académico del nominado se desprende que para el año 1990 se graduó de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey con un grado de Bachillerato en Contabilidad. También cuenta con dos grados de maestría, a saber, uno en administración de la Universidad Central de Michigan y otro en Estudios Estratégicos del *US Army War College*. Además, está certificado como Gerente Financiero por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos.

El historial profesional del Coronel Rivera Román evidencia que, para el año 1990, comenzó a laborar en la Guardia Nacional de Puerto Rico mediante el programa del *Reserve Officer Training Corps*, y al graduarse de la Universidad de Puerto Rico con un Bachillerato en Contabilidad obtuvo su Comisión de Segundo Teniente. Durante su carrera militar ostentó las especialidades militares (*Miltary Occupational Specialties*) en las ramas de Finanzas y Artillería. De igual manera, fue adiestrado y certificado como *Nuclear Counter Proliferation Officer* durante su asignación al *22nd Civil Support Team* (22nd CST). El CST es una unidad especializada en respuesta rápida a amenazas o ataques con armas químicas, biológicas y nucleares. El nominado indicó que tuvo el honor de comandar dicha unidad y participar en respuestas en apoyo al FBI en Puerto Rico, en eventos de seguridad nacional en los Estados Unidos, y en emergencias locales.

Cabe destacar que la experiencia militar del Coronel Rivera Román incluye servicio militar activo como parte del *Operation Enduring Freedom* y la dirección de operaciones militares estatales en apoyo a las autoridades civiles durante emergencias, tales como, Operación Mano Dura contra el Crimen, el fuego de la refinería CAPECO, huracanes Irma y Maria, y la respuesta al COVID-19, entre otros. A su vez ha comandado unidades de artillería, el *22nd CST* y el *191st Regional Support Group* (*191st RSG*) y ha ocupado el cargo de G-3, estando bajo su responsabilidad las operaciones y adiestramiento de la Guardia Nacional. Actualmente se desempeña como *Deputy United States Property and Fiscal Officer for Puerto Rico,* y como tal, es responsable de la supervisión y administración de todas las actividades relacionadas con la propiedad, asuntos fiscales, finanzas y recursos federales asignados a la Guardia Nacional de Puerto Rico.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, evaluación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Ayudante General de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por el Coronel Carlos Rivera Román. Del resultado de dicha investigación se desprende que el nominado cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el designado va a ejercer.

(b) Evaluación Psicológica:

El Coronel Rivera Román fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada para esos propósitos por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos. A raíz de esa evaluación se concluyó que el designado posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominado y no arroja impedimento alguno para recomendar de forma favorable la confirmación del nombramiento al mismo cargo.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Coronel Carlos Rivera Román como Ayudante General de Puerto Rico, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la correspondiente investigación para la evaluación y consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, se hace constar que se evaluó y analizó toda la información personal y económica sometida por el Coronel Rivera Román. El resultado de dicha evaluación concluyó que no existe hallazgo que pueda afectar la reputación del nominado ni controversia en la que esté involucrado ni expresión contra la moral, el orden y las leyes de Estados Unidos y Puerto Rico.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 23 de junio de 2025 una vista pública, presidida por su Presidente, Hon. Thomas Rivera Schatz en la que participaron los miembros de la Comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar extensamente al designado Ayudante General de Puerto Rico, Coronel Carlos J. Rivera Román, sobre sus planes con la agencia.

El designado Ayudante General de Puerto Rico contestó todas las interrogantes de los Senadores presentes y destacó su compromiso con la Guardia Nacional de Puerto Rico. Éste comenzó indicando que el Código Militar de Puerto Rico establece que la dirección de la Guardia Nacional de Puerto Rico (GNPR) recae sobre el Ayudante General, cargo al cual ha sido designado, razón por la cual compartió con los miembros de la comisión su plan de trabajo para dirigir esta organización, de ser confirmado por el Senado.

En lo aquí pertinente expresó que la GNPR tiene tres misiones fundamentales al servicio de nuestra nación: en primer lugar, la misión federal requiere que, como componente de reserva de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, tengan unidades adiestradas y listas para ser desplegadas en caso de que el Presidente de los Estados Unidos, así lo requiera. De igual manera, al ser la milicia de Puerto Rico, la misión Estatal, requiere que la GNPR esté lista para proveer asistencia a las autoridades civiles en respuesta a emergencias locales para salvaguardar la vida y seguridad de los ciudadanos de Puerto Rico, cuando la Gobernadora así lo ordene. Además, su misión comunitaria se centra en integrar a la comunidad puertorriqueña, con el objetivo de contribuir de manera positiva a la ciudadanía mediante programas destinados al mejoramiento de la calidad de vida. En esencia, su visión es consolidar una fuerza moderna, disciplinada y resiliente, que inspire confianza en la ciudadanía y esté debidamente preparada para afrontar los retos del siglo XXI.

El Coronel Rivera Román resaltó que la GNPR se compone de dos grandes ramas: el Ejército de la Guardia Nacional de Puerto Rico (PRARNG por sus siglas en ingles) y la Fuerza Aérea de la Guardia Nacional de Puerto Rico (PRANG por sus siglas en ingles). La misma está constituida por aproximadamente 8,500 miembros, incluyendo soldados, aviadores y personal civil. Estas ramas de la

GNPR operan con el respaldo de divisiones funcionales y administrativas como Operaciones (G3), Personal (G1), Logística (G4), Comunicaciones (G6), Asuntos Civiles, Apoyo Familiar y Comunitario, entre otros. Cabe destacar que el Comando Estatal de la Guardia Nacional también conocido como el *State Guard*, forma parte integral de esta estructura y funge como el eje administrativo y operativo que coordina, supervisa y apoya las misiones estatales, y han sido pieza fundamental en el apoyo a la Guardia Nacional en tiempos de emergencias.

Continuó exponiendo el nominado que uno de los pilares fundamentales de la labor de la GNPR es el compromiso social. A través del Programa *Challenge* para desertores escolares, la Guardia Nacional ha ofrecido una segunda oportunidad a jóvenes entre las edades de 16 a 18 años que han abandonado sus estudios. Asimismo, destacó la misión del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico (FIGNA), entidad que tiene como propósito principal proveer acceso a estudios postsecundarios y técnicos a los miembros de la Guardia Nacional de Puerto Rico y sus familias. FIGNA promueve el desarrollo profesional y académico mediante la concesión de ayudas económicas, fomentando así una fuerza militar más educada, capacitada y preparada para enfrentar los retos de seguridad y servicio comunitario. Cabe destacar que FIGNA contribuye a fortalecer la retención y el bienestar del personal de los ciudadanos soldados y aviadores y sus familias.

El nominado presentó su plan de trabajo para alcanzar los principales objetivos estratégicos de la Guardia Nacional, los cuales dividió a corto, mediano y largo plazo, según se esboza a continuación:

A corto plazo:

- Fortalecer la preparación operativa de las unidades ante la temporada de huracanes.
- Implementar iniciativas de retención y reclutamiento.
- Priorizar mejoras en la infraestructura militar, incluyendo Campamento Santiago y la Base Muñiz.
- Reforzar alianzas interagenciales para emergencias y seguridad.

A mediano plazo:

- Expandir las capacidades tecnológicas y de ciberseguridad.
- Ampliar la oferta académica de *Challenge* hacia la región norte, con el objetivo de fomentar oportunidades educativas para los jóvenes que han abandonado sus estudios en dicha área.
- Promover entrenamientos conjuntos con agencias federales, estatales y continuar fortaleciendo el programa de países hermanos.
- Estimular el desarrollo profesional y académico del personal militar y civil.
- Aumentar la participación de la GNPR en misiones federales y estatales.

A largo plazo:

- Reorientar la misión de la Fuerza Aérea para servir como un centro estratégico aéreo en la región occidental.
- Establecer a Puerto Rico como centro de excelencia en respuesta a desastres en el Caribe.
- Crear un comando de operaciones cívico-militares para fortalecer la relación con nuestras comunidades.
- Impulsar un sistema integral de bienestar para soldados, aviadores y sus familias.

El Coronel Rivera Román finalizó indicando que su enfoque será siempre uno de disciplina, eficiencia y transparencia, y a su vez se comprometió a liderar con integridad, sirviendo a Puerto Rico con honor y respeto hacia los valores democráticos y nuestras instituciones.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del designado con más de treinta y cinco (35) años de experiencia en el servicio militar en la Guardia Nacional de Puerto Rico, demuestra un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con todo lo relacionado al servicio militar en Puerto Rico.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la confirmación del nombramiento del Coronel Carlos José Rivera Román como Ayudante General del Gobierno de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos"

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del Coronel Carlos J. Rivera Román como Ayudante General del Gobierno de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del Coronel Carlos J. Rivera Román como Ayudante General del Gobierno de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmado.

Notifíquese a la Gobernadora.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Señor Presidente. Señor Presidente, acá.

SR. PRESIDENTE: Senador González.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Para que conste el voto en contra de la Delegación del PIP a este y al resto de los nombramientos que se vean.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Tienen que consignarlos uno a uno.

Pero que se haga constar lo que ha dicho el compañero.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Para que conste el voto a favor de parte del nominado por la Delegación del Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José R. Echeandía Fuster, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del licenciado José R. Echeandía Fuster como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El pasado 3 de junio de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. José R. Echeandía Pérez como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Gobierno de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, supra, establece que para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente cualificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y capacidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del nominado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. José R. Echeandía Fuster nació en el Municipio de Arecibo. Actualmente reside en el Municipio de Lares.

Del historial educativo del nominado se desprende que, para el año 1996, completó un Bachillerato en Administración Comercial de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Luego para el año 2007 culminó el grado de *Juris Doctor* en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

El historial profesional del licenciado Echeandía Fuster evidencia que para el año 2009 y hasta el 2011 laboró como Asesor Legal en el Departamento de Transportación y Obras Públicas. A partir de esta fecha y hasta el presente se desempeña como Abogado en la Oficina de Adjudicaciones de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en Arecibo.

II.INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, evaluación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. José R. Echeandía Fuster, quien cumplió con todos los documentos financieros requeridos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al designado, ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

(b) Evaluación psicológica:

El Lcdo. José R. Echeandía Fuster fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominado.

(c) Investigación de Campo:

Como parte de la investigación de campo los siguientes funcionarios y personas particulares fueron entrevistados y dan fe de la buena reputación y capacidad del nominado:

- Hon. Héctor Gabriel González López, Senador
- Lcda. Carmen Fermaint Toledo,
- Lcda. Lourdes Soto Pérez
- Sra. María de los A. Carrión Cancel

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. José R. Echeandía Fuster como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, y lo describieron como un excelente profesional y ser humano, responsable, íntegro, de reputación intachable y con temple para ocupar la posición de Juez Superior.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión celebró Vista Pública el 23 de junio de 2025; a la cual fue citado y compareció el nominado a Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Lcdo. José R. Echeandía Fuster, siendo sometido por los miembros de la Comisión a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre el Tribunal de Primera Instancia.

El licenciado Echeandía Fuster comenzó exponiendo en dicha vista pública que impulsado por un profundo interés en el campo del derecho y poder aportar a la justicia y al bienestar social de la isla, decidió continuar su preparación en el área legal, culminando en el año 2007 con el grado de *Juris Doctor*.

El nominado indicó que comenzó su trayectoria profesional como Asesor Legal en el Departamento de Transportación y Obras Públicas, experiencia que le permitió familiarizarse con la dinámica legal del sector público y con la importancia de la colaboración interinstitucional para alcanzar soluciones justas y efectivas. Actualmente, se desempeña como Asesor Legal en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. En este rol, tiene la responsabilidad de emitir decisiones en derecho, fundamentadas en un análisis riguroso de la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, reglamentos y jurisprudencia aplicable, asesorar y orientar a patronos, lesionados y personal de la Corporación sobre asuntos relacionados con la Ley, servicios que se ofrecen y otros temas relacionados.

Finalizó indicando el licenciado Echeandía Fuster que considera que su trayectoria profesional y académica, junto con la experiencia adquirida en la interpretación y aplicación del derecho administrativo, le han preparado adecuadamente para asumir con verticalidad y madurez las funciones judiciales.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional del nominado demostró la capacidad, dedicación y compromiso de éste para ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la confirmación del nombramiento del licenciado José R. Echeandía Fuster como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos"

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado José M. Echeandía Fuster como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado José R. Echeandía Fuster como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Confirmado.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador González.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Para consignar mi voto a favor del licenciado Echeandía Fuster.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Senador González Costa.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Señor Presidente, para constar la objeción de la Delegación del PIP al nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Lorna L. Sostre Torres, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la licenciada Lorna Loyda Sostre Torres como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El pasado 3 de junio de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Lorna L. Sostre Torres como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.001 de la Ley Núm. 201, supra, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Gobierno de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, supra, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente cualificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y capacidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la nominada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Lorna Sostre Torres nació en el Municipio de San Juan. Actualmente reside en el Municipio de Dorado.

Del historial educativo de la nominada se desprende que, para el año 2010, completó un Bachillerato en Artes, con concentración en psicología, en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego para el año 2013 culminó el grado de *Juris Doctor* en la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

El historial profesional de la licenciada Sostre Torres evidencia que de noviembre del año 2014 hasta marzo del año 2019 laboró como Oficial Jurídico del Panel Central de Investigaciones Jurídicas del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Posterior y respectivamente, desde agosto del año 2018 y hasta febrero del año 2021 fungió como Oficial Jurídico de los Honorables Jueces Asociados del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Luis F. Estrella Martínez, Roberto Felibertí Cintrón y Edgardo Rivera García. Luego, de marzo del año 2021 y hasta enero del año 2022 trabajó como Oficial de Cumplimiento y Asuntos Legales del Programa de Desarrollo Laboral del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. A partir de esta fecha y hasta el presente se desempeña como Oficial Jurídico del Hon. Erick Kolthoff Caraballo, Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, evaluación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Lorna Sostre Torres, quien cumplió con la entrega de todos los documentos financieros requeridos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la designada, ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

(b) Evaluación psicológica

La Lcda. Lorna Sostre Torres fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Lorna Sostre Torres, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional, experiencia laboral, y referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo los siguientes funcionarios y personas particulares, entre otros, fueron entrevistados y dan fe de la buena reputación y capacidad de la nominada:

- Hon. Erick V. Kolthoff Caraballo, Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico
- Hon. Paola N. Morales Vélez, Jueza Superior
- Lcda. Vicmarie López Latorre, Oficial Jurídico
- Lcda. Denisse M. Cintrón Rodríguez, Oficial Jurídico
- Sra. Aritza Hernández González, Secretaria Jurídica
- Sra. Angela Lozada Medina, Secretaria Jurídica

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Lcda. Lorna L. Sostre Torres como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, y la describieron como una profesional en todo el sentido de la palabra, muy responsable y con temple para desempeñarse como una excelente Juez Municipal.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión celebró Vista Pública el 23 de junio de 2025; a la cual fue citada y compareció la nominada a Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Lcda. Lorna Sostre Torres, siendo sometida por los miembros de la Comisión a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre el Tribunal de Primera Instancia.

La licenciada Sostre Torres comenzó destacando en dicha vista pública que la oportunidad que ha tenido de laborar en el Panel Central de Investigaciones del Tribunal Supremo de Puerto Rico y con varios de los Jueces Asociados de este Foro la considera como valiosa por haberle permitido desarrollarse profesionalmente al aportar a su desarrollo como jurista, y poder confirmar así su compromiso de continuar trabajando en el servicio público, impartiendo justicia con la sensibilidad y complejidad que requiere la aplicación del Derecho en la vida de un ser humano, como lo ha hecho en su desempeño de la profesión legal por los pasados 11 años.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la nominada demostró la capacidad, dedicación y compromiso de ésta para ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la licenciada Lorna Loyda Sostre Torres como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos"

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Lorna L. Sostre Torres como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Lorna L. Sostre Torres como Jueza Municipal, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Confirmado.

Notifíquese a la Gobernadora.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador González Costa.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Para constar la objeción del Partido Independentista.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Annette M. Colorado Suárez, para el cargo de Procuradora de Menores:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la licenciada Annette M. Colorado Suárez, recomendando su nominación como Procuradora de Menores.

El pasado 3 de junio de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Annette M. Colorado Suárez como Procuradora de Asuntos de Menores.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Procuradores de Asuntos de Menores, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por un término de doce (12) años.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Procurador de Asuntos de Menores debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Annette Colorado Suárez nació en el Municipio de San Juan. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Bayamón.

La licenciada Colorado Suárez, para el año 2011, obtuvo el grado de Bachillerato en Administración de Empresas, con concentración en contabilidad, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Bayamón. Posteriormente, para el año 2016 alcanzó el grado de Maestría en Finanzas de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Luego, para el año 2020, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que desde el año 2018 y hasta el año 2020 fungió como Directora de Auditoría y Controles Administrativos en la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico. Desde el año 2021 y hasta el presente labora como *Security Specialist Team Leader* en *Luma Energy*.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Annette M. Colorado Suárez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Colorado Suárez ocupar el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. Annette M. Colorado Suárez, fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominado.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Annette M. Colorado Suárez, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados, varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Lcdo. Anthony Maceira Zayas, Ex Director de Autoridad de los Puertos
- Lcdo. José Santana González, Fiscal Auxiliar I
- Lcda. Lylybeth Echeandía, Abogada Práctica Privada
- Lcdo. Carlos Romo, Fiscal Federal

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento de la Lcda. Annette M. Colorado Suárez como Procuradora de Menores, y la describieron como conocedora del derecho, excelente profesional y madre, sensible, con una conducta intachable, responsable e íntegra.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 23 de junio de 2025 una vista pública, en la que participaron los miembros de la comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar a la designada Procuradora de Asuntos de Menores, Lcda. Annette M. Colorado Suárez.

La licenciada Colorado Suárez comenzó indicando en dicha vista pública que su formación ha sido una integral, combinando conocimientos en contabilidad, finanzas, cumplimiento regulatorio, investigativo y contractual; y que esta base multidisciplinaria le ha permitido desarrollarse profesionalmente en el sector público y privado, con especial énfasis en funciones investigativas y de controles administrativos, sin embargo, enfrentando los retos de la vida en su formación, siempre buscando el sentido de la justicia.

Destacó la nominada que la posición de Procuradora de Asuntos de Menores representa para ella una responsabilidad significativa dentro del Departamento de Justicia, lo cual requiere no solo conocimiento legal, sino también análisis crítico, prudencia, madurez y ética profesional. Añadió que entre las funciones como Procuradora se incluyen la atención y representación del Estado en asuntos

judiciales relacionados con menores, especialmente en casos de faltas, negligencia o medidas de protección, así como la coordinación de esfuerzos entre diversas entidades relacionadas con el bienestar de los menores y justicia juvenil.

Indicó que la expectativa que conlleva con el cargo de Procuradora es la de actuar conforme al marco legal establecido, garantizando el debido proceso de ley y atendiendo cada caso con seriedad, imparcialidad y comprensión del contexto social en el que surgen estos asuntos, y que el reto está en aplicar la ley sin perder de perspectiva la realidad particular de cada menor, reconociendo el impacto que puede tener una intervención legal en su desarrollo futuro.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente de la Lcda. Annette M. Colorado Suárez en la profesión legal demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Procuradora de Asuntos de Menores.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la licenciada Annette M. Colorado Suárez como Procuradora de Menores.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente"
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos"

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento a la licenciada Annette M. Colorado Suárez como Procuradora de Menores.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Annette M. Colorado Suárez como Procuradora de Menores, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Confirmado.

Notifíquese a la Gobernadora.

Señor senador González Costa.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Sí, que se haga constar la objeción del Partido Independentista al nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Emmanuel Vázquez Torres, para el cargo de Procurador de Asuntos de Menores:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del licenciado Emmanuel Vázquez Torres, recomendando su nominación como Procurador de Asuntos de Menores.

El pasado 3 de junio de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Emmanuel Vázquez Torres como Procurador de Asuntos de Menores.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Procuradores de Menores, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por un término de doce (12) años.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Procurador de Asuntos de Menores debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Emmanuel Vázquez Torres nació en el Municipio de Ponce. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Guayanilla.

El licenciado Vázquez Torres, para el año 2015, alcanzó el grado de Bachillerato en Estudios Liberales de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Luego, para el año 2018, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Posteriormente, para el año 2023, alcanzó el grado de Maestría en Derecho, con concentración en sistema oral, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que en el año 2017 laboró como asesor legal interno en la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Luego en el año 2018 fungió como Oficial Jurídico en Ponce. Desde el año 2019 y hasta febrero del año 2025 se dedicó a la práctica privada de la profesión legal, destacándose en la litigación de casos criminales, civiles y administrativos, respectivamente, en las firmas DE PORT PSC y PRODUCTO LEGAL LLC. Actualmente se desempeña como Asesor Legal y Director Ejecutivo de la Comisión de Asuntos de la Juventud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Emmanuel Vázquez Torres. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Vázquez Torres ocupar el cargo de Procurador de Asuntos de Menores. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Historial y Evaluación Psicológica:

El Lcdo. Emmanuel Vázquez Torres, fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominado.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Emmanuel Vázquez Torres, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados, varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Ensol Rodríguez Torres, Representante de la Cámara de Representantes
- Lcdo. Ramón Burgos Bermúdez, Administrador de ADSEF
- Lcdo. Jorge Toledo Reyna, Juez Retirado y Profesor de derecho

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento del Lcdo. Emmanuel Vázquez Torres como Procurador de Menores, y lo describieron como un gran conocedor del derecho, excelente persona y profesional con una conducta intachable, responsable, íntegro y como un ciudadano comprometido con la justicia.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 23 de junio de 2025 una vista pública, en la que participaron los miembros de la comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar al designado Procurador de Asuntos de Menores, Lcdo. Emmanuel Vázquez Torres.

El licenciado Vázquez Torres comenzó indicando en dicha vista pública que, de ser confirmado por el Senado de Puerto Rico, su labor como Procurador de Asuntos de Menores estará enmarcada en la delicada pero firme función de la persecución de menores transgresores; y que aporta a este nombramiento no solo preparación académica y experiencia profesional, sino también una profunda vocación de servicio. Reconoció que está dispuesto a ejercer esta función con el más alto estándar ético, con firmeza en el cumplimiento de la ley, pero también con la sensibilidad que merecen los menores, sus familias y las víctimas de sus faltas.

Resaltó el nominado que, como Procurador, representará al Pueblo de Puerto Rico con el objetivo de alcanzar justicia, aplicará la ley con todo su rigor, enalteciendo la autoridad que el cargo confiere, y actuará con valentía y criterio recto, conforme a la ley y la ética, manteniendo en paz su

conciencia. También se propone ejercer el cargo con independencia y sentido de justicia, evaluando cada caso según sus méritos, evitando que el sistema sea distorsionado para fines ajenos a su propósito, y asegurando que las intervenciones sean oportunas, necesarias y justas. Finalizó señalando que, en este rol, se requiere no solo identificar si un menor incurre en una falta, sino contribuir activamente a su rehabilitación, buscando que se reintegre a la sociedad de manera temprana, correcta y productiva, minimizando el riesgo de reincidencia y evitando, en la medida posible, su institucionalización

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente del Lcdo. Emmanuel Vázquez Torres en la profesión legal demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Procurador de Asuntos de Menores.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del licenciado Emmanuel Vázquez Torres como Procurador de Asuntos de Menores.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos"

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento licenciado Emmanuel Vázquez Torres como Procurador de Asuntos de Menores.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento licenciado Emmanuel Vázquez Torres como Procurador de Asuntos de Menores, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado.

Senador González Costa.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Para hacer constar la objeción del Partido Independentista al nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Catherine Ortiz Martínez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la licenciada Catherine Ortiz Martínez, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

El pasado 3 de junio de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Catherine Ortiz Martínez como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Catherine Ortiz Martínez nació en el Municipio de San German. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Caguas. La licenciada Ortiz Martínez, para el año 2000, obtuvo un Bachillerato en Administracion de Empresas, con concentración en administración de oficinas, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Luego para el año 2012, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que desde junio del año 2003 y hasta abril del año 2014 laboró como Secretaria Jurídica en el Centro Judicial de Ponce. Luego de mayo del año 2014 y hasta julio del año 2022 se dedicó a la práctica privada de la profesión legal. A partir de esta fecha y hasta el presente se desempeña como Asesora Legal del Departamento de la Vivienda.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, historial personal y profesional, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Catherine Ortiz Martínez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Ortiz Martínez ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. Catherine Ortiz Martínez, fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo al cual ha sido nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Catherine Ortiz Martínez, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional, experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Lcdo. Joel O. González Alvarado, Director de División de Cumplimiento de Contratos
- Lcda. Waleska Cruz García, Gerente de Cumplimiento
- Lcda. Yarira Romero Calderón, Directora de Apelaciones

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento de la Lcda. Catherine Ortiz Martínez como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia y la describieron como una excelente profesional del derecho.

III. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente de la Lcda. Catherine Ortiz Martínez demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la licenciada Catherine Ortiz Martínez como Fiscal II del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos"

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Catherine Ortiz Martínez como Fiscal Auxiliar II.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Catherine Ortiz Martínez como Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado.

Señor senador González Costa.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Para constar nuestra objeción al nombramiento.
SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.
Próximo asunto.
SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Garibaldy Adorno Rivera, para el cargo de Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del licenciado Garibaldy Adorno Rivera, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

El pasado 3 de junio de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Garibaldy Adorno Rivera como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Garibaldy Adorno Rivera nació en el Municipio de Manatí. Actualmente el nominado reside en el Municipio de San Juan.

El licenciado Adorno Rivera, para el año 2016, obtuvo un Bachillerato en Relaciones Laborales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego para el año 2019, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que en el año 2021 comenzó a trabajar como Asistente Legal en el Bufete Reichard & Escalera. Luego, en el año 2022 fungió como Oficial Jurídico en el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. Desde agosto del año 2022 y hasta mayo del año 2024 laboró como Gerente de Proyecto en la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. A partir de esta fecha y hasta el presente se desempeña como Asesor Legal en la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Garibaldy Adorno Rivera. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Adorno Rivera ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Historial y Evaluación Psicológica:

El Lcdo. Garibaldy Adorno Rivera, fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominado.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Garibaldy Adorno Rivera, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados, varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Sr. Heriberto Luna
- Sr. Ernesto Pujols
- Sr. Steve Regin Lebrón
- Ing. Rinall Comas Colón
- Sr. Javier Comyd
- Sra. Erika Pagán
- Sr. Vicente Gillette
- Lcdo. Edwin M. Rosado

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento del Lcdo. Garibaldy Adorno Rivera como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 23 de junio de 2025 una vista pública, en la que participaron los miembros de la comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar al designado Fiscal Auxiliar II, Lcdo. Garibaldy Adorno Rivera.

El licenciado Adorno Rivera expresó en dicha vista pública que ha tenido el privilegio de servir a Puerto Rico desde distintos espacios del servicio público, en funciones que han requerido rigor jurídico, prudencia administrativa y un firme compromiso con el Estado de Derecho, y que en cada una de estas funciones, su gestión ha estado guiada por la responsabilidad, la ética y el firme propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestras instituciones.

Indicó, a su vez, el nominado que estas experiencias, diversas en naturaleza pero convergentes en propósito, le han permitido desarrollar una visión integral del quehacer gubernamental, una sólida capacidad de análisis jurídico, y una conciencia clara del rol que debe desempeñar un servidor público ante el pueblo al que sirve; y que se compromete a desempeñar el puesto al que ha sido nominado con la más estricta imparcialidad, con plena sujeción al ordenamiento jurídico vigente, y con la convicción de que el servicio público exige integridad, templanza y vocación de justicia.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente del Lcdo. Garibaldy Adorno Rivera en la profesión legal demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del licenciado Garibaldy Adorno Rivera como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Garibaldy Adorno Rivera como Fiscal Auxiliar II.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Garibaldy Adorno Rivera como Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado.

Señor González Costa.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Para hacer constar la objeción del Partido Independentista al nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Paola N. García Mercado, para el cargo de Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la licenciada Paola N. García Mercado, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

El pasado 3 de junio de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Paola N. García Mercado como Fiscal Auxiliar I.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Paola N. García Mercado nació en el Municipio de Mayagüez. Actualmente reside en el municipio de Caguas.

La licenciada García Mercado, para el año 2018, obtuvo un Bachillerato en Criminología de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Recinto de Ponce. Luego, para el año 2021, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que desde agosto del año 2022 y hasta enero del 2024 fungió como Oficial Jurídico en el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. A partir de esta fecha y hasta el presente se desempeña como Abogada, con designación de Fiscal Especial del Departamento de Justicia, destacada en la Unidad de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores en la Fiscalía de Humacao.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Paola García Mercado. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada García Mercado ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. Paola N. García Mercado, fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Paola García Mercado, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados**,** varios funcionarios y personas particulares, en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Juan Carlos Viera Rivera, Juez Superior
- Hon. Yumayra Serrano Murcelo, Jueza Superior
- Hon. Enid C. Rivera García, Jueza Municipal
- Lcdo. Miguel García Rodríguez, Fiscal Auxiliar IV
- Lcdo. Jaime Perea Mercado, Fiscal Auxiliar III

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento de la Lcda. Paola N. García Mercado como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia; y la describieron **c**omo una excelente profesional muy comprometida con el servicio público.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 23 de junio de 2025 una vista pública, en la que participaron los miembros de la comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar a la designada Fiscal Auxiliar I, Lcda. Paola N. García Mercado.

La licenciada García Mercado expuso en dicha vista pública que su experiencia como Fiscal Especial de la Unidad Especializada en Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores en la Fiscalía de Humacao le ha dado el cimiento para asumir la responsabilidad para desempeñarse como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia; y con el interés de lograr dicho cometido, ha continuado expandiendo sus conocimientos. A su vez reiteró su compromiso de continuar sirviéndole a Puerto Rico. Esto, siempre arraigado a sus valores de una forma objetiva, con respeto a la justicia, pero sobre todas las cosas a la verdad.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente de la Lcda. Paola N. García Mercado demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la licenciada Paola N. García Mercado como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos"

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Paola N. García Mercado como Fiscal Auxiliar I.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Paola N. García Mercado como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado.

Señor González Costa.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Para hacer constar la objeción del Partido Independentista al nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Gariell A. Rosario Guzmán, para el cargo de Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del licenciado Gariell A. Rosario Guzmán, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

El pasado 3 de junio de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Gariell A. Rosario como Fiscal Auxiliar I.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Gariell A. Rosario Guzmán nació en República Dominicana. Actualmente reside en el Municipio de Cabo Rojo.

El licenciado Rosario Guzmán, para el año 2010, obtuvo un Bachillerato en Justicia Criminal de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metropolitano. Luego para el año 2015, alcanzó el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que desde el año 2016 y hasta agosto del año 2019 laboró como Abogado en la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico. A partir de esta fecha se dedicó a la práctica privada de la profesión legal hasta agosto del año 2021, cuando fue designado como Abogado con designación de Fiscal Especial del Departamento de Justicia, posición que ocupa al presente.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Gariell Rosario Guzmán, quien cumplió con entregar todos los documentos requeridos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Rosario Guzmán ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Historial y Evaluación Psicológica:

El Lcdo. Gariell A. Rosario Guzmán, fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominado.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Gariell A. Rosario Guzmán, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados**,** varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Lcda. Marjorie Gierbolini Gierbolini, Fiscal de Distrito de Ponce
- Lcdo. Alberto Flores Bermúdez, Fiscal Auxiliar II
- Lcdo. Jorge Martínez Rivera, Fiscal Auxiliar I
- Lcda. Lisa Alicea Alvarado, Fiscal Auxiliar I
- Lcdo. Ernesto Quesada Ojeda, Fiscal de Distrito de Aibonito
- Sr. José Figueroa, Agente Investigador

Cabe destacar que todos los entrevistados favorecieron la designación del Lcdo. Gariell A. Rosario Guzmán como Fiscal Auxiliar I y lo describieron como un joven profesional con el temple y los conocimientos para ocupar dicho cargo.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 23 de junio de 2025 una vista pública en la que participaron los miembros de la comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar al designado Fiscal Auxiliar I, Lcdo. Gariell A. Rosario Guzmán.

El licenciado Rosario Guzmán comenzó indicando en dicha vista pública que, en agosto del año 2021, se le hizo un sueño realidad al comenzar su carrera en el Departamento de Justicia como Fiscal Especial, asignado a la Unidad de Violencia Doméstica en la Fiscalía de Aibonito, donde tuvo la oportunidad de aprender y crecer profesionalmente. Posteriormente, fue trasladado a la Fiscalía de Ponce, donde se encuentra actualmente.

El nominado expresó que, como fiscal especial, como parte de sus funciones realiza turnos escena, nocturnos y diurnos, investiga las querellas presentadas ante el Negociado de la Policía de Puerto Rico por las partes perjudicadas y radica cargos criminales, de existir los elementos del delito. Añadió que también, es su responsabilidad velar por los derechos constitucionales del acusado y de la parte perjudicada, lo cual para él no es sinónimo de radicar por radicar.

Destacó el Lcdo. Gariell A. Rosario que ha tenido la satisfacción de atender de primera mano las víctimas de delito que llegan a la Fiscalía y a la Sala del Tribunal con la esperanza de que se les haga justicia, y que para él es bien importante ser empático con ese ciudadano o ciudadana que, luego de haber sido víctima en un evento delictivo, sintió la necesidad de buscar la ayuda correspondiente; y que reconoce que es su deber como Ministerio Público, acompañar la víctima y hacer valer su voz, y que ésta entienda que se lleva responsablemente su caso, independientemente de cómo finalice.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente del Lcdo. Gariell A. Rosario Guzmán demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del licenciado Gariell A. Rosario Guzmán como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos"

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Gariell Rosario Guzmán como Fiscal Auxiliar I.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Gariell A. Rosario Guzmán como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado.

Señor González Costa.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Para hacer constar la objeción del Partido Independentista al nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Eileen I. Quintana González, para el cargo de Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la licenciada Eileen I. Quintana González, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

El pasado 4 de junio de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Eileen I. Quintana González como Fiscal Auxiliar I.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Eileen I. Quintana González nació en el Municipio de Mayagüez. Actualmente reside en el Municipio de Isabela.

La licenciada Quintana González, para el año 2019, obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Luego, para el año 2022, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que desde mayo del año 2023 y hasta el presente se desempeña como Abogada, con designación de Fiscal Especial del Departamento de Justicia, destacada en la Unidad de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores en la Fiscalía de Aguadilla.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Eileen I. Quintana González. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Quintana González ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. Eileen I. Quintana González, fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Eileen I. Quintana González, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo, los siguientes funcionarios y personas particulares dan fe de la profesionalidad y reputación de la nominada, a saber:

- Lcdo. Juan Ramos García, Jefe de los Fiscales del Departamento de Justicia
- Lcda. Myriam Nieves Vera, Fiscal de Distrito Interina de Aguadilla
- Lcda. Belinda Brignoni Hernández, Fiscal Auxiliar IV

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento de la Lcda. Eileen I. Quintana González como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia; y la describieron **c**omo una excelente funcionaria que ha demostrado profesionalismo, respeto y sensibilidad por las víctimas, además de un alto grado de compromiso para con las labores que se le encomienda, muy capacitada, íntegra, respetuosa, responsable y conocedora del derecho.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 23 de junio de 2025 una vista pública, en la que participaron los miembros de la comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar a la designada Fiscal Auxiliar I, Lcda. Eileen Quintana González.

La licenciada Quintana González comenzó exponiendo en dicha vista pública que en el descargo de sus responsabilidades como funcionaria del Departamento de Justicia le honra poder defender cabalmente los derechos de las víctimas de delito, siempre con la finalidad ulterior de que la víctima reciba un trato digno y que comprenda en su totalidad cada etapa del proceso legal.

Destacó la nominada que entiende cabalmente su deber y su responsabilidad en hacer cumplir las leyes y la política pública del Departamento de Justicia que como nominada al cargo de Fiscal Auxiliar I deberá ejecutar, y a su vez expresó que está comprometida con servir al pueblo y con cumplir, con la gente de Puerto Rico, al atender cada caso con responsabilidad ética e imparcialidad para que con su desempeño como Fiscal Auxiliar I potencie una sociedad justa, equitativa, inclusiva e igualitaria.

Finalizó la licenciada Quintana González indicando sin reservas, que puede firmemente argumentar que, su alto sentido de responsabilidad ética, su experiencia profesional, en armonía con sus cualidades humanas como la integridad, la solidaridad, el respeto y la empatía; en congruencia con su profundo amor y vocación por la justicia son los que permitirán que se desempeñe como Fiscal Auxiliar I, dentro de los más altos estándares de excelencia; parámetros y regulaciones legales.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente de la Lcda. Eileen I. Quintana González demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la licenciada Eileen I. Quintana González como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Eileen I. Quintana González como Fiscal Auxiliar I.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Eileen I. Quintana González como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado.

Senador González Costa.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Para hacer constar la objeción del Partido Independentista al nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Hillary L. Nevárez Matos, para el cargo de Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la licenciada Hillary L. Nevárez Matos, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

El pasado 3 de junio de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Hillary L. Nevárez Matos como Fiscal Auxiliar I.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Hillary L. Nevárez Matos nació en el Municipio de Carolina, donde actualmente reside.

La licenciada Nevárez Matos, para el año 2019, obtuvo un Bachillerato en Psicología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego, para el año 2022, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que comenzó para el año 2022 a laborar en la práctica privada de la profesión legal en el Bufete Legal Juan M. Masini Soler. Posteriormente, desde octubre del año 2023 y hasta febrero del año 2024 fungió como Oficial Jurídico en el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. A partir de esta fecha y hasta el presente se desempeña como Abogada, con designación de Fiscal Especial del Departamento de Justicia, destacada en la Unidad Especializada de Procesamiento de Conductores Ebrios en la Fiscalía de Humacao.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Hillary L. Nevárez Matos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Nevárez Matos ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. Hillary L. Nevárez Matos, fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Hillary L. Nevárez Matos, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados**,** varios funcionarios y personas particulares, en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Martín Ramos Junquera, Juez Superior
- Hon. Yaritza Carrasquillo Aponte, Jueza Superior
- Hon. Brenda M. Valera Ríos, Jueza Superior
- Hon. Nestor Acevedo Rivera, Juez Superior
- Lcdo. Juan M. Masini Soler, Abogado Litigante

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento de la Lcda. Hillary L. Nevárez Matos como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia; y la describieron **c**omo una gran profesional, muy capacitada, íntegra, respetuosa, responsable y conocedora del derecho.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 23 de junio de 2025 una vista pública, en la que participaron los miembros de la comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar a la designada Fiscal Auxiliar I, Lcda. Hillary L. Nevárez matos.

La licenciada Nevárez Matos expuso en dicha vista pública que en su desempeño como fiscal especial, ha identificado que algunos de los retos más apremiantes que enfrenta la sociedad son: las consecuencias causadas por conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes, la violencia doméstica, el maltrato a personas de edad avanzada, el uso de sustancias controladas y los problemas relacionados a la salud mental. Por tal razón, se reafirma en su compromiso de continuar aportando desde su rol para atender estas problemáticas con sensibilidad, empatía, eficacia, responsabilidad y sumo esmero profesional.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente de la Lcda. Hillary Nevárez Matos demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la licenciada Hillary L. Nevárez Matos como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos"

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Hillary L. Nevárez Matos como Fiscal Auxiliar I.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Hillary L. Nevárez Matos como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado.

Senador González Costa.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Para hacer constar la objeción del Partido Independentista.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Annette del Carmen Esteves Serrano, para el cargo de Fiscal Auxiliar IV del Departamento de Justicia de Puerto Rico, en ascenso:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la licenciada. Annette del Carmen Esteves Serrano, recomendando su nominación como Fiscal IV del Departamento de Justicia de Puerto Rico, en ascenso.

El pasado 3 de junio de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Annette Esteves Serrano como Fiscal IV del Departamento de Justicia de Puerto Rico, en ascenso.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares IV, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por un término de doce (12) años. Los Fiscales Auxiliares IV deberán tener por lo menos ocho (8) años de experiencia como abogados.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Annette Esteves Serrano nació el Municipio de Mayagüez. Actualmente reside en el Municipio de Juana Díaz.

La licenciada Esteves Serrano, para el año 1991, obtuvo un Bachillerato en Artes y Ciencias, con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Luego para el año 1994, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que de enero del año 1995 a junio del año 1997 laboró como Abogada en la División Legal del Municipio de Bayamón. A partir de esta fecha y hasta noviembre del año 2009 fungió como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia, posición que ocupó hasta que fue ascendida a Fiscal Auxiliar II, cargo que ocupa al presente, al obtener una renominación en el año 2021.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, historial personal y profesional, análisis financiero, evaluación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Annette Esteves Serrano. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Esteves Serrano ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar IV. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Annette Esteves Serrano, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la designada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, y referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

III. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. Annette Esteves Serrano, con veintiocho (28) años de experiencia desempeñándose como fiscal en el Departamento de Justicia, demuestra tener un total compromiso con la justicia, el servicio público y la sociedad en general. La Comisión reconoce la labor de la designada, quién demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y con sumo interés por continuar sirviendo como funcionaria del Departamento de Justicia.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar IV, y, sobre todo, tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la licenciada Annette del Carmen Esteves Serrano como Fiscal IV del Departamento de Justicia de Puerto Rico, en ascenso.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Annette del Carmen Esteves Serrano como de Fiscal Auxiliar IV, en ascenso.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Annette del Carmen Esteves Serrano como de Fiscal Auxiliar IV, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado.

Senador González Costa.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Para hacer constar la objeción del Partido Independentista al nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Luisa Colom García, como Miembro Alterno del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Luisa Colom García, recomendando su nominación como Miembro Alterno del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

El pasado 22 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Luisa Colom García como Miembro Alterno del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

La Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente", en su Artículo 10 establece que el Gobernador de Puerto Rico designará, con el consejo y consentimiento de la mayoría del numero total de miembros que componen el Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tres miembros en propiedad y dos (2) miembros alternos con experiencia en el campo de derecho penal. Estos tres (3) miembros en propiedad constituirán el panel y al igual que los miembros alternos serán seleccionados de entre los ex jueces del tribunal Supremo, del tribunal de Apelaciones, o del Tribunal de Primera Instancia. Los miembros en propiedad designaran de entre ellos un Presidente o una Presidenta del Panel. El Panel se denominará "Panel sobre el Fiscal Especial Independiente".

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Luisa Colom García nació en el Municipio de San Juan, donde actualmente reside. La aquí designada, para el año 1987, obtuvo un Bachillerato en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego para el año 1990, alcanzó el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que en el año 1991 comenzó a trabajar como Abogada en el Departamento de Salud. Luego del año 1992 y hasta el 1994 laboró como Asesora Legal y Fiscal Especial en el Departamento de Justicia. A partir de esta fecha y hasta el año 1996 fungió como Asesora Legal y Directora Ejecutiva de la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de Salud en el Departamento de Salud. Desde el año 1997 y hasta el 1999 se desempeñó como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, posición que ocupó hasta ser nominada como Jueza Superior. Posteriormente, en el año 2009 fue designada como Jueza del Tribunal de Apelaciones, cargo que desempeñó hasta el año 2021, por razón de acogerse a la jubilación. En el año 2021 fungió como Vicealcaldesa del Municipio de Guaynabo. Desde el año 2023 y hasta el presente se dedica a ejercer la práctica privada de la profesión legal.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, historial personal y profesional, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Luisa Colom García. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Colom García ocupar el cargo de Miembro Alterno del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Luisa Colom García, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

III. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente de la Lcda. Luisa Colom García, evidencia que cumple con todos los requisitos para ocupar la posición a la cual ha sido designada y cuenta con una experiencia de treinta y cinco (35) años en la profesión legal, de los cuales veinticuatro (24) han sido en la Rama Judicial, como Jueza Municipal y Superior del Tribunal de Primera Instancia y Jueza del Tribunal De Apelaciones, respectivamente.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al cual se le designa como Miembro Alterno del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Luisa Colom García como Miembro Alterno del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Luisa Colom García como Miembro Alterno del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Luisa Colom García como Miembro Alterno del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado.

Senador González Costa.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Para hacer constar la objeción del Partido Independentista al nombramiento.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos…

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Solicitamos levantar la Regla 47.8 del Reglamento del Senado de Puerto Rico y se le notifique a la señora Gobernadora de Puerto Rico el nombramiento, los nombramientos aprobados.

SR. PRESIDENTE: Que se le notifique inmediatamente a la Gobernadora los nombramientos, todos los nombramientos que han sido aprobados por el Senado de Puerto Rico y el que fue rechazado, de la licenciada García Torres.

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Antes de continuar, señor Presidente, se solicita autorización para que la Comisión de Salud, continúe con la Reunión Ejecutiva sobre el Proyecto de la Cámara 226; Proyecto del Senado 116, Proyecto del Senado 174, Proyecto del Senado 208, Proyecto del Senado 315 en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se autorice a la Comisión de Asuntos Municipales a realizar su Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres mientras transcurre esta sesión, para atender varios asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Vamos a seguir.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para continuar con el Calendario de Órdenes del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 58, titulado:

"Para enmendar la Sección 3.19 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como, "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico," a los fines de aclarar *que* la aplicabilidad de los procedimientos y términos ~~dispuestos para los~~ *establecidos en dicha disposición también serán aplicables a los* procesos de licitación pública ~~de dicha Sección~~, cuando no le sean aplicables las disposiciones de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como, "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019."

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el Proyecto del Senado 58, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmienda en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la enmienda en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición Motivos

Página 2, párrafo 4, línea 1, después de "Legislativa" eliminar "somete" y sustituir por "considera necesaria"

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 58, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título del Proyecto del Senado 58, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 80, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley *Núm.* 49-2003, según enmendada, a los fines de cumplir con la política pública de centralizar los procesos de permisos en la Oficina de Gerencia de Permisos o la dependencia gubernamental que le sustituya y para otros fines para relacionados."

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el Proyecto del Senado 80, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposión de Motivos:

Página 2, párrafo 4, línea 1, después de "enmendar" eliminar "al" y sustituir por "el"

Página 2, párrafo 4, línea 3, después de "Gerencia de" eliminar "Permiso" y sustituir por "Permisos"

En el Decrétase:

Página 4, línea 4,	después de "Permisos" eliminar "deberá" y sustituir por "deberán"
Página 4, línea 8,	despues de "." eliminar """

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente. Señor Presidente, para expresarme sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: El Proyecto del Senado 80 es parte del conjunto de medidas, de diversas iniciativas, de hecho, que ha presentado la Mayoría Parlamentaria con el fin de adelantar el desmantelamiento del Departamento de Recursos Naturales, faena que comenzó, naturalmente, con la designación de Waldemar Quiles, para la titularidad de ese Departamento, porque quién mejor para acabar con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Ya en el pasado se aprobó el Proyecto del Senado 79, que increíblemente le restaba, le arrebataba al Departamento de Recursos Naturales la autoridad para conceder los permisos referentes a la remoción de corteza terrestre y a la extracción de arena, garantizando, como indicamos en aquel momento que, lo que una vez fueron recursos naturales, están pasando a la inferior categoría de material de construcción.

En este caso, el Proyecto del Senado 80 lo que propone es que la injerencia que tenía el Departamento de Recursos Naturales sobre recomendaciones de obras de control de inundaciones o canalizaciones de ríos o quebradas, en lugar de estar bajo la injerencia del Departamento de Recursos Naturales como correspondería, pasa, al igual que la remoción de corteza terrestre y la extracción de arena, a la Oficina de Gerencia de Permisos.

Tan baja está la operacionalidad de OGPe, que ni siquiera comparecieron para opinar sobre esta medida. El paupérrimo informe que se presenta cuenta solamente con el parecer de Recursos Naturales que, de nuevo, siendo su titular Waldemar Quiles, por supuesto, no se va a oponer a que continúe el desamparo de esa institución que en un momento fue tan importante en el país.

La mínima participación que se le da a Recursos Naturales a partir de ahora en la consideración de obras de control de inundaciones, canalizaciones de ríos o quebradas se limita a la opinión que pueda dar dentro del proceso de permisos. Opinión que, como vimos ya en el otro Proyecto parte de este paquete, el Proyecto del Senado 81, se entenderá como un gesto consultivo que de ninguna manera obligará a OGPe.

Por esas razones el Partido Independentista Puertorriqueño, al igual que a los Proyectos 79 y 81, le votará en contra al Proyecto del Senado 80.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 80, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título del Proyecto del Senado 80, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 203, titulado:

"Para añadir un nuevo inciso (r) en el Artículo 3 de la Ley 17-2017, conocida como "Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino", con el propósito de establecer que, como parte de sus estrategias, la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, podrá desarrollar iniciativas dirigidas a mercadear a Puerto Rico, como un destino académico o de turismo culinario, deportivo y recreativo, cultural, médico, de naturaleza y aventura, de lujo y de convenciones, entre otros; y para otros fines relacionados."

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el Proyecto del Senado 203, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente, un turno de la medida.

SR. PRESIDENTE: Senadora Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: En la tarde de hoy yo sometí un borrador de enmienda que no fue necesariamente acogido por unas razones que ya me fueron explicadas por parte del autor de la medida, pero aun así quiero dejarlo consignado para récord de qué se trataba la enmienda y el por qué.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SOTO AGUILÚ: Una de las primeras problemáticas que nosotros estamos enfrentando todos los días en la prensa puertorriqueña es cuál es la visibilización que se le da al desarrollo socioeconómico de todos los municipios de Puerto Rico.

El propósito de mi enmienda era promover que dentro de las iniciativas mandatorias del DMO y la Compañía de Turismo es que tenían que garantizar promociones y rutas turísticas para las rutas y regiones municipales de Porto Atlántico, Porta Cordillera, Porta del Sol, la Región Este y la Región Metro.

Se me explica que someter este tipo de enmienda causaría un tipo de disloque por lo ya discutido con la Compañía de Turismo, así que le voy a hablar directamente a la Directora de la Compañía de Turismo.

El propósito de esta medida legislativa es tener el texto legislativo lo más claro posible, para cuando se enmienden, se creen o se deroguen rutas turísticas, pero estas son las que tenemos vigentes, deben ser consideradas como atractivos turísticos, más allá del área metropolitana.

Todos los Alcaldes de Puerto Rico están pidiendo visibilización para poder levantar sus municipios mediante microempresas o corporaciones municipales y particularmente le están apostando al ecoturismo.

No veo de forma alguna cómo mi enmienda pudiese afectar la intención legislativa del Proyecto. Pero sí quiero dejar claro que, aun mi enmienda no siendo aceptada, sí voy a votarle a favor del Proyecto, pero todo el mundo tiene que estar claro que lo que queremos es mayor visibilización para el desarrollo socioeconómico de los municipios.

Esas son mis expresiones.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Toledo López.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente, muy brevemente voy a tomar un turno sobre esta medida porque creo que es importante aclarar las dudas de la compañera para beneficio de ella y para beneficio del pueblo de Puerto Rico.

El asunto es que partimos de la premisa o la alocución de ella parte de la premisa de que se trata de la Compañía de Turismo y realmente esta medida impacta Discover Puerto Rico. Discover Puerto Rico y Turismo de Puerto Rico son dos (2) entidades distintas, separadas una de la otra, y hay una que depende de la otra. Dígase, Turismo tiene que darle a Discover Puerto Rico unos fondos para que Discover pueda promocionar aquello que limitadamente tiene la legislación dispuesto para que Discover Puerto Rico pueda promocionar. Esta Ley, en particular, este Proyecto en particular lo que enmienda es Discover Puerto Rico, no Compañía de Turismo, que claramente entiendo la postura de la compañera, entiendo lo que ella establece, pero el Proyecto de Ley a lo que se refiere es a Discover Puerto Rico que tiene unas facultades limitadas y el marco de ley solo añade la promoción del turismo educativo que sí está dentro de aquello que Discover Puerto Rico puede promocionar.

El Proyecto de Ley lo que busca es añadir esa parte del turismo educativo para que Discover Puerto Rico lo acoja como parte de lo que va a promocionar. Nada riñe con que la compañera pueda solicitar o cualquiera de nosotros pueda solicitar que la Compañía de Turismo de Puerto Rico, que es una entidad aparte, claro, relacionada con, pero con funciones distintas, haga lo que ella, a mi juicio, muy correctamente está solicitando.

Esas son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Gracias, señor Presidente.

Tiene razón la senadora Soto cuando dice que su enmienda no tendría mayor efecto sobre la propuesta del Proyecto del Senado 203, porque el Proyecto del Senado 203 tampoco tiene mayor efecto sobre la actual realidad jurídica de la Corporación para la Promoción del Turismo en Puerto Rico, es lo que se conoce como DMO, y que se mercadea de manera comercial, sus páginas, por ejemplo -¿no?-, responden al nombre de Discover Puerto Rico.

El Proyecto lo que propone es la enmienda, dice que la Corporación pueda desarrollar iniciativas dirigidas a mercadear a Puerto Rico como un destino académico o de turismo culinario, deportivo, recreativo, cultural, médico, de naturaleza, de aventura, de lujo y de convenciones.

No hay absolutamente nada en el texto vigente de la Ley que impida que esto sea así. Y, de hecho, en la Junta que dirige la Corporación, el DMO, hay personas que sí representan. Está la Directora Ejecutiva del Centro de Convenciones; hay personas con conocimiento en el área ejecutiva o gerencial de la industria gastronómica o de artes culinarias; personas con conocimiento y experiencia de la industria de eventos, atracciones, recreación, las artes y la cultura puertorriqueña.

Así que en realidad el Proyecto, a la hora de la hora, va a ser absolutamente inoficioso. No le añade nada a las facultades que, si quisiera ejercer, pudiera poner en marcha el DMO, que ha operado en unas condiciones económicas, de hecho, privilegiadas.

Según el informe auditado que presentaron ante la Asamblea Legislativa, el DMO el año pasado no solamente recibió la asignación regular, recibió una asignación especial de la Compañía de

Turismo de 28 millones de dólares, se benefició de fondos de recuperación y a mediados de año, a través de AAFAF, sin que mediera la intervención legislativa, se hizo una asignación adicional de 10 millones de dólares.

A pesar de eso, y lo hemos visto continuamente con las campañas que se han presentado en el extranjero, el DMO ha fallado a su alegado fin de generar campañas que incentiven el desarrollo económico a través de lo que se conoce como la industria del visitante, y en algunas ocasiones sus presentaciones han sido material para memes, por la pobreza, por el escaso ingenio, por la limitación en la creatividad y en el desarrollo de una perspectiva amplia de lo que se conoce como la industria del visitante pudiera aportar al país.

Por entender que es una medida absolutamente inoficiosa, le estaremos votando en contra.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 203, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 481 (Tercer Informe), titulado:

"Para añadir un nuevo inciso (n), reenumerar los actuales incisos (n) y (o) como los incisos (o) y (p) del Artículo 5, añadir un nuevo Artículo 24, renumerar los actuales Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 como los Artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes, para crear el "Programa de Promoción del Deporte Femenino", con el fin de promocionar, implementar y desarrollar el deporte femenino; y para otros fines."

SR. SANTOS ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Reyes.

SR. SANTOS ORTIZ: Santos Ortiz.

SR. PRESIDENTE: Perdóneme. Compañero Santos Ortiz.

SR. SANTOS ORTIZ: Muchas gracias, Presidente.

Buenas tardes, compañeros y compañeras.

Esta medida, este Proyecto del Senado 481, autoría de este servidor, el deporte es un pilar fundamental para el desarrollo integral de las personas, promoviendo no tan solo la salud física, sino también los valores, como la disciplina, el trabajo en equipo, la superación personal. Sin embargo, históricamente la mujer puertorriqueña ha enfrentado numerosas barreras que limitan su participación plena en el ámbito deportivo, desde la falta de recursos hasta la escasez de oportunidades, destacar en disciplinas competitivas.

El Proyecto del Senado 481, presentado por este servidor, surge como una respuesta legislativa para abordar esta desigualdad y su objetivo principal es enmendar la Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes, la Ley 8 de 2004, con el fin de crear el Programa de Promoción del Deporte Femenino. Este Programa busca fomentar, implementar y desarrollar la participación de las mujeres

en todas las disciplinas deportivas, desde niveles básicos hasta el alto rendimiento, garantizando el acceso a recursos, financiamiento y oportunidades de crecimiento.

A través de esta iniciativa se establecen metas claras para incrementar la participación femenina en el deporte; se asignan fondos específicos para becas, patrocinios; y se promueve la colaboración con instituciones educativas, federaciones deportivas y organizaciones comunitarias.

Además, el Proyecto incluye campañas de concienciación para visionizar la importancia del deporte femenino y su impacto en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

Con esta Ley Puerto Rico da un paso firme hacia la equidad de género en el deporte, reconociendo el potencial de las atletas y su derecho a desarrollarse en igualdad de condiciones. El Proyecto del Senado no solo representa un avance legislativo, sino también un compromiso con el futuro de la mujer en el deporte y en el desarrollo de la isla.

Tenemos que hablar de Rebekah Colberg, de Adriana Díaz, de Jasmine Camacho-Quinn, de Auri Cruz, Ivelisse Echevarría, Beverly Ramos, Amanda Serrano, entre otras.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Votaremos a favor del Proyecto 481, que me parece una declaración importante de política pública para la equidad en el campo del deporte. Pero no quiero dejar de señalar mi preocupación por la actitud de dejadez de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa en Proyectos como este.

En la comparecencia apoyando con algunas reservas la medida, el Departamento de Recreación y Deportes señala con preocupación que pudieran necesitar recursos adicionales. Y me parece bien que hagan constar ese tipo de reserva. El problema es que yo no le puedo pedir a las Comisiones legislativas que hagan el trabajo de OPAL, porque no tienen los recursos suficientes, por las razones que conocemos todos y todas las que trabajamos aquí.

¿Entonces qué dice OPAL, lo que se recoge en el Informe? OPAL evaluó el impacto fiscal del Proyecto y determinó que hacen falta fondos, pero no puede precisarlo. Pero es que ese es el trabajo de OPAL precisamente, hacer las diligencias que sean requeridas con cada una de las agencias y poder presentarnos a nosotros y a nosotras un cuadro fiscalmente claro del efecto de la legislación que aquí se apruebe.

De nuevo, consignando mi preocupación por esa laxitud de OPAL, le estaremos votando a favor a la medida.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada…

SR. SANTIAGO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Santiago.

SR. SANTIAGO RIVERA: Sí, quisiera expresarme sobre este Proyecto.

Entiendo el interés genuino y legítimo que tiene el compañero senador con relación a este Proyecto del Programa de Promoción del Deporte Femenino. Sin embargo, hay que observar el informe. El Departamento de Recreación y Deportes está diciendo y subraya que la política pública debe enfocarse en la equidad integral, no en segregar por sexo, y advierte que la creación del Programa requeriría fondos adicionales no contemplados en este presupuesto actual. Por el otro lado, reafirma su compromiso con la inclusión y no la discriminación.

Llama la atención, por el otro lado, que la Oficina de Gerencia y Presupuesto advierte que, de requerirse recursos para becas, talleres o estructuras administrativas, estos deberán evaluarse durante el proceso de formulación del presupuesto. En otras palabras, que tampoco se identifican los recursos.

Y finalmente, el endoso que da el Comité Olímpico, dice aquí: "El Comité Olímpico finalmente insta a la aprobación del Proyecto con una asignación presupuestaria anual garantizada por ley". Aquí estamos hablando de que es posible que estemos aprobando un proyecto que se pueda convertir en letra muerta si no dispone de los recursos.

Pero quiero llamar la atención, señor Presidente, al hecho de que la Oficina de [Presupuesto y Gerencia] Gerencia y Presupuesto informa que el presupuesto para Programas de Promoción Deportiva en el Departamento está en 27.3 millones y que el presupuesto de la agencia tiene otros 59.4 millones. En otras palabras, el Departamento de Recreación y Deportes estatal dispone de un presupuesto de 86.7 millones de dólares.

Y yo les quiero decir, como experiencia que tuve 24 años como Alcalde, que el Departamento de Recreación y Deportes está ausente en los pueblos. Que el deporte que se hace en cada uno de los municipios es instado por los gobiernos locales y las organizaciones deportivas de cada pueblo. De manera que insto a que le demos una mirada a este asunto. Y esos 86 millones de dólares que se están perdiendo en una estructura que no le da resultado al país se redirijan hacia donde debemos tenerlo, que es en los gobiernos locales, que son los que verdaderamente hacen deporte en Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe del Proyecto del Senado 481, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 481, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 495, titulado:

"Para enmendar ~~la Secciones~~ *las secciones* 1020.08, 2082.02, 2082.03, 2082.04, 2082.05, y 2083.01~~,~~ *de la* Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", con el fin de aclarar las disposiciones relacionadas a los agricultores bona fide a quienes le aplicarán los beneficios de los incentivos, simplificar los requisitos de cumplimiento; y para otros fines relacionados."

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe del Proyecto del Senado 495, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente, un turno para la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañera.

SRA. SOTO AGUILÚ: Este Proyecto en particular que tiene que ver con las certificaciones que emite el Departamento de Agricultura de Puerto Rico para agricultores bona fide, yo tuve la experiencia el pasado miércoles, luego de nuestra Comisión Total en San Germán, de visitar las tres (3) villas pesqueras de Mayagüez, entiéndase, la del Maní, la del Seco y Nuestra Señora del Carmen. Los pescadores en Puerto Rico también se consideran agricultores. Hablando con ellos sobre cómo ellos tratan de subvencionar los gastos operacionales de las utilidades diarias de las pescaderías, que son sus centros de trabajo, ellos nos explican, o particularmente me explicaron a mí el miércoles, que si el Departamento de Agricultura no emite una certificación como agricultor bona fide, basado en que ellos rinden planillas anuales, no pueden ser beneficiarios de subsidios, como de agua o luz.

Esta medida, que es una medida muy buena, sí estuve solicitando que se incorporara una enmienda porque en Puerto Rico no existe un registro perpetuo de agricultores bona fide, porque las certificaciones de un agricultor bona fide son certificaciones administrativas que no tienen número de control, que no tienen número categórico de agricultor, lo que nos impide al resto del componente del Gobierno de Puerto Rico conocer anualmente cuántos agricultor bona fide hay, que incluye el sector de pesca.

Este Proyecto, y entiendo que la medida sí fue acogida, también exige, dentro de la enmienda que solicité, que más allá de la existencia de un Registro Perpetuo Anual de emisión de certificaciones de agricultor bona fide, de igual forma también se tenga un número de control específico no repetitivo para que el Gobierno de Puerto Rico en todas sus ramificaciones conozca anualmente cuántos agricultores tenemos y, en la medida que vayamos expandiendo legislación o promoviendo mayores restricciones, tengamos un número claro y certero de cómo se mueve el agricultor en Puerto Rico, incluyendo la pesca.

Esas son mis expresiones. Muchísimas gracias.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 495, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe sobre el título del Proyecto del Senado 495, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 517, titulado:

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de la Familia", a los fines de disponer para la creación y actualización de un catálogo digital sobre todos los programas, beneficios, servicios, actividades e instalaciones disponibles para la población desventajada, tanto en las agencias gubernamentales como en entidades privadas sin fines de lucro y *en los* municipios~~; y para otros fines relacionados~~."

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe sobre el Proyecto del Senado 517, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 517, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título del Proyecto del Senado 517, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 27 (Tercer Informe), titulada:

"Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de ~~Titulo~~ *Título* de la finca #1894 del Proyecto finca Rodríguez ---Hevia del término municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico otorgada por la Corporación para el ~~desarrollo rural~~ *Desarrollo Rural* de Puerto Rico el día 12 de marzo de 1982 a favor de los señores Benigno Castro Rivera y esposa Ignacia Pagán."

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución Conjunta del Senado 27, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 27, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título de la Resolución Conjunta del Senado 27, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 17, titulado:

"Para aprobar la "Ley de Administración y Conservación de Documentos Públicos para el Siglo XXI"; derogar la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico"; instaurar la nueva estructura del Archivo General de Puerto Rico; establecer la política pública sobre la identificación, manejo, protección y conservación de los documentos públicos; crear el Programa de Gestión de Documentos Públicos para el Gobierno, que aplicará a la Rama Ejecutiva, así como a las corporaciones públicas y los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; delinear las funciones del referido Programa y los procedimientos de conservación de documentos e información pública; establecer penalidades por el incumplimiento de esta Ley o de la reglamentación adoptada en su virtud; y para otros fines relacionados."

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con un informe sin enmiendas, por lo que proponemos se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración …

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Para un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Senadora Álvarez. Senadora Álvarez y luego la compañera Santiago.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Gracias.

Este Proyecto, quiero hacer unas expresiones sobre el mismo, deroga la Ley 5 del 55 que crea el Archivo General de Puerto Rico y crea una nueva Ley. Y sobre este tema quiero traer a colación las alertas que trae este Proyecto, ya que justamente fue motivo de disertación doctoral, la Ley 5 del 55 y el patrimonio documental de Puerto Rico.

El problema que tiene este Proyecto es que, aunque tiene un lenguaje de aparente modernización, el tema de la gestión y conservación cambia con el Programa de Administración de Documentos Públicos y el Archivo que, como sabemos, están debajo del ICP. Le quita al Programa de Administración de Documentos Públicos la función histórica de evaluar y fiscalizar la disposición de documentos producidos por los 78 municipios y 120 agencias del Ejecutivo.

Así que al establecer un nuevo modelo de manejo documental que delega la toma de decisiones en cada agencia, eliminando la intervención vinculante del personal especializado. O sea, esto permite, de la manera en que está escrita, la destrucción legal de documentos con valor histórico, legal o probatorio, incluyendo aquellos que podrían sustentar reclamos ciudadanos ante el Estado. Lo que está en juego es nada más y nada menos que la memoria colectiva del país y el derecho a la ciudadanía a exigir rendición de cuentas.

Si cada agencia es la que decide qué conservar y qué destruir, corremos el riesgo de perder expedientes, fotografías, audiovisuales, informes, contratos y decisiones claves que forman parte de la diversidad. Tanto el PADP, como el Archivo, han advertido que, aunque se promueve la digitalización, esta no puede sustituir la conservación. Y yo no sé ustedes, pero esto es algo que no podemos obviar, porque cada vez que salimos del Capitolio y pasamos por ese Archivo Histórico que tenemos a nuestra derecha, saliendo de San Juan, del Capitolio, ¿lo único que hemos visto es qué? Su deterioro y, con eso, los documentos.

La digitalización no puede ser la única forma. Tampoco se puede permitir, si es ahora y hemos tenido problemas para conservar documentos, con todos los embates que han pasado, de María, del COVID, del cierre, que hasta el día de hoy están pagando plantas porque LUMA no se hizo responsable de arreglar la luz del mismo Archivo, ¿cuánto más perderíamos si cada agencia en vez de reportarlo al Archivo que decide qué es histórico y qué no, pues gente especializada, que son pocos,

pero es gente especializada, cuánto más se puede destruir, cuánto más se puede perder si se lo dejamos al municipio o a la agencia que lo decida?

Así que, sí entiendo que la idea es modernizar, aparentemente darle garras, tiene un espacio ahí de fiscalización. Pero tal como está la medida creo que abre una puerta para que cada cual haga con los documentos lo que le dé la gana y con eso tengamos directamente un ataque frontal a nuestra memoria, que de eso se trata el Archivo. Y por eso es que, como está, consigno mi voto en contra.

Esas son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: El Archivo General de Puerto Rico es de las instituciones dedicadas al acervo cultural dedicadas al conocimiento más importante de Puerto Rico. Cualquier persona que aprecie la búsqueda de conocimiento, cualquier persona que aprecie los esfuerzos académicos para preservar la historia del país debería sentir un gran respeto por lo que hacen las y los archivistas que desde hace mucho tiempo, yo diría las últimas tres (3) décadas, esto no es nuevo no solamente de esta Administración, han estado reclamando mejoras indispensables para que la tarea de catalogación, de preservación y para proveer acceso a las personas que acuden allí a estudiar, a investigar, puedan realizarse de una manera óptima.

En esa dimensión, como en tantas otras, Puerto Rico va a contrapelo de todas las otras jurisdicciones del continente o de nuestro ámbito caribeño. Cuando uno compara, por ejemplo, los esfuerzos en República Dominicana para asegurar la conservación de documentos y para hacerlos disponibles a personas interesadas en estudiarlo, Puerto Rico ocupa un lugar tristemente rezagado. Quienes hayan visitado el Archivo pueden constatar que el deterioro que ha señalado la senadora Álvarez Conde es el mismo deterioro que se ve en su interior.

Lejos de atender esa necesidad de mayores recursos, de mayor presupuesto, de mayor modernidad, el Proyecto de la Cámara 17 atenta contra la estabilidad del Archivo. Se han opuesto a él las personas más conocedoras sobre el tema. Puede representar una carga de trabajo y de manejo de documentación que exceda por mucho las posibilidades de que el Archivo pueda continuar operando de una manera más o menos saludables, y van en línea con los demás esfuerzos que conocemos para acabar con la institucionalidad de la preservación del pasado, del estudio del pasado de la historia de Puerto Rico.

La Delegación del PIP le votará en contra.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 17, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotado.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 32, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2, añadir un nuevo Artículo 4 y derogar el actual Artículo 4 de la Ley Núm. 124-2015, conocida como "Ley Especial de Identificación de Escuelas en Desuso", a los fines de precisar la responsabilidad del Departamento de Educación de notificar al Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, al Departamento de la Vivienda y al

respectivo Municipio de toda escuela en desuso por municipio para evaluar la viabilidad de su uso como refugio en caso de emergencia o desastre o como Centro de Resiliencia Comunitaria; y para otros fines relacionados."

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,	antes de "1" eliminar "Artículo" y sustituir por "Sección"
Página 3, línea 12,	antes de "2" eliminar "Artículo" y sustituir por "Sección"
Página 4, línea 15,	antes de "3" eliminar "Artículo" y sustituir por "Sección"
Página 4, línea 16,	antes de "4" eliminar "Artículo" y sustituir por "Sección"
Página 4, línea 22,	antes de "5" eliminar "Artículo" y sustituir por "Sección"
Página 5, línea 8,	antes de "6" eliminar "Artículo" y sustituir por "Sección"
Página 3, línea 4,	después de "desuso" insertar "el inventario incluirá el nombre del titular registral actual, su número de finca y número de catastro ante el CRIM"

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para …

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente, un turno para la medida. Ah, perdón.

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente, ¿usted iba a pedir un…que la aprobará.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Sí.

SR. PRESIDENTE: Ah, pues entonces la compañera pidió un turno.

Adelante, compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Sí, señor Presidente, esa enmienda que se acaba de leer es de mi autoría y la situación que nosotros tenemos aquí en Puerto Rico con los planteles en desuso es que todo se le atribuye a que el titular es el Departamento de Educación.

Desde que entré al Senado he visto que la Cámara y el Senado, a través de los años, luego del paso del huracán María, han radicado diferentes medidas para conocer cuántos planteles en desuso hay en Puerto Rico para poder redirigir el uso del mismo al beneficio de la comunidad. Sin embargo, de la misma forma que siempre hay controversias sobre a quién le corresponde dar mantenimiento o mejoras a los planteles, eso también ocurre con las titularidades.

A mí me parece fantástico que se pida levantar un inventario de planteles en desuso del Departamento de Educación. Pero a menos de que nosotros no tengamos la constancia de quién es su actual titular, cuál es el número de finca para constatar la acreditación registral correcta de cabida, titularidad, servidumbres y sobre todo el número catastral, podríamos modificar la forma y manera en que garantizamos un mejor tráfico jurídico de bienes inmuebles en Puerto Rico. Porque a fin de

cuentas el propósito lo que busca es mover ese plantel en desuso a ponerlo al uso de la comunidad o del tercer sector. Pero para que se pueda hacer la transición de titularidad o se pueda dar un contrato de arrendamiento, como incluso ocurre con el contrato de arrendamiento que dio el Departamento de Agricultura para un plantel escolar abandonado que hay en el sector El Maní, que le llaman la Escuela Sabaletas de Mayagüez, conocer la titularidad es importante, conocer los gravámenes registrales de esos bienes inmuebles son importantes y los números catastrales también.

Así que le doy la bienvenida a que esta enmienda pueda ser aprobada, y me parece que es una buena medida legislativa. Pero, más allá del inventario, tenemos que mover en el mercado todas estas propiedades para generar ingresos para el erario público y sobre todo para levantar nuestras comunidades en los municipios.

Esas son mis palabras.

SR. MOLINA PÉREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Molina Pérez.

SR. MOLINA PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente. Para expresarnos sobre la medida.

Aquí no estamos hablando de desarrollo económico, no estamos hablando de reutilizar activos públicos, estamos hablando de que son estructuras enfermas, que tienen un problema de diseño estructural, que se llama el problema de columnas cortas. Para los compañeros que no han tenido la oportunidad de entender cuál es este fenómeno. Cuando usted diseña la capacidad de sustentación de una columna, usted tiene un largo de desarrollo que va a actuar y dispersar la energía que va a absorber esa pieza. En las escuelas construyeron el ventanal a mitad de columna y lo que hizo fue que encofró la columna en el centro y la energía tiene que disiparse en la parte superior que está sobre el muro de abajo. Cuando eso ocurre, parten con un movimiento sísmico que no sea de mucha fortaleza.

Lamentablemente, todas estructuras tienen ese problema estructural, el cual ustedes han visto lo que le ha costado al Departamento de Educación reparar las que están en uso. Así que las que no están en uso no fueron reparadas, son edificios enfermos que no cumplen con los Códigos de Diseño Estructural ni en Puerto Rico ni en el mundo, y son una bomba de tiempo. Y no quiero ver que personas mueran por culpa de la ignorancia y, peor aún, por culpa de nosotros enajenarnos a las cosas y querer complacerlos, porque por precisamente ese tipo de actitud fue que se dieron permisos a casas y residencias que estaban construidas de forma informal en acantilados, en las riberas de los ríos, y luego vemos cómo tiene que la ciudadanía salir al rescate de un montón de personas que están en unos lugares sin planificación.

Toda la totalidad, la totalidad de esas estructuras que están en desuso están enfermas y tienen ese problema. Y por lo menos este servidor no va a cargar en la historia con la responsabilidad de que murieron personas en una infraestructura que estaba hecha de forma errónea.

Esas son nuestras palabras, señor Presidente.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau y luego el compañero Portavoz.

Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente.

Precisamente este Senado recibió el 28 de febrero el Listado de las Escuelas en Desuso. Pueden haber escuelas abandonadas, pueden haber cerradas, pero en desuso conlleva que tienen problemas en su infraestructura, tienen problemas en sus facilidades y están catalogadas como las escuelas que fueron declaradas por los municipios, bajo la Declaración de Emergencia ante eventos sísmicos. La mayoría de estas escuelas son 66, casi 45, 50 de las 66 escuelas están en el Área Sur, la mayoría en Ponce, Peñuelas, Yauco. Aunque la iniciativa de establecer qué escuelas pueden usarse para un

refugio, pues entendemos que si ya fueron declaradas en desuso por la emergencia de eventos sísmicos no se podrían usar, a menos que haya una remodelación total, como refugio. Y no podríamos nosotros, con el conocimiento de que la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico nos enumera cuáles son las escuelas y cuáles son los municipios, que nosotros avalamos que eso puedan ser utilizados como refugio.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Hernández.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Gracias, señor Presidente.

Este Proyecto es un proyecto que puede tener, como lo tiene –¿verdad?–, las mejores intenciones, que es convertir aquellas escuelas que están cerradas posiblemente en refugio, y es un tema que hemos estado discutiendo durante varios años.

Yo quiero recordarles a mis compañeros senadores y senadoras, especialmente a aquellos que, como yo, hemos tenido la terrible situación de tener que enfrentar fenómenos catastróficos y tener que ubicar en muchas ocasiones a refugiados en escuelas que no están en condiciones. Un planteamiento que yo he hecho por los siglos de los siglos es que el Departamento de la Vivienda, que es el responsable de atender y certificar los refugios, en muchas ocasiones el listado que provee y que publica en redes sociales no está atemperado a la realidad que existe y viven los municipios que sí tienen que atender en muchas ocasiones a los refugiados y ubicarlos, en gran parte de las ocasiones, en lugares o escuelas que no tienen planta eléctrica y que no tienen cisternas. Ese es el cuento de nunca acabar. Amén de que en muchas ocasiones estas escuelas se paralizan sus funciones porque están siendo utilizadas como refugio.

¿Por qué digo esto? Porque se ha planteado en muchas ocasiones que estas escuelas que están en desuso se pueden convertir en muchas ocasiones como refugio. Y el ejemplo más vivo es el que se vive en el Municipio de Loíza. Aquellos que hayan tenido la oportunidad, como yo, de visitar a mi alcaldesa Julia Nazario y ver cómo ella convirtió una escuela cerrada en un refugio municipal y que además de eso también le ha añadido otros servicios adicionales en las escuelas cerradas, pues puede ser un ejemplo.

Pero yo escuchaba a mis compañeros plantear también que hay escuelas que en estos momentos se encuentran en unas condiciones de deterioro, que convertirlas en muchas ocasiones en refugio posiblemente pueda ser que los refugiados estén en lugares peores de lo que en estos momentos pudieran estar con las escuelas certificadas por el Departamento de la Vivienda.

Así que a mí me preocupó mucho. Yo vi la ponencia del Departamento de la Vivienda y sería bueno, compañeros y compañeras, que ustedes vean que en este Informe Positivo el Departamento de la Vivienda, que es el responsable de certificar los refugios, nos anticipa que no tiene la capacidad para cumplir con el propósito de la medida. Es decir, si se fuera a trabajar y convertir estas escuelas en refugio con fondos del Departamento de la Vivienda no podemos contar.

Así que mi pregunta iría dirigida a que me parece fantástico la idea, me parece fantástico que se utilicen escuelas que están cerradas, que muy bien pudieran convertirse algunas en refugio. Pero yo creo que es importante también, aunque el Proyecto lo que busca es ver la viabilidad, es ir ya identificando recursos del Gobierno para poner en condiciones escuelas o fondos federales asignados para poder ponerlas en condiciones. Porque, vamos, por más buena intención que podamos tener, si no hay dinero para poder poner en condiciones esas escuelas que en muchas ocasiones ya están prácticamente inservibles, pudiéramos tener un fin loable, pero que al final del camino no pueda producir la misión y visión que es la que buscamos.

Yo estoy de acuerdo en que las escuelas en desuso pudieran convertirse en refugio. Pero también pienso que el Gobierno perdió una gran oportunidad de fondos federales de reconstrucción para asignar a los municipios para que pudieran haberlo hecho hace mucho tiempo.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 32, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 307, titulado:

"Para enmendar el Artículo 13 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Inspector General de Puerto Rico", a los fines de requerir a las entidades gubernamentales incluir en su página electrónica una sección o enlace exclusivo que redirija a cualquier ciudadano que la utilice a la página electrónica oficial de la Oficina del Inspector General; y para otros fines relacionados."

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con un informe sin enmiendas, por lo que proponemos se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 307, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 359, titulado:

"Para enmendar las ~~Secciones~~ *secciones* 1020.07, 2071.01, 2073.06, 3040.01 y 6020.10 de la Ley ~~Núm.~~ 60-2019, según enmendada, conocida como el *"*Código de Incentivos de Puerto Rico*"*; a los fines de clarificar aspectos, establecer prioridades, disponer topes de venta y arrendamiento, hacer exclusiones, entre otras cosas, relacionadas al incentivo que fomenta el desarrollo de viviendas en los centros urbanos de los municipios; y para otros fines relacionados."

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe sobre el Proyecto de la Cámara 308, se aprueban.

Breve receso, breve receso.

Los compañeros de la Delegación, por favor.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 359, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Sin enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. MATÍAS ROSARIO: Tres cincuenta y nueve (359).

SR. PRESIDENTE: No, estamos en el Proyecto de la Cámara 308.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. MATÍAS ROSARIO: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, sobre el Proyecto de la Cámara 359, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto… Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe del Proyecto de la Cámara 359, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, este Proyecto de la Cámara 359 lo preceden dos (2) Proyectos anteriores que me informan fueron retirados, el 308 y el 349. Esos Proyectos van a darle un poder a la Oficina del Inspector General en Puerto Rico que, a mi entender, no le corresponde, no sé si por eso fue que se retiró la medida, porque le está dando el poder de hacer investigaciones posteriores al periodo de un funcionario electo o un funcionario gubernamental haber terminado sus labores. Eso le corresponde, según la Constitución, al Contralor. El Inspector está para hacer investigaciones y auditorías previas, previas a que el funcionario deje de hacer sus funciones.

El 349, que enmienda también la Ley del Inspector General, en ese sentido le quita poderes a la Oficina de OGP y le da mayores poderes a la Oficina del Inspector General.

Es por eso que estaremos votándole en contra a la medida, señor Presidente.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, si me lo permite. El compañero está haciendo referencia al Proyecto de la Cámara 349, ese Proyecto no lo estamos evaluando en este momento, el que estamos evaluando es el Proyecto de la Cámara 359. Es para cuestión de récord.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Por eso. Es que iba el 308 y cantaron el 359 y pensé que era el 359. Pero tengo expresiones que hacer…

SR. PRESIDENTE: Compañero, es el 359, no es el 349.

SR. DALMAU SANTIAGO: Vamos a hacer expresiones entonces para el 359.

SR. PRESIDENTE: Adelante, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: El Proyecto 359 se realiza para aumentar la oferta de vivienda asequible en Puerto Rico. Debemos concentrar los esfuerzos de inversión y los recursos para crear vivienda para hogares de ingresos bajos a moderados. Eso dice la Exposición de Motivos. Pero sin embargo en el texto se establece lo contrario. Primero, se le quitan facultades al Secretario de la Vivienda para determinar los criterios a darse los incentivos en los centros y cascos urbanos.

Segundo, cuando se habla de los créditos contributivos, se habla de que en el caso de venta de vivienda de propiedad inmueble el precio de venta por unidad para el comprador no podrá exceder de 750 mil dólares. Compañeros, ¿vivienda de interés social 750 mil dólares?

Y hay que tener cuidado, porque como la medida cuando se apruebe en la Cámara no tiene el entirillado de las leyes que fueron enmendadas. Hay tres (3) áreas en el aspecto contributivo que han sido enmendadas, dándole un beneficio al comprador de una cantidad de dinero que no se ajusta a lo que es una vivienda de interés social.

Fíjense que también se habla de que en caso de arrendamiento de esa propiedad el arrendamiento podrá ser hasta 5 mil dólares mensuales. ¿Qué vivienda de interés social se alquila en 5 mil dólares mensuales?

Así que el propósito de la misma se aleja de lo que dice la Exposición de Motivos, que es promover viviendas de interés social, porque esto estaría promoviendo las viviendas a alto costo de 750 mil dólares y de 5 mil mensuales por unidad.

Al evaluar esta medida vemos los cambios que se han hecho nuevos a la Ley de Incentivos Contributivos y, en ese sentido, el promover viviendas de alto costo va contrario a la Exposición de Motivos de la misma. Por eso no favoreceríamos la misma, señor Presidente.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

Pues, señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 359, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título del Proyecto de la Cámara 359, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 6 (Segundo Informe), titulada:

"Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión impuestas y anotadas~~,~~ *al predio de terreno marcado con el Número 23, con una cabida de 126,004.55 metros cuadrados, localizado en la finca Breñas del Barrio Sabana del término municipal de Vega Alta, Puerto Rico; así como al predio de terreno marcado con el Número 25, con una cabida 32.1192 cuerdas equivalentes a 126,241.1623 metros cuadrados, y ubicado en el Barrio Sabana del término municipal de Vega Alta, Puerto Rico* según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, ~~al predio de terreno marcado con el Número 23, localizado en la finca Breñas del Barrio Sabana, de término municipal de Vega Alta, Puerto Rico, con una cabida de 126,004.55 metros cuadrados y del predio de terreno marcado con el Número 25, localizado en el Barrio Sabana del término municipal de Vega Alta, Puerto Rico, con una cabida~~

~~32.1192 cuerdas equivalentes a 126,241.1623 metros cuadrados~~; ordenar a la Junta de Planificación *de Puerto Rico* a proceder conforme a lo establecido en la Ley para permitir y autorizar la segregación de varios solares; ordenar al Registro de la Propiedad de Puerto Rico y al Departamento de Agricultura a eliminar las condiciones restrictivas de sus libros; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que identifique la presencia de humedales en los predios; y para otros fines ~~pertinentes~~ *relacionados*."

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 6, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la…

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Le votaremos en contra a la medida. Pero quiero subrayar lo que me parece que es un despropósito en la redacción de informes.

Se consigna la posición del Departamento de Agricultura de la Administración pasada. Según el informe, el entonces Secretario Ramón González Beiró presentó su memorial explicativo a una medida idéntica. Me parece que hay un tema aquí de deshonestidad. No me pueden decir que el Secretario de Agricultura, porque este no es el Secretario de Agricultura. Favorezca o no favorezca. Me parece que, en términos de preparación de informes, es una falta mayor el utilizar datos, ponencias que corresponden a administraciones anteriores.

Le votaremos en contra a la medida.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 6, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título de la Resolución Conjunta de la Cámara 6, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 667, titulado:

"Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 12 de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud", a los fines de extender la vigencia de la certificación expedida por el Departamento de Salud conforme a la información que aparece en el Informe del Sistema Integrado de Credenciales e Historial Delictivo (SICHDe); requerir al Departamento de Salud

establecer oficinas donde se pueda tramitar dicha certificación en cada una de las regiones de la agencia; centralizar todo lo relacionado a SICHDe en el Departamento de Salud; y para otros fines relacionados."

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 5, línea 1,	antes de "1" eliminar "Artículo" y sustituir por "Sección"
Página 6, línea 8,	antes de "2" eliminar "Artículo" y sustituir por "Sección"
Página 7, línea 18,	antes de "3" eliminar "Artículo" y sustituir por "Sección"
Página 8, línea 20,	antes de "4" eliminar "Artículo" y sustituir por "Sección"
Página 9, línea 17,	antes de "5" eliminar "Artículo" y sustituir por "Sección"
Página 10, línea 9,	después de "Delictivo" añadir "."
Página 10, línea 17,	antes de "6" eliminar "Artículo" y sustituir por "Sección"
Página 11, línea 8,	antes de "7" eliminar "Artículo" y sustituir por "Sección"
Página 11, línea 13,	antes de "8" eliminar "Artículo" y sustituir por "Sección"

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 667, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 219, titulado:

"Para enmendar el inciso (gg) del Articulo 7.092 de la Ley 107-2020, según enmendada conocida como "Código Municipal de Puerto Rico"; a los fines de establecer enmiendas técnicas esenciales para garantizar un balance entre los principios de sana administración pública, la promoción de vivienda asequible y la armonización con disposiciones legales vigentes, tanto a nivel estatal como federal; y para otros fines relacionados."

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Pleno el Proyecto de la Cámara 219, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

- - - -

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de hoy el informe de la Resolución del Senado 177 y se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 177, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, ~~a~~ realizar una investigación exhaustiva en torno a las condiciones de infraestructura de las Estaciones de Bomberos del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico en el distrito senatorial de Arecibo, así como la disponibilidad, ~~y~~ asignación de personal, camiones y materiales en dichas instalaciones~~; y para otros fines relacionados~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico constituye una de las principales líneas de defensa frente a situaciones de emergencia, desastres naturales, incendios y otros eventos que representan riesgos para la vida, la propiedad y la seguridad pública. Sus estaciones, distribuidas a lo largo y ancho de Puerto Rico, son centros neurálgicos desde los cuales se coordinan y ejecutan respuestas inmediatas ante estos eventos críticos.

En particular, el distrito senatorial de Arecibo, que abarca municipios costeros, urbanos y rurales con características topográficas diversas, depende de manera significativa de un sistema de respuesta ágil y eficaz ante incendios y emergencias. La calidad de los servicios que puede ofrecer el personal del Negociado está directamente relacionada con las condiciones físicas de las estaciones en las que laboran y con el mantenimiento adecuado de sus instalaciones.

Expresiones de personal de primera línea y de ciudadanos preocupados, apuntan a posibles deficiencias estructurales en varias estaciones de bomberos dentro del distrito, incluyendo problemas de deterioro físico, falta de recursos básicos y deficiencias en el mantenimiento general. Estas situaciones no solo afectan la moral y seguridad del personal que allí labora, sino que también pueden comprometer la eficacia de la respuesta en caso de emergencia.

Asimismo, existe una preocupación legítima sobre la disponibilidad y asignación de personal encargado del mantenimiento de estas instalaciones, así como la regularidad con la que se atienden las reparaciones necesarias. Una infraestructura en buen estado y un sistema de mantenimiento ágil son componentes esenciales para garantizar una operación continua y eficiente.

Además, resulta indispensable que esta investigación incluya un examen detallado sobre la disponibilidad y el estado operativo de los camiones de bomberos asignados a las estaciones del distrito senatorial de Arecibo. Estos vehículos son herramientas esenciales para la respuesta rápida y efectiva ante incendios y otras emergencias, por lo que es fundamental asegurar que se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento. A su vez, deben estar debidamente equipados con las herramientas y recursos necesarios que permitan al personal responder de manera eficiente y segura. Esto debido a que la ausencia o deficiencia de estos elementos compromete, no solo la labor de los bomberos, sino también la seguridad de las comunidades a las que sirven.

Ante estas inquietudes, el Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de ejercer su deber de fiscalización para garantizar que las estaciones del Negociado de Bomberos en el distrito senatorial de Arecibo se encuentren en condiciones óptimas. Esta investigación permitirá identificar necesidades urgentes, establecer prioridades de intervención, y promover políticas públicas que fortalezcan la seguridad de nuestras comunidades y el bienestar de nuestros primeros respondedores.

Por todo lo anterior, se hace imperativo ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre las condiciones de infraestructura de las estaciones de bomberos en el distrito senatorial de Arecibo, que incluya los procesos relacionados con la disponibilidad y gestión del personal de mantenimiento, la asignación de recursos y materiales, y el estado de los camiones de bomberos, entre otros. Esta acción legislativa es necesaria y urgente para asegurar una respuesta efectiva a los desafíos de seguridad pública en nuestra región.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano *del Senado de Puerto Rico*, ~~a~~ realizar una investigación exhaustiva en torno a las condiciones de infraestructura de las Estaciones de Bomberos del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico ubicadas en el distrito senatorial de Arecibo, así como la disponibilidad y asignación de personal, camiones y materiales en dichas instalaciones.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.

Sección ~~2.~~ *3.-* La Comisión deberá someter al Senado de Puerto Rico un informe con sus hallazgos, conclusiones y ~~aquellas~~ recomendaciones, ~~que estimen pertinentes, incluyendo las acciones legislativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio,~~ dentro de los ciento veinte (120) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección ~~3.~~ *4.-* Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la **Resolución del Senado 177**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La **R. del S. 177**, propone realizar una investigación exhaustiva en torno a las condiciones de infraestructura de las Estaciones de Bomberos del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico en el distrito senatorial de Arecibo, así como la disponibilidad y asignación de personal, camiones y materiales en dichas instalaciones; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable, dado que el asunto objeto de la medida presentada se encuentra dentro de la jurisdicción de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico y puede ser atendido por esta, según dispuesto en la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la **R. del S. 177**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para ir a la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 177, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, ~~a~~ realizar una investigación exhaustiva en torno a las condiciones de infraestructura de las Estaciones de Bomberos del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico en el distrito senatorial de Arecibo, así como la disponibilidad, ~~y~~ asignación de personal, camiones y materiales en dichas instalaciones~~; y para otros fines relacionados~~."

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución del Senado 177, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 177, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe del título de la Resolución del Senado 177, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos reconsiderar el Proyecto de la Cámara 17.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Entonces tenemos que regresar al turno de Mociones.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: Turno de Mociones.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos reconsiderar el Proyecto de la Cámara 17.
SR. PRESIDENTE: Entonces resulta que tiene alguien que secundarlo.
SR. MATÍAS ROSARIO: Secundo.
SR. PRESIDENTE: Debidamente secundado por el compañero Gregorio Matías. Si no hay objeción, adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Proyecto de la Cámara 17, titulado:

"Para aprobar la "Ley de Administración y Conservación de Documentos Públicos para el Siglo XXI"; derogar la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico"; instaurar la nueva estructura del Archivo General de Puerto Rico; establecer la política pública sobre la identificación, manejo, protección y conservación de los documentos públicos; crear el Programa de Gestión de Documentos Públicos para el Gobierno, que aplicará a la Rama Ejecutiva, así como a las corporaciones públicas y los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; delinear las funciones del referido Programa y los procedimientos de conservación de documentos e información pública; establecer penalidades por el incumplimiento de esta Ley o de la reglamentación adoptada en su virtud; y para otros fines relacionados."

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida en su reconsideración.
SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la reconsideración del Proyecto de la Cámara 17, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no.

- - - -

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, antes de continuar los trabajos, vamos a solicitarle que autorice a la Comisión…
SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Vamos s esperar que termine el compañero y lo atiendo rápido.
Dígame Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que autorice a la Comisión de Educación, Arte y Cultura a realizar una Reunión Ejecutiva en la Sala de Mujeres Ilustres mientras transcurre la sesión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Senador, señor Portavoz.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Sí, sí, una Cuestión de Orden, Presidente, porque no se escuchó si se aprobó o no aprobó la medida.

SR. PRESIDENTE: Se aprobó, sí, se aprobó.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Okay.

SR. PRESIDENTE: Está el récord claro.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

Antes de, para aprovechar el receso tenemos las personas que fueron, los nombramientos que fueron atendidos, vamos a declarar el receso para que se maneje el asunto que tiene que manejarse aquí en Secretaría y mientras tanto vamos recibiendo todas las personas que fueron confirmadas. Receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Compañero, nos corresponde atender la Resolución Conjunta de la Cámara 136, que es el Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico.

La señora Presidenta de la Comisión de Hacienda, la honorable compañera Migdalia Padilla Alvelo, va a hacer su presentación, como corresponde el Presupuesto. El señor portavoz, Gregorio Matías iba comunicarse con los compañeros Portavoces de más delegaciones para coordinar reglas de debate y la distribución del tiempo. Nuestra intención era aprobarlo sin enmiendas, pero la Junta de Control Fiscal nos envió una carta donde ellos están pidiendo, ellos están pidiendo unas enmiendas para corregir unas situaciones que fueron producto de lo que ellos elaboraron en el Presupuesto.

Así es que cuando regresemos vamos a darle paso a la discusión del Presupuesto, comenzará la compañera Migdalia Padilla con la presentación, luego cada una de las delegaciones tendrá su oportunidad de expresarse; se le dará lectura a la carta que envió la Junta de Control Fiscal, específicamente sobre los temas que ellos quieren -¿verdad?- que se aclaren y se enmienden, son enmiendas propuestas por ellos -¿verdad?-; y entonces vamos a votación con todas las medidas y además, por supuesto, el tema del Presupuesto del Gobierno General de Puerto Rico.

Así que son las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

SR. MATÍAS ROSARIO: Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Antes vamos a regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante.

SR. MATÍAS ROSARIO: Solicitamos devolver…

MOCIONES

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Solicitamos devolver el segundo informe del Proyecto del Senado 78 a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

¿Algo más?

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Un breve receso en Sala para aclarar algo de lo que usted ha propuesto, por favor.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Si pudiéramos hacer…Portavoces.

SR. PRESIDENTE: Breve receso, breve receso, compañera.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Yo creo que fue aclarado la preocupación que tenía la compañera Santiago. Vamos a recesar hasta la cinco de la tarde (5:00 p.m.) para discutir el Presupuesto y entonces, una vez concluya la discusión del Presupuesto, ir a la Votación Final en el día de hoy.

Receso hasta las cinco (5:00).

RECESO

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, antes de continuar con el Orden de los Asuntos, vamos a solicitar que se levante la Sesión 22.2 del Reglamento del Senado y se pueda continuar los trabajos después de las seis de la tarde (6:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, ha circulado un primer y segundo Orden de los Asuntos, proponemos que se atiendan simultáneamente con los trabajos del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes del Segundo Orden de los Asuntos:

De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, cuatro informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 486, 487, 494 y 498, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, tres informes proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 80, 111 y 136, sin enmiendas.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisión Permanente del Segundo Orden de los Asuntos:

De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, seis informes proponiendo la no aprobación de los P. del S. 142, 170, 377, 490 y 491; y la R. C. del S. 49.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo del Segundo Orden de los Asuntos:

Del secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones remitiendo los P. de la C. 3, 26 y 158; y las R. C. de la C. 25, 44, 68 y 92, debidamente firmados por el presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el presidente del Senado.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.
SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación del Segundo Orden de los Asuntos:

Del licenciado Filex Rosado, Asesor Intergubernamental y Legislativo, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, una comunicación compartiendo una serie de enmiendas que entienden necesarias en el Presupuesto del Fondo General.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

MOCIONES

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se incluyan en el Calendario el Proyecto del Senado 434 y la Resolución Conjunta del Senado 136.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MATÍAS ROSARIO: Para ir a la lectura del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. MATÍAS ROSARIO: Resolución Conjunta de la Cámara 136.
Para pasar a la lectura del Calendario.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 434 y se da da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un nuevo inciso (24)*, y reenumerar los subsiguientes, en el* ~~del~~ Artículo 61.020; ~~renumerar los subsiguientes incisos~~ y añadir un nuevo Artículo 61.051 a la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", para crear las Subclases 3-M, 4-M y 5-M, aplicables a los aseguradores internacionales que suscriban o asuman riesgos en reaseguro residentes, localizados o a ejecutarse en otro estado o territorio de Estados Unidos; alinear los parámetros de regulación bajo los cuales estas subclases podrán hacer negocios de seguros en otro estado o territorio de Estados Unidos conforme los estándares uniformes de regulación de solvencia financiera promulgados por la "National Association of Insurance Commissioners" (NAIC); y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro Internacional de Seguros, establecido por la Ley 399-2004, según enmendada, y cuyas disposiciones fueron adoptadas al amparo del Capítulo 61 del Código de Seguros de Puerto Rico, conforman la base legal bajo la cual un asegurador o reasegurador internacional puede quedar autorizado para exportar seguros y servicios relacionados en los mercados internacionales. La infraestructura de servicios y la manera en que puede ser utilizada el Centro Internacional de Seguros provee una diversidad de planes de operaciones como Asegurador Internacional, Compañía Tenedora, Sucursal, Planes de Activos Segregados y valorización de riesgos. Bajo este esquema único, se dispone una serie de incentivos especiales que idean una estructura fiscal favorable para insertar estas entidades y sus empresas tenedoras en el mercado internacional de seguros.

El sector de seguros internacionales en los pasados años ha experimentado una tendencia positiva de crecimiento. La participación de aseguradores y reaseguradores internacionales en el Centro Internacional de Seguros alcanza un total de 34 aseguradores autorizados, con activos que aumentaron de $6,900 millones en 2022 a $10,479 millones en 2023, principalmente por la relocalización de negocios de países extranjeros como Bermudas e Islas Caimán hacia el Centro Internacional de Seguros en Puerto Rico. El total de primas suscritas y asumidas por aseguradores internacionales correspondiente al año 2023 fue de $1,316 millones, experimentando un crecimiento sostenido en los últimos años.

El Centro Internacional de Seguros de por sí tiene un gran potencial en términos de crecimiento económico para Puerto Rico, por lo que, en aras de maximizarlo y continuar desarrollándolo, debemos de fomentar un mercado internacional de seguros estable, competitivo y confiable. Esta visión requiere estar centrado en promover el crecimiento del mercado, proteger a los consumidores, aumentar la capacidad de sus operaciones y fortalecer la resiliencia financiera, lo que en última instancia respalda su crecimiento económico.

Las operaciones del Centro Internacional de Seguros están basadas en disposiciones legales separadas y distintas a la ley del Código de Seguros por lo que los aseguradores y reaseguradores internacional operan, con excepciones limitadas, independientemente de las disposiciones generales del Código de Seguros a las que están sujetos los aseguradores locales y aseguradores de los estados. Este tratamiento especial regulatorio crea incompatibilidad regulatoria en cuanto a los parámetros de regulación existentes en los estados y territorios de Estados Unidos, lo que dificulta a los aseguradores y reaseguradores internacionales lograr expandir sus actividades de negocios de seguros en el mercado estadounidense. Claramente el interés de potencializar el desarrollo del Centro Internacional de Seguros nos lleva a la necesidad de alinear nuestra ley a la par con el resto de los estados y territorios de Estados Unidos para facilitar la integración y expansión de los aseguradores y reaseguradores internacionales en el mercado estadounidense.

En la industria de seguros, nuestra singular relación con Estados Unidos, a través de la *National Association of Insurance Commissioners* (NAIC) nos propicia un entorno de regulación uniforme y consistente con los parámetros de solvencia financiera establecidos en los estados para el negocio de seguros. Los estándares de regulación del Programa de Acreditación de la NAIC identifican criterios uniformes de solvencia financiera de los aseguradores y fomenta la cooperación entre los reguladores de seguros estatales, lo que mejora la supervisión de las operaciones de aseguradoras multiestatales y, en última instancia, reduce el costo de las ineficiencias de una pluralidad y variedad de normas regulatorias. Esto sólo funciona si cada jurisdicción acreditada de Estados Unidos adopta e implementa las leyes y regulaciones uniformes requeridas a sus aseguradores nacionales bajo los estándares establecidos por el Programa de Acreditación de la NAIC.

~~Es~~ *Dicho lo anterior es* esencial que, Puerto Rico continúe caracterizándose por ser una jurisdicción competitiva y respetada y maximizar la acreditación de la NAIC, cual permite la cooperación interestatal, reduce las redundancias regulatorias y proporciona protecciones básicas para el consumidor y el interés público. El hecho de estar acreditado tiene un componente vital para el desarrollo económico pues garantiza que su marco regulatorio de seguros cumpla con los estándares nacionales - elementos que impactan positivamente el desarrollo económico, fortalece la estabilidad financiera y la confianza del mercado.

~~Esta~~ *Así las cosas, esta* legislación tiene el propósito de establecer los parámetros regulatorios aplicables a un asegurador internacional o reasegurador con Autoridad de Clase 3, 4, 5, o combinación de estas clases, con arreglo al Capítulo 61, y que además suscriba o asuma riesgos en reaseguro residentes, localizados o a ejecutarse en otro estado o territorio de Estados Unidos, sujeto y conforme a la autoridad conferida por el regulador de dicho estado o territorio de Estados Unidos. Los aseguradores o reaseguradores internacionales que gocen de la designación de Subclase 3-M, 4-M ó 5-M, que se establece en esta legislación, para suscribir riesgos directos y/o reasegurar riesgos residentes, localizados o a ejecutarse en otro estado o territorio de Estados Unidos, estarán sujeto al cumplimiento de las disposiciones de regulación de solvencia financiera consistentes con las normas uniformes del Programa de Acreditación de la NAIC.

Con las enmiendas aquí propuestas, propiciamos que Puerto Rico sea un destino confiable y respetable para hacer negocios, permitiendo operar en nuestra jurisdicción un mercado en que los aseguradores extiendan sus negocios en y fuera de Puerto Rico y que, a su vez, nuevos aseguradores se interesen por el mercado de Puerto Rico como resultado de la reciprocidad y compatibilidad regulatoria existente con los estados en Estados Unidos.

De esta manera, aseguramos que la industria de seguros sea una efectiva y eficiente, que promueva en los aseguradores y consumidores la confiabilidad, el respeto, la efectividad y eficiencia que requiere para mantenerse como una pieza vital de la estabilidad económica y el crecimiento de las inversiones en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se añade un inciso (24), y se renumeran los subsiguientes, ~~incisos~~ del Artículo 61.020 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, el cual se leerá como sigue:

"Artículo 61.020. — Definiciones.

(1) ...

(23) "Seguro de Vida" …

(24) "Subclase 3-M, 4-M ~~ó~~ o 5-M" – significa la designación conferida a un asegurador internacional o reasegurador con Autoridad de Clase 3, 4, 5, o combinación de estas clases, con arreglo a este Capítulo, y que además suscriba o asuma riesgos en reaseguro residentes, localizados o a ejecutarse en otro estado o territorio de Estados Unidos, sujeto y conforme a la autoridad conferida por el regulador de dicho estado o territorio de Estados Unidos.

[(24)] *(25)* "Sucursal" …

[(25)] *(26)* "Código" …

[(26)] *(27)* "Valorización de riesgos" …"

Sección 2. - Se añade un Artículo 61.051 de la Ley ~~77-1957~~ *Núm. 77 de 19 de junio de 1957*, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 61.051. – Requisitos de Autorización de Aseguradores Internacionales para la Subclase 3-M, 4-M ~~ó~~ o 5-M.

(1) Los aseguradores o reaseguradores internacionales con Autoridad de Clase 3, 4, 5, o combinación de estas clases, con arreglo al Artículo 61.050 de este Capítulo que además suscriban o asuman riesgos en reaseguro residentes, localizados o a ejecutarse en otro estado o territorio de Estados Unidos, sujeto y conforme a la autoridad conferida por el regulador de dicho estado o territorio de Estados Unidos, gozarán de una designación de Subclase 3-M, 4-M o 5-M, según corresponda, y deberán cumplir con las disposiciones de este Artículo.

(2) Los aseguradores o reaseguradores internacionales que gocen de la designación de Subclase 3-M, 4-M ~~ó~~ o 5-M, para suscribir riesgos directos y/o reasegurar riesgos residentes, localizados o a ejecutarse en otro estado o territorio de Estados Unidos, por excepción a lo dispuesto en el Artículo 61.030, estarán sujeto al cumplimiento de las disposiciones de regulación de solvencia financiera establecidas en este Código y la reglamentación adoptada a su amparo consistentes con las normas uniformes de la NAIC para aseguradores multiestatales.

(3) El término "aseguradores multiestatales", tal como se utiliza en este Artículo, incluirá cualquier otro estado o territorio de Estados Unidos acreditado por la NAIC, distinto a Puerto Rico, en donde el asegurador o reasegurador internacional suscriba o asuma riesgos en reaseguro, sujeto y conforme a la autoridad emitida por el regulador de dicho estado o territorio de Estados Unidos.

(4) Los aseguradores o reaseguradores internacionales que ostenten la designación de Subclase 3-M, 4-M ó 5-M gozarán del mismo tratamiento contributivo reconocido con arreglo a la Clase de Autoridad 3, 4 o 5 en este Capítulo.

(5) El Certificado de Autoridad del asegurador o reasegurador internacional que, conforme este Artículo, ostente la Subclase 3-M, 4-M ó 5-M expresamente indicará su designación, según corresponda, como una distinción de su capacidad para suscribir o asumir riesgos en reaseguro en otro estado o territorio de Estados Unidos.

(6) Nada de lo dispuesto en este Artículo será aplicable a un asegurador o reasegurador internacional autorizado conforme a este Capítulo que, de acuerdo con su plan de negocios, suscriba o asuma riesgos en reaseguros localizados o a ejecutarse en países fuera de la jurisdicción de Estados Unidos, o que opere como asegurador cautivo o bajo plan(es) de activos segregados."

Sección 3. – Reglamentación.

El Comisionado de Seguros de Puerto Rico podrá promulgar mediante reglamentación las disposiciones aplicables a las Subclases 3-M, 4-M y 5-M, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme o cualquier ley posterior que sustituya la misma.

Sección 4. – Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancia en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide, perjudique o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Sección 5. – Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 434, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 434 tiene como propósito *"...añadir un nuevo inciso (24), y reenumerar los subsiguientes, en el Artículo 61.020; y añadir un nuevo Artículo 61.051 a la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", para crear las Subclases 3-M, 4-M y 5-M, aplicables a los aseguradores internacionales que suscriban o asuman riesgos en reaseguro residentes, localizados o a ejecutarse en otro estado o territorio de Estados Unidos; alinear los parámetros de regulación bajo los cuales estas subclases podrán hacer negocios de seguros en otro estado o territorio de Estados Unidos conforme los estándares uniformes de regulación de solvencia financiera promulgados por la "National Association of Insurance Commissioners" (NAIC); y para otros fines relacionados".*

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste al proyecto de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al decirnos que

> [e]l Centro Internacional de Seguros, establecido por la Ley 399-2004, según enmendada, y cuyas disposiciones fueron adoptadas al amparo del Capítulo 61 del Código de Seguros de Puerto Rico, conforman la base legal bajo la cual un asegurador o reasegurador internacional puede quedar autorizado para exportar seguros y servicios relacionados en los mercados internacionales. La infraestructura de servicios y la manera en que puede ser utilizada el Centro Internacional de Seguros provee una diversidad de planes de operaciones como Asegurador Internacional, Compañía Tenedora, Sucursal, Planes de Activos Segregados y valorización de riesgos. Bajo este esquema único, se dispone una serie de incentivos especiales que idean una estructura fiscal favorable para insertar estas entidades y sus empresas tenedoras en el mercado internacional de seguros.
>
> El sector de seguros internacionales en los pasados años ha experimentado una tendencia positiva de crecimiento. La participación de aseguradores y reaseguradores internacionales en el Centro Internacional de Seguros alcanza un total de 34 aseguradores autorizados, con activos que aumentaron de $6,900 millones en 2022 a $10,479 millones en 2023, principalmente por la relocalización de negocios de países extranjeros como Bermudas e Islas Caimán hacia el Centro Internacional de Seguros en Puerto Rico. El total de primas suscritas y asumidas por aseguradores internacionales correspondiente al año 2023 fue de $1,316 millones, experimentando un crecimiento sostenido en los últimos años.
>
> El Centro Internacional de Seguros de por sí tiene un gran potencial en términos de crecimiento económico para Puerto Rico, por lo que, en aras de maximizarlo y continuar desarrollándolo, debemos de fomentar un mercado internacional de seguros estable, competitivo y confiable. Esta visión requiere estar centrado en promover el crecimiento del mercado, proteger a los consumidores, aumentar la capacidad de sus operaciones y fortalecer la resiliencia financiera, lo que en última instancia respalda su crecimiento económico.

Las operaciones del Centro Internacional de Seguros están basadas en disposiciones legales separadas y distintas a la ley del Código de Seguros por lo que los aseguradores y reaseguradores internacional operan, con excepciones limitadas, independientemente de las disposiciones generales del Código de Seguros a las que están sujetos los aseguradores locales y aseguradores de los estados. Este tratamiento especial regulatorio crea incompatibilidad regulatoria en cuanto a los parámetros de regulación existentes en los estados y territorios de Estados Unidos, lo que dificulta a los aseguradores y reaseguradores internacionales lograr expandir sus actividades de negocios de seguros en el mercado estadounidense. Claramente el interés de potencializar el desarrollo del Centro Internacional de Seguros nos lleva a la necesidad de alinear nuestra ley a la par con el resto de los estados y territorios de Estados Unidos para facilitar la integración y expansión de los aseguradores y reaseguradores internacionales en el mercado estadounidense.

En la industria de seguros, nuestra singular relación con Estados Unidos, a través de la National Association of Insurance Commissioners (NAIC) nos propicia un entorno de regulación uniforme y consistente con los parámetros de solvencia financiera establecidos en los estados para el negocio de seguros. Los estándares de regulación del Programa de Acreditación de la NAIC identifican criterios uniformes de solvencia financiera de los aseguradores y fomenta la cooperación entre los reguladores de seguros estatales, lo que mejora la supervisión de las operaciones de aseguradoras multiestatales y, en última instancia, reduce el costo de las ineficiencias de una pluralidad y variedad de normas regulatorias. Esto sólo funciona si cada jurisdicción acreditada de Estados Unidos adopta e implementa las leyes y regulaciones uniformes requeridas a sus aseguradores nacionales bajo los estándares establecidos por el Programa de Acreditación de la NAIC.

Dicho lo anterior es esencial que, Puerto Rico continúe caracterizándose por ser una jurisdicción competitiva y respetada y maximizar la acreditación de la NAIC, cual permite la cooperación interestatal, reduce las redundancias regulatorias y proporciona protecciones básicas para el consumidor y el interés público. El hecho de estar acreditado tiene un componente vital para el desarrollo económico pues garantiza que su marco regulatorio de seguros cumpla con los estándares nacionales - elementos que impactan positivamente el desarrollo económico, fortalece la estabilidad financiera y la confianza del mercado.

Así las cosas, esta legislación tiene el propósito de establecer los parámetros regulatorios aplicables a un asegurador internacional o reasegurador con Autoridad de Clase 3, 4, 5, o combinación de estas clases, con arreglo al Capítulo 61, y que además suscriba o asuma riesgos en reaseguro residentes, localizados o a ejecutarse en otro estado o territorio de Estados Unidos, sujeto y conforme a la autoridad conferida por el regulador de dicho estado o territorio de Estados Unidos. Los aseguradores o reaseguradores internacionales que gocen de la designación de Subclase 3-M, 4-M ó 5-M, que se establece en esta legislación, para suscribir riesgos directos y/o reasegurar riesgos residentes, localizados o a ejecutarse en otro estado o territorio de Estados

Unidos, estarán sujeto al cumplimiento de las disposiciones de regulación de solvencia financiera consistentes con las normas uniformes del Programa de Acreditación de la NAIC.

Con las enmiendas aquí propuestas, propiciamos que Puerto Rico sea un destino confiable y respetable para hacer negocios, permitiendo operar en nuestra jurisdicción un mercado en que los aseguradores extiendan sus negocios en y fuera de Puerto Rico y que, a su vez, nuevos aseguradores se interesen por el mercado de Puerto Rico como resultado de la reciprocidad y compatibilidad regulatoria existente con los estados en Estados Unidos.

De esta manera, aseguramos que la industria de seguros sea una efectiva y eficiente, que promueva en los aseguradores y consumidores la confiabilidad, el respeto, la efectividad y eficiencia que requiere para mantenerse como una pieza vital de la estabilidad económica y el crecimiento de las inversiones en Puerto Rico.

Así pues, se propone, entre otras cosas, crear las Subclases 3-M, 4-M y 5-M, aplicables a los aseguradores internacionales que suscriban o asuman riesgos en reaseguro residentes, localizados o a ejecutarse en otro estado o territorio de Estados Unidos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación del proyecto de marras, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico contó con los comentarios de la Oficina del Comisionado de Seguros, quienes se expresaron entusiastamente a favor del mismo.

En la ponencia escrita sometida por Oficina del Comisionado de Seguros, estos se expresaron respaldando *"…firmemente la aprobación de este Proyecto, presentado como una medida de administración por la Honorable Gobernadora, Jennifer González Colón. Esta acción legislativa es fundamental para remediar el impacto ocasionado por la aprobación de la Ley 49-2024 a requisitos del programa de acreditación de la NAIC. Esta ley, vigente desde el 19 de febrero de 2024, introdujo cambios significativos al marco regulatorio aplicable a los aseguradores internacionales operando bajo el Centro Internacional de Seguros de Puerto Rico, los cuales resultaron en el incumplimiento de Puerto Rico con al menos diecisiete (17) estándares y requisitos de acreditación de la NAIC en su componente de regulación financiera (Parte A).* ***Con esta pieza legislativa tomamos las acciones correctivas para subsanar los señalamientos de incumplimiento identificados por la NAIC luego de evaluar las disposiciones aprobadas bajo la Ley 49-2024, en relación con los aseguradores internacionales****". (Énfasis nuestro)*

Añadieron que *"…este Proyecto no solo representa un esfuerzo correctivo, sino una herramienta esencial para garantizar que el marco regulatorio de Puerto Rico vuelva a estar en armonía con los modelos y requisitos que aplican en los 50 estados y territorios acreditados en los Estados Unidos.* ***La OCS promueve la aprobación del P del S. 434 como medida esencial para restablecer el marco regulatorio que rige a los aseguradores internacionales que operan bajo el Centro Internacional de Seguros (CIS) en Puerto Rico, e interesan expandir sus operaciones en jurisdicciones de los Estados Unidos.*** *Este proyecto de ley garantiza un balance regulatorio adecuado para los aseguradores internacionales, permitiéndoles operar bajo el CIS, dentro de un marco de cumplimiento alineado con las mejores prácticas regulatorias de solvencia financiera"*. (Énfasis nuestro)

Mas adelante, sostuvieron que

[p]or medio de la Ley Núm. 399-2004, según enmendada, se creó el "Centro Internacional de Seguros", (CIS) como una división adscrita a la OCS. Esto le ha permitido a nuestra Oficina autorizar aseguradores y reaseguradores internacionales en Puerto Rico bajo un esquema único de negocios que solo permite el Capítulo 61 del Código de Seguros de Puerto Rico. Desde su creación, el CIS ha tenido el propósito de impulsar el desarrollo económico de Puerto Rico mediante la exportación de servicios financieros y profesionales de seguros a otros países, a cambio de beneficios contributivos. La ley del CIS estableció un esquema regulatorio especial que excluye a los aseguradores internacionales de cumplir con los mismos parámetros de regulación de solvencia financiera que si aplican a los aseguradores tradicionales autorizados bajo los demás capítulos del Código de Seguros.

El Artículo 61.030 del Código de Seguros dispone que un asegurador que se autorice como internacional bajo el marco del CIS queda exento de cumplir con todas las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, excepto de las que se disponen expresamente en el Capítulo 61 o de las disposiciones específicas a las que se haga referencia en este. De esta manera, dicha disposición legal crea un régimen regulatorio paralelo para los aseguradores internacionales. A diferencia de los aseguradores locales autorizados bajo los estándares dispuestos en los Capítulos 3, 28 y 29 del Código de Seguros de Puerto Rico, un asegurador internacional está exento de asociarse o aportar económicamente a ningún plan, consorcio, asociación, o fondo de garantía contra insolvencia en Puerto Rico, ni se le requiere que pertenezca a ningún organismo tarifador o que esté sujeto de otra manera a la inscripción de tipos de tarifas con respecto a ninguna póliza emitida por dicho asegurador, así como tampoco viene obligado a presentar para aprobación del Comisionado ningún formulario de póliza de seguros o plan tarifario. Asimismo, los aseguradores internacionales también están exentos de cumplir con requisitos de regulación de solvencia financiera respecto a trato contable, inversiones, capital en función de riesgo (RBC), y otros requisitos regulatorios que forman parte integral de las normas del Programa de Acreditación de la NAIC, así como otros controles esenciales para la evaluación de la estabilidad financiera de aseguradores que operan en estados o territorios de los Estados Unidos.

En el año 2016, el Comité de Normas de Regulación Financiero y Acreditación de la NAIC, por primera vez, expresó su preocupación con el hecho de que el esquema de regulación del CIS excluyera a los aseguradores internacionales del cumplimiento con los requisitos de solvencia financiera establecidos por dicho organismo como estándares mandatorios dentro de los procesos de acreditación de la NAIC. Sin embargo, en ese momento no hubo consecuencias adversas en la acreditación de la OCS ya que, de un total de dieciocho (18) aseguradores internacionales, solo una (1) operaba en una jurisdicción estadounidense distinta a Puerto Rico, jurisdicción de Islas Vírgenes que, a esa fecha, no estaba acreditada. En su evaluación para ese entonces, la División Legal de la NAIC concluyó que "el número limitado de aseguradores internacionales no representa un riesgo significativo en las jurisdicciones no domiciliadas de la NAIC". Sin embargo, estableció como condición que la OCS debía

> continuar monitoreando la situación y mantener al Comité de Normas de Regulación Financiero y Acreditación de la NAIC informado sobre cualquier cambio significativo en la actividad de los aseguradores internacionales.
>
> La preocupación con respecto al modelo regulatorio del CIS resurgió en el año 2019, cuando un asegurador con licencias para operar en los 50 estados acreditadas por la NAIC, se autorizó como asegurador internacional en Puerto Rico, convirtiéndose en un asegurador con operaciones multiestatales. Este hecho elevó la percepción de riesgo regulatorio entre los miembros del Comité de Normas de Regulación Financiero y Acreditación de la NAIC, ya que los estándares de acreditación de la NAIC exigen un marco de supervisión financiera robusto para este tipo de aseguradores conforme con los estándares de regulación financiera para aseguradores con operaciones multiestatales. Como resultado, en julio de 2020, el Comité de Normas de Regulación Financiero y Acreditación suspendió la acreditación de la OCS. Específicamente, las razones citadas por el Comité incluyeron: (1) comunicación inadecuada con otros departamentos de seguros estatales, en particular con respecto a la aseguradora internacional con operaciones multiestatales; y (2) la supervisión inadecuada regulatoria de transacciones complejas, en particular la transacción que involucraba a la aseguradora internacional con operaciones multiestatales. Esta suspensión entro en vigor el 31 de marzo de 2021.
>
> Luego de entrar en un proceso riguroso de reacreditación y la implementación de medidas administrativas para reforzar la supervisión de los aseguradores internacionales, la OCS logró recuperar su acreditación por parte de la NAIC el 12 de diciembre de 2022. Esta restitución de la acreditación fue el resultado de una evaluación favorable de un panel de auditores independientes y abogados sobre las reformas regulatorias adoptadas por nuestra Oficina para prevenir la práctica de que aseguradores internacionales llevasen a cabo negocios en las jurisdicciones de los Estados Unidos operando como asegurador multiestatal sin cumplir con los estándares de solvencia financiera requerida por la NAIC.

Respecto a la aprobación de la Ley 49-2024, expusieron que *"[u]na de las principales enmiendas fue la incorporación del Artículo 61.035 para establecer y autorizar a los aseguradores internacionales a suscribir seguros directos, o reasegurar riesgos localizados, residentes o a ejecutarse en cualquier estado o territorio de Estados Unidos"*. Así pues, y tras la aprobación de esta Ley 49

> …el Comité de Normas de Regulación Financiero y Acreditación de la NAIC creó un grupo ad hoc compuesto por cinco (5) Comisionados de Seguros de diversos estados para evaluar, junto con la División Legal de la NAIC, el efecto de la aprobación de esta Ley sobre el cumplimiento de la OCS con los estándares de acreditación. Durante el periodo de evaluación, la OCS mantuvo comunicación continua con el grupo ad hoc y la División Legal de la NAIC proveyendo información requerida y sosteniendo reuniones. Luego de completar el proceso deliberativo, el 29 de enero de 2025, la División Legal de la NAIC rindió su informe en el cual concluyo que la OCS no cumple con los requisitos de solvencia financiera de conformidad con las normas acreditación de la Parte A, específicamente en lo relacionado con la regulación aplicable a los

aseguradores internacionales. El informe preparado por la División Legal de la NAIC establece que, tras los cambios introducidos con la aprobación de la Ley 49-2024, los estados no podrían descansar en la regulación de Puerto Rico para los aseguradores, ya que las disposiciones del Capítulo 61 del Código de Seguros relativas a los aseguradores internacionales no se consideran sustancialmente similares o equivalentes a las de los aseguradores tradicionales.

En consecuencia, el reporte de la División Legal de la NAIC concluyó que, tras la aprobación de la Ley 49- 2024, la OCS no cumplió con los requisitos de acreditación de conformidad con los estándares de la Parte A para Aseguradoras Internacionales, disponiendo expresamente lo siguiente:

"The NAIC Legal Division has determined that the Puerto Rico Office of the Commissioner of Insurance is not in compliance with all the requirements for accreditation pursuant to the Part A Standards with respect to International Insurers. Specifically, we have concerns with respect to the following Part A accreditation standards after the enactment of Act 49-2024, as outlined in the body of this report:

1. *Examination Authority*
2. *Capital and Surplus Requirements*
3. *NAIC Accounting Practices and Procedures*
5. *Valuation of Investments*
6. *Insurance Holding Company Systems*
7. *Risk Limitation*
8. *Investment Regulations*
9. *Liabilities and Reserves*
10. *Reinsurance Ceded*
11. *CPA Audits*
14. *Guaranty Funds*
15. *Filings with NAIC*
17. *Managing General Agents Act*
18. *Reinsurance Intermediaries Act*
20. *Risk Management and Own Risk and Solvency Assessment*
21. *Corporate Governance*
22. *Captive Reinsurance."*

Esta falta de cumplimiento, según la OCS, con los estándares requeridos por la NAIC, afectó directamente la base sobre la cual se sostiene la acreditación de la OCS ante la entidad nacional y la cual se había recuperado nuevamente en diciembre de 2022. Pidieron recordar que *"…luego de un riguroso proceso de auditoría, la OCS recuperó su acreditación en diciembre de 2022 con las iniciativas realizadas por esta Oficina, y esa reacreditación se hubiese revisado nuevamente el 2027, de no haber sido por el efecto de la aprobación de la Ley 49 en el 2024"*.

A tenor con lo anterior, la OCS aseguró que

[d]ejar de tomar las medidas correctivas propuestas en este Proyecto, implicará perpetuar el incumplimiento de Puerto Rico con los estándares de la NAIC, lo cual tendría como resultado inevitable la pérdida o revocación definitiva de la acreditación de la OCS con la NAIC. El perpetuar este incumplimiento no solo afectaría la legitimidad regulatoria de la OCS, sino que también conllevará graves

consecuencias económicas y regulatorias, con efectos negativos, no solo para los aseguradores tradicionales que hacen negocios en otros estados, sino también para los más de 11,000 personas y entidades con licencias de agentes, representantes autorizados y productores de seguros en la isla. La pérdida de la acreditación de la NAIC colocaría a Puerto Rico como la única jurisdicción de Estados Unidos, incluyendo las Islas Vírgenes, sin estar acreditada. Asimismo, se deteriorará la percepción de Puerto Rico como un centre financiero de seguros confiable. Por lo anterior, la OCS está consciente de la necesidad y urgencia de alinear la regulación de solvencia financiera de los aseguradores internacionales operando como multiestatales de acuerdo con los requisitos de la Parte A del Programa de Acreditación de la NAIC.

La estandarización de la regulación de solvencia financiera para los aseguradores internacionales que operan como multiestatales es esencial para garantizar sus operaciones de negocios de seguros. **La implementación de este Proyecto permitirá establecer controles regulatorios adecuados para aquellas entidades que operen o pretendan hacer negocios en otro estado o territorio de los Estados Unidos, protegiendo a su vez la integridad del sistema y cumpliendo con las expectativas del marco de acreditación nacional.**

Es necesario puntualizar que lo dispuesto en el Artículo 61.051 del Proyecto es a los efectos de condicionar a estas nuevas subclases de aseguradores internaciones al cumplimiento de las disposiciones del Código de Seguros aplicables a los aseguradores multi-state. Por tanto, se aclara que nada de lo dispuesto en este Artículo 61.051 será aplicable a un asegurador o reasegurador internacional autorizado conforme al Capítulo 61 que, de acuerdo con su plan de negocios, suscriba o asuma riesgos en reaseguros localizados o a ejecutarse en países fuera de la jurisdicción de Estados Unidos, o que opere como asegurador cautivo o bajo plan(es) de activos segregados ("protected cell"). También resulta oportuno destacar que se mantiene intacto el acceso a los incentivos contributivos dispuestos en el "Código de Incentivos de Puerto Rico" para los aseguradores o reaseguradores internacionales que ostenten las nuevas subclases 3-M, 4-M o 5-M.

(Énfasis nuestro)

Finalmente, aseguraron que *"[p]erpetuar un estado de incumplimiento con los estándares de la NAIC no es un asunto meramente administrativo; representa un retroceso significativo con consecuencias concretes, serias y adversas para diversos componentes del ecosistema de la industria de seguros en la isla. (...)"*. Entre estos:

1. Pérdida de la reciprocidad regulatoria: Las jurisdicciones acreditadas por la NAIC dejan de reconocer automáticamente la supervisión financiera ejercida por el regulador local (OCS), imponiendo requisitos adicionales o duplicados a los aseguradores domiciliados en Puerto Rico para poder operar fuera de la isla.
2. Afecta directamente a los aseguradores locales e internacionales: Las compañías que operan en múltiples jurisdicciones enfrentarán mayores costos de cumplimiento, mayores cargas administrativas y obstáculos regulatorios para mantener sus licencias en otros estados.

3. Impacto en los profesionales del sector: Mas de 11,000 agentes, representantes y productores de seguros con licencias de seguros autorizados por la OCS podrían ver su movilidad profesional limitada y su reciprocidad afectada para hacer negocios fuera de Puerto Rico, además de estar expuestos a procesos más rigurosos para operar en otras jurisdicciones.
4. Falta de confiabilidad: La pérdida de acreditación deteriora la imagen de Puerto Rico como centro confiable para la industria de seguros y puede disuadir a inversionistas de hacer o expandir negocios en la isla.
5. Deterioro de la percepción del mercado: El estatus de acreditación incide directamente en cómo se percibe la solidez, estabilidad y transparencia del sistema regulador. Un estatus negativo resta credibilidad y confianza, en el mercado tanto local como internacionalmente.
6. Deterioro de los intereses del consumidor: El acceso de los consumidores a una industria de seguros robusta, fiscalizada y alineada con las mejores prácticas, impacto en la confianza y seguridad del consumidor asegurado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De la evaluación realizada por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

Analizado el proyecto en sus méritos, entendemos que el mismo requiere ser aprobado con prontitud. El P. del S. 434 propone la creación de las Subclases 3-M, 4-M y 5-M, aplicables a los aseguradores internacionales que suscriban o asuman riesgos en reaseguro residentes, localizados o a ejecutarse en otras jurisdicciones de los Estados Unidos, con el fin de alinear los parámetros de regulación bajo los cuales estas subclases podrán hacer negocios de seguros en otro estado o territorio de Estados Unidos conforme los estándares uniformes de regulación de solvencia financiera promulgados por la "National Association of Insurance Commissioners" (NAIC).

Concurrimos totalmente con la Oficina del Comisionado de Seguros, en el sentido de que este proyecto de ley representa una herramienta indispensable para restablecer la credibilidad regulatoria de Puerto Rico, asegurar el cumplimiento con los parámetros de acreditación de la NAIC y proteger la estabilidad del sistema de seguros en la isla. El cumplimiento con la acreditación de la NAIC es un elemento de gran importancia para la estabilidad de la industria de seguros en Puerto Rico. Este proyecto provee una regulación efectiva y la ejecución de mejores prácticas en la supervisión de la industria de seguros en Puerto Rico.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico[14], delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III[15], delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada

[14] Esta Sección, específicamente, dispone que "[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general."

[15] Esta Sección, específicamente, dispone que "[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por

se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo[16], establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

De conformidad con los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación del P. del S. 434 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Sin lugar a dudas, es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Por ello, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 434, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Nitza Moran Trinidad
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca,
Comercio, Seguros y Cooperativismo"

- - - -

ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley."

[16] Esta Sección, específicamente, dispone que "[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 136 y se da da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, sin enmiendas.

***Nota: La Resolución Conjunta de la Cámara 136 y su Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, serán incluidos como anejos en la versión PDF de este Diario de Sesiones.**

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos a darle paso a la discusión del Calendario.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 434, titulado:

"Para añadir un nuevo inciso (24), *y reenumerar los subsiguientes, en el* del Artículo 61.020; renumerar los subsiguientes incisos y añadir un nuevo Artículo 61.051 a la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", para crear las Subclases 3-M, 4-M y 5-M, aplicables a los aseguradores internacionales que suscriban o asuman riesgos en reaseguro residentes, localizados o a ejecutarse en otro estado o territorio de Estados Unidos; alinear los parámetros de regulación bajo los cuales estas subclases podrán hacer negocios de seguros en otro estado o territorio de Estados Unidos conforme los estándares uniformes de regulación de solvencia financiera promulgados por la "National Association of Insurance Commissioners" (NAIC); y para otros fines relacionados."

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas en el informe, proponemos que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción en las enmiendas que tiene el informe en el Proyecto del Senado 434, se aprueba.
SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 434, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotado.
SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.
SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.
SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.
SR. PRESIDENTE: Ya se derrotó el Proyecto. Vamos al próximo asunto.
SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 136, titulada:

"Para asignar la cantidad de trece mil noventa y cinco millones trescientos quince mil (13,095,315,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2026, las siguientes cantidades o la porción de estas fuese necesario; y para otros fines relacionados."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. MATÍAS ROSARIO: Breve receso, Presidente.
SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Portavoz, se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.
SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.
SR. MATÍAS ROSARIO: Para descargar el Proyecto del Senado 308 y el Proyecto del Senado 349.
SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 308 y Proyecto de la Cámara [309] 349.
SR. MATÍAS ROSARIO: Correcto, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Muy bien.
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos a la lectura.
SR. PRESIDENTE: Adelante. Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 308, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno:

"LEY

Para enmendar el Artículo 3; y añadir un nuevo inciso (aa) al Artículo 7 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Inspector General de Puerto Rico", a los fines de ampliar la jurisdicción de la Oficina del Inspector General para incluir a exservidores públicos, contratistas y excontratistas gubernamentales, permitiendo la investigación de actos o irregularidades cometidos durante su servicio público; establecer un término para el ejercicio de dicha jurisdicción y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fortalecimiento de la rendición de cuentas es esencial para la integridad de las instituciones gubernamentales y la confianza de la ciudadanía en el sistema público. Actualmente, la limitación de la jurisdicción de la Oficina del Inspector General (OIG) a los servidores públicos activos y las

entidades gubernamentales cubiertas puede crear una brecha en la capacidad de fiscalización de actos cometidos en el ámbito público. Por tanto, esta Ley busca cerrar esa brecha extendiendo la jurisdicción de la OIG para que pueda investigar actos y conductas de exservidores públicos, contratistas y excontratistas, aun después de su desvinculación de la administración pública. Del mismo modo, establece un término mediante el cual un exservidor público o excontratista puede ser objeto de investigación.

Cónsono con lo anterior, esta Ley pretende garantizar que los exservidores públicos, contratistas y excontratistas gubernamentales no puedan eludir la rendición de cuentas simplemente al desvincularse del gobierno. Sin esta jurisdicción extendida, la posibilidad de evitar la responsabilidad de sus actos podría resultar en una impunidad que menoscaba el objetivo de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Inspector General de Puerto Rico", de erradicar la corrupción y promover la integridad en el servicio público. De este modo, la OIG mantendría la autoridad para completar investigaciones de actos ocurridos durante el tiempo de servicio, independientemente del estatus laboral de la persona natural o jurídica investigada.

Como se sabe, la corrupción y las malas prácticas administrativas pueden tener efectos duraderos que afectan la administración pública y los recursos del Estado. En atención a ello, este proyecto contribuye a una fiscalización completa al permitir a la OIG investigar actos pasados de aquellos que ya no tienen relación formal con la entidad gubernamental investigada. Al ampliar la capacidad de la OIG, se fortalece la lucha contra la corrupción y se asegura que ningún acto ilícito quede sin el debido escrutinio.

Los funcionarios públicos y contratistas, actuales o previos, tienen acceso y responsabilidad sobre los fondos y bienes públicos. Si alguno de ellos cometió irregularidades o actos que afectaron estos recursos, es fundamental que la OIG conserve la jurisdicción para investigar tales actos, sin importar si la persona en cuestión ya no está vinculada al gobierno. Con esta Ley, se protege el erario y se asegura la transparencia en el uso de los recursos públicos.

Precisa indicar, además, que esta Ley responde a la necesidad de garantizar que los recursos públicos del Estado se administren con la máxima responsabilidad, sin importar el momento en que las irregularidades pueden salir a la luz. En ocasiones, las consecuencias de actos indebidos en la administración pública sólo se descubren tiempo después de la desvinculación de los responsables. Por lo tanto, al otorgar a la OIG la jurisdicción continua sobre exservidores públicos, contratistas y excontratistas, el Estado se asegura de que la administración de fondos y bienes públicos esté protegida a largo plazo y de que se identifiquen y sanciones todas las conductas inapropiadas, sin importar cuándo se detecten.

Esta Ley refuerza el sistema de prevención y control dentro de la administración pública. Al crear una disposición firme y sin ambigüedad que establezca la permanencia de la jurisdicción de la OIG sobre exservidores públicos, contratistas y excontratistas, se envía un mensaje contundente sobre el compromiso del gobierno con la lucha contra la corrupción. Ello actúa como un elemento disuasivo medular, generando conciencia sobre la responsabilidad duradera y reforzando los estándares de transparencia y eficiencia que deben prevalecer en el servicio público.

También, la confianza pública en las instituciones gubernamentales se ve reforzada cuando la ciudadanía percibe que los mecanismos de control son efectivos y adecuados. Esta enmienda demuestra el compromiso del gobierno con la transparencia y la integridad, manifestando que no permitirá que exservidores públicos, contratistas o excontratistas eludan la responsabilidad de sus actos por desvincularse de su accionar gubernamental. La rendición de cuentas no debe estar atada a la permanencia laboral, sino que a la conducta exhibida en el servicio público.

Sabido es que la naturaleza compleja de ciertas investigaciones requiere tiempo y un análisis detallado, que en ocasiones excede el período de contratación o el tiempo de servicio de los involucrados. Con esta Ley, se evita que la desvinculación laboral de los investigados limite la capacidad de la OIG para cerrar casos complejos y determinar los responsables en situaciones de corrupción o mal uso de recursos públicos.

Finalmente, esta Ley permitirá que la OIG coopere de manera efectiva con otras entidades de fiscalización, logrando un enfoque coordinado en la lucha contra el mal uso de fondos públicos. Al mantener la jurisdicción sobre exservidores públicos, contratistas y excontratistas, la OIG puede ofrecer continuidad en las investigaciones y propender a una sana administración pública. Esta continuidad fortalecerá la capacidad del gobierno para salvaguardar los fondos públicos y fomentar una cultura de integridad y eficiencia gubernamental.

Esta Asamblea Legislativa, en el descargo de sus facultades constitucionales, entiende necesario e impostergable enmendar la Ley Núm. 15, *supra*, a los efectos antes discutidos. La ampliación del alcance de la jurisdicción de la OIG a exservidores públicos, contratistas y excontratistas de las entidades gubernamentales cubiertas bajo la citada ley fortalecerá el marco de la fiscalización y la rendición de cuentas en el Gobierno de Puerto Rico, en aras de fortalecer la sana administración.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 15-2017, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3. — Definiciones.

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

a) Acciones Antiéticas — aquellos actos reconocidos por cada individuo y por la sociedad como contrarios a la moral, la ética o la ley. Incluye actos de fraude, corrupción, abuso del poder, apropiación ilegal de fondos, malversación de fondos, uso de fondos y propiedad pública para propósitos personales, enriquecimiento ilícito, privación al pueblo de servicios honestos, negligencia crasa en el desempeño del deber, entre otros.

b) Contrato — convenio o negocio jurídico para hacer o dejar de hacer determinado acto, otorgado con el consentimiento de las partes contratantes, relacionado con un objeto cierto y por virtud de la causa que se establezca. Incluye, pero sin limitarse, los acuerdos de bienes, de obras, de servicios y las órdenes de compra y de servicios.

c) Contratistas — Toda persona natural o jurídica a quien una entidad gubernamental le haya otorgado un contrato.

d) Corrupción — el mal uso del poder de un funcionario o empleado público para conseguir una ventaja ilegítima. Es la práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de las organizaciones públicas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores.

e) Efectividad — el logro de los objetivos o resultados de un programa o actividad con los recursos disponibles en un tiempo determinado.

f) Eficiencia — la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles y el menor tiempo, logrando su optimización. Se trata de obtener el máximo rendimiento de un volumen determinado de recursos.

g) Empleado Público — aquellas personas que ocupan cargos o empleos en el Gobierno de Puerto Rico que no están investidas de parte de la soberanía del Estado; comprende

a los empleados públicos regulares e irregulares, de confianza o de carrera, los que prestan servicios por contrato que equivalen a un puesto o cargo regular, los de nombramiento transitorio y los que se encuentran en período probatorio.

h) Entidades Gubernamentales — las agencias, departamentos, oficinas y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva, se excluyen de este término los municipios, la Universidad de Puerto Rico, el Centro de Recaudación de Impuesto Municipal, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Oficina de Ética Gubernamental, la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña y la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera.

i) Exservidor público — aquella persona que haya trabajado como servidor público.

j) Fraude — según establece el Código Penal de Puerto Rico, según enmendado, cuando una persona fraudulentamente induce a otra a realizar actos u omisiones que afecten derechos o intereses patrimoniales sobre bienes inmuebles del Estado; o realizare actos u omisiones que priven a otra persona o afecten los derechos o intereses patrimoniales sobre bienes inmuebles para perjuicio de esta o de un tercero.

k) Funcionario Público — aquellas personas que ocupan cargos o empleos en el Gobierno de Puerto Rico que están investidos de parte de la soberanía del Estado, por lo que intervienen en la formulación e implantación de la política pública. Incluye, además, empleados nombrados en puestos de confianza.

l) Integridad — la honestidad, transparencia y pulcritud en el desempeño de la gestión pública.

m) Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas ("Government Auditing Standards") — los estándares adoptados por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (en adelante "AICPA", por sus siglas en inglés). Estos estándares establecen la calidad en el desempeño de los procedimientos de auditoría.

n) Oficina de Ética Gubernamental — la entidad gubernamental creada en virtud de la Ley 1-2012, según enmendada.

o) Oficina de Gerencia y Presupuesto — la entidad gubernamental creada en virtud de la Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada.

p) Oficina del Inspector General de Puerto Rico — la entidad creada al amparo de esta Ley.

q) Servidor público — persona en el Gobierno que interviene en la formulación e implantación de la política. También, incluye al contratista independiente cuyo contrato equivale a un puesto o cargo, o que entre sus responsabilidades está la de intervenir directamente en la formulación e implantación de la política pública.

r) Transparencia — el acto de hacer pública la información acerca de las decisiones, prácticas de política pública y resultados del Gobierno. Esto con el fin de facilitar la relación entre el Gobierno y la ciudadanía a través de una gestión pública abierta a las opiniones de los ciudadanos respecto a los servicios y las políticas públicas. Además, para ampliar y hacer habitual la rendición de cuentas y reducir los riesgos de la corrupción."

Sección 2.- Se añade un nuevo inciso (aa) al Artículo 7 de la Ley 15-2017, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 7. — Funciones y Facultades de la OIG.

La OIG tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes facultades, deberes y poderes:

…

aa) Tener jurisdicción para realizar investigaciones respecto a exservidores públicos, contratistas y excontratistas por acciones realizadas mientras estuvieron vinculados a la administración pública o prestando servicios a las entidades gubernamentales cubiertas, aun después de su desvinculación, con el fin de garantizar la rendición de cuentas y proteger el uso adecuado de los recursos públicos. En ningún caso, la OIG podrá iniciar una investigación si ha transcurrido más de un (1) año de haber tenido conocimiento de los hechos, acciones, actos o irregularidades de los exservidores públicos o excontratistas que motivan dicha investigación.

Sección 3. —Reglamentación.

Se ordena a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico a promulgar toda la reglamentación necesaria para implantar las disposiciones de esta Ley en un término no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de su aprobación.

Sección 4. — Supremacía.

Ante cualquier inconsistencia entre la legislación, reglamentación, órdenes administrativas o cartas circulares vigentes y las disposiciones incluidas en esta Ley, se dispone la supremacía de esta legislación y la correspondiente enmienda o derogación de cualquier inconsistencia con este mandato.

Sección 5. —Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra, artículo, disposición, sección, o inciso de esta Ley es declarada nula o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, oración, palabra, artículo, disposición, sección, o inciso cuya nulidad o inconstitucionalidad haya sido declarada.

Sección 6.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 349, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno:

“LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el alcance de la colaboración entre la Oficina del Inspector General de Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, incluyendo el acceso a información y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico” fue creada con el propósito de fomentar una administración pública caracterizada por la integridad, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos. La creación de la Oficina del Inspector General (OIG) responde a la necesidad de un ente que supervise y audite las prácticas gubernamentales para detectar, prevenir y corregir actos de corrupción y mal manejo de fondos públicos, logrando así un sistema de control riguroso en beneficio del interés público.

El rol de la OIG es crucial para combatir la corrupción, evitar irregularidades y garantizar que el Gobierno de Puerto Rico opere con los más altos estándares de transparencia y eficiencia. La OIG fue dotada de autonomía administrativa y fiscal para llevar a cabo sus investigaciones y auditorías sin interferencias externas, lo que le permite actuar de manera continua y efectiva en beneficio del pueblo. Sin embargo, a pesar de la autonomía y los poderes conferidos, la exclusión de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) de la jurisdicción de la OIG, tal como establece el Artículo 3, inciso (e) y el Artículo 4 de la Ley Núm. 15, *supra*, podría ser interpretada de manera que limite el acceso de la OIG a información crítica para su función fiscalizadora.

Como se sabe, la OGP, por su papel fundamental en la administración del presupuesto y su rol como organismo asesor y de control fiscal, posee documentación relevante sobre todas las agencias del gobierno. Esta información resulta esencial para el adecuado ejercicio de las facultades de la OIG, ya que muchas veces la información presupuestaria y fiscal administrada por la OGP es clave en auditorías e investigaciones orientadas a prevenir y combatir la corrupción y el uso adecuado de los fondos públicos. El acceso a estos documentos es imprescindible para asegurar la efectividad de las evaluaciones que realiza la OIG.

Por lo tanto, resulta imperativo aclarar que la exclusión de la OGP de la jurisdicción directa de la OIG no le exime de su deber de colaborar estrechamente con la OIG. La colaboración entre ambas entidades es esencial para evitar que las auditorías, investigaciones y demás revisiones e intervenciones que realiza la OIG se vean obstaculizadas por la falta de información crucial. Con este acceso, la OIG podrá llevar a cabo sus investigaciones con mayor rigor, alcanzando así una fiscalización exhaustiva e integral que vele por la correcta utilización de los fondos públicos.

En tal sentido, garantizar la rendición de cuentas de las entidades gubernamentales exige que la OIG tenga la capacidad de revisar documentos e información presupuestaria custodiados por la OGP cuando estos contengan información sobre entidades bajo la jurisdicción de la OIG. Ello fortalece el control preventivo en la administración pública y ayuda a salvaguardar los recursos del erario mediante investigaciones completas y oportunas. Al aclarar el ámbito de acceso a información en la OGP, se evitan lagunas en las investigaciones de la OIG, especialmente aquellas que requieren una revisión detallada del uso de fondos y recursos públicos.

El fortalecimiento de la capacidad de la OIG para obtener documentación relevante en poder de la OGP también protege los intereses del pueblo, garantizando que las prácticas gubernamentales se lleven a cabo con la máxima transparencia y sin espacio para el fraude o la corrupción. La rendición de cuentas, esencial para un gobierno honesto y eficiente, depende de un sistema de acceso libre a la información entre las oficinas encargadas de la fiscalización y control de los recursos del gobierno.

Esta Asamblea Legislativa, en el descargo de sus facultades constitucionales, entiende necesario e impostergable enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 15, *supra*, para aclarar el alcance de la colaboración entre la Oficina del Inspector General de Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Esta Ley garantizará que la OIG pueda requerir y obtener de la OGP cualquier documentación relacionada con las entidades gubernamentales bajo su autoridad, asegurando así que las auditorías y revisiones no se vean comprometidas por falta de información o por interpretaciones que se distancien de la intención y el accionar legislativo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 15-2017, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 4. — Creación de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico.

Se crea la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, en adelante la "OIG", cuyos propósitos serán fortalecer los mecanismos de prevención, fiscalización, investigación y auditoría de la gestión gubernamental; realizar auditorías y consultorías en las entidades gubernamentales dirigidas a lograr niveles óptimos de economía, eficiencia y efectividad de sus sistemas administrativos y de gestión de riesgos, control y dirección; hacer cumplir y sancionar las infracciones a las leyes, los reglamentos y la normativa adoptada por el Gobierno de Puerto Rico sobre la administración de los recursos y bienes públicos; y alcanzar con mayor grado de seguridad posible, información confiable.

La Oficina tendrá plena autonomía administrativa, presupuestaria, operacional y fiscal, que le permita, sin que se entienda como una limitación, ejercer la custodia y el control de sus fondos y propiedad pública; diseñar y establecer su propia organización fiscal y los sistemas y procedimientos de contabilidad para llevar a cabo sus transacciones financieras; preparar, solicitar, administrar y fiscalizar su presupuesto; y reprogramar los fondos asignados o economías de acuerdo a las prioridades de las funciones que lleva a cabo la misma. Esta, operará de forma totalmente autónoma e independiente, con capacidad plena para operar de forma continua, sin intervenciones externas, lo que le permitirá llevar a cabo su función ministerial efectivamente.

La OIG tendrá acceso a la información y a los documentos relacionados con el presupuesto de todas las entidades gubernamentales, según definidas en esta Ley. La OIG no tendrá jurisdicción sobre las Ramas Legislativa y Judicial. Tampoco intervendrá con los municipios, la Universidad de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante la "OGP"), la Oficina de Ética Gubernamental, la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña ni la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera. No obstante, la exclusión de la OGP de la jurisdicción de la OIG no afectará el deber de la OGP de colaborar con la OIG, por lo cual la OGP tendrá que brindar acceso a la información y proveer cualquier documentación pertinente que la OIG requiera relacionada con las entidades gubernamentales según definidas en esta Ley. Las investigaciones, auditorías y cualesquiera otras intervenciones de la OIG no se verán obstaculizadas por falta de acceso a información esencial en poder de la OGP. A tales fines, la OIG deberá establecer, en coordinación con la OGP, protocolos específicos para el acceso y manejo de la información que esta última deberá proporcionar. Asimismo, la reglamentación que adopte la OIG deberá contener salvaguardas para la protección de información sensible dentro del proceso de intercambio de datos, asegurando el cumplimiento con las normativas aplicables sobre confidencialidad y seguridad de la información gubernamental. De igual modo, la OIG establecerá guías de capacitación y asistencia técnica dirigidas a fomentar la colaboración interagencial entre ambas oficinas, las cuales podrán ser lideradas conjuntamente por la OGP y la OIG, en beneficio de sus respectivas funciones de fiscalización y control.

Las entidades excluidas podrán entrar en acuerdos colaborativos con la OIG de manera que sus recursos puedan utilizarse al máximo en beneficio del pueblo y tendrán la obligación de remitir a esta, dentro de diez (10) días naturales de haberse emitido, los resultados de las intervenciones y/o auditorías de las que sean objeto, ya sea por sus respetivas unidades de auditoría interna o de auditorías realizadas por entes externos. La OIG certificará que dichas intervenciones y/o auditorías cumplen con los estándares de auditoría gubernamental generalmente aceptados, en cuanto a los principios de independencia de la organización de la auditoría, independencia del marco de referencia conceptual e independencia del Inspector

General. Además, las entidades excluidas considerarán dentro de sus planes de trabajo anual de auditorías las peticiones de la OIG.

Los funcionarios que ocupen la posición de Auditor Interno dentro de las entidades excluidas, o desempeñen esas funciones, no podrán ser empleados de confianza dentro de la entidad en la que intervienen ni podrán prestar sus servicios por medio de contratación gubernamental. Esta prohibición, no será aplicable a la Rama Legislativa, ni a la Rama Judicial."

Sección 2.-Reglamentación.

Se ordena a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico a promulgar toda la reglamentación necesaria para implantar las disposiciones de esta Ley en un término no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de su aprobación. El procedimiento para adoptar esta reglamentación estará exento de cumplir con las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada.

Sección 3.-Supremacía.

Ante cualquier inconsistencia entre la legislación, reglamentación, órdenes administrativas o cartas circulares vigentes y las disposiciones incluidas en esta Ley, se dispone la supremacía de esta legislación y la correspondiente enmienda o derogación de cualquier inconsistencia con este mandato.

Sección 4.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos a la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 308, titulado:

"Para enmendar el Artículo 3; y añadir un nuevo inciso (aa) al Artículo 7 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Inspector General de Puerto Rico", a los fines de ampliar la jurisdicción de la Oficina del Inspector General para incluir a exservidores públicos, contratistas y excontratistas gubernamentales, permitiendo la investigación de actos o irregularidades cometidos durante su servicio público; establecer un término para el ejercicio de dicha jurisdicción y para otros fines relacionados."

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se considere la medida.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 308, sin enmendada. Los que estén a favor… ¿Según ha sido enmendado? ¿No tiene informe?

SR. MATÍAS ROSARIO: No tiene informe.

SR. PRESIDENTE: Sin enmiendas. Los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotado.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 349, titulado:

"Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Inspector General de Puerto Rico", a los fines de aclarar el alcance de la colaboración entre la Oficina del Inspector General de Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, incluyendo el acceso a información y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones; y para otros fines relacionados."

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se considere la medida.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 349, sin enmendadas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotado.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 136, titulada:

"Para asignar la cantidad de trece mil noventa y cinco millones trescientos quince mil (13,095,315,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2026, las siguientes cantidades o la porción de estas fuese necesario; y para otros fines relacionados."

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy buenas tardes, compañeros y compañeras, hoy me dirijo a ustedes para presentarles el trabajo realizado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA que con mucho compromiso y orgullo representamos desde el Senado de Puerto Rico.

Antes de comenzar tomo unos segundos primeramente para agradecer el trabajo y la colaboración de cada empleado y empleada de la Comisión, así como de la oficina legislativa. Han sido largas horas de trabajo que hoy vemos culminado con la presentación del Informe de la Comisión para el Presupuesto del Año Fiscal 2025-2026. A cada compañero senador y senadoras que participó en el proceso, mis agradecimientos sobre todas las cosas.

En este momento vamos a comenzar con el resumen de los cambios significativos en el Gobierno de Puerto Rico para este nuevo Año Fiscal 25-26. Cada uno de ustedes recibió copia de la presentación que se estará proyectando en la pantalla. En el caso nuestro vamos a presentar un presupuesto balanceado.

La Resolución Conjunta de la Cámara 136, según referida, dispone asignar la cantidad de trece mil noventa y cinco millones trescientos quince mil (13,095,315) dólares con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva, los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio del 2026. Las siguientes cantidades o la porción de estas fuesen necesario; y para otros fines relacionados.

Durante los meses de abril y mayo la Comisión de Hacienda realizó catorce (14) Vistas Públicas en la cual participaron de manera presencial cuarenta y dos (42) entidades gubernamentales y las restantes entidades entregaron sus respectivos Memoriales Explicativos. Este proceso culminó con el cien por ciento (100%) del análisis del uso de los fondos públicos asignados a las agencias del Gobierno de Puerto Rico, conforme, primeramente, a la Resolución del Senado 111. Con esto se pudo evaluar la eficiencia en la ejecución presupuestaria actual y permite establecer las bases para un presupuesto para el Año Fiscal 2025-2026, más responsable y alineado con realidad fiscal de Puerto Rico.

Además, se han considerado estrategias para fortalecer la estabilidad financiera del Gobierno de cara a una eventual salida de la Junta de Supervisión Fiscal. Las Vistas también han servido para identificar prioridades, retos y oportunidades de optimización con el fin de garantizar un presupuesto transparente, justo y enfocado en el desarrollo económico y social de Puerto Rico.

La preparación del Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico es un ejercicio clave que requiere análisis riguroso, coordinación entre las Ramas del Gobierno y cumplimiento con la Constitución de Puerto Rico y también con la Ley PROMESA. El proceso busca garantizar un uso eficiente y transparente de los recursos públicos alineado por las prioridades del Programa de Gobierno y el bienestar de la ciudadanía.

Cada agencia debe justificar sus solicitudes presupuestarias, las cuales son evaluadas a través de Vistas Públicas y comparadas con las recomendaciones que hace la Junta de Supervisión Fiscal. Esta revisión asegura que los fondos se asignen con responsabilidad fiscal, promoviendo estabilidad financiera y sostenibilidad a largo plazo.

Para el Año Fiscal 2025-2026 el Presupuesto recomendado del Fondo General asciende a trece mil noventa y cinco (13,095) millones, un aumento de treinta y tres (33) millones, comparado con el Presupuesto vigente. Este ajuste responde a la necesidad de continuar ofreciendo servicios esenciales y atender prioridades fiscales.

Comenzamos, primeramente, con el Departamento de Seguridad Pública. El presupuesto del Departamento de Seguridad Pública para el Año Fiscal 2025-2026 refleja ajustes estratégicos en varias áreas claves que impactan directamente la protección ciudadana y la respuesta ante emergencias. La asignación total de mil doscientos sesenta y ocho millones ochocientos noventa y dos mil (1,268,892) se distribuye a las seis (6) agencias principales del Departamento del Negociado de la Policía, Negociado del Cuerpo de Bomberos, Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas, Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Negociado del Sistema de Emergencia 9-1-1 y el Negociado de Investigaciones Especiales, mejor conocido como el NIE. Cada una de estas entidades desempeña un papel esencial en la seguridad pública y los ajustes presupuestarios buscan fortalecer su operacionalidad.

A continuación, presentaremos un desglose del presupuesto de agencias por Negociado.

Negociado de la Policía. El Presupuesto del Negociado de la Policía para el Año Fiscal 2025-2026 se reduce en diez millones doscientos noventa y dos mil (10,292,000), debido a una disminución en los fondos asignados a la Reforma de la Policía, conforme a un dictamen federal. Esta reducción no afecta los gastos operativos, sino que corresponde a un ajuste en la partida de nómina, afectando contratos previamente financiados por la Oficina de la Reforma.

Además, se mantiene una asignación de tres mil ciento sesenta y un (3,161) millones de dólares para la Oficina de Gerencia y Presupuesto para subsidios de transporte a los oficiales de Policía, garantizando apoyo logístico y operativo.

Negociado del Cuerpo de Bomberos. El presupuesto del Negociado de Bomberos para el Año Fiscal 2025-2026 aumenta en quince mil ochenta y ocho (15,088) millones para fortalecer su

capacidad operativa y estabilidad laboral. Este incremento cubre la sustitución de los Fondos ARPA que antes financiaban nómina, el reclutamiento de cien (100) bomberos adicionales y la transición entre retiros y nuevas contrataciones para mantener la operatividad. También incluye fondos para la nueva Academia de Bomberos, enfocada en la capacitación del personal.

Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas. El presupuesto del Negociado aumenta a ocho mil seiscientos veinte (8,620) millones para el Año Fiscal 2025-2026, con el fin de fortalecer su operación y asegurar servicios esenciales. Los fondos se destinan a aumentos salariales, la implementación de un sistema de récords médicos electrónicos y la compra de trece (13) ambulancias, impulsando así la modernización del servicio.

Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. El presupuesto del Negociado de Manejo de Emergencias se reduce en doscientos setenta y nueve mil (279,000) dólares para el Año Fiscal 2025-2026, debido a ajustes operacionales internos del Departamento de Seguridad Pública. Esta reasignación busca optimizar recursos sin afectar la capacidad de respuesta ante las emergencias.

Negociado de Investigaciones Especiales. El aumento en el presupuesto del Negociado de Investigaciones Especiales para el Año Fiscal 2025-2026 asciende a trescientos cinco mil (305,000) dólares. Este ajuste responde a la necesidad de fortalecer las capacidades operacionales del Negociado, asegurando la continuidad de sus funciones especializadas en investigaciones criminales y lucha contra la corrupción gubernamental.

Servicio Compartido. El presupuesto del Departamento de Seguridad Pública para el Año Fiscal 2025-2026 refleja ajustes estratégicos enfocados en fortalecer la capacidad operativa y optimizar recursos. Se asignan fondos para infraestructura tecnológica, mantenimiento y apoyo interinstitucional.

Mientras la Policía experimenta una reducción vinculada a la Reforma, Bomberos y Emergencias Médicas reciben aumentos para mejorar servicio, equipo y estabilidad laboral. Manejo de Emergencias enfrenta una leve reducción operativa y el NIE recibe un aumento para reforzar sus funciones. Los fondos de Servicios Compartidos buscan mejorar la eficiencia y coordinación entre los Negociados.

Departamento de Salud. El presupuesto del Departamento de Salud aumenta en treinta millones seiscientos noventa y cuatro (30,694,000) mil para el Año Fiscal 2025-2026, enfocado en mejorar servicios médicos e infraestructura hospitalaria. Los fondos apoyan la expansión de residencias médicas, tratamiento de Hepatitis C, aumentos salariales a enfermería, modernización del Bio Portal y subsidios a los Centros de Diagnóstico y Tratamiento para fortalecer la atención primaria.

Adicionalmente, la Oficina de Gerencia y Presupuesto se reservan fondos específicos de cinco punto cuatro (5.4) millones para equipos en los CDT de San Lorenzo y Maunabo. Catorce punto ocho (14.8) millones en subsidios para médicos residentes y tres punto cinco (3.5) millones para estandarizar subsidio en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento.

Departamento de Educación. El presupuesto del Departamento de Educación para el Año Fiscal 2025-2026 se enfoca en modernizar el sistema educativo, mejorar la infraestructura escolar y fortalecer programas académicos. Se prioriza la reconstrucción de planteles, la integración de tecnología y el mejoramiento del rendimiento en inglés, ciencias y matemáticas. También se fortalecen los Programas de Educación Especial, la seguridad escolar mediante vigilancia tecnológica y la contratación de personal adicional para garantizar estabilidad y eficiencia administrativa.

Universidad de Puerto Rico. El aumento de sesenta millones quince mil (60,015,000) en el Presupuesto de la Universidad de Puerto Rico para el Año Fiscal 2025-2026 busca fortalecer su infraestructura, estabilidad financiera y excelencia académica. Se incluyen mejoras en edificio,

laboratorios y residencias, así como apoyo a la investigación, con el objetivo de consolidar la clasificación R-2 de Carnegie para los Recintos Río Piedras y Mayagüez.

También se destinan fondos para iniciativas de reclutamiento estudiantil, ayuda financiera para estudiantes graduados y la expansión de programas especializados. A nivel administrativo, se modernizan sistemas tecnológicos y se refuerza la sostenibilidad del Sistema de Retiro, reafirmando el compromiso institucional con la calidad educativa y el desarrollo de talento local.

Tribunal General de Justicia. El aumento de doce millones doscientos treinta mil (12,230,000) en el presupuesto del Poder Judicial para el Año Fiscal 2025-2026 está enfocado en modernizar su operación y fortalecer la infraestructura judicial. Los fondos se destinan a la expansión del Sistema Electrónico SUNAT, la digitalización de expedientes y las mejoras de Salas Judiciales mediante tecnología avanzada. También se impulsa la Sala Municipal Virtual, facilitando el acceso remoto a servicio como Órdenes de Protección, con el fin de agilizar procesos y garantizar mayor accesibilidad a la Justicia.

Departamento de la Familia. El Presupuesto del Departamento de la Familia asciende a cuatrocientos veinticinco millones doscientos un mil (425,201,000), reflejando un aumento de veintiocho millones setecientos cincuenta y cinco mil (28,755,000). Este incremento busca fortalecer la capacidad operativa y asegurar la continuidad de servicios esenciales para las familias y los niños de Puerto Rico.

Oficina del Contralor. El aumento de siete millones ochocientos treinta y nueve mil (7,839,000) en el Presupuesto de la Oficina del Contralor de Puerto Rico para el Año Fiscal 2025-2026 responde a una estrategia para fortalecer su capacidad institucional. La mayor parte del incremento, seis punto siete (6.7) millones se destina a implementar el Plan de Clasificación y Retribución, mejorando los salarios del personal y reduciendo la fuga de talento especializado. También se asignan uno punto uno (1.1) millones para el reclutamiento de nuevos auditores y personal de apoyo, con el fin de agilizar auditorías y de reforzar la fiscalización. Además, se invierten fondos en licencias y mantenimiento de sistemas tecnológicos, impulsando la modernización y digitalización de los procesos de supervisión gubernamental.

Oficina de Ética Gubernamental. Según el Memorial Explicativo 2025-2026, la reducción de ochenta y nueve mil (89,000) dólares en el presupuesto de la Oficina de Ética Gubernamental proviene de ajustes en la partida de Servicios Profesionales y Gastos Operacionales. El ajuste responde a una estrategia de contención de gastos aplicada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, priorizando otras áreas dentro del Presupuesto General.

Departamento de Desarrollo Económico. El aumento de novecientos treinta y seis mil (936,000) dólares en el Presupuesto de Desarrollo Económico para el Año Fiscal 2025-2026 busca atender deficiencias operacionales y garantizar la eficiencia en la ejecución de programas estratégicos. De ese total, doscientos novena y siete mil (297,000) se destinan a la contratación de seis (6) nuevos empleados en el área de Finanzas, fortaleciendo la planificación y administración de los fondos. Los seiscientos treinta y nueve mil (639,000) restantes están dirigidos a mejorar áreas administrativas, infraestructura tecnológica y procesos internos, asegurando una gestión más eficiente y alineada con las metas de Desarrollo Económico.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. La reducción de tres millones ciento noventa y tres mil (3,193,000) en el presupuesto del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para el Año Fiscal 2025-2026 responde a medidas de control fiscal establecida por la Junta de Supervisión Fiscal. El recorte se debe principalmente a la eliminación de asignaciones especiales, no recurrentes, como proyectos de obras permanentes y compra de equipos. También se ajustaron gastos administrativos, incluyendo contratación de personal y la racionalización de costos operacionales.

Estas reducciones se hicieron sin afectar la operación del Departamento como tal, como parte del esfuerzo por mantener un presupuesto balanceado en el área, definitivamente, del Departamento.

Departamento de Corrección y Rehabilitación. El Departamento de Corrección y Rehabilitación recibió un aumento de veintiséis millones doscientos veintiséis mil (26,226,000) en su presupuesto para el Año Fiscal 2025-2026, con el fin de reforzar la seguridad institucional y mejorar las condiciones en los centros correccionales. Los fondos permiten el reclutamiento de quinientos (500) nuevos oficiales correccionales y ciento veinte (120) oficiales de servicio juveniles, así como el ajuste salarial del personal, aumentando el salario base de mil seiscientos sesenta y seis (1,666) a dos mil trecientos cincuenta (2,350) ahora cubierto con fondos recurrentes.

También se asignaron ocho punto cuatro (8.4) millones para la compra de equipo de seguridad, enfocados en prevenir el contrabando y fortalecer el control interno de las instituciones penales.

Departamento de Justicia. El aumento de once millones ciento tres mil (11,103,000) en el presupuesto del Departamento de Justicia para el Año Fiscal 2025-2026 está dirigido a fortalecer su operación mediante ajustes en nómina como resultado de la Ley 111-2024, que uniforma las escalas salariales de fiscales, procuradores y registradores, para atraer y retener el talento. El Presupuesto también refuerza programas claves como Asuntos de Menores, la oficina de la Jefa de los Ficales y Asuntos Monopolísticos, así como la Oficina de Compensación a Víctimas, para ampliar servicios y contrataciones. Además, se destinan recursos a modernizar el sistema de información de Justicia Criminal y a mejorar en infraestructura, incluyendo el traslado del Centro de Mando y Rehabilitación de Facilidades.

Departamento de Agricultura. El aumento de seiscientos treinta y dos mil (632,000) en el presupuesto del Departamento de Agricultura para el Año Fiscal 2025-2026 responde a la expansión de programas estratégicos dentro del Fondo General. Entre las iniciativas destacadas se encuentra el desarrollo del Perfil Único de Agricultores, una plataforma digital para optimizar la gestión de datos incentivos.

También se incluyen fondos para la creación de la Oficina de Asuntos Económicos y Estadísticos, consolidando funciones de estadísticas agrícolas bajo una nueva estructura. Además, se impulsa el acceso a tierras para jóvenes agricultores y mujeres agroempresarial, con la Finca Monterey, como proyecto piloto de alquiler de terreno públicos para producción agrícola sostenible.

Departamento de la Vivienda. La reducción responde a la racionalización de gastos administrativos y operacionales, responde a un esfuerzo por optimizar recursos sin afectar la prestación de servicios esenciales. En este contexto se identificaron áreas donde los costos podían ser ajustados sin comprometer la eficiencia del Departamento. Uno de los ajustes claves se refleja en la partida de Servicios Comprados, donde se redujeron fondos destinados a contratos externos para consultoría y apoyo administrativo.

Esta medida busca maximizar el uso de personal interno y reducir la dependencia de servicios externos, asegurando que los recursos sean utilizados de manera más estratégica.

Procuradora de las Mujeres. El aumento de ciento ocho mil (108,000) dólares en el Presupuesto de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres para el Año Fiscal 2025-2026 proviene ajustes en partidas operacionales dentro del Fondo General. Según el Memorial Explicativo, este incremento está relacionado con la expansión de servicios de orientación y apoyo a víctimas de violencia de género, así como la optimización de recursos para programas de educación y prevención.

También se han asignados fondos adicionales para fortalecer la Intercesora Legal, asegurando que las mujeres tengan acceso a representación y asesoría en casos de discriminación.

Procurador del Veterano. El aumento de cuatrocientos dos mil (402,000) en el Presupuesto de la Oficina del Procurador del Veterano para el Año Fiscal 2025-2026 se destina a fortalecer los

servicios ofrecidos a la población veterana. Los fondos permiten la contratación de personal adicional, así como la ampliación de servicios profesionales para mejorar la atención y representación legal.

Además, se asignan recursos para mejoras operacionales e infraestructura, particularmente la Casa del Veterano en Juana Díaz y el Cementerio Estatal de Veteranos en Aguadilla, asegurando su funcionamiento eficiente y en cumplimiento con los estándares requeridos.

Procurador del Paciente. La reducción de seis mil (6,000) dólares en el Presupuesto de la Oficina del Procurador del Paciente para el Año Fiscal 2025-2026 proviene de ajustes en partidas operacionales dentro del Fondo General. Según el Memorial Explicativo, esta disminución está relacionada con la racionalización de gastos administrativos y operacionales, donde se identificaron áreas que podían ser optimizadas sin afectar directamente los servicios esenciales a los pacientes.

En particular, se ajustaron fondos destinados a servicios comprados y materiales y suministros, alineando las asignaciones con las prioridades y fiscales establecidas por la Junta de Supervisión Fiscal y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Comisión Estatal de Elecciones. La reducción de veinte millones ochenta y cuatro mil (20,084,000) en el presupuesto de Comisión Estatal de Elecciones para el Año Fiscal 2025-2026 está relacionada con la disminución de gastos operacionales debido a que este no es un año eleccionario. Según el Memorial Explicativo, los ajustes afectan partidas como nómina y costos relacionados, servicios comprados, materiales, suministro y compra de equipo. En comparación con el presupuesto del año anterior o el presupuesto vigente, perdón, que incluía fondos para primarias y elecciones generales, la asignación para el Año Fiscal 2025-2026 refleja una reducción en la necesidad de ciertos gastos asociados única y exclusivamente a eventos electorales.

Departamento de Servicio al Consumidor. El aumento de cuatrocientos veintiséis mil (426,000) dólares en el presupuesto del Departamento de Asuntos del Consumidor para el Año Fiscal 2025-2026 está enfocado en ampliar servicios y mejoras la eficiencia operativa. Parte de los fondos se destina a la implementación de la segunda fase del Plan de Clasificación, contratación de abogados con Fondos ARPA y creación de puesto claves para reforzar la fiscalización, y lo estamos viendo.

Además, se impulsa la transformación digital de la agencia mediante nuevas plataformas tecnológicas para la gestión de querellas y cobro de multas. También se asignan recursos para prevenir fraudes contra adultos mayores y establecer un Centro de Atención Telefónica para mejorar el servicio al consumidor.

Departamento de Recreación y Deportes. A pesar de una reducción de ciento dieciséis mil (116,000) dólares en su Presupuesto para el Año Fiscal 2025-2026, el Departamento de Recreación y Deportes mantiene su compromiso con la eficiencia administrativa y la continuidad de sus programas deportivos y recreativos. Los recortes se distribuyen entre servicios comprados, cuarenta y ocho mil (48,000) dólares; materiales y suministros, treinta y dos mil (32,000) dólares; y asignaciones englobadas, treinta y seis mil (36,000) dólares, con el objetivo de optimizar recursos internos y reducir gastos no esenciales.

La agencia implementa estrategias de colaboración y acceso a fondos externos para asegurar la ejecución de eventos deportivos y programa de formación.

El Departamentos de Recreación y Deportes continúa enfocado en garantizar la calidad y accesibilidad de sus servicios promoviendo el bienestar físico y social de las comunidades a través del deporte y la recreación.

Instituto de Ciencias Forenses. Al Instituto de Ciencias Forenses recibió un aumento de dos millones novecientos sesenta y seis mil (2,966,000) dólares en su presupuesto para el Año Fiscal 2025-2026. Este incremento está principalmente destinado a fortalecer la nómina y costos relacionados, asegurando la retención de personal y la contratación de nuevos especialistas en Ciencia Forenses.

También se han asignado fondos adicionales para mejoras operacionales, incluyendo la actualización de equipos tecnológicos y la optimización de procesos en los laboratorios de criminalista y toxicología.

Además, parte del aumento se dirige a la modernización de infraestructura, garantizando que el Instituto de Ciencias Forenses continúe cumpliendo con los estándares de acreditación internacionales y mantenga su capacidad en respuesta en investigaciones científicas y criminalísticas.

Puerto Rico enfrenta una coyuntura económica que requiere responsabilidad y prudencia en la acumulación del Presupuesto para el Año Fiscal 2025-2026. La evaluación fiscal detallada de agencias e instrumentalidades realizada mediante Vistas Públicas y Memoriales Explicativos ha sido clave para asegurar un proceso -y les garantizo- transparente y fundamentado en datos.

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado ha liderado este esfuerzo, fiscalizando el uso de fondos públicos y promoviendo una distribución estratégica de los recursos.

Bajo la Resolución del Senado 111 se recopilaron informes y estadísticas para garantizar una planificación presupuestaria eficiente y orientada a resultados.

El Presupuesto recomendado no solo asegura la operación continua del Gobierno, sino que también impulsa mejoras en servicios esenciales. Se ha priorizado la optimización administrativa, la digitalización de procesos y la sostenibilidad fiscal, alineándose con buenas prácticas internacionales.

En esencia, este Presupuesto representa un compromiso con la buena gobernanza, la estabilidad económica y el bienestar de la ciudadanía, proyectando a Puerto Rico hacia un futuro con mayor equidad, eficiencia y desarrollo.

Señor Presidente, esta es nuestra presentación, esperamos que la misma sea acogida por cada uno de ustedes. Hemos hecho un informe bien detallado, donde hemos conocido cuál es la situación fiscal y lo que cada una de las agencias nos ha presentado durante todo este sinnúmero de vistas que definitivamente hemos tenido.

No obstante, quiero de manera especial, señor Presidente, reconocer su equipo también de trabajo que en el día de ayer domingo todavía estábamos en conversaciones, tanto con la Secretaria del Senado, como de varios de sus ayudantes. Y créame esto es un trabajo en equipo y les garantizo que si nuestras agencias gubernamentales mantienen una sana administración me parece que vamos a cumplir con un Presupuesto donde verdaderamente nuestra gente, que es a quien verdaderamente todos y todas representamos reciban los mejores servicios que el Gobierno de Puerto Rico pueda proporcionar.

Esas son mis expresiones, señor Presidente. Esperamos la aprobación de un Presupuesto que hemos presentado, sin enmiendas. Así que muchas gracias por la atención prestada.

Y de nuevo, a estos senadores y senadoras que tuvieron la oportunidad de estar con esta servidora, gracias, María de Lourdes, gracias por haber estado participando con nosotros. Es bueno de que tengamos la oportunidad, como el señor también Portavoz de nuestra Comisión, compañero José Luis Dalmau, y varios de ustedes que tuvieron la oportunidad de así hacerlo.

Así que esperamos, este es nuestro primer Presupuesto en este cuatrienio y esperamos que el próximo sea mejor que el primero. Vamos siempre por más.

Muchas gracias, señor Presidente y compañeros senadores y senadoras por su atención.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Muchísimas gracias.

Hay unas Reglas Especiales de Debate que fueron acordadas, que el señor Portavoz de nuestra Delegación va a informar. Pero antes de eso, hay unas enmiendas en Sala que pidió o que solicitó la Junta de Control Fiscal, hay una comunicación a esos fines. ¿Señora Secretaria, tenemos la comunicación? Vamos a darle lectura a la comunicación de la Junta de Control Fiscal y luego entonces discutimos las Reglas de Debate y luego comenzamos la discusión.

Adelante, con la lectura de la comunicación que envió la Junta de Control Fiscal. Bien.

MENSAJE DE LA JUNTA DE CONTROL FISCAL

***Nota: Se hace constar como Anejo al final en la versión PDF de este Diario de Sesiones.**

- - - -

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Vamos entonces a darle paso ahora a las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 81, línea 22,	eliminar todo su contenido y sustituir por "XII. Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para las Alianza Público-Privadas de la Asamblea Legislativa, según dispuesto en la Ley 29-2009, según enmendada 376,000"
Página 82, líneas 1 a la 7,	eliminar todo su contenido y sustituir por "XIII. Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor 174,000"
Página 82, línea 8,	antes de ". Oficina" eliminar "XIII" y sustituir por "XIV"
Página 82, línea 12,	antes de ". Oficina" eliminar "XIV" y sustituir por "XV"
Página 82, línea 15,	antes de ". Oficina" eliminar "XV" y sustituir por "XVI"
Página 82, línea 20,	antes de ". Oficina" eliminar "XVI" y sustituir por "XVII"
Página 83, línea 2,	antes de ". Oficina" eliminar "XVII" y sustituir por "XVIII"
Página 83, línea 8,	antes de ". Para" eliminar "XVIII" y sustituir por "XIX"
Página 83, línea 12,	antes de ". Para" eliminar "XIX" y sustituir por "XX"
Página 83, línea 18,	antes de ". Para" eliminar "XX" y sustituir por "XXI"
Página 84, línea 1,	antes de ". Superintendencia" eliminar "XXI" y sustituir por "XXII"
Página 96, línea 9,	después de "Ley" eliminar "18-2014" y sustituir por "107-2020"
Página 96, línea 11,	después de "2011" insertar ", según enmendada"
Página 96, línea 22,	después de "Ley" eliminar "18-2014" y sustituir por "107-2020, según enmendada"

Página 97, línea 2,	después de “2011” insertar “, según enmendada”
Página 99, línea 4,	después de “Ley” eliminar “18-2014” y sustituir por “107-2020, según enmendada”
Página 99, línea 6,	después de “2011” insertar “, según enmendada”
Página 106, línea 1,	después de “V.” eliminar todo su contenido y sustituir por “Fondo para mejoras de capital relacionadas al desarrollo económico, estructura crítica, la salud y la seguridad pública en los gobiernos municipales, sujeto a la aprobación de la Junta de Supervisión y Administración Financiera”
Página 106, línea 2,	antes de “5,000,000” eliminar todo su contenido
Página 106, línea 6,	después de “pública” eliminar “86,153,000” y sustituir por “96,653,000”
Página 225, línea 12,	después de “(III)” insertar “no ocurren aumentos sustanciales en los costos de Medicaid financiados por el Gobierno de Puerto Rico, y (IV)”
Página 225, línea 14,	después de “sustancialmente,” insertar “o los costos de Medicaid financiados por el Gobierno de Puerto Rico aumentan sustancialmente,”
Página 225, línea 16,	después de “federales” insertar “o incrementos en los costos de Medicaid”
Página 226, línea 14,	después de “servicios” insertar “o los costos de Medicaid no han aumentado debido a negociaciones contractuales con las organizaciones de atención médica administradas”
Página 226, línea 20,	después de “servicios” insertar “o los costos de Medicaid aumentan debido a negociaciones contractuales con las organizaciones de gestión de servicios de salud”
Página 252, líneas 1 a la 3,	eliminar todo su contenido
Página 252, línea 4,	después de “sección” eliminar “33” y sustituir por “32”
Página 252, línea 7,	después de “sección” eliminar “34” y sustituir por “33”
Página 253, línea 5,	después de “sección” eliminar “35” y sustituir por “34”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

Señor Portavoz, ahora vamos con las Reglas de Debate.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay unas Reglas de Participación que han sido discutidas con los Portavoces de todas las Delegaciones y con el compañero independiente.

Las Reglas Especiales de Debate son las siguientes:

“REGLAS ESPECIALES DE DEBATE

Las mociones relacionadas con la consideración de esta medida serán resueltas sin debate.

Las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque por cada Delegación y se votarán sin debate.

La Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y PROMESA presentará la medida y la hará sin sujeción de tiempo a los límites de tiempo aquí dispuestos.

Solo se permitirá preguntas a la senadora que represente la medida. De esta aceptar las mismas, las preguntas se formularán a través del Presidente. Podrá consumir turnos sin tiempo límite y el tiempo consumido no se descontará de la Delegación del Partido Nuevo Progresista. El tiempo que tome en hacer las pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido del cual pertenece el senador que la formula.

El tiempo asignado por Delegación se distribuye de la siguiente manera:

Delegación del Partido Nuevo Progresista, cuarenta y cinco (45) minutos para exponer su exposición.

La Delegación del Partido PPD tendrá veinticinco (25) minutos exponer su exposición.

La Delegación del PIP tendrá diez (10) minutos.

La Delegación del Proyecto Dignidad tendrá cinco (5) minutos.

El Senador Independiente tendrá cinco (5) minutos.

Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo.

Los Portavoces podrán reservar parte de su tiempo para tomar un turno posterior.

Los portavoces con Delegación de más de un (1) senador podrán distribuir parte del tiempo asignado al resto de su Delegación. De igual forma, los portavoces podrán utilizar el tiempo no consumido por su Delegación.

No procederá ninguna moción que tenga el efecto de modificar la naturaleza de las Reglas Especiales adoptadas. Pueden proceder Cuestiones de Orden que no sean contrarias a las Reglas establecidas.”

Señor Presidente, estas son las Reglas Especiales, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Esas son las Reglas de Debate?

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: ¿Cómo, Presidente?

SR. PRESIDENTE: ¿Esas son las Reglas de Debate aprobadas?

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ?: Sí, sí.

SR. PRESIDENTE: Compañero Molina. Compañera Santiago. ¿Perdóneme? ¿No hay objeción? Compañera Rodríguez Veve, ¿no hay objeción? Muy bien. Entonces comenzamos con la Delegación del Partido Popular, tienen veinticinco (25) minutos.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy… El viernes en la tarde, bien tarde, recibimos por fin el Presupuesto aprobado por la Cámara de Representantes, luego de tres (3) extensiones al periodo y luego del descuadre que la Gobernadora obvió cuando estuvo aquí en el Mensaje de Estado, cuando la Junta de Control Fiscal le había anticipado que había un descuadre de ciento nueve (109) millones de dólares por la renegociación con ASES.

Nosotros como Delegación de oposición tenemos que ser responsables, compañeros. Hoy el Senado de Puerto Rico tiene una gran oportunidad histórica, no concurrir con el proyecto aprobado por Cámara, que posiblemente sea el Presupuesto de la Junta y que la Gobernadora de Puerto Rico no dice al país lo que recorta.

Veamos en las áreas más importantes que hemos hecho un análisis responsable línea por línea.

En seguridad pública hay diez punto dos (10.2) millones menos para la Policía, diez punto dos (10.2) millones menos. Eso sin considerar que aquí aprobamos una legislación para eliminar del DCP al Negociado de la Policía de Puerto Rico. Mi pregunta es, ¿en este Presupuesto, compañeros, está contemplado que dentro de seis (6) meses la Policía de Puerto Rico tendría operabilidad autónoma y el Presupuesto del país la Gobernadora le recorta diez punto dos (10.2) a la Policía?

La Gobernadora de Puerto Rico anunció que iba a contratar 800 cadetes. Eso está bien, hace falta. Pero lo que no nos dice es que hay seis punto dos (6.2) millones menos para gastos de la Academia de la Policía. Entonces, ustedes explíquenme cómo vamos a dar ese servicio o vamos a dar esas academias si se le está quitando dinero a la Academia de la Policía. Como si eso no fuera poco, los policías que necesitan tener equipo para poder salir a la calle, este Presupuesto le quita dos punto seis (2.6) millones menos para la compra de equipo para la Policía de Puerto Rico.

En el tema de las horas extras, yo simplemente voy a decir que guarden este video cuando tengamos que venir aquí o cuando la Gobernadora diga que el dinero que se puso para las horas extras no dio. Porque la verdad, compañeros y compañeras, es que el que está asignado no es suficiente. Y si el año que viene, si este año se retiran más policías, eso significa que van a tener que doblar más turnos y se va a necesitar más dinero para las horas extras. Así que apunten, guarden este video, no va a ser suficiente el dinero aprobado para las horas extra.

Un (1) millón menos para los paramédicos y despachadores. En el área de Salud. Sigue este Presupuesto, luego, supuestamente se viró para atrás para revisarlo porque había un descuadre de ciento nueve (109) millones en ASES. ¿Saben qué? Al día de hoy este Presupuesto aprobado por Cámara tampoco cuadra el descuadre de ciento nueve (109) millones en ASES.

Cinco punto un (5.1) millón de dólares menos -y esto llora ante los ojos de Dios- para el Programa de Servicios a Personas Adultas con Discapacidad Intelectual. Tanto que durante esta Sesión hemos luchado por la población con diversidad funcional y tanto que hemos manifestado nuestra preocupación no solamente en su desarrollo en las escuelas, sino, una vez pasen las escuelas, darle trabajo. Pero la mayor preocupación es qué va a pasar cuando sean adultos mayores.

Pues este Presupuesto del Departamento de Salud, que es el responsable de dar ese servicio le quita dinero, cinco punto uno (5.1) menos. Pero escuchen bien, el Secretario de Salud va a tener trescientos once mil (311,000) dólares más para promocionar y ponerse pautas en los medios.

En Educación y Familia, seis punto cuatro (6.4) millones menos en salarios en el Programa de Estudiantes de Educación Especial. Tampoco identifican ochocientos veintiséis mil (826,000) dólares que son necesarios para los coordinadores de Educación Especial. Esto quiere decir que los que dan los servicios a nuestros estudiantes, a nuestros hijos de diversidad funcional, que son los que se encargan de preparar el PEI y el COMPU, no hay una certeza de que en este Presupuesto esté desglosado, porque en el Presupuesto pasado estaba la partida específicamente y en esta ocasión la hicieron un desglose. O sea, hicieron un desglose completo o la encajonaron en el presupuesto de Educación y no tenemos certeza de que este dinero o esta partida está allí.

Asignan solo cien (100) millones para Remedio Provisional y ellos te van a decir, la Gobernadora va a decir que asignó más dinero para Remedio Provisional. Claro, si había solamente veinte (20) millones asignados y el resto se cubrió con Fondo Federal no recurrente, que en este Presupuesto no está contemplado y que la Gobernadora de Puerto Rico sabe que la necesidad de Remedio Provisional casi llega a los doscientos (200) millones. Falta dinero para los proveedores de servicio de Remedio Provisional.

Si eso no fuera poco, tanto se habla que estamos viviendo una crisis social de salud mental, que hay una necesidad urgente que en el Departamento de la Familia haya más trabajadores sociales.

Más, sin embargo, compañeros y compañeras, en este Presupuesto se le asignan doscientos treinta y siete mil (237,000) dólares menos en la partida para reclutar los trabajadores sociales.

En el tema de los municipios ni se diga. Yo sé que mi compañero Josean Santiago, que es el Presidente de la Comisión de Municipios, va a abundar bastante. Pero tengo que decirle que la Gobernadora de Puerto Rico cuando vino aquí al Mensaje de Estado y dijo que había separado trescientos ochenta (380) millones para los municipios, les mintió. En el desglose, basta con ver el desglose de dinero.

Y aquellos que realmente conocemos cómo se manejan los municipios, para que vean el grado de hipocresía de la Gobernadora de Puerto Rico cuando infló la partida, incluyendo gastos que no son atribuibles a operaciones municipales. Y en la partida que sí debió haber puesto dinero, que es la partida que garantiza los servicios esenciales, ya escuchamos a nuestro flamante Director de OGP decir que en lugar de treinta y cinco (35) millones los alcaldes van a tener que conformarse con apenas veintidós (22) millones y que se van a distribuir en menos municipios, porque era aceptar eso o no aceptar nada. O sea, arrodillarse ante la Junta o no aceptar nada.

En la partida para el Programa de Desperdicios Sólidos hay nada más y nada menos que diez (10) millones menos. En la partida del Fondo de Consolidación Municipal, los famosos sesenta y seis (66) millones. ¿Compañeros, ustedes vieron el … del Presupuesto? Ellos están condicionando a que ese dinero se dé si aquí aprobamos la eliminación del impuesto al inventario. ¿Y saben quiénes lo van a recibir? Solamente aquellos municipios que tengan una merma de dinero producto de la eliminación del impuesto al inventario.

O sea, esto no es para los municipios que están en una crisis fiscal, porque es el Plan Fiscal que el Gobierno del PNP aprobó y que le quitó trescientos cincuenta (350) millones a los municipios, en estos momentos los alcaldes y las alcaldesas se tienen que conformar con veintidós (22) millones.

Yo le pido, compañeros y compañeras, que hagan como yo, que voten en contra de este Proyecto, porque realmente no atiende la necesidad de los puertorriqueños y las puertorriqueñas.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: …de la Delegación.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna, Marially González, adelante.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Buenas tardes, señor Presidente. Buenas tardes a todos los senadores y senadoras.

Cuando comencé la campaña como Senadora de Distrito de Ponce lo hice con la convicción de servir a todos los ciudadanos de los municipios que comprende el Distrito Senatorial. En el 2020, trece (13) municipios: Ponce, Jayuya, Juana Díaz, Utuado, Lares, Adjuntas, Peñuelas, Yauco, Guayanilla, Sabana Grande, Lajas y Maricao. En el 2024 se unieron dos municipios: Las Marías y Ciales, donde la mayoría de los municipios a los que represento están en el cincuenta por ciento (50%) o más bajo los umbrales de pobreza, seis (6) de ellos en el sesenta por ciento (60%).

Entré al Senado de Puerto Rico convencida de que sería aliada de cada uno de los municipios, ya que tengo claro que son los municipios el gobierno más cercano a la gente.

El Gobierno de turno ha sido una voz fuerte cuando habla de los municipios. No obstante, considero que hay cierta disonancia cognitiva por parte de algunos funcionarios, pues no es lo mismo decir las cosas que verlas convertidas en acción.

Nuestros municipios, nuestra gente, nuestros alcaldes y alcaldesas han sido engañados. Este Presupuesto no responde a las necesidades de la gente. De ser aprobado este Presupuesto, a partir del 1ro. de julio de 2025 habrá una crisis sin precedente no solo en los municipios que comprenden el

Distrito Senatorial de Ponce, sino en todo Puerto Rico. Para que la gente que nos escucha tenga una idea de cómo van a verse afectados sus servicios y algunas de sus consecuencias les diré.

Los servicios de transportación a citas médicas que brindan los municipios a nuestros adultos mayores, a las personas con diversidad funcional o personas de bajos recursos se reducirán o dejarán de brindarse. El servicio a nuestros adultos mayores o a las personas encamadas que brindan los municipios se reducirán o dejarán de brindarse. El recogido de basura será reducido significativamente, lo que podría traer grandes problemas de salud a nuestras comunidades.

El asfalto a los caminos municipales se verá grandemente afectado. El servicio de llevar agua a las comunidades por el servicio ineficiente que brinda la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados se reducirá o desaparecerá. El mantenimiento a las carreteras estatales sin recibir fondos parte del DTOP se verá grandemente afectado. Los empleados municipales tendrán que ajustarse, pues muchos municipios entrarán en reducción de jornada laboral, afectando la situación económica de su familia, esto en tiempos de dificultad y en aires de conflictos mundiales. La gente que vive nuestro Distrito Senatorial de Ponce sufre las consecuencias.

Yo tengo la esperanza, señor Presidente, de que este Presupuesto que estamos viendo en la tarde de hoy no sea aprobado, que seamos valientes. Y como muy bien han dicho funcionarios del Partido Nuevo Progresista, hay que combatir la Junta, no doblemos rodilla, saquemos la fuerza, el valor, el coraje para defender a nuestros municipios.

Por el Distrito de Ponce, por los quince (15) municipios a los que represento, por nuestros niños, por nuestros adultos mayores, por el pequeño y mediano comerciante, por los empleados municipales y toda nuestra gente, de no ser enmendado este Presupuesto, mi voto será a contra.

No permitamos que la Junta de Control Fiscal sea la fábrica de pobreza en nuestro país.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo compañero del Partido Popular, el compañero Josean Santiago, adelante.

SR. SANTIAGO RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente.

Creo que como han escuchado todas y todos ustedes aquí, esta Delegación ha estado insistiendo en que le demos una mirada a este tema de los municipios y cómo la información que se nos brindó cuando vino aquí la Gobernadora de Puerto Rico es totalmente incorrecta.

Yo le agradezco a la senadora que hace esta presentación como Presidenta de la Comisión de Hacienda que no tocara ese tema porque realmente era, fue lo mejor que hizo. Porque si miramos los números que tuvimos acceso en el Presupuesto, se hace una sumatoria de cuatrocientos cuarenta (440) millones aproximadamente que irían dirigidos a los municipios. Y con eso la Gobernadora trató, pues, de ganar el aplauso, incluso, de los alcaldes que estuvieron aquí presentes aquí presentes en aquella ocasión.

Sin embargo, ¿cuál es la realidad de eso que se nos está presentando? Bueno, que en primer lugar, como acaba de decir nuestro compañero Portavoz, hay sesenta y dos (62) millones, sesenta y seis (66) millones de dólares dentro de esos cuatrocientos cuarenta (440) que son del Fondo de Consolidación Municipal, que sea para ayudar a los municipios, particularmente, que se afectan si es que se hace la aprobación de la eliminación del impuesto al inventario o la congelación. Bueno, pues la realidad es que eso no va a los municipios que realmente tienen problemas.

Y aquí, aparte de los Senadores de San Juan o los Senadores de Bayamón, el resto de los Senadores de Distrito tienen que estar conscientes de que si no se atiende la situación que nosotros estamos insistiendo desde principios de año aquí, yo, como pasado Alcalde, les garantizo que le tocarán las puertas a cada uno de ustedes por no hacer lo correcto ante una situación tan dramática.

Porque estamos hablando de municipios que no somos autosuficientes, que no tienen una base contributiva que les permita financiar la prestación de servicios esenciales.

Esto es peor de lo que uno piensa. Dentro de esa cantidad que se dice que se asignan a los municipios están incluyendo noventa y siete (97) millones de dólares que van para la transportación escolar. Pero es que eso es para que los municipios contraten el servicio de transporte escolar que nada entonces ayuda a la prestación de servicios esenciales. Por el contrario, les cuesta a los municipios tener que dar un servicio administrativo de apoyo y supervisión en esa tarea, la reparación y mantenimiento de áreas verdes de las escuelas. Los municipios que poner entonces las brigadas porque es muy poco el dinero que se asigna. Son once (11) millones para todos los municipios. La realidad es que ahí no se está atendiendo la problemática de los municipios.

Pero peor aún, compañeros y compañeras, escuchen esto. Cuando se hace anuncio de esa cantidad de dinero, se están incluyendo sesenta y siete (67) millones del Fondo de Desarrollo Municipal y otros sesenta y siete (67) millones del Fondo de Redención Municipal. ¿Saben qué? Esa cantidad que es de ciento treinta y cinco (135) millones de dólares proviene del IVU Municipal, del uno punto cinco (1.5) que recogen los municipios. Y el Gobierno se atreve a decir que le están aportando a los municipios esos ciento treinta y cinco (135) millones de dólares cuando, por el contrario, sesenta y siete (67) millones de esos ciento treinta y cinco (135) es el Fondo de Redención Municipal, que es una aportación de los municipios ayudarle al Estado a pagar su deuda.

Por el otro lado, entonces lo que nos quedan aproximadamente son unos ciento veintiocho (128) millones de dólares que se están asignando en una cantidad insuficiente para amas de llave, apenas treinta (30) millones para servicios esenciales, cincuenta y un (51) millones para el recogido de desperdicios sólidos.

Compañeras y compañeros, estamos frente a una situación muy delicada. En este año comienza esa situación dura para las áreas más empobrecidas del país y nosotros no nos vamos a cansar de reclamar que no engañemos a la gente que vive en esos pueblos no son ciudadanos de segunda categoría, merecen atención y esta Administración lamentablemente no la está dando.

Por tanto, me uno al reclamo de que este Senado de Puerto Rico cuando mire este Presupuesto tome en cuenta esa realidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Restan siete (7) minutos. Compañera Ada Álvarez.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Quiero hacer una expresión sobre este Presupuesto, más allá del resumen del mismo, obviamente es complejo, señalar algunas de las alertas o posibles deficiencias o cosas que hay que manejar. Entiendo que es un proceso complejo. Entiendo que es un proceso y hay unas cosas y unas partidas que han aumentado, que si al final del día, pues es para el bien de Puerto Rico, súper. Pero hay unas cosas que lamentablemente no se van a atender porque quedan fuera, y es lo que quiero traer.

Lo primero es que en temas relacionados a los servicios esenciales de educación, salud y seguridad queda desatendido todo lo que tiene que ver o no está explícitamente puesto allí, todo lo que tiene que ver para nuestros servidores públicos o trabajadores. Entiéndase, no queda claro si hay dinero para ajustar la carrera magisterial de los maestros. Se habla de un aumento correccionales, a los guardias correccionales. Pero todo lo que tiene que ver con la partida de retener la clase trabajadora en esas tres (3) áreas fundamentales, que es donde más tenemos fuga, no necesariamente está atendido.

Segundo, en temas relacionados a familia quiero resaltar que tenemos el problema que el Departamento de la Familia aquí ha seguido repitiendo que no hay ni un dinero, ni un dólar federal que es para atender los adultos mayores. Y quiero traer a colación que cada vez más hay más adultos mayores abandonados en los hospitales y no veo eso contemplado en este Presupuesto. Y sobre todo

ha quedado en el tintero la mirada de la perspectiva desigualdad o aquel programa para combatir la pobreza.

Hablando del ICP, por lo menos en el desglose del Presupuesto hay mención del Conservatorio de Bellas Artes, etcétera, pero ni una mención del Archivo General que acabamos ahora mismo de votar sobre una medida sobre esto. Así que traigo a su atención para ver en qué medida traemos eso a colación.

Y añado otro asunto relacionado a seguridad, que tiene que ver con nuestras mujeres. Y es que, aunque reconozco que dice ahí que hay un aumento a la Procuraduría, el dinero que se anuncia de aumento habla de servicios y la Procuraduría no fue hecha necesariamente para dar servicios directos. Dicho eso, esta servidora hizo una Resolución Conjunta, la 11, para ver si podría haber una partida para los albergues que sí son tan fundamentales para salvar vidas.

Y por último y no menos importante, un tema que está totalmente fuera, que es una realidad, se va a incumplir la Ley 33 del 2019. Esta servidora hizo la Resolución Concurrente 7 para que se apruebe el Plan de Cambio Climático en Puerto Rico. Tan es así que hasta el propio Presidente del Senado -y lo felicito- hizo el Proyecto 78 para darle dinero al Comité del Cambio Climático y basado en los números, al menos que el 30 de junio haya algo, no va a estar aprobado.

Así que no hay dinero para el deslinde nacional. No hay dinero para nada que trabaje las recomendaciones ni siquiera parcialmente para identificar, aunque sea un área de interés, como la erosión o cualquiera de las cosas que tenemos que atender aquí que incluyen desde el calor, nuestras costas o cualquier asunto que proteja lo que es el ambiente, cuando definitivamente en asuntos de desastre estamos vulnerables.

Así que nuevamente, compañeros, el asunto de que se cumpla con Puerto Rico y las cosas que estén bien, muy bien, pero a la hora de la verdad no hay necesariamente un plan, una mirada al desarrollo social, al apoyo quizás de los propios trabajadores en Puerto Rico, el tema del futuro del Puerto Rico que vamos a diseñar. Y ni hablar de la realidad de que este Presupuesto está basado con un aproximado de cuarenta por ciento (40%) de los fondos que vienen federales que, de no estar, no pueden cumplirse.

Y termino con un proyecto de una compañera PNP a la cual me uní, que es bueno, algo tan sencillo como el *Tsunami Ready* que trajo la Senadora de San Juan, que depende exclusivamente de dinero federal y se va a quedar sin dinero y lo que necesita para operar es simplemente ciento ochenta y seis mil (186,000) dólares.

Así que, ¿qué podemos hacer para atender estas cosas? Que se pongan en ejecución el Presupuesto, pero que no dejemos de perspectiva que hay que tener visión para el Puerto Rico que tenemos.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hoy la Delegación del Partido Popular Democrático le ha planteado a este Senado lo que la gobernadora Jenniffer González no dice, pero recorta, recorta dinero en Seguridad Pública, recorta dinero en Salud, recorta dinero en Educación y Familia, le recorta dinero y toma por el pelo a los alcaldes y a los municipios. Pero sí les voy a decir en dónde ella no recorta, sino que aumenta.

¿Dónde es que están las prioridades de este Gobierno? Uno punto tres (1.3) en aumento para salarios en su oficina, en la Oficina de la Gobernadora; y dos punto cinco (2.5) millones adicionales para salarios a la Oficina de AAFAF que dirige nada más y nada menos que nuestro flamante Secretario de la Gobernación, Francisco Domenech.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Le quedan treinta y seis (36) segundos.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Bueno yo, mi súplica es a que se vote en contra del Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Corresponde el turno al Partido Independentista. Señora senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

El cuatrienio pasado, no sé si fue para la discusión del 1003 o la aprobación del primer cuatrienio de ese Presupuesto, el entonces Presidente de la Comisión de Hacienda, el senador Zaragoza, utilizó una frase que a mí me parece que es pinta de cuerpo entero lo que ha sido la posición de quienes se han alternado en las Mayorías Parlamentarias y en La Fortaleza frente a la Junta. Dijo el senador en aquel momento: "He hecho una tregua con mis principios". No es una tregua, esto ha durado como la Pax Romana, o sea, no se le ve el fin.

Porque aquí podemos argumentar lo que queramos, lo que queramos, pero mientras no exista la voluntad de subvertir el orden político podemos hablar de una partida o de otra, podemos decir que debió haberse asignado diez (10) millones más a una agencia y diez (10) millones más a otra y al final, al final al amparo de la Sección 202 de PROMESA, lo que se va a aprobar siempre el Presupuesto de la Junta de Control Fiscal, punto.

A menos que haya gente que de verdad diga, no, vamos a enfrentar la Junta, pero hasta las últimas consecuencias. Lo que eso quiera decir, enfrentar a los Estados Unidos y al poder colonial de los Estados Unidos. Todo lo demás es humo. Todo lo demás son palabras.

Y lo que estamos viendo en este Presupuesto. Yo escucho a los compañeros y compañeras del Partido Popular como si no hubieran hecho exactamente lo mismo el cuatrienio pasado, defender lo indefendible. De pronto hoy están indignados e indignadas, no lo estaban hasta el año pasado, donde parecería que los papeles del PPD y el PNP se invertían.

En este Presupuesto, por supuesto, hay algunos señalamientos particulares que hay que hacer sobre ciertas asignaciones. Yo me quiero concentrar en uno solo. En la presentación que se acaba de hacer se alega que el Presupuesto de la Universidad de Puerto Rico aumentó en sesenta (60) millones de dólares. Eso es falso. El Presupuesto operacional de la Universidad de Puerto Rico, lo que necesitan los once (11) Recintos para pagarle a sus profesores, para pagar servicios de agua y luz, para mantener sus estructuras es de solamente cuatrocientos cuarenta y un (441) millones.

No se le aumentó un centavo en términos operacionales a la Universidad de Puerto Rico, porque la diferencia entre esos cuatrocientos cuarenta y un (441) millones y la partida total es una asignación mínima que se puede destinar a mejoras capitales, que en todas las agencias se consigna fuera del Presupuesto, y el pago de las obligaciones que la Legislatura le ha impuesto a la Universidad, que van desde los Centros PITI, el Centro de Alzheimer, la Red Sísmica. Pero la Universidad de Puerto Rico no tiene ni un centavo más para operar que tenía el cuatrienio pasado. No es cierto que se le haya aumentado el presupuesto.

Además de esto y considerando el tiempo que tengo para este turno, quiero subrayar lo complejo que es la situación a partir de las cláusulas, que de la página 262 en delante de la Resolución Conjunta que estamos examinando, van a regir el Presupuesto muchas de las cuales son calcos de las mismas condiciones que se habían impuesto en cuatrienios pasados o en años pasados. Quiero señalar algunos de estos elementos.

En primer lugar, el hecho de que la reserva de emergencias, que debe ser por definición una prerrogativa de activación inmediata, necesite para que la Gobernadora asigne un solo centavo el permiso de la Junta de Control Fiscal. Aquí llega el huracán categoría 5 y el Gobierno de Puerto Rico no tiene legitimación, no tiene posibilidad de gastar un solo centavo si no lo autoriza la Junta de Control Fiscal.

El hecho de que para ciertos gastos que evidentemente tienen que incurrirse y que se han representado -lo dice la Gobernadora en su Mensaje- como ganancia segura, por ejemplo, el reclutamiento de cien (100) trabajadores sociales adicionales, es condicionado a lo que vaya a decir la Junta de Control Fiscal.

La asignación parcelada del presupuesto de cada agencia con la retención no del dos punto cinco (2.5) mensual que existía en el Presupuesto pasado, del cinco por ciento (5%) que va a actuar como una camisa de fuerza y que no creo que conduzca a la sabiduría fiscal.

De hecho, este Presupuesto que supuestamente debe de contar con el aval de la Junta, la misma Junta ha dicho en su informe del año pasado que todos los años están recibiendo de quinientas (500) a seiscientas (600) solicitudes de reasignaciones. Un Presupuesto que necesite quinientas (500) enmiendas en un año no es un buen Presupuesto bajo ningún concepto.

Pero este Presupuesto tiene una particularidad que lo convierte en el Presupuesto menos balanceado desde que la Junta llegó al poder en el año 2016. Se establece en la página 263 que, previo al 1ero. de enero de 2026, los fondos para metas sujetos a esta sección podrán liberarse solamente si el Gobierno federal no ha realizado reducciones no planificadas superiores a doscientos (200) millones de dólares.

Para el año pasado Puerto Rico recibió aproximadamente quince punto cuatro (15.4) billones de dólares provenientes del Gobierno federal para distintas gestiones gubernamentales. Doscientos (200) millones de dólares es solamente un uno punto veintinueve por ciento (1.29%) de esa cantidad. Quiere decir que si los fondos federales disminuyen en uno punto veintinueve por ciento (1.29%), este Presupuesto no vale ni el papel en el que está escrito, porque la Junta va a tener la autoridad de reprogramar cada centavo según le parezca.

Y yo creo -¿verdad?-, no vamos a caer en aquello que ya dijo la Gobernadora de que aquí no iba a llegar el recorte de fondos federales, como no iba a llegar lo de los inmigrantes, como el otro dijo que no iba a llegar el COVID, o sea, eso ya está pasando y va a continuar pasando.

Por lo tanto, este es el Presupuesto menos balanceado que se pueda haber aprobado durante el reinado de la Junta de Control Fiscal.

Para finalizar, quiero hacer el siguiente señalamiento. La Junta pide muchísimas medidas de transparencia, puede que algunas de ellas sean adecuadas, puede que algunas de ellas, en efecto, constituyan buenas prácticas fiscales, pero que fácil es predicar la moral cuando no se aplica.

Cuando en el 2016 se impuso la Junta de Control Fiscal, la Oficina de Presupuesto Congresional le aseguró a Puerto Rico y al Congreso que el gasto de la Junta no iba a exceder los trecientos setenta (370) millones de dólares. Al día de hoy la Junta de Control Fiscal ha gastado dos mil (2,000) millones de dólares, de los cuales ningún centavo viene del Congreso, ni un centavo del Gobierno de los Estados Unidos, la Junta de Control Fiscal ha gastado dos mil (2,000) millones que pagamos nosotros y nosotras, la gente que habita este archipiélago. La peor inversión posible. Porque al día de hoy la Junta de Control Fiscal no puede dar fe -lo terminan admitiendo ellos- de haber alterado para bien ni una sola práctica fiscal en Puerto Rico de manera permanente.

De nuevo, ¿cómo que todos los años hay que reasignar quinientas (500) partidas? ¿Qué manera es esa de administrar? Ese es el gobierno de la Junta de Control Fiscal.

Entonces, el Presupuesto que vamos a aprobar, de nuevo, es el Presupuesto de la Junta de Control Fiscal, no es el Presupuesto que representa las aspiraciones de los puertorriqueños y puertorriqueñas, no es el Presupuesto que representa el fortalecimiento de la institucionalidad del Gobierno de Puerto Rico, no es el Presupuesto que representa la posibilidad del desarrollo económico que también venia obligado a promocionar la Junta bajo la ley que le impuso aquí en Puerto Rico.

Pero tampoco cumplían esas aspiraciones y esas expectativas los Presupuestos que antes de la Junta aprobaba el Partido Nuevo Progresista y el Partido Popular Democrático.

Que nadie venga aquí a darse golpes de pecho de cómo lo habrían hecho mejor, porque oportunidades sobradas tuvieron. Y todavía al día de hoy, quien quiera enfrentarse a la Junta, que lo haga.

El Partido Independentista Puertorriqueño le votará en contra a la Resolución Conjunta de la Cámara 136.

SR. PRESIDENTE: Compañera Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy tenemos ante nuestra consideración la discusión sobre el Presupuesto del país y debo de comenzar diciendo que me parece que se ha convertido en una tradición política que la oposición partidista se oponga o rechace la aprobación del Presupuesto diseñado por la Mayoría Legislativa.

Por lo tanto, creo que es previsible y a nadie toma por sorpresa que en esta ocasión, por ejemplo, el Partido o la Delegación del Partido Popular se opone a la aprobación del Presupuesto diseñado por la Delegación del Partido PNP, como en el cuatrienio pasado, a la inversa, también la Delegación del Partido PNP se opuso al Presupuesto, a los Presupuestos diseñados por el Partido Popular Democrático, en aquel entonces Mayoría Legislativa.

Es decir, se trata ya casi de un ejercicio dado donde existe, existe ya el hecho caso incuestionable de que así ocurriría, es decir, de que simplemente se oponen por oponerse, como parte verdaderamente de un ejercicio de liviandad política y fiscal.

Y comento esto porque, si bien es cierto, si bien es cierto que en este Presupuesto hay cosas buenas y también hay cosas que se pueden criticar, nadie puede decir que esto es perfecto, yo creo que ni la propia Delegación del Partido PNP dice que esto es perfecto. Ahora bien, van a haber aspectos positivos, aspectos negativos, y ese ha sido realmente la, yo diría la constante cuando discutimos el tema del Presupuesto del país.

Estoy segurísima que si cada uno de nosotros a nivel individual tuviera el poder absoluto para diseñar el Presupuesto del país lo haría de una forma distinta a lo que está aquí plasmado. Si cada uno de nosotros pudiera manejar cada centavo de lo que aquí está distribuido, yo estoy convencida que lo haríamos de forma diferente, con algunos puntos en común y con otros puntos de disenso.

Ahora bien, también creo que por su parte el Partido Independentista también típicamente crítica toda la oración de los Presupuestos del país, también es parte de su tradición política en esta Asamblea Legislativa. Y no le estoy restando méritos también a sus argumentos, coincido con algunos de ellos. Sin embargo, también me pregunto cuando hablan de que este Presupuesto no representa las aspiraciones del Gobierno de los puertorriqueños, genuinamente me pregunto cuál, cómo sería el diseño del Presupuesto del Partido Independentista si estuviesen en el poder, y no tengo la menor duda de que gran parte del Presupuesto iría destinado a la promoción de las agendas *woke* en Puerto Rico. Así que tampoco creo que eso representaría las aspiraciones y los ideales del pueblo de Puerto Rico.

Con esto lo que quiero decir es que, en definitiva, parecería complicado que podamos todos estar de acuerdo con cada uno de los puntos que aquí se elaboran y como han sido diseñados.

Y, en fin, me parece a mí que en este momento lo que se torna importante es que verdaderamente, más allá de las diferencias que podamos tener sobre dónde sumar o sobre dónde podemos reducir partidas, es que se diseñe un Presupuesto balanceado, un Presupuesto responsable, fiscalmente hablando.

Y habiendo logrado o lográndose ese objetivo, que debería ser un objetivo principal, entonces realmente deberíamos aspirar a que no solamente se utilice efectivamente ese dinero de una manera eficiente, que se gaste en lo que se tiene que gastar y para lo que se dispone en que se gaste, sino que

además, que ese dinero que se utiliza para beneficio de todos los puertorriqueños no solamente se gaste en lo que se tiene que gastar, sino que además se pueda invertir sabiamente para que pueda rendir frutos y que, por lo tanto, también pueda generar riquezas que nos permitan cada año tener un Presupuesto mayor para beneficio de todos.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Molina Pérez, por favor.

SR. MOLINA PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Primero que nada, quiero felicitar a la compañera Migdalia Padilla por una presentación tan bonita, bien ilustrada, la felicito. Ahora bien, lo que voy a decir no tiene que ver nada con usted.

La Gobernadora de Puerto Rico -le voy a hablar al pueblo- hoy ha ingresado al Proyecto Dignidad. Ha basado su Presupuesto en la fe y no en la ciencia, demostrando una vez más que aquí lo que va a ver es un saqueo interminable. Hablan de un Presupuesto balanceado. Le voy a dar un ejemplo.

La compañera acaba de decir que los Fondos ARPA se acabaron, fondos destinados al mejoramiento de infraestructura por el coronavirus. El Instituto de Cultura tenía una asignación en el último año fiscal de nueve (9) millones en Fondos ARPA. Tiene razón la compañera cuando le dice a cada uno que ese dinero lo utilizaron para el pago de mano de obra, eso es verdad. Esas corporaciones ahora no van a tener ese dinero, ese dinero va a salir del Fondo General, y no está aquí, pues se va a descuadrar. Así que, empezando por eso, va a descuadrarse.

Pero, ¿qué es lo más alarmante? Son trece mil (13,000) millones de dólares que la Gobernadora hoy nos ha presentado, la Cámara lo aprobó.

Mire, al país, esto que ustedes ven aquí son los contratos de una de esas, de una de esas agencias; Educación, tres mil (3,000) millones de dólares. Esto son los contratos del Departamento de Educación al Año Fiscal 24-25, por un total de ochocientos cincuenta y nueve millones seiscientos nueve mil seiscientos sesenta y cinco (859,609,665) dólares. Un (1) billón de dólares en contratación, un (1) billón. ¿Ustedes están entendiendo eso, verdad? Representa el seis punto cinco por ciento (6.5%) del Presupuesto que ustedes están viendo ahí de los trece mil (13,000) millones de dólares.

Eso no se acaba ahí. Como nosotros estamos pendiente al pueblo, hay una asignación de dieciocho (18) millones por ahí con el Departamento de Educación pa' las cámaras. ¿Ustedes se acuerdan de las cámaras? Que hace poco se revocó la determinación de una subasta para las cámaras por dieciocho (18) millones de dólares que había, lo habían aumentado creo que a veinticuatro (24) millones, aquí dice dieciocho (18). ¿Van a dejar el pliego como está o darán aumento? ¿Ese aumento está aquí? ¿Verdad que no? Y está en el tintero.

Pues sepa cada uno de ustedes que la compañía que tiene ese contrato en cinco (5) años ha facturado trecientos noventa y dos millones, seiscientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y tres con doce centavos (392,686,893.12). Una compañía lleva casi cuatrocientos (400) millones de dólares en el Departamento de Educación. Eso está aquí en el Presupuesto nuevo que acaban de aprobar.

Así que transciende lo que se ha podido contratar hace cuatro (4) años, sigue aquí y más. ¿Y dónde está el peligro? Que esos gastos siguen recurrentes y no son ingresos, y la inflación que nos afecta a nosotros, porque pronto van a venir y decirle, ¡mira! es que hay una guerra allá, se están matando en el Medio Oriente y subió la gasolina. ¿Esa inflación está ahí?

ASG se está chupando la Policía de Puerto Rico y luego la Junta de Control Fiscal le han impuesto con algo que negoció el Partido Popular Democrático que se llama Reforma de la Policía, que nos cuesta veintiséis (26) millones de dólares al año, y si el pago para las pensiones de los policías se acerca a casi los trecientos (300) millones, pues mire ahí en diez (10) años con el pago de eso, que

es un gasto innecesario, nosotros saldamos las cuentas de pensión de la Policía de Puerto Rico, la cubrimos completas en diez (10) años.

¡Eso es administración! Eso no es lo que hay aquí. Aquí hay un desglose que se nos ha dado para que todos ustedes sepan que el pago a los contratistas sigue exacto y que hace poco aquí todos escucharon cómo la Mayoría colgó unas propuestas que venían de la Cámara de Representantes, que esas propuestas venían directo para buscar a los administradores del cuatrienio pasado y fabricarles caso. ¡Estaba ahí!

Pero cuál era lo peor de todo, que como esto va a ser la discusión de hoy, la Cámara de Representantes acaba de entregarle La Parguera a los suegros de la Gobernadora, pa'que nadie diga na', pa'que nadie diga na', esperamos el Presupuesto y por atra'la puñalá.

¡Que Dios nos coja confesa'o!

Esas son nuestras palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Voy a pedirle a la compañera Vicepresidenta que asuma la Presidencia que voy a consumir un turno para cerrar el debate.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marissa Jiménez Santoni, Segunda Vicepresidenta.

- - - -

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenas tardes, compañeros y compañeras.

Tenemos la responsabilidad de pasar juicio sobre la Resolución Conjunta de la Cámara número 136, que se trata del Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico.

Luego de discusiones previas a la radicación del documento en la Cámara de Representantes, discusiones que llevaron a cabo la Gobernadora de Puerto Rico con la notoria Junta de Control Fiscal, se presentó la Resolución Conjunta y comenzó lo que es el trámite -digamos- ordinario protocolar de la consideración del Presupuesto con la celebración de Vistas Públicas, la evaluación de la contabilidad del Gobierno, de los recaudos, de los estimados y de todo lo que significa la confección de un Presupuesto.

Y yo quiero aprovechar la oportunidad para agradecerle a mi compañera Migdalia Padilla que por tantos años ella y su equipo de trabajo, con tanta devoción y con mucha, con el mayor sentido de responsabilidad ha manejado este tema. O sea, yo no creo que alguien pueda hacerlo mejor que la compañera y su equipo. Así que la felicito por eso, por ese trabajo que por tanto tiempo y con tanta excelencia ha realizado en el Senado de Puerto Rico.

Sobre cuántos fondos hay, si son suficientes o no para los temas que son trascendentales en Puerto Rico, bueno, pues por supuesto que va a depender de las prioridades que tenga cada cual.

Escuché a los compañeros del Partido Independentista con la típica acusación de que se intercambia en el poder los rojos y los azules, los penepés y los populares. La pregunta es, ¿por qué el pueblo de Puerto Rico nunca los ha querido a ustedes? Pregúntense eso primero, antes de acusarnos a nosotros. Pregúntense porqué ustedes no aspiran a ser Mayoría y postulan solamente uno (1) por Acumulación.

Así es que, yo podría coincidir en los temas que retratan de cuerpo entero el asunto colonial de Puerto Rico. Somos una colonia, primero cuando recortan, último cuando distribuyen, no podemos votar por el Presidente de nuestra Nación, no tenemos dos (2) senadores y los representantes que nos

corresponden en la Cámara, y estamos sujeto al capricho de una Junta de Control Fiscal que el Congreso encomendó atender los asuntos de finanzas de Puerto Rico, devolvernos al mercado, y que no lo han logrado. La inmensa mayoría de los avances que ha habido para mejorar la situación fiscal de Puerto Rico han sido producto de la gestión de la propia Asamblea Legislativa y del Ejecutivo del Gobierno de Puerto Rico, más que de la Junta.

La Junta nos ha costado ya sobre dos (2) billones de dólares. Nos ha costado más de lo que nos ha resuelto. Exigen una disciplina fiscal para los gobiernos municipales y las agencias del Estado y para la Asamblea Legislativa que no se imponen a sí mismos.

Así que, en una de mis Presidencias el Senador del Partido Independentista presentó una Resolución en contra de la Junta y se la aprobamos. Posteriormente, una compañera de Victoria Ciudadana el cuatrienio pasado presentó una Resolución en contra de la Junta y yo voté a favor.

Así que el tema, el tema real de la… del poder político que tiene el Gobierno de los Estados Unidos y la Junta de Control Fiscal, pues, está ahí para quien quiera entenderlo. Por eso es que nosotros no claudicamos en la lucha por la Estadidad.

Y entonces, los que pierden en los plebiscitos, los que no logran la Mayoría nunca, pues entonces dicen, ¡ah, bueno!, pero es que entonces ustedes quieren seguir insistiendo con el tema de la Estadidad. Pero esto es un problema, desigualdad política. Precisamente el Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico es uno de los problemas coloniales que tenemos, precisamente este. Y si queremos meterle mano, tenemos que insistir en ese tema porque, de lo contrario, vamos a estar condenados a seguir repitiendo el mismo escenario donde gente que no fue electa por el pueblo de Puerto Rico toma una decisión de cuánto se gana un trabajador o a qué pensionado le corresponde qué porciento de pensión y así por el estilo, de infraestructura y todos los demás. Esa es la realidad que vive Puerto Rico de que somos una colonia.

Entonces los compañeros del Partido Popular -¿verdad?-, pues, no hay un planteamiento para ponerle fin a la Junta de Control Fiscal, no hay planteamiento de futuro político o lo que ellos llaman Estado Libre Asociado, pero se quejan, se quejan amargamente.

Sobre los temas de salud, seguridad y educación. Bueno, el récord de nuestro Gobierno está ahí, por eso ganamos las elecciones. Hemos estado logrando -¿verdad?- eficiencia, los números de la economía demuestran que somos, que hemos sido, que siempre somos y siempre seremos mejor Gobierno, y por eso hemos logrado los triunfos electorales que hemos logrado, a pesar de todas las cosas que se han planteado en contra del PNP por algunos sectores que son antiamericanos y anticapitalistas y anti PNP.

Pero específicamente quiero… Yo escuché a la compañera Partido Independentista hablar de los problemas de la UPR. Bueno, la UPR con las huelgas y con todas las cosas que han estado -¿verdad?- promoviéndose durante años ha sufrido un embate bastante severo que puso en un momento en peligro la acreditación de la Universidad. Pero hoy su problema principal no es el Presupuesto, su problema principal es la Presidenta que eligieron, quien -¿verdad?- ya veremos qué ocurre.

Sobre los temas de salud. Bueno, pues el Gobierno federal ha estado colaborando masivamente a favor de los más vulnerables en términos económicos, en temas de salud, con fondos federales es que cubrimos una buena parte del Plan del Gobierno, el Plan de Salud del Gobierno, que permite una cubierta, hoy por hoy la mejor cubierta la tiene el Plan de Gobierno de Puerto Rico. Tiene una cubierta tan amplia que el pasado cuatrienio se aprobó una cubierta que cuesta cuarenta (40) millones y ahora creó el problema este que se señalaba del presupuesto del ASES de doscientos nueve (209) millones. Pero ya se atendió.

Y yo escuchaba a los compañeros -¿verdad?- plantear el tema del Presupuesto de que se hacen cientos de reasignaciones. Pues claro, porque cuando usted está administrando, si los costos varían o

si usted logra economía, en un lado lo mueve a otro, eso es así de simple. Por eso es que se reasignan, porque hay variaciones de costos, porque hay economía, porque hay diferentes, se aumentan los recaudos en ocasiones.

Así que es por eso, por si acaso no se habían enterado, para que sepan que eso es una de las razones -¿verdad?- por las cuales hay tanto movilidad en el Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico.

Sobre los gobiernos municipales. El partido que yo represento siempre ha puesto primero a los gobiernos municipales. Bajo mis tres (3) Presidencias del Senado hemos presentado legislación que adelanta la facultad de los municipios, robustece, en términos fiscales y en términos de estructura, todos los gobiernos municipales. Y la pregunta que yo le hago a los compañeros del Partido Popular, ¿y qué han hecho ustedes? Por ejemplo, el cuatrienio pasado tenían el control. ¿Aumentaron en algún centavo los fondos municipales con una Legislatura del Partido Popular? Aquí yo tengo dos (2) compañeros que fueron Alcaldes, Villalba y Comerío. Yo les pregunto, ¿la Asamblea Legislativa del Partido Popular le consiguió dinero adicional, dinero nuevo, como llaman ellos? La respuesta es no.

Cuando estuvo el Gobierno completo del Partido Popular bajo el Gobierno de Alejandro García Padilla, ¿les consiguieron dinero o, por el contrario, le gravaron más sus finanzas y les cogieron el dinero que están en el banco del Gobierno? Esa es la pregunta que tenemos que hacernos. Porque es sencillo ir al récord, ver qué fue lo que hicieron.

Sobre los fondos de los gobiernos municipales que la Gobernadora anunció que iba a incluirse en el Presupuesto. Bueno, están incluidos una serie de partidas que al final del camino sí son para los gobiernos municipales.

Pero yo quiero poner en perspectiva lo siguiente. El año fiscal que concluye ahora el 30 de junio había una deficiencia de… presupuestaria, particularmente en términos de asignaciones de los municipios, y se enmendó el Presupuesto, les quedó aprobado la Asamblea Legislativa del Partido Popular Democrático, se enmendó mediante la Resolución Conjunta del Senado 37 para darle chavos a los municipios. Aquí está, votamos por ella el otro día. ¿Se les olvidó? Aquí está. Nosotros arreglamos el problema que dejaron ustedes precisamente a los municipios. Aquí está la Resolución, Resolución Conjunta número 37, y ya fue firmada.

Sobre los cinco (5) millones que el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto dijo que no estaban, que entonces eran menos -¿verdad?- y todos los planteamientos que hizo públicos, señores, las enmiendas que aprobamos hoy del Presupuesto fue para que esos cinco (5) millones completaran los treinta y cinco (35) que se comprometieron aprobar. Los acabamos de aprobar, señores, ¿o es que no se dieron cuenta? Y ya hay veinticinco (25) millones también que se aprobaron adicionales para los gobiernos municipales para el tema, el diez por ciento (10%) de los proyectos obligados relacionados con la recuperación de Fiona y también en el Presupuesto, en la Resolución Conjunta 37, para mejoras de capital relacionadas desarrollo económico, infraestructura crítica, la salud y la seguridad pública de los municipios del Gobierno de Puerto Rico, según solicitudes de proyectos presentadas por la Asamblea Legislativa, por esta Asamblea Legislativa, y sujeta a la aprobación. Eso está ahí, ese es el récord.

¿A quién le agrada que la Junta de Control Fiscal quiera…? Bueno, que llegaron al extremo -oigan esto- de sugerir el cuatrienio pasado y trataron de hacerlo en esta que en el lenguaje del Presupuesto se incluyera que no se podía legislar sin una certificación de ellos. Cualquier parecido con Nicolás Maduro o Fidel Castro en sus mejores tiempos es pura casualidad.

Que nosotros como Asamblea Legislativa aceptáramos en ese documento de la Resolución Conjunta del Presupuesto que no podríamos legislar en contra de eso. Si íbamos al tribunal pues nos iban a decir, pero es que ustedes aprobaron esto.

Así es que, por supuesto que nos incomoda el tema de la Junta de Control Fiscal, por supuesto que quisiéramos tener más fondos para los gobiernos municipales, por supuesto que quisiéramos tener más fondos para todo lo demás y hacemos el mayor esfuerzo de acuerdo a lo que nuestras circunstancias nos lo permiten.

Pero hay una gente aquí que están opuestos a todo y no proponen nada. Y entonces cuando se discute el tema que podría ponerle fin al problema principal que tiene Puerto Rico, que es el problema político de estatus, a no eso no, no hablemos de eso ahora, vamos a dejarlo pa' después.

Bueno, el Partido Popular, el Presidente ha dicho que, del Partido Popular, que va a definir autonomista el año que viene. Se parece a lo que hizo el compañero pasado Presidente, José Luis Dalmau, que cuando era Presidente del PPD dijo que iba hacer un comité pa' hablar de estatus y nunca hablaron del estatus. Se parece a lo que hizo Héctor Ferrer, que tampoco hizo nada. Se parece a lo que hizo Hernández Colón, que tampoco hizo nada. A lo que hizo Aníbal Acevedo Vilá, que tampoco hizo nada. Y nunca hablan del estatus y siguen por ahí, por ahí.

Así es que a nosotros nos corresponde asegurarle al ciudadano que nos está escuchando y que está observando el ejercicio del Gobierno que le llegue el servicio de salud, de educación, de seguridad, al pequeño y mediano comerciante que tenga la oportunidad de ser próspero con su negocio. Nosotros no hemos tenido nunca ningún problema, en el caso mío en particular, de detener medidas de nuestra propia Administración y de fiscalizar cuando corresponda fiscalizar. Lo hemos hecho tranquilamente. Pero los problemas de dinero se resuelven con dinero. Y afortunadamente, diga lo que diga la Junta de Control Fiscal, que por mí debe irse, nunca debió de estar aquí, debe irse, todos los Presupuestos han estado balanceados. Porque podemos caer en el juego de que cuándo estaba balanceado, cuándo está escrito en el papel o cuándo al final del año fiscal se examina cómo ha quedado.

A final de cada año resulta que hemos recaudado más de lo que estimó la Junta, que es más restrictivo que lo que tiene el propio Gobierno y hemos recaudado más, inclusive, que lo que el propio Gobierno ha sugerido.

Así es que, este ejercicio de aprobar el Presupuesto podría de alguna manera parecer un ejercicio proforma porque somos colonia y mientras seamos colonia estamos condenado a lo que nos está ocurriendo. Por eso es que insistimos nosotros y vamos a seguir insistiendo hasta que pongamos fin a este problema colonial de Puerto Rico.

Pero mientras tanto nuestra gente tiene que entender que el Gobierno está para servirle y nosotros de verdad le servimos. Bajamos las contribuciones, simplificamos los procedimientos, tratamos de mejorar los sistemas de educación, los números de la economía mejoran, el desempleo se reduce, la tasa de participación laboral aumenta. Y nosotros nunca hemos cerrado el Gobierno, el Partido Popular, sí, el impago fue con el Partido Popular. Nosotros hemos estado operando y sin coger un solo centavo prestado hemos sacado a Puerto Rico hacía adelante.

Y el cuatrienio pasado en este Senado se aprobó el Plan de Ajuste a la Deuda con catorce (14) votos, la Mayoría del PNP, porque el Partido Popular no tuvo los votos para aprobar eso. Así que fue el PNP aquí en el Senado el que logró que se recortara la deuda por casi dos terceras (2/3) partes.

Así que yo le agradezco a la compañera Migdalia Padilla, a todos los compañeros senadores que participaron. Entendidos todos de que la Junta de Control Fiscal cree que nos está haciendo un favor, ellos de verdad creen que nos están haciendo un favor, ellos creen que los gobiernos municipales también son dependientes del Gobierno, no reconocen la importancia y la relevancia que tienen los gobiernos municipales para servirle a los puertorriqueños, nosotros sí.

Pero en esas condiciones inhóspitas nosotros seguimos trabajando y buscando la manera de que se logre ejecutar una obra de gobierno y servirle al pueblo puertorriqueño, que al final del camino es lo que nos interesa.

Y mientras hacemos eso, seguimos llamando al pueblo de Puerto Rico a que por fin le ponga un término a la situación colonial.

Son mis palabras, señora Presidenta.

Solicito que se apruebe el Presupuesto, de modo que podamos ponerle capítulo final al tema del Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Gracias, señor Presidente.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 136, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos un breve receso en lo que conformamos un Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario Votación Final donde se incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 58, Proyecto del Senado 80, Proyecto del Senado 203, Proyecto del Senado 481, en su Tercer Informe; Proyecto del Senado 495, Proyecto del Senado 517, Proyecto del Senado 667; Resolución Conjunta del Senado 27, en su Tercer Informe; Resolución del Senado 177; Proyecto de la Cámara 17, Proyecto de la Cámara 32, Proyecto de la Cámara 219, Proyecto de la Cámara 307, Proyecto de la Cámara 359; Resolución Conjunta de la Cámara 6 y Resolución Conjunta de la Cámara 136. La Resolución Conjunta 6 es en su Segundo Informe.

SR. PRESIDENTE: Votación.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

¿Algún compañero senador que quiera abstenerse o emitir un voto explicativo?

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Portavoz.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Para voto explicativo en la Resolución Conjunta 136.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

¿Algún otro compañero?

Este servidor, señora Secretaria y compañeros, va emitir un voto a favor con voto explicativo en la Resolución Conjunta de la Cámara 136.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Marially González.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Para unirme al voto explicativo del compañero Portavoz…
SR. PRESIDENTE: Cómo no.
SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: …sobre [el Proyecto] la Resolución de la Cámara 136.
SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.
¿Algún otro compañero?
Ábrase la votación.
SRA. MORAN TRINIDAD: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senadora Moran.
SRA. MORAN TRINIDAD: Para unirme a su voto explicativo de la Resolución Conjunta 136.
SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.
SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente, si no hay inconveniente, para unir a la Delegación del PNP al voto explicativo suyo.
SR. PRESIDENTE: ¿Algún compañero de la Delegación no quiere unirse? Se une a la Delegación.
Todos los senadores presentes emitieron su voto, señora Secretaria, informe el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 58

"Para enmendar la Sección 3.19 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como, "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de aclarar que la aplicabilidad de los procedimientos y términos establecidos en dicha disposición también serán aplicables a los procesos de licitación pública , cuando no le sean aplicables las disposiciones de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019"."

P. del S. 80

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 49-2003, según enmendada, a los fines de cumplir con la política pública de centralizar los procesos de permisos en la Oficina de Gerencia de Permisos o la dependencia gubernamental que le sustituya; y para otros fines para relacionados."

P. del S. 203

"Para añadir un nuevo inciso (r) en el Artículo 3 de la Ley 17-2017, conocida como "Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino", con el propósito de establecer que, como parte de sus estrategias, la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, podrá desarrollar iniciativas dirigidas a mercadear a Puerto Rico, como un destino académico o de turismo culinario, deportivo y recreativo, cultural, médico, de naturaleza y aventura, de lujo y de convenciones, entre otros; y para otros fines relacionados."

P. del S. 481 (Tercer Informe)

"Para añadir un nuevo inciso (n), renumerar los actuales incisos (n) y (o) como los incisos (o) y (p) del Artículo 5, añadir un nuevo Artículo 24, renumerar los actuales Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 como los Artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 8-2004, según

enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", para crear el "Programa de Promoción del Deporte Femenino", con el fin de promocionar, implementar y desarrollar el deporte femenino; y para otros fines."

P. del S. 495

"Para enmendar las Secciones 1020.08, 2082.02, 2082.03, 2082.04, 2082.05 y 2083.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", con el fin de aclarar las disposiciones relacionadas a los agricultores *bona fide* a quienes le aplicarán los beneficios de los incentivos, simplificar los requisitos de cumplimiento; y para otros fines relacionados."

P. del S. 517

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de la Familia", a los fines de disponer para la creación y actualización de un catálogo digital sobre todos los programas, beneficios, servicios, actividades e instalaciones disponibles para la población desventajada, tanto en las agencias gubernamentales como en entidades privadas sin fines de lucro y en los municipios."

P. del S. 667

"Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 12 de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud", a los fines de extender la vigencia de la certificación expedida por el Departamento de Salud, conforme a la información que aparece en el Informe del Sistema Integrado de Credenciales e Historial Delictivo (SICHDe); requerir al Departamento de Salud, establecer oficinas donde se pueda tramitar dicha certificación en cada una de las regiones de la agencia; centralizar todo lo relacionado a SICHDe en el Departamento de Salud; y para otros fines relacionados."

R. C. del S. 27 (Tercer Informe)

"Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la finca #1894 del Proyecto finca Rodríguez Hevia del término municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, otorgada por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico el día 12 de marzo de 1982 a favor de los señores Benigno Castro Rivera y esposa Ignacia Pagán."

R. del S. 177

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a las condiciones de infraestructura de las Estaciones de Bomberos del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico en el Distrito Senatorial de Arecibo, así como la disponibilidad, asignación de personal, camiones y materiales en dichas instalaciones."

P. de la C. 17

"Para aprobar la "Ley de Administración y Conservación de Documentos Públicos para el Siglo XXI"; derogar la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico"; instaurar la nueva estructura del Archivo General de Puerto Rico; establecer la política pública sobre la identificación, manejo, protección y conservación de los documentos públicos; crear el Programa de Gestión de Documentos

Públicos para el Gobierno, que aplicará a la Rama Ejecutiva, así como a las corporaciones públicas y los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; delinear las funciones del referido Programa y los procedimientos de conservación de documentos e información pública; establecer penalidades por el incumplimiento de esta Ley o de la reglamentación adoptada en su virtud; y para otros fines relacionados."

P. de la C. 32

"Para enmendar el Artículo 2, añadir un nuevo Artículo 4 y derogar el actual Artículo 4 de la Ley Núm. 124-2015, conocida como "Ley Especial de Identificación de Escuelas en Desuso", a los fines de precisar la responsabilidad del Departamento de Educación de notificar al Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, al Departamento de la Vivienda y al respectivo Municipio de toda escuela en desuso por municipio para evaluar la viabilidad de su uso como refugio en caso de emergencia o desastre o como Centro de Resiliencia Comunitaria; y para otros fines relacionados."

P. de la C. 219

"Para enmendar el inciso (gg) del Articulo 7.092 de la Ley 107-2020, según enmendada conocida como "Código Municipal de Puerto Rico"; a los fines de establecer enmiendas técnicas esenciales para garantizar un balance entre los principios de sana administración pública, la promoción de vivienda asequible y la armonización con disposiciones legales vigentes, tanto a nivel estatal como federal; y para otros fines relacionados."

P. de la C. 307

"Para enmendar el Artículo 13 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Inspector General de Puerto Rico", a los fines de requerir a las entidades gubernamentales incluir en su página electrónica una sección o enlace exclusivo que redirija a cualquier ciudadano que la utilice a la página electrónica oficial de la Oficina del Inspector General; y para otros fines relacionados."

P. de la C. 359

"Para enmendar las ~~Secciones~~ *secciones* 1020.07, 2071.01, 2073.06, 3040.01 y 6020.10 de la Ley ~~Núm.~~ 60-2019, según enmendada, conocida como el *"*"Código de Incentivos de Puerto Rico*"*; a los fines de clarificar aspectos, establecer prioridades, disponer topes de venta y arrendamiento, hacer exclusiones, entre otras cosas, relacionadas al incentivo que fomenta el desarrollo de viviendas en los centros urbanos de los municipios; y para otros fines relacionados."

R. C. de la C. 6 (Segundo Informe)

"Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión impuestas y anotadas~~,~~ *al predio de terreno marcado con el Número 23, con una cabida de 126,004.55 metros cuadrados, localizado en la finca Breñas del Barrio Sabana del término municipal de Vega Alta, Puerto Rico; así como al predio de terreno marcado con el Número 25, con una cabida 32.1192 cuerdas equivalentes a 126,241.1623 metros cuadrados, y ubicado en el Barrio Sabana del término municipal de Vega Alta, Puerto Rico* según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, ~~al predio de terreno marcado con el Número 23, localizado en la finca Breñas del Barrio Sabana, de término municipal de Vega Alta, Puerto Rico, con una cabida de 126,004.55 metros cuadrados y del predio de terreno marcado con el Número 25, localizado en el Barrio Sabana del término municipal de Vega Alta, Puerto Rico, con una cabida~~

~~32.1192 cuerdas equivalentes a 126,241.1623 metros cuadrados~~; ordenar a la Junta de Planificación *de Puerto Rico* a proceder conforme a lo establecido en la Ley para permitir y autorizar la segregación de varios solares; ordenar al Registro de la Propiedad de Puerto Rico y al Departamento de Agricultura a eliminar las condiciones restrictivas de sus libros; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que identifique la presencia de humedales en los predios; y para otros fines ~~pertinentes~~ *relacionados*."

R. C. de la C. 136

"Para asignar la cantidad de trece mil noventa y cinco millones trescientos quince mil (13,095,315,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2026, las siguientes cantidades o la porción de estas fuese necesario; y para otros fines relacionados."

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 481 (Tercer Informe) y 667; y la Resolución del Senado 177 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 28

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Los Proyectos de la Cámara 219 y 307 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales

Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.
Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Eliezer Molina Pérez.
Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 58 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.
Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eliezer Molina Pérez y Joanne M. Rodríguez Veve.
Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 517 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago,

Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.
Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa y María de L. Santiago Negrón.
Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 203; la Resolución Conjunta del Senado 27 (Tercer Informe); y el Proyecto de la Cámara 32 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.
Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Eliezer Molina Pérez y María de L. Santiago Negrón.
Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 6 (Segundo Informe) es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías

Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.
Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Eliezer Molina Pérez y María de L. Santiago Negrón.
Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 359 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.
Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Eliezer Molina Pérez, Joanne M. Rodríguez Veve y María de L. Santiago Negrón.
Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 495 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Adrián González Costa, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J.

Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.
Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, José Luis Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Luis Javier Hernández Ortiz, Eliezer Molina Pérez, Joanne M. Rodríguez Veve y José A. Santiago Rivera.
Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 17 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.
Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Luis Javier Hernández Ortiz, Eliezer Molina Pérez, Joanne M. Rodríguez Veve, María de L. Santiago Negrón y José A. Santiago Rivera.
Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 136 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne

M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.
Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Luis Javier Hernández Ortiz, Eliezer Molina Pérez, María de L. Santiago Negrón y José A. Santiago Rivera.
Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 80 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.
Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Luis Javier Hernández Ortiz, Eliezer Molina Pérez, Joanne M. Rodríguez Veve, María de L. Santiago Negrón y José A. Santiago Rivera.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.
SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2025-1065
Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios integrantes del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, con motivo de la Semana del Cuerpo de Vigilantes.

Moción 2025-1066
Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varias personas, con motivo de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño Coameño.

Moción 2025-1067
Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios profesionales del Departamento de Educación de la Oficina Regional Educativa de Ponce, con motivo de su gran trabajo.

Moción 2025-1068
Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios integrantes del Equipo de Arecibo ARVAJA, con motivo de haber logrado el campeonato en la Liga Mini Sub 14, División 2 de la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

Moción 2025-1069
Por los senadores Santos Ortiz y Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Efraín Rivera Ortiz, con motivo de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Aiboniteño.

Moción 2025-1070
Por los senadores Santos Ortiz y Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Jorge L. Ortiz Aponte, con motivo de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Aiboniteño.

Moción 2025-1071
Por el senador Rivera Schatz, la senadora Jiménez Santoni y el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a la familia de la exalcaldesa del Municipio de Luquillo, Edna Josefina Figueroa, por su lamentable fallecimiento.

Moción 2025-1072
Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios enfermeros adscritos a varias escuelas del distrito de Arecibo, con motivo de la Semana de la Enfermería.

Moción 2025-1073
Por los senadores Santos Ortiz y Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a la Asociación de Periodistas Deportivos de Puerto Rico Incorporado, de la Región Norte, Metro, Sur, Oeste y Central, con motivo de la celebración de su Asamblea Bienal 2025.

Moción 2025-1074
Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a varios estudiantes, con motivo de su graduación de duodécimo grado del Programa de Educación para Adultos de la Escuela Luis Hernaiz Veronne del Municipio de Canóvanas.

Moción 2025-1075
Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Charlie Muñiz, con motivo de su destacada trayectoria en el béisbol, y representar con orgullo y excelencia a su comunidad dentro y fuera del terreno de juego.

Moción 2025-1076
Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Elba Iris Camuñas Marcano, con motivo de su distinción como Madre del Año de Humacao 2025 por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc.

Moción 2025-1077
Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Elsa M. Mestre Rivera, con motivo de su distinción como Madre del Año de Las Piedras 2025 por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc.

Moción 2025-1078
Por los senadores Santos Ortiz y Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Ángel Santiago Alequín, con motivo de recibir el premio Trayectoria de parte de la Asociación de Periodistas Deportivos de Puerto Rico.

Moción 2025-1079
Por los senadores Santos Ortiz y Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Edwin José Colón Cosme, principal oficial ejecutivo de Mech Tech Institute de Puerto Rico, con motivo de su trayectoria profesional y compromiso en la Asociación de Periodistas Deportivos de Puerto Rico.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Huertas.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Para unirme a las Mociones 1059, 1060, 1062 y 1065.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Álvarez.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Para pedir que el Senado reconsidere el P. del S. 156 y la medida sea devuelta a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos.

SR. PRESIDENTE: Alguien tiene que secundar la moción de la compañera.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señor Presidente, para secundar la moción presentada por la compañera.

SR. PRESIDENTE: Debidamente secundada la moción de la compañera Ada Álvarez. Los que estén a favor de la moción dirán que sí. En contra dirán que no. Muy bien.

La Presidencia no tiene claro cuál fue la votación.

Los que estén a favor de la moción de la compañera Álvarez, Ada Álvarez dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para relevar a la Comisión de Gobierno, que está en segunda instancia, de considerar el Proyecto del Senado 214 y que sea evaluado en primera y única instancia por la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para aprobar las Mociones de la 2025-1065 a la 2025-1079.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. COLÓN LA SANTA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Colón La Santa.

SR. COLÓN LA SANTA: Para unirme a la Moción 2025-1040 a la 1044.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para unir a la senadora Jiménez Santoni a la Moción 2025-1064.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para unir al senador Matías Rosario a las Mociones 2025-1065 a la 1079.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para unir al senador Santos Ortiz a las Mociones 2025-1059 y a la 2025-1064.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para unir a la senadora Pérez Soto a la Moción 2025-1062.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para unir a la senadora Soto Tolentino a la Moción 2025-1061.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para unir al senador Santos Ortiz a la Moción 2025-1040.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para unir al senador Gregorio Matías a las Mociones contenidas en el Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para unir al senador González López a la Moción 2025-1062.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta mañana martes, 24 de junio, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Toledo.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Para unirme a las Mociones del Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para que se nos una a la Delegación del Partido Nuevo Progresista al mensaje de pésame a los familiares de la exalcaldesa de Luquillo, doña Edna Figueroa.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SANTOS ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Santos.

SR. SANTOS ORTIZ: Para unirnos en la pena que embarga la familia de Esteban Santos Rivera, un gran líder de Barranquitas, que acaba de fallecer en la tarde de hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Muy bien. El Senado de Puerto Rico recesa sus labores en…

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para unir a la Delegación del PNP.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

¿Alguna otra moción? ¿No hay ninguna otra moción? Muy bien.

Si no hay objeción, entonces el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy lunes, 23 de junio, a las siete y cuarenta (7:40), hasta mañana martes, 24, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

***Nota: Los Anejos de la R. C. de la C. 136 (Entirillado e Informe); y la Carta sometida por la Junta de Control Fiscal en torno a la R. C. de la C. 136, serán incluidos como anejos en la versión PDF de este Diario de Sesiones.**

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
23 DE JUNIO DE 2025

MEDIDAS **PÁGINA**

P. de la C. 612 5265
Nombramiento de la Lcda. Luisette M. García Torres ..... 5266 – 5267
Nombramiento del Coronel Carlos J. Rivera Román ..... 5267 – 5271
Nombramiento del Lcdo. José R. Echeandía Fuster ..... 5272 – 5274
Nombramiento de la Lcda. Lorna L. Sostre Torres ..... 5275 – 5277
Nombramiento de la Lcda. Annette M. Colorado Suárez ..... 5278 – 5280
Nombramiento del Lcdo. Emmanuel Vázquez Torres ..... 5280 – 5283
Nombramiento de la Lcda. Catherine Ortiz Martínez ..... 5283 – 5286
Nombramiento del Lcdo. Garibaldy Adorno Rivera ..... 5286 – 5288
Nombramiento de la Lcda. Paola N. García Mercado ..... 5289 – 5291
Nombramiento del Lcdo. Gariell A. Rosario Guzmán ..... 5291 – 5294
Nombramiento de la Lcda. Eileen I. Quintana González ..... 5294 – 5297
Nombramiento de la Lcda. Hillary L. Nevárez Matos ..... 5297 – 5299
Nombramiento de la Lcda. Annette del Carmen Esteves Serrano ..... 5299 – 5301
Nombramiento de la Lcda. Luisa Colom García ..... 5302 – 5304
P. del S. 58 ..... 5304 – 5305
P. del S. 80 ..... 5305 – 5307
P. del S. 203 ..... 5307 – 5309
P. del S. 481 (Tercer Informe) ..... 5309 – 5311
P. del S. 495 ..... 5311 – 5312
P. del S. 517 ..... 5312 – 5313
R. C. del S. 27 (Tercer Informe) 5313
P. de la C. 17 ..... 5313 – 5315

MEDIDAS **PÁGINA**

P. de la C. 32 ..... 5315 – 5319
P. de la C. 307 5319
P. de la C. 359 ..... 5319 – 5321
R. C. de la C. 6 (Segundo Informe) ..... 5321 – 5322
P. del S. 667 ..... 5322 – 5323
P. de la C. 219 ..... 5323 – 5324
R. del S. 177 ..... 5326 – 5327
P. de la C. 17 5327
P. del S. 434 5344
R. C. de la C. 136 5345
P. de la C. 308 5352
P. de la C. 349 5353
R. C. de la C. 136 ..... 5353 – 5376

ANEJOS

(ENTRIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(19 DE JUNIO DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea Legislativa — 1ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 136

14 DE MAYO DE 2025

Presentada por el representante *Méndez Núñez;* la representante *Lebrón Rodríguez;* los representantes *Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez;* la representante *del Valle Correa;* los representantes *Estévez Vélez, Franqui Atiles;* las representantes *González Aguayo, González González;* los representantes *Hernández Concepción, Jiménez Torres;* las representantes *Martínez Vázquez, Medina Calderón;* los representantes *Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero;* la representante *Peña Dávila;* los representantes *Pérez Cordero, Pérez Ortiz;* las representantes *Pérez Ramírez, Ramos Rivera;* los representantes *Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón* y *Santiago Guzmán*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar la cantidad de trece mil noventa y cinco millones trescientos quince mil (13,095,315,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2026, las siguientes cantidades o la porción de estas fuese necesario; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asignan las siguientes cantidades del Fondo General del Tesoro Estatal para los gastos del Gobierno de Puerto Rico establecidos en esta resolución conjunta para el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2026 ("AF2026"):

I. Departamento Seguridad Pública

1. Departamento de Seguridad Pública

A. Nómina y Costos Relacionados			896,880,000
	i.	Salarios	649,827,000
	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	4,125,000
	iii.	Horas extra	84,278,000
	iv.	Aportación patronal al seguro médico	27,276,000
	v.	Otros beneficios del empleado	79,003,000
	vi.	Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	24,151,000
	vii.	Para gastos relacionados con la reforma de la policía y los procesos de reingeniería incidentales a esta, incluyendo conceptos de compra, servicios profesionales, tecnología, consultoría y cualquier otro gasto necesario	860,000
	viii.	Para el reclutamiento de cadetes en la Academia de la Policía	19,639,000
	ix.	Reclutamiento de civiles para sustituir	

		oficiales de rango realizando tareas		
		administrativas	3,721,000	
	x.	Para reclutamiento de paramédicos y		
		técnicos de emergencias médicas	1,000,000	
	xi.	Para reclutamiento de Bomberos	3,000,000	
B.	Pagos al "Paygo"			223,958,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			48,744,000
	i.	Pagos a AEE	10,174,000	
	ii.	Pagos AAA	3,714,000	
	iii.	Pagos a AEP	14,652,000	
	iv.	Otras facilidades	5,354,000	
	v.	Para el pago de combustibles y		
		lubricantes a ASG	14,710,000	
	vi.	Servicios telefónicos para el		
		Negociado de Manejo de Emergencias		
		y Administración de Desastres	140,000	
D.	Servicios Comprados			25,950,000
	i.	Pagos a PRIMAS	5,599,000	
	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	4,069,000	
	iii.	Reparaciones y mantenimiento	12,044,000	
	iv.	Otros servicios comprados	4,238,000	
E.	Gastos de Transportación			1,895,000

F.	Servicios profesionales			3,337,000
	i.	Sistemas de Información	140,000	
	ii.	Gastos legales	1,911,000	
	iii.	Servicios profesionales médicos	680,000	
	iv.	Otros servicios profesionales	503,000	
	v.	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	93,000	
	vi.	Servicios profesionales laborales y de recursos humanos	10,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			14,742,000
	i.	Para cubrir los gastos relacionados a la Academia de la Policía para el reclutamiento durante el año	7,409,000	
	ii.	Para cubrir los gastos relacionados a la Academia de Bomberos para el reclutamiento durante el año	1,380,000	
	iii.	Otros gastos de funcionamiento	5,953,000	
H.	Materiales y suministros			7,233,000
I.	Anuncios y pautas en medios.			5,000
J.	Compra de equipo			5,441,000
K.	Donativos, subsidios y otras distribuciones			345,000
L.	Asignación pareo de Fondos Federales			363,000

M. Aportaciones a entidades no gubernamentales			2,513,000
i.	Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones, Ley 80-2020	328,000	
ii.	Otras aportaciones a entidades	2,185,000	
N. Asignaciones englobadas			20,000,000
i.	Para gastos relacionados con la reforma de la policía y los procesos de reingeniería incidentales a esta, incluyendo conceptos de compra, servicios profesionales, tecnología, consultoría, y otros gastos relacionado a la reforma de la policía	20,000,000	
O. Pago de Deudas de Años Anteriores			133,000
P. Inversión en mejoras permanentes			17,353,000
i.	Para gastos relacionados con la reforma de la policía y los procesos de reingeniería incidentales a esta, incluyendo conceptos de compra, servicios profesionales, tecnología, consultoría y otros gastos relacionado a la reforma de la policía	6,600,000	
ii.	Adquisición de ambulancias	4,553,000	
iii.	Para cubrir gastos relacionados al diseño de construcción de la		

			Comandancia de Aguadilla	1,200,000
		iv.	Para cubrir gastos relacionados al diseño y construcción de salas de entrevistas para víctimas de violencia	5,000,000
Total Departamento de Seguridad Pública				1,268,892,000
2.	Negociado de la Policía de Puerto Rico			
	A. Nómina y Costos Relacionados			742,524,000
		i.	Salarios	530,825,000
		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	324,000
		iii.	Horas extra	84,278,000
		iv.	Aportación patronal al seguro médico	19,483,000
		v.	Otros beneficios del empleado	65,650,000
		vi.	Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	22,325,000
		vii.	Para el reclutamiento de cadetes en la Academia de la Policía	19,639,000
	B. Facilidades y pagos por servicios públicos			44,361,000
		i.	Pagos a AEE	8,759,000
		ii.	Pagos a AAA	2,802,000
		iii.	Pagos a AEP	14,117,000
		iv.	Otras facilidades y pagos por servicio	5,183,000
		v.	Para el pago de combustibles y	

		lubricantes a ASG	13,500,000	
C. Servicios comprados				20,992,000
	i.	Pago a PRIMAS	3,805,000	
	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	2,429,000	
	iii.	Reparaciones y mantenimientos	11,978,000	
	iv.	Otros servicios comprados	2,780,000	
D. Gastos de transportación				1,656,000
E. Servicios profesionales				1,293,000
	i.	Servicios médicos	226,000	
	ii.	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	73,000	
	iii.	Otros servicios profesionales	33,000	
	iv.	Gastos legales	911,000	
	v.	Servicios profesionales de tecnología	50,000	
F. Otros gastos de funcionamiento				12,557,000
	i.	Para cubrir los gastos relacionados a la Academia de la Policía para el reclutamiento durante el año	7,409,000	
	ii.	Otros gastos de funcionamiento	5,148,000	
G. Materiales y suministros				5,495,000
H. Compra de equipo				3,110,000
I. Anuncios y pautas en medios				5,000

J. Aportaciones a entidades no gubernamentales			2,000,000
K. Donativos Subsidios y Otras distribuciones			345,000
L. Asignaciones Englobadas			20,000,000
i.	Para gastos relacionados con la reforma de la policía y los procesos de reingeniería incidentales a esta, incluyendo conceptos de compra, servicios profesionales, tecnología, consultoría y otros gastos relacionados a la reforma de la policía	20,000,000	
M. Inversión en mejoras permanentes			6,600,000
i.	Para gastos relacionados con la reforma de la policía y los procesos de reingeniería incidentales a esta, incluyendo conceptos de compra, servicios profesionales, tecnología, consultoría y otros gastos relacionados a la reforma de la policía	6,600,000	
Total Negociado de la Policía de Puerto Rico			860,938,000
3. Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico			
A. Nómina y Costos Relacionados			79,131,000
i.	Salarios	63,509,000	
ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	50,000	

iii.	Aportación patronal al seguro médico	4,661,000		
iv.	Otros beneficios del empleado		6,569,000	
v.	Jubilación Anticipada y Programa de Transición Voluntaria		1,342,000	
vi.	Para reclutamiento de Bomberos		3,000,000	
B. Facilidades y pagos por servicios públicos				3,069,000
i.	Pagos a AEE		948,000	
ii.	Pagos a AAA		764,000	
iii.	Pagos a AEP		392,000	
iv.	Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG		925,000	
v.	Otras facilidades y pagos por servicio		40,000	
C. Servicios comprados				1,147,000
i.	Pago a PRIMAS		1,108,000	
ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)		6,000	
iii.	Mantenimiento y Reparaciones		33,000	
D. Gastos de Transportación				160,000
E. Servicios Profesionales				110,000
i.	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad		20,000	
ii.	Servicios profesionales de tecnología		90,000	

F. Otros Gastos de Funcionamiento				2,005,000
i.	Para cubrir los gastos relacionados a la Academia de Bomberos para el reclutamiento durante el año	1,380,000		
ii.	Otros gastos de funcionamiento	625,000		
G. Materiales y suministros				914,000
H. Compra de equipo				230,000
I. Pareo de Fondos Federales				363,000
Total Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico				87,129,000
4. Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas				
A. Nómina y Costos Relacionados				23,656,000
i.	Salarios		18,618,000	
ii.	Aportación patronal seguro médico		1,500,000	
iii.	Otros beneficios del empleado		2,178,000	
iv.	Jubilación Anticipada y Programa de Transición Voluntaria		360,000	
v.	Para el reclutamiento de paramédicos y técnicos de emergencias médicas		1,000,000	
B. Facilidades y pagos por servicios públicos				309,000
i.	Pagos AEE		164,000	
ii.	Pagos AAA		41,000	

		iii.	Pagos a AEP	104,000
	C.	Servicios comprados		1,177,000
		i.	Pagos a PRIMAS	432,000
		ii.	Mantenimiento y reparaciones	26,000
		iii.	Otros servicios comprados	719,000
	D.	Materiales y suministros		342,000
	E.	Inversión en mejoras permanentes		4,553,000
		i.	Adquisición de ambulancias	4,553,000
		Total Negociado del Cuerpo de		
		Emergencias Médicas		30,037,000
5.		Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres		
	A.	Nómina y Costos Relacionados		3,309,000
		i.	Salarios	2,633,000
		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	72,000
		iii.	Aportación patronal al seguro médicos	166,000
		iv.	Otros beneficios del empleado	390,000
		v.	Jubilación Anticipada y Programa	
			Transición Voluntaria	48,000
	B.	Facilidades y pagos por servicios públicos		898,000
		i.	Pagos AEE	303,000
		ii.	Pagos a AAA	102,000
		iii.	Pagos a AEP	39,000

		iv.	Otras facilidades y pagos por servicios	114,000	
		v.	Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	200,000	
		vi.	Servicios telefónicos	140,000	
	C.	Servicios comprados			1,484,000
		i.	Pago a PRIMAS	126,000	
		ii.	Reparaciones y mantenimientos	7,000	
		iii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	997,000	
		iv.	Otros servicios comprados	354,000	
	D.	Gastos de transportación			30,000
	E.	Servicios profesionales			20,000
	F.	Materiales y suministros			227,000
	G.	Compra de equipo			2,101,000
	H.	Pago de Deudas de Años Anteriores			129,000
	Total Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres				8,198,000
6.	Negociado de Investigaciones Especiales				
	A.	Nómina y Costos Relacionados			5,099,000
		i.	Salarios	4,213,000	
		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	223,000	
		iii.	Aportación patronal al seguro médico	147,000	
		iv.	Otros beneficios del empleado	440,000	

	v.	Jubilación anticipada y programa de Transición Voluntaria	76,000	
B. Facilidades y pagos por servicios públicos				107,000
	i.	Pagos AAA	5,000	
	ii.	Otras facilidades y pagos por servicios	17,000	
	iii.	Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	85,000	
C. Servicios comprados				360,000
	i.	Pagos a PRIMAS	7,000	
	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	17,000	
	iii.	Otros servicios comprados	336,000	
D. Gastos de transportación				49,000
E. Otros gastos de funcionamiento				120,000
F. Materiales y suministros				137,000
G. Aportaciones a entidades no gubernamentales				185,000
H. Pago de Deudas de Años Anteriores				4,000
Total Negociado de Investigaciones Especiales				6,061,000

6. Servicios compartidos incluidos en el Departamento de Seguridad Pública

A. Nómina y Costos Relacionados				43,161,000
	i.	Salarios	30,029,000	
	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	3,456,000	

iii.	Aportación patronal al seguro médico	1,319,000		
iv.	Otros beneficios del empleado	3,776,000		
v.	Para gastos relacionados con la reforma de la policía y los procesos de reingeniería incidentales a esta, incluyendo conceptos de compra, servicios profesionales, tecnología, consultoría y cualquier otro gasto necesario	860,000		
vi.	Reclutamiento de civiles para sustituir oficiales de rango realizando tareas administrativas	3,721,000		
B. Pagos al "Paygo"			223,958,000	
C. Servicios Comprados			790,000	
i.	Pagos PRIMAS	121,000		
ii.	Arrendamiento (excluye AEP)	620,000		
iii.	Otros servicios comprados	49,000		
D. Servicios Profesionales			1,914,000	
i.	Otros servicios profesionales	450,000		
ii.	Servicios profesionales laborales y de recursos humanos	10,000		
iii.	Servicios médicos	454,000		
iv.	Gastos legales	1,000,000		

E. Materiales y suministros 118,000

F. Otros Gastos de funcionamiento 60,000

G. Aportaciones a entidades no gubernamentales 328,000

i. Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones Ley 80-2020 328,000

H. Inversión en mejoras permanentes 6,200,000

i. Para cubrir gastos relacionados al diseño de construcción de la Comandancia de Aguadilla 1,200,000

ii. Para cubrir gastos relacionados al diseño y construcción de salas de entrevistas para víctimas de violencia 5,000,000

Total Servicios Compartidos incluidos en el Departamento de Seguridad Pública 276,529,000

Total de Departamento de Seguridad Pública 1,268,892,000

II. Salud

1. Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico

A. Nómina y Costos Relacionados 4,650,000

i. Salarios 2,252,000

ii. Sueldos para Puestos de Confianza 874,000

iii. Aportación Patronal Seguro Médico 982,000

iv.	Otros Beneficios del empleado	343,000		
v.	Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	199,000		
B.	Pagos al "Paygo"		457,000	
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		184,000	
i.	Pago a AEE	104,000		
ii.	Otras facilidades y pagos por servicios públicos	70,000		
iii.	Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	10,000		
D.	Servicios comprados		1,597,000	
i.	Pago a PRIMAS	414,000		
ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	419,000		
iii.	Otros servicios comprados	630,000		
iv.	Reparaciones y mantenimientos	134,000		
E.	Gastos de transportación		43,000	
F.	Servicios profesionales		12,423,000	
i.	Servicios profesionales de finanzas			

		y contabilidad	1,241,000		
	ii.	Gastos legales	495,000		
	iii.	Servicios profesionales médicos	170,000		
	iv.	Servicios profesionales de tecnología	2,117,000		
	v.	Otros servicios profesionales	8,400,000		
G. Otros gastos de funcionamiento				72,000	
H.Materiales y suministros				39,000	
I. Anuncios y Pautas				8,000	
J. Compra de equipo				222,000	
K. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar					
de la ciudadanía				814,819,000	
i.	Para pagar primas de seguros médicos,				
	según lo dispuesto en la Ley 72-1993,				
	según enmendada.		814,819,000		
Total Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico				834,514,000	
2.	Departamento de Salud				
A.					N
	ómina y Costos Relacionados			101,757,000	
i.	Salarios		80,370,000		
ii.	Sueldos para Puestos de Confianza		3,217,000		
iii.	Aportación patronal al seguro médico		5,380,000		
iv.	Otros beneficios del empleado		11,011,000		

v.	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	1,594,000	
vi.	Otros gastos de nómina	25,000	
vii.	Horas Extras	7,000	
viii.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	8,000	
ix.	Para gastos de funcionamiento de los Centros PITI de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013, según enmendada (antes conocidos como CIMVAS)	77,000	
x.	Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003	21,000	
xi.	Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-1996, según enmendada	20,000	
xii.	Para gastos de funcionamiento de las Salas de Emergencias de los CDT	27,000	
B.	Pagos al "Paygo"		99,145,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		73,557,000

i.	Pagos a AEE	14,305,000	
ii.	Pagos a AAA	4,947,000	
iii.	Pagos a AEP	1,552,000	
iv.	Otras facilidades y pagos por servicios públicos	3,252,000	
v.	Pago de servicios de salud que ofrece la Administración de Servicios Médicos	49,050,000	
vi.	Para el pago de combustible y lubricante ASG	451,000	
D. Servicios comprados			69,661,000
i.	Pago a PRIMAS	8,635,000	
ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	1,466,000	
iii.	Reparaciones y mantenimientos	3,242,000	
iv.	Otros servicios comprados	16,429,000	
v.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	3,000	
vi.	Para gastos de funcionamiento de los Centros PITI de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013, según enmendada		

		(antes conocidos como CIMVAS)	232,000	
vii.		Para gastos de seguridad y servicios de Vigilancia	2,500,000	
viii.		Para el desarrollo de la Política Pública del Gobierno de PR relacionada con la población que padece la Condición de Autismo, según lo dispuesto en la Ley 318-2003	250,000	
ix.		Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Personas con Autismo, según lo dispuesto en la Ley 220-2012	292,000	
x.		Para regular la práctica de fumar en determinados lugares públicos y privados, según lo dispuesto en la Ley 40-1993, según enmendada	12,000	
xi.		Para el pago de los servicios provistos por los hogares comunitarios	36,600,000	
E.	Gastos de transportación			2,343,000
i.		Para gastos de funcionamiento de los Centros PITI de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013, según enmendada		

		(antes conocidos como CIMVAS)	15,000
ii.		Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000
iii.		Para la subvención aérea del Municipio de Vieques, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 17 de mayo de 1955.	345,000
iv.		Para gastos de funcionamiento de las Salas de Emergencias de CDT	15,000
v.		Otros gastos de transportación	1,967,000
F.	Servicios profesionales		31,553,000
i.		Sistemas de información	2,483,000
ii.		Gastos legales	824,000
iii.		Servicios médicos	238,000
iv.		Servicios profesionales de formación y educación	25,000
v.		Otros servicios profesionales	17,410,000
vi.		Para gastos de funcionamiento de las Salas de Emergencias de CDT	7,283,000
vii.		Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto	

		en la Ley 10-1999	44,000
viii.		Para gastos de funcionamiento de los Centros PITI de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013, según enmendada (antes conocidos como CIMVAS)	653,000
ix.		Para gastos de funcionamiento para el registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en la Ley 237-1999	525,000
x.		Para la Comisión para la Implantación de la Política Pública en la Prevención del Suicidio, según lo dispuesto en la Ley 227-1999	30,000
xi.		Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003	121,000
xii.		Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-1996, según enmendada	146,000

xiii.	Para programas de servicios de salud, educación y bienestar de la población de niñez temprana. Programas nuevos y existentes para el diagnóstico y tratamiento a menores con deficiencias en el desarrollo, programas para mejorar la calidad de servicios de capacitación de personal de los Centros de Cuidado y Desarrollo Infantil	750,000		
xiv.	Para ofrecer los servicios de laboratorio y rayos X de la sala de emergencia del CDT de Loíza	225,000		
xv.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa para la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños, según lo dispuesto en la Ley 259-2000	60,000		
xvi.	Para operar el tercer turno (11:00 pm a 7:00 am) de la sala de emergencia del CDT de Loíza	736,000		
G.	Otros gastos de funcionamiento			2,202,000
i.	Para gastos de funcionamiento Hospital Pediátrico, para el tratamiento del cáncer pediátrico	500,000		

ii. Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999 1,000

iii. Para gastos de funcionamiento de los Centros PITI de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013, según enmendada (antes conocidos como CIMVAS) 6,000

iv. Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Personas con Autismo, según lo dispuesto en la Ley 220-2012 42,000

v. Otros gastos de funcionamiento 1,653,000

H. Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores 4,000,000

i. Para Fondo de Enfermedades Catastróficas 4,000,000

I. Materiales y suministros 10,143,000

i. Para gastos de funcionamiento Hospital Pediátrico, para el tratamiento del cáncer pediátrico 2,360,000

ii. Para gastos de funcionamiento de los Centros PITI de Servicios Integrados a

Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013, según enmendada (antes conocidos como CIMVAS) 18,000

iii. Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999 1,000

iv. Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Personas con Autismo, según lo dispuesto en la Ley 220-2012 106,000

v. Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003 8,000

vi. Para el Hospital Pediátrico, para la compra de equipo y materiales para la atención del servicio directo al paciente 343,000

vii. Otros materiales y suministros 7,307,000

J. Compra de equipo 2,413,000

i. Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999 2,000

ii. Para gastos de funcionamiento de los Centros PITI de Servicios Integrados a

Menores Víctimas de Agresión Sexual,
Ley 158-2013, según enmendada
(antes conocidos como CIMVAS) 4,000

iii. Para el Programa de Bienestar e Integración
y Desarrollo de Personas con Autismo,
según lo dispuesto en la Ley 220-2012 60,000

iv. Para el Hospital Pediátrico,
para la compra de equipo y materiales
para la atención del servicio directo
al paciente 357,000

v. Otras compras de equipo 1,990,000

K. Anuncios y pautas en medios
446,000

i. Otros anuncios y pautas en medios 446,000

L. Asignación pareo de fondos federales 31,259,000

i. Para el Pareo de Fondos Federales
Programa Medicaid 25,166,000

ii. Pareo de Fondos Federales para
el Programa Avanzando Juntos 2,100,000

iii. Otro Pareo de Fondos Federales 3,993,000

M. Donativos subsidios y otras distribuciones 22,070,000

i. Para el pago a centros de salud de la

		comunidad que reciben fondos federales	
		a través de la Sección 330 de la Ley del	
		Servicio de Salud Pública	20,500,000
	ii.	Para la Liga Puertorriqueña Contra	
		el Cáncer, según lo dispuesto en	
		la RC 68-2010	70,000
	iii.	Para gastos del monitor federal	1,500,000
N.	Inversión en mejoras permanentes		38,900,000
	i.	Para la remodelación de Salas	
		de operaciones y cuartos para	
		pacientes del HURRA	12,300,000
	ii.	Para el Programa IT de Medicaid	26,600,000
O.	Asignaciones Englobadas		300,000
P.	Incentivos y subsidios dirigidos al		
	bienestar de la ciudadanía		24,300,000
	i.	Para médicos residentes	24,300,000
Q.	Aportaciones a entidades no gubernamentales		17,713,000
	i.	Para gastos de funcionamiento	
		del Hospital Oncológico	7,500,000
	ii.	Para ser transferidos a la Sociedad	
		de Educación y Rehabilitación de	
		Puerto Rico (SER), para sufragar	

		gastos de funcionamiento	1,050,000
	iii.	Para el Consejo Renal de PR, según	
		dispuesto en RC 204-2006	250,000
	iv.	Para el Centro de Adiestramiento e	
		Información a Padres de Niños con	
		Impedimentos de Puerto Rico (APNI)	225,000
	v.	Para cubrir costos asociados Ley 105-2020	
		conocida como "Ley para Establecer el	
		Derecho al Cuidado Prenatal, Parto y	
		Postparto para Embarazadas Médico	
		Indigente en Puerto Rico"	400,000
	vi.	Para la Fundación CAP-Fundación,	
		Pro-Departamento de Pediatría	
		Oncológica del Hospital Pediátrico	
		Universitario Dr. Antonio Ortiz	200,000
	vii.	Para gastos de funcionamiento	
		de la Cruz Roja Americana	200,000
	viii.	Para gastos de funcionamiento	
		de la Sociedad Americana contra	
		el Cáncer, según lo dispuesto en	
		la Ley 135-2010	300,000
	ix.	Para ser transferidos a la Fundación	

		Mercedes Rubí, para materiales, mantenimiento;	
		y adiestramientos al Centro de Cirugía	
		Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe,	
		según dispuesto en la RC 164-2005	125,000
	x.	Para gastos de funcionamiento	
		de la Fundación Modesto Gotay,	
		según lo dispuesto en la RC 336-2000	125,000
	xi.	Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades	
		Catastróficas, según lo dispuesto en	
		la Ley 150-1996, según enmendada.	6,072,000
	xii.	Otras aportaciones a entidades	
		no Gubernamentales	1,178,000
	xiii.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
		de Pensiones Ley 80-2020	88,000
Total Departamento de Salud			531,762,000
2.1 Hospital Universitario Pediátrico incluido en el Departamento de Salud			
A.	Nómina y Costos Relacionados		14,309,000
	i.	Salarios	12,276,000
	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	132,000
	iii.	Aportación patronal al seguro médico	629,000
	iv.	Otros beneficios del empleado	1,272,000
B.	Facilidades y pagos por servicios públicos		10,000,000

i.	Pago de Servicio de Salud que ofrece la Administración de Servicios Médicos (ASEM)	10,000,000	
C.	Servicios Comprados		1,778,000
i.	Reparaciones y mantenimientos	106,000	
ii.	Otros servicios comprados	1,672,000	
D.	Servicios profesionales		22,000
i.	Otros servicios profesionales	22,000	
E.	Otros gastos de funcionamiento		500,000
i.	Para gastos de funcionamiento Hospital Pediátrico, para el tratamiento del cáncer pediátrico	500,000	
F.	Materiales y suministros		3,914,000
i.	Para gastos de funcionamiento Hospital Pediátrico, para el tratamiento del cáncer pediátrico	2,360,000	
ii.	Para el Hospital Pediátrico, para la compra de equipo y materiales para la atención del servicio directo al paciente	343,000	
iii.	Otros materiales y suministros	1,211,000	
G.	Compra de equipo		357,000
i.	Para el Hospital Pediátrico,		

	para la compra de equipo y materiales		
	para la atención del servicio directo		
	al paciente	357,000	
Total Hospital Universitario Pediátrico incluido			
en el Departamento de Salud			30,880,000
2.2 Hospital Universitario de Adultos incluido en el Departamento de Salud			
A. Nómina y Costos Relacionados			25,158,000
i.	Salarios	21,122,000	
ii.	Aportación patronal al seguro médico	1,493,000	
iii.	Otros beneficios del empleado	2,543,000	
B. Facilidades y Pagos por servicios públicos			38,694,000
i.	Pago de Servicio de Salud que		
	ofrece la Administración de		
	Servicios Médicos (ASEM)	38,694,000	
C.	Servicios Comprados		1,238,000
i.	Otros servicios comprados	1,238,000	
D.	Servicios Profesionales		42,000
i.	Otros servicios profesionales	42,000	
Total Hospital Universitario de Adultos			
incluido en Departamento de Salud			65,132,000
2.3 Hospital Universitario de Bayamón (“HURRA”) incluido en el			
Departamento de Salud			

A. Nómina y Costos Relacionados 7,755,000

i. Salarios 6,512,000

ii. Salarios para Puestos de Confianza 84,000

iii. Aportación patronal al seguro médico 420,000

iv. Otros beneficios del empleado 739,000

B. Servicios Comprados 383,000

i. Reparaciones y mantenimientos 71,000

ii. Arrendamientos (excluyendo AEP) 80,000

iii. Otros servicios comprados 232,000

C. Servicios Profesionales 1,128,000

i. Otros servicios profesionales 1,128,000

D. Otros gastos de funcionamiento 205,000

E. Materiales y Suministros 800,000

F. Compra de Equipo 1,005,000

G. Inversión en mejoras permanentes 12,300,000

i. Para la remodelación de Salas

de operaciones y cuartos para pacientes		12,300,000	
Total Hospital Universitario de Bayamón			
incluido en el Departamento de Salud			23,576,000
2.4 Programa de Discapacidad Intelectual incluido en el Departamento de Salud			
A. Nómina y Costos Relacionados			9,982,000
i. Salarios		6,784,000	
ii. Aportación patronal al seguro médico		722,000	
iii. Otros beneficios del empleado		1,990,000	
iv. Jubilación anticipada y Programa			
de Transición Voluntaria		486,000	
B. Facilidades y Pagos por servicios públicos			
114,000			
i. Otras facilidades		114,000	
C. Servicios Comprados			46,342,000
i. Arrendamientos (excluyendo AEP)		51,000	
ii. Reparaciones y mantenimientos		1,755,000	
iii. Otros servicios comprados		7,936,000	
iv. Para el pago de los servicios provistos			
por los hogares comunitarios		36,600,000	
D. Gastos de transportación			421,000
E. Servicios Profesionales			6,000,000
i. Gastos legales		824,000	

ii. Servicios médicos 37,000

iii. Otros servicios profesionales 5,114,000

iv. Servicios profesionales de formación y educación 25,000

F. Otros gastos de funcionamiento 387,000

G. Materiales y suministros 300,000

H. Compra de Equipo 50,000

I. Anuncios y pautas en medios 21,000

J. Donativos, subsidios y otras distribuciones 1,500,000

i. Para gastos del monitor federal 1,500,000

Total Programa de Discapacidad Intelectual incluido en el Departamento de Salud 65,117,000

2.5 Otros Programas incluidos en Departamento de Salud

A. Nómina y Costos Relacionados 44,553,000

i. Salarios 33,676,000

ii. Sueldos para Puestos de Confianza 3,001,000

iii. Aportación patronal al seguro médico 2,116,000

iv. Otros beneficios del empleado 4,467,000

v. Jubilación anticipada y programa de

	transición voluntaria	1,108,000
vi.	Otros gastos de nómina	25,000
vii.	Tiempo Extra	7,000
viii.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	8,000
ix.	Para gastos de funcionamiento de los Centros PITI de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013, según enmendada (antes conocidos como CIMVAS)	77,000
x.	Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003	21,000
xi.	Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-1996, según enmendada	20,000
xii.	Para gastos de funcionamiento de las Salas de Emergencias de los CDT	27,000
B.	Pagos al "Paygo"	99,145,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	24,749,000

i.			P
agos a AEE	14,305,000		
ii. Pagos a AAA	4,947,000		
iii. Pagos a AEP	1,552,000		
iv.			O
tras facilidades y pagos por			
servicios públicos	3,138,000		
v. Pago de servicios de salud que ofrece			
la Administración de Servicios Médicos	356,000		
vi. Para el pago de combustible y			
lubricante ASG	451,000		
D. Servicios comprados		19,920,000	
i. Pago a PRIMAS	8,635,000		
ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	1,335,000		
iii. Reparaciones y mantenimientos	1,310,000		
iv. Otros servicios comprados	5,351,000		
v. Para gastos de funcionamiento de la			
Comisión de Alimentación y Nutrición,			
según lo dispuesto en la Ley 10-1999	3,000		
vi. Para gastos de funcionamiento de			
los Centros PITI de Servicios Integrados a			
Menores Víctimas de Agresión Sexual,			

		Ley 158-2013, según enmendada	
		(antes conocidos como CIMVAS)	232,000
	vii.	Para gastos de seguridad y servicios de	
		Vigilancia	2,500,000
	viii.	Para el desarrollo de la Política Pública	
		del Gobierno de PR relacionada	
		con la población que padece la	
		Condición de Autismo, según lo	
		dispuesto en la Ley 318-2003	250,000
	ix.	Para el Programa de Bienestar e Integración	
		y Desarrollo de Personas con Autismo,	
		según lo dispuesto en la Ley 220-2012	292,000
	x.	Para regular la práctica de fumar en	
		determinados lugares públicos y privados,	
		según lo dispuesto en la Ley 40-1993,	
		según enmendada	12,000
E.	Gastos de transportación		1,922,000
	i.	Para gastos de funcionamiento de los	
		Centros PITI de Servicios Integrados a	
		Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
		Ley 158-2013, según enmendada	
		(antes conocidos como CIMVAS)	15,000

ii. Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999 1,000

iii. Para la subvención aérea del Municipio de Vieques, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 17 de mayo de 1955 345,000

iv. Para gastos de funcionamiento de las Salas de Emergencias de los CDT 15,000

v. Otros gastos de transportación 1,546,000

F. Servicios profesionales 24,361,000

i. Sistemas de información 2,483,000

ii. Servicios médicos 201,000

iii.Otros servicios profesionales 11,104,000

iv.Para gastos de funcionamiento de las Salas de Emergencias de los CDT 7,283,000

v. Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999 44,000

vi.Para gastos de funcionamiento de los Centros PITI de Servicios Integrados a

Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013, según enmendada (antes conocidos como CIMVAS) 653,000

vii. Para gastos de funcionamiento para el registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en la Ley 237-1999 525,000

viii. Para la Comisión para la Implantación de la Política Pública en la Prevención del Suicidio, según lo dispuesto en la Ley 227-1999 30,000

ix. Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003 121,000

x. Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-1996, según enmendada 146,000

xi. Para programas de servicios de salud, educación y bienestar de la población de niñez temprana. Programas nuevos y existentes

para el diagnóstico y tratamiento a menores con deficiencias en el desarrollo, programas para mejorar la calidad de servicios de capacitación de personal de los Centros de Cuidado y Desarrollo Infantil 750,000

xii. Para ofrecer los servicios de laboratorio y rayos X de la sala de emergencia del CDT de Loíza 225,000

xiii. Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa para la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños, según lo dispuesto en la Ley 259-2000 60,000

xiv. Para operar el tercer turno (11:00 pm a 7:00 am) de la sala de emergencia del CDT de Loíza 736,000

G. Otros gastos de funcionamiento 1,110,000

i. Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999 1,000

ii. Para gastos de funcionamiento de los Centros PITI de Servicios Integrados a

	Menores Víctimas de Agresión Sexual,		
	Ley 158-2013, según enmendada		
	(antes conocidos como CIMVAS)	6,000	
iii.	Para el Programa de Bienestar e		
	Integración y Desarrollo de		
	Personas con Autismo, según lo		
	dispuesto en la Ley 220-2012	42,000	
iv.	Otros gastos de funcionamiento	1,061,000	
H.	Pagos de obligaciones vigentes y de		
	años anteriores		4,000,000
i.	Para fondo de Enfermedades		
	Catastróficas	4,000,000	
I.	Materiales y suministros		5,129,000
i.	Para gastos de funcionamiento		
	de los Centros (PITI) de Servicios Integrados		
	a Menores Víctimas de Agresión Sexual,		
	Ley 158-2013, según enmendada		
	(antes conocidos como CIMVAS)	18,000	
ii.	Para gastos de funcionamiento de la		
	Comisión de Alimentación y Nutrición,		
	según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000	
iii.	Para llevar a cabo el Día Nacional para		

realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003 8,000

iv. Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Personas con Autismo, según lo dispuesto en la Ley 220-2012 106,000

vi. Otros materiales y suministros 4,996,000

J. Compra de equipo 1,001,000

i. Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999 2,000

ii. Para gastos de funcionamiento de los Centros PITI de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013, según enmendada (antes conocidos como CIMVAS) 4,000

iii. Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Personas con Autismo, según lo dispuesto en la Ley 220-2012 60,000

iv. Otras Compras de Equipo 935,000

K. Anuncios y pautas en medios 425,000

i. Otros anuncios y pautas en medios	425,000		
L. Inversión en mejoras permanentes			26,600,000
i. Para el Programa IT de Medicaid	26,600,000		
M. Asignaciones Englobadas			300,000
N. Asignación pareo de fondos federales			31,259,000
i. Para el Pareo de Fondos Federales Programa Medicaid	25,166,000		
ii. Pareo de Fondos Federales para el Programa Avanzando Juntos	2,100,000		
iii. Otro Pareo de Fondos Federales	3,993,000		
O. Donativos subsidios y otras distribuciones			20,570,000
i. Para el pago a centros de salud de la comunidad que reciben fondos federales a través de la sección 330 de la Ley del Servicio de Salud Pública	20,500,000		
ii. Para la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, según lo dispuesto en la RC 68-2010	70,000		
P. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			24,300,000
i. Para médicos residentes	24,300,000		
Q. Aportaciones a entidades no gubernamentales			17,713,000

i.	Para gastos de funcionamiento del Hospital Oncológico	7,500,000	
ii.	Para ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para sufragar gastos de funcionamiento		1,050,000
iii.	Para el Consejo Renal de PR, según dispuesto en RC 204-2006		250,000
iv.	Para el Centro de Adiestramiento e Información a Padres de Niños con Impedimentos de Puerto Rico (APNI)		225,000
v.	Para cubrir costos asociados Ley 105-2020 conocida como "Ley para Establecer el Derecho al Cuidado Prenatal, Parto y Postparto para Embarazadas Médico Indigente en Puerto Rico"		400,000
vi.	Para la Fundación CAP-Fundación, Pro-Departamento de Pediatría Oncológica del Hospital Pediátrico Universitario Dr. Antonio Ortiz		200,000
vii.	Para gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana		200,000

viii.	Para gastos de funcionamiento de la Sociedad Americana contra el Cáncer, según lo dispuesto en la Ley 135-2010	300,000	
ix.	Para ser transferidos a la Fundación Mercedes Rubí, para materiales, mantenimiento; y adiestramientos al Centro de Cirugía Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe, según dispuesto en la RC 164-2005	125,000	
x.	Para gastos de funcionamiento de la Fundación Modesto Gotay, según lo dispuesto en la RC 336-2000	125,000	
xi.	Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-1996, según enmendada.	6,072,000	
xii.	Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones Ley 80-2020	88,000	
xiii.	Otras aportaciones a entidades no Gubernamentales	1,178,000	
Total Otros Programas incluidos en el Departamento de Salud			347,057,000

Total Departamento de Salud			531,762,000
3. Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico			
A. Nómina y Costos Relacionados			29,416,000
i. Salarios	23,016,000		
ii. Otros Beneficios del empleado	2,900,000		
iii. Para la contratación de personal clínico para 14 salas de operaciones nuevas y 4 existentes	3,500,000		
B. Pagos al "Paygo"			22,513,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos		9,407,000	
i. Pagos a AEE	5,604,000		
ii. Pagos a AAA	3,803,000		
D. Servicios profesionales			25,783,000
i. Servicios profesionales médicos	4,357,000		
ii. Para el pago del contrato de "Revenue Cycle Management"	6,000,000		
iii. Para los contratos con el Recinto de Ciencias Médicas sobre los servicios médicos que proveen	3,117,000		
iv. Para la contratación de personal adicional de "House Staff" para apoyar la continuidad de los			

			Programas de Residencia de la UPR	8,809,000	
		v.	Para contratar 13 neurocirujanos que atiendan guardias de noche en el hospital	2,500,000	
		vi.	Para grupo de especialistas de neuro-intensivo que estén de guardia	1,000,000	
	E.	Materiales y suministros			11,970,000
	Total Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico				99,089,000
4.	Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción				
	A.	Nómina y Costos Relacionados			24,818,000
		i.	Salarios	16,622,000	
		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	537,000	
		iii.	Aportación patronal al seguro médico	1,201,000	
		iv.	Horas extras	7,000	
		v.	Otros gastos de nómina	332,000	
		vi.	Otros beneficios del empleado	2,120,000	
		vii.	Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	1,540,000	
		viii.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa de Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas		

			(conocido también como "Drug Courts")	2,459,000	
B.	Pagos al "Paygo"				38,034,000
C.	Facilidades y Pagos por servicios públicos				14,693,000
	i.	Pagos a AEE		3,635,000	
	ii.	Pagos a AAA		2,150,000	
	iii.	Pagos a AEP		288,000	
	iv.	Otras facilidades y pagos por servicios públicos		1,816,000	
	v.	Pago de Servicio de Salud que ofrece la Administración de Servicios Médicos		6,604,000	
	vi.	Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG		190,000	
	vii.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa de Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas (conocido también como "Drug Courts")		10,000	
D.	Servicios comprados				8,544,000
	i.	Pago a PRIMAS		548,000	
	ii.	Arrendamiento (excluyendo AEP)		85,000	
	iii.	Otros servicios comprados		7,563,000	
	iv.	Reparaciones y mantenimientos		153,000	

v.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa de Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas (conocido también como "Drug Courts")	195,000		
E.	Gastos de transportación			311,000
F.	Servicios profesionales			27,419,000
i.	Servicios médicos		7,703,000	
ii.	Otros servicios profesionales		6,780,000	
iii.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa de Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas (conocido también como "Drug Courts")	1,450,000		
iv.	Para la contratación de profesionales especializados en salud mental para la apertura de dos salas de atención a pacientes en el Hospital de Psiquiatría Forense de San Juan		3,161,000	
v.	Para dar continuidad a los servicios profesionales del Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce		2,035,000	
vi.	Para la apertura de la unidad de servicios de atención al alcoholismo		2,880,000	

vii.	Continuar contratando personal multidisciplinario encargado de evaluar el traslado de pacientes de hospitales a domicilio	960,000		
viii.	Contratar servicios profesionales directos y especializados para el tratamiento de jóvenes y niños	2,000,000		
ix.	Contratar inspectores que serán responsables de evaluar y certificar el buen funcionamiento y cumplimiento de las normas de los hogares que prestan servicios de atención a pacientes	450,000		
G. Otros gastos de funcionamiento				18,873,000
i.	Otros gastos de funcionamiento	1,175,000		
ii.	Para el pago de los servicios provistos por los hogares grupales transitorios (Hogares)	16,725,000		
iii.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa de Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas (conocido también como “Drug Courts”)	973,000		
H. Materiales y Suministros				3,344,000

I.	Asignación pareo de Fondos Federales		429,000
J.	Compra de equipo		162,000
	i. Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa de Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas (conocido también como “Drug Courts”)	162,000	
K.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía		1,294,000
	i. Para los gastos operacionales del Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población de Personas sin Hogar	259,000	
	ii. Para asegurar el cumplimiento con la Ley 36-2021 y financiar el "Observatorio de Drogas de Puerto Rico" para observar y prevenir el abuso de opioides, fentanilo y otras drogas	1,035,000	
L.	Inversión en mejoras permanentes		140,000
	i. Para récord médico electrónico	140,000	
M.	Aportaciones a entidades no gubernamentales		8,790,000
	i. Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Playa de Ponce, según lo dispuesto en		

		la RC 183-2005	1,900,000
	ii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
		del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto	
		en la RC 157-2005	1,890,000
	iii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
		de Iniciativa Comunitaria de	
		Investigación, Inc.	1,440,000
	iv.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
		de la Fundación UPENS	950,000
	v.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
		de los Centros Sor Isolina Ferré, Inc.	850,000
	vi.	Para sufragar gastos de Teen Challenge	360,000
	vii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
		del Centro Sor Isolina Ferré, Inc. (Caimito),	
		según lo dispuesto en la RC 183-2005	250,000
	viii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
		del Centro San Francisco, Ponce, según lo	
		dispuesto en la RC 183-2005	200,000
	ix.	Para sufragar gastos del Hogar	
		La Providencia, en el Viejo San Juan	25,000
	x.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
		de Pensiones Ley 80-2020	306,000

xi. Otras Aportaciones a entidades			
no gubernamentales	619,000		
N. Asignaciones Englobadas		4,121,000	
i. Para sufragar gastos de la			
acreditación del hospital	4,121,000		
Total Administración de Servicios de Salud Mental			
y Contra la Adicción			150,972,000
4.1 Hospital Psiquiátrico de Río Piedras incluido			
en Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción			
A. Nómina y Costos Relacionados			4,734,000
i. Salarios	4,246,000		
ii. Aportación patronal al seguro médico	193,000		
iii. Otros beneficios del empleado	295,000		
B. Facilidades y Pagos por servicios públicos			3,671,000
i. Otras facilidades y pagos por			
servicios públicos	20,000		
ii. Pago de Servicio de Salud			
que ofrece la Administración de			
Servicios Médicos	3,641,000		
iii Para el pago de combustibles y			
lubricantes a ASG	10,000		
C. Servicios comprados			1,204,000

i. Arrendamiento (excluyendo AEP)	31,000		
ii. Otros servicios comprados	1,107,000		
iii. Reparaciones y mantenimientos	66,000		
D. Gastos de transportación		62,000	
E. Servicios profesionales		8,011,000	
i. Servicios médicos	5,436,000		
ii. Otros servicios profesionales	2,575,000		
F. Otros gastos de funcionamiento		765,000	
G. Materiales y Suministros		596,000	
i.Otros Materiales y Suministros	596,000		
H. Inversión en mejoras permanentes		140,000	
i. Para récord médico electrónico	140,000		
I. Asignaciones Englobadas		4,121,000	
i. Para sufragar gastos de la acreditación del hospital	4,121,000		
Total Hospital Psiquiátrico de Río Piedras incluido en Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción			23,304,000
4.2 Otros Programas incluidos en Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción			
A. Nómina y Costos Relacionados		20,084,000	
i. Salarios	12,376,000		

ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	537,000	
iii.	Aportación patronal al seguro médico	1,008,000	
iv.	Horas extras	7,000	
v.	Otros gastos de nómina	332,000	
vi.	Otros beneficios del empleado	1,825,000	
vii.	Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	1,540,000	
viii.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa de Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas (conocido también como "Drug Courts")	2,459,000	
B. Pagos al "Paygo"			38,034,000
C. Facilidades y Pagos por servicios públicos			11,022,000
i.	Pagos a AEE	3,635,000	
ii.	Pagos a AAA	2,150,000	
iii.	Pagos a AEP	288,000	
iv.	Otras facilidades y pagos por servicios públicos	1,796,000	
v.	Pago de Servicio de Salud que ofrece la Administración de Servicios Médicos	2,963,000	
vi.	Para el pago de combustibles y		

	lubricantes a ASG	180,000	
vii.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa de Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas (conocido también como "Drug Courts")	10,000	
D. Servicios comprados			7,340,000
i.	Pago a PRIMAS	548,000	
ii.	Arrendamiento (excluyendo AEP)	54,000	
iii.	Otros servicios comprados	6,456,000	
iv.	Reparaciones y mantenimientos	87,000	
v.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa de Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas (conocido también como "Drug Courts")	195,000	
E. Gastos de transportación			249,000
F. Servicios profesionales			19,408,000
i.	Servicios médicos	2,267,000	
ii.	Otros servicios profesionales	4,205,000	
iii.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa de Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas (conocido también como "Drug Courts")	1,450,000	

iv. Para la contratación de profesionales especializados en salud mental para la apertura de dos salas de atención a pacientes en el Hospital de Psiquiatría Forense de San Juan 3,161,000

v. Para dar continuidad a los servicios profesionales del Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce 2,035,000

vi. Para la apertura de la unidad de servicios de atención al alcoholismo 2,880,000

vii. Continuar contratando personal multidisciplinario encargado de evaluar el traslado de pacientes de hospitales a domicilio 960,000

viii. Contratar servicios profesionales directos y especializados para el tratamiento de jóvenes y niños 2,000,000

ix. Contratar inspectores que serán responsables de evaluar y certificar el buen funcionamiento y cumplimiento de las normas de los hogares que prestan servicios de atención a pacientes 450,000

G. Otros gastos de funcionamiento			18,108,000
i. Otros gastos de funcionamiento	410,000		
ii. Para el pago de los servicios provistos por los hogares grupales transitorios (Hogares)	16,725,000		
iii. Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa de Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas (conocido también como "Drug Courts")	973,000		
H. Materiales y Suministros			2,748,000
I. Asignación pareo de Fondos Federales			429,000
J. Compra de equipo			162,000
i. Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa de Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas (conocido también como "Drug Courts")	162,000		
K. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			1,294,000
i. Para los gastos operacionales del Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población de Personas sin Hogar	259,000		
ii. Para asegurar el cumplimiento con			

	la Ley 36-2021 y financiar el		
	"Observatorio de Drogas de Puerto Rico"		
	para observar y prevenir el abuso		
	de opioides, fentanilo y otras drogas	1,035,000	
L.	Aportaciones a entidades no gubernamentales		8,790,000
i.	Para sufragar gastos de funcionamiento		
	del Centro Sor Isolina Ferré, Inc.,		
	Playa de Ponce, según lo dispuesto en		
	la RC 183-2005	1,900,000	
ii.	Para sufragar gastos de funcionamiento		
	del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto		
	en la RC 157-2005	1,890,000	
iii.	Para sufragar gastos de funcionamiento		
	de Iniciativa Comunitaria de		
	Investigación, Inc.	1,440,000	
iv.	Para sufragar gastos de funcionamiento		
	de la Fundación UPENS	950,000	
v.	Para sufragar gastos de funcionamiento		
	de los Centros Sor Isolina Ferré, Inc.	850,000	
vi.	Para sufragar gastos de Teen Challenge	360,000	
vii.	Para sufragar gastos de funcionamiento		
	del Centro Sor Isolina Ferré, Inc. (Caimito),		

	según lo dispuesto en la RC 183-2005	250,000		
viii.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro San Francisco, Ponce, según lo dispuesto en la RC 183-2005	200,000		
ix.	Para sufragar gastos del Hogar La Providencia, en el Viejo San Juan	25,000		
x.	Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones Ley 80-2020	306,000		
xi.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	619,000		
	Total otros Programas incluidos en Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción			127,668,000
	Total Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción			150,972,000
5.	Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe			
A.	Inversión de Mejoras Permanentes			6,000,000
i.	Para compra de equipo médico	3,350,000		
ii.	Para mejoras de infraestructura	2,650,000		
	Total Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe			6,000,000
6.	Centro Comprensivo del Cáncer			
A.	Nómina y Costos Relacionados			9,628,000

i. Salarios	6,977,000		
ii. Salarios para Puesto de Confianza	320,000		
iii. Aportación Patronal Seguro Médico	834,000		
iv. Otros beneficios del empleado	1,398,000		
v. Otros gastos de nómina	99,000		
B. Facilidades y pagos por servicios públicos			4,438,000
i. Pagos a AEE	2,620,000		
ii. Pagos de AAA	288,000		
iii. Otras facilidades y pagos por servicios públicos	1,530,000		
C. Servicios comprados			781,000
i. Pago a PRIMAS	244,000		
ii. Otros servicios comprados	537,000		
D. Gastos de transportación			10,000
E. Servicios profesionales			695,000
i. Otros servicios profesionales	695,000		
F. Otros gastos de funcionamiento			78,000
G. Materiales y Suministro			1,304,000
H. Anuncios y pautas en medios			180,000
I. Compra de equipo			267,000
J. Asignación pareo de Fondos Federales			269,000
K. Inversión en mejoras permanentes			5,071,000

i. Para equipo médico especializado	5,071,000		
Total Centro Comprensivo del Cáncer			22,721,000
7. Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes			
A. Nómina y Costos Relacionados			341,000
i. Salarios	286,000		
ii. Salarios para Puestos de Confianza	55,000		
B. Facilidades y pagos por servicios públicos			31,000
i. Pagos a AAA	11,000		
ii. Otras facilidades y pagos por servicios públicos	20,000		
C. Servicios Comprados			11,000
i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	7,000		
ii. Otros servicios comprados	4,000		
D. Servicios profesionales			362,000
i. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	45,000		
ii. Gastos legales	10,000		
iii. Servicios profesionales de tecnología	10,000		
iv. Otros servicios profesionales	297,000		
E. Otros gastos de funcionamiento			4,000
F. Materiales y suministros			12,000
G. Compra de equipo			143,000

H. Inversión en mejoras permanentes			334,000
i. Para costos relacionados al proyecto			
de relocalización del Centro	334,000		
Total del Centro de Investigaciones, Educación			
y Servicios Médicos para la Diabetes			1,238,000
Subtotal de Salud			1,646,296,000
III. Educación			
1. Departamento de Educación			
A. Nómina y costos relacionados			1,284,022,000
i. Salarios		1,097,362,000	
ii. Sueldos para Puestos de Confianza		7,653,000	
iii. Aportación patronal al seguro médico		23,307,000	
iv. Otros beneficios del empleado		151,995,000	
v. Jubilación anticipada y Programa			
de Transición Voluntaria		1,639,000	
vi. Otros gastos de nómina		2,066,000	
B. Pagos al "Paygo"			1,076,872,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			161,730,000
i. Pagos a AEE		45,339,000	
ii. Pagos a AAA		32,426,000	
iii. Pagos AEP		78,271,000	
iv. Otras facilidades		5,184,000	

	v. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	510,000	
D.	Servicios Comprados		60,110,000
	i. Pagos a PRIMAS	9,029,000	
	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	9,703,000	
	iii. Reparaciones y Mantenimiento	2,968,000	
	iv. Otros servicios comprados	8,781,000	
	v. Mantenimiento y monitoreo de cámaras de seguridad	18,222,000	
	vi. Reparaciones y mantenimientos, incluyendo aquellos municipios que brindan servicios de mantenimiento mediante convenios	11,407,000	
E.	Gastos de transportación		97,170,000
	i. Gastos de transportación escolar, incluyendo aquellos municipios que brindan servicios de transportación mediante convenios	97,149,000	
	ii. Otros gastos de transportación	21,000	
F.	Servicios Profesionales		143,981,000
	i. Sistemas de Información	19,997,000	
	ii. Gastos Legales	180,000	

iii.	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	40,000	
iv.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	410,000	
v.	Terapias para estudiantes y servicios relacionados	81,268,000	
vi.	Acuerdo Fiduciario	15,462,000	
vii.	Prueba gratuita de College Board para ingresar a las universidades	8,280,000	
viii.	Exámenes de estudiantes (META-PR, PIENSE, SAT, PNA, PCMAS, OTROS)	15,025,000	
ix.	Programa de Adiestramiento de Maestros de inglés	1,500,000	
x.	Otros servicios profesionales	1,819,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento		18,320,000
H.	Materiales y suministros		16,722,000
I.	Compra de equipo		13,777,000
J.	Anuncios y pautas en medios		152,000
K.	Asignación pareo de Fondos Federales		1,787,000
L.	Donativos, subsidios y otras distribuciones		109,684,000
i.	Equipo de asistencia tecnológica		

para estudiantes de educación especial	4,000,000		
ii. Gastos relacionados al decreto de			
educación especial	3,456,000		
iii. Terapias para estudiantes y			
servicios relacionados		102,000,000	
iv. Otros donativos y subsidios	228,000		
M. Incentivos y subsidios dirigidos al			
bienestar de la ciudadanía		7,630,000	
i. Becas estudiantiles	5,925,000		
ii. Otros incentivos y subsidios			
dirigidos al bienestar de la ciudadanía	1,705,000		
N. Aportaciones a entidades no gubernamentales		52,307,000	
i. Programa Alianza para la			
Educación Alternativa Ley			
213-2012, según enmendada	15,000,000		
ii. Costos asociados con el			
Programa de Escuelas de la			
Comunidad para el Instituto			
Nueva Escuela (Montessori)	9,000,000		
iii. Proyecto C.A.S.A. Ley 213-2012			
según enmendada	10,000,000		
iv. Gastos de funcionamiento			

	Colegio San Gabriel Inc.,		
	especializado en la atención de		
	niños con problemas de audición	450,000	
v.	Aportación al Fideicomiso de Reserva		
	de Pensiones Ley 80-2020	453,000	
vi.	Para la Alianza de Escuelas Públicas		
	con Escuelas Chárter	16,973,000	
vii.	Otras aportaciones	431,000	
O.	Pago de Deudas de Años Anteriores		120,000
	Total Departamento de Educación		3,044,384,000
1.	Programa de Servicios Educativos Integrales para Estudiantes de Educación Especial en el Departamento de Educación		
A.	Nómina y Costos Relacionados		341,243,000
i.	Salarios	304,249,000	
ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	200,000	
iii.	Aportación patronal al seguro médico	8,005,000	
iv.	Otros Beneficios del Empleado	28,756,000	
v.	Otros gastos de nómina	33,000	
B.	Servicios comprados		165,000
i.	Reparaciones y mantenimientos	124,000	
ii.	Otros servicios comprados	41,000	
C.	Gastos de transportación		63,726,000

i. Gastos de transportación escolar, incluyendo aquellos municipios que brindan servicios de transportación mediante convenios	63,726,000		
D. Servicios profesionales			81,268,000
i. Terapias para estudiantes y servicios relacionados	81,268,000		
E. Otros gastos de funcionamiento			7,903,000
F. Materiales y suministros			79,000
G. Compra de equipo			199,000
H. Anuncios y pautas en medios			145,000
I. Donativos, subsidios y otras distribuciones			7,456,000
i. Equipo de asistencia tecnológica para estudiantes de educación especial	4,000,000		
ii. Gastos relacionados al decreto de educación especial	3,456,000		
J. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			1,010,000
i. Becas estudiantiles	1,000,000		
ii. Otros incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía	10,000		
K. Aportaciones a entidades no gubernamentales			3,343,000

i. Gastos de funcionamiento			
Colegio San Gabriel Inc.,			
especializado en la atención de			
niños con problemas de audición	450,000		
ii. Para la Alianza de Escuelas Públicas			
con Escuelas Charter	2,893,000		
Total Programa de Servicios Educativos Integrales para Estudiantes de			
Educación Especial en el Departamento de Educación			506,537,000
2. Programa Educación Vocacional y Técnica incluido en el Departamento			
de Educación			
A. Nómina y Costos Relacionados			68,231,000
i. Salarios	60,974,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	24,000		
iii. Aportación patronal al seguro médico	1,332,000		
iv. Otros Beneficios del Empleado	5,884,000		
v. Otros gastos de nómina	17,000		
B. Servicios comprados			10,000
i. Otros servicios comprados	10,000		
C. Gastos de transportación			21,000
D. Otros gastos de funcionamiento			110,000
E. Materiales y suministros			304,000
F. Compra de equipo			189,000

G. Pareo de Fondos Federales			140,000
Total Programa Educación Vocacional y Técnica			
incluido en el Departamento de Educación			69,005,000
3. Programa de Remedio Provisional incluido en el			
Departamento de Educación			
A. Nómina y Costos Relacionados			761,000
i. Salarios	562,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	99,000		
iii. Aportación patronal al seguro médico	24,000		
iv. Otros beneficios del empleado	70,000		
v. Otros gastos de nómina	6,000		
B. Servicios Comprados			6,000
i. Otros servicios comprados	6,000		
C. Servicios Profesionales			176,000
i. Sistemas de Información	26,000		
ii. Otros servicios profesionales	150,000		
D. Otros Gastos de funcionamiento			8,000
E. Materiales y suministros			12,000
F. Compra de equipo			3,000
G. Donativos, subsidios y otras distribuciones			102,000,000
i. Terapias para estudiantes			
y servicios relacionados			102,000,000

Total Programa de Remedio Provisional incluido en el Departamento de Educación			102,966,000
4. Otros Programas incluidos en el Departamento de Educación			
A. Nómina y Costos Relacionados			873,787,000
i. Salarios	731,577,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	7,330,000		
iii. Aportación patronal al seguro médico	13,946,000		
iv. Otros Beneficios del Empleado	117,285,000		
v. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	1,639,000		
vi. Otros gastos de nómina	2,010,000		
B. Pagos al "Paygo"			1,076,872,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			161,730,000
i. Pagos a AEE	45,339,000		
ii. Pagos a AAA	32,426,000		
iii. Pagos AEP	78,271,000		
iv. Otras facilidades	5,184,000		
v. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	510,000		
D. Servicios Comprados			59,929,000
i. Pagos a PRIMAS	9,029,000		
ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	9,703,000		

iii. Reparaciones y Mantenimiento	2,844,000		
iv. Mantenimiento y monitoreo de cámaras de seguridad	18,222,000		
v. Reparaciones y mantenimiento, incluyendo aquellos municipios que brindan servicios de mantenimiento mediante convenios	11,407,000		
vi. Otros servicios comprados	8,724,000		
E. Gastos de transportación			33,423,000
i. Gastos de transportación escolar, incluyendo aquellos municipios que brindan servicios de transportación mediante convenios	33,423,000		
F. Servicios Profesionales			62,537,000
i. Sistemas de Información	19,971,000		
ii. Gastos Legales	180,000		
iii. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	40,000		
iv. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	410,000		
v. Acuerdo Fiduciario	15,462,000		
vi. Prueba gratuita de College Board			

para ingresar a las universidades	8,280,000		
vii. Exámenes de estudiantes (META-PR, PIENSE, SAT, PNA, PCMAS, Otros)	15,025,000		
viii. Programa de Adiestramientos de Maestros de inglés	1,500,000		
ix. Otros servicios profesionales	1,669,000		
G. Otros Gastos de funcionamiento			10,299,000
H. Materiales y Suministros			16,327,000
I. Compra de Equipo			13,386,000
J. Anuncios y Pautas en Medios			7,000
K. Asignación pareo de Fondos Federales			1,647,000
L. Donativos, subsidios y otras distribuciones			228,000
i. Otros donativos y subsidios	228,000		
M. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			6,620,000
i. Becas estudiantiles	4,925,000		
ii. Otros incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía	1,695,000		
N. Aportaciones a entidades no gubernamentales			48,964,000
i. Programa Alianza para la Educación Alternativa	15,000,000		

	ii. Costos asociados con el			
	Programa de Escuelas de la			
	Comunidad para el Instituto			
	Nueva Escuela (Montessori)	9,000,000		
	iii. Proyecto C.A.S.A.	10,000,000		
	iv. Para la Alianza de Escuelas Públicas			
	con Escuelas Chárter	14,080,000		
	v. Aportación al Fideicomiso de Reserva			
	de Pensiones Ley 80-2020	453,000		
	vi. Otras aportaciones a entidades			
	no gubernamentales	431,000		
O. Pago de Deudas de Años Anteriores				120,000
Total Otros Programas incluidos en el Departamento				
de Educación				2,365,876,000
Subtotal Departamento de Educación				3,044,384,000
IV. Universidad de Puerto Rico				
A. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar				
de la ciudadanía				560,898,000
i. Para sufragar gastos operacionales				
de la Universidad de Puerto Rico,		441,206,000		
ii. Para gastos de funcionamiento del				
Centro Ponceño de Autismo,				

	Inc. R.C. 17 de 2013	87,000
iii.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 264-2000	855,000
iv.	Para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes que cualifiquen, según lo dispuesto en la Ley 170-2002, según enmendada.	9,501,000
v.	Para el Departamento de Cirugía y/o Centro de Trauma del Recinto de Ciencias Médicas, según Ley 105-2013	2,500,000
vi.	Para conceder becas a estudiantes de medicina, odontología y medicina veterinaria según lo dispuesto en la Ley Núm. 17 del 5 de junio de 1948, según enmendada.	500,000
vii.	Para realizar estudios de los tejidos cerebrales de las personas fallecidas diagnosticadas con la enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en Ley 237-1999	50,000

viii. Para gastos de funcionamiento de los Centros PITI de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013, según enmendada (antes conocidos como CIMVAS) 1,330,000

ix. Para gastos de funcionamiento del Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas del Sector Público, según lo dispuesto en la Ley 235-2004 500,000

x. Para servicios a médico indigentes en el Recinto de Ciencias Médicas 1,719,000

xi. Para sufragar los gastos de salario a residentes e internos del Recinto de Ciencias Médicas, según lo dispuesto en la Ley 299-2003, según enmendada. En caso de que exista una interrupción de servicios en la UPR, dichos fondos serán transferidos al Departamento de Salud 20,900,000

xii. Entrenamientos y servicios técnicos según la aprobación de la Junta de

		Supervisión	10,000,000	
	xiii.	Departamento de Educación		
		adiestramientos para maestros		
		y directores	10,021,000	
	xiv.	Para gastos de funcionamiento		
		de 24 horas de la Red Sísmica de		
		Puerto Rico y la Red de Movimiento		
		Fuerte, Ley 106-2002	1,662,000	
	xv.	Para sufragar gastos de funcionamiento		
		del Programa para la Prevención y Vigilancia		
		de Emergencias Médicas de Niños, según		
		lo dispuesto en la Ley 259-2000	67,000	
	xvi.	Fondos adicionales para apoyar		
		las operaciones de la UPR	60,000,000	
	Total Universidad de Puerto Rico			560,898,000
	Subtotal Universidad de Puerto Rico			560,898,000
V.	Tribunal y Asamblea Legislativa			
1.	Tribunal General de Justicia			
A.	Nómina y Costos Relacionados			242,690,000
	i.	Salarios	210,149,000	
	ii.	Horas extras	95,000	
	iii.	Aportación patronal al seguro médico	6,133,000	

iv. Otros beneficios del empleado	25,103,000		
v. Otros gastos de nómina	1,210,000		
B. Pagos al "Paygo"			73,642,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			23,398,000
i. Pagos a AEE	9,507,000		
ii. Pagos a AAA	1,595,000		
iii. Pagos AEP	12,102,000		
iv. Otras facilidades y pagos por servicios públicos	194,000		
D. Servicios comprados			46,988,000
i. Pagos a PRIMAS	1,100,000		
ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	37,075,000		
iii. Reparaciones y mantenimientos	856,000		
iv. Otros servicios comprados	7,957,000		
E. Gastos de transportación			467,000
F. Servicios profesionales			8,834,000
i. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad		25,000	
ii. Gastos legales		600,000	
iii. Sistemas de información		6,284,000	
iv. Otros servicios profesionales		1,925,000	
G. Otros gastos de funcionamiento			1,993,000

H. Materiales y Suministros			1,772,000
I. Compra de equipo			2,617,000
J. Anuncios y pautas en medios			30,000
K. Inversión en mejoras permanentes			9,226,000
i. Construcción e Infraestructura	6,334,000		
ii. Proyectos de sistemas de Información y de ciberseguridad	2,892,000		
Total Tribunal General de Justicia			411,657,000
2. Asamblea Legislativa			
A. Pagos al "Pay Go"			8,098,000
B. Pagos de facilidades y servicios públicos			3,663,000
i. Pagos a la AEE de la Superintendencia del Capitolio	3,240,000		
ii. Pagos a la AEE del Senado	24,000		
iii. Pagos a la AEE de la Cámara de Representantes	28,000		
iv. Pagos a la AAA de la Superintendencia del Capitolio	360,000		
v. Pagos a la AAA del Senado	6,500		
vi. Pagos a la AAA de la Cámara de Representantes	4,500		
C. Donativos, subsidios y otras distribuciones			

(incluyendo sentencias judiciales)			20,000,000
i. Donaciones a instituciones públicas, semipúblicas, privadas y sin fines de lucro	20,000,000		
D. Asignaciones englobadas			97,561,000
i. Cámara de Representantes	40,112,000		
ii. Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico	29,465,000		
iii. Para gastos operacionales de la Superintendencia del Capitolio	11,424,000		
iv. Para gastos de funcionamiento y sistemas de información de la Oficina de Servicios Legislativos	7,315,000		
v. Para gastos de funcionamiento de la Oficina de Presupuesto Congresional dentro de la Asamblea Legislativa	3,193,000		
vi. Pagos para la Superintendencia del Capitolio para seguros del Distrito Capitolino	1,560,000		
vii. Para sufragar gastos de			

	funcionamiento de la Comisión	
	de Impacto Comunitario	1,343,000
viii.	Para la Superintendencia, para	
	mejoras y gastos de mantenimiento	
	de la Cámara de Representantes	
	y Senado	1,000,000
ix.	Oficina de Servicios Legislativos	
	para sufragar gastos de	
	funcionamiento del Programa	
	Córdova de Internados Congresionales,	
	según dispuesto en RC 554-1998	485,000
x.	Para el programa de becas	
	a estudiantes universitarios de	
	comunicaciones, según dispuesto	
	en la Ley 5-2016	20,000
xi.	Oficina de Servicios Legislativos	
	para sufragar los gastos y	
	actualizaciones del Sistema de	
	votación electrónica y manejo	
	de sesiones y calendarios de	
	la Asamblea Legislativa	225,000
xii.	Para gastos de funcionamiento	

de la Comisión Conjunta para las Alianzas Público-Privadas de la Asamblea Legislativa, según dispuesto en la Ley 29-2009, según enmendada; y para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor 550,000

xiii. Oficina de Servicios Legislativos para sufragar la membresía del National Conference of State Legislatures 196,000

xiv. Oficina de Servicios Legislativos para sufragar la membresía del Concilio de Gobiernos Estatales 160,000

xv. Oficina de Servicios Legislativos para sufragar gastos de funcionamiento del Programa Internados Legislativos Ramos Comas 150,000

xvi. Oficina de Servicios Legislativos para sufragar la membresía del Caucus Nacional Hispano

	de Legisladores Estatales (NHCSL)	101,000
xvii.	Oficina de Servicios Legislativos para sufragar gastos de funcionamiento del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación, según lo dispuesto en la Ley 53-1997	85,000
xviii.	Para gastos de la Comisión Conjunta para la revisión continua del Código Penal y la Reforma de Leyes Penales	67,000
xix.	Para becas para estudios graduados en disciplinas relacionadas con la protección y conservación del medioambiente, según lo dispuesto en la Ley 157-2007	5,000
xx.	Para becas para estudios graduados con especialidad en educación especial para maestros certificados por el Departamento de Educación	5,000

xxi. Superintendencia del Capitolio			
para estudiantes de arquitectura	100,000		
E. Inversión en mejoras permanentes			8,115,000
i. Para inversión en la Superintendencia			
del Capitolio para mejoras, mantenimiento			
y equipo.	4,000,000		
ii. Para cubrir varios proyectos de mejoras			
permanentes del Senado	4,115,000		
F. Aportaciones a entidades no gubernamentales			40,000
i. Aportación al Fideicomiso de Reserva			
de Pensiones Ley 80-2020	40,000		
Total Asamblea Legislativa			137,477,000
Subtotal de Tribunal y Asamblea Legislativa			549,134,000
VI. Familias y Niños			
1. Administración de Familias y Niños			
A. Nómina y Costos Relacionados			62,884,000
i. Salarios	52,149,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	951,000		
iii. Horas extras	87,000		
iv. Aportación patronal al seguro médico	3,210,000		
v. Jubilación anticipada y Programa			
de Transición Voluntaria	270,000		

vi. Otros beneficios del empleado	6,217,000		
B. Pagos al "Paygo"			16,549,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			981,000
i. Pagos a AAA	65,000		
ii. Pagos a AEE	147,000		
iii. Pagos AEP	40,000		
iv. Otras facilidades	137,000		
v. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	592,000		
D. Servicios comprados			23,561,000
i. Pagos a PRIMAS	230,000		
ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	2,908,000		
iii. Reparaciones y mantenimientos	325,000		
iv. Para los servicios de Ama de Llaves, Inc. según lo acordado en el contrato	18,101,000		
v. Otros servicios comprados	1,997,000		
E. Gastos de transportación			1,602,000
F. Servicios profesionales			1,890,000
i. Gastos legales	1,590,000		
ii. Sistemas de Información	300,000		
G. Otros Gastos de funcionamiento			137,000

H. Materiales y suministros			805,000
I. Compra de equipo			48,000
J. Anuncios y pautas en medios			16,000
K. Asignación pareo de Fondos Federales			3,377,000
L. Donativos, subsidios y otras distribuciones			124,351,000
i. Apoyar a los centros residenciales para menores	36,650,000		
ii. Servicios sociales a personas de edad avanzada y adultos con impedimento	1,000,000		
iii. Para proveerle vivienda a los adultos mayores bajo la custodia del Estado	85,253,000		
iv. Para los Centros de Servicios Integrados a Víctimas Menores de Agresión Sexual	350,000		
v. Para cubrir los gastos operacionales de la Administración de Familias y Niños de los Centros PITI de Servicios Integrados para Menores y Victimas de Agresión Sexual según lo establecido por la Ley 158-2013 (antes conocido como CIMVAS)	1,098,000		

Total Administración Familias y Niños			236,201,000
2. Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia			
A. Nómina y Costos Relacionados			36,075,000
i. Salarios	29,990,000		
ii. Sueldos puestos de confianza	325,000		
iii. Aportación patronal al seguro médico	2,007,000		
iv. Otros beneficios del empleado	3,592,000		
v. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	161,000		
B. Pagos al "Paygo"			36,344,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			863,000
i. Pagos de AAA	37,000		
ii. Otras facilidades	826,000		
D. Servicios Comprados			4,280,000
i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	3,202,000		
ii. Reparaciones y mantenimientos	208,000		
iii. Otros servicios comprados	870,000		
E. Gastos de transportación			223,000
F. Servicios Profesionales			10,086,000
i. Gastos legales	485,000		
ii. Sistemas de Información	6,771,000		
iii. Servicios médicos	70,000		

iv. Otros Servicios Profesionales	1,160,000		
v. Para la división de Integridad			
Programática (DIP)	1,600,000		
G. Otros Gastos de funcionamiento			2,117,000
i. Otros gastos de funcionamiento	2,117,000		
H. Materiales y Suministros			255,000
I. Anuncios y pautas en medios			590,000
J. Compra de Equipo			155,000
K. Incentivos y subsidios dirigidos al			
bienestar de la ciudadanía			14,500,000
i. Ayuda Temporal para Familias			
Necesitadas (TANF)	14,500,000		
L. Aportaciones a entidades no gubernamentales			53,000
i. Aportación al Fideicomiso de Reserva			
de Pensiones Ley 80-2020	53,000		
Total Administración de Desarrollo			
Socioeconómico de la Familia			105,541,000
3. Secretariado del Departamento de la Familia			
A. Nómina y Costos Relacionados			17,587,000
i. Salarios	14,369,000		
ii. Sueldos para puestos de confianza	603,000		
iii. Aportación patronal al seguro médico	579,000		

iv. Otros beneficios del empleado	1,431,000		
v. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	561,000		
vi. Otros gastos de nómina	44,000		
B. Pagos al "Paygo"			18,280,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			11,032,000
i. Pagos a AEE	4,168,000		
ii. Pagos de AAA	409,000		
iii. Pagos a AEP	6,455,000		
D. Servicios Comprados			2,507,000
i. Pagos a PRIMAS	284,000		
ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	2,223,000		
E. Gastos de transportación			110,000
F. Servicios Profesionales			507,000
G. Otros Gastos de funcionamiento			70,000
H. Materiales y Suministros			90,000
I. Compra de equipo			45,000
J. Aportaciones a entidades no gubernamentales			1,334,000
i. Contribuciones a Ama de Llaves, Inc.	990,000		
ii. Gastos relacionados a la Comisión para la Prevención del Suicidio, según lo dispuesto en la Ley 227-1999	30,000		

iii. Consejo Especial para atender la			
desigualdad social en Puerto Rico	12,000		
iv. Ayudas a víctimas de desastres			
naturales y otras labores humanitarias			
y gastos de funcionamiento de la			
Cruz Roja Americana Capítulo de			
Puerto Rico, según lo dispuesto			
en la Ley 59-2006, según enmendada	243,000		
v. Gastos de funcionamiento del			
Centro Geriátrico San Rafael Inc.,			
de Arecibo, según lo dispuesto en			
la RC 1332-2004	59,000		
Total Secretariado del Departamento de la Familia			51,562,000
4. Administración para el Sustento de Menores			
A. Nómina y Costos Relacionados			7,239,000
i. Salarios	5,625,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	516,000		
iii. Aportación patronal al seguro médico	312,000		
iv. Otros beneficios del empleado	653,000		
v. Jubilación anticipada y programa de			
Transición Voluntaria	131,000		
vi. Otros gastos de nómina	2,000		

B. Pagos al "Paygo"			2,950,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			309,000
i. Pago AEP	24,000		
ii. Pagos a AEE	87,000		
iii. Otras facilidades	184,000		
iv. Pago de combustibles y lubricantes a ASG	14,000		
D. Servicios comprados			2,156,000
i. Pagos a PRIMAS	33,000		
ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	797,000		
iii. Reparaciones y mantenimientos	68,000		
iv. Otros servicios comprados	1,258,000		
E. Gastos de transportación			24,000
F. Servicios profesionales			321,000
i. Gastos legales	66,000		
ii. Sistemas de Información	130,000		
iii. Otros Servicios Profesionales	125,000		
G. Otros gastos de funcionamiento			40,000
H. Materiales y suministros			44,000
I. Compra de equipo			18,000
J. Anuncios y pautas en medios			32,000
K. Asignación pareo de Fondos Federales			2,204,000

i. Otro pareo de fondos federales	2,152,000		
ii. Para la plataforma PRACSES	52,000		
L. Asignaciones englobadas			2,500,000
i. Para los pagos relacionados al "Federal Deficit Reduction Act of 2005"	2,500,000		
Total Administración para el Sustento de Menores			17,837,000
5. Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez			
A. Nómina y Costos Relacionados			3,154,000
i. Salarios	1,717,000		
ii. Sueldos para puestos de confianza	714,000		
iii. Horas extras	1,000		
iv. Aportación patronal al seguro médico	131,000		
v. Otros beneficios del empleado	459,000		
vi. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	13,000		
vii. Otros gastos de nómina	119,000		
B. Pagos al "Paygo"			3,313,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			326,000
i. Pagos a AEE	217,000		
ii. Pago AAA	39,000		
iii. Pago de combustibles y lubricantes a ASG	35,000		

iv. Otras facilidades y pagos por servicios públicos	35,000		
D. Servicios comprados		690,000	
i. Pagos a PRIMAS	10,000		
ii. Arrendamiento (excluyendo AEP)	680,000		
E. Gastos de transportación		6,000	
F. Servicios profesionales		30,000	
G. Otros gastos de funcionamiento		23,000	
H. Asignación pareo de Fondos Federales		1,140,000	
I. Asignación englobada		378,000	
i. Consejo Asesor de la Gobernadora para la Edad Temprana	150,000		
ii. Otras asignaciones englobadas	228,000		
J. Donativos, subsidios y otras distribuciones		5,000,000	
i. Centro de Recursos y Referidos para la Niñez Temprana "2Gen Centers"	5,000,000		
Total Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez		14,060,000	
Subtotal de Familias y Niños		425,201,000	
VII. Asignaciones Bajo la Custodia			
1. Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda			

A. Nómina y costos relacionados			21,722,000
i. Para el pago del Bono Upside de AFSCME de conformidad con el Anejo G-19 del Plan de Ajuste	21,584,000		
ii. Beneficios de Jubilación Anticipada para ex-empleados de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	138,000		
B. Pagos al "Paygo"			28,216,000
i. Pagos al “Paygo” para beneficiarios de entidades disueltas del Estado Libre Asociado	28,216,000		
C. Servicios comprados			1,779,000
i. Para el pago de seguro contra inundación para destinatarios de asistencia federal para desastres	1,779,000		
D. Servicios profesionales			130,590,000
i. Implementación del Plan de Ajuste y mandatos de PROMESA	130,000,000		

	ii. Gastos por servicios profesionales			
	para agente calculador y fiduciarios			
	por plan de ajuste (POA)	590,000		
E.	Otros gastos de funcionamiento			280,000
	i. Otros gastos de IVU	280,000		
F.	Inversión en mejoras permanentes			250,000
	i. Para cubrir fondos adicionales necesarios			
	para completar el proyectos de			
	la reparación del Centro Acuático de			
	YMCA de San Juan	250,000		
G.	Donativos, subsidios y otras distribuciones			
	(incluyendo sentencias judiciales)			1,168,000
	i. Para la operación y mantenimiento			
	de catastro de Puerto Rico,			
	mantenido por el Centro			
	Municipal de Recaudación de			
	Ingresos, según lo dispuesto en			
	la Ley 184-2014	1,160,000		
	ii. Para el pago de la pensión			
	vitalicia a Wilfredo Benítez, según			
	dispuesto en la RC 726-1995	8,000		
H.	Incentivos y subsidios dirigidos al			

bienestar de la ciudadanía			344,644,000
i. Transferencia a la Autoridad de Carreteras y Transportación para gastos operacionales de carreteras sin peajes y activos de tránsito		147,699,000	
ii. Para el Fondo de Desarrollo Municipal de cada municipio, Según lo dispone la Ley 18-2014, por distribuirse conforme a la Ley 1-2011		67,965,000	
iii. Transferencia a la Autoridad de Carreteras y Transportación para mejoras permanentes de carreteras sin peajes y activos de tránsito		55,797,000	
iv. Para capturar la transferencia de fondos del impuesto al cigarrillo hecha a la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico		34,200,000	
v. Para el Fondo de Mejoras Municipales de cada municipio, según lo dispone la Ley 18-2014,			

	por distribuirse conforme a		
	la Ley 1-2011	33,983,000	
vi.	Fondos del arbitrio al ron		
	("rum cover-over") en el Fondo		
	de Incentivo Económico, según		
	lo dispuesto en la Ley 60-2019	5,000,000	
I. Aportaciones a entidades no gubernamentales			999,525,000
i.	Para la aportación al Fideicomiso		
	de la Reserva de Pensiones	970,541,000	
ii.	Transferencia a la Sociedad para		
	la Asistencia Legal	11,367,000	
iii.	Contribuciones al fideicomiso de		
	las ciencias, tecnología e investigación		
	relacionado a "rum cover-over"	5,000,000	
iv.	Transferencias a Servicios Legales		
	de Puerto Rico, Inc.	5,173,000	
v.	Transferencias a Boys and		
	Girls Club	2,500,000	
vi.	Para el uso exclusivo del pago		
	de gastos y honorarios a los		
	abogados de ex oficio nombrados		
	por el Tribunal	1,676,000	

vii. Transferencias a Community			
Legal Office, Inc.	564,000		
viii. Transferencias a Pro-Bono, Inc.	470,000		
ix. Para los gastos del programa de			
"Photojournalism Workshop"			
del Ateneo Puertorriqueño, según			
lo dispuesto en la Ley 276-1999	325,000		
x. Para los pagos del			
"State Global Bond"	313,000		
xi. Acceso a la Justicia	232,000		
xii. Fundación Kinesis	162,000		
xiii. Para los gastos del Ballet			
Concierto, de acuerdo con la			
RC 107-2005	102,000		
xiv. Para gastos operacionales los			
Centros Sor Isolina Ferré, Inc.	1,100,000		
J. Pagos del servicio de la deuda			1,051,905,000
i. Para el pago de Nuevos			
Bonos de OG - Bonos de			
Inversión de Capital	604,003,000		
ii. Para el pago del Instrumento de			
Valor Contingente Impuesto sobre			

Ventas y Uso	374,300,000		
iii. Para el Fondo de Redención Municipal de cada municipio, según lo dispone la Ley 18-2014, por distribuirse conforme a la Ley 1-2011	67,965,000		
iv. Para el pago del Instrumento de Valor Contingente del Ron	5,637,000		
Total Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda			2,580,079,000
2. Asignaciones Bajo la Custodia de la OGP			
A. Nómina y costos relacionados			155,641,000
i. Bono de navidad	41,013,000		
ii.Para la Reforma Civil del Servicio Público	39,506,000		
iii. Para cubrir gastos adicionales de Horas Extras en el Negociado de la Policía de Puerto Rico sujeto al cumplimiento de metas y aprobación de la Junta de Supervisión	7,500,000		
iv. Para proveer fondos adicionales para el Centro de Operaciones y Procesamiento			

de Órdenes de Protección (COPOP) del Negociado de la Policía de Puerto Rico, sujeto a Sección 4 del Lenguaje de Control Presupuestario, cumplimiento de metas y aprobación de la Junta de Supervisión 2,600,000

v. Para apoyar las iniciativas de investigación que permitan que el Centro Compresivo de Cáncer pueda obtener la designación federal oficial de Centro de Cáncer 10,881,000

vi. Para apoyar las iniciativas del plan fiscal para la nómina en la Oficina de Gerencia y Presupuesto sujeto a aprobación de la Junta de Supervisión 3,000,000

vii. Para alinear las escalas salariales del personal de enfermería del UDH y el HOPU con las escalas salariales de ASEM 5,036,000

viii. Salarios para la Administración

de Familias y Niños para contratar trabajadores sociales luego de la implementación de la Reforma del Servicio Público 2,728,000

ix. Para sufragar aumentos en el salario de los médicos residentes de la UPR 2,563,000

x. Fondos para los médicos residentes de la UPR sujetos a un acuerdo con la Junta de Supervisión 2,051,000

xi. Incentivo por cumplimiento de metas para nómina para el Senado y la Cámara de Representantes a ser distribuida al cumplir con los requisitos de la emisión de informes mensuales 1,538,000

xii. Reserva de nómina "Payroll Reserve" 18,247,000

xiii. Para la contratación y reclutamiento de 100 Trabajadores Sociales y 100 Técnicos en Trabajo Social de la

	ADFAN, sujeto a la Sección 4 del Lenguaje Control Presupuestario, cumplimiento de metas y aprobación de la Junta de Supervisión	3,068,000	
xiv.	Para la Reforma de Servicio Público de la ASEM y otras obligaciones para cubrir los puestos vacantes presupuestados actualmente	6,910,000	
xv.	Fondos para paramédicos adicionales para un nuevo tercer turno, sujeto a la revisión y aprobación de la Junta de Supervisión	9,000,000	
B.	Pagos al "Paygo"		31,447,000
i.	Reserva para gastos no recurrentes asociados con "Paygo"	31,447,000	
C.	Pagos de facilidades y servicios públicos		26,117,000
i.	Reserva para pagos a AEE	26,117,000	
D.	Servicios comprados		55,280,000
i.	Para el arrendamiento de bombas portátiles para el control de inundaciones	12,388,000	

ii. Seguro paramétrico	35,758,000		
iii. Para los servicios de Amas de Llaves, sujeto a la documentación suficiente por parte de la Administración de Familias y Niños y la Sección 4 del Lenguaje de Control Presupuestario y la aprobación de la Junta de Supervisión	322,000		
iv. Incentivo por cumplimiento para reparaciones y mantenimiento de estaciones de policía y escuelas de la Autoridad de Edificios Públicos sujeto a aprobación de la Junta de Supervisión	6,812,000		
E. Gastos de Transportación			3,161,000
i. Subsidio de transporte para oficiales de policías	3,161,000		
F. Otros gastos de funcionamiento			14,149,000
i. Incentivo por cumplimiento de Metas para cubrir los gastos			

	operacionales del Centro	
	Comprensivo del Cáncer (CCC)	4,000,000
ii.	Fondos del Programa de Violencia	
	de Género para campaña educativa y/o	
	de medios, refugios y ONGs,	
	implementación de legislación	
	relacionada a la violencia de género,	
	capacitación y costos administrativos	
	del Comité	7,627,000
iii.	Para sufragar la renovación	
	de las acreditaciones necesarias	
	para el programa de médicos	
	residentes de la UPR	522,000
iv.	Incentivo por cumplimiento	
	de metas para establecer la	
	Oficina de Administración	
	de Subvenciones Federales	
	para ser usados una vez se	
	haya desarrollado un	
	plan para establecer la oficina	
	e identificar agencias que	
	participarán, sujeto a la aprobación	

	de la Junta de Supervisión	2,000,000	
G.	Inversión en mejoras permanentes		43,006,000
i.	Para la implementación del sistema de ERP del Departamento de Hacienda	29,106,000	
ii.	Para la implementación del ERP relacionado a los sistemas de JEDI 1.0 y JEDI 2.0 de ASG sujeto a la aprobación del Comité Directivo del ERP y la Junta de Supervisión	2,500,000	
iii.	Para la compra de equipo médico para los CDT de San Lorenzo y Maunabo	5,400,000	
iv.	Para albergues destinados a niños y personas de edad avanzada en alto riesgo, bajo la Secretaría del Departamento de la Familia, sujeto al cumplimiento de metas y a la sección 4 del lenguaje de control presupuestario	1,000,000	

v. Fondos para mejoras permanentes y equipo no asignado	5,000,000	
H. Asignación pareo de fondos federales		86,153,000
i. Fondos de pareo por compartir costos del programa de Asistencia Pública	86,153,000	
ii. "Cost-share" del 10% para los proyectos obligados de los gobiernos municipales relacionados con los esfuerzos de recuperación del Huracán Fiona, sujeto a la aprobación de COR 3	10,500,000	
I. Donativos, subsidios y otras distribuciones		46,647,000
i. Para cubrir Sentencias contra el Estado	4,067,000	
ii. Para servicios residenciales (64 instituciones) para menores bajo custodia del Estado, sujeto a la Agencia cumplir con el criterio de metas establecidas sujeto a la Sección 4 del Lenguaje de Control Presupuestario, cumplimiento de metas y aprobación de la		

	Junta de Supervisión	8,580,000	
iii.	Para apoyar los Servicios de Cuidado Sustituto de la Administración de Familias y Niños para personas mayores y adultos con discapacidades, sujeto al cumplimiento de metas y a la sección 4 del lenguaje de control presupuestario y aprobación la Junta de Supervisión	34,000,000	
J.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía		202,956,000
i.	Ley 106 sobre el Retiro de la Policía según la Aportación Definida	46,000,000	
ii.	Para apoyar al proyecto de externalización de beneficios de pensiones de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico	2,000,000	
iii.	Reserva para Medicaid	102,732,000	
iv.	Para la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral		

	de la Niñez, para otorgar	
	vales para el cuido de niños, sujeto	
	a que la agencia cumpla con	
	los criterios de cumplimiento	
	de metas establecidos en la	
	Sección 4 del lenguaje de control	
	presupuestario y aprobación	
	la Junta de Supervisión	15,000,000
v.	Fondos para la cobertura de	
	seguro de vida para policías	
	y otros oficiales de alto riesgo,	
	incluyendo cobertura para	
	incidentes adicionales y	
	expansión de beneficiarios,	
	independientemente de la	
	fecha de contratación	2,600,000
vi.	Para apoyar los subsidios de	
	los médicos residentes	
	provistos por el Departamento	
	de Salud	14,834,000
vii.	Para la estandarización de	
	subsidios a los CDT	3,517,000

viii.	Incentivo por cumplimiento de metas para la Comisión Asesora sobre la Pobreza sujeto a la presentación de su plan decenal	1,273,000	
ix.	Servicios de ama de llaves para el bienestar social, proporcionados por los municipios, sujetos a la revisión y aprobación del plan de distribución por parte de la Junta de Supervisión	15,000,000	
K.	Asignaciones englobadas		147,234,000
i.	Financiamiento para desarrollar planes territoriales que se liberarán una vez se apruebe el cumplimento de ciertos requisitos de elegibilidad por parte de la Junta de Supervisión	3,051,000	
ii.	Para financiar iniciativas para el crecimiento económico y negocios, sujeto a la aprobación de la Junta de Supervisión	7,090,000	
iii.	Servicios a los ex-gobernadores	1,002,000	

iv.	Para apoyar las iniciativas del plan fiscal para los gastos operacionales en la Oficina de Gerencia y Presupuesto, sujeto a la aprobación de la Junta de Supervisión	3,500,000
v.	Fondos para que la AEE financie las obligaciones de pensiones que se prestaran sujeto a los términos acordados con la Junta de Supervisión	50,000,000
vi.	Financiamiento para las academias de policías y de bomberos	2,500,000
vii.	Pago de obligaciones vencidas	8,433,000
viii.	Fondos para que los municipios apoyen los servicios esenciales, los cuales se liberarán una vez que se apruebe el plan de distribución actualizado por parte de la Junta de Supervisión	30,000,000

ix.	Fondos para los municipios que serán liberados una vez se logren las iniciativas y los resultados previamente acordados para la reforma de servicios municipales	30,000,000	
x.	Para gastos operacionales del Instituto de Ciencias Forenses sujeto a la aprobación de la Junta de Supervisión	700,000	
xi.	Para el pago de reclamaciones de los Med Centros 330 a ser pagados de acuerdo a la Sección 60.1 del Plan de Ajuste	10,958,000	
L. Aportaciones a entidades no gubernamentales			1,950,000
i.	Fondos para los esfuerzos de preparación y respuesta del Caribe, sujeto a la revisión y aprobación de la Junta de Supervisión del plan de trabajo detallado	1,000,000	
ii.	Financiamiento a la Asociación de Puertorriqueños en Marcha para		

		vivienda asequible conforme la ley		
		47-1987 y Ley 60-2019, beneficiando		
		a residentes de P.R., sujeto a la		
		radicación de los informes		
		acordados y la aprobación de la		
		Junta de Supervisión	950,000	
	Total Asignaciones bajo la Custodia de la OGP			824,241,000
	Subtotal de Asignaciones bajo Custodia			3,404,320,000
VIII.	Hacienda/Oficina del Principal Oficial Financiero			
1.	Departamento de Hacienda			
A.	Nómina y Costos Relacionados			80,485,000
i.	Salarios		57,109,000	
ii.	Sueldos para Puestos de Confianza		3,034,000	
iii.	Horas extra		240,000	
iv.	Aportación patronal al seguro médico		2,426,000	
v.	Otros beneficios del empleado		7,657,000	
vi.	Jubilación anticipada y programa de			
	transición voluntaria		4,514,000	
vii.	Para contratar nuevos empleados			
	como resultado de la implementación			
	del Plan Piloto de la Reforma del			
	Servicio Público (“CSR”)		4,990,000	

viii. Para el reclutamiento de personal para la Oficina del Director Financiero	515,000		
B. Pagos al "Paygo"			46,194,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			9,702,000
i. Pagos a AEE		2,025,000	
ii. Pagos de AAA		368,000	
iii. Pagos a AEP		6,870,000	
iv. Otras facilidades		303,000	
v. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG		136,000	
D. Servicios comprados			22,371,000
i. Pagos a PRIMAS		5,548,000	
ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)		1,549,000	
iii. Reparaciones y mantenimientos		475,000	
iv. Otros servicios comprados		14,799,000	
E. Gastos de transportación			865,000
F. Servicios profesionales			47,083,000
i. Sistemas de información		11,672,000	
ii. Gastos legales		835,000	
iii. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad		420,000	

iv. Servicios profesionales médicos	11,000		
v. Otros Servicios profesionales	2,381,000		
vi. Gastos por servicios profesionales y consultoría para la auditoría y preparación de los estados financieros consolidados del Gobierno de Puerto Rico	15,355,000		
vii. Gastos relacionados al Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI)	13,984,000		
viii. Para servicios profesionales de la Oficina del Director Financiero	2,425,000		
G. Otros Gastos de funcionamiento		2,164,000	
i. Otros gastos de funcionamiento	1,864,000		
ii. Para los gastos operacionales de la Oficina del Director Financiero	300,000		
H. Materiales y Suministros		300,000	
I. Compra de Equipo		5,758,000	
J. Anuncios y pautas en Medios		310,000	
K. Pago de Deuda de Años Anteriores		47,000	
L. Aportaciones a entidades no gubernamentales		123,000	
i. Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones Ley 80-2020	123,000		

Total Departamento de Hacienda			215,402,000
2. Oficina de Gerencia y Presupuesto			
A. Nómina y Costos Relacionados			11,143,000
i. Salarios	5,093,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,602,000		
iii. Aportación patronal al seguro médico	183,000		
iv. Otros beneficios del empleado	678,000		
v. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	327,000		
vi. Para contratar nuevos empleados como resultado de la implementación del Plan Piloto de la Reforma del Servicio Público (“CSR”)	1,985,000		
vii. Para cubrir nuevos puestos al implementarse la Oficina de Manejo de Fondos Federales	225,000		
viii. Para cubrir el reclutamiento de empleados temporeros para la Oficina de Manejo del "Enterprise Resource Planning ("ERP")	1,050,000		
B. Pagos al "Paygo"			6,427,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			447,000

i. Pagos a AEE	164,000		
ii. Pagos de AAA	115,000		
iii. Otras facilidades	130,000		
iv. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	38,000		
D. Servicios comprados		731,000	
i. Pagos a PRIMAS	96,000		
ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	186,000		
iii. Reparaciones y mantenimientos	189,000		
iv. Otros servicios comprados	260,000		
E. Gastos de transportación		46,000	
F. Servicios profesionales		3,358,000	
i. Sistemas de información	2,233,000		
ii. Gastos legales	415,000		
iii. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	32,000		
iv. Servicios médicos	10,000		
v. Otros servicios profesionales	668,000		
G. Otros gastos de funcionamiento		326,000	
H. Materiales y suministros		177,000	
I. Compra de equipo		121,000	
J. Anuncios y pautas en Medios		260,000	

K. Inversión en Mejoras Permanentes			3,360,000
i. Para mejoras al edificio principal	3,360,000		
Total Oficina de Gerencia y Presupuesto			26,396,000
3. Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico			
A. Nómina y Costos Relacionados			11,186,000
i. Salarios	5,646,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	3,321,000		
iii. Horas extra	142,000		
iv. Aportación patronal al seguro médico	920,000		
v. Otros beneficios del empleado	765,000		
vi. Otros gastos de nómina	188,000		
vii. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	204,000		
B. Pagos al "Paygo"			326,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			604,000
i. Pagos AEP	589,000		
ii. Otras facilidades y pagos por servicios	15,000		
D. Servicios Comprados			2,540,000
i. Otros servicios comprados	2,540,000		
E. Gastos de transportación			40,000
F. Servicios profesionales			23,305,000
i. Para gastos de servicios profesionales			

	relacionado al Título III y a		
	reestructuración	23,305,000	
G.	Otros Gastos de Funcionamiento		82,000
H.	Materiales y Suministros		16,000
I.	Compra de Equipo		243,000
	i. Otras compras de equipos	100,000	
	ii. Licencia anual del software DebtBook	143,000	
J.	Aportaciones a entidades no gubernamentales		283,000
	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva		
	de Pensiones Ley 80-2020	283,000	
	Total Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia		
	Fiscal de Puerto Rico		38,625,000
4.	Administración de Servicios Generales		
A.	Nómina y Costos Relacionados		8,672,000
	i. Salarios	5,300,000	
	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,330,000	
	iii. Aportación patronal al seguro médico	268,000	
	iv. Otros beneficios del empleado	774,000	
B.	Pagos al "PayGo"		5,319,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		106,000
	i. Otras facilidades	55,000	
	ii. Para el pago de combustibles y		

	lubricantes a ASG	51,000	
D.	Servicios comprados		1,070,000
	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	11,000	
	ii. Otros servicios comprados	1,059,000	
E.	Gastos de transportación		50,000
F.	Servicios Profesionales		7,411,000
	i. Gastos Legales	1,580,000	
	ii. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	1,010,000	
	iii. Otros servicios profesionales	1,138,000	
	iv. Sistemas de información	2,683,000	
	v. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	600,000	
	vi. Para cubrir los costos de mantenimiento y ciberseguridad relacionados con JEDI 1.0 y JEDI 2.0	400,000	
G.	Otros Gastos de funcionamiento		350,000
H.	Materiales y Suministros		100,000
I.	Compra de Equipo		245,000
J.	Inversión en Mejoras Permanentes		1,000,000
	i. Para cubrir los gastos relacionados con la evaluación de los contratos de		

	proveedores centralizados de ASG	1,000,000	
K.	Anuncios y pautas en medios		385,000
	Total Administración de Servicios Generales		24,708,000
5.	Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de PR		
A.	Nómina y Costos Relacionados		5,198,000
	i. Salarios	3,944,000	
	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	621,000	
	iii. Aportación patronal al seguro médico	140,000	
	iv. Otros beneficios del empleado	424,000	
	v. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	69,000	
B.	Pagos al "Paygo"		3,969,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		69,000
	i. Otras facilidades y pagos por servicios	64,000	
	ii. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	5,000	
D.	Servicios Comprados		892,000
	i. Pagos a PRIMAS	9,000	
	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	847,000	
	iii. Otros servicios comprados	36,000	
E.	Servicios Profesionales		90,000

i. Gastos legales	90,000		
F. Pagos de Deudo de Años Anteriores			18,000
G. Aportaciones a entidades no gubernamentales			108,000
i. Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones Ley 80-2020	73,000		
ii. Otras aportaciones a entidades	35,000		
Total Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de PR			10,344,000
Subtotal de Hacienda/Oficina del Principal Oficial Financiero			315,475,000
IX. Oficina del Ejecutivo			
1. Oficina de la Gobernadora			
A. Nómina y Costos Relacionados			10,502,000
i. Salarios	2,055,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	6,884,000		
iii. Aportación patronal al seguro médico	506,000		
iv. Otros beneficios del empleado	901,000		
v. Jubilación anticipada y programa de Transición Voluntaria	149,000		
vi. Otros gastos de nómina	7,000		
B. Pagos al "Paygo"			2,179,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			1,604,000
i. Pagos a AEE	1,068,000		

	ii. Pagos de AAA	298,000	
	iii. Otras facilidades y pagos por servicios públicos	172,000	
	iv. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	66,000	
D.	Servicios Comprados		2,023,000
	i. Pagos a PRIMAS	123,000	
	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	36,000	
	iii. Otros Servicios Comprados	1,828,000	
	iv. Reparaciones y mantenimiento	36,000	
E.	Gastos de transportación		215,000
F.	Servicios Profesionales		1,606,000
	i. Otros servicios profesionales	1,590,000	
	ii. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	16,000	
G.	Otros Gastos de funcionamiento		597,000
H.	Materiales y Suministros		504,000
I.	Compra de equipo		60,000
J.	Anuncios y pautas en medios		500,000
	i. Para cubrir gastos de medios del Plan de Transparencia de la Oficina de la Gobernadora	500,000	

Total Oficina de la Gobernadora			19,790,000
2. Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico			
A. Nómina y Costos Relacionados			1,362,000
i. Sueldos para Puestos de Confianza	1,098,000		
ii. Aportación patronal al seguro médico	101,000		
iii. Otros Beneficios del Empleado	163,000		
B. Pagos al "Paygo"			522,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			37,000
i. Otras facilidades y pagos por servicios	17,000		
ii. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	20,000		
D. Servicios Comprados			578,000
i. Pagos a PRIMAS	1,000		
ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	503,000		
iii. Reparaciones y mantenimientos	10,000		
iv. Otros servicios comprados	64,000		
E. Gastos de transportación			143,000
i. Otros gastos de transportación	143,000		
F. Servicios Profesionales			300,000
G. Otros gastos de funcionamiento			87,000
H. Materiales y suministros			74,000

I. Compra de equipo			119,000
Total Administración de Asuntos Federales			
de Puerto Rico			3,222,000
3. Oficina Estatal de Conservación Histórica			
A. Nómina y Costos Relacionados			1,318,000
i. Salarios	985,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	160,000		
iii. Aportación patronal al seguro médico	28,000		
iv. Otros Beneficios del Empleado	120,000		
v. Jubilación anticipada y Programa de			
Transición Voluntaria	25,000		
B. Pagos al "Paygo"			268,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			572,000
i. Pagos a AEE	282,000		
ii. Pagos a AAA	287,000		
iii. Para el pago de combustibles			
y lubricantes a ASG	3,000		
D. Servicios Comprados			1,064,000
i. Pago a PRIMAS	904,000		
ii. Otros servicios comprados	160,000		
E. Servicios profesionales			16,000
i. Servicios profesionales de finanzas			

	y contabilidad	14,000	
	ii. Servicios laborales y de recursos humanos	2,000	
F.	Asignación pareo de Fondos Federales		125,000
	i. Para el pareo estatal del Fondo de Preservación Histórica	125,000	
	Total Oficina Estatal de Conservación Histórica		3,363,000
4.	Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico		
A.	Nómina y Costos Relacionados		2,171,000
	i. Salarios	942,000	
	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	681,000	
	iii. Horas extras	30,000	
	iv. Aportación patronal al seguro médico	277,000	
	v. Otros Beneficios del empleado	241,000	
B.	Pagos al "Paygo"		149,000
C.	Servicios profesionales		85,000
	i. Gastos legales	28,000	
	ii. Servicios laborales y de recursos humanos	10,000	
	iii. Otros servicios profesionales	47,000	
	Total Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico		2,405,000

5. Autoridad para Alianzas Público Privadas			
A. Nómina y Costos Relacionados			3,936,000
i. Salarios	1,504,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,763,000		
iii. Aportación patronal al seguro médico	298,000		
iv. Otros Beneficios del empleado	371,000		
B. Pagos al "Paygo"			62,000
C. Servicios Comprados			1,060,000
D. Gastos de Transportación			80,000
E. Servicios Profesionales			23,055,000
i. Para el desarrollo e inversión en las Alianzas Público-Privadas, la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción y gastos relacionados	13,010,000		
ii. Para cubrir servicios profesionales de la supervisión de la reforma de servicios eléctricos de P3	9,630,000		
iii. Otros servicios profesionales	415,000		
F. Otros Gastos de funcionamiento			281,000
G. Compra de Equipo			116,000
H. Aportaciones a entidades no gubernamentales			63,000

i. Aportación al Fideicomiso de Reserva			
de Pensiones Ley 80-2020	63,000		
Total Autoridad para Alianzas Público Privadas			28,653,000
6. Oficina de Desarrollo Socioeconómico			
A. Nómina y Costos Relacionados			2,585,000
i. Salarios	1,608,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	562,000		
iii. Aportación patronal al seguro médico	141,000		
iv. Otros beneficios del empleado	274,000		
B. Pagos al "Paygo"	2,258,000		
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			168,000
i. Pagos a AEE	9,000		
ii. Pagos de AAA	4,000		
iii. Pagos a AEP	94,000		
iv. Otras facilidades	26,000		
v. Pago combustible y lubricantes ASG	35,000		
D. Servicios comprados		140,000	
i. Pagos a PRIMAS	16,000		
ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	34,000		
iii. Reparaciones y mantenimientos	5,000		
iv. Otros servicios comprados	85,000		
E. Gastos de Transportación			50,000

F. Servicios profesionales			330,000
i. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	100,000		
ii. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	20,000		
iii. Gastos Legales	100,000		
iv. Otros Servicios Profesionales	110,000		
G. Otros gastos de funcionamiento			67,000
H. Materiales y suministros			35,000
I. Compra de Equipo			5,000
J. Anuncios y pautas en medios			5,000
K. Asignación pareo de Fondos Federales			60,000
i. Para la equiparación de los Fondos Federales de la Ley Federal de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia	60,000		
L. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			44,000
Total Oficina de Desarrollo Socioeconómico			5,747,000
7. Autoridad de Edificios Públicos			
A. Nómina y Costos Relacionados			5,047,000
i. Salarios	3,567,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	93,000		

iii. Aportación patronal al seguro médico	840,000		
iv. Otros beneficios del empleado	547,000		
Total Autoridad de Edificios Públicos			5,047,000
Subtotal de Oficina del Ejecutivo			68,227,000
X. Municipios			
A. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			51,840,000
i. Para proveer financiamiento al Fondo Extraordinario para resolver la colección y disposición de residuos y desechos y para implementar programas de reciclaje en las municipalidades como provisto en la Ley 53-2021, la cual está dentro del "Fondo de Equiparación de los Municipios", como provisto en el artículo 7.015 de la Ley 107-2020	51,840,000		
Total Aportaciones a los Municipios		51,840,000	
Subtotal de Municipios		51,840,000	
XI. Entidades de Control y Transparencia			
1. Oficina del Contralor de Puerto Rico			
A. Nómina y Costos Relacionados			40,181,000

i. Salarios	38,515,000			
ii. Aportación patronal al seguro médico	780,000			
iii. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	886,000			
B. Pagos al "Paygo"				6,768,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos				205,000
i. Pagos a AEE	193,000			
ii. Pagos a AAA	12,000			
D. Servicios Comprados				3,303,000
i. Pagos a PRIMAS	100,000			
ii. Otros servicios comprados	3,203,000			
E. Otros gastos de funcionamiento			2,375,000	
F. Asignaciones Englobadas			3,219,000	
G. Aportaciones a entidades no gubernamentales			84,000	
i. Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones Ley 80-2020	84,000			
Total Oficina del Contralor de Puerto Rico			56,135,000	
2. Oficina de Ética Gubernamental				
A. Nómina y Costos Relacionados			7,616,000	
i. Salarios	7,313,000			
ii. Aportación patronal al seguro				

	médico	222,000	
	iii. Otros gastos de nómina	17,000	
	iv. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	64,000	
B.	Pagos al "Paygo"		821,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		126,000
	i. Pagos a AEE	52,000	
	ii. Pagos de AAA	4,000	
	iii. Otras facilidades y pagos por servicios públicos	70,000	
D.	Servicios Comprados		94,000
	i. Pagos a PRIMAS	94,000	
E.	Otros Gastos de funcionamiento		5,000
F.	Asignaciones Englobadas		1,380,000
G.	Aportaciones a entidades no gubernamentales		107,000
	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones Ley 80-2020	80,000	
	ii. Otras aportaciones a entidades no gubernamentales	27,000	
	Total Oficina de Ética Gubernamental		10,149,000
Subtotal Entidades de Control y Transparencia			66,284,000
XII.	Obras Públicas		

1. Departamento de Transportación y Obras Públicas			
A. Nómina y Costos Relacionados			26,608,000
i. Salarios	18,220,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,744,000		
iii. Aportación patronal al seguro médico	1,645,000		
iv. Otros beneficios del empleado	4,271,000		
v. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	728,000		
B. Pagos al "Paygo"			19,305,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			3,460,000
i. Pagos a AEE	1,660,000		
ii. Pagos a AAA	263,000		
iii. Pagos a AEP	1,537,000		
D. Servicios Comprados			5,263,000
i. Pagos a PRIMAS	684,000		
ii. Materiales y mantenimientos	4,347,000		
iii. Otros servicios comprados	232,000		
E. Gastos de Transportación			112,000
F. Servicios Profesionales			1,614,000
i. Gastos Legales	614,000		
ii. Otros servicios profesionales	1,000,000		

G. Otros gastos de funcionamiento			18,000
H. Materiales y suministros			153,000
I. Compra de equipo			811,000
J. Aportaciones a entidades no gubernamentales			146,000
i. Aportación al Fideicomiso de Reserva			
de Pensiones Ley 80-2020	146,000		
K. Pago de obligaciones vigentes y de años anteriores			2,000
L. Inversión en mejores permanentes			10,000,000
i. Proyecto sobre Mitigación de deslizamientos			
de tierra, según Orden Ejecutiva			
2025-004	10,000,000		
Total Departamento de Transportación y Obras Públicas			67,492,000
2. Autoridad de Transporte Integrado			
A. Nómina y Costos Relacionados			2,658,000
i. Salarios	2,392,000		
ii. Otros beneficios del empleado	266,000		
B. Pagos al "Paygo"			13,743,000
C. Facilidades y pagos por servicios público			35,000
D. Servicios Comprados			53,588,000
i. Pagos a PRIMAS	33,000		
ii. Arrendamiento (excluyendo AEP)	486,000		
iii. Reparaciones y mantenimiento	150,000		

iv.	Otros servicios comprados	1,919,000	
v.	Para cubrir el contrato de operador		
	de HMS Ferries, Inc.	51,000,000	
E.	Gastos de transportación		130,000
F.	Servicios Profesionales		7,933,000
i.	Servicios profesionales de finanzas		
	y contabilidad	1,100,000	
ii.	Servicios profesionales de		
	ingeniería y arquitectura	900,000	
iii.	Otros servicios profesionales	5,933,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento		537,000
H.	Compra de equipo		10,000
I.	Materiales y suministros		5,293,000
	Total Autoridad de Transporte Integrado		83,927,000
Subtotal de Obras Públicas			151,419,000
XIII.	Desarrollo Económico		
1.	Departamento de Desarrollo Económico y Comercio		
A.	Nómina y Costos Relacionados		18,799,000
i.	Salarios	14,611,000	
ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	1,031,000	
iii.	Aportación Patronal Seguro Médico	928,000	
iv.	Otros Beneficios del empleado	1,675,000	

v. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	501,000		
vi. Otros gastos de nómina	53,000		
B. Pagos al "Paygo"			13,187,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			1,519,000
i. Pagos a AEE	184,000		
ii. Pagos a AEP	1,025,000		
iii. Otras facilidades y pagos por servicios públicos	261,000		
iv. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	49,000		
D. Servicios comprados			1,381,000
i. Pago a PRIMAS	41,000		
ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	514,000		
iii. Otros servicios comprados	741,000		
iv. Reparaciones y mantenimientos	85,000		
E. Gastos de transportación			231,000
F. Servicios profesionales			3,613,000
i. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	45,000		
ii. Gastos Legales	171,000		
iii. Otros servicios profesionales	390,000		

iv. Servicios profesionales de tecnología	577,000		
v. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	30,000		
vi. Para publicar de forma prospectiva y retroactiva las cuentas nacionales de Puerto Rico con frecuencia trimestral	500,000		
vii. Para el desarrollo de un modelo de pronóstico macroeconómico con Inteligencia Artificial	1,900,000		
G. Otros gastos de funcionamiento			533,000
H. Materiales y suministros			144,000
I. Anuncios y pautas en los medios			119,000
J. Compra de equipo			340,000
K. Asignaciones Englobadas			4,015,000
i. Fondos para programas de Biociencias en el Centro de Investigación de Ciencias Moleculares	2,000,000		
ii. Fondos para programas de Aeroespaciales en el Instituto Aeronáutico de la UPR de			

Aguadilla	1,000,000		
iii. Fondos para el Instituto de Ciencias y Tecnología de Alimentos de la UPR de Mayagüez	1,000,000		
iv. Otras asignaciones englobadas	15,000		
L. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			10,000
M. Aportaciones a entidades no gubernamentales			1,596,000
i. Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones Ley 80-2020	1,596,000		
Total Departamento de Desarrollo Económico y Comercio			45,487,000
2. Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads incluido en el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio			
A. Nómina y Costos Relacionados			476,000
i. Salarios	274,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	148,000		
iii. Aportación Patronal Seguro Médico	14,000		
iv. Otros beneficios del empleado	40,000		
B. Facilidades y pagos por servicios públicos			186,000

i. Pagos a AEE	184,000		
ii. Otras facilidades y pagos			
por servicios públicos	2,000		
C. Servicios comprados			235,000
i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	25,000		
ii. Otros servicios comprados	210,000		
D. Servicios profesionales			210,000
i. Servicios profesionales de			
ingeniería y arquitectura	30,000		
ii. Gastos legales	30,000		
iii. Servicios profesionales de			
finanzas y contabilidad	30,000		
iv. Otros servicios profesionales	120,000		
E. Anuncios y pautas en medios			20,000
F. Compra de equipo			2,000
G. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar			
de la ciudadanía			10,000
Total Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la			
Estación Naval Roosevelt Roads incluido en el Departamento			
de Desarrollo Económico y Comercio			1,139,000
3. Junta de Planificación incluido en el Departamento			
de Desarrollo Económico y Comercio			

A. Nómina y Costos Relacionados			12,238,000
i.	Salarios	9,655,000	
ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	597,000	
iii.	Aportación Patronal Seguro Médico	431,000	
iv.	Otros beneficios del empleado	1,001,000	
v.	Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	501,000	
vi.	Otros gastos de nómina	53,000	
B. Pagos al "Paygo"			4,948,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			1,044,000
i.	Pagos a AEP	1,025,000	
ii.	Otras facilidades y pagos por servicios públicos	11,000	
iii.	Para el pago de combustibles lubricantes a ASG	8,000	
D. Servicios comprados			272,000
i.	Pago a PRIMAS	41,000	
ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	37,000	
iii.	Otros servicios comprados	174,000	
iv.	Reparaciones y mantenimientos	20,000	
E. Gastos de transportación			46,000
F. Servicios profesionales			2,475,000

i. Servicios profesionales de			
finanzas y contabilidad	15,000		
ii. Otros servicios profesionales	60,000		
iii. Para publicar de forma prospectiva			
y retroactiva las cuentas nacionales			
de Puerto Rico con frecuencia			
trimestral	500,000		
iv. Para el desarrollo de un modelo			
de pronóstico macroeconómico			
con Inteligencia Artificial	1,900,000		
G. Otros Gastos de funcionamiento			70,000
H. Materiales y suministros			21,000
I. Compra de Equipo			99,000
J. Anuncios y pautas en medios			30,000
K. Aportaciones a entidades no gubernamentales			919,000
i. Aportación al Fideicomiso de Reserva			
de Pensiones Ley 80-2020	919,000		
Total Junta de Planificación incluido en Departamento			
de Desarrollo Económico y Comercio			22,162,000
4. Otros Programas incluidos en el Departamento de Desarrollo Económico y			
Comercio			
A. Nómina y costos relacionados			6,085,000

i. Salarios	4,682,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	286,000		
iii. Aportación Patronal Seguro Médico	483,000		
iv. Otros beneficios del empleado	634,000		
B. Pagos al "Paygo"			8,239,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			289,000
i. Otras facilidades y pagos por servicios públicos	250,000		
ii. Para el pago de combustibles lubricantes a ASG	39,000		
D. Servicios comprados			874,000
i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	452,000		
ii. Otros servicios comprados	357,000		
iii. Reparaciones y mantenimientos	65,000		
E. Gastos de transportación			185,000
F. Servicios profesionales			928,000
i. Gastos Legales	141,000		
ii. Otros servicios profesionales	210,000		
iii. Servicios profesionales de tecnología	577,000		
G. Otros gastos de funcionamiento			463,000
H. Materiales y suministros			123,000
I. Anuncios y pautas en los medios			69,000

J. Compra de equipo			239,000
K. Asignaciones Englobadas			4,015,000
i. Fondos para programas de Biociencias en el Centro de Investigación de Ciencias Moleculares	2,000,000		
ii. Fondos para programas de Aeroespaciales en el Instituto Aeronáutico de la UPR de Aguadilla	1,000,000		
iii. Fondos para el Instituto de Ciencias y Tecnología de Alimentos de la UPR de Mayagüez	1,000,000		
iv. Otras asignaciones englobadas	15,000		
L. Aportaciones a entidades no gubernamentales			677,000
i. Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones Ley 80-2020	677,000		
Total Otros programas incluidos en Departamento de Desarrollo Económico y Comercio			22,186,000
Subtotal de Desarrollo Económico			45,487,000
XIV. Estado			

1. Departamento de Estado			
A. Nómina y Costos Relacionados			3,886,000
i. Salarios	1,841,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,385,000		
iii. Aportación Patronal Seguro Médico	117,000		
iv. Otros Beneficios del empleado	350,000		
v. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	193,000		
B. Pagos al "Paygo"			2,341,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			991,000
i. Pagos a AEE	256,000		
ii. Pagos a AAA	39,000		
iii. Pagos a AEP	147,000		
iv. Otras facilidades y pagos por servicios públicos	519,000		
v. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	30,000		
D. Servicios comprados			2,846,000
i. Pago a PRIMAS	218,000		
ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	158,000		
iii. Otros servicios comprados	1,920,000		
iv. Reparaciones y mantenimientos	550,000		

E. Gastos de transportación			53,000
F. Servicios profesionales			30,000
i. Gastos legales	20,000		
ii. Servicios profesionales médicos	4,000		
iii. Otros servicios profesionales	5,000		
iv. Servicios profesionales laborales y de recursos humanos	1,000		
G. Otros gastos de funcionamiento			1,237,000
H. Materiales y suministros			219,000
I. Compra de equipo			80,000
J. Asignaciones Englobadas			50,000
K. Donativos, subsidios y otras distribuciones			3,914,000
L. Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores			10,000
M. Aportaciones a entidades no gubernamentales			132,000
i. Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones Ley 80-2020	132,000		
N. Inversión en mejores permanentes			1,168,000
i. Para proyecto de digitalización de documentos y automatización de sistemas	1,168,000		
Total Departamento de Estado			16,957,000

Subtotal Departamento de Estado			16,957,000
XV. Trabajo			
1. Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación			
A. Nómina y Costos Relacionados			348,000
i. Salarios	126,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	143,000		
iii. Aportación patronal seguro médico	5,000		
iv. Otros Beneficios del empleado	24,000		
v. Otros gastos de nómina	50,000		
B. Pagos al "Paygo"			101,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			23,000
i. Pagos a AEE	13,000		
ii. Pagos a AAA	2,000		
iii. Otras facilidades	7,000		
iv. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	1,000		
D. Servicios Comprados			34,000
i. Pago a PRIMAS	14,000		
ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	7,000		
iii. Reparaciones y mantenimientos	3,000		
iv. Otros servicios comprados	10,000		
E. Gastos de transportación			2,000

F. Servicios profesionales			1,000
i. Sistemas de Información	1,000		
G. Otros gastos de funcionamiento			5,000
H. Materiales y suministros			4,000
I. Anuncios y pautas en los medios			2,000
J. Compra de equipo			6,000
Total Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación			526,000
2. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos			
A. Nómina y Costos Relacionados			1,127,000
i. Salarios	454,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	162,000		
iii. Aportación patronal seguro médico	97,000		
iv. Otros Beneficios del empleado	81,000		
v. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	128,000		
vi. Para crear la Comisión de Salario Mínimo, según la Ley 47-2021 una vez el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos certifique las proyecciones de sus ingresos propios	205,000		

B. Pagos al "Paygo"			40,949,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			1,219,000
i. Pagos AEE	840,000		
ii. Pagos AAA	204,000		
iii. Pagos AEP	75,000		
iv. Otras facilidades y pagos por servicios	100,000		
D. Servicios comprados			1,180,000
i. Pago a PRIMAS	949,000		
ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	156,000		
iii. Otros servicios comprados	25,000		
iv. Reparaciones y mantenimientos	50,000		
E. Gastos de transportación			6,000
F. Otros gastos de funcionamiento			76,000
G. Materiales y suministros			90,000
H. Compra de equipo			20,000
I. Pago de Deudas de Años Anteriores			46,000
J. Aportaciones a entidades no gubernamentales			100,000
i. Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones Ley 80-2020	100,000		
Total Departamento del Trabajo y Recursos Humanos			44,813,000
3. Junta de Relaciones del Trabajo			
A. Nómina y Costos Relacionados			705,000

i. Salarios	425,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	205,000		
iii. Aportación patronal seguro médico	15,000		
iv. Otros beneficios del empleado	60,000		
B. Pagos al "Paygo"			320,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			36,000
i. Pagos AEE	32,000		
ii. Otras facilidades	3,000		
iii. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	1,000		
D. Servicios comprados			10,000
i. Pagos a PRIMAS	5,000		
ii. Otros Servicios Comprados	5,000		
Total Junta de Relaciones del Trabajo			1,071,000
4. Administración de Rehabilitación Vocacional			
A. Nómina y Costos Relacionados			5,090,000
i. Salarios	4,289,000		
ii. Aportación patronal al seguro médico	37,000		
iii. Otros beneficios del empleado	658,000		
iv. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	106,000		

B. Pagos al "Paygo"			10,578,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			828,000
i. Pagos a AEE	358,000		
ii. Pagos a AAA	61,000		
iii. Pagos a AEP	123,000		
iv. Otras facilidades	239,000		
v. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	47,000		
D. Servicios comprados			4,523,000
i. Pago a PRIMAS	362,000		
ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	4,097,000		
iii. Reparaciones y mantenimientos	25,000		
iv. Otros servicios comprados	39,000		
E. Otros gastos de funcionamiento			61,000
F. Compra de equipo			454,000
G. Asignaciones Englobadas			374,000
H. Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores			92,000
I. Asignación pareo de Fondos Federales			2,106,000
J. Donativos, subsidios y otras distribuciones			47,000
K. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			2,281,000

L. Aportaciones a entidades no gubernamentales			2,386,000
Total Administración de Rehabilitación Vocacional			28,820,000
5. Comisión Apelativa del Servicio Público			
A. Nómina y Costos Relacionados			2,310,000
i. Salarios	1,054,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	962,000		
iii. Aportación patronal seguro médico	55,000		
iv. Otros beneficios del empleado	212,000		
v. Jubilación anticipada y programa de Transición Voluntaria	27,000		
B. Pagos al "Paygo"			147,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			4,000
i. Otras facilidades y pagos por servicios públicos	3,000		
ii. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	1,000		
D. Servicios comprados			323,000
i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	319,000		
ii. Reparaciones y mantenimientos	4,000		
E. Servicios profesionales			32,000
i. Sistemas de Información	30,000		

ii. Otros Servicios profesionales	2,000		
F. Otros gastos de funcionamiento			2,000
G. Materiales y suministros			1,000
Total Comisión Apelativa del Servicio Público			2,819,000
Subtotal Trabajo			78,049,000
XVI. Corrección			
1. Departamento de Corrección y Rehabilitación			
A. Nómina y Costos Relacionados			251,784,000
i. Salarios	201,115,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	600,000		
iii. Horas extras	11,000,000		
iv. Aportación patronal seguro médico	10,111,000		
v. Otros beneficios del empleado	21,815,000		
vi. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	4,500,000		
vii. Para cubrir gastos de reclutamiento de Oficiales Correccionales	2,643,000		
B. Pagos al "Paygo"			58,324,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			48,137,000
i. Pago AEE	16,954,000		
ii. Pago AAA	23,782,000		
iii. Pago AEP	3,422,000		

iv. Otras facilidades y pagos por servicios públicos		2,379,000		
v. Pago de combustible y lubricantes ASG		1,600,000		
D. Servicios comprados				68,401,000
i. Pago a PRIMAS			4,796,000	
ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)			9,284,000	
iii. Reparaciones y mantenimientos			1,516,000	
iv. Otros servicios comprados		6,293,000		
v. Para la provisión, gestión y administración de servicios de atención médica a la población correccional bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación		11,377,000		
vi. Para los servicios de alimentación proporcionados a la población correccional bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación		31,001,000		
vii. Programas comunitarios y centros de rehabilitación para la población correccional		4,134,000		

E. Gastos de transportación			1,294,000
F. Servicios profesionales			3,532,000
i. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	108,000		
ii. Gastos legales	420,000		
iii. Servicios médicos	2,954,000		
iv. Otros Servicios Profesionales	50,000		
G. Otros gastos de funcionamiento			1,002,000
H. Materiales y suministros			4,476,000
I. Compra de Equipo			3,000,000
J. Asignación pareo de fondos federales			50,000
K. Aportaciones a entidades no gubernamentales			122,000
i. Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones Ley 80-2020	122,000		
Total Departamento de Corrección y Rehabilitación			440,122,000
1. Programas para Menores Transgresores incluido en Departamento de Corrección			
A. Nómina y Costos Relacionados		25,485,000	
i. Salarios	21,315,000		
ii. Aportación patronal seguro médico	1,042,000		
iii. Horas Extras	615,000		
iv. Otros beneficios del empleado	2,513,000		

B. Facilidades y pagos por servicios públicos			30,000
i. Otras facilidades y pagos por servicios públicos	30,000		
C. Servicios comprados			1,660,000
i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	58,000		
ii. Mantenimiento y Reparación	50,000		
iii. Otros servicios comprados	1,012,000		
iv. Para los servicios de alimentación proporcionados a la población correccional bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación	540,000		
D. Gastos de transportación			2,000
E. Servicios profesionales			1,857,000
i. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	108,000		
ii. Gastos legales	420,000		
iii. Servicios médicos	1,279,000		
iv. Otros Servicios Profesionales	50,000		
F. Otros gastos de funcionamiento			59,000
G. Materiales y suministros			531,000
Total Programas para Menores Transgresores incluido			

en Departamento de Corrección			29,624,000
2. Otros Programas incluidos en el Departamento de Corrección y Rehabilitación			
A. Nómina y Costos Relacionados			226,299,000
i. Salarios	179,800,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	600,000		
iii. Horas extras	10,385,000		
iv. Aportación patronal seguro médico	9,069,000		
v. Otros beneficios del empleado	19,302,000		
vi. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	4,500,000		
vii. Para cubrir gastos de reclutamiento de Oficiales Correccionales	2,643,000		
B. Pagos al "Paygo"			58,324,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			48,107,000
i. Pago AEE	16,954,000		
ii. Pago AAA	23,782,000		
iii. Pago AEP	3,422,000		
iv. Otras facilidades y pagos por servicios públicos	2,349,000		
v. Pago de combustible y lubricantes ASG	1,600,000		
D. Servicios comprados			66,741,000

i. Pago a PRIMAS	4,796,000		
ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	9,226,000		
iii. Reparaciones y mantenimientos	1,466,000		
iv. Otros servicios comprados	5,281,000		
v. Para la provisión, gestión y administración de servicios de atención médica a la población correccional bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación	11,377,000		
vi. Para los servicios de alimentación proporcionados a la población correccional bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación	30,461,000		
vii. Programas comunitarios y centros de rehabilitación para la población correccional	4,134,000		
E. Gastos de transportación			1,292,000
F. Servicios profesionales			1,675,000
i. Servicios médicos	1,675,000		
G. Otros gastos de funcionamiento			943,000

H. Materiales y suministros			3,945,000
i. Otros materiales y suministros	3,945,000		
I. Compra de Equipo			3,000,000
J. Asignación pareo de fondos federales			50,000
K. Aportaciones a entidades no gubernamentales			122,000
i. Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones Ley 80-2020	122,000		
Total Otros Programas del Departamento de Corrección y Rehabilitación			410,498,000
Total del Departamento de Corrección y Rehabilitación			440,122,000
2. Salud Correccional			
A. Nómina y Costos Relacionados			16,188,000
i. Salarios	13,249,000		
ii. Aportación patronal al seguro médico	926,000		
iii. Horas extras	89,000		
iv. Otros beneficios del empleado	1,542,000		
v. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	256,000		
vi. Otros gastos de nómina	126,000		
B. Pagos al "Paygo"			2,083,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			70,000

D. Servicios comprados			26,610,000
i. Otros servicios comprados	4,385,000		
ii. Servicios privados	22,225,000		
E. Gastos de transportación			10,000
F. Servicios profesionales			2,000,000
i. Servicios médicos	2,000,000		
G. Otros gastos de funcionamiento			155,000
H. Materiales y Suministros			7,623,000
i. Otros materiales y suministros	2,123,000		
ii. Drogas y Medicinas	5,500,000		
I. Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores			300,000
Total Salud Correccional			55,039,000
Subtotal de Corrección			495,161,000
XVII. Justicia			
1. Departamento de Justicia			
A. Nómina y Costos Relacionados			105,795,000
i. Salarios	86,842,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,009,000		
iii. Aportación Patronal Seguro Médico	3,154,000		
iv. Otros Beneficios del empleado	9,968,000		
v. Jubilación anticipada y programa de			

	transición voluntaria	721,000	
vi.	Otros gastos de nómina	54,000	
vii.	Para empleados del Albergue de Testigos	1,660,000	
viii.	Para abogados para los Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas o “Drug Courts”	644,000	
ix.	Para los empleados que manejan y supervisan los proyectos de la subvención estatal de VOCA	155,000	
x.	Reclutamiento de abogados, agentes y transcriptores para atender la violencia doméstica, abuso infantil y delincuentes sexuales	588,000	
B.	Pagos al "Paygo"		30,366,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		6,057,000
i.	Pagos a AEE	2,065,000	
ii.	Pagos a AAA	659,000	
iii.	Pagos a AEP	2,732,000	
iv.	Otras facilidades y pagos por servicios públicos	451,000	
v.	Para el pago de combustibles y		

	lubricantes a ASG	150,000	
D.	Servicios comprados		8,285,000
	i. Pago a PRIMAS	313,000	
	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	6,441,000	
	iii. Otros servicios comprados	226,000	
	iv. Reparaciones y mantenimientos	1,305,000	
E.	Gastos de transportación		315,000
F.	Servicios profesionales		1,192,000
	i. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	39,000	
	ii. Gastos Legales	325,000	
	iii. Otros servicios profesionales	728,000	
	iv. Servicios profesionales de tecnología	100,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento		166,000
	i. Otros gastos de funcionamiento	166,000	
H.	Materiales y suministros		272,000
	i. Otros Materiales y Suministros	272,000	
I.	Anuncios y pautas en medios		138,000
J.	Compra de equipo		394,000
	i. Otras compras de equipo	394,000	
K.	Inversión en mejoras permanentes		369,000
	i. Para cubrir gastos relacionados a la		

	relocalización del centro de comando,		
	la bóveda de armas, centro de		
	monitoreo, entre otros	369,000	
L.	Aportaciones a entidades no gubernamentales		115,000
	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva		
	de Pensiones Ley 80-2020	115,000	
M.	Asignaciones pareo de fondos federales		35,000
N.	Asignaciones Englobadas		6,417,000
	i. Para gastos del subsidio y gastos		
	operacionales de los fondos VOCA	6,417,000	
	Total Departamento de Justicia		159,916,000
2.	Junta de Libertad bajo Palabra		
A.	Nómina y Costos Relacionados		2,739,000
	i. Salarios	1,442,000	
	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	613,000	
	iii. Aportación patronal seguro médico	102,000	
	iv. Otros beneficios del empleado	271,000	
	v. Jubilación anticipada y programa		
	de transición voluntaria	51,000	
	vi. Para el reclutamiento de personal		
	relacionado al Decreto de		
	Consentimiento de Carlos Morales	260,000	

B. Pagos al "Paygo"			433,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			8,000
i. Otras facilidades	3,000		
ii. Para el pago de combustible y lubricante ASG	5,000		
D. Servicios comprados			97,000
i. Pago a PRIMAS	17,000		
ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	65,000		
iii. Otros servicios comprados	15,000		
E. Gastos de Transportación			8,000
F. Otros gastos de funcionamiento			33,000
G. Materiales y suministros			15,000
H. Compra de Equipo			30,000
I. Anuncios y pautas en medios			13,000
J. Aportaciones a entidades no gubernamentales			43,000
i. Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones Ley 80-2020	43,000		
Total Junta de Libertad bajo Palabra			3,419,000
Subtotal de Justicia			163,335,000
XVIII. Agricultura			
1. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias			
A. Nómina y Costos Relacionados			2,565,000

i. Salarios	1,357,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	255,000		
iii. Aportación patronal al seguro médico	106,000		
iv. Otros beneficios del empleado	159,000		
v. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	688,000		
B. Pagos al "Paygo"			8,664,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			658,000
i. Pagos a AEE	206,000		
ii. Pagos a AAA	142,000		
iii. Pagos a AEP	14,000		
iv. Otras facilidades y pagos por servicios públicos	138,000		
v. Para el pago de combustible y lubricante ASG	158,000		
D. Servicios comprados			2,813,000
i. Pagos a PRIMAS	110,000		
ii. Reparaciones y mantenimientos	496,000		
iii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	85,000		
iv. Otros servicios comprados	2,122,000		
E. Gastos de Transportación			1,000,000
F. Servicios profesionales			1,105,000

i. Gastos legales	328,000		
ii. Sistemas de Información	273,000		
iii. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	50,000		
iv. Otros servicios profesionales	454,000		
G. Otros gastos de funcionamiento			19,249,000
i. Para compras de café y otras mercancías para revender al Departamento de Educación y otras instituciones	19,249,000		
H. Materiales y suministros			365,000
I. Compra de equipo			285,000
J. Donativos, subsidios y otras distribuciones			50,000
K. Aportaciones a entidades no gubernamentales			36,778,000
i. Para reembolsar a los agricultores el subsidio salarial según lo dispuesto en la Ley 60-2019, según enmendada	15,000,000		
ii. Incentivos de pareo de inversiones en negocios agrícolas, según lo dispuesto en la Ley 60-2019, según enmendada	7,934,000		
iii. Provisión de abono para cultivo de los agricultores bona fide	5,404,000		

iv.	Subsidio de Pago de Primas de Seguros, según lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendad	1,500,000	
v.	Promover los proyectos de las industrias de la piña, la avícola y otros proyectos relacionados	1,500,000	
vi.	Asistencia Técnica e Incentivos económicos para los agricultores bona fide	1,374,000	
vii.	Incentivo de seguros para las granjas agricolas	500,000	
viii.	Programa Incentivo al arrendamiento de maquinaria agrícola	400,000	
ix.	Incentivo a la mecanización agrícola	400,000	
x.	Para el bono de navidad de agricultores que sean elegibles según lo dispuesto en la Ley 60-2019, según enmendada	2,380,000	
xi.	Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones Ley 80-2020	386,000	
	Total Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias		73,532,000
2.	Departamento de Agricultura		
A.	Nómina y Costos Relacionados		9,832,000

i. Salarios	7,079,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	695,000		
iii. Aportación patronal seguro médico	505,000		
iv. Otros Beneficios del empleado	925,000		
v. Jubilación anticipada y programa de Transición Voluntaria	628,000		
B. Pagos al "Paygo"			12,338,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			1,050,000
i. Pagos a AEE	453,000		
ii. Pagos a AAA	74,000		
iii. Pagos a AEP	391,000		
iv. Otras facilidades y pagos Por servicios públicos	78,000		
v. Para el pago de combustible y lubricante ASG	54,000		
D. Servicios comprados			1,120,000
i. Pago a PRIMAS	195,000		
ii. Reparaciones y mantenimientos	620,000		
iii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	254,000		
iv. Otros servicios comprados	51,000		
E. Gastos de Transportación			236,000
F. Servicios Profesionales			1,015,000

i. Gastos legales	800,000		
ii. Otros servicios profesionales	165,000		
iii. Servicios profesionales de finanzas contabilidad	50,000		
G. Otros gastos de funcionamiento			536,000
H. Materiales y suministros			85,000
I. Compra de equipo			130,000
J. Asignación pareos de Fondo Federales			349,000
K. Aportaciones a entidades no gubernamentales			12,220,000
i. Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones Ley 80-2020	13,000		
ii. Para que se transfiera a la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera para fomentar incentivos a los ganaderos, y promover la estabilidad en el precio de la leche, según lo dispuesto en la Ley Núm. 72 de 21 de junio de 1962, según enmendada	12,207,000		
Total Departamento de Agricultura			38,911,000
Subtotal de Agricultura			112,443,000
XIX. Recursos Naturales y Ambientales			
1. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales			

A. Nómina y Costos Relacionados			42,773,000
i. Salarios	32,691,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,116,000		
iii. Horas extras	9,000		
iv. Aportación patronal seguro médico	2,540,000		
v. Otros beneficios del empleado	3,739,000		
vi. Jubilación anticipada y programa de Transición Voluntaria	2,535,000		
vii. Otros gastos de nómina	143,000		
B. Pagos al "Paygo"			25,907,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			7,501,000
i. Pagos a AEE	2,846,000		
ii. Pagos a AAA	4,549,000		
iii. Pagos a AEP	106,000		
D. Servicios comprados			26,663,000
i. Pago a PRIMAS	8,947,000		
ii. Arrendamiento (excluyento AEP)	276,000		
iii. Incentivo para el arrendamiento de bombas portátiles para el control de inundaciones	13,740,000		
iv. Para cumplir con el Acuerdo Cooperativo y Fondo Especial			

para servicios del USGS	1,000,000		
v. Mantenimiento de casas de bombas para el control de inundaciones en cumplimiento de la Ley de Agua Limpia	2,700,000		
E. Gastos de transportación		75,000	
F. Servicios Profesionales		2,030,000	
i. Gastos legales	100,000		
ii. Sistemas de información	223,000		
iii. Servicios profesionales laborales y de recursos humanos	20,000		
iv. Otros servicios profesionales	1,687,000		
G. Otros gastos de funcionamiento		22,000	
H. Materiales y suministros		1,093,000	
i. Para comprar materiales para el Cuerpo de Vigilantes Ambientales	300,000		
ii. Otros materiales y suministros	793,000		
I. Compra de equipo		208,000	
J. Anuncios y pautas en medios		3,000	
K. Inversión en mejoras permanentes		1,500,000	
i. Para cubrir MOU con el Cuerpo de Ingenieros para el mantenimiento de			

	16 estructuras de control de		
	inundaciones	1,500,000	
L.	Asignación pareo de Fondos Federales		6,459,000
	i. Para el pareo de Fondos Federales del Fondo Rotativo Estatal de Agua Limpia (CWSRF)	3,459,000	
	ii. Para el pareo de Fondos Federales del Proyecto de control de inundaciones del Río Puerto Nuevo	3,000,000	
M.	Donativos, Subsidios y otras distribuciones 400,000		
	i. Para cumplir con el decreto de consentimiento de la Ley de Agua Limpia	400,000	
N.	Pagos del servicio de la deuda		7,077,000
	i. Para cumplir con el acuerdo de reembolso con el Departamento del Tesoro de EE. UU. sobre la Represa Cerrillos (USACE)	7,077,000	
O.	Aportaciones a entidades no gubernamentales		507,000
	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones Ley 80-2020	507,000	

P. Asignaciones englobadas			251,000
Subtotal Departamento de Recursos Naturales			
y Ambientales			122,469,000
Total Departamento de Recursos Naturales			
y Ambientales			122,469,000
XX. Vivienda			
1. Departamento de la Vivienda			
A. Nómina y Costos Relacionados			12,984,000
i. Salarios	7,407,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,023,000		
iii. Horas extras	150,000		
iv. Jubilación anticipada y programa			
de Transición Voluntaria	622,000		
v. Aportación patronal seguro médico	1,568,000		
vi. Otros beneficios del empleado	1,214,000		
B. Pagos al "Paygo"			11,896,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			1,455,000
i. Pagos a AEE	1,291,000		
ii. Pagos a AAA	156,000		
iii. Para el pago de combustible			
y lubricante ASG	8,000		
D. Servicios comprados			842,000

i. Pago a PRIMAS	628,000		
ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	214,000		
Total Departamento de la Vivienda			27,177,000
2. Administración de Vivienda Pública			
A. Nómina y Costos Relacionados		3,082,000	
i. Salarios	2,043,000		
ii. Aportación patronal seguro médico	341,000		
iii. Otros beneficios del empleado	498,000		
iv. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	160,000		
v. Otros gastos de nómina	40,000		
B. Pagos al "Pay Go"		2,782,000	
Total Administración de Vivienda Pública			5,864,000
3. Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda			
A. Servicios comprados		3,564,000	
B. Servicios profesionales		2,494,000	
i. Sistemas de Información	2,494,000		
C. Otros gastos de funcionamiento		2,268,000	
Total Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda			8,326,000
Subtotal de Vivienda			41,367,000
XXI. Cultura			

1. Instituto de Cultura Puertorriqueña			
A. Nómina y Costos Relacionados			6,535,000
i. Salarios	4,483,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,158,000		
iii. Aportación patronal seguro médico	215,000		
iv. Otros beneficios del empleado	566,000		
v. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	113,000		
B. Pagos al "Paygo"			3,465,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			2,359,000
i. Pagos a AEE	2,041,000		
ii. Pago a AAA	248,000		
iii. Otras facilidades y pagos por servicios públicos	50,000		
iv. Para el pago de combustible y lubricante ASG	20,000		
D. Servicios comprados			1,655,000
i. Pagos a PRIMAS	990,000		
ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	23,000		
iii. Reparaciones y mantenimientos	6,000		
iv. Otros servicios comprados	636,000		
E. Gastos de transportación			60,000

F. Servicios profesionales			220,000
i. Gastos legales	60,000		
ii. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	55,000		
iii. Sistemas de información	35,000		
iv. Otros servicios profesionales	70,000		
G. Otros gastos de funcionamientos			564,000
H. Materiales y suministros			123,000
I. Compra de equipo			61,000
i. Otras compras de equipos	33,000		
ii. Compras de equipo de IT	28,000		
J. Anuncios y pautas en medios			7,000
K. Asignación pareo de Fondos Federales			926,000
L. Donativos, subsidios y otras distribuciones			46,000
M. Aportaciones a entidades no gubernamentales			3,577,000
i. Gastos de funcionamiento de la Fundación Luis Muñoz Marín	437,000		
ii. Gastos de funcionamiento del Ateneo Puertorriqueño	147,000		
iii. Museo de Arte de Bayamón	61,000		
iv. Gastos de funcionamiento de la Orquesta Filarmónica	265,000		

v. Transferencia al Museo de Arte de Puerto Rico para sufragar gastos de funcionamiento	1,299,000		
vi. Gastos de funcionamiento del Museo de Arte de Ponce, Inc. según dispuesto en la Ley Núm. 227-2000.	866,000		
vii. Transferencia al Museo de Las Américas para gastos de funcionamiento	156,000		
viii. Transferencia al Museo de Arte Contemporáneo para promover las artes plásticas, llevar a cabo actividades educativas y culturales, y mantener un Centro de Documentación sobre Arte Contemporáneo, según lo dispuesto en la Ley Núm. 91-1994, según enmendada	346,000		
Total Instituto de Cultura Puertorriqueña			19,598,000
1. Corporación de las Artes Musicales			
A. Nómina y Costos Relacionados			7,254,000
i. Salarios	6,243,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	372,000		
iii. Aportación patronal al seguro médico	252,000		

iv. Otros beneficios del empleado	352,000		
v. Jubilación Anticipada y Programa			
de Transición Voluntaria	35,000		
B. Pagos al "Paygo"			439,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			23,000
i. Otras facilidades y pagos por servicios	20,000		
ii. Para el pago de combustible			
y lubricante ASG	3,000		
D. Servicios comprados			180,000
i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	65,000		
ii. Otros servicios comprados	38,000		
iii. Pagos a PRIMAS	77,000		
E. Gastos de transportación			6,000
F. Servicios profesionales			319,000
i. Gastos legales	30,000		
ii. Otros servicios profesionales	289,000		
G. Otros gastos de funcionamiento			230,000
H. Compra de equipo			5,000
I. Anuncios y pautas en medios			11,000
J. Aportaciones a entidades no gubernamentales			39,000
Total Corporación de las Artes Musicales			8,506,000
1. Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico			

A. Nómina y Costos Relacionados			923,000
i. Salarios	648,000		
ii. Aportación patronal al seguro médico	90,000		
iii. Otros beneficios del empleado	83,000		
iv. Jubilación Anticipada y Programa de Transición Voluntaria	102,000		
B. Pagos al "Paygo"			599,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			947,000
i. Pagos a AEE	857,000		
ii. Pago a AAA	88,000		
iii. Otros gastos de facilidades y servicios públicos	2,000		
D. Servicios comprados		1,658,000	
i. Pagos a PRIMAS	736,000		
ii. Reparaciones y mantenimiento	396,000		
iii. Otros servicios comprados	526,000		
E. Compra de Equipo			25,000
F. Aportaciones a entidades no gubernamentales			110,000
i. Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones Ley 80-2020	110,000		
Total Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico			4,262,000

Subtotal de Cultura			32,366,000
XXII. Procuradurías			
1. Oficina de la Procuradora de las Mujeres			
A. Nómina y Costos Relacionado			2,196,000
i. Salarios	1,201,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	723,000		
iii. Aportación patronal al seguro médico	65,000		
iv. Otros beneficios del empleado	207,000		
B. Pagos al "Paygo"			255,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			73,000
i. Pagos a AEE	48,000		
ii. Otras facilidades	20,000		
iii. Pago de combustibles y lubricantes ASG	5,000		
D. Servicios comprados			402,000
i. Pago a PRIMAS	8,000		
ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	363,000		
iii. Reparaciones y mantenimientos	6,000		
iv. Otros servicios comprados	25,000		
E. Gastos de Transportación			20,000
F. Servicios profesionales			495,000
i. Servicios profesionales de finanzas			

	y contabilidad	10,000	
	ii. Gastos legales	310,000	
	iii. Servicios profesionales laborales y		
	de recursos humanos	5,000	
	iv. Otros servicios profesionales	170,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento		10,000
H.	Materiales y suministros		15,000
I.	Compra de equipo		115,000
J.	Anuncios y pautas en medios		260,000
K.	Asignación englobada		1,500,000
	i. Para contratar recursos profesionales		
	de Intercesores Legales (IL), en		
	conformidad con la Ley 32 - 2021	1,500,000	
	Total Oficina de la Procuradora de las Mujeres		5,341,000
2.	Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico		
A.	Nómina y Costos Relacionados		1,072,000
	i. Salarios	772,000	
	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	187,000	
	iii. Aportación patronal al seguro médico	30,000	
	iv. Otros beneficios del empleado	83,000	
B.	Pagos al "Paygo"		216,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		30,000

i. Otras facilidades	15,000		
ii. Pago de combustibles y lubricantes ASG	15,000		
D. Servicios comprados			441,000
i. Pagos a PRIMAS	89,000		
ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	122,000		
iii. Otros servicios comprados	206,000		
iv. Reparaciones y mantenimientos	24,000		
E. Gastos de transportación			22,000
F. Servicios profesionales			199,000
i. Sistemas de Información	7,000		
ii. Gastos legales	139,000		
iii. Otros servicios profesionales	53,000		
G. Otros gastos de funcionamiento			280,000
H. Materiales y suministros			20,000
I. Compra de equipo			25,000
J. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar			150,000
K. Aportaciones a entidades no gubernamentales			2,000,000
i. Para subsidiar los costos de alquiler de vivienda otorgados a los veteranos para cumplir con la Ley 313-2000, según enmendada	2,000,000		

Total Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico			4,455,000
3. Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada			
A. Nómina y Costos Relacionados			1,268,000
i. Salarios	692,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	483,000		
iii. Aportación patronal al seguro médico	23,000		
iv. Otros beneficios del empleado	70,000		
B. Pagos al "Paygo"			375,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			44,000
i. Pagos a AEE	9,000		
ii. Pagos a AAA	1,000		
iii. Otras facilidades y pagos por servicios públicos	31,000		
iv. Pago de combustibles y lubricantes ASG	3,000		
D. Servicios comprados			119,000
i. Pagos a PRIMAS	19,000		
ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	95,000		
iii. Reparaciones y mantenimientos	3,000		
iv. Otros servicios comprados	2,000		
E. Gastos de transportación			5,000
F. Servicios profesionales			18,000

i. Gastos legales	5,000		
ii. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	13,000		
G. Otros gastos de funcionamiento			33,000
H. Compra de equipo			10,000
I. Asignación pareo de Fondos Federales			1,617,000
J. Donativos, subsidios y otras distribuciones			320,000
Total Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada			3,809,000
4. Defensoría de las Personas con Impedimentos			
A. Nómina y Costos Relacionados			2,739,000
i. Salarios	2,558,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	64,000		
iii. Aportación patronal al seguro médico	18,000		
iv. Otros beneficios del empleado	58,000		
v. Jubilación Anticipada y Programa de Transición Voluntaria	41,000		
B. Pagos al "Paygo"			420,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			145,000
i. Pagos a AEP	82,000		
ii. Otras facilidades y pagos por servicios públicos	62,000		

	iii. Pago de combustibles y		
	lubricantes ASG	1,000	
D.	Servicios comprados		261,000
	i. Pagos a PRIMAS	14,000	
	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	32,000	
	iii. Otros servicios comprados	214,000	
	iv. Reparaciones y mantenimientos	1,000	
E.	Gastos de Transportación		57,000
F.	Servicios profesionales		340,000
	i. Gastos legales	9,000	
	ii. Otros servicios profesionales	211,000	
	iii. Sistemas de Información	120,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento		4,000
H.	Materiales y suministros		9,000
I.	Compra de equipo		41,000
J.	Anuncios y pautas en medios		31,000
K.	Pagos de obligaciones vigentes y de		
	años anteriores		10,000
	Total Defensoría de las Personas con Impedimentos		
	del Estado Libre Asociado de Puerto Rico		4,057,000
5.	Oficina del Procurador del Paciente		
A.	Nómina y Costos Relacionados		1,516,000

i. Salarios	838,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	466,000		
iii. Aportación patronal al seguro médico	50,000		
iv. Otros beneficios del empleado	162,000		
B. Pagos al "Paygo"			174,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			39,000
i. Otras facilidades y pagos por servicios	37,000		
ii. Pago de combustibles y lubricantes ASG	2,000		
D. Servicios comprados			255,000
i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	223,000		
ii. Reparaciones y mantenimientos	20,000		
iii. Otros servicios comprados	4,000		
iv. Pagos a PRIMAS	8,000		
E. Gastos de transportación			3,000
F. Servicios profesionales			96,000
i. Gastos legales	60,000		
ii. Servicios médicos	35,000		
iii. Otros servicios profesionales	1,000		
G. Otros gastos de funcionamiento			1,000
H. Materiales y suministros			1,000
I. Compra de equipo			3,000

J. Anuncios y pautas en medios			1,000
Total Oficina del Procurador del Paciente			2,089,000
6. Oficina para la Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos			
A. Nómina y Costos Relacionados			709,000
i. Salarios	540,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	95,000		
iii. Aportación patronal al seguro médico	19,000		
iv. Otros beneficios del empleado	55,000		
B. Pagos al "Paygo"			105,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			18,000
i. Otras facilidades	16,000		
ii. Pago de combustibles y lubricantes ASG	2,000		
D. Servicios comprados			233,000
i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	175,000		
ii. Reparaciones y mantenimientos	11,000		
iii. Otros servicios comprados	47,000		
E. Gastos de Transportación			29,000
F. Servicios profesionales			94,000
i. Gastos legales	10,000		
ii. Sistemas de Información	60,000		

iii. Servicios profesionales de			
finanzas y contabilidad	14,000		
iv. Otros servicios profesionales	10,000		
G. Otros gastos de funcionamiento			18,000
H. Materiales y suministros			16,000
I. Compra de equipo			15,000
J. Inversión en mejoras permanentes			27,000
i. Para cubrir los gastos relacionados con			
las mejoras de las instalaciones a fin de			
cumplir con la Ley ADA	27,000		
Total Oficina para la Protección y Defensa de las			
Personas con Impedimentos			1,264,000
Subtotal de las Procuradurías			21,015,000
XXIII. Universidades			
1. Escuela de Artes Plásticas			
A. Nómina y Costos Relacionados			1,396,000
i. Salarios	818,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	385,000		
iii. Aportación patronal al seguro médico	75,000		
iv. Otros beneficios del empleado	118,000		
B. Pagos al "Paygo"			432,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			643,000

i. Pagos a AEE	273,000		
ii. Pagos a AAA	370,000		
D. Servicios comprados			334,000
i. Pagos a PRIMAS	334,000		
E. Otros gastos de funcionamiento			13,000
F. Aportaciones a entidades no gubernamentales			89,000
i. Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones Ley 80-2020	89,000		
Total Escuela de Artes Plásticas			2,907,000
2. Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico			
A. Nómina y Costos Relacionados			6,943,000
i. Salarios	5,782,000		
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	200,000		
iii. Aportación patronal al seguro médico	212,000		
iv. Otros beneficios del empleado	749,000		
B. Pagos al "Paygo"			317,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos			843,000
i. Pagos a AEE	788,000		
ii. Pagos a AAA	28,000		
iii. Otras facilidades y pagos por servicios	27,000		
D. Servicios comprados			600,000
E. Otros gastos de funcionamiento		233,000	

Total Corporación del Conservatorio de				
Música de Puerto Rico				8,936,000
Subtotal de Universidades				11,843,000
XXIV. Agencias Independientes				
1.	Comisión Estatal de Elecciones			
A.	Nómina y Costos Relacionados			
	18,447,000			
	i. Salarios		3,154,000	
	ii. Sueldos para Puestos de Confianza		11,829,000	
	iii. Aportación patronal al seguro médico		961,000	
	iv. Otros beneficios del empleado		1,812,000	
	v. Jubilación anticipada y Programa			
	de Transición Voluntaria		43,000	
	vi. Otros gastos de nómina		648,000	
B.	Pagos al "Paygo"			
	4,618,000			
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			
	3,572,000			
	i. Pagos a AEE		1,685,000	
	ii. Pagos a AAA		130,000	
	iii. Pagos a AEP		1,210,000	
	iv. Otras facilidades		487,000	

		v. Para pagos de combustibles y lubricantes de ASG	60,000
D.		Servicios comprados 1,951,000	
		i. Pagos a PRIMAS	257,000
		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	42,000
		iii. Reparaciones y mantenimientos	366,000
		iv. Otros servicios comprados	1,286,000
E.		Gastos de transportación 190,000	
F.		Servicios profesionales 1,683,000	
		i. Gastos legales	378,000
		ii. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	30,000
		iii. Sistemas de información	910,000
		iv. Otros servicios profesionales	365,000
G.		Otros gastos de funcionamiento 397,000	
H.		Materiales y suministros 730,000	

I. Compra de equipo

666,000

J. Anuncios y pautas en medios

14,000

K. Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores 99,000

L. Aportaciones a entidades no gubernamentales

33,000

i. Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones Ley 80-2020 33,000

Total Comisión Estatal de Elecciones 32,400,000

2. Comisión de Derechos Civiles

A. Nómina y Costos Relacionados

460,000

i. Salarios 382,000

ii. Aportación patronal al seguro médico 29,000

iii. Otros beneficios del empleado 49,000

B. Pagos al "Paygo"

40,000

C. Facilidades y pagos por servicios públicos

5,000

i. Otras facilidades 4,000

		ii.	Pago de combustibles y lubricantes ASG	1,000	
D.			Servicios comprados 132,000		
	i.		Pagos a PRIMAS	7,000	
	ii.		Arrendamientos (excluyendo AEP)	118,000	
	iii.		Otros servicios comprados	7,000	
E.			Gastos de transportación 5,000		
F.			Servicios profesionales 70,000		
G.			Otros gastos de funcionamiento 111,000		
H.			Materiales y suministros 5,000		
I.			Compra de equipo 28,000		
			Total Comisión de Derechos Civiles		856,000
3.			Guardia Nacional de Puerto Rico		
A.			Nómina y Costos Relacionados 7,267,000		
	i.		Salarios	5,866,000	

		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	601,000
		iii.	Horas Extras	1,000
		iv.	Aportación patronal al seguro médico	132,000
		v.	Otros beneficios del empleado	568,000
		vi.	Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	99,000
	B.		Pagos al "Paygo" 6,514,000	
	C.		Facilidades y pagos por servicios públicos 1,183,000	
		i.	Pagos a AEE	902,000
		ii.	Pagos a AAA	178,000
		iii.	Otras facilidades	46,000
		iv.	Pago de combustibles y lubricantes ASG	57,000
	D.		Servicios comprados 1,608,000	
		i.	Pagos a PRIMAS	1,397,000
		ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	57,000
		iii.	Otros servicios comprados	154,000
	E.		Gastos de transportación 15,000	

F. Servicios profesionales

24,000

i. Servicios profesionales de

finanzas y contabilidad 24,000

G. Otros gastos de funcionamiento

14,000

H. Materiales y suministros

33,000

I. Compra de Equipo

45,000

J. Asignación pareo de Fondos Federales

4,134,000

K. Donativos, subsidios y otras distribuciones

56,000

L. Aportaciones a entidades no gubernamentales

22,000

i. Aportación al Fideicomiso de Reserva

de Pensiones Ley 80-2020 22,000

M. Pagos de obligaciones vigentes y de

años anteriores 1,000

Total Guardia Nacional de Puerto Rico 20,916,000

4. Oficina del Procurador del Ciudadano

A.	Nómina y Costos Relacionados 2,362,000		
	i. Salarios	1,532,000	
	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	555,000	
	iii. Aportación patronal al seguro médico	72,000	
	iv. Otros beneficios del empleado	203,000	
B.	Pagos al "Paygo" 545,000		
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos 132,000		
	i. Pagos a AEE		3,000
	ii. Pagos a AAA		1,000
	iii. Pagos a AEP		50,000
	iv. Otras facilidades y pagos por servicios		58,000
	v. Pago de combustibles y lubricantes a ASG		20,000
D.	Servicios comprados 440,000		
	i. Pagos a PRIMAS		11,000
	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)		313,000

iii. Mantenimiento y Reparaciones 25,000

iv. Otros servicios comprados 91,000

E. Gastos de transportación

17,000

F. Servicios profesionales

83,000

i. Gastos legales 25,000

ii. Sistemas de información 28,000

iii. Otros servicios profesionales 30,000

G. Otros gastos de funcionamiento

39,000

H. Materiales y suministros

15,000

I. Compra de equipo

110,000

J. Anuncios y pautas en medios

15,000

K. Inversión en mejores permanentes

220,000

i. Para la transición del sistema

MAS a una nueva plataforma 220,000

L.	Aportaciones a entidades no gubernamentales 28,000				
	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones Ley 80-2020		28,000		
	Total Oficina del Procurador del Ciudadano				4,006,000
5.	Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico				
A.	Nómina y Costos Relacionados 1,644,000				
	i. Salarios		989,000		
	ii. Sueldos para Puestos de Confianza		417,000		
	iii. Aportación patronal al seguro médico		80,000		
	iv. Otros beneficios del empleado		145,000		
	v. Otros gastos de nómina		5,000		
	vi. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria		8,000		
B.	Pagos al "Paygo" 935,000				
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos 61,000				
	i. Pagos a AEP		44,000		
	ii. Otras facilidades		12,000		
	iii. Para el pago de combustibles y				

1		lubricantes a ASG		5,000
2	D.	Servicios comprados		
3		221,000		
4		i. Pagos a PRIMAS		14,000
5		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)		175,000
6		iii. Reparaciones y mantenimientos		5,000
7		iv. Otros servicios comprados		27,000
8	E.	Gastos de transportación		
9		22,000		
10	F.	Servicios profesionales		
11		61,000		
12		i. Gastos legales	30,000	
13		ii. Otros servicios profesionales	31,000	
14	G.	Otros gastos de funcionamiento		
15		24,000		
16	H.	Materiales y suministros		
17		8,000		
18	I.	Compra de equipo		
19		14,000		
20	J.	Anuncios y pautas en medios		
21		1,000		
22	K.	Pagos de obligaciones vigentes y de		

años anteriores				11,000
Total Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico				3,002,000
6.	Departamento de Asuntos del Consumidor			
A.	Nómina y Costos Relacionados			
	8,463,000			
	i. Salarios		6,061,000	
	ii. Sueldos para Puestos de Confianza		862,000	
	iii. Aportación patronal al seguro médico		333,000	
	iv. Otros beneficios del empleado		966,000	
	v. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria		241,000	
B.	Pagos al "Paygo"			
	5,011,000			
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			
	787,000			
	i. Pagos a AEE		39,000	
	ii. Pagos a AAA		2,000	
	iii. Pagos a AEP		746,000	
D.	Inversión en mejoras permanentes			
	200,000			
	i. Para financiar mejoras relacionadas			

			con tecnologías de la información,		
			hardware de computadora, software,		
			ciberseguridad y telecomunicaciones	200,000	
E.			Aportaciones a entidades no gubernamentales		
			56,000		
		i.	Aportación al Fideicomiso de Reserva		
			de Pensiones Ley 80-2020	56,000	
	Total Departamento de Asuntos del Consumidor				14,517,000
7.			Departamento de Recreación y Deportes		
A.			Nómina y Costos Relacionados		
			17,285,000		
		i.	Salarios	11,937,000	
		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	1,572,000	
		iii.	Aportación patronal al seguro médico	821,000	
		iv.	Otros beneficios del empleado	1,657,000	
		v.	Jubilación anticipada y Programa		
			de Transición Voluntaria	1,123,000	
		vi.	Otros gastos de nómina	175,000	
B.			Pagos al "Paygo"		
			9,831,000		
C.			Facilidades y pagos por servicios públicos		
			5,290,000		

		i. Pagos a AEE		1,557,000
		ii. Pagos a AAA		3,433,000
		iii. Otras facilidades y pagos por servicios		140,000
		iv. Pago de combustibles y lubricantes a ASG		160,000
D.		Servicios comprados		2,936,000
		i. Pagos a PRIMAS		1,786,000
		ii. Otros servicios comprados		1,024,000
		iii. Arrendamientos (excluyendo AEP)		126,000
E.		Gastos de transportación	221,000	
F.		Servicios profesionales		170,000
		i. Gastos legales		70,000
		ii. Otros servicios profesionales		100,000
G.		Otros gastos de funcionamiento		62,000
H.		Materiales y suministros		339,000
I.		Compra de equipo		162,000

J.	Anuncios y pautas en medios		
	50,000		
K.	Incentivos y subsidios dirigidos al		
	bienestar de la ciudadanía		22,000
L.	Aportaciones a entidades no gubernamentales		976,000
	i. Para gastos relacionados al entrenamiento		
	de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley		
	del Fondo y la Junta para el Desarrollo del		
	Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento		
	a Tiempo Completo	404,000	
	ii. Para cubrir el costo de un torneo de		
	béisbol de Clase A, incluidos los gastos		
	administrativos, las tarifas de arbitraje		
	y las tarifas de franquicia.	222,000	
	iii. Aportación para la organización		
	antidopaje Ley 108-2022	158,000	
	iv. Para la membresía de la NCAA de		
	la UPR Bayamón, Río Piedras y		
	Mayagüez	150,000	
	v. Aportación al Fideicomiso de Reserva		
	de Pensiones Ley 80-2020	42,000	
Total Departamento de Recreación y Deportes			37,344,000

8.	Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente				
A.	Nómina y Costos Relacionados				
	1,428,000				
	i. Sueldos para Puestos de Confianza	1,140,000			
	ii. Aportación patronal al seguro médico	68,000			
	iii. Otros beneficios del empleado	146,000			
	iv. Otros gastos de nómina	74,000			
B.	Pagos al "Paygo"				
	91,000				
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos				19,000
	i. Otras facilidades	14,000			
	ii. Pago de combustibles y				
	lubricantes a ASG	5,000			
D.	Servicios comprados				
	380,000				
	i. Pagos a PRIMAS	16,000			
	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	316,000			
	iii. Reparaciones y mantenimientos	13,000			
	iv. Otros servicios comprados	35,000			
E.	Gastos de transportación				
	140,000				

F.	Servicios profesionales			
	1,436,000			
	i. Gastos legales		964,000	
	ii. Servicios profesionales de			
	finanzas y contabilidad		18,000	
	iii. Otros Servicios profesionales		454,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			
	16,000			
H.	Materiales y suministros			
	15,000			
I.	Compra de equipo			
	63,000			
	Total Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente			3,588,000
9.	Autoridad de Ponce (Autoridad del Puerto de las Américas)			
A.	Pagos al "Paygo"			
	926,000			
B.	Servicios profesionales			
	20,000			
	i. Servicios profesionales de			
	finanzas y contabilidad		20,000	

C.	Otros gastos de funcionamiento			
	122,000			
D.	Asignaciones Englobadas			33,000
	Total Autoridad de Ponce			
	(Autoridad del Puerto de las Américas)			1,101,000
10.	Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico			
A.	Nómina y Costos Relacionados			
	15,135,000			
	i. Salarios	9,907,000		
	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,836,000		
	iii. Aportación patronal al seguro médico	380,000		
	iv. Otros beneficios del empleado	1,815,000		
	v. Jubilación anticipada y Programa			
	de Transición Voluntaria	197,000		
B.	Pagos al “Paygo”			
	55,000			
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			
	10,000			
	i. Para el pago de combustible y			
	lubricantes a ASG	10,000		
D.	Servicios comprados			
	1,504,000			

		i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	652,000	
		ii. Reparaciones y mantenimientos	228,000	
		iii. Otros servicios comprados	624,000	
E.		Gastos de transportación		
		300,000		
F.		Servicios profesionales		
		1,420,000		
		i. Gastos legales	500,000	
		ii. Servicios profesionales de		
		finanzas y contabilidad	273,000	
		iii. Sistemas de información	310,000	
		iv. Otros servicios profesionales	337,000	
G.		Otros gastos de funcionamiento		
		155,000		
H.		Materiales y suministros		
		255,000		
I.		Compra de equipo		
		610,000		
J.		Anuncios y pautas en medios		
		112,000		
	Total Oficina del Inspector General			
	del Gobierno de Puerto Rico			19,556,000

11.		Oficina del Contralor Electoral			
A.		Nómina y Costos Relacionados			
		2,691,000			
	i.	Sueldos para Puestos de Confianza	2,283,000		
	ii.	Aportación patronal al seguro médico	116,000		
	iii.	Otros beneficios del empleado	220,000		
	iv.	Otros gastos de nómina	72,000		
B.		Pagos al “Paygo”			
		36,000			
C.		Facilidades y pagos por servicios públicos			
		23,000			
	i.	Otras facilidades	20,000		
	ii.	Para el pago de combustible y lubricantes a ASG	3,000		
D.		Servicios Comprados			
		140,000			
	i.	Pagos a PRIMAS	9,000		
	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	83,000		
	iii.	Reparaciones y mantenimientos	43,000		
	iv.	Otros servicios comprados	5,000		
E.		Gastos de transportación			3,000
F.		Servicios profesionales			10,000

		i. Gastos legales	10,000		
G.	Otros gastos de funcionamiento			13,000	
H.	Materiales y suministros			7,000	
	Total Oficina del Contralor Electoral				2,923,000
12.		Instituto de Estadísticas de Puerto Rico			
A.		Nómina y Costos Relacionados			
		1,569,000			
		i. Salarios	962,000		
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	288,000		
		iii. Aportación patronal al seguro médico	32,000		
		iv. Otros beneficios del empleado	144,000		
		v. Otros gastos de nómina	143,000		
B.		Facilidades y pagos por servicios públicos			74,000
		i. Pagos AEE	60,000		
		ii. Pagos AAA	4,000		
		iii. Otras facilidades	10,000		
C.		Servicios Comprados			
		391,000			
		i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	184,000		
		ii. Reparaciones y mantenimientos	41,000		
		iii. Otros servicios comprados	166,000		

D. Gastos de transportación

9,000

E. Servicios profesionales

344,000

i. Gastos legales 65,000

ii. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad 45,000

iii. Otros servicios profesionales 234,000

F. Otros gastos de funcionamiento

39,000

G. Materiales y suministros

27,000

H. Compra de equipo

79,000

I. Anuncios y pautas en medios

5,000

J. Donativos, subsidios y otras distribuciones

83,000

K. Asignaciones englobadas

280,000

i. Fondos para gastos relacionados a la Iniciativa PARE 280,000

		Total Instituto de Estadísticas de Puerto Rico			2,900,000
13.		Autoridad del Puerto de Ponce			
	A.	Nómina y Costos Relacionados			
	137,000				
		i. Sueldos para Puestos de Confianza		114,000	
		ii. Aportación patronal al seguro médico		4,000	
		iii. Otros beneficios del empleado		17,000	
		iv. Otros gastos de nómina		2,000	
	B.	Pagos al "Paygo"			
	241,000				
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			
	24,000				
	D.	Gastos de transportación			
	10,000				
	E.	Servicios profesionales			
		167,000			
		i. Gastos legales		167,000	
	F.	Materiales y suministros			
		15,000			
	G.	Compra de equipo			
		72,000			

H.	Anuncios y pautas en medios			
	25,000			
	Total Autoridad del Puerto de Ponce			691,000
14.	Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera			
A.	Nómina y Costos Relacionados			
	452,000			
	i. Salarios		381,000	
	ii. Aportación patronal al seguro médico		20,000	
	iii. Otros beneficios del empleado		51,000	
B.	Facilidades y pagos por servicios públicos			
	37,000			
	i. Pagos AEE		29,000	
	ii. Pagos AAA		7,000	
	iii. Para el pago de combustible y			
	lubricantes a ASG		1,000	
C.	Servicios Comprados			
	113,000			
	i. Pagos a PRIMAS		89,000	
	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)		14,000	
	iii. Otros servicios comprados		10,000	
Total Compañía para el Desarrollo Integral				

de la Península de Cantera				602,000
15.		Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña		
A.		Nómina y Costos Relacionados		
		2,081,000		
	i.	Sueldos para Puestos de Confianza	1,790,000	
	ii.	Aportación patronal al seguro médico	71,000	
	iii.	Otros beneficios del empleado	220,000	
B.		Facilidades y pagos por servicios públicos		
		64,000		
	i.	Pagos AEE	20,000	
	ii.	Pagos AAA	9,000	
	iii.	Para el pago de combustible y lubricantes a ASG	8,000	
	iv.	Otras facilidades	27,000	
C.		Servicios Comprados		
		621,000		
	i.	Pagos a PRIMAS	68,000	
	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	7,000	
	iii.	Reparaciones y mantenimiento	500,000	
	iv.	Otros servicios comprados	46,000	
D.		Gastos de transportación		
		37,000		

E.	Servicios profesionales 330,000			
	i. Gastos legales		125,000	
	ii. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura		10,000	
	iii. Sistemas de información		25,000	
	iv. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad		40,000	
	v. Otros servicios profesionales		130,000	
F.	Otros gastos de funcionamiento 263,000			
G.	Materiales y suministros 10,000			
H.	Compra de equipo 198,000			
I.	Anuncios y pautas en medios 4,000			
	Total Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña			3,608,000
16.	Servicios de Innovación y Tecnología de Puerto Rico			
A.	Nómina y Costos Relacionados 4,402,000			

i.	Salarios	1,885,000	
ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	1,560,000	
iii.	Aportación patronal al seguro médico	98,000	
iv.	Otros beneficios del empleado	859,000	
B.	Pagos al "Paygo"		
	23,000		
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		
	5,125,000		
i.	Pagos AEE		60,000
ii.	Pagos AAA		2,000
iii.	Otras facilidades y pagos por servicios		759,000
iv.	Para el pago de líneas telefónicas dedicadas a equipos de computadoras		4,292,000
v.	Para el pago de combustible y lubricantes a ASG		12,000
D.	Servicios Comprados		
	2,927,000		
i.	Pagos a PRIMAS		31,000
ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)		750,000
iii.	Reparaciones y mantenimiento		15,000
iv.	Otros servicios comprados		2,131,000

E. Gastos de transportación 202,000

F. Servicios profesionales 15,939,000

i. Gastos legales 1,010,000

ii. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad 325,000

iii. Sistemas de información 12,949,000

iv. Otros servicios profesionales 1,655,000

G. Otros gastos de funcionamiento 60,100,000

i. Para la adquisición de licencias de sistemas centralizados para las entidades gubernamentales 60,100,000

H. Materiales y suministros 31,000

I. Compra de equipo 1,001,000

J. Anuncios y pautas en medios 950,000

K. Inversión en mejoras permanentes 10,200,000

i. Para cubrir los gastos relacionados con el desarrollo e implementación de la iniciativa de la plataforma IDEAL 10,200,000

L. Asignación pareo de Fondos Federales 2,523,000

Total Servicios de Innovación y Tecnología de Puerto Rico 103,423,000

17. Comisión de Juegos de PR

A. Nómina y Costos Relacionados 836,000

i. Salarios 534,000

ii. Sueldos para Puestos de Confianza 211,000

iii. Aportación patronal al seguro médico 5,000

iv. Otros beneficios del empleado 70,000

v. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria 16,000

B. Pagos al "Paygo" 1,043,000

C. Facilidades y pagos por servicios públicos 72,000

i. Pagos AEE 45,000

ii. Pagos AAA 9,000

iii. Otras facilidades 18,000

D. Servicios Comprados 53,000

i. Pagos a PRIMAS 14,000

ii. Arrendamientos (excluyendo AEP) 17,000

iii. Reparaciones y mantenimiento 16,000

iv. Otros servicios comprados 6,000

E. Gastos de transportación 3,000

F. Servicios profesionales 79,000

i. Servicios médicos 73,000

ii. Otros servicios profesionales 6,000

G. Otros gastos de funcionamiento 18,000

H. Materiales y suministros 34,000

I. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía 53,000

J. Aportaciones a entidades no gubernamentales 82,000

i. Aportación al Fideicomiso de Reserva de Pensiones Ley 80-2020 81,000

		ii.	Otras aportaciones a entidades no gubernamentales	1,000	
	Total Comisión de Juegos de PR				2,273,000
18.			Junta de Retiro		
A.			Nómina y Costos Relacionados		
	18,035,000				
		i.	Salarios	11,514,000	
		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	2,203,000	
		iii.	Aportación patronal al seguro médico	1,839,000	
		iv.	Otros beneficios del empleado	1,358,000	
		v.	Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	1,030,000	
		vi.	Otros gastos de nómina	91,000	
B.			Pagos al "Paygo"		
	10,705,000				
C.			Facilidades y pagos por servicios públicos		
	1,253,000				
		i.	Pagos AEE	615,000	
		ii.	Pagos AAA	28,000	
		iii.	Pagos a AEP	510,000	
		iv.	Otras facilidades	100,000	

D.			Servicios Comprados	
	3,890,000			
		i.	Pagos a PRIMAS	931,000
		ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	169,000
		iii.	Reparaciones y mantenimiento	1,758,000
		iv.	Otros servicios comprados	1,032,000
E.			Gastos de transportación	
	55,000			
F.			Servicios profesionales	
	20,170,000			
		i.	Gastos legales	3,735,000
		ii.	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	2,363,000
		iii.	Sistemas de información	2,229,000
		iv.	Servicios médicos	109,000
		v.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	30,000
		vi.	Para apoyar al proyecto de subcontratación de beneficios de pensión	11,704,000
G.			Otros gastos de funcionamiento	
	1,391,000			

H.	Materiales y suministros				
	206,000				
I.	Compra de equipo				
	278,000				
J.	Anuncios y pautas en medios				
	26,000				
K.	Inversión en mejoras permanentes				
	100,000				
	i. Compra e instalación de generador eléctrico		100,000		
L.	Asignaciones englobadas				
	276,000				
M.	Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores				64,000
	Total Junta de Retiro				56,449,000
19.	Instituto de Ciencias Forenses				
A.	Nómina y Costos Relacionados				
	15,671,000				
	i. Salarios		12,368,000		
	ii. Sueldos para Puestos de Confianza		1,055,000		
	iii. Aportación patronal al seguro médico		389,000		
	iv. Otros beneficios del empleado		1,567,000		

		v.	Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria		292,000
B.			Pagos al "Paygo"		2,285,000
C.			Facilidades y pagos por servicios públicos		1,386,000
		i.	Pago a AEE		1,105,000
		ii.	Pago a AAA		116,000
		iii.	Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG		50,000
		iv.	Otros gastos de facilidades		115,000
D.			Servicios comprados	1,901,000	
	i.		Pagos a PRIMAS		305,000
	ii.		Arrendamientos (excluyendo AEP)		65,000
	iii.		Reparaciones y mantenimientos		440,000
	iv.		Otros servicios comprados		1,091,000
E.			Gastos de transportación	32,000	
F.			Servicios profesionales	1,060,000	
	i.		Servicios médicos		825,000

		ii.	Gastos legales	100,000	
		iii.	Sistemas de información	50,000	
		iv.	Servicios profesionales		
			de finanzas y contabilidad	35,000	
		v.	Otros servicios profesionales	50,000	
	G.		Otros gastos de funcionamiento		
			521,000		
	H.		Materiales y suministros		
			723,000		
	I.		Compra de equipo		
			150,000		
	J.		Inversión en mejoras permanentes		
			810,000		
		i.	Para la ampliación de la capacidad		
			del refrigerador de la morgue	810,000	
		Total Instituto de Ciencias Forenses			24,539,000
		Subtotal de Agencias Independientes			334,694,000
	XXV.	Agencias por cerrar conforme al plan de reorganización del gobierno			
1.			Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra		
	A.		Nómina y Costos Relacionados		
			145,000		
		i.	Salarios	127,000	

		ii.	Aportación patronal seguro médico	4,000		
		iii.	Otros beneficios del empleado	14,000		
B.			Pagos al "Paygo"			
			27,000			
C.			Facilidades y pagos por servicios públicos			
			49,000			
		i.	Pago a AEE	15,000		
		ii.	Pago a AAA	21,000		
		iii.	Otros gastos de facilidades	13,000		
D.			Servicios comprados			2,000
E.			Gastos de transportación			
			3,000			
F.			Servicios profesionales			
			5,000			
		i.	Gastos legales	5,000		
G.			Otros gastos de funcionamiento			
			16,000			
H.			Compra de Equipo			
			14,000			
I.			Materiales y suministros			
	3,000					
Total, Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra						264,000

Subtotal de Agencias por cerrar conforme al plan					
de reorganización del gobierno					264,000
XXVI.	Comisión de Servicios Públicos				
1.	Junta Reglamentadora de Servicio Público				
A.	Nómina y Costos Relacionados				
	2,040,000				
	i. Salarios		1,286,000		
	ii. Sueldos para Puestos de Confianza		299,000		
	iii. Aportación patronal seguro médico		48,000		
	iv. Otros beneficios del empleado		190,000		
	v. Jubilación anticipada y Programa				
	de Transición Voluntaria		217,000		
B.	Pagos al "Paygo"				
	5,299,000				
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos				10,000
	i. Para el pago de combustibles y				
	lubricantes a ASG		10,000		
D.	Servicios comprados				168,000
	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)		10,000		
	ii. Reparaciones y mantenimientos		40,000		
	iii. Otros servicios comprados		118,000		

E.	Otros gastos de funcionamiento			
	73,000			
F.	Materiales y suministros			
	32,000			
G.	Aportaciones a entidades no gubernamentales			
	550,000			
	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva			
	de Pensiones Ley 80-2020	550,000		
Total de la Junta Reglamentadora de Servicio Público				8,172,000
Subtotal de Comisión de Servicios Públicos				8,172,000
XXVII.	Otros			
1.	Junta de Supervisión y Administración Financiera			
	A. Otros gastos de funcionamiento		59,323,000	
Total Junta de Supervisión y Administración Financiera				59,323,000
Subtotal Otros				59,323,000
TOTAL FONDO GENERAL				13,095,315,000

Sección 2. - El Departamento de Hacienda ("Hacienda") remitirá a la Rama Legislativa y sus componentes, a la Rama Judicial, a la Universidad de Puerto Rico ("UPR") y a las entidades sin fines de lucro que reciben fondos del Fondo General, mensualmente y por adelantado, las asignaciones presupuestarias correspondientes a una doceava (1/12) parte de la asignación presupuestaria aquí dispuesta para dichas entidades. La asignación mensual de una doceava parte a cada entidad (excepto la

Rama Judicial) estará sujeta a la retención de 5% establecida en la sección siguiente durante los primeros tres trimestres del AF2026.

Sección 3. - El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") podrá autorizar obligaciones y desembolsos de hasta el 95% de cada asignación destinada para obligaciones y desembolsos durante los tres primeros trimestres del AF2026. El Director de la OGP retendrá el cinco por ciento (5.0%) restante de cada asignación hasta después del final del tercer trimestre del AF2026. El porcentaje retenido de cada asignación sólo se obligará y desembolsará durante el cuarto trimestre del AF2026 si (i) los primeros ocho meses de ingresos reales del Fondo General reportados a la Junta de Supervisión alcanzan la proyección de ingresos del Plan Fiscal 2024 para dicho periodo, (ii) no ocurren disminuciones sustanciales en los ingresos de fondos federales que afecten desembolsos recurrentes, y (iii) la Junta de Supervisión aprueba la obligación y el desembolso. Si se cumple el criterio (i) arriba pero los fondos federales que apoyan los servicios recurrentes disminuyen sustancialmente, el porcentaje retenido de cada asignación puede ser reutilizado, sujeto a la aprobación de la Junta de Supervisión, para apoyar los servicios recurrentes financiados con fondos federales. Si los ingresos reales del Fondo General correspondientes a los ocho primeros meses del AF2026 no alcanzan la proyección de ingresos para ese periodo, el importe del porcentaje retenido de cada asignación que puede gravarse y desembolsarse se reducirá de forma proporcional conforme a la diferencia presupuestaria negativa entre los ingresos del Fondo General proyectados y los reales. No obstante, las asignaciones para el PayGo, las cantidades correspondientes al Decreto de Consentimiento, las asignaciones para la Autoridad de

Carreteras y Transportación ("ACT"), los fondos y distribuciones de incentivos económicos, las distribuciones de recaudos por concepto de arbitrios a cigarrillos y ron, las asignaciones del Impuesto sobre Ventas y Uso ("IVU") al Fondo de Administración Municipal ("FAM"), asignaciones adicionales del Fondo General para los logros e incentivos que se detallan en los apartados siguientes, los pagos para el servicio de la deuda bajo custodia del Departamento de Hacienda, las aportaciones al Fideicomiso de Reserva de Pensiones, las Aportaciones Definidas de la Ley 106 al Retiro de la Policía, y las agencias que forman el grupo del Departamento de Seguridad Pública y el grupo de Salud, según definidos en el Plan Fiscal 2024, no estarán sujetos al requisito de retención del 5%.

Sección 4. –Previo al 1 de enero de 2026, los fondos para metas sujetos a esta sección podrán liberarse, sujeto a aprobación de la Junta de Supervisión, solamente si el gobierno federal no ha realizado reducciones no planificadas superiores a $200 millones de dólares a los fondos federales que financian servicios, y si el Gobierno ha identificado una fuente de financiación recurrente alterna para los servicios sujetos a cualquier reducción no planificada de los fondos federales o ha acordado un plan para ajustar los niveles de gasto presupuestario con el fin de mantener el nivel de gasto del Fondo General certificado. Los fondos para metas sujetos a esta sección podrán reasignarse si ocurre una reducción no planificada de más de $200 millones de dólares en los fondos federales para dichos servicios y el Gobierno no identifica un plan alterno aprobado o una fuente de financiación aprobada para respaldar los servicios sujetos a la reducción no planificada de fondos federales.

Sección 5. – No obstante cualquier disposición en contrario del Plan Fiscal 2024, cada una de las asignaciones enumeradas en el Presupuesto del Fondo General para el AF2026 bajo las siguientes fuentes de ingresos dependerán enteramente del nivel de ingresos recaudados de las mismas: (i) Asignación del IVU al FAM (excluyendo la Porción de Deuda); (ii) Distribuciones de los recaudos del arbitrio a cigarrillos y ron; y (iii) el impuesto sobre la propiedad del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales ("CRIM") de 1.03%. Como tal, los desembolsos de dichas asignaciones serán graduales y estarán sujetos a los recaudos reales de las mismas. No se podrá realizar ningún gasto, desembolso, pignoración o cualquier otro gravamen de dichos fondos hasta tanto se recauden y contabilicen los ingresos en los libros.

Sección 6. - En caso de que el Gobierno promulgue nuevas medidas de gasto (incluyendo medidas que reduzcan recaudos) que no prevean una fuente de ingresos específica y permanente o dependan de fuentes de financiamiento que no lleguen a materializarse, en violación al Plan Fiscal 2024, a menos y hasta que el Gobierno (i) modifique la ley para eliminar el mandato no financiado, o (ii) identifique específicamente fuentes de financiamiento alternas, la Junta de Supervisión, a su discreción, y sin que se entienda como una limitación a sus derechos u otras acciones que pueda tomar, podrá adoptar un plan fiscal y un presupuesto revisados para disponer una reducción correspondiente en las asignaciones a una o más agencias gubernamentales para compensar déficit y balancear el presupuesto.

Sección 7. – A más tardar 45 días después del cierre de cada trimestre del AF2026, el Secretario del Departamento de Hacienda revisará los ingresos netos

proyectados del Fondo General para el AF2026 (la "Revisión Trimestral") y notificará la revisión al Director de la OGP, a la Gobernadora y a la Junta de Supervisión, con copia a la Asamblea Legislativa. La Revisión Trimestral proyectará los ingresos futuros basándose en los ingresos reales del Fondo General e incluirá revisiones de los supuestos utilizados para generar las proyecciones de recaudos netos del Fondo General.

Sección 8. – Todas las asignaciones autorizadas en cualquier año fiscal anterior, incluidas las asignaciones sin un año fiscal específico, quedan eliminadas y ningún desembolso de fondos públicos podrá ampararse en dichas asignaciones, excepto los siguientes, las cuales el Plan Fiscal 2024 reasigna como asignaciones corrientes, sujetas a ajustes de la Junta de Supervisión en cualquier momento: (i) las asignaciones autorizadas en el año fiscal para llevar a cabo mejoras permanentes que hayan sido obligadas, contabilizadas y mantenidas en los libros, pero que no excedan dos años fiscales en los libros; (ii) las asignaciones en el presupuesto certificado para equipo con ciclos de adquisición que se extiendan más allá del final del año fiscal, que estén obligadas en o antes del 30 de junio de 2025; (iii) la porción de las asignaciones autorizadas para el AF2025 que hayan sido obligadas el 30 de junio de 2025 o antes, que se mantendrá en los libros durante 60 días después de la terminación del AF2025 y después de esos 60 días no se girará ninguna cantidad contra dicha parte por ningún motivo; (iv) todas las asignaciones para la reserva de emergencia requerida en el Plan Fiscal 2024 (la "Reserva de Emergencia"); (v) la porción no comprometida de la asignación del Fondo Federal de Asistencia Pública (Public Assistance Federal Fund

Matching appropriation); (vi) las asignaciones no utilizadas para servicios de auditoría para la preparación de los estados financieros del Gobierno; (vii) fondos no utilizados del Título III y de la Implementación del Plan y Gastos de Cumplimiento Legal y Regulatorio; (viii) fondos no utilizados notificados del programa de Discapacidad Intelectual del Departamento de Salud; (ix) fondos no utilizados comunicados del programa de menores del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), según certificado conjuntamente por Hacienda y el DCR; (x) las asignaciones no utilizadas para metas e incentivos que se mantienen bajo la custodia de la OGP, según aprobado por la Junta de Supervisión; (xi) fondos no utilizados del Fondo General destinados a gastos relacionados con el Fondo para Enfermedades Catastróficas; (xii) las asignaciones no utilizadas para la expansión de la infraestructura de banda ancha y el Fondo de Educación Técnica y Empresarial del Siglo XXI; (xiii) las asignaciones no utilizadas para la dotación para becas y condonación de préstamos de los profesionales de la salud en zonas rurales; (xiv) fondos no utilizados del Fondo General de las aportaciones al Sistema de Salud Universal (SSU); (xv) asignaciones no utilizadas para el Fondo de Desarrollo Municipal, el Fondo de Mejora Municipal y el Fondo de Redención Municipal bajo custodia de Hacienda; (xvi) la base del bono de la Federación Americana de Empleados Estatales, de Condados y Municipales ("AFSCME", por sus siglas en inglés), las contribuciones al Fideicomiso de Reserva de Pensiones y los Instrumentos de Valor Contingente ("CVI", por sus siglas en inglés) requeridos bajo el Plan de Ajuste estarán disponibles hasta el 30 de junio de 2026; y (xvii) fondos no utilizados de la Reforma del Negociado de la Policía, según certificado conjuntamente

con el Departamento de Hacienda. Además, esta restricción sobre el uso de asignaciones de años fiscales anteriores no se aplicará a: (i) programas financiados total o parcialmente con fondos federales (dichos programas deben seguir el protocolo establecido para presentar formalmente solicitudes de extensión a la OGP); (ii) órdenes del tribunal de distrito de los Estados Unidos con jurisdicción sobre todos los asuntos bajo el Título III de PROMESA; o (iii) asuntos relacionados con cualquier decreto de consentimiento o mandato judicial, o una orden administrativa o acuerdo con una agencia federal, con respecto a programas federales.

Sección 9. – En o antes del 31 de julio de 2025, el Secretario del Departamento de Hacienda, el Director Ejecutivo de la AAFAF y el Director de la OGP entregarán a la Junta de Supervisión, con copia a la Asamblea Legislativa, una certificación indicando las cuantías de las asignaciones no utilizadas en el AF2025 para todas las partidas enumeradas en la sección anterior. Si el Gobierno no presenta dicha certificación, la cuantía de los fondos no utilizados en las Secciones 8(i) y 8(ii), enumeradas en la sección anterior, no se trasladará al año fiscal siguiente.

Sección 10. – Por la presente se suspende toda facultad de la OGP, la AAFAF o el Departamento de Hacienda, incluyendo las facultades otorgadas bajo la Ley 230-1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico" (Ley 230), para autorizar la reprogramación o extensión de asignaciones de años fiscales anteriores.

Sección 11. – Las asignaciones aprobadas en este presupuesto sólo podrán ser reprogramadas con la aprobación previa de la Junta de Supervisión. Para evitar dudas,

esta prohibición incluye cualquier reprogramación de cualquier cuantía, partida o gasto dispuesto en este presupuesto, independientemente de que se trate de una reprogramación intra-agencial. Las reprogramaciones, también conocidas como reasignaciones, podrán realizarse en conceptos de gasto y objetos que no figuren explícitamente en las resoluciones presupuestarias certificadas, siempre y cuando dichas solicitudes se presenten a la Junta de Supervisión y sean aprobadas previamente por esta. Los fondos reprogramados autorizados para la contratación de personal en funciones especializadas están restringidos únicamente a ese uso específico y no pueden hacerse disponibles, ni utilizarse para ninguna otra necesidad presupuestaria.

Sección 12. – La Gobernadora a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y AAFAF) deberá someter a la Junta de Supervisión todos los requisitos de informes establecidos en el Apéndice II Anejo 54 del Plan Fiscal 2024 según la cadencia de informes descrita en el mismo. Además, si la Junta de Supervisión aprueba una reprogramación conforme a las secciones anteriores, el informe inmediatamente subsiguiente de la Gobernadora a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y AAFAF) deberá ilustrar la implementación específica de dicha reprogramación, incluyendo la cuantía, la fuente de la cuantía reprogramada identificada por entidad gubernamental y concepto de gasto, la entidad gubernamental que recibió dicha cuantía y el concepto de gasto al que se aplicó.

Además, la Gobernadora, a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y AAFAF) someterá a la Junta de Supervisión un paquete de informes completo en un formato similar al requerido de conformidad con la Sección 203(a) de

PROMESA para los siguientes programas especificados dentro de diferentes agencias: (i) Programa de Educación Especial del Departamento de Educación ("DEPR"); (ii) Programa de Remedio Provisional del DEPR; (iii) Programa de Educación Ocupacional y Técnica del DEPR; (iv) Programa del Hospital Universitario de Adultos del Departamento de Salud ("DS"); (v) Programa del Hospital Pediátrico Universitario del DS; (vi) Programa del Hospital Universitario de Bayamón del DS; (vii) Programa de Discapacidad Intelectual del DS; (viii) Programa del Hospital Psiquiátrico de Río Piedras de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción ("ASSMCA"); y (ix) Programa de Menores del DCR. Los informes de los programas deberán incluir y detallar claramente el presupuesto a cifras reales a nivel de concepto, cualquier reprogramación de fondos dentro del programa y cualquier reprogramación de fondos hacia/desde otros programas o agencias.

Además, la Gobernadora, a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y AAFAF) presentará a la Junta de Supervisión un paquete de informes mensuales detallando los desembolsos de gastos de mejoras capitales por agencia y por proyecto, incluyendo detalles de los gastos para los que se haya emitido solicitudes de propuestas, cuáles contratos se han adjudicado y cuáles están en proceso. En la medida en que la Junta de Supervisión requiera informes adicionales en relación con fondos federales, le notificará a la Gobernadora.

La Gobernadora, a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y AAFAF) someterá a la Junta de Supervisión un paquete de informes mensuales detallando todos los salarios y otros gastos de nómina del DEPR dentro de cuatro

categorías: (i) Personal Administrativo Central; (ii) Personal Administrativo Regional; (iii) Personal de Apoyo Escolar Regional; y (iv) Personal Escolar según establecido en esta resolución conjunta de presupuesto certificada para el AF2026. Con el fin de evaluar el cumplimiento y garantizar la rendición de cuentas, el DEPR deberá presentar dichos informes mensuales detallando los gastos salariales y de nómina por las categorías aquí establecidas, junto con una conciliación de salarios y de nómina de los fondos desembolsados y los gastos reales registrados.

Sección 13. - Para obtener mejor visibilidad en la ejecución del presupuesto, toda Corporación, Agencia o entidad Gubernamental que se encuentre fuera del sistema financiero centralizado del Departamento de Hacienda y que reciba asignación presupuestaria del Fondo General, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellas entidades exentas de la ley orgánica de la OGP, Ley 147-1980, según enmendada, deberá enviar a la OGP informes que reflejen la utilización de la asignación presupuestaria. Estos informes deberán presentarse de manera trimestral e incluirán, como mínimo, un estado de los gastos, obligaciones y saldos disponibles, así como un resumen narrativo de los resultados programáticos. La OGP podrá emitir guías adicionales especificando otros elementos de reporte o formatos según sea necesario. La frecuencia, el formato y el contenido de estos informes serán definidos por la OGP mediante circulares oficiales o memorandos, y podrán actualizarse periódicamente para reflejar necesidades cambiantes de supervisión. A más tardar 45 días después del cierre de cada trimestre del AF2026, o según lo solicite la Junta de Supervisión, el Director de la OGP entregará dichos informes a la Junta de Supervisión.

Sección 14. - Para garantizar el uso máximo y adecuado de los fondos federales, tales como, pero no limitados a, (i) Disaster Relief Fund ("DRF"), (ii) Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act ("CARES"), (iii) Ley de Respuesta al Coronavirus "Families First" ("FFCRA"), (iv) Ley de Asignaciones Suplementarias de Respuesta y Alivio al Coronavirus ("CRRSAA"), (v) y Plan de Rescate Americano ("ARPA"), la Gobernadora presentará un plan de trabajo antes de cualquier desembolso de fondos. Mejorar la presentación de informes ayudará a prevenir y combatir el uso indebido, el fraude, el despilfarro y el abuso, o reclamaciones como estas. Por lo tanto, la Gobernadora a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y AAFAF) también presentará a la Junta de Supervisión cualquier informe que el Gobierno de Puerto Rico (i) proporcione al gobierno federal o (ii) cree internamente. Dichos informes se presentarán a la Junta de Supervisión al mismo tiempo que se entreguen al gobierno federal o se circulen internamente dentro del Gobierno de Puerto Rico. La Gobernadora a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y AAFAF) también proveerá, según se le solicite, métricas de desempeño que incluyan, pero no se limiten a, el tiempo necesario para presentar reclamaciones, el tiempo necesario para presentar informes de cumplimiento y el tiempo necesario para cobrar las reclamaciones de reembolso.

Los informes requeridos de conformidad con esta sección son adicionales a los informes que la Gobernadora a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y AAFAF) debe presentar a la Junta de Supervisión de conformidad con la Sección 203 de PROMESA.

Sección 15. - Junto con los informes que la Gobernadora debe presentar a la Junta de Supervisión a más tardar 15 días después del último día de cada trimestre del AF2026, de conformidad con la Sección 203(a) de PROMESA, el Secretario de Hacienda, el Director Ejecutivo de la AAFAF y el Director de la OGP certificarán cada uno a la Junta de Supervisión: (i) que no se ha utilizado ni se utilizará ninguna asignación de ningún año fiscal anterior (excepto las asignaciones cubiertas por las excepciones de las secciones anteriores) para cubrir ningún gasto; y (ii) el Director de la OGP certificará a la Junta de Supervisión que no se ha obligado ninguna cantidad de (1) la Reserva de Emergencia y (2) los gastos de capital no asignados bajo custodia de la OGP, a menos que se autorice de acuerdo con la sección siguiente.

Sección 16. – La Reserva de Emergencia, los gastos de capital no asignados, otros fondos bajo la custodia de OGP que se harán disponibles a las agencias luego de alcanzar metas específicas, la reserva de nómina, la reserva de la Reforma de Servicio Público (“CSR”, por sus siglas en inglés), la reserva de la Autoridad de Energía Eléctrica (“AEE”), y el fondo de incentivos económicos bajo las cuentas de custodia de la OGP y el Departamento de Hacienda, según se detalla en los presupuestos certificados para los años fiscales del 2020 al 2026, no podrán utilizarse para cubrir ninguna asignación o gasto sin la aprobación previa por escrito de la Junta de Supervisión. Si no se dispone de fondos de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias ("FEMA") para gastos de capital, podrá solicitarse una transferencia de los gastos de capital no asignados.

Sección 17. - La Reserva de Emergencia tiene como objetivo agilizar las actividades de respuesta a las emergencias y, previa solicitud, proveer capital a las

agencias del Gobierno de Puerto Rico y a los gobiernos municipales afectados en caso de una emergencia de tal gravedad y magnitud que la respuesta efectiva supere la capacidad de los recursos presupuestarios actuales y la ayuda federal para catástrofes no esté disponible o aún no lo esté para responder a la emergencia. Además, la Reserva de Emergencia sólo está prevista para acontecimientos extraordinarios, como catástrofes naturales, o de otro modo, acordadas con la Junta de Supervisión, y que generalmente escapan al control humano y no pueden evitarse. La Reserva de Emergencia no está destinada a mitigar emergencias relacionadas con ineficiencias operativas.

El acceso a los fondos de la Reserva de Emergencia requerirá (i) una declaración de Estado de Emergencia, por parte de la Gobernadora de Puerto Rico, de conformidad con el Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", y de acuerdo con la descripción anterior de lo que constituye un evento extraordinario; (ii) que la OGP haga una solicitud a la Junta de Supervisión para tener acceso al fondo de la Reserva de Emergencia por un periodo específico, y provea informes actualizados indicando la agencia o gobierno local que recibirá el adelanto, la cantidad del adelanto, el uso de los fondos solicitados y el número de solicitud del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (“NMEAD") de la plataforma Web Emergency Operations Center ("WEBEOC"), así como la fecha proyectada de reembolso de los fondos; (iii) las cantidades aprobadas por la Junta de Supervisión y desembolsadas al Gobierno se repondrán no más tarde del siguiente año fiscal; y (iv) las agencias y municipios,

receptores de los fondos estatales de reserva para emergencias, actualizarán trimestralmente a la OGP sobre el proceso de Asistencia Pública con FEMA.

La OGP solicitará fondos de la Reserva de Emergencia exclusivamente para uso de las agencias gubernamentales y los gobiernos locales afectados. Las agencias y los gobiernos municipales afectados deberán encontrarse en una zona declarada de emergencia y los fondos de la Reserva de Emergencia se utilizarán para actividades de respuesta relacionadas con el evento declarado. Las organizaciones sin fines de lucro, las corporaciones públicas fuera del Estado Libre Asociado y los individuos no serán solicitantes elegibles para recibir adelantos a través del fondo de Reserva de Emergencia.

La OGP presentará informes trimestrales a la Junta de Supervisión detallando el estado de los fondos de la Reserva de Emergencia, las cantidades proporcionadas a las agencias y gobiernos locales afectados, la cantidad de fondos gastados, la cantidad de fondos restantes y las fechas de reembolso proyectadas actualizadas. Las agencias y los gobiernos municipales que recibieron fondos de la Reserva de Emergencia están obligados a presentar a la FEMA una Solicitud de Asistencia Pública ("RPA") y una Hoja de Trabajo del Proyecto (“Project Worksheet”) para garantizar que los reembolsos máximos de fondos federales se repongan en la Reserva de Emergencia. Como norma, la OGP compensará los repagos tardíos de las agencias y gobiernos locales con otros fondos del Gobierno de Puerto Rico para reembolsar a tiempo la Reserva de Emergencia.

Sección 18. – Los fondos de "Cost-Share" están restringidos para su uso en proyectos/requisitos aprobados bajo los programas de Asistencia Individual, Asistencia Pública y Mitigación de Riesgos de FEMA. Los fondos de "Cost-Share" no utilizados en un año fiscal determinado podrá transferirse al año fiscal siguiente y estarán sujetos a las mismas restricciones. El uso de estos fondos deberá coordinarse con la Subvención en Bloque para el Desarrollo de la Comunidad para la Recuperación de Desastres ("CDBG-DR") y la Subvención en Bloque para el Desarrollo de la Comunidad para Mitigación ("CDBG-MIT") en el cumplimiento de los requisitos de participación en los costos.

Sección 19. – Se reserva la cantidad de $66,000,000 provenientes del Fondo de Consolidación Municipal, según establecido en el Plan Fiscal Certificado 2023, para financiar la operación de los municipios y proveer servicios esenciales a los residentes de los municipios de Puerto Rico. Estos servicios incluyen: servicios de seguridad y protección a través de la Policía Municipal; financiamiento de la estructura municipal de manejo de emergencias y administración de desastres; entrega de medicamentos y distribución de alimentos no perecederos para personas de edad avanzada y personas con impedimentos; pavimentar calles secundarias y terciarias; equipos dirigidos al mantenimiento de la salud y tratamiento de condiciones adversas de salud; equipos para personas con impedimentos de movilidad; servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y ancianos, tales como: amas de llave, cuido de niños y niñas de padres trabajadores, subsidio temporero de costos de electricidad para equipos de respiración asistida, así como la adquisición de equipos muebles ante una

emergencia debidamente acreditada, equipo para el mantenimiento de la infraestructura, recursos naturales y áreas verdes en las comunidades, materiales escolares y deportivos; entre otros, sujeto a la aprobación de una legislación que reestructure el modelo actual del impuesto al inventario. Los fondos reservados están destinados a ayudar a ciertos municipios afectados por los cambios legislativos al impuesto de inventario sobre la base de un umbral que será determinado por la Junta de Supervisión.

Sección 20. - El presupuesto total del AF2026 asignado al programa de Discapacidad Intelectual del Departamento de Salud será la asignación presupuestaria actual de $65,117,000, más cualesquiera fondos "roll-over" de años fiscales anteriores no utilizados.

Sección 21. - Fondos adicionales del Fondo General podrán estar disponibles a las agencias una vez alcancen ciertas metas específicas y previa aprobación y autorización por escrito de la Junta de Supervisión. Una vez las respectivas metas sean alcanzadas, las agencias deberán proveer para la revisión de la Junta de Supervisión, una notificación formal sobre los logros alcanzados e información que sustente dichos logros. En las subsecciones siguientes se detallan las metas e incentivos permitidos para cada agencia pertinente.

A. Metas e Incentivos para la Autoridad de Edificios Públicos ("AEP")

1. Meta: La AEP deberá presentar un Plan de Priorización que contenga un cronograma detallado y detalles de los costos de las reparaciones

críticas, incluidas las estaciones de policía y las escuelas, y alinear los fondos disponibles con las prioridades inmediatas.

a. Incentivo: $6,812,000 para reparaciones y mantenimiento de edificios que sean estaciones de policía y escuelas.

b. Total de Fondos Disponibles: $6,812,000.

B. Metas e Incentivos para el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ("DRNA")

1. Meta: Presentar a la Junta de Supervisión informes que demuestren progreso en los proyectos del DRNA financiados por FEMA, relacionados a bombas de agua, incluyendo el estatus de la solicitud para que FEMA cubra los costos del alquiler de las bombas portátiles. Los informes de progreso deben acompañar cualquier Solicitud de Reprogramación Presupuestaria que se presente para acceder a estos fondos. El DRNA deberá reembolsar al Fondo General una vez reciba los fondos de FEMA.

a. Incentivo: $12,388,000 para cubrir los costos de arrendar bombas de agua portátiles.

b. Total de Fondos Disponibles: $12,388,000.

C. Metas e Incentivos para el Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico

1. Meta: El Centro Comprensivo de Cáncer deberá presentar un plan de acción revisado que describa las iniciativas específicas incluidas en el

último Plan de Negocios presentado a la Junta de Supervisión, que será implementado para lograr la autosuficiencia para el AF2028.

a. Incentivo $4,000,000 para apoyar al Centro Comprensivo de Cáncer a convertirse en autosuficiente y depender de sus propios ingresos.

b. Total de Fondos Disponibles: $4,000,000.

D. Metas e Incentivos sobre las Aportaciones a los Municipios

1. Meta: Fondos para desarrollar planes territoriales a ser liberados para la Junta de Planificación, una vez que se cumplan los requisitos de elegibilidad, sujetos a la aprobación de la Junta de Supervisión.

a. Incentivo: $3,051,000 para apoyar las Aportaciones a los Municipios.

b. Total de Fondos Disponibles: $3,051,000.

E. Metas e incentivos para la Oficina de Gerencia y Presupuesto

1. Meta: Presentar un plan estratégico y un plan de implementación a ser revisado y aprobado por la Junta de Supervisión.

a. Incentivo: $2,000,000 para el establecimiento de la Oficina de Administración de Subvenciones dentro de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

b. Total de Fondos Disponibles: $2,000,000.

F. Metas e incentivos de la Asamblea Legislativa

1. Meta: Cumplir con los requisitos aplicables sobre la presentación de informes mensuales
    a. Incentivo: $1,538,000.
    b. Total de Fondos Disponibles: $1,538,000.

G. Metas e Incentivos para la Comisión para Combatir la Pobreza y la Desigualdad Social en Puerto Rico

1. Meta: Proporcionar un plan decenal a la Junta de Supervisión.
    a. Incentivo: $1,273,000 para apoyar los gastos operativos de la Comisión para Combatir la Pobreza y la Desigualdad Social en Puerto Rico creada por la Ley 84-2021.
    b. Total de Fondos Disponibles: $1,273,000.

H. Metas e Incentivos para la Administración de Familia y Niños

1. Meta: Sujeto a la Sección 4 de esta Resolución Conjunta y a la aprobación de la Junta de Supervisión. El programa de Servicios para Personas de Edad Avanzada y Adultos con Discapacidades de la Administración de Familia y Niños debe proporcionar (i) documentación detallada que verifique el estado de los casos activos, (ii) definir los protocolos utilizados para identificar, validar y procesar casos elegibles, y (iii) definir los protocolos utilizados para identificar e invalidar casos no elegibles. La documentación debe justificar adecuadamente la necesidad de los fondos por cumplimiento del hito, y estará sujeta a la revisión y aprobación de la Junta de Supervisión.

a. Incentivo: $34,000,000 para apoyar Servicios de Cuidado Sustituto para personas de edad avanzada y adultos con discapacidades.

b. Total de Fondos Disponibles: $34,000,000.

2. Meta: Sujeto a la Sección 4 de esta Resolución Conjunta y a la aprobación de la Junta de Supervisión. La Administración de Familia y Niños debe presentar facturas de servicios incurridos durante el año fiscal 2025 por cada institución y proveedor de servicios, así como cotizaciones para los servicios proyectados en el año fiscal 2026 para cada institución y proveedor. Además, la agencia debe definir una metodología para validar nuevos casos (es decir, espacios para albergar menores) y explicar los supuestos utilizados para calcular los costos proyectados por institución y proveedor. La documentación de la agencia debe justificar adecuadamente la necesidad de los fondos por cumplimiento del hito, y está sujeta a revisión y aprobación de la Junta de Supervisión.

a. Incentivo: $8,580,000 para apoyar servicios residenciales para menores bajo custodia del Estado – 64 instituciones.

b. Total de Fondos Disponibles: $8,580,000.

3. Meta: Sujeto a la Sección 4 de esta Resolución Conjunta y a la aprobación de la Junta de Supervisión. La Administración de Familia y Niños debe demostrar la necesidad de reclutar y contratar 100

Trabajadores Sociales y 100 Técnicos de Trabajo Social. La agencia debe presentar su nómina/plantilla de personal y su análisis de necesidades de personal, e indicar el número actual y objetivo de casos por Trabajador Social y por Técnico. La documentación debe justificar adecuadamente la necesidad de los fondos por cumplimiento del hito, y está sujeta a revisión y aprobación de la Junta de Supervisión.

a. Incentivo: $3,068,000 para reclutar y contratar 100 Trabajadores Sociales y 100 Técnicos de Trabajo Social.

b. Total de Fondos Disponibles: $3,068,000.

4. Meta: Sujeto a la Sección 4 de esta Resolución Conjunta y a la aprobación de la Junta de Supervisión. La Administración de Familia y Niños debe presentar un análisis de los casos actuales y proyectados de servicios de ama de llaves en el año fiscal 2026, incluyendo evidencia de que el proveedor tiene la capacidad para manejar el aumento proyectado de casos sin afectar la calidad del servicio. La documentación debe justificar adecuadamente la necesidad de los fondos por cumplimiento del hito, y está sujeta a revisión y aprobación de la Junta de Supervisión.

a. Incentivo: $322,000 para apoyar servicios de ama de llaves.

b. Total de Fondos Disponibles: $322,000.

I. Metas e Incentivos para el Negociado de la Policía de Puerto Rico (“NPPR”)

1. Meta: Proveer un Plan de Acción detallado antes del 1 de octubre de 2025, para revisión y aprobación de la Junta de Supervisión, que detalle las acciones que el Departamento de Seguridad Pública ("DSP") y el NPPR están tomando para controlar y reducir los gastos de Horas Extra de la Policía, con una cronología de los pasos implementados y por implementar. Además, al final de cada trimestre del año fiscal 2026, el DSP y el NPPR deberán presentar a la Junta de Supervisión un informe detallando los gastos por Horas Extra de ese trimestre y del año acumulado hasta la fecha, así como proyecciones actualizadas del gasto total para el año fiscal.
    a. Incentivo: $7,500,000 para cubrir Horas Extra adicionales de la Policía.
    b. Total de Fondos Disponibles: $7,500,000.
2. Meta: Sujeto a la Sección 4 de esta Resolución Conjunta y a la aprobación de la Junta de Supervisión. El Negociado de la Policía de Puerto Rico debe demostrar la necesidad de reclutar y contratar Trabajadores Sociales adicionales. El NPPR debe presentar su nómina/plantilla de personal y su análisis de necesidades de personal, e indicar el número actual y objetivo promedio de casos por Trabajador Social y Técnico de Trabajo Social. La documentación debe justificar adecuadamente la necesidad de los fondos por

cumplimiento del hito, y está sujeta a revisión por la Junta de Supervisión.

a. Incentivo: $2,600,000 para reclutar y contratar Trabajadores Sociales adicionales para el Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección (COPOP)

b. Total de Fondos Disponibles: $2,600,000.

J. Metas e Incentivos de la Secretaría del Departamento de la Familia

3. Meta: Sujeto a la Sección 4 de esta Resolución Conjunta y a la aprobación de la Junta de Supervisión. La Secretaría del Departamento de la Familia debe presentar un plan de implementación multianual para el desarrollo y operación de los albergues, incluyendo las inversiones necesarias en infraestructura, equipo, capital humano, entre otros. Además, el plan debe incluir una descomposición por fases de la duración estimada para la implementación completa y el impacto fiscal por fase, incluyendo la identificación de costos recurrentes y no recurrentes.

a. Incentivo: $1,000,000 para la Fase 1, para desarrollar albergues para menores y adultos mayores en alto riesgo.

b. Total de Fondos Disponibles: $1,000,000.

K. Metas e Incentivos para la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez

4. Meta: Sujeto a la Sección 4 de esta Resolución Conjunta y a la aprobación de la Junta de Supervisión. La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez debe presentar un plan de implementación integral que describa el uso efectivo de los fondos y la identificación de las familias a ser impactadas. También debe presentar informes trimestrales a la Junta de Supervisión que reflejen el progreso de la implementación del proyecto y el uso de los fondos.
    a. Incentivo: $15,000,000 para apoyar Vales de Cuidado Infantil.
    b. Total de Fondos Disponibles: $15,000,000.

Sección 22. – Fondos para prestar apoyo a servicios y programas esenciales a los municipios más vulnerables. Los fondos se destinarán para atender necesidades críticas de las comunidades. Los fondos estarán disponibles para la OGP para distribuirlos directamente a los municipios de acuerdo con las guías de elegibilidad desarrolladas por la OGP, que estarán sujetas a la aprobación y autorización de la Junta de Supervisión.

A. Desarrollar y proponer una evaluación basada en las necesidades y un análisis de apoyo para la distribución equitativa de los fondos de servicios esenciales para los municipios más vulnerables. Los fondos se mantendrán bajo la custodia de la OGP hasta que se presente una propuesta de la metodología, los requisitos de elegibilidad y las guías de administración de fondos a la Junta de Supervisión en o antes del 30 de

agosto de 2025, y la propuesta sea revisada y aprobada por la Junta de Supervisión.

Sección 23. – De conformidad con los requisitos establecidos en las resoluciones presupuestarias certificadas y el Plan Fiscal Certificado, los fondos para cubrir el seguro paramétrico también estarán disponibles para renovar la cubierta o adquirir cubierta adicional para cumplir con los requisitos de Operaciones y Mantenimiento ("O&M") de FEMA y tras la aprobación y autorización de la Junta de Supervisión.

Sección 24. – Como norma necesaria para el desembolso responsable de las asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento y otros gastos, la OGP retendrá de cualquiera de las asignaciones a las agencias de la Rama Ejecutiva las cantidades necesarias para pagar la contribución "PayGo", el seguro de desempleo, o los impuestos retenidos a sus empleados o los pagos a AEP, cuando la OGP determine que dicha retención es necesaria para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de agencias concernidas. Dichas cantidades retenidas por la OGP se reprogramarán exclusivamente para pagar las correspondientes obligaciones pendientes relacionadas con las contribuciones "PayGo", el seguro de desempleo, o los impuestos retenidos a los empleados o los pagos a AEP.

Sección 25. – Se autoriza a la OGP y al Departamento de Hacienda a establecer los mecanismos necesarios para que al implementar el concepto de movilidad, conforme a las disposiciones de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de Recursos Humanos y Transformación del Gobierno de

Puerto Rico", se realice simultáneamente la correspondiente transferencia de fondos asignados a la nómina y costos relacionados de dicho empleado.

Sección 26. – El Secretario de Hacienda, el Director de la OGP, y el Director de Finanzas y el Director Ejecutivo de cada agencia o corporación pública cubierta por el Plan Fiscal 2024 serán responsables de no gastar ni comprometer durante el AF2026 ninguna cantidad que exceda las asignaciones autorizadas para el AF2026. Esta prohibición se aplica a todos las asignaciones consignadas en un presupuesto certificado por la Junta de Supervisión, incluidas las asignaciones para nóminas y costos relacionados. El Director Ejecutivo de la AAFAF y el Director de la OGP también certificarán a la Junta de Supervisión, con copia a la Asamblea Legislativa, antes del 30 de septiembre de 2025, que no se ha gastado ni comprometido ninguna cantidad que exceda las asignaciones del presupuesto certificado para el AF2025.

Sección 27. – Para evitar cualquier duda, cualquier referencia dentro del presupuesto a la AAFAF, el Departamento de Hacienda o la OGP, o a cualquiera de sus respectivos funcionarios, se aplica a cualquier sucesor de los mismos.

Sección 28. – A más tardar el 31 de julio de 2025, la Gobernadora proporcionará a la Junta de Supervisión proyecciones presupuestarias de los ingresos y gastos del Fondo General para cada trimestre del AF2026, las cuales deberán ser consistentes con el presupuesto correspondiente certificado por la Junta de Supervisión (el "Presupuesto Trimestral"). El Presupuesto Trimestral se le proveerá a la Junta de Supervisión en formato Excel e incluirá las asignaciones detalladas por agencia, corporación pública, tipo de fondo y concepto de gasto. Junto con el informe que la Gobernadora debe

proporcionar en virtud de la Sección 203 de PROMESA a más tardar 15 días después del último día de cada trimestre, la Gobernadora proveerá un análisis de desviación trimestral que sea coherente con la contabilidad de devengo modificada.

Sección 29. – De conformidad con los requisitos establecidos en las resoluciones presupuestarias certificadas, los fondos de Pensiones de Empleados de la AEE mantenidos bajo la custodia de la OGP sólo se liberarán después de que la AAFAF proporcione dicha documentación, a satisfacción de la Junta de Supervisión.

Sección 30. – Los Fondos de Retiro para la Policía custodiados por la OGP sólo se liberarán previa aprobación de la Junta de Supervisión.

Sección 31. – De conformidad con la Sección 204(b)(2) de PROMESA, desde el 6 de noviembre de 2017 (y modificada por última vez el 30 de abril de 2021), la Junta de Supervisión ha mantenido una Política de Revisión de Contratos (la "Política"), que requiere la revisión y aprobación previas por parte de la Junta de Supervisión de los contratos con un valor agregado igual o superior a 10 millones de dólares para garantizar que "promueven la competencia en el mercado" y "no son inconsistentes con el plan fiscal aprobado". La Política aplica a cualquier contrato o serie de contratos relacionados, incluidas las enmiendas, modificaciones o extensiones, con un valor total esperado de $10 millones o más, que se proponga otorgar el Estado Libre Asociado (lo cual incluye las ramas ejecutiva, legislativa y judicial del gobierno) o cualquier instrumentalidad cubierta. En particular, la Política tiene en cuenta (i) el valor agregado esperado de los contratos o modificaciones a lo largo de años fiscales (ii) los contratos o modificaciones que hacen que el valor agregado de los contratos

activos con el mismo contratista o sus filiales alcance los $10 millones o más en un año fiscal en particular, independientemente de la naturaleza de los servicios. Además, la Junta de Supervisión puede optar por revisar contratos por debajo del umbral de $10 millones a estos efectos, de forma aleatoria o según su propia discreción. Específicamente, en el caso de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("AEE") el umbral de revisión de contratos se ha reducido a $250,000 exclusivamente para contratos pagaderos de las partidas presupuestarias de "Servicios Profesionales y Técnicos Subcontratados" y "Reestructuración de la AEE y Título III" de la AEE. Por consiguiente, todos los contratos propuestos (o series de contratos relacionados) que alcancen dicho umbral y sean clasificados como Contratos de Servicios de Consultoría por la Oficina del Contralor de Puerto Rico (y cualquier subcategoría aplicable) deben ser sometidos a la Junta de Supervisión para su revisión y aprobación antes de su otorgamiento. Para todos los demás contratos de la AEE, la Junta de Supervisión mantiene el umbral actual de $10 millones. De igual forma, en el caso de la Universidad de Puerto Rico, la Junta de Supervisión redujo el umbral de revisión de contratos de la UPR a $2 millones para todos los contratos. Por último, con el fin de garantizar aún más que ciertos contratos promuevan la competencia en el mercado, la Junta de Supervisión podrá requerir, a su propia discreción, que el Estado Libre Asociado o cualquier instrumentalidad cubierta, mantenga a la Junta de Supervisión al tanto de los procesos de adquisición en curso para la ejecución de nuevos contratos.

Sección 32. – Cualquier legislación que modifique el uso o los propósitos de los fondos asignados en este presupuesto deberá identificar una fuente viable de fondos para asegurar el cumplimiento del Plan Fiscal aplicable.

Sección 33. – Esta Resolución Conjunta se adoptará en los dos idiomas oficiales de Puerto Rico, español e inglés. Si en su interpretación o aplicación surgiese algún conflicto entre el texto en inglés y el texto en español, prevalecerá el texto en inglés.

Sección 34. – Si alguna cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la orden a tal efecto dictada no afectará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha orden quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta que hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación de alguna cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta a una persona o circunstancia fuera anulada o declarada inconstitucional, la orden a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes,

o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Resolución Conjunta independientemente de la determinación de separabilidad que un Tribunal pueda emitir.

Sección 35. – Esta Resolución Conjunta entrará en vigor el 1 de julio de 2025.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea Legislativa — 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 136

INFORME POSITIVO

23 de junio de 2025

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo a estudio, previo estudio y consideración**,** recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 136.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 136 según referida dispone asignar la cantidad de trece mil noventa y cinco millones trescientos quince mil (13,095,315,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el Año Fiscal que concluye el 30 de junio de 2026, las siguientes cantidades o la porción de estas fuese necesario; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Desde abril de 2025, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado (en adelante, "Comisión") ha llevado a cabo un proceso de análisis detallado mediante la celebración de vistas públicas, conforme al mandato conferido por la Resolución del Senado 111. En el marco de dicho proceso, se celebraron un total de catorce (14) vistas públicas en las que se atendieron cuarenta y dos (42) agencias e

instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, lo que representa aproximadamente un ochenta y cinco por ciento (85 %) del presupuesto con cargo al Fondo General del erario.

Estas vistas han permitido a la Comisión examinar de manera exhaustiva la administración, uso y distribución de los fondos públicos asignados, fiscalizando el desempeño de las agencias y el cumplimiento de sus responsabilidades esenciales. De igual modo, el proceso ha servido para evaluar si los recursos económicos contemplados en el presupuesto vigente han sido utilizados de manera eficiente y prudente, cumpliendo con los propósitos para los cuales fueron asignados y respondiendo con diligencia a las necesidades apremiantes de la ciudadanía.

Además de supervisar la ejecución presupuestaria del presente Año Fiscal, las vistas públicas han servido de fundamento para la configuración del presupuesto correspondiente al Año Fiscal 2025-2026. La Comisión ha procurado que dicho presupuesto refleje una distribución responsable, ajustada a la realidad fiscal que enfrenta nuestro país, y que contribuya a fortalecer el proceso de recuperación económica y social de Puerto Rico. En este esfuerzo, se ha puesto especial énfasis en la identificación de oportunidades para optimizar los recursos existentes, mejorar la prestación de los servicios gubernamentales y promover la equidad en la asignación de los fondos públicos.

Uno de los aspectos fundamentales considerados a lo largo de este proceso lo ha sido la necesidad de preparar al Gobierno de Puerto Rico para una eventual salida de la Junta de Supervisión y Administración Fiscal (en adelante, "JSAF"). En ese contexto, el análisis presupuestario no se ha limitado a un ejercicio de asignación y uso de fondos, sino que ha abarcado la formulación de estrategias y políticas que permitan encaminar al Gobierno hacia una estabilidad fiscal duradera y una verdadera sostenibilidad financiera a largo plazo.

Es menester subrayar que este proceso no ha sido un mero trámite formal ni un simple cumplimiento de las prerrogativas legislativas que nos confiere la Constitución del Gobierno de Puerto Rico. Por el contrario, se ha tratado de un ejercicio de alta responsabilidad fiscal y compromiso democrático, en el que la Comisión ha obrado con absoluto rigor y seriedad, consciente de que cada dólar del presupuesto representa un recurso invaluable para atender las necesidades del pueblo puertorriqueño.

Durante las catorce vistas celebradas, la Comisión recibió el insumo de jefes de agencias, funcionarios, representantes de entidades autónomas, expertos en diversas materias y portavoces de sectores de la sociedad civil, cuyas ponencias y testimonios fueron considerados con el mayor detenimiento. Sus aportaciones han sido esenciales para delinear un presupuesto que no solo cumpla con los parámetros del Plan Fiscal certificado por la JSAF, sino que, además, propicie el desarrollo económico, la prestación de servicios esenciales y la defensa de los derechos fundamentales de nuestra gente.

Así las cosas, esta introducción recoge el marco general de los trabajos realizados por la Comisión en el contexto del proceso presupuestario para el Año Fiscal 2025-2026, y sienta las bases para la exposición detallada del análisis, hallazgos y recomendaciones que se presentan a continuación. La Comisión reafirma su compromiso de continuar ejerciendo su función fiscalizadora con transparencia, objetividad y profundo respeto por el mandato que le ha conferido el pueblo de Puerto Rico.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La preparación y aprobación del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico es un proceso fundamental que requiere un análisis riguroso y una planificación estratégica en cumplimiento con las disposiciones constitucionales. Este ejercicio, en el que participan la Asamblea Legislativa y la Rama Ejecutiva, permite evaluar de manera integral las necesidades del país y establecer asignaciones presupuestarias que reflejen un uso responsable y eficiente de los recursos públicos.

Desde nuestra perspectiva, la formulación del presupuesto debe estar guiada por un examen profundo de las prioridades programáticas establecidas en el Programa de Gobierno, así como por la identificación de las áreas clave que requieren inversión para garantizar el bienestar de la ciudadanía. Para ello, cada departamento, agencia e instrumentalidad gubernamental debe documentar y justificar sus respectivas solicitudes presupuestarias, asegurando que los programas incluidos en el presupuesto estén alineados con el beneficio social y económico de Puerto Rico y en consonancia con los recursos disponibles.

Asimismo, un presupuesto responsable debe incorporar medidas efectivas de control del gasto, con el propósito de preservar la estabilidad financiera del Gobierno y evitar comprometer los avances alcanzados en la gestión pública. La prudencia fiscal es esencial para asegurar que las decisiones presupuestarias sean sostenibles en el tiempo y que las asignaciones reflejen un uso eficiente y transparente de los fondos públicos.

Desde 2016, el Gobierno de Puerto Rico está trabajando la petición presupuestaria en conformidad con la *Oversight, Management, and Economic Stability Act* (PROMESA), Pub. L. 114-187, lo que implica un proceso coordinado con la Junta de Supervisión y Administración Fiscal (JSAF) y la adopción de proyecciones financieras que garanticen el cumplimiento de los objetivos fiscales establecidos. Este marco regulatorio exige que la planificación presupuestaria contemple medidas que promuevan la recuperación económica, el crecimiento sostenible y la responsabilidad fiscal.

La evaluación presupuestaria de las agencias gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico ha sido fundamental para garantizar la distribución eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos fiscales establecidos. A través del proceso de vistas públicas y memoriales explicativos, se ha realizado un análisis detallado de las solicitudes presupuestarias de cada entidad, comparándolas con las asignaciones recomendadas por la Junta de Supervisión y Administración Fiscal (JSAF).

Este ejercicio permite evaluar cómo las distintas agencias han proyectado sus necesidades financieras y cómo las asignaciones finales impactarán sus operaciones y servicios esenciales. La transparencia y la fiscalización han sido ejes centrales en este proceso, asegurando que los fondos públicos sean utilizados de manera responsable y alineados con las prioridades estratégicas del país.

El presupuesto de gastos para el Año Fiscal 2025-2026 con cargo al Fondo General asciende a $13,095,315,000 (trece mil noventa y cinco millones trescientos quince mil dólares), lo que representa un aumento con respecto al presupuesto de gastos del Año Fiscal 2024-2025, que fue de (trece mil sesenta y dos millones de dólares)

$13,062,000,000. Este incremento de treinta y tres millones trescientos quince mil dólares ($33,315,000), equivalente a aproximadamente un 0.26%, refleja ajustes en la asignación de fondos para garantizar la continuidad de servicios esenciales y atender prioridades fiscales establecidas. La variación presupuestaria responde a la necesidad de mantener estabilidad financiera mientras se optimizan los recursos destinados a operaciones gubernamentales clave.

A continuación, se presenta un desglose por agencia, detallando el presupuesto vigente, el presupuesto recomendado y la diferencia con cargo al Fondo General, seguido de un análisis sobre las implicaciones de cada asignación.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA (DSP)

Fondo General

- **Presupuesto Vigente 2024-2025:** $1,249,714,000
- **Presupuesto Recomendado 2025-2026:** $1,268,892,000
- **Diferencia:** $19,178,000

El presupuesto del Departamento de Seguridad Pública para el Año Fiscal 2025-2026 refleja ajustes estratégicos en varias áreas claves que impactan directamente la protección ciudadana y la respuesta ante emergencias. La asignación total de $1,268,892,000 se distribuye entre las seis agencias principales del departamento: el Negociado de la Policía, el Negociado del Cuerpo de Bomberos, el Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas, el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Negociado del Sistema de Emergencias 9-1-1 y el Negociado de Investigaciones Especiales. Cada una de estas entidades desempeña un papel esencial en la seguridad pública, y los ajustes presupuestarios buscan fortalecer su operatividad. A continuación, se presenta un desglose del presupuesto de la Agencia por Negociado.

El presupuesto del DSP para el Año Fiscal 2025-2026 asciende a $1,268,892,000, reflejando un incremento de $19,178,000 respecto al Año Fiscal 2024-2025. Dentro de esta asignación, se destacan los siguientes cambios por negociado:

SEGURIDAD PUBLICA	VIGENTE	RECOMENDADO	DIFERENCIA
Policía	$871,230,000	$860,938,000	-$10,292,000
Bomberos	$72,041,000	$87,129,000	+$15,088,000
Em. Médicas	$21,417,000	$30,037,000	+$8,620,000

Manejo Emergencia	$8,477,000	$8,198,000	-$279,000
NIE	$5,756,000	$6,061,000	+$305,000
Serv. Compartidos	$270,793,000	$276,529,000	+$5,736,000
TOTAL	$1,249,714,000	$1,268,892,000	+$19,178,000

NEGOCIADO DE LA POLICÍA

La reducción de diez millones doscientos noventa y dos mil dólares ($10,292,000) en el presupuesto del Negociado de la Policía para el Año Fiscal 2025-2026 está directamente relacionada con la disminución de fondos asignados a la Reforma de la Policía, en cumplimiento con el dictamen del Tribunal Federal. Esta reducción no afecta los gastos operacionales del Negociado, sino que responde a un ajuste en la partida de nómina, específicamente en los contratos que anteriormente eran financiados por la Oficina de la Reforma de la Policía.

Además, bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) se mantiene una asignación de tres millones ciento sesenta y un mil dólares ($3,161,000) destinada a subsidios de transporte para oficiales de policía, asegurando apoyo logístico y operativo para el personal del Negociado.

NEGOCIADO DEL CUERPO DE BOMBEROS

El aumento en el presupuesto del Negociado del Cuerpo de Bomberos para el Año Fiscal 2025-2026 asciende a quince millones ochenta y ocho mil dólares ($15,088,000), reflejando un incremento significativo con respecto al año anterior. Este ajuste responde a la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del Negociado y garantizar la estabilidad laboral de su personal.

Dentro de esta asignación, se destinan fondos para cubrir el cese de los Fondos ARPA, que anteriormente financiaban la nómina del personal, así como el reclutamiento de cien bomberos adicionales. También se considera la transición entre el retiro y el reclutamiento de personal para evitar afectaciones en la operatividad del Negociado.

Además, parte del aumento está dirigido a la financiación de la nueva academia de bomberos, asegurando la capacitación de nuevos efectivos y fortaleciendo el Negociado con personal altamente preparado.

NEGOCIADO DEL CUERPO DE EMERGENCIAS MÉDICAS

El aumento en el presupuesto del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas para el Año Fiscal 2025-2026 asciende a ocho millones seiscientos veinte mil dólares

($8,620,000). Este ajuste responde a la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del Negociado y garantizar la continuidad de sus servicios esenciales.

Dentro de esta asignación, se destinan fondos para cubrir aumentos salariales, implementar el Proyecto de Récords Médicos Electrónicos y adquirir trece ambulancias, asegurando la modernización de los recursos disponibles para la atención de emergencias.

NEGOCIADO DE MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES

La reducción de doscientos setenta y nueve mil dólares ($279,000) en el presupuesto del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres para el Año Fiscal 2025-2026 proviene de ajustes en partidas operacionales, específicamente en la reasignación de fondos dentro del Departamento de Seguridad Pública.

Este ajuste responde a una revisión de los recursos disponibles y la necesidad de optimizar el uso de los fondos asignados, sin afectar la capacidad de respuesta del Negociado ante emergencias

NEGOCIADO DE INVESTIGACIONES ESPECIALES (NIE)

El aumento en el presupuesto del Negociado de Investigaciones Especiales (NIE) para el Año Fiscal 2025-2026 asciende a trescientos cinco mil dólares ($305,000). Este ajuste responde a la necesidad de fortalecer las capacidades operacionales del Negociado, asegurando la continuidad de sus funciones especializadas en investigaciones criminales y lucha contra la corrupción gubernamental.

SERVICIOS COMPARTIDOS

El incremento responde a ajustes operacionales dentro del Departamento de Seguridad Pública, específicamente para cubrir gastos administrativos y de apoyo interinstitucional. Esta partida incluye mejoras en infraestructura tecnológica, mantenimiento de equipos y otros costos operacionales esenciales para el funcionamiento coordinado de los negociados bajo el DSP.

El presupuesto del Departamento de Seguridad Pública para el Año Fiscal 2025-2026 refleja una combinación de ajustes estratégicos y asignaciones dirigidas a fortalecer su capacidad operativa. Mientras el Negociado de la Policía experimenta una reducción enfocada en la Reforma de la Policía, sin afectar sus gastos operacionales, el Negociado del Cuerpo de Bomberos y el Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas recibieron incrementos significativos para garantizar estabilidad laboral, mejorar servicios y adquirir nuevos equipos.

A su vez, el Negociado de Manejo de Emergencias enfrentó una reducción en su presupuesto por ajustes operacionales, mientras que el Negociado de Investigaciones Especiales (NIE) obtuvo un aumento para fortalecer sus funciones. Finalmente, los fondos destinados a Servicios Compartidos reflejan una estrategia para mejorar la infraestructura y optimizar el funcionamiento interinstitucional del departamento. Estos ajustes evidencian un esfuerzo por equilibrar la distribución de recursos, priorizando áreas críticas sin comprometer la operatividad general del DSP.

SALUD

Fondo General

- **Presupuesto Vigente 2024-2025:** $1,525,190,000
- **Presupuesto Recomendado 2025-2026:** $1,646,296,000
- **Diferencia:** $121,106,000

SALUD	VIGENTE	RECOMENDADO	DIFERENCIA
Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	$747,074,000	$834,514,000	+$87,440,000
Departamento de Salud	$501,068,000	$531,762,000	+$30,694,000
Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico	$102,777,000	$99,089,000	-$3,688,000
Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	$151,151,000	$150,972,000	-$179,000
Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe	$4,800,000	$6,000,000	+$1,200,000
Centro Comprensivo del Cáncer de la Universidad de Puerto Rico	$17,517,000	$22,721,000	+$5,204,000
Centro de Investigaciones Educación y Servicios Médicos para la Diabetes	$803,000	$1,238,000	+$435,000
TOTAL	$1,525,190,000	$1,646,296,000	+$121,106,000

ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO

El aumento de ochenta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil dólares ($87,440,000) en el presupuesto de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) para el Año Fiscal 2025-2026 está dirigido a fortalecer la cobertura de servicios médicos y mejorar la compensación a proveedores de salud.

Parte de estos fondos se destinarán a la ampliación de la cobertura de servicios, el ajuste en los pagos de procedimientos médicos y la inclusión de pruebas de detección de Hepatitis A, B y C para los afiliados del Plan Vital. Además, se contempla la prestación de servicios de enfermería a domicilio para menores postrados en cama y la

cobertura médica para mujeres embarazadas indocumentadas, asegurando acceso a atención desde el inicio del embarazo hasta 60 días después del parto.

Sin embargo, esta asignación no incluye los treinta y ciento dos millones seiscientos treinta y dos mil dólares ($102,732,000) que permanecen bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) como reserva de Medicaid. Estos fondos están destinados a ajustes operacionales y planificación futura dentro del programa de salud pública, asegurando sostenibilidad financiera y estabilidad en la asignación de recursos.

DEPARTAMENTO DE SALUD

El aumento de treinta millones seiscientos noventa y cuatro mil dólares ($30,694,000) en el presupuesto del Departamento de Salud para el Año Fiscal 2025-2026 está dirigido a fortalecer la prestación de servicios médicos y mejorar la infraestructura hospitalaria.

Parte de estos fondos se destinan a la expansión del programa de residencias médicas, con el objetivo de frenar el éxodo de talento y garantizar el relevo generacional en el sector salud. También se asignan recursos para el tratamiento de personas con hepatitis C, el aumento salarial al personal de enfermería, la modernización del sistema *BioPortal* para el monitoreo de enfermedades transmisibles, y la subvención a Centros de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) para fortalecer la atención primaria en los municipios.

La asignación anterior no incluye los fondos que permanecen bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), destinados a iniciativas específicas. Entre estas se encuentran cinco millones cuatrocientos mil dólares ($5,400,000) para la compra de equipo médico en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) de San Lorenzo y Maunabo, catorce millones ochocientos treinta y cuatro mil dólares ($14,834,000) para subsidios a médicos residentes provistos por el Departamento de Salud, y tres millones quinientos diecisiete mil dólares ($3,517,000) para la estandarización de los subsidios destinados a los CDT.

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE PUERTO RICO

Aunque inicialmente se refleja una reducción de tres millones seiscientos ochenta y ocho mil dólares ($3,688,000) en el presupuesto de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) para el Año Fiscal 2025-2026, en efecto no hay una disminución real en los recursos asignados.

Esto se debe a que no se incluyó una asignación de seis millones novecientos diez mil dólares ($6,910,000) bajo la custodia de OGP destinada a cubrir puestos vacantes presupuestados en la actualidad. Al considerar esta partida, el ajuste presupuestario

responde más a una reubicación de fondos que a una reducción efectiva en la capacidad operativa de ASEM.

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCIÓN

El presupuesto de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) para el Año Fiscal 2025-2026 refleja ajustes en sus asignaciones, pero sin afectar la prestación de servicios esenciales.

A pesar de la reducción presupuestaria, ASSMCA ha asegurado que los programas de prevención, tratamiento y apoyo comunitario continuarán operando con normalidad. Iniciativas como la Ruta de Bienestar, que acerca los servicios de salud mental a las comunidades seguirán en marcha. Además, la agencia mantiene su compromiso con la administración de hospitales psiquiátricos y servicios ambulatorios, garantizando acceso a atención especializada sin interrupciones.

CORPORACIÓN DEL CENTRO CARDIOVASCULAR DE PUERTO RICO Y DEL CARIBE

El aumento de un millón doscientos mil dólares ($1,200,000) en el presupuesto de la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe para el Año Fiscal 2025-2026 está dirigido a fortalecer la capacidad operativa y mejorar la prestación de servicios especializados en cardiología.

Según el Memorial Explicativo 2025-2026, estos fondos se destinan a la adquisición de equipo médico avanzado, la modernización de infraestructura hospitalaria, y el fortalecimiento de programas de prevención y tratamiento de enfermedades cardiovasculares. Además, se contempla la optimización de procesos administrativos para mejorar la eficiencia en la atención a pacientes y garantizar la sostenibilidad financiera de la institución.

CENTRO COMPRENSIVO DEL CÁNCER DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO (CCCUPR)

El aumento de cinco millones doscientos cuatro mil dólares ($5,204,000) en el presupuesto del Centro Comprensivo del Cáncer de la Universidad de Puerto Rico (CCCUPR) para el Año Fiscal 2025-2026 está dirigido a fortalecer la capacidad operativa y mejorar la prestación de servicios oncológicos.

Parte de estos fondos se destinan a la adquisición de equipo médico especializado, la expansión de servicios de radioterapia, y el fortalecimiento de programas de detección temprana del cáncer. Además, se contempla la contratación de

personal adicional para atender el aumento en la demanda de servicios, asegurando una atención más eficiente y accesible para los pacientes

Sin embargo, esta asignación no incluye los diez millones ochocientos ochenta y un mil dólares ($10,881,000) destinados a apoyar iniciativas de investigación que permitan al centro obtener la designación federal oficial como Centro de Cáncer, ni la suma de cuatro millones de dólares ($4,000,000) como incentivo por cumplimiento de metas, orientado a cubrir los gastos operacionales del CCCUPR. Estos recursos se encuentran bajo la custodia de la OGP.

CENTRO DE INVESTIGACIONES EDUCACIÓN Y SERVICIOS MÉDICOS PARA LA DIABETES

Según el Memorial Explicativo 2025-2026, el aumento de cuatrocientos treinta y cinco mil dólares ($435,000) en el presupuesto del Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes está dirigido a fortalecer la prestación de servicios especializados para pacientes con diabetes.

Estos fondos se destinan a la expansión de programas de educación y prevención, la adquisición de equipo médico especializado, y el fortalecimiento de servicios clínicos para mejorar el acceso a tratamientos avanzados. Además, se contempla la optimización de procesos administrativos para garantizar una atención más eficiente y accesible para los pacientes.

Las iniciativas en el sector salud para el Año Fiscal 2025-2026 reflejan un esfuerzo integral por fortalecer la prestación de servicios médicos, ampliar el acceso a tratamientos especializados y garantizar la sostenibilidad de instituciones clave en el sistema sanitario. A lo largo del presupuesto, se observa una combinación de asignaciones dirigidas a mejorar la infraestructura hospitalaria, optimizar los recursos humanos y reforzar programas de salud pública esenciales para la población. Desde el fortalecimiento de los servicios médicos en hospitales especializados hasta el impulso de investigaciones científicas en áreas críticas, las decisiones presupuestarias demuestran un compromiso con la calidad y eficiencia en la atención médica.

Más allá de las cifras, la distribución de los recursos responde a una estrategia para asegurar la estabilidad financiera de las entidades de salud y fomentar el desarrollo de iniciativas innovadoras que atiendan las necesidades emergentes de la población. Se prioriza la consolidación de programas dirigidos a atender condiciones crónicas, mejorar la accesibilidad a tratamientos avanzados y garantizar la continuidad de los servicios esenciales sin interrupciones. Estos esfuerzos reflejan una visión enfocada en la modernización del sistema de salud, la equidad en el acceso a los servicios y la promoción de un modelo sostenible que garantice bienestar para las futuras generaciones.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Fondo General

- **Presupuesto Vigente 2024-2025:** $2,869,674,000
- **Presupuesto Recomendado 2025-2026:** 3,044,384,000
- **Diferencia:** $174,710,000

El presupuesto del Departamento de Educación para el Año Fiscal 2025-2026 refleja un enfoque integral en la modernización del sistema educativo, la mejora de la infraestructura escolar y el fortalecimiento de programas académicos. La asignación de recursos busca garantizar un entorno de aprendizaje seguro y adecuado, con inversiones estratégicas en la reconstrucción de planteles afectados por eventos naturales y la implementación de tecnología avanzada en el aula.

Además, se prioriza la expansión de iniciativas dirigidas a mejorar el rendimiento académico, con énfasis en la enseñanza del inglés, ciencias y matemáticas. Se han diseñado estrategias para reducir las brechas de aprendizaje, incluyendo programas de inmersión lingüística y capacitación docente en enfoques STREAM. También se contempla el fortalecimiento del Programa de Educación Especial, asegurando acceso equitativo a servicios para estudiantes con necesidades particulares.

El presupuesto también responde a la necesidad de mejorar la seguridad escolar, con la implementación de medidas como vigilancia tecnológica y programas de prevención. A nivel administrativo, se han destinado fondos para la contratación de personal adicional y la optimización de procesos, asegurando la estabilidad del sistema educativo y su capacidad de adaptación a los retos actuales.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Fondo General

- **Presupuesto Vigente 2024-2025:** $500,883,000
- **Presupuesto Solicitado 2025-2026:** $560,898,000
- **Diferencia:** $60,015,000

El aumento de sesenta millones quince mil dólares ($60,015,000) en el presupuesto de la Universidad de Puerto Rico (UPR) para el Año Fiscal 2025-2026 está enfocado en fortalecer áreas estratégicas de la institución y garantizar su estabilidad financiera.

Una parte significativa de los fondos está destinada a la modernización de infraestructura académica, incluyendo la rehabilitación de edificios, mejoras en laboratorios especializados y la expansión de residencias universitarias. Esto permitirá que la UPR continúe ofreciendo un entorno adecuado para el aprendizaje y la

investigación. En paralelo, se han asignado recursos para fortalecer proyectos de investigación en diversas disciplinas, asegurando la competitividad de la universidad y su capacidad para atraer fondos externos. La consolidación de la clasificación R2 de *Carnegie* para los recintos de Río Piedras y Mayagüez es una prioridad dentro de esta estrategia.

El fortalecimiento del proceso de reclutamiento estudiantil es otro componente clave del aumento presupuestario. La UPR ha puesto en marcha iniciativas para atraer más estudiantes locales e internacionales, incluyendo estrategias de admisión automática y la expansión de programas especializados. Asimismo, el presupuesto contempla la implementación de ayudas financieras para estudiantes graduados, asegurando el desarrollo de futuros profesionales altamente capacitados.

A nivel administrativo, se han destinado fondos a la optimización de procesos operativos y la modernización tecnológica. La implementación del Sistema Institucional de Tiempo y Asistencia, mejoras en el Sistema de Información Administrativo (Oracle EBS) y el avance del Proyecto NEXT para la gestión de datos estudiantiles son elementos fundamentales de este plan. Además, el presupuesto considera la estabilidad del sistema de retiro, asegurando que la universidad mantenga la seguridad financiera de su personal.

Estos esfuerzos reflejan un compromiso con la excelencia académica y el desarrollo institucional, garantizando que la UPR continúe desempeñando un papel fundamental en la educación superior y la investigación en Puerto Rico

TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA

Fondo General

- **Presupuesto Vigente 2024-2025:** $399,427,000
- **Presupuesto Solicitado 2025-2026:** $411,657,000
- **Presupuesto Recomendado:** $12,230,000

El aumento de $12,230,000 en el presupuesto del Poder Judicial de Puerto Rico para el Año Fiscal 2025-2026 responde a iniciativas estratégicas orientadas a la modernización operativa y al fortalecimiento de la infraestructura judicial.

Parte de estos fondos está destinada a la expansión del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), permitiendo una gestión electrónica más ágil y eficiente de los procesos judiciales. Además, se asignan recursos para la digitalización de expedientes en el Archivo Central del Poder Judicial, optimizando el acceso y conservación de documentos históricos.

El presupuesto también contempla mejoras en la infraestructura tecnológica y operativa de las salas judiciales, con la ampliación del programa de salas inteligentes, equipadas con herramientas digitales avanzadas que facilitan la presentación de evidencia y mejoran la dinámica de las audiencias virtuales. Asimismo, se refuerzan iniciativas como la Sala Municipal Virtual, que permite la presentación remota de órdenes de protección y otros procesos urgentes, asegurando mayor accesibilidad y eficiencia en la administración de justicia.

FAMILIA Y NIÑOS

Fondo General

- **Presupuesto Vigente 2024-2025:** $396,446,000
- **Presupuesto Solicitado 2025-2026:** $425,201,000
- **Presupuesto Recomendado:** $28,755,000

Familias y Niños	VIGENTE	RECOMENDADO	DIFERENCIA
Administración de Familias y Niños	$214,886,000	$236,201,000	+$21,315,000
Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia	$102,631,000	$105,541,000	+$2,910,000
Secretariado del Departamento de la Familia	$48,107,000	$51,562,000	+$3,455,000
Administración para el Sustento de Menores	$17,234,000	$17,837,000	+$603,000
Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez	$13,588,000	$14,060,000	+$472,000
TOTAL	$396,446,000	$425,201,000	**+$28,755,000**

ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS

El aumento de $21,315,000 en el presupuesto de la Administración de Familias y Niños (ADFAN) para el Año Fiscal 2025-2026 proviene de varios ajustes estratégicos en la distribución de fondos dentro del Departamento de la Familia.

Este incremento responde principalmente a la reubicación de partidas que anteriormente estaban asignadas a otros programas. En el Año Fiscal 2024-2025, los fondos correspondientes al servicio de ama de llaves para adultos fueron asignados al Programa de Servicios a Familias con Niños. Sin embargo, para el Año Fiscal 2025-2026,

estos fondos fueron reasignados al Programa de Servicios a Adultos, lo que explica parte del aumento en la asignación de ADFAN.

Además, el presupuesto refleja un incremento en la partida de nómina y servicios profesionales, con el objetivo de fortalecer la atención de casos en los tribunales y mejorar la capacidad operativa de la agencia. Se han destinado recursos adicionales para la contratación de personal especializado, incluyendo trabajadores sociales y técnicos, con el fin de atender vacantes críticas y mejorar la eficiencia en la prestación de servicios.

Otro factor que contribuye al aumento es la expansión de programas de protección y bienestar infantil, con énfasis en la prevención del maltrato y el fortalecimiento de redes de apoyo comunitario. Se han asignado fondos para la implementación de nuevas estrategias de intervención temprana, así como para la mejora de los servicios de supervisión y reglamentación de facilidades residenciales para niños.

ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA

El aumento de $2,910,000 en el presupuesto de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) para el Año Fiscal 2025-2026 responde a una serie de ajustes estratégicos dentro de la agencia, reflejando tanto la expansión de iniciativas claves como la redistribución de ciertos fondos operacionales.

Una parte significativa de este incremento está relacionada con ajustes en nómina, donde se asignan $3,799,000 para atender aumentos salariales y la contratación de personal adicional, lo que refleja un esfuerzo por fortalecer la capacidad operativa de la ADSEF y garantizar la continuidad de sus programas de asistencia social.

Por otro lado, se destinan $972,000 para servicios profesionales, permitiendo mejorar la gestión de los programas y reforzar la ejecución de estrategias socioeconómicas. Esto incluye la contratación de asesores especializados y el desarrollo de iniciativas de apoyo técnico para optimizar los procesos administrativos.

También se registra un ajuste de $100,000 en incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía, lo que indica un esfuerzo por ampliar el impacto de los programas de ayuda directa a poblaciones vulnerables.

Además, se destina $307,000 en gastos operacionales, asegurando el mantenimiento y mejor funcionamiento de las estructuras administrativas de la ADSEF. Este ajuste es clave para la sostenibilidad y eficiencia en la ejecución presupuestaria.

Finalmente, se observa una reducción de $2,268,000 en la partida de *Pay As You Go*, lo que implica una reestructuración de obligaciones financieras de la agencia, relacionada con ajustes en costos de retiro.

SECRETARIADO DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

El aumento de $3,455,000 en el presupuesto del Secretariado del Departamento de la Familia para el Año Fiscal 2025-2026 responde a ajustes estratégicos en la distribución de fondos dentro de la agencia.

Según el Memorial Explicativo, este incremento se debe principalmente a un aumento en la partida de nómina, con una asignación adicional de $3,399,000 destinada a cubrir ajustes salariales y la contratación de personal adicional en oficinas locales y regionales.

También se reflejan incrementos en gastos operacionales, con una asignación de $307,000 orientada a fortalecer la capacidad administrativa y mejorar la eficiencia en la gestión de recursos.

Por otro lado, se observa una reducción de $251,000 en la partida de *Pay As You Go*, lo que indica una redistribución de fondos hacia otras áreas prioritarias dentro del Secretariado.

Este ajuste presupuestario refleja un esfuerzo por fortalecer la estructura operativa del Departamento de la Familia, asegurando la continuidad de servicios esenciales y mejorando la capacidad de respuesta de la agencia.

ADMINISTRACIÓN PARA EL SUSTENTO DE MENORES

El aumento de $603,000 en el presupuesto de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) para el Año Fiscal 2025-2026 refleja un ajuste positivo en los recursos destinados a fortalecer la infraestructura operativa de la agencia. Esta asignación adicional responde a la necesidad de optimizar la gestión de casos de sustento de menores y garantizar la continuidad de los servicios esenciales en beneficio de la población atendida.

Dentro de los ajustes presupuestarios, el incremento más significativo es el aumento de $558,000 en la partida de gastos operacionales, lo que permitirá mejorar la eficiencia administrativa y la capacidad de respuesta ante las necesidades de los participantes del sistema. Este fortalecimiento se enfoca en la gestión de pagos, la supervisión de cumplimiento y la optimización de recursos tecnológicos utilizados en los procesos de ASUME.

Adicionalmente, se asignan $45,000 específicamente para el Programa PROSPERA, orientado a la administración de pensiones alimentarias para personas de edad avanzada. Estos fondos están dirigidos a la implementación y mantenimiento del sistema de manejo de casos, lo que facilitará la coordinación entre los descendientes responsables y los beneficiarios del programa. La inversión en PROSPERA representa un paso hacia la digitalización y modernización del sistema de atención a esta población vulnerable.

El aumento general en el presupuesto de ASUME para el Año Fiscal 2025-2026 muestra una estrategia de fortalecimiento institucional que busca garantizar la estabilidad de los servicios y mejorar la eficiencia de los procesos internos. Con estos ajustes, la agencia refuerza su compromiso con la administración eficaz de los recursos públicos y la protección de los derechos de los menores y personas de edad avanzada que dependen de la gestión de sustento.

ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

El aumento de $472,000 en el presupuesto de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) para el Año Fiscal 2025-2026 responde a ajustes estratégicos en la asignación de fondos dentro del Departamento de la Familia.

Según el Memorial Explicativo, este incremento se debe principalmente a la expansión de programas de cuidado infantil, con énfasis en la mejora de infraestructura y la optimización de servicios para la niñez temprana. Parte de estos fondos se destinan a la modernización de oficinas regionales, asegurando espacios adecuados para la atención de familias y proveedores de servicios.

Además, se han asignado recursos para fortalecer el Programa Child Care, garantizando el acceso a servicios de calidad para niños en sus primeras etapas de desarrollo. También se contempla la implementación de iniciativas tecnológicas, como la digitalización de procesos administrativos y la mejora en la gestión de datos de beneficiarios.

Este ajuste presupuestario refleja un esfuerzo por mejorar la eficiencia operativa de ACUDEN, asegurando la continuidad de servicios esenciales y fortaleciendo la capacidad de respuesta de la agencia ante las necesidades de la población infantil.

El presupuesto del Departamento de la Familia para el Año Fiscal 2025-2026 refleja aumentos estratégicos en varias administraciones, con el objetivo de fortalecer la

capacidad operativa, mejorar la eficiencia en la gestión de recursos y garantizar la continuidad de servicios esenciales.

Los principales ajustes incluyen incrementos en nómina, servicios profesionales y gastos operacionales, con énfasis en la contratación de personal adicional y la modernización de procesos administrativos. También se han realizado redistribuciones de fondos, como en el caso de la Administración de Familias y Niños (ADFAN), donde se reubicaron partidas previamente asignadas a otros programas.

Por otro lado, las administraciones enfocadas en asistencia y desarrollo social, como ADSEF, ASUME y ACUDEN, recibieron aumentos para fortalecer sus programas claves, mejorar el acceso a servicios y garantizar apoyo económico a sectores vulnerables.

El presupuesto refleja una estrategia de fortalecimiento institucional, con ajustes que buscan garantizar la estabilidad financiera y mejorar la capacidad de respuesta del Departamento de la Familia.

ENTIDADES DE CONTROL Y TRANSPARENCIA

Fondo General

- **Presupuesto Vigente 2024-2025:** $58,534,000
- **Presupuesto Recomendado 2025-2026:** $66,284,000
- **Diferencia:** $7,750,000

Entidades de Control y Transparencia	VIGENTE	RECOMENDADO	DIFERENCIA
Oficina del Contralor	48,296,000	$56,135,000	+$7,839,000
Oficina de Ética Gubernamental	10,238,000	$10,149,000	-$89,000
TOTAL	$58,534,000	$66,284,000	+$7,750,000

OFICINA DEL CONTRALOR

El aumento de $7,839,000 en el presupuesto de la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) para el Año Fiscal 2025-2026 refleja una estrategia de fortalecimiento institucional enfocada en la mejoría de condiciones laborales, la expansión de capacidades operativas y el mantenimiento de recursos esenciales para la fiscalización gubernamental.

El componente más significativo de este incremento corresponde a la implementación del Plan de Clasificación y Retribución, con una asignación de $6,700,000 destinada a ajustar los salarios del personal y ofrecer compensaciones

competitivas para retener talento dentro de la agencia. Esta medida es crucial para reducir la fuga de profesionales especializados y mejorar la estabilidad laboral dentro de la OCPR.

Además, se destinaron $1,139,000 para reclutamiento, asegurando la incorporación de nuevos auditores y personal de apoyo. Este ajuste responde a la necesidad de fortalecer la capacidad fiscalizadora de la agencia, permitiendo abordar con mayor eficacia las auditorías pendientes y mejorar los procesos de supervisión.

Finalmente, se proveen recursos para licencias y mantenimiento de sistemas de información, lo que permitirá modernizar las herramientas tecnológicas utilizadas en la fiscalización y gestión de auditorías. Esta inversión refuerza el compromiso de la OCPR con la transparencia gubernamental y la digitalización de procesos, asegurando mayor precisión en la recopilación y análisis de datos

OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Según el Memorial Explicativo 2025-2026, la reducción de $89,000 en el presupuesto de la Oficina de Ética Gubernamental (OEG) proviene de ajustes en la partida de servicios profesionales y gastos operacionales. El ajuste responde a una estrategia de contención de gastos aplicada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), priorizando otras áreas dentro del presupuesto general.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

Fondo General

- **Presupuesto Vigente 2024-2025:** $44,551,000
- **Presupuesto Recomendado 2025-2026:** $45,487,000
- **Diferencia:** $936,000

Desarrollo Económico	VIGENTE	RECOMENDADO	DIFERENCIA
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	$44,551,000	$45,487,000	+$936,000

El aumento de $936,000 en el presupuesto de Desarrollo Económico para el Año Fiscal 2025-2026 responde a la necesidad de cubrir deficiencias en gastos operacionales, asegurando la continuidad y eficiencia de los programas estratégicos de la agencia.

Dentro de esta asignación, $297,000 están dirigidos específicamente a la contratación de seis nuevos puestos en el área de finanzas, lo que permitirá fortalecer la planificación y ejecución de recursos, optimizando la administración de fondos y garantizando una gestión más efectiva de los programas de desarrollo económico.

Asimismo, se han asignado $639,000 para fortalecer diversas áreas administrativas y operacionales. Estos fondos están destinados a cubrir deficiencias en gastos administrativos, permitiendo mejorar la gestión de recursos dentro de la agencia. Se han identificado necesidades en infraestructura tecnológica, procesos operacionales y fortalecimiento de capacidades internas, lo que contribuirá a una administración más eficiente y alineada con los objetivos estratégicos de desarrollo económico.

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

Fondo General

- **Presupuesto Vigente 2024-2025:** $48,006,000
- **Presupuesto Recomendado 2025-2026:** $44,813,000
- **Diferencia:** ($3,193,000)

La reducción de $3,193,000 en el presupuesto de Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para el Año Fiscal 2025-2026 está relacionada con ajustes en la asignación de fondos dentro del Fondo General, según las medidas de control fiscal implementadas por la Junta de Supervisión Administración Fiscal (JSAF).

Este recorte responde principalmente a la eliminación de asignaciones especiales, que anteriormente estaban destinadas a proyectos de obra permanente y adquisición de equipo. Dado que estas partidas no son recurrentes, la JSAF determinó que podían ser ajustadas sin afectar la operación regular de la agencia.

Además, se identificaron reducciones en gastos administrativos, incluyendo ajustes en contratación de personal y racionalización de costos operacionales. La JSAF ha enfatizado la necesidad de mantener un presupuesto equilibrado, lo que ha llevado a la reestructuración de ciertas partidas dentro del área de desarrollo económico.

DEPARTAMENTO DE CORRECIÓN Y REHABILITACIÓN

Fondo General

- **Presupuesto Vigente 2024-2025:** $468,244,000
- **Presupuesto Recomendado 2025-2026:** $495,161,000
- **Diferencia:** $26,917,000

CORRECCIÓN	VIGENTE	RECOMENDADO	DIFERENCIA
Departamento de Corrección y Rehabilitación	$413,896,000	$440,122,000	+$26,226,000
TOTAL	$413,896,000	$440,122,000	+$26,226,000

El Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) recibió un aumento presupuestario de $26,226,000 para el Año Fiscal 2025-2026, con el objetivo de fortalecer la seguridad en las instituciones correccionales y mejorar las condiciones de vida de la población penal.

Una parte significativa de este incremento está destinada al reclutamiento de personal, con la contratación de 500 nuevos oficiales correccionales y 120 oficiales de servicios juveniles. Esta expansión en la plantilla de trabajo busca reforzar la supervisión dentro de las cárceles de adultos y los Centros de Tratamiento Social para menores, asegurando un entorno más seguro y controlado.

Además, se asignaron recursos para cubrir el ajuste salarial de los oficiales correccionales, quienes verán un incremento en su salario base de $1,666 a $2,350. Previamente, esta alza salarial se financiaba con fondos federales, pero ahora deberá ser cubierta con recursos recurrentes, garantizando una estabilidad en la compensación de los empleados de la agencia.

Otro aspecto clave en el presupuesto es la adquisición de equipos de seguridad, con una asignación de $8.4 millones para fortalecer los mecanismos de prevención del contrabando en las instituciones correccionales. La inversión en tecnología y medidas de control es esencial para garantizar un sistema penitenciario más seguro y eficiente.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Fondo General

- **Presupuesto Vigente 2024-2025:** $151,977,000
- **Presupuesto Recomendado 2025-2026:** $163,335,000
- **Diferencia:** $11,358,000

JUSTICIA	VIGENTE	RECOMENDADO	DIFERENCIA
Departamento de Justicia	$148,813,000	$159,916,000	+$11,103,000
TOTAL	$148,813,000	$159,916,000	+$11,103,000

El aumento de $11,103,000 en el presupuesto del Departamento de Justicia para el Año Fiscal 2025-2026 responde a diversas asignaciones estratégicas para fortalecer la operación de la agencia.

Una parte significativa de este incremento está destinada a ajustes en nómina y gastos relacionados, cubriendo el impacto de la Ley Núm. 101-2024. Esta ley uniformó las escalas salariales de fiscales, procuradores y registradores de la propiedad, con el objetivo de garantizar una compensación adecuada que permita atraer y retener talento dentro del Departamento.

Otro componente clave del aumento presupuestario está relacionado con el fortalecimiento de programas esenciales. La Secretaría Auxiliar de Asuntos de Menores y Familia, la Oficina de la Jefa de los Fiscales y la Oficina de Asuntos Monopolísticos recibirán fondos adicionales para contratar personal y mejorar la prestación de servicios en sus respectivas áreas de especialización.

Además, se ha incrementado la asignación para la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito, permitiendo expandir el acceso a compensaciones y servicios esenciales para las víctimas. Este aumento busca garantizar que los afectados por delitos reciban apoyo adecuado dentro del sistema judicial.

Parte de los recursos adicionales también están dirigidos a la modernización del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC). Se han destinado fondos para mejorar la infraestructura tecnológica del SIJC, lo que optimizará el acceso a información crítica utilizada por agencias de seguridad y el sistema de justicia.

Finalmente, se han asignado recursos para inversión en infraestructura y seguridad, incluyendo la reubicación del Centro de Mando y Cuarto de Monitoreo, la rehabilitación de la Fiscalía de Aibonito, y mejoras en el Albergue de Testigos. Estas inversiones buscan mejorar las condiciones operacionales y garantizar entornos seguros dentro de la agencia.

AGRICULTURA

Fondo General

- **Presupuesto Vigente 2024-2025:** $111,811,000
- **Presupuesto Recomendado 2025-2026:** $111,811,000
- **Diferencia:** $632,000

AGRICULTURA	VIGENTE	RECOMENDADO	DIFERENCIA
Administración para el Desarrollo de Empresas	$73,578,000	$73,532,000	-$46,000

Agropecuarias			
Departamento de Agricultura	$38,233,000	$38,911,000	+$678,000
TOTAL	$111,811,000	$112,443,000	+$632,000

ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS

La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) recibió una reducción presupuestaria de $46,000 para el Año Fiscal 2025-2026, como parte de los ajustes realizados en el presupuesto consolidado de la agencia.

Este recorte está relacionado con la racionalización de gastos operacionales, donde se identificaron partidas que podían ser optimizadas sin afectar directamente los servicios esenciales a los agricultores. En particular, se ajustaron fondos destinados a mercadeo y servicios al sector agrícola, dado que algunos de estos programas serán financiados con fondos especiales en lugar de recursos estatales.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Según la ponencia del Departamento de Agricultura, el aumento de $678,000 en el presupuesto para el Año Fiscal 2025-2026 proviene de ajustes en varias partidas claves dentro del Fondo General.

Este incremento está relacionado con la expansión de programas estratégicos, incluyendo la implementación del Perfil Único de Agricultores, una plataforma digital que optimiza la recopilación de datos y la gestión de incentivos agrícolas. Además, se han asignado fondos para la creación de la Oficina de Asuntos Económicos y Estadísticos, consolidando la Oficina de Estadísticas Agrícolas bajo una nueva estructura administrativa.

Otro factor que contribuye al aumento es la inversión en acceso a fincas para jóvenes agricultores y mujeres agroempresarias, con la selección de la Finca Monterrey como sede de un proyecto piloto de alquiler de tierras. Este programa busca fomentar la participación de nuevos agricultores en terrenos del Gobierno, fortaleciendo la producción agrícola y la sostenibilidad del sector.

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

Fondo General

- **Presupuesto Vigente 2024-2025:** $27,317,000
- **Presupuesto Recomendado 2025-2026:** $27,177,000
- **Diferencia:** ($140,000)

VIVIENDA	VIGENTE	RECOMENDADO	DIFERENCIA
Departamento de la Vivienda	$27,317,000	$27,177,000	-$140,000

La disminución responde a la racionalización de gastos administrativos y operacionales responde a un esfuerzo por optimizar recursos sin afectar la prestación de servicios esenciales. En este contexto, se identificaron áreas donde los costos podían ser ajustados sin comprometer la eficiencia del Departamento.

Uno de los ajustes claves se refleja en la partida de Servicios Comprados, donde se redujeron fondos destinados a contratos externos para consultoría y apoyo administrativo. Esta medida busca maximizar el uso de personal interno y reducir la dependencia de servicios externos, asegurando que los recursos sean utilizados de manera más estratégica.

PROCURADORÍAS

Fondo General

PROCURADOR DEL CIUDADANO	VIGENTE	RECOMENDADO	DIFERENCIA
Oficina de la Procuradora de las Mujeres	$5,233,000	$5,341,000	+$108,000
Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico	$4,053,000	$4,455,000	+$402,000
Oficina del Procurador del Paciente	$2,095,000	$2,089,000	-$6,000

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES

El aumento de $108,000 en el presupuesto de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) para el Año Fiscal 2025-2026 proviene de ajustes en partidas operacionales dentro del Fondo General.

Según el Memorial Explicativo, este incremento está relacionado con la expansión de servicios de orientación y apoyo a víctimas de violencia de género, así como la optimización de recursos para programas de educación y prevención. También se han asignado fondos adicionales para fortalecer la intercesoría legal, asegurando que las mujeres tengan acceso a representación y asesoría en casos de discriminación y violencia.

OFICINA DEL PROCURADOR DEL VETERANO DE PUERTO RICO

El aumento de $402,000 en el presupuesto de la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico (OPV) para el Año Fiscal 2025-2026 está relacionado con varias asignaciones estratégicas destinadas a fortalecer los servicios que ofrece la agencia.

Este incremento responde a ajustes en nómina y costos relacionados, permitiendo la contratación de personal adicional para mejorar la atención a los veteranos. También se han asignado fondos para servicios profesionales, asegurando que la OPV pueda ampliar su capacidad de asesoramiento y representación legal.

Además, parte del aumento está dirigido a mejoras en infraestructura y operación, incluyendo la administración de la Casa del Veterano en Juana Díaz y el Cementerio Estatal de Veteranos en Aguadilla. Estas asignaciones buscan garantizar que las instalaciones operen de manera eficiente y cumplan con los estándares requeridos.

OFICINA DEL PROCURADOR DEL PACIENTE

La reducción de $6,000 en el presupuesto de la Oficina del Procurador del Paciente (OPP) para el Año Fiscal 2025-2026 proviene de ajustes en partidas operacionales dentro del Fondo General.

Según el Memorial Explicativo, esta disminución está relacionada con la racionalización de gastos administrativos y operacionales, donde se identificaron áreas que podían ser optimizadas sin afectar directamente los servicios esenciales a los pacientes. En particular, se ajustaron fondos destinados a servicios comprados y materiales y suministros, alineando las asignaciones con las prioridades fiscales establecidas por la Junta de Supervisión Fiscal (JSAF) y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

AGENCIAS INDEPENDIENTES

Fondo General

- **Presupuesto Vigente 2024-2025:** $330,386,000
- **Presupuesto Recomendado 2025-2026:** $334,694,000
- **Diferencia:** $4,308,000

Agencias Independientes	APROBADO	RECOMENDADO	DIFERENCIA
Comisión Estatal de Elecciones	$61,484,000	$32,400,000	-$29,084,000
Departamento de Asuntos del Consumidor	$14,091,000	$14,517,000	+$426,000

Departamento de Recreación y Deportes	$37,460,000	$37,344,000	-$116,000
Instituto de Ciencias Forenses	$21,573,000	$24,539,000	+$2,966,000

COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

La reducción de $29,084,000 en el presupuesto de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) para el Año Fiscal 2025-2026 está relacionada con la disminución de gastos operacionales debido a que este no es un año eleccionario.

Según el Memorial Explicativo, los ajustes afectan partidas como nómina y costos relacionados, servicios comprados, materiales y suministros, y compra de equipo. En comparación con el presupuesto del año anterior, que incluía fondos para primarias y elecciones generales, la asignación para el Año Fiscal 2025-2026 refleja una reducción en la necesidad de ciertos gastos asociados a eventos electorales.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

El aumento de $426,000 en el presupuesto del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) para el Año Fiscal 2025-2026 está relacionado con la expansión de servicios y mejoras operacionales dentro de la agencia.

Este incremento responde a la implementación de la segunda fase del plan de clasificación, la contratación de abogados sufragados con fondos de emergencia bajo el *American Rescue Plan Act*, y la creación de puestos de difícil reclutamiento para fortalecer la fiscalización y protección del consumidor.

Además, parte del aumento está dirigido a la transformación digital de la agencia, incluyendo la evaluación de nuevas plataformas tecnológicas para mejorar la eficiencia en la gestión de querellas y cobro de multas. También se han asignado fondos para reforzar la prevención de fraude contra adultos mayores y la implementación de un Centro De Atención Telefónica para mejorar la atención al ciudadano.

DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

A pesar de la reducción de $116,000 (ciento dieciséis mil dólares) en el presupuesto del Departamento de Recreación y Deportes (DRD) para el Año Fiscal 2025-2026, la agencia mantiene su compromiso con la administración eficiente de los recursos asignados y la ejecución de programas estratégicos de recreación y deporte.

Uno de los ajustes principales se refleja en la partida de Servicios Comprados, con una reducción de $48,000 (cuarenta y ocho mil dólares). Este ajuste busca optimizar los contratos de mantenimiento y operación de instalaciones deportivas y recreativas,

priorizando el uso de recursos internos y asegurando que las actividades fundamentales continúen sin interrupciones.

Asimismo, en la partida de Materiales y Suministros, se ajustaron $32,000 (treinta y dos mil dólares), lo que fomenta una gestión más estratégica del inventario disponible. La agencia ha implementado estrategias para maximizar el uso de los insumos existentes y reducir compras innecesarias, garantizando que los recursos sean utilizados con eficiencia.

En cuanto a las Asignaciones Englobadas, la reducción de $36,000 (treinta y seis mil dólares) ha llevado al DRD a reestructurar sus estrategias de financiamiento para eventos deportivos y programas de formación. Se están evaluando alternativas para garantizar la continuidad de estas iniciativas mediante colaboraciones interagenciales y el acceso a fondos externos.

A pesar de los ajustes presupuestarios, el DRD sigue enfocado en garantizar la calidad y accesibilidad de sus programas, promoviendo el bienestar físico y social de la comunidad a través del deporte y la recreación. La agencia continuará optimizando sus operaciones y asegurando que los servicios esenciales se mantengan como prioridad dentro de sus estrategias.

INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES

El Instituto de Ciencias Forenses (ICF) recibió un aumento de $2,966,000 (dos millones novecientos sesenta y seis mil dólares) en su presupuesto para el Año Fiscal 2025-2026.

Este incremento está principalmente destinado a fortalecer la nómina y costos relacionados, asegurando la retención de personal y la contratación de nuevos especialistas en ciencias forenses. También se han asignado fondos adicionales para mejoras operacionales, incluyendo la actualización de equipos tecnológicos y la optimización de procesos en los laboratorios de criminalística y toxicología.

Además, parte del aumento se dirige a la modernización de infraestructura, garantizando que el ICF continúe cumpliendo con los estándares de acreditación internacionales y mantenga su capacidad de respuesta en investigaciones científicas y criminalísticas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020 según enmendada, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión certifica que la R. C. de la C. 136 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

El país atraviesa una coyuntura económica que exige un enfoque prudente y responsable en el análisis y formulación del presupuesto general del Gobierno de Puerto Rico. Ante este panorama, la evaluación detallada de la situación fiscal de las agencias e instrumentalidades públicas, a través de vistas públicas y memoriales explicativos, ha resultado fundamental para garantizar un proceso presupuestario transparente, basado en datos económicos y fiscales precisos.

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico ha sido fundamental en este proceso, liderando un esfuerzo exhaustivo de supervisión y fiscalización del gasto público. Desde enero de 2025, a través de vistas públicas bajo la Resolución del Senado 111, se ha requerido información detallada a los jefes de agencias para analizar la administración de sus presupuestos. La recopilación y publicación de estadísticas, estudios y reportes de ejecución fiscal han sido determinantes para reforzar la rendición de cuentas y promover una distribución estratégica de los recursos gubernamentales.

El presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2025-2026 no solo garantiza la continuidad operacional de las agencias, sino que también propicia mejoras sustanciales en la prestación de servicios esenciales. Se ha priorizado el fortalecimiento de sectores clave, asegurando que las asignaciones presupuestarias reflejen las necesidades sociales y económicas del país.

La optimización del gasto público ha sido un eje fundamental en este proceso, asegurando que los recursos sean administrados con eficiencia y transparencia. La modernización gubernamental y la digitalización de procesos han sido pilares estratégicos, permitiendo a las agencias maximizar su capacidad operativa y ofrecer servicios más accesibles a la ciudadanía. Esta transformación hacia un modelo administrativo más eficiente está alineada con las mejores prácticas internacionales y refuerza la sostenibilidad fiscal a largo plazo.

El ejercicio de análisis y planificación presupuestaria desarrollado mediante la Resolución del Senado 111 ha sido fundamental para garantizar un presupuesto balanceado, responsable y alineado con el Plan Fiscal, asegurando que Puerto Rico continúe en la ruta hacia la estabilidad económica y la una mayor autonomía fiscal y sostenibilidad económica.

Más allá de los números y las asignaciones específicas, este presupuesto refleja un compromiso con la eficiencia gubernamental y la administración responsable de los fondos públicos. Cada decisión tomada en la distribución de recursos responde a un esfuerzo por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, reforzar la estructura fiscal del país y garantizar el desarrollo de Puerto Rico con una visión de futuro.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 136, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA

Estimados señores Presidentes y equipos legislativos:

Esperamos que al recibo de la presente se encuentren bien. En primer lugar, quisiéramos agradecerles la estrecha, constante y efectiva comunicación colaborativa que han mantenido con la Junta de Supervisión y Administración Financiera y sus representantes. Esta comunicación es imprescindible para continuar adelantando los pasos requeridos para cumplir con la responsabilidad que compartimos de satisfacer los requisitos de la Ley PROMESA.

Según se nos ha solicitado, en adelante compartimos una serie de enmiendas que entendemos necesarias para lograr los objetivos establecidos por el Plan Fiscal Certificado por medio del Presupuesto del Fondo General. Se acompañan, además, en el documento que acompaño para fácil referencia. Los cambios consisten de lo siguiente:

1. **Según incluido en los cambios sometidos por OGP el 12 de junio y omitido en el Texto de Aprobación Final de la Cámara**: En la "Sección VII. Asignaciones Bajo la Custodia", subsecciones (H)(ii) y (v), así como la subsección (J)(iii):

- Eliminar la cita de la Ley 18-2014 (página 95, línea 5), toda vez que fue derogada por la Ley 107-2020, según enmendada, así hacerlo constar.

2. **Según acordado con la Federación de Alcaldes**: En la "Sección VII. Asignaciones Bajo la Custodia", subsección "G. Inversiones en mejoras permanentes", inciso (iv):

   Eliminar la frase "Fondos para mejoras permanentes y equipo no asignado", para reemplazarla con el siguiente lenguaje: "Fondos para mejoras de capital relacionadas al desarrollo económico, infraestructura crítica, la salud y la seguridad pública en los Gobiernos Municipales, sujetos a la aprobación de la Junta de Supervisión y Administración Financiera."

Por otro lado, **según incluido en los cambios sometidos el 19 de junio a la Cámara de Representantes y omitido en el Texto de Aprobación Final de la Cámara**: en la Sección H. Asignación pareo de fondos federales, corrección de la suma de ~~86,153,000~~ a 96,653,000.

3. **Según solicitado por la Oficina de Finanzas del Senado**: En la Sección "E. Asignaciones Englobadas", subsección (xii): Separar/dividir las asignaciones para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas y de la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor de la Asamblea Legislativa. Así también, separar la asignación de $550,000, y disponerla por separado a $376,000 y $174,000, respectivamente. Al presente, constan como una sola asignación englobada, lo cual significa que el cambio sería convertirla en dos asignaciones separadas.

4. **Según incluido en los cambios sometidos por OGP el 12 de junio y omitido en el Texto de Aprobación Final de la Cámara**: En la Sección 3, añadir el lenguaje sombreado:

"El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") podrá autorizar obligaciones y desembolsos de hasta el 95% de cada asignación destinada para obligaciones y desembolsos durante los tres primeros trimestres del AF2026. El Director de la OGP retendrá el cinco por ciento (5.0%) restante de cada asignación hasta después del final del tercer trimestre del AF2026. El porcentaje retenido de cada asignación sólo se obligará y desembolsará durante el cuarto trimestre del AF2026 si (i) los primeros ocho meses de ingresos reales del Fondo General reportados a la Junta de Supervisión alcanzan la proyección de ingresos del Plan Fiscal 2024 para dicho periodo, (ii) no ocurren disminuciones sustanciales en los ingresos de fondos federales que afecten desembolsos recurrentes, (iii) no ocurren aumentos sustanciales en los costos de Medicaid financiados por el Estado Libre Asociado, y (iv) la Junta de Supervisión aprueba la obligación y el desembolso. Si se cumple el criterio (i) arriba pero los fondos federales que apoyan los servicios recurrentes disminuyen sustancialmente o los costos de Medicaid financiados por el Estado Libre Asociado aumentan sustancialmente, el porcentaje retenido de cada asignación puede ser reutilizado, sujeto a la aprobación de la Junta de Supervisión, para apoyar los servicios recurrentes financiados con fondos federales o incrementos en los costos de Medicaid. Si los ingresos reales del Fondo General correspondientes a los ocho primeros meses del AF2026 no alcanzan la2 proyección de ingresos para ese periodo, el importe del porcentaje retenido de cada asignación que puede gravarse y desembolsarse se reducirá de forma proporcional conforme a la diferencia presupuestaria negativa entre los ingresos del Fondo General proyectados y los reales. No obstante, las asignaciones para el PayGo, las cantidades correspondientes al Decreto de Consentimiento, las asignaciones para la Autoridad de Carreteras y Transportación ("ACT"), los fondos y distribuciones de incentivos económicos, las distribuciones de recaudos por concepto de arbitrios a cigarrillos y ron, las asignaciones del Impuesto sobre Ventas y Uso ("IVU") al Fondo de Administración Municipal ("FAM"), asignaciones adicionales del Fondo General para los logros e incentivos que se detallan en los apartados siguientes, los pagos para el servicio de la deuda bajo custodia del Departamento de Hacienda, las aportaciones al Fideicomiso de Reserva de Pensiones, las Aportaciones Definidas de la Ley 106 al Retiro de la Policía, y las agencias que forman el grupo del Departamento de Seguridad Pública y el grupo de Salud, según definidos en el Plan Fiscal 2024, no estarán sujetos al requisito de retención del 5%.

5. **Según incluido en los cambios sometidos por OGP el 12 de junio y omitido en el Texto de Aprobación Final de la Cámara**: En la Sección 4, añadir el lenguaje sombreado:

Previo al 1 de enero de 2026, los fondos para metas sujetos a esta sección podrán liberarse, sujeto a aprobación de la Junta de Supervisión, solamente si el gobierno federal no ha realizado reducciones no planificadas superiores a $200 millones de dólares a los fondos federales que financian servicios o los costos de Medicaid no han aumentado debido a negociaciones contractuales con las Organizaciones de Atención Médica Administrada, y si el Gobierno ha identificado una fuente de financiación recurrente alterna para los servicios sujetos a cualquier reducción no planificada de los fondos federales o ha acordado un plan para ajustar los niveles de gasto presupuestario con el fin de mantener el nivel de gasto del Fondo General certificado. Los fondos para metas sujetos a esta sección podrán reasignarse si ocurre una reducción no planificada de más de $200 millones de dólares en los fondos federales para dichos servicios o los costos de Medicaid aumentan debido a negociaciones contractuales con las Organizaciones de Gestión de Servicios de Salud, y el Gobierno no identifica un plan alterno aprobado o una fuente de financiación aprobada para respaldar los servicios sujetos a la reducción no planificada de fondos federales.

6. **Según incluido en los cambios sometidos por OGP el 12 de junio y omitido en el Texto de Aprobación Final de la Cámara**: En la Sección 6, añadir el lenguaje sombreado:

En caso de que el Gobierno promulgue nuevas medidas de gasto (incluyendo medidas que reduzcan recaudos) que no prevean una fuente de ingresos específica y permanente o dependan de fuentes de financiamiento que no lleguen a materializarse, en violación al Plan Fiscal 2024, a menos y hasta que el Gobierno (i) modifique la ley para eliminar el mandato no financiado, o (ii) identifique específicamente fuentes de financiamiento alternas, la Junta de Supervisión, a su discreción, y sin que se entienda como una limitación a sus derechos u otras acciones que pueda tomar, podrá adoptar un plan fiscal y un presupuesto revisados para disponer una reducción correspondiente en las asignaciones a una o más agencias gubernamentales para compensar déficit y balancear el presupuesto. Cualquier legislación para modificar el uso o los propósitos de los fondos asignados en este presupuesto requerirá una certificación previa por parte de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) al aprobarse en la Legislatura, que identifique una fuente de fondos disponible alineada con este presupuesto, con el fin de garantizar el cumplimiento de dicho Plan Fiscal.

7. **Según incluido en los cambios sometidos por OGP el 12 de junio y omitido en el Texto de Aprobación Final de la Cámara**: Eliminar la Sección 32 y reenumerar las siguentes, ya que es el lenguaje que se propone agrupar en la Sección 6 arriba. Este cambio de consolidación busca facilitar la organización e interpretación del lenguaje legislativo.

Agradecidos por su acostumbrada colaboración. De tener dudas o comentarios, pueden comunicarse con este servidor a su mejor conveniencia.

Respetuosamente,

_____

Filex Rosado
Intergovernmental & Legislative Counsel
Financial Oversight & Management Board for Puerto Rico

Office Phone:
787-641-0001

Email:
filex.rosado@promesa.gov

CONFIDENTIALITY NOTE: This electronic transmission contains information belonging to the Financial Oversight and Management Board for Puerto Rico, its subsidiaries, and/or affiliates, which is confidential and/or legally privileged. If you are not the intended recipient, please immediately advise the sender by reply e-mail or telephone that this message has been inadvertently transmitted to you and delete this e-mail from your system. If you have received this transmission in error, you are hereby notified that any disclosure, copying, distribution, or the taking of any action in reliance on the contents of the information is strictly prohibited. Unauthorized use, dissemination, distribution, or reproduction of this message by other than the intended recipient is strictly prohibited and may be unlawful.